

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida del 26 al 28 de diciembre de 2015, en los municipios de Chínipas, Guazapares y Morelos del Estado de Chihuahua

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación

Oficio mediante el cual se modifica la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva, derivado del incremento a su capital social

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso por el que la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados Comerciales da a conocer la ubicación de su oficina permanente

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado "Capilla Nuestra Señora del Refugio"

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral CC Tecnología y Servicios, S.A. de C.V.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía delega, entre otras, las facultades de administración y representación legal a su Secretario Ejecutivo

Aviso mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía informa que el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios está publicado en su página electrónica

Aclaración al Acuerdo Segundo del Acuerdo A/071/2015 por el que la Comisión Reguladora de Energía habilita días inhábiles únicamente para la recepción, trámite y, en su caso, resolución de ciertas solicitudes de permiso y determina los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el 2016

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Séptima Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

Acuerdo por el que se emiten los modelos de Convenios de Transportistas y Distribuidores, así como los modelos de Contratos de Participantes del Mercado Eléctrico Mayorista, en las modalidades de Generador, Suministrador, Comercializador no Suministrador y Usuario Calificado

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

Valor de la unidad de inversión

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Actualización del Listado y características técnicas de las señales radiodifundidas de las instituciones públicas federales que se consideran disponibles para su retransmisión de conformidad con el artículo 12 de los Lineamientos generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones, publicado el 27 de febrero de 2014, publicado el 6 de mayo de 2014, por lo que hace a la señal de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la estrategia de capacitación y asistencia electoral para las elecciones extraordinarias locales

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Acuerdo por el que se modifican los párrafos primero, segundo b., y deroga el párrafo tercero de los artículos 6 y 31 de los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de docencia, dirección y supervisión en Educación Básica y Media Superior. LINEE-05-2015

Aclaración al Manual en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado el 30 de diciembre de 2015

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento. (Continúa en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Secciones)

**SEXTA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, para la instrumentación de acciones de promoción de la salud en el marco del Programa Comunidades Saludables, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca

Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, para la instrumentación de acciones de promoción de la salud en el marco del Programa Comunidades Saludables, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla

Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, para la instrumentación de acciones de promoción de la salud en el marco del Programa Comunidades Saludables, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro

Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, para la instrumentación de acciones de promoción de la salud en el marco del Programa Comunidades Saludables, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo

Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, para la instrumentación de acciones de promoción de la salud en el marco del Programa Comunidades Saludables, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí

**SEPTIMA SECCION
PODER EJECUTIVO**

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República. (Continúa en la Octava Sección)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 27, fracción XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 130 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con los artículos 2, 5, fracción XIV y 128-A del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 17, establece que las Secretarías de Estado, para la eficaz atención y despacho de los asuntos de su competencia podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados;

Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014, establece en su artículo 130 que la coordinación operativa del Sistema Nacional de Protección Integral recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva;

Que el titular del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de septiembre de 2015 reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación a efecto de adicionar la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación;

Que el artículo 5, fracción XIV del Reglamento Interior de esta dependencia confiere al Secretario de Gobernación, como facultad indelegable, la adscripción orgánica de órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y

Que el 4 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ÚNICO.- Se reforman los incisos b) y c) y se adiciona el inciso d) de la fracción I del artículo 1 del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación para quedar como sigue:

“Artículo 1. ...

I. ...

a) ...

b) Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal;

c) Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

d) Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

II. a VII. ...”

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 18 de enero de 2016.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida del 26 al 28 de diciembre de 2015, en los municipios de Chínipas, Guazapares y Morelos del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el 6 de enero de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 003/16, mediante el cual la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Chínipas, Guazapares y Morelos del Estado de Chihuahua por la presencia de helada severa, ocurrida del 26 al 28 de diciembre de 2015, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0031/2016, de fecha 16 de enero de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 16 de enero de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 016/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Chínipas, Guazapares y Morelos del Estado de Chihuahua por la presencia de helada severa, ocurrida del 26 al 28 de diciembre de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA
SEVERA OCURRIDA DEL 26 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2015, EN LOS MUNICIPIOS DE
CHÍNIPAS, GUAZAPARES Y MORELOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Chínipas, Guazapares y Morelos del Estado de Chihuahua por la presencia de helada severa, ocurrida del 26 al 28 de diciembre de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dieciséis de enero de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio 500-05-2016-5810

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado B, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Segundo, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de noviembre de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio único de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Con base en lo anterior, esta autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitió oficio individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el oficio global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el Anexo 1, apartados B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, esta Autoridad procedió a hacer efectivo el apercibimiento con la emisión de las resoluciones definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas a cada uno de los contribuyentes en los términos señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

México, D.F., 15 de enero de 2016.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Marisela Corres Santana**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número 500-05-2016-5810 de fecha 15 de enero de 2016, correspondiente a contribuyentes que NO aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente			
				Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAC111109JE8	ACRH ASESORES Y CONSULTORES, S.C.	500-05-2015-12872 de fecha 6 de abril de 2015	3 de junio de 2015	26 de junio de 2015		
2	BATR770402F92	BAUTISTA TRINIDAD ROSARIO	500-05-2015-22260 de fecha 22 de junio de 2015			20 de julio de 2015	21 de julio de 2015
3	CDT110311AP5	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TOLUNA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-13056 de fecha 4 de mayo de 2015	3 de junio de 2015	26 de junio de 2015		
4	CLO080429UL0	COMERCIALIZADORA LOMVAR, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24179 de fecha 27 de julio de 2015	6 de agosto de 2015	31 de agosto de 2015		
5	CSI111012ID2	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES DUBAI, S.A. DE C.V.	500-05-2015-13038 de fecha 29 de abril de 2015	4 de junio de 2015	29 de junio de 2015		
6	FLO0901229HA	FLOXCO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-18174 de fecha 29 de mayo de 2015	8 de julio de 2015	31 de julio de 2015		
7	FLU120419FB5	FLUTNEX, S.A. DE C.V.	500-05-2015-7995 de fecha 17 de marzo de 2015	28 de abril de 2015	25 de mayo de 2015		
8	PDA101011KP4	PROYECTOS DE DESARROLLO AZTLAN, S.A. DE C.V.	500-05-2015-12834 de fecha 31 de marzo de 2015	1 de abril de 2015	28 de abril de 2015		
9	RCP090903RD6	RENUOVA CON COORDINACIÓN PROFESIONAL, S.C.	500-05-2015-24069 de fecha 14 de julio de 2015			6 de agosto de 2015	7 de agosto de 2015
10	SCA120731J65	SUMINISTROS COMERCIO & EMPRESARIAL DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-05-2015-13047 de fecha 30 de abril de 2015	3 de junio de 2015	26 de junio de 2015		
11	TLE101117KI1	TRABAJOS LABORALES EXCLUSIVOS, A. EN P.	500-05-2015-7872 de fecha 4 de marzo de 2015	4 de junio de 2015	29 de junio de 2015		

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAC111109JE8	ACRH ASESORES Y CONSULTORES, S.C.	500-05-2015-24115 de fecha 31 de julio de 2015	3 de agosto de 2015	4 de agosto de 2015
2	BATR770402F92	BAUTISTA TRINIDAD ROSARIO	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	1 de septiembre de 2015	2 de septiembre de 2015
3	CDT110311AP5	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TOLUNA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24115 de fecha 31 de julio de 2015	3 de agosto de 2015	4 de agosto de 2015
4	CLO080429UL0	COMERCIALIZADORA LOMVAR, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	1 de septiembre de 2015	2 de septiembre de 2015

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
5	CSI111012ID2	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES DUBAI, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24115 de fecha 31 de julio de 2015	3 de agosto de 2015	4 de agosto de 2015
6	FLO0901229HA	FLOXCO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24115 de fecha 31 de julio de 2015	3 de agosto de 2015	4 de agosto de 2015
7	FLU120419FB5	FLUTNEX, S.A. DE C.V.	500-05-2015-18173 de fecha 29 de mayo de 2015	1 de junio de 2015	2 de junio de 2015
8	PDA101011KP4	PROYECTOS DE DESARROLLO AZTLAN, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24115 de fecha 31 de julio de 2015	3 de agosto de 2015	4 de agosto de 2015
9	RCP090903RD6	RENUEDA CON COORDINACIÓN PROFESIONAL, S.C.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	1 de septiembre de 2015	2 de septiembre de 2015
10	SCA120731J65	SUMINISTROS COMERCIO & EMPRESARIAL DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24115 de fecha 31 de julio de 2015	3 de agosto de 2015	4 de agosto de 2015
11	TLE101117KI1	TRABAJOS LABORALES EXCLUSIVOS, A. EN P.	500-05-2015-24115 de fecha 31 de julio de 2015	3 de agosto de 2015	4 de agosto de 2015

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAC111109JE8	ACRH ASESORES Y CONSULTORES, S.C.	500-05-2015-24115 de fecha 31 de julio de 2015	11 de agosto de 2015	12 de agosto de 2015
2	BATR770402F92	BAUTISTA TRINIDAD ROSARIO	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	9 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
3	CDT110311AP5	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TOLUNA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24115 de fecha 31 de julio de 2015	11 de agosto de 2015	12 de agosto de 2015
4	CLO080429UL0	COMERCIALIZADORA LOMVAR, S.A. DE C.V.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	9 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015
5	CSI111012ID2	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES DUBAI, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24115 de fecha 31 de julio de 2015	11 de agosto de 2015	12 de agosto de 2015
6	FLO0901229HA	FLOXCO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24115 de fecha 31 de julio de 2015	11 de agosto de 2015	12 de agosto de 2015
7	FLU120419FB5	FLUTNEX, S.A. DE C.V.	500-05-2015-18173 de fecha 29 de mayo de 2015	11 de junio de 2015	12 de junio de 2015
8	PDA101011KP4	PROYECTOS DE DESARROLLO AZTLAN, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24115 de fecha 31 de julio de 2015	11 de agosto de 2015	12 de agosto de 2015
9	RCP090903RD6	RENUEDA CON COORDINACIÓN PROFESIONAL, S.C.	500-05-2015-30926 de fecha 31 de agosto de 2015	9 de septiembre de 2015	10 de septiembre de 2015

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
10	SCA120731J65	SUMINISTROS COMERCIO & EMPRESARIAL DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24115 de fecha 31 de julio de 2015	11 de agosto de 2015	12 de agosto de 2015
11	TLE101117K11	TRABAJOS LABORALES EXCLUSIVOS, A. EN P.	500-05-2015-24115 de fecha 31 de julio de 2015	11 de agosto de 2015	12 de agosto de 2015

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente				
			Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAC111109JE8	ACRH ASESORES Y CONSULTORES, S.C.	500-05-2015-31099 de fecha 17 de septiembre de 2015	25 de septiembre de 2015	20 de octubre de 2015		
2	BATR770402F92	BAUTISTA TRINIDAD ROSARIO	500-05-2015-33846 de fecha 8 de octubre de 2015			28 de octubre de 2015	29 de octubre de 2015
3	CDT110311AP5	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TOLUNA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-31407 de fecha 15 de septiembre de 2015	23 de septiembre de 2015	16 de octubre de 2015		
4	CLO080429UL0	COMERCIALIZADORA LOMVAR, S.A. DE C.V.	500-05-2015-33852 de fecha 8 de octubre de 2015			23 de octubre de 2015	26 de octubre de 2015
5	CSI111012ID2	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES DUBAI, S.A. DE C.V.	500-05-2015-31100 de fecha 17 de septiembre de 2015	25 de septiembre de 2015	20 de octubre de 2015		
6	FLO0901229HA	FLOXCO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-31094 de fecha 17 de septiembre de 2015	29 de septiembre de 2015	22 de octubre de 2015		
7	FLU120419FB5	FLUTNEX, S.A. DE C.V.	500-05-2015-31083 de fecha 17 de septiembre de 2015	22 de septiembre de 2015	15 de octubre de 2015		
8	PDA101011KP4	PROYECTOS DE DESARROLLO AZTLAN, S.A. DE C.V.	500-05-2015-31095 de fecha 17 de septiembre de 2015	25 de septiembre de 2015	20 de octubre de 2015		
9	RCP090903RD6	RENUEVA CON COORDINACIÓN PROFESIONAL, S.C.	500-05-2015-33849 de fecha 8 de octubre de 2015			23 de octubre de 2015	26 de octubre de 2015

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente				
			Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
10	SCA120731J65	SUMINISTROS COMERCIO & EMPRESARIAL DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-05-2015-31096 de fecha 17 de septiembre de 2015	25 de septiembre de 2015	20 de octubre de 2015		
11	TLE101117KI1	TRABAJOS LABORALES EXCLUSIVOS, A. EN P.	500-05-2015-31098 de fecha 17 de septiembre de 2015	29 de septiembre de 2015	22 de octubre de 2015		

OFICIO mediante el cual se modifica la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva, derivado del incremento a su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- 366-072/12.-731.1/33079.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de su capital social.

SEGUROS MULTIVA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA.
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 170, Pisos 6 y 7.
Col. Reforma Social, C.P. 11650
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-II-673/12 de esta misma fecha, se les aprobó la reforma acordada al artículo seis de sus estatutos sociales, con el fin de incrementar su capital social de \$331'700,000.00 a \$385'500,000.00, lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 55,127 otorgada el 9 de mayo de 2012, ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público No. 94, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la base II del artículo TERCERO de la autorización otorgada mediante oficio 366-IV-4100 del 11 de diciembre de 1995, modificada con los diversos 366-IV-5260 del 4 de octubre de 1996, 366-IV-4360 y 366-IV-6014 del 10 de julio y 6 de octubre de 1997, respectivamente, 366-IV-159 del 11 de mayo de 1999, 366-IV-1755 del 3 de abril de 2002, 366-IV-2653/06 del 29 de noviembre de 2006, 366-079/08 del 23 de abril de 2008, 366-173/08 del 26 de septiembre de 2008, 366-174/08 del 29 de septiembre de 2008, 366-025/10 del 2 de marzo de 2010, 366-121/10 del 2 de agosto de 2010, 366-214/10 del 20 de diciembre de 2010, 366-215/10 del 21 de diciembre de 2010, 366-114/11 del 15 de septiembre de 2011 y 366-002/12 del 6 de enero de 2012, a Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva, para que funcione como institución de seguros, a fin de practicar operaciones de seguros de vida, accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, crédito exclusivamente en reaseguro, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO.-

II.- El capital social será de trescientos ochenta y cinco millones quinientos mil pesos Moneda Nacional.

....."

Atentamente,

México, D.F., 15 de junio de 2012.- El Titular de la Unidad, **Darío Luna Plá.**- Rúbrica.

(R.- 424831)

SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO por el que la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados Comerciales da a conocer la ubicación de su oficina permanente.

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados Comerciales.

AVISO

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados Comerciales, constituida de conformidad con el artículo 2002 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y artículos homólogos de los tratados de libre comercio en los que México es Parte, y establecida conforme al aviso secretarial del 18 de octubre de 1994, mediante el cual se da a conocer la ubicación de la oficina permanente de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados Comerciales, así como el acuerdo secretarial y sus reformas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 19 de julio de 1996, 28 de abril de 1997 y 28 de diciembre de 2000, publica el presente Aviso, mediante el cual da a conocer la ubicación de su oficina permanente, misma que se localizará a partir del 18 de enero de 2016 en Avenida Paseo de la Reforma No. 296, piso 25, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Por lo anterior:

PRIMERO.- Queda sin efectos el aviso secretarial del 18 de octubre de 1994, mediante el cual se da a conocer la ubicación de la oficina permanente de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados Comerciales.

SEGUNDO.- A partir de la fecha indicada, toda correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos de la competencia de esta Sección nacional deberán dirigirse y presentarse en el domicilio señalado, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo 2, inciso a) del artículo arriba citado.

México, D.F., a 8 de enero de 2016.- El Secretario General de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados Comerciales, **Jorge Fernando Fuentes Navarro.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Capilla Nuestra Señora del Refugio”.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO “CAPILLA NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO”.

Localizada en:

Domicilio: Calle Benito Juárez S/N

Poblado: Comunidad Rural Rancho La Víbora

Municipio: Degollado

Estado de Jalisco

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo Segundo Transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013, Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales..

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Capilla Nuestra Señora del Refugio”, ubicada en calle Benito Juárez S/N, Comunidad Rural Rancho La Víbora, Municipio de Degollado, Estado de Jalisco, con superficie de 10,022.16 m² y las siguientes colindancias: Al Nororiente, en 116.50 metros con calle López Mateos; Al Surponiente, en 141.30 metros con calle Benito Juárez; Al Suroriente, en 49.00 metros con calle Villa Negrete; Al Norponiente en 86.70 metros con callejón sin nombre, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: “Cimientos de relleno de piedra brasa asentada con mortero, cemento, cal, arena, muros de piedra brasa asentada en mortero, cal-arena, cemento todos de carga; estructura de castillos y dadas de concreto armado, techos de vigas de fierro y bóveda de cuña; bardas de piedra brasa asentada en mortero, cal-arena y cemento; aplanados y plafones aparentes sin recubrimiento y fachada rústica con piedra brasa aparente”;
 - b) El Plano proporcionado por la “Diócesis de San Juan de los Lagos, A.R.”, el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 10,022.16 m², con un área construida de 373.25 M² y área descubierta de 9,648.91 M²;
 - c) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
 - d) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la “Diócesis de San Juan de los Lagos, A.R.”;
 - e) El Certificado de No Inscripción de fecha 31 de mayo de 2013, expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en la Ciudad de Arandas, Estado de Jalisco;
 - f) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de diciembre de 2015, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado “Capilla Nuestra Señora del Refugio”, ubicada en calle Benito Juárez S/N, Comunidad Rural Rancho La Víbora, Municipio de Degollado, Estado de Jalisco, con la superficie descrita en el inciso b) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribábase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la localidad que corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a 11 de enero de 2016.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral CC Tecnología y Servicios, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

CIRCULAR OIC/AR/SEDESOL/001/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL CC TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 80, fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve y última reforma del veinte de octubre de dos mil quince; SEGUNDO y OCTAVO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero del dos mil trece; 2, letra C, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro de agosto de dos mil doce, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio el ocho de septiembre de dos mil catorce; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo SEXTO de la resolución del cuatro de enero de dos mil dieciséis, dictada en el expediente de sanción número SANC.018.2014, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la persona moral CC TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la persona moral señalada, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de 12 meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando el objeto de lo que se pretenda contratar se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, siempre y cuando la infractora haya pagado la multa impuesta en la resolución señalada.

México, Distrito Federal, a 11 de enero de 2016.- Así lo determinó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, **Germán Emmanuel Salinas Valdés**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía delega, entre otras, las facultades de administración y representación legal a su Secretario Ejecutivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/001/2016

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DELEGA, ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL A SU SECRETARIO EJECUTIVO

El Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 5, 22, fracciones I, III, IV, VIII y XXVII y 25, fracción X, de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y, 1, 2, 3, 6, fracción I y III, 10, 16, fracciones I y XXVII, 21, fracción I y 24, fracción XXXII del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con el artículo 2, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, son dependencias de la Administración Pública Centralizada;

Segundo. Que en términos de los artículos 2, fracción II, y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética con autonomía técnica, operativa y de gestión, y personalidad jurídica;

Tercero. Que de acuerdo con el artículo 5 de la LORCME, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética cuentan con un Órgano de Gobierno integrado por siete Comisionados, incluido su Presidente. Asimismo cuenta con una Secretaría Ejecutiva.

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 16, fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía (Reglamento Interno), en ausencia o falta definitiva del Comisionado Presidente, el Órgano de Gobierno ejercerá de manera exclusiva, entre otras, la atribución prevista en el artículo 23, fracción XII de la LORCME, relativa a la emisión de acuerdos delegatorios de las facultades del Comisionado Presidente.

Quinto. Que en términos del artículo 21 del Reglamento Interno, las atribuciones del Comisionado Presidente que pueden ser delegadas en los servidores públicos de esta Comisión, son las contempladas en los artículo 23, fracciones I, II, III, IV, V, X y XIII de la LORCME y 20, fracciones III, IV, V, VI, VIII, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV del Reglamento Interno.

Sexto. Que toda vez que el 31 de diciembre de 2015 concluyó el cargo del Comisionado Presidente de esta Comisión, y aún no se ha designado a quien deberá de cubrir dicha vacante, con el propósito de que la función administrativa del Estado que esta dependencia lleva a cabo continúe realizándose de forma eficiente, regular y continua, el Órgano de Gobierno estima necesario delegar en el Secretario Ejecutivo de esta Comisión, las atribuciones que se señalan en el siguiente

ACUERDO

Primero. Se delegan en el Secretario Ejecutivo de esta Comisión Reguladora de Energía el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 23, fracciones I, III, IV, V y X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y que a continuación se señalan:

- a. Coordinar los trabajos de la Comisión Reguladora de Energía;
- b. Representar a la Comisión Reguladora de Energía ante las instancias gubernamentales, instituciones, personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, así como actuar como su apoderado legal;
- c. Proveer la ejecución de las resoluciones y los acuerdos del Órgano de Gobierno;
- d. Instrumentar, ejecutar y vigilar la aplicación de las políticas internas, y
- e. Publicar el informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Comisión Reguladora de Energía.

Segundo. Se delegan en el Secretario Ejecutivo de esta Comisión Reguladora de Energía el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 20, fracciones IV, V, VI, VIII, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, mismas que a continuación se señalan:

- a. Supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Comisión Reguladora de Energía;

- b. Celebrar los contratos, convenios y, en general, todos los actos jurídicos relacionados con la administración de personal, bienes muebles e inmuebles y demás recursos materiales y financieros asignados para la realización de las funciones de la Comisión Reguladora de Energía;
- c. Dirigir, administrar y representar legalmente a la Comisión, con la suma de facultades generales y especiales, incluyendo facultades para actos de administración y de dominio que en su caso requiera;
- d. Otorgar poderes generales y especiales, con excepción de aquellos para actos de dominio;
- e. Planear, organizar, coordinar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas de la Comisión Reguladora de Energía;
- f. Disponer la distribución de las cargas de trabajo de las unidades administrativas de la Comisión Reguladora de Energía;
- g. Aprobar la constitución, modificación o desaparición de comités, subcomités, comisiones y demás grupos de trabajo internos, necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Reguladora de Energía;
- h. Intervenir con la representación de la Comisión Reguladora de Energía en asuntos internacionales y participar en foros, reuniones y negociaciones que se lleven a cabo con organismos internacionales y gobiernos extranjeros, en el ámbito de su competencia, así como presidir las delegaciones, grupos de trabajo u órganos reguladores internacionales respectivos y celebrar convenios y asociaciones; o designar representantes para tales efectos, así como autorizar las erogaciones para dichos fines;
- i. Participar en comités, subcomités, comisiones y demás grupos de trabajo de conformidad con las disposiciones aplicables, e informar al Órgano de Gobierno de los resultados de dicha participación;
- j. Designar a su suplente ante los órganos colegiados distintos del Órgano de Gobierno en los que participe, cuando así lo determine el ordenamiento respectivo;
- k. Informar anualmente al Órgano de Gobierno sobre la administración del Fideicomiso Público de la Comisión Reguladora de Energía;
- l. Expedir o instruir la expedición de los lineamientos o cualquier tipo de instrumento administrativo necesario para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Comisión Reguladora de Energía, y evaluar su desempeño;
- m. Formular los lineamientos para las actividades de comunicación social de la Comisión Reguladora de Energía, y ordenar la emisión de instrumentos de comunicación relacionados con el objeto, facultades y actividades de la Comisión, con sujeción a las disposiciones aplicables, y
- n. Solicitar el apoyo de la fuerza pública o de otras autoridades federales, estatales o municipales cuando sea necesario para el desempeño eficaz de las facultades de la Comisión.

Tercero. Las facultades a que hacen referencia los Acuerdos Primero y Segundo serán ejercidos por el Secretario Ejecutivo hasta en tanto se designa y entra en funciones el próximo Comisionado Presidente de esta Comisión Reguladora de Energía.

Cuarto. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía.

Quinto. En aquellos asuntos en que el Secretario Ejecutivo lo estime conveniente podrá poner a consideración del Órgano de Gobierno el ejercicio directo de la atribución que corresponda.

Sexto. El Secretario Ejecutivo, al actuar como apoderado legal, está facultado, entre otras cosas, para representar a la Comisión Reguladora de Energía ante los Tribunales Federales y del fuero común y ante toda autoridad en los trámites jurisdiccionales y cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés e injerencia la Comisión, con todos los derechos procesales que las leyes reconozcan.

TRANSITORIO

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Inscribese el presente Acuerdo bajo el Núm. A/001/2016, en el registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 59, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 14 de enero de 2016.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Noé Navarrete González, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez.**- Rúbricas.

(R.- 425331)

AVISO mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía informa que el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios está publicado en su página electrónica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Coordinación General de Administración.- CGA/128/2016.

AVISO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA INFORMA QUE EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS ESTÁ PUBLICADO EN SU PÁGINA ELECTRÓNICA

CONSIDERANDO

Primero. Que en la cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrada el 15 de mayo de 2015, se aprobó el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Reguladora de Energía, en términos que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Segundo. Que en cumplimiento a lo previsto en el tercer párrafo del artículo segundo del "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012, se tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación los datos que permitan la identificación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de cada dependencia.

Tercero. Que en cumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior y, considerando la opinión favorable de la Secretaría de la Función Pública, otorgada mediante oficio 315.1.6.-5233 se ordena publicar el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA INFORMA QUE EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS ESTÁ PUBLICADO EN SU PÁGINA ELECTRÓNICA

El manual señalado podrá ser consultado en la dirección electrónica que se menciona a continuación:
[http://www.cre.gob.mx/documento/Manual del CAAS.pdf](http://www.cre.gob.mx/documento/Manual%20del%20CAAS.pdf)

Atentamente

México, D.F., a 14 de enero de 2016.- El Coordinador General de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **Alejandro Ledesma Moreno**.- Rúbrica.

(R.- 425328)

ACLARACIÓN al Acuerdo Segundo del Acuerdo A/071/2015 por el que la Comisión Reguladora de Energía habilita días inhábiles únicamente para la recepción, trámite y, en su caso, resolución de ciertas solicitudes de permiso y determina los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/366/2016.

ACLARACIÓN AL ACUERDO SEGUNDO DEL ACUERDO A/071/2015 POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA HABILITA DÍAS INHÁBILES ÚNICAMENTE PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN DE CIERTAS SOLICITUDES DE PERMISO Y DETERMINA LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL 2016

El Acuerdo Segundo, dice:

SEGUNDO. Se aprueba el calendario de actividades de la Comisión Reguladora de Energía para el año 2016 en los términos del Considerando Séptimo.

Debe decir:

SEGUNDO. Se aprueba el calendario de actividades de la Comisión Reguladora de Energía para el año 2016 en los términos del **Considerando Décimo**.

Atentamente

México, D.F., a 19 de enero de 2016.- El Secretario Ejecutivo, **Luis Alonso González de Alba**.- Rúbrica.

(R.- 425327)

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

SÉPTIMA Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9 fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción II, cuarto, quinto y sexto fracciones I y II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos; y 26, 28 y 49 del Reglamento Interior vigente publicado el 22 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2015, con la finalidad de tener al día la lista del Instrumental y Equipo Médico indispensables para que las instituciones públicas de salud atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2014, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2014.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 49 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

SÉPTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2014 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO

INCLUSIONES

Clave	Descripción	Función
	Stent autoexpandible de nitinol con sistema inductor para tratamiento de lesiones y obstrucciones vasculares periféricas, tratadas con angioplastia periférica con stent, con un diámetro externo de máximo 6 F y una longitud de 20 mm a 120 mm. Estéril. El sistema inductor es compatible con guías de 0.035".	Cirugía vascular
	Diámetro de stent :	
060.748.8897	5 mm	
060.748.8905	6 mm	

060.748.8913	7 mm	
060.748.8921	8 mm	
060.748.8939	9 mm	
060.748.8947	10 mm	
060.748.8954	12 mm	
060.748.8962	14 mm	
	Pieza	
	Las unidades médicas seleccionarán diámetro y longitud del stent, longitud total del catéter de acuerdo a sus necesidades.	

MODIFICACIONES

NOMBRE GENÉRICO: <i>EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA</i>		
CLAVE: 531.357.0011	ESPECIALIDAD(ES): Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Hospitalización.
DESCRIPCIÓN:	Sistema electromecánico de uso hospitalario para la aplicación de presión negativa en heridas con el fin de promover la cicatrización, mediante la generación de presión sub-atmosférica, continua o intermitente. Consta de: bomba de control electrónico portátil; pantalla que muestre el estado y valores de operación o controles de membrana para monitorear el estado y los valores de operación; controles para ajustar la velocidad de instilación o irrigación en pantalla o de forma gradual manual; presión negativa de funcionamiento entre 50 y 200 mm Hg; control de modo de operación continuo, intermitente; con o sin instilación o irrigación; controles programables de tiempo de funcionamiento para la bomba y para la instilación o irrigación o trabajo continuo para la bomba y para la instilación o irrigación; Alarmas audibles y visibles; Batería recargable con duración de al menos 2 horas.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo, asegurando compatibilidad.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Instilador de medicamentos con poste de sujeción, <i>gancho para cama, pinza IV, estuche de transporte, bolsa de transporte.</i>	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Recipientes colectores, cubiertas oclusivas de diversos tamaños, cojinetes, tubos con pinza oclusora, conectores, tapones, esponjas porosas.	
INSTALACIÓN.	OPERACIÓN.	MANTENIMIENTO
* Alimentación eléctrica 120 V ±10% y 60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO: <i>SISTEMA DE HEMODIÁLISIS PARA USO EN NEONATO, PEDIÁTRICO Y ADULTO.</i>		
CLAVE: 531.340.0169	ESPECIALIDAD(ES): Nefrología.	SERVICIO(S): Hospitalización. Unidad de Hemodiálisis.
DESCRIPCIÓN:	Equipo para el tratamiento de pacientes con falla renal o con otros padecimientos que requieran desintoxicación sanguínea y eliminación de exceso de líquidos del organismo (ultrafiltración) para uso en neonato, pediátrico y adulto a través de terapias dialíticas. 1.- Máquina de hemodiálisis con tecnología basada en microprocesadores. 2.- Con capacidad de administración de datos a través de un sistema de cómputo. 3.- Que trabaje con bicarbonato en polvo, cartucho o en solución (para uso no parenteral). 4.- Con control de parámetros de: 4.1.- Temperatura del líquido dializante dentro del rango de 35 a 38 grados centígrados. 4.2.- Flujo del líquido dializante dentro del rango de 300 a 800 ml/min o mayor. 4.3.- Flujo de sangre dentro del rango de 15 ml/min a 500 ml/min. 4.4.- Nivel de bicarbonato programable (parcial o perfil de bicarbonato) durante el proceso de	

- hemodiálisis dentro del rango de 28 a 40 mEq/l o 28 a 40 mmol/l o 2.4 a 4 ms/cm.
- 4.5.- Nivel de sodio programable durante el proceso de la hemodiálisis dentro del rango de 130 a 150 mEq/l o 130 a 150 mmol/l o 12.8 a 15.7 ms/cm.
- 4.6.- Sistema de control de la ultrafiltración con tasa dentro del rango de 0.0 a 3 l/h. o de 0.0 a 3 kg/h.
- 4.7.- Sistema integrado de infusión para anticoagulación (bomba de heparina de 0.5 ml/h a 5 ml/h). Con un flujo de infusión dentro del rango de 0.1 a 9.9 ml/h en incrementos de 0.1 ml/h.
- 5.- Que cuente dentro del sistema con alarmas críticas:
- 5.1.- Presión arterial no invasiva.
- 5.2.- Detector de aire.
- 5.3.- Detector de fugas sanguíneas.
- 6.- Pantalla LCD o plasma o tecnología superior integrada a la máquina.
- 7.- Con capacidad de ingresar al menos tres tipos de perfiles de sodio.
- 8.- Con despliegue en pantalla de:
- 8.1.- Presión arterial del circuito.
- 8.2.- Presión venosa del circuito.
- 8.3.- Presión transmembrana.
- 8.4.- Flujo de líquido dializante.
- 8.5.- Flujo de sangre.
- 8.6.- Tasa de infusión de heparina.
- 8.7.- Tasa de ultrafiltración.
- 8.8.- Conductividad del dializante.
- 8.9.- Volumen de sangre procesada.
- 8.10.- Temperatura del líquido dializante.
- 8.11.- Presión arterial no invasiva del paciente (sistólica y diastólica), frecuencia cardíaca.
- 8.12.- Tiempo transcurrido o restante de diálisis.
- 8.13.- Volumen de ultrafiltración conseguido.
- 9.- Con sistema de alarmas audibles y visibles de:
- 9.1.- Presión arterial del circuito.
- 9.2.- Presión venosa del circuito.
- 9.3.- Presión transmembrana.
- 9.4.- Flujo del líquido dializante.
- 9.5.- Flujo de sangre.
- 9.6.- Ultrafiltración.
- 9.7.- Conductividad.
- 9.8.- Temperatura del líquido dializante.
- 9.9.- Detector de fugas sanguíneas.
- 9.10.- Detector de aire.
- 9.11.- Falla en el suministro de agua.
- 9.12.- Falla en el suministro de energía eléctrica.
- 9.13.- Presión arterial no invasiva.
- 10.- Con sistema automático para desinfección química.
- 11.- Con sistema automático para remoción de sales y/o con sistema automático de desinfección térmica.
- 12.- Gabinete con las siguientes características: superficies de material lavable, con base rodable, con sistema de frenos.
- 13.- Capacidad para guardar la información del tratamiento en caso de falla de energía eléctrica.
- 14.- Con capacidad para realizar el retorno sanguíneo en forma manual en caso de falla eléctrica.

ACCESORIOS: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

CONSUMIBLES: Soluciones para hemodiálisis: con concentraciones variables de calcio y potasio según requerimientos del usuario, bicarbonato de sodio para preparación manual o automática (para uso no parenteral).

Líneas arterial y venosa con protector de transductor de presión, desechable y adaptable o integrado a las líneas arterial y venosa (neonatal, pediátrica, adulto).

Agujas para punción de fístula arterio-venosa.

Filtros para hemodiálisis o hemodializadores a partir de 0.2 m² de cualquier material sintético.

Líquido desinfectante y desincrustante según sea el caso.

Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, asegurando compatibilidad para la marca y modelo del equipo.

ACCESORIOS Monitor de Kt/V.

OPCIONALES: Computadora con software de hemodiálisis para obtención y administración de datos.

Impresora.

Sistema de preparación en línea del bicarbonato.

Monitor de niveles de hematocrito.

Monitoreo en tiempo real de aclaramiento de la urea.

Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

INSTALACIÓN.

* Corriente eléctrica de 120V ±10% o 220V ±10% / 60 Hz, tierra física.

OPERACIÓN.

Por personal especializado de acuerdo a la NOM-003- SSA3-2010 y manual de operación.

MANTENIMIENTO

Preventivo y correctivo por personal calificado y certificado por personal autorizado por el fabricante.

NOMBRE GENÉRICO: *REFRIGERADOR PARA VACUNAS.*

CLAVE:

533.786.0034

ESPECIALIDAD(ES): Médicas.

SERVICIO(S): Medicina Preventiva.

DESCRIPCIÓN:

Contenedor de material a temperatura de refrigeración para la guarda de vacunas. Consta de los siguientes elementos: una sola puerta, con sellado hermético, con congelador en el mismo cuerpo en la parte superior o sin congelador. La puerta en su parte interna debe ser completamente lisa, no debe tener molduras, anaqueles, ni retenes (liner completamente liso), regatones de acero inoxidable para nivelar en superficies irregulares, sin llantas o con llantas con sistema de freno; cerradura de seguridad de una o dos llaves; compresor, condensador y evaporador. Capacidad en dm³. Capaz de mantener temperatura interna de +2 a +8 grados centígrados, funcionando en regiones cuya temperatura ambiental sea hasta de +42 grados centígrados. Dispositivo para control de temperatura, paro-arranque automático, iluminación interior. Deshielo automático. Graficador externo de temperatura, con rango de al menos -35°C a +15°C y/o monitor electrónico con soporte de batería que permite el registro y almacenamiento de datos de 7 días. Con parrillas de acero inoxidable y charolas perforadas montadas independientemente. Aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada, paneles exteriores e interiores de acero inoxidable tipo 304. Canastilla de aluminio para estibar vacunas con múltiples perforaciones simétricas. Alarma visual y audible que se dispare ante la falla en el suministro eléctrico y para temperaturas mayores o menores a las programadas, indicador de batería baja. Las especificaciones de cada uno de los elementos señalados, serán determinadas por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: Regulador No-Brake, grado médico de capacidad de al menos 1 hora de respaldo.

CONSUMIBLES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: Hojas para registro y plumillas.

INSTALACIÓN.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACIÓN.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

México, D.F., a 12 de enero de 2016.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Séptima Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del CBCISS, **Leobardo C. Ruiz Pérez**.- Rúbrica.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

ACUERDO por el que se emiten los modelos de Convenios de Transportistas y Distribuidores, así como los modelos de Contratos de Participantes del Mercado Eléctrico Mayorista, en las modalidades de Generador, Suministrador, Comercializador no Suministrador y Usuario Calificado.

Al margen un logotipo, que dice: Centro Nacional de Control de Energía.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS MODELOS DE CONVENIOS DE TRANSPORTISTAS Y DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LOS MODELOS DE CONTRATOS DE PARTICIPANTES DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA, EN LAS MODALIDADES DE GENERADOR, SUMINISTRADOR, COMERCIALIZADOR NO SUMINISTRADOR Y USUARIO CALIFICADO.

EDUARDO MERAZ ATECA, Director General del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 108, fracción XXV, de la Ley de la Industria Eléctrica; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y VIGÉSIMO PRIMERO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo Décimo Sexto, inciso b) del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, se ordenó la creación del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) como organismo público descentralizado, encargado del Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional (SEN); la operación del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y de garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión (RNT) y a las Redes Generales de Distribución (RGD);

Que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, el artículo 107 de la Ley de la Industria Eléctrica y el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, establecen que el CENACE es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo el Control Operativo del SEN, la operación del MEM y el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la RNT y a las RGD;

Que para el cumplimiento de su objeto, el CENACE está facultado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, fracción XXV, de la Ley de la Industria Eléctrica, para celebrar los convenios y contratos que se requieran para la operación del Mercado Eléctrico Mayorista, y

Que el 31 de diciembre de 2015 la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación el AVISO mediante el cual hace del conocimiento de los interesados en participar en el Mercado Eléctrico Mayorista que el 30 de diciembre de 2015 notificó al CENACE la "Resolución que establece los criterios y el calendario que deberá observar el Centro Nacional de Control de Energía para la autorización de inicio de operaciones y declaración de la entrada en operación del Mercado de Energía de Corto Plazo", por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS MODELOS DE CONVENIOS DE TRANSPORTISTAS Y DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LOS MODELOS DE CONTRATOS DE PARTICIPANTES DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA, EN LAS MODALIDADES DE GENERADOR, SUMINISTRADOR, COMERCIALIZADOR NO SUMINISTRADOR Y USUARIO CALIFICADO

Artículo Primero.- Se emiten los siguientes modelos de Convenios de Transportistas y Distribuidores:

CONVENIO PARA LA OPERACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE LA TRANSMISIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA EN LO SUCESIVO "EL CENACE", REPRESENTADO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____ Y POR OTRA PARTE (NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA ENCARGADA DE LLEVAR A CABO POR ORDEN Y CUENTA DEL ESTADO EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN) EN LO SUCESIVO "EL TRANSPORTISTA", REPRESENTADO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, O, EN SU CASO, LA EMPRESA (NOMBRE DE LA EMPRESA), EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO (SECRETARÍA/TRANSPORTISTA) EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE CONOCERÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES**I. Declara el CENACE que:**

- I.I. Conforme al artículo PRIMERO, párrafo primero y al artículo SEGUNDO, párrafo primero, de su Decreto de creación, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría, con personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene por objeto, entre otros, ejercer el control operativo del SEN, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la RNT.
- I.II. El C. _____, en su carácter de _____ cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado.
- I.III. El C. _____, en su carácter de _____ cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, o bien, la inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados.
- I.IV. Tiene su domicilio en _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.

II. [Escoger la opción que corresponda]**(Opción 1) Declara el Transportista que:**

- II.I. Conforme a los artículos 27, párrafo sexto, de la CPEUM; 3, fracción LIV, 26 de la LIE, (NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA) es una (NATURALEZA JURÍDICA: empresa productiva del Estado/ productiva del Estado subsidiaria de []/filial de [] como [régimen societario]), de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme [la Ley de la Comisión Federal de Electricidad/ Ley de Petróleos Mexicanos), que tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión de energía eléctrica, en términos de [la Ley de la Comisión Federal de Electricidad/ Ley de Petróleos Mexicanos] y que fue creada mediante [Decreto o Acuerdo de creación [] emitido por [] de fecha []/[instrumento público] No. [] de fecha [], [datos de protocolización e inscripción], mismo que se agrega al presente en copia simple como Anexo A).
- II.II. El C. _____, en su carácter de _____ cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado ([en su caso,] de conformidad con lo establecido en el artículo octavo Transitorio de la LCFE o el Acuerdo de creación _____).
- II.III. Tiene su domicilio en _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.
- II.IV. Conoce los Anexos que forman parte de este instrumento, los cuales se describen a continuación:
- Anexo B. Requerimientos de Información para el Transportista/Contratista.
- Anexo C. Relación de nodos y bandas de voltaje.
- Anexo D. Relación de elementos de la RNT, capacidades y límites operativos.
- II.V. Cumple con los requisitos del artículo 30 de la LIE para llevar cabo por cuenta de la Nación, la gestión y/u operación de la infraestructura necesaria para prestar el Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica.
- II.VI. Es responsable de los segmentos de la RNT a su cargo, de conformidad con el artículo 26 de la LIE.

(Opción 2) Declara el Contratista que:

- II.I. Conforme a los artículos 27, párrafo sexto, de la CPEUM y 30 de la LIE, (NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATISTA) es una (NATURALEZA JURÍDICA creada mediante [instrumento público] No. [] de fecha [], [datos de protocolización e inscripción], mismo que se agrega al presente en copia simple como Anexo E), que tiene por objeto llevar a cabo por cuenta de la Nación la gestión y/u operación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de Transmisión de energía eléctrica, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- II.II. **(Opción A)** Con fecha _____ celebró un Contrato de gestión y/u operación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de Transmisión de energía eléctrica, con la Secretaría. Anexo F.

- (**Opción B**) Con fecha _____ celebró un contrato de gestión/operación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de Transmisión de energía eléctrica, con (nombre de la empresa Transportista) encargada de llevar a cabo por orden y cuenta del Estado el servicio público de Transmisión. Anexo F.
- II.III. (Opción A)** Que en términos de la Cláusula _____ del Contrato antes mencionado, se autoriza al Contratista para que represente al Estado ante el CENACE en lo relacionado al cumplimiento del objeto del instrumento contenido en el Anexo G.
- (**Opción B**) Que en términos de la Cláusula _____ del Contrato antes mencionado, se autoriza al Contratista para que represente al Transportista ante el CENACE en lo relacionado al cumplimiento del objeto del instrumento contenido en el Anexo G.
- II.IV.** El C. _____, en su carácter de _____ cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado.
- II.V.** Tiene su domicilio en _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.
- II.VI.** Conoce los Anexos que forman parte de este instrumento, los cuales se describen a continuación:
- Anexo B. Requerimientos de Información para el Transportista/Contratista.
 - Anexo C. Relación de nodos y bandas de voltaje.
 - Anexo D. Relación de elementos de la RNT, capacidades y límites operativos.
- II.VII.** Cumple con los requisitos del artículo 30 de la LIE para llevar cabo por cuenta de la Nación, la gestión y/u operación de la infraestructura necesaria para prestar el Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica.
- III. Declaran y acuerdan las Partes que:**
- III.I.** Se reconocen mutuamente la capacidad y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Contrato.
- III.II.** Cumplirán con la CPEUM, la LIE y su Reglamento, la LORCME, la LCFE (en el caso del Transportista, cuando no sea un contratista), y sus Reglamentos, las Reglas del Mercado y las disposiciones jurídicas, administrativas, regulatorias, técnicas, de normalización, y demás actos que de ellas emanen o se relacionen, y cualquier otra disposición jurídica que resulte aplicable; así como con las mejores prácticas de la industria.
- III.III.** Aceptan que las instrucciones, órdenes y definiciones que el CENACE emita en el ejercicio de sus atribuciones y del Control Operativo del SEN son obligatorias.

DEFINICIONES

Además de los previstos en la LIE y su Reglamento, y en las Reglas del Mercado, para efectos del presente Convenio se entenderá por:

- CGPSTD:** Las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica.
- Contratista:** Aquel que, actualizados indistintamente los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de la Industria Eléctrica, tiene celebrado un contrato con la Secretaría o el Transportista para llevar a cabo por cuenta de este último, la operación o gestión de la infraestructura necesaria para la Transmisión de Energía Eléctrica, el cual es responsable solidario de la prestación del servicio el ámbito del objeto de su participación.
- CPEUM:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- LCFE:** La Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- LIE:** La Ley de la Industria Eléctrica.
- LORCME:** La Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.
- RNT:** La Red Nacional de Transmisión.
- Secretaría:** La Secretaría de Energía.
- SEN:** El Sistema Eléctrico Nacional.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Regir la prestación y facturación del servicio público de Transmisión, estableciendo las acciones de coordinación necesarias entre el CENACE y el Transportista o, en su caso, el Contratista en el ámbito de su objeto de participación, para la operación técnica y comercial de dicho servicio, bajo criterios de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad, economía y sustentabilidad del SEN, garantizando el acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio a la RNT.

Segunda. Vigencia.

El presente Contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea suscrito por ambas Partes y permanecerá en vigor de manera indefinida hasta que se actualicen los supuestos de terminación previstos en el mismo.

Tercera. Terminación.

El presente instrumento concluirá a solicitud de alguna de las Partes, siempre que medie notificación por escrito a la otra Parte, con una anticipación de seis a doce meses de la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

El Transportista que haya solicitado la terminación no podrá suscribir un nuevo convenio con el CENACE en los tres años siguientes a la fecha en la cual se dé por terminado el presente instrumento a menos que el CENACE determine que esto es necesario para garantizar la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad, economía y sustentabilidad del SEN.

En el caso del Contratista, la terminación del Convenio estará determinada por la vigencia del Contrato señalado en el inciso b) de la Declaración II, en términos del mismo.

En ambos casos deberán concluirse las acciones específicas que estén en proceso o hayan iniciado su trámite y no pongan en riesgo la RNT.

Cuarta. Modificación.

Prevía autorización de la CRE, el presente instrumento podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo mediante los convenios modificatorios respectivos por escrito, los cuales surtirán efectos a partir de su suscripción y formarán parte integrante del mismo.

Quinta. De la Información Requerida.

El Transportista/Contratista deberá cumplir con los requisitos de datos, información y medición establecidos en las Reglas del Mercado y en el Código de Red. Esta información se requiere para la supervisión, control, operación del MEM y para fines estadísticos, así como para los demás usos con el objetivo de mantener la seguridad y confiabilidad del suministro eléctrico.

La información relacionada con los límites de diseño de equipos de transmisión, estados operativos, protecciones, esquemas de acción remedial, salidas forzadas de equipos, programación de mantenimientos y condiciones que pudieran ocasionar que el SEN abandone su estado operativo normal, deberá ser notificada de inmediato por el Transportista/Contratista al CENACE para su oportuna atención. En las Reglas del Mercado se establece la periodicidad con la que el CENACE y el Transportista/Contratista revisarán los límites operativos de los equipos de transmisión.

El Transportista/Contratista presentará al CENACE la información que le solicite referente a la entrada de nuevos equipos y retiro de elementos de transmisión para la elaboración de los programas de ampliación y modernización de la RNT.

El Transportista/Contratista deberá proveer y mantener la infraestructura de comunicación y de adquisición de datos según se establece en las CGPSTD y en el Código de Red.

Sexta. De los Derechos y Obligaciones de las Partes.

- a) El CENACE y el Transportista/Contratista tendrán derecho a adoptar y aplicar procedimientos adicionales a los establecidos en los criterios de eficiencia, Calidad y Confiabilidad y las especificaciones técnicas correspondientes, que consideren necesarios para proteger las instalaciones eléctricas de cualquier daño físico o para evitar daños o lesiones a personas o bienes.
- b) De acuerdo con la LIE y su Reglamento, el CENACE tiene el derecho y la facultad para ejercer el control operativo mediante la emisión de instrucciones y la supervisión de las instalaciones del Transportista/Contratista y, en caso de ser necesario, determinar las acciones de control sobre dichas instalaciones, mismas que el Transportista deberá acatar con la debida oportunidad y prontitud.

- c) **(Opción 1)** El CENACE facturará y cobrará a los Participantes del Mercado los cargos correspondientes al servicio de transmisión recibido, para posteriormente, acreditar al Transportista lo que corresponda, de conformidad con las tarifas y demás términos y condiciones aplicables que apruebe y expida la CRE.
- (Opción 2)** El CENACE facturará y cobrará a los Participantes del Mercado los cargos correspondientes al servicio de transmisión recibido, para posteriormente, acreditar al Contratista lo que corresponda, de conformidad con las disposiciones que determine la CRE.
- d) Los importes por indemnizaciones que el CENACE haya realizado a los Usuarios Calificados Participantes del Mercado bajo los supuestos del artículo 73 del Reglamento de la LIE, podrá requerirlos al Transportista/Contratista responsable de conformidad con lo que se establezca en las CGPSTD, en el entendido de que el Contratista es responsable solidario del Transportista.
- e) El Transportista/Contratista se sujetará a las CGPSTD que establezca la CRE de acuerdo con los artículos 12, fracción III, y 27 de la LIE.
- f) El CENACE está obligado a:
- i) Coordinar los recursos destinados al control del voltaje, contenidos en el Anexo B.
 - ii) Operar los elementos de transmisión (líneas, transformadores y equipo de compensación) dentro de límites preestablecidos, de acuerdo al Anexo C, proporcionado por el Transportista.
 - iii) Emitir las instrucciones para la operación de la RNT y sus elementos.
 - iv) Evaluar el cumplimiento del presente convenio y emitir un reporte en los plazos establecidos en las Reglas del Mercado.
 - v) En caso de darse alguno de los supuestos previstos en el artículo 31, fracciones I, III o IV, de la LIE, informar de forma inmediata a la Secretaría a fin de que la misma ejerza las atribuciones y realice las acciones legales y administrativas señaladas en dicho artículo para garantizar la continuidad del servicio en condiciones de Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad, a través de un Contratista.
- g) El Transportista/Contratista está obligado a:
- i) Medir las inyecciones y retiros de energía eléctrica en su RNT.
 - ii) Cumplir con los requerimientos de la información y medición en los términos que establezca el CENACE.
 - iii) Poner a disposición del CENACE todos los elementos de la infraestructura bajo su responsabilidad dentro de la RNT, para que sean operados dentro de los límites establecidos en el presente convenio, o tal como se dispone en el Anexo C.
 - iv) Notificar al CENACE las condiciones de emergencia de los elementos de la infraestructura bajo su responsabilidad.
 - v) Determinar y reportar al CENACE los cambios en las capacidades y los límites operativos de todos los elementos de la RNT de su ámbito de responsabilidad.
 - vi) Cubrir el importe de los daños a que se refiere el artículo 67 del Reglamento de la LIE de conformidad con lo que se establezca en las CGPSTD o en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Suministro Eléctrico, según corresponda. En dichas Condiciones Generales se establecerá la manera en que los reembolsos por suspensiones indebidas del servicio o por los daños y perjuicios causados a los Usuarios Finales serán pagados a estos con cargo al Transportista responsable.
 - vii) Cubrir los importes por indemnizaciones que el CENACE haya realizado a los Usuarios Calificados Participantes del Mercado bajo los supuestos del artículo 73 del Reglamento de la LIE, de conformidad con lo que se establezca en las CGPSTD.

Séptima. Confidencialidad de la información.

Las Partes, incluyendo en su caso, sus empresas subsidiarias y filiales, los directores, consejeros, empleados, apoderados y representantes, se comprometen a proporcionar y hacer pública la información que se les requiera con motivo de la celebración de este Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 de la LIE y demás disposiciones que de esta emanen, salvo aquella información considerada como reservada o confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cualquier ordenamiento que los sustituya en materia de transparencia y acceso a la información pública, en cuyo caso las Partes se obligan a mantenerla en estricta confidencialidad.

No obstante lo anterior, esta Cláusula no será aplicable respecto de la obligación de entregar la información o documentación propia, o de terceros con que tengan cualquier relación de negocios, que le requiera una persona moral de derecho público, en cualquier momento, de conformidad con la LIE, su Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Octava. Programa de Mantenimiento.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Programación de Mantenimientos, el Transportista/Contratista debe atender los lineamientos emitidos por el CENACE para la elaboración de los Programas de Mantenimiento de los equipos a su cargo, así como respecto de la ampliación y modernización de la RNT, con el fin de garantizar que no se violen los criterios de Confiabilidad ni las Reglas del Mercado, así como poner a disposición del CENACE los equipos en los tiempos establecidos y por los periodos especificados por el CENACE.

Si el SEN entra en un estado operativo de emergencia, el CENACE determinará las modificaciones o los ajustes necesarios a los Programas de Mantenimiento para garantizar la operación del SEN en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad, economía y sustentabilidad.

Novena. Evaluación del cumplimiento del Programa de Mantenimiento.

El CENACE evaluará el cumplimiento de los Programas de Mantenimiento de acuerdo a lo establecido en las Reglas del Mercado. Asimismo, instrumentará las herramientas necesarias para el seguimiento y cálculo de los indicadores de calidad, evaluando el desempeño de la planeación con base en su cumplimiento, lo cual permitirá al Transportista/Contratista conducirse de acuerdo con las mejores prácticas de la industria.

Décima. Procedimiento de Solución de Controversias.

De conformidad con el artículo 12, fracción XXXIII, de la LIE, las controversias que se presenten entre el CENACE y el Transportista/Contratista se sujetarán a las vías establecidas en las Reglas del Mercado y, cuando sea procedente, a los mecanismos de resolución de controversias que establezca la CRE. Las resoluciones se elevarán a cosa juzgada conforme al artículo 27 de la LORCME.

Décima primera. Caso fortuito o Fuerza mayor.

Ninguna de las Partes se considerará en incumplimiento de sus obligaciones al tenor del Convenio si dicho incumplimiento es originado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o, cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por las Partes con el uso de la debida diligencia, siempre y cuando los efectos causados no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la culpa, dolo o negligencia de la parte que lo sufre.

Para los efectos del presente Convenio, dentro del caso fortuito o fuerza mayor se incluirá, en forma enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- a) Cualquier acción u omisión de autoridad gubernamental que impida o retrase el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes, siempre y cuando la parte que la haga valer como justificación de su incumplimiento, no haya causado o contribuido al caso fortuito o fuerza mayor de que se trate.
- b) Terremoto, explosión, fuego, inundación, epidemias, disturbios civiles, huelgas que sean declaradas legalmente procedentes por las autoridades competentes, o cualquier hecho igualmente grave que impida el cumplimiento de las obligaciones.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, en forma enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- a) Cualquier acto, evento o condición que sea causado por la negligencia o acto intencionado de cualquiera de las Partes, cualquier subcontratista o proveedor de cualquiera de las Partes, cualquiera de sus afiliadas o cualquier otra persona en relación con el cumplimiento de las obligaciones respectivas de las Partes en virtud de este Convenio.
- b) Cualquier acto, evento o condición que sea razonablemente previsible en la fecha de la formalización de este Convenio que una persona diligente podría haber esperado de forma razonable y que hubiera podido evitar o contra la cual se hubiera protegido utilizando esfuerzos comercialmente disponibles y razonables.
- c) Cambios en la condición financiera de cualquiera de las Partes, o cualquier proveedor o subcontratista que afecte la capacidad de cualquiera de las Partes para cumplir sus obligaciones respectivas.
- d) Cambios en la paridad cambiaria o en las condiciones del MEM.

Décima segunda. Obligación de notificar el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En caso de que ocurriera el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Parte cuyo cumplimiento se viera afectado deberá notificar por medio electrónico y por escrito a la otra Parte dentro de un plazo de tres (3) días naturales a partir de la fecha en que se hubiere presentado el Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Dicha notificación deberá contener:

- a) Una descripción completa del Caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- b) Pruebas documentales que de manera fehaciente demuestren la existencia del Caso Fortuito o Fuerza Mayor;

- c) El plazo durante el que se prevé que el Caso Fortuito o Fuerza Mayor continúe impidiendo el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes conforme a este Convenio;
- d) La obligación u obligaciones cuyo cumplimiento se viera afectado por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y
- e) Las medidas que tomará la Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se hiciera imposible para remediar, eliminar o mitigar los efectos causados por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Si el Caso Fortuito o Fuerza Mayor impidiere el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá notificarlo en plazo establecido en la presente Cláusula y continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vean afectadas por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Décima tercera. Cesión de derechos.

El Transportista se obliga a no ceder a terceras personas, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

Décima cuarta. Relación entre las Partes.

Las Partes convienen de manera expresa que el presente Convenio no crea un vínculo laboral entre ellas, por lo que quedan liberadas de cualquier responsabilidad en materia laboral y de seguridad social derivada de las relaciones laborales de su contraparte.

Cada una de las Partes se compromete a mantener el personal calificado y suficiente para dar cumplimiento al presente Convenio, y se hace responsable del mismo, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Cada una de las Partes se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la otra Parte en relación con las obligaciones previstas en el presente Convenio, obligándose en consecuencia a sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier controversia que pudiera derivarse de los mismos, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas, o de estas últimas entre sí.

Cada una de las Partes será responsable de los accidentes que se originen con motivo del cumplimiento del presente Convenio y responderá de todos los accidentes, daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la contraparte o a terceros, con motivo o como consecuencia de la deficiente, mala prestación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones objeto de este Convenio.

Ninguna de las Partes podrá dar instrucciones al personal de la otra sin el previo consentimiento de la Parte que tenga la relación contractual con el trabajador o prestador de servicios.

Ninguna de las Partes deberá considerar a la otra como patrón sustituto o como prestatario, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la otra por ese concepto, la responsable reembolsará a la afectada cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere, incluyendo gastos para el pago de honorarios de abogados con base en el arancel vigente en la plaza en que se resuelva el procedimiento judicial o administrativo.

El Transportista/Contratista será responsable por todos los permisos, impuestos, derechos y cualquier otro cargo o autorización que le corresponda, derivado del presente convenio.

Décima quinta. Cambio de Ley y actualización de documentos.

Para efectos de este Convenio, cambio de ley significa:

- a) La modificación, derogación, abrogación, interpretación por autoridad competente, de cualquier ley o reglamento que afecte el cumplimiento del Convenio.
- b) La imposición por cualquier autoridad gubernamental después de la fecha de inicio de la vigencia del presente Convenio de cualquier condición o requerimiento no especificado en dic ha fecha, el cual en cualquier forma establezca o modifique requerimientos que afecten substancialmente el cumplimiento de las obligaciones que asume cualquiera de las Partes al amparo del Convenio y Anexos.

En caso de que ocurra un cambio de ley, las Partes acordarán, en su caso y conforme a lo permitido por la LIE y demás disposiciones jurídicas aplicables, las modificaciones que sean necesarias a este Convenio para que se mantengan el equilibrio económico y sus estipulaciones con el menor cambio posible y se cumplan los objetivos, términos y condiciones pactados en los mismos, teniendo en cuenta que toda modificación deberá contar con autorización previa de la Comisión.

Décima sexta. Domicilios convencionales.

Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, en sus aspectos técnicos y comerciales, para recibir todo tipo de notificaciones, las partes señalan como sus representantes para el presente Convenio los siguientes:

El CENACE: _____, con domicilio en _____

Col. _____, C. P. __, México, D. F., México.

El Transportista/Contratista: _____, con domicilio en _____

Col. _____, C. P. __, México, D. F., México.

Cualquier cambio de domicilio de las partes, deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

Décima séptima. Garantías.

Bajo ninguna circunstancia las partes podrán dar en garantía los bienes del dominio público.

Décima octava. Legislación aplicable.

Todo lo no expresamente previsto en el presente Convenio se regirá por la LIE, la LCFE (en el caso del Transportista, cuando no sea Contratista), sus Reglamentos, la LORCME y, supletoriamente, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos jurídicos aplicables incluyendo los de carácter fiscal. En caso de controversia, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando el Transportista desde ahora a la jurisdicción que le pudiese corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

Una vez leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman en xx tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ____ días del mes de _____ del año ____.

POR "EL CENACE"

Ing. Eduardo Meraz Ateca
Director General del CENACE

XXX XXXXXX XXXXXX
XXXXX XXXXXX del CENACE

POR "EL TRANSPORTISTA" (O "EL CONTRATISTA")

XXX XXXXX XXXXX
Director General

XXXX XXXXXXXX XXXX
Director de Operación

XXX XXXXX XXXXXXXX
Director de Transmisión

ANEXOS

Los siguientes documentos son Anexos al Convenio de Transmisión y se pueden consultar y/o proporcionar los datos necesarios en el portal de internet del CENACE. A la firma del presente convenio le serán entregados en un tanto al Transportista.

- Anexo A. Documento de creación del Transportista.
- Anexo B. Requerimientos de Información para el Transportista/Contratista.
- Anexo C. Relación de nodos y bandas de voltaje.
- Anexo D. Relación de elementos de la RNT, capacidades y límites operativos.
- Anexo E. (Aplica sólo al Contratista) Instrumento de creación del Contratista.
- Anexo F. (Aplica sólo al Contratista) Contrato de gestión y/u operación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de Transmisión de energía eléctrica firmado con la Secretaría, o
Contrato de gestión y/u operación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de Transmisión de energía eléctrica firmado con un Transportista.
- Anexo G. (Aplica sólo al Contratista) Autorización de la Secretaría para que el Contratista represente al Estado ante el CENACE, o
Autorización del Transportista para que el Contratista represente al Estado ante el CENACE.

CONVENIO PARA LA OPERACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE LA DISTRIBUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA EN LO SUCESIVO "EL CENACE", REPRESENTADO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____ Y POR OTRA PARTE (NOMBRE DE LA EMPRESA DISTRIBUIDOR ENCARGADA DE LLEVAR A CABO POR ORDEN Y CUENTA DEL ESTADO EL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN) EN LO SUCESIVO "EL DISTRIBUIDOR", REPRESENTADO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, O, EN SU CASO, LA EMPRESA (NOMBRE DE LA EMPRESA), EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO (SECRETARÍA/DISTRIBUIDOR) EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE CONOCERÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. Declara el CENACE que:

- I.I. Conforme al artículo PRIMERO, párrafo primero y al artículo SEGUNDO, párrafo primero, de su Decreto de creación, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría, con personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene por objeto, entre otros, ejercer el control operativo del SEN, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la RNT.
- I.II. El C. _____, en su carácter de _____ cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado.
- I.III. El C. _____, en su carácter de _____ cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, o bien, la inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados.
- I.IV. Tiene su domicilio en _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.

II. *[Escoger la opción que corresponda]*

(Opción 1) Declara el Distribuidor que:

- II.I. Conforme a los artículos 27, párrafo sexto, de la CPEUM; 3, fracción LIE, 26 de la LIE, (NOMBRE DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA) es una (NATURALEZA JURÍDICA: empresa productiva del Estado/ productiva del Estado subsidiaria de []/filial de [] como [régimen societario]), de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme [la Ley de la Comisión Federal de Electricidad/ Ley de Petróleos Mexicanos], que tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión de energía eléctrica, en términos de [la Ley de la Comisión Federal de Electricidad/ Ley de Petróleos Mexicanos] y que fue creada mediante [Decreto o Acuerdo de creación [] emitido por [] de fecha []/[instrumento público] No. [] de fecha [], [datos de protocolización e inscripción], mismo que se agrega al presente en copia simple como Anexo A).
- II.II. El C. _____, en su carácter de _____ cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado ([en su caso,] de conformidad con lo establecido en el artículo octavo Transitorio de la LCFE o el Acuerdo de creación _____).
- II.III. Tiene su domicilio en _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.
- II.IV. Conoce los Anexos que forman parte de este instrumento, los cuales se describen a continuación:
 - Anexo B. Requerimientos de Información para el Distribuidor/Contratista.
 - Anexo C. Relación de elementos de las RGD que forman parte del MEM, capacidades y límites operativos.
- II.V. Cumple con los requisitos del artículo 30 de la LIE para llevar a cabo por cuenta de la Nación, la gestión/operación de la infraestructura necesaria para prestar el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica.
- II.VI. Es responsable de los segmentos de la RGD a su cargo, de conformidad con el artículo 26 de la LIE.

(Opción 2) Declara el Contratista que:

- II.I. Conforme a los artículos 27, párrafo sexto, de la CPEUM; 30 de la LIE, (NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATISTA) es una (NATURALEZA JURÍDICA creada mediante [instrumento público] No. [] de fecha [], [datos de protocolización e inscripción], mismo que se agrega al presente en copia simple como Anexo D), que tiene por objeto llevar a cabo por cuenta de la Nación la gestión y/u operación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de Distribución de energía eléctrica, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- II.II. **(Opción A)** Con fecha _____ celebró un Contrato de gestión y/u operación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de Distribución de energía eléctrica, con la Secretaría. Anexo E.
- (Opción B)** Con fecha _____ celebró un Contrato de gestión/operación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de Distribución de energía eléctrica, con (nombre de la empresa distribuidora) encargada de llevar a cabo por orden y cuenta del Estado el servicio público de Distribución. Anexo E.
- II.III. **(Opción A)** Que en términos de la Cláusula _____ del Contrato antes mencionado, se autoriza al contratista para que represente al Estado ante el CENACE en lo relacionado al cumplimiento del objeto del instrumento contenido en el Anexo F.
- (Opción B)** Que en términos de la Cláusula _____ del Contrato antes mencionado, se autoriza al Contratista para que represente al distribuidor ante el CENACE en lo relacionado al cumplimiento del objeto del instrumento contenido en el Anexo F.
- II.IV. El C. _____, en su carácter de _____ cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado.
- II.V. Tiene su domicilio en _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.
- II.VI. Conoce los Anexos que forman parte de este instrumento, los cuales se describen a continuación:
- Anexo B. Requerimientos de Información para el Distribuidor/Contratista.
- Anexo C. Relación de elementos de las RGD que forman parte del MEM, capacidades y límites operativos.
- II.VII. Cumple con los requisitos del artículo 30 de la LIE para llevar cabo por cuenta de la Nación, la gestión y/u operación de la infraestructura necesaria para prestar el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica.

III. Declaran y acuerdan las Partes que:

- III.I. Se reconocen mutuamente la capacidad y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.II. Cumplirán con la CPEUM, la LIE, la LORCME, la LCFE (para el caso del Distribuidor, cuando no sea Contratista), y sus Reglamentos, las Reglas del Mercado y las disposiciones jurídicas, administrativas, regulatorias, técnicas, de normalización, y demás actos que de ellas emanen o se relacionen, y cualquier otra disposición jurídica que resulte aplicable; así como con las mejores prácticas de la industria.
- III.III. Aceptan que las instrucciones, órdenes y definiciones que el CENACE emita en el ejercicio de sus atribuciones y del Control Operativo del SEN son obligatorias.

DEFINICIONES

Además de los previstos en la LIE y su Reglamento, y en las Reglas del Mercado, para efectos del presente Convenio se entenderá por:

CGPSTD: Las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica.

Contratista:	Aquel que, actualizados indistintamente los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de la Industria Eléctrica, tiene celebrado un contrato con la Secretaría o el Distribuidor para llevar a cabo por cuenta de este último, la operación o gestión de la infraestructura necesaria para la Distribución de Energía Eléctrica, el cual es responsable solidario de la prestación del servicio en el ámbito del objeto de su participación.
CPEUM:	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
LCFE:	La Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
LIE:	La Ley de la Industria Eléctrica.
LORCME:	La Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.
RGD:	Las Redes Generales de Distribución.
Secretaría:	La Secretaría de Energía.
SEN:	El Sistema Eléctrico Nacional.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Regir la prestación y facturación del servicio público de Distribución, estableciendo las acciones de coordinación necesarias entre el CENACE y el Distribuidor (o en su caso el Contratista en el ámbito de su objeto de participación) para la operación técnica y comercial de dicho servicio, bajo criterios de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad, economía y sustentabilidad del SEN, garantizando el acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio a los elementos de las RGD que forman parte del MEM.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea suscrito por ambas Partes y permanecerá en vigor de manera indefinida hasta que se actualicen los supuestos de terminación previstos en el mismo.

Tercera. Terminación.

El presente instrumento concluirá a solicitud de alguna de las Partes, siempre que medie notificación por escrito a la otra Parte, con una anticipación de seis a doce meses de la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

El Distribuidor que haya solicitado la terminación no podrá suscribir un nuevo convenio con el CENACE en los tres años siguientes a la fecha en la cual se dé por terminado el presente instrumento a menos que el CENACE determine que esto es necesario para garantizar la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad, economía y sustentabilidad del SEN.

En el caso del Contratista, la terminación del Convenio estará determinada por la vigencia del Contrato señalado en el inciso b) de la Declaración II, en términos del mismo.

En ambos casos deberán concluirse las acciones específicas que estén en proceso o hayan iniciado su trámite y no pongan en riesgo las RGD.

Cuarta. Modificación.

Prevía autorización de la CRE, el presente instrumento podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo mediante los convenios modificatorios respectivos por escrito, los cuales surtirán efectos a partir de su suscripción y formarán parte integrante del mismo.

Quinta. De la Información Requerida.

El Distribuidor/Contratista deberá cumplir con los requisitos de datos, información y medición establecidos en las Reglas del Mercado y en el Código de Red. Esta información se requiere para la supervisión, control, operación del MEM y para fines estadísticos, así como para los demás usos con el objetivo de mantener la seguridad y confiabilidad del suministro eléctrico.

La información relacionada con los límites de diseño de equipos de distribución, estados operativos, protecciones, esquemas de acción remedial, salidas forzadas de equipos, programación de mantenimientos y condiciones que pudieran ocasionar que el SEN abandone su estado operativo normal, deberá ser notificada de inmediato por el Distribuidor/Contratista al CENACE para su oportuna atención. En las Reglas del Mercado se establece la periodicidad con la que el CENACE y el Distribuidor/Contratista revisarán los límites operativos de los equipos de distribución.

El Distribuidor/Contratista presentará al CENACE la información que le solicite referente a la entrada de nuevos equipos y retiro de elementos de distribución para la elaboración de los programas de ampliación y modernización de los elementos de las RGD que forman parte del MEM.

El Distribuidor/Contratista deberá proveer y mantener la infraestructura de comunicación y de adquisición de datos según se establece en las CGPSTD y en el Código de Red.

Sexta. De los Derechos y Obligaciones de las Partes.

- a) El CENACE y el Distribuidor/Contratista tendrán derecho a adoptar y aplicar procedimientos adicionales a los establecidos en los criterios de eficiencia, Calidad y Confiabilidad y las especificaciones técnicas correspondientes, que consideren necesarios para proteger las instalaciones eléctricas de cualquier daño físico o para evitar daños o lesiones a personas o bienes.
- b) De acuerdo con la LIE y su Reglamento, el CENACE tiene el derecho y la facultad para ejercer el control operativo mediante la emisión de instrucciones y la supervisión de las instalaciones del Distribuidor/Contratista y, en caso de ser necesario, determinar las acciones de control sobre dichas instalaciones, mismas que el Distribuidor deberá acatar con la debida oportunidad y prontitud.
- c) **(Opción 1)** El CENACE facturará y cobrará a los Participantes del Mercado los cargos correspondientes al servicio de distribución recibido, para posteriormente, acreditar al Distribuidor lo que corresponda, de conformidad con las tarifas y demás términos y condiciones aplicables que apruebe y expida la CRE.
(Opción 2) El CENACE facturará y cobrará a los Participantes del Mercado los cargos correspondientes al servicio de distribución recibido, para posteriormente, acreditar al Contratista lo que corresponda, de conformidad con las disposiciones que determine la CRE.
- d) Los importes por indemnizaciones que el CENACE haya realizado a los Usuarios Calificados Participantes del Mercado bajo los supuestos del artículo 73 del Reglamento de la LIE, podrá requerirlos al Distribuidor/Contratista responsable de conformidad con lo que se establezca en las CGPSTD, en el entendido de que el Contratista es responsable solidario del Distribuidor.
- e) El Distribuidor/Contratista se sujetará a las CGPSTD que establezca la CRE de acuerdo con los artículos 12, fracción III, y 27 de la LIE.
- f) El CENACE está obligado a:
 - i) Operar los elementos de las RGD que forman parte del MEM (líneas, transformadores y equipo de compensación) dentro de límites preestablecidos, de acuerdo al Anexo B, proporcionado por el Distribuidor.
 - ii) Emitir las instrucciones para la operación de los elementos de las RGD que forman parte del MEM.
 - iii) Evaluar el cumplimiento del presente convenio y emitir un reporte en los plazos establecidos en las Reglas del Mercado.
 - iv) En caso de darse alguno de los supuestos previstos en el artículo 31, fracciones I, III o IV, de la LIE, informar de forma inmediata a la Secretaría a fin de que la misma ejerza las atribuciones y realice las acciones legales y administrativas señaladas en dicho artículo para garantizar la continuidad del servicio en condiciones de Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad, a través de un Contratista.
- g) El Distribuidor/Contratista está obligado a:
 - i) Medir las inyecciones y retiros de energía eléctrica en los elementos de las RGD que forman parte del MEM.
 - ii) Cumplir con los requerimientos de la información y medición en los términos que establezca el CENACE.
 - iii) Poner a disposición del CENACE todos los elementos de la infraestructura bajo su responsabilidad dentro de las RGD, es decir, aquellos que formen parte del MEM, para que sean operados dentro de los límites establecidos en el presente convenio, o tal como se dispone en el Anexo B.
 - iv) Notificar al CENACE las condiciones de emergencia de los elementos de la infraestructura bajo su responsabilidad.

- v) Determinar y reportar al CENACE los cambios en las capacidades y los límites operativos de todos los elementos de las RGD bajo su responsabilidad.
- vi) Cubrir el importe de los daños a que se refiere el artículo 67 del Reglamento de la LIE de conformidad con lo que se establezca en las CGPSTD o en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Suministro Eléctrico, según corresponda. En dichas Condiciones Generales se establecerá la manera en que los reembolsos por suspensiones indebidas del servicio o por los daños y perjuicios causados a los Usuarios Finales serán pagados a éstos con cargo al Distribuidor responsable.
- vii) Cubrir los importes por indemnizaciones que el CENACE haya realizado a los Usuarios Calificados Participantes del Mercado bajo los supuestos del artículo 73 del Reglamento de la LIE, de conformidad con lo que se establezca en las CGPSTD.

Séptima. Confidencialidad de la información.

Las Partes, incluyendo en su caso, sus empresas subsidiarias y filiales, los directores, consejeros, empleados, apoderados y representantes, se comprometen a proporcionar y hacer pública la información que se les requiera con motivo de la celebración de este Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 de la LIE y demás disposiciones que de ésta emanen, salvo aquella información considerada como reservada o confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cualquier ordenamiento que los sustituya en materia de transparencia y acceso a la información pública, en cuyo caso las Partes se obligan a mantenerla en estricta confidencialidad.

No obstante lo anterior, esta Cláusula no será aplicable respecto de la obligación de entregar la información o documentación propia, o de terceros con que tengan cualquier relación de negocios, que le requiera una persona moral de derecho público, en cualquier momento, de conformidad con la LIE, su Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Octava. Programa de Mantenimiento.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Programación de Mantenimientos, el Distribuidor/Contratista debe atender los lineamientos emitidos por el CENACE para la elaboración de los Programas de Mantenimiento de los equipos a su cargo, así como respecto de la ampliación y modernización de las RGD que forman parte del MEM, con el fin de garantizar que no se violen los criterios de Confiabilidad ni las Reglas del Mercado, así como poner a disposición del CENACE los equipos en los tiempos establecidos y por los periodos especificados por el CENACE.

Si el SEN entra en un estado operativo de emergencia, el CENACE determinará las modificaciones o los ajustes necesarios a los Programas de Mantenimiento para garantizar la operación del SEN en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad, economía y sustentabilidad.

Novena. Evaluación del cumplimiento del Programa de Mantenimiento.

El CENACE evaluará el cumplimiento de los Programas de Mantenimiento de acuerdo a lo establecido en las Reglas del Mercado. Asimismo, instrumentará las herramientas necesarias para el seguimiento y cálculo de los indicadores de calidad, evaluando el desempeño de la planeación con base en su cumplimiento, lo cual permitirá al Distribuidor/Contratista conducirse de acuerdo con las mejores prácticas de la industria.

Décima. Procedimiento de Solución de Controversias.

De conformidad con el artículo 12, fracción XXXIII, de la LIE, las controversias que se presenten entre el CENACE y el Distribuidor/Contratista se sujetarán a las vías establecidas en las Reglas del Mercado, y cuando sea procedente, a los mecanismos de resolución de controversias que establezca la CRE. Las resoluciones se elevarán a cosa juzgada conforme al artículo 27 de la LORCME.

Décima primera. Caso fortuito o Fuerza mayor.

Ninguna de las Partes se considerará en incumplimiento de sus obligaciones al tenor del Convenio si dicho incumplimiento es originado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o, cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por las Partes con el uso de la debida diligencia, siempre y cuando los efectos causados no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la culpa, dolo o negligencia de la parte que lo sufre.

Para los efectos del presente Convenio, dentro del caso fortuito o fuerza mayor se incluirá, en forma enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- a) Cualquier acción u omisión de autoridad gubernamental que impida o retrase el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes, siempre y cuando la parte que la haga valer como justificación de su incumplimiento, no haya causado o contribuido al caso fortuito o fuerza mayor de que se trate.
- b) Terremoto, explosión, fuego, inundación, epidemias, disturbios civiles, huelgas que sean declaradas legalmente procedentes por las autoridades competentes, o cualquier hecho igualmente grave que impida el cumplimiento de las obligaciones.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, en forma enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- a) Cualquier acto, evento o condición que sea causado por la negligencia o acto intencionado de cualquiera de las Partes, cualquier subcontratista o proveedor de cualquiera de las Partes, cualquiera de sus afiliadas o cualquier otra persona en relación con el cumplimiento de las obligaciones respectivas de las Partes en virtud de este Convenio.
- b) Cualquier acto, evento o condición que sea razonablemente previsible en la fecha de la formalización de este Convenio que una persona diligente podría haber esperado de forma razonable y que hubiera podido evitar o contra la cual se hubiera protegido utilizando esfuerzos comercialmente disponibles y razonables.
- c) Cambios en la condición financiera de cualquiera de las Partes, o cualquier proveedor o subcontratista que afecte la capacidad de cualquiera de las Partes para cumplir sus obligaciones respectivas.
- d) Cambios en la paridad cambiaria o en las condiciones del MEM.

Décima segunda. Obligación de notificar el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En caso de que ocurriera el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Parte cuyo cumplimiento se viere afectado deberá notificar por medio electrónico y por escrito a la otra Parte dentro de un plazo de tres (3) días naturales a partir de la fecha en que se hubiere presentado el Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Dicha notificación deberá contener:

- a) Una descripción completa del Caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- b) Pruebas documentales que de manera fehaciente demuestren la existencia del Caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- c) El plazo durante el que se prevé que el Caso Fortuito o Fuerza Mayor continúe impidiendo el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes conforme a este Convenio;
- d) La obligación u obligaciones cuyo cumplimiento se viera afectado por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y
- e) Las medidas que tomará la Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se hiciera imposible para remediar, eliminar o mitigar los efectos causados por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Si el Caso Fortuito o Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes solo parcialmente, dicha Parte deberá notificarlo en plazo establecido en la presente Cláusula y continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vean afectadas por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Décima tercera. Cesión de derechos.

El Distribuidor se obliga a no ceder a terceras personas, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio.

Décima cuarta. Relación entre las Partes.

Las Partes convienen de manera expresa que el presente Convenio no crea un vínculo laboral entre ellas, por lo que quedan liberadas de cualquier responsabilidad en materia laboral y de seguridad social derivada de las relaciones laborales de su contraparte.

Cada una de las Partes se compromete a mantener el personal calificado y suficiente para dar cumplimiento al presente Convenio, y se hace responsable del mismo, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Cada una de las Partes se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la otra Parte en relación con las obligaciones previstas en el presente Convenio, obligándose en consecuencia a sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier controversia que pudiera derivarse de los mismos, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas, o de estas últimas entre sí.

Cada una de las Partes será responsable de los accidentes que se originen con motivo del cumplimiento del presente Convenio y responderá de todos los accidentes, daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la contraparte o a terceros, con motivo o como consecuencia de la deficiente, mala prestación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones objeto de este Convenio.

Ninguna de las Partes podrá dar instrucciones al personal de la otra sin el previo consentimiento de la Parte que tenga la relación contractual con el trabajador o prestador de servicios.

Ninguna de las Partes deberá considerar a la otra como patrón sustituto o como prestatario, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la otra por ese concepto, la responsable reembolsará a la afectada cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere, incluyendo gastos para el pago de honorarios de abogados con base en el arancel vigente en la plaza en que se resuelva el procedimiento judicial o administrativo.

El Distribuidor/Contratista será responsable por todos los permisos, impuestos, derechos y cualquier otro cargo o autorización que le corresponda, derivado del presente convenio.

Décima quinta. Cambio de Ley y actualización de documentos.

Para efectos de este Convenio, cambio de ley significa:

- a) La modificación, derogación, abrogación, interpretación por autoridad competente, de cualquier ley o reglamento que afecte el cumplimiento del Convenio.
- b) La imposición por cualquier autoridad gubernamental después de la fecha de inicio de la vigencia del presente Convenio de cualquier condición o requerimiento no especificado en dicha fecha, el cual en cualquier forma establezca o modifique requerimientos que afecten substancialmente el cumplimiento de las obligaciones que asume cualquiera de las Partes al amparo del Convenio y Anexos.

En caso de que ocurra un cambio de ley, las Partes acordarán, en su caso y conforme a lo permitido por la LIE y demás disposiciones jurídicas aplicables, las modificaciones que sean necesarias a este Convenio para que se mantengan el equilibrio económico y sus estipulaciones con el menor cambio posible y se cumplan los objetivos, términos y condiciones pactados en los mismos, teniendo en cuenta que toda modificación deberá contar con autorización previa de la Comisión.

Décima sexta. Domicilios convencionales.

Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, en sus aspectos técnicos y comerciales, para recibir todo tipo de notificaciones, las partes señalan como sus representantes para el presente Convenio los siguientes:

El CENACE: _____, con domicilio en _____

Col. _____, C. P. __, México, D. F., México.

El Distribuidor/Contratista: _____, con domicilio en _____

Col. _____, C. P. __, México, D. F., México.

Cualquier cambio de domicilio de las partes, deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

Décima séptima. Garantías.

Bajo ninguna circunstancia las partes podrán dar en garantía los bienes del dominio público.

Décima octava. Legislación aplicable.

Todo lo no expresamente previsto en el presente Convenio se regirá por la LIE, la LCFE (para el caso del Distribuidor, cuando no sea Contratista), sus Reglamentos, la LORCME y, supletoriamente, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos jurídicos aplicables incluyendo los de carácter fiscal. En caso de controversia, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando el Distribuidor desde ahora a la jurisdicción que le pudiese corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

Una vez leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman en xx tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ____ días del mes de _____ del año ____.

POR "EL CENACE"

Ing. Eduardo Meraz Ateca
Director General del CENACE

XXX XXXXXX XXXXXX
XXXXX XXXXXX del CENACE

POR "EL DISTRIBUIDOR (O "EL CONTRATISTA")"

XXX XXXXXX XXXXXX
Director General

XXXX XXXXXXXX XXXX
Director de Operación

XXX XXXXXX XXXXXXXX
Director de Distribución

ANEXOS

Los siguientes documentos son Anexos al Convenio de Distribución y se pueden consultar y/o proporcionar los datos necesarios en el portal de internet del CENACE. A la firma del presente convenio le serán entregados en un tanto al Distribuidor.

Anexo A.	Documento de creación del Distribuidor
Anexo B.	Requerimientos de Información para el Distribuidor/Contratista.
Anexo C.	Relación de los elementos de las RGD que forman parte del MEM capacidades y límites operativos.
Anexo D.	(Aplica sólo al Contratista) Instrumento de creación del Contratista.
Anexo E.	(Aplica sólo al Contratista) Contrato de gestión y/u operación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de Distribución de energía eléctrica firmado con la Secretaría, o Contrato de gestión y/u operación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de Distribución de energía eléctrica firmado con un Distribuidor.
Anexo F.	(Aplica sólo al Contratista) Autorización de la Secretaría para que el Contratista represente al Estado ante el CENACE, o Autorización del Distribuidor para que el Contratista represente al Estado ante el CENACE.

Artículo Segundo.- Se emiten los siguientes modelos de Contratos de Participantes del Mercado Eléctrico Mayorista, en las modalidades de Generador, Suministrador, Comercializador no Suministrador y Usuario Calificado.

CONTRATO DE PARTICIPANTE DEL MERCADO EN LA MODALIDAD DE GENERADOR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (EN LO SUCESIVO EL "CENACE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [NOMBRE DE SU REPRESENTANTE] EN SU CARÁCTER DE [CARGO O FUNCIÓN DEL REPRESENTANTE] Y, POR LA OTRA PARTE, [NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE DEL MERCADO] (EN LO SUCESIVO EL "GENERADOR"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [NOMBRE DE SU REPRESENTANTE] EN SU CARÁCTER DE [CARGO O FUNCIÓN DEL REPRESENTANTE], A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el CENACE que:

I.I. Conforme al artículo PRIMERO, párrafo primero, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2014, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.II. Conforme al artículo SEGUNDO, párrafo primero, del decreto antes referido, tiene por objeto, entre otros, ejercer el Control Operativo del SEN, la operación del MEM y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución.

I.III. De conformidad con el artículo 108, fracción XXV, de la LIE, está facultado para celebrar los convenios y contratos que se requieran para la operación del MEM.

I.IV. Su representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con [disposiciones aplicables] de su Estatuto Orgánico, e igualmente cuenta con poder para actos de Administración y de suscripción de Contratos, como se desprende de la escritura pública No. [], de fecha [], protocolizada ante la fe de [nombre completo] del [Corredor o Notario Público] No. [], con residencia en [lugar de residencia], la cual está vigente en los términos en que fue otorgada, misma que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 1.

II. Declara el Generador que:

II.I. Suscribe el presente Contrato con el carácter de Participante del Mercado en la modalidad de Generador.

II.II. *[Utilizar la opción que corresponda]*

(Opción 1. Persona física) Es una persona física de nacionalidad [], que comparece por su propio derecho con capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos de la legislación mexicana y del presente Contrato y se identifica con [identificación oficial con fotografía y firma] vigente expedido(a) por [entidad que la expide], mismo(a) que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 2.

(Opción 2. Persona moral de derecho privado) Es una sociedad mercantil que acredita su legal existencia a través de [instrumento público o equivalente] No. [] de fecha [], [datos de protocolización e inscripción], mismo(a) que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 2.

Su representante, [nombre completo de su representante], se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente Contrato en su nombre y representación, de conformidad con lo previsto en [instrumento jurídico correspondiente] de fecha [], mismo(a) que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 2, y dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

(Opción 3. Persona moral de derecho público) Es un(a) [naturaleza jurídica] que cuenta con personalidad jurídica propia y con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de acuerdo con [disposiciones aplicables] de [ley, reglamento, estatuto, decreto, acuerdo o instrumento equivalente de creación y datos de su publicación].

Su representante, [nombre completo de quien lo represente], se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente Contrato en su nombre y representación, de conformidad con lo previsto en [disposiciones aplicables] de [ley, reglamento, estatuto, decreto o instrumento equivalente de creación y datos de su publicación] y en [nombramiento o instrumento público y datos de otorgamiento e inscripción] que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 2.

[Para el caso del Generador de Intermediación utilizar la opción 4]

(Opción 4. Generador de Intermediación) Es una empresa de la CFE creada en cumplimiento a lo previsto en los Transitorios Décimo Segundo y Décimo Octavo de la LIE y a [instrumento a través del cual la Secretaría designe a esa empresa como la unidad de la CFE que se encargará de administrar los derechos y obligaciones de la CFE contenidos en los Contratos de Interconexión Legados] publicado en el Diario Oficial de la Federación el [fecha de publicación].

[Para el caso empresa filial]

Cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato, según se acredita con la escritura pública [datos de la escritura pública correspondiente] de fecha [___], protocolizada ante la fe de [nombre completo] del [Corredor o Notario Público] No. [___], con residencia en [lugar de residencia], e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo [datos de inscripción] el [fecha de inscripción], misma que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 2.

Su representante, [nombre completo de su representante], se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente Contrato en su nombre y representación, de conformidad con lo previsto en [instrumento jurídico correspondiente] de fecha [___], mismo(a) que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 2, y dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

[Para el caso empresa subsidiaria]

Es una empresa subsidiaria de la CFE, creada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el [fecha], con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de la CFE.

Su representante, [nombre completo de su representante], se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente Contrato en su nombre y representación, de conformidad con lo previsto en [instrumento jurídico correspondiente] de fecha [___], mismo(a) que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 2, y dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

II.III. [Utilizar la opción que corresponda]

(Para el caso de propietarios de UCE) Que su(s) UCE cuenta(n) con permiso de Generación vigente expedido por la Comisión No. [___], en los términos dispuestos por la LIE y su Reglamento.

(Para el caso de representantes no propietarios de UCE) Que la(s) UCE que representa opera(n) bajo un permiso de Generación vigente expedido por la Comisión No. [___], en los términos dispuestos por la LIE y su Reglamento [en el caso del Generador de Intermediación y Centrales Externas Legadas deberá sustituirse "en los términos dispuestos por la LIE y su Reglamento" por "en los términos dispuestos por la LSPEE y su Reglamento"].

II.IV. (Para el caso del Generador de Intermediación) Que cuenta con los convenios mediante los cuales los propietarios de las UCE lo autorizan para representarlos en el MEM, mismos que se anexan al presente como Anexo 3.

II.V. [Utilizar la opción que corresponda]

(Para el caso del Generador de Intermediación)

Declara, bajo protesta de decir verdad, que las UCE que representa cuentan con Contratos de Interconexión Legados, en términos de lo dispuesto por la LSPEE y sus Reglamentos, o tienen derecho a suscribirlos, en términos de lo dispuesto en el Décimo Tercero Transitorio de la LIE.

(Para el caso de las Centrales Externas Legadas) Declara, bajo protesta de decir verdad, que las UCE que representa cuentan con Contratos de Interconexión celebrados con CFE, en términos de lo dispuesto por la LSPEE y sus Reglamentos.

II.VI. Acepta cumplir y observar las instrucciones, órdenes, definiciones y demás determinaciones que el CENACE emita en el ejercicio de sus atribuciones.

II.VII. Cuenta con los recursos necesarios para constituir las garantías de cumplimiento que al efecto le requiera el CENACE en los términos de lo dispuesto por los artículos 98 y 108, fracciones XXVI y XXVII, de la LIE, 80, fracciones XVI y XVII, de su Reglamento y las RM. [Este inciso no aplica al Generador de Intermediación, a las Centrales Externas Legadas, ni a las Centrales Eléctricas Legadas]

II.VIII. No tiene un conflicto de interés que le impida suscribir el presente Contrato. No obstante lo anterior, el Generador se obliga a dar aviso por escrito cuando por cualquier motivo llegare a originarse algún conflicto de interés que pudiera afectar el cumplimiento del presente Contrato en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava de este Contrato.

III. Declaran ambas Partes que:

III.I. Se reconocen mutuamente la capacidad y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Contrato.

III.II. Cumplirán con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LIE y su Reglamento, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, las RM, y demás disposiciones que emanen de éstas, o se relacionen con las mismas, así como cualquier otra disposición jurídica que resulte aplicable, incluyendo las mejores prácticas de la industria.

III.III. El presente Contrato podrá ser revisado y modificado mediante convenio modificatorio debidamente suscrito por sus representantes legales o apoderados, debidamente facultados, en todo o en parte, de común acuerdo, previa aprobación de la Comisión. Dichas modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la entrada en vigor señalada en la resolución que para tal efecto se expida y, por consecuencia, formará parte integrante de este Contrato.

III.IV. Convienen en celebrar el presente Contrato, que servirá para regular, en concordancia con las disposiciones legales aplicables, todas las actividades a realizarse relacionadas con el MEM, en los términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato.

Establecer las relaciones entre el CENACE y el Generador a fin de realizar y mantener durante la vigencia del mismo, las operaciones relacionadas con el MEM.

SEGUNDA. Términos definidos.

Para los efectos del presente Contrato, los términos con mayúscula inicial no definidos en el presente Contrato tendrán el significado que se les atribuye en la LIE, en su Reglamento o en las RM. Sin perjuicio de lo anterior, para los efectos del presente Contrato los siguientes términos con mayúscula inicial o acrónimos tendrán el significado que, en cada caso, se les atribuye a continuación:

Comisión:	La Comisión Reguladora de Energía.
Contrato:	El presente instrumento, debidamente firmado por los representantes legales o apoderado de las Partes.
Generador:	La persona que suscribe el presente Contrato como Participante del Mercado en esa modalidad.
LIE:	La Ley de la Industria Eléctrica.
LSPEE:	La Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
MEM:	El Mercado Eléctrico Mayorista.
RM:	Las Reglas del Mercado.
Secretaría:	La Secretaría de Energía.
SEN:	El Sistema Eléctrico Nacional.
UCE:	La o las Unidades de Central Eléctrica.

TERCERA. Vigencia.

El presente Contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea suscrito por ambas Partes y permanecerá en vigor de manera indefinida hasta que se actualicen los supuestos de terminación previstos en el mismo.

Para el caso del Generador de Intermediación, el presente Contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y terminará por expiración de la vigencia del último Contrato de Interconexión Legado.

CUARTA. Terminación.

El presente Contrato sólo podrá darse por terminado en los casos siguientes:

- a) Por acuerdo escrito de las Partes, previa notificación realizada en términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda de este Contrato, con cuando menos noventa (90) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluida la relación contractual.

- b) Por incumplimiento grave de alguna de las Partes, a lo establecido en la LIE y las RM que, en términos de las mismas, ameriten dicha terminación.
- c) Por incumplimiento reiterado a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, una vez transcurrido un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar dicho incumplimiento, a contar de la fecha en que se haya determinado el mismo. Se entenderá que el incumplimiento es reiterado cuando ocurra tres veces en un periodo de un año, o diez veces en un periodo de cinco años.
- d) Por resolución judicial que determine la disolución, liquidación, declaración de insolvencia o quiebra del Generador, en cuyo caso se estará a lo dispuesto al efecto por la LIE, la Ley de Concursos Mercantiles, y demás disposiciones que resulten aplicables.
- e) Por resolución judicial o administrativa firme, emitida por autoridad competente que así lo determine, que impida la operación del Generador.
- f) Por inactividad del Generador por más de 180 días naturales continuos, sin que se haya notificado por escrito al CENACE la intención de mantener activo el Contrato, o de 360 días naturales continuos, en cualquier caso.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta de este Contrato.
- h) Por algún cambio de ley en términos de la Cláusula Vigésima Séptima de este Contrato, que haga inviable para las partes la continuación del Contrato.
- i) Por rescisión, conforme a lo siguiente:
 - i. Por modificación o alteración, por parte del Generador, de la naturaleza o condiciones inherentes al cumplimiento del objeto del Contrato o sus Anexos.
 - ii. Por transferir, ceder, gravar o afectar en cualquier forma el presente Contrato o alguno de los derechos que derivan del mismo, salvo por lo dispuesto en la Cláusula Quinta, inciso q, del presente instrumento.
 - iii. Por resolución o laudo arbitral, cuando así se convenga por las Partes.
 - iv. Por volverse imposible el objeto del Contrato.
 - v. Por incumplir con los requisitos y obligaciones de buen desempeño y comportamiento del Generador en los términos de la RM.
- j) Las demás que se establezcan en el presente Contrato o en las RM.

Las Partes acuerdan que el procedimiento de terminación se realizará de conformidad con lo previsto en la Base 19.2.2 de las Bases del Mercado Eléctrico y el Manual de Prácticas del Mercado correspondiente.

No obstante lo anterior, en caso de terminación del Contrato, el CENACE mantendrá la Garantía de Cumplimiento Básica y cualquier otro instrumento de garantía que haya sido otorgado al CENACE para respaldar el cumplimiento de las obligaciones de pago que formen parte de los Pasivos Potenciales Estimados del Participante. Dichas garantías no serán liberadas o devueltas al Generador en tanto subsistan obligaciones pendientes a su cargo.

QUINTA. Obligaciones del Generador.

El Generador tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Registrar y mantener actualizada la información de las UCE [en el caso del Generador de Intermediación deberá agregarse aquí el texto “y Centros de Carga”] que representa y que cuenten con permiso en la modalidad de generación, otorgado por la Comisión, [en el caso del Generador de Intermediación deberá agregarse aquí el texto “incluyendo sus propios Centros de Carga”], en caso de que éste se diera por terminado en los términos previstos en las RM [en el caso del Generador de Intermediación deberá agregarse aquí el texto “y en la LSPEE y su Reglamento”].
- b) Representar a las UCE y equipo asociado, en términos de las RM, y, en caso de que represente Centrales Externas Legadas, mantener actualizado al CENACE respecto de las UCE que representa y que cuenten con permiso de Producción Independiente de Energía otorgado por la Comisión, en caso de que éste se diera por terminado en términos de la LSPEE y su Reglamento.
- c) Seguir el proceso de acreditación y mantenerlo vigente en términos de lo previsto en las RM.
- d) Operar o asegurarse que las UCE y equipo asociado operen en los tiempos establecidos y por los periodos especificados por el CENACE.

- e) En caso de ser propietario de las UCE, operar, probar y mantener las instalaciones y equipos, protocolos y sistema de comunicaciones, conforme a los requerimientos aplicables y a las RM, así como las instalaciones del sistema de adquisición de datos requerido por el CENACE y descrito en la guía operativa Adquisición de Datos de Tiempo Real, de manera que sea consistente con el funcionamiento confiable del SEN.
- f) En caso de no ser propietario de las UCE, asegurarse de que las UCE que representa operan, prueban y mantienen las instalaciones y equipos, protocolos y sistema de comunicaciones, conforme a los requerimientos aplicables y las RM y que mantengan sus instalaciones y equipos, protocolos y sistema de comunicaciones, así como las instalaciones del sistema de adquisición de datos requerido por el CENACE y descrito en la guía operativa Adquisición de Datos de Tiempo Real, de manera que sea consistente con el funcionamiento confiable del SEN.
- g) Previo al inicio de operaciones, efectuar todas las pruebas necesarias conforme a lo establecido en las RM.
- h) Contar con el personal calificado y capacitado por el CENACE para recibir las instrucciones, envío y recepción de ofertas al MEM, antes de llevar a cabo operaciones.
- i) Sujetarse al Código de Conducta a que hacen referencia las RM.
- j) Entregar en tiempo la información en el formato que lo requiera el CENACE o la Comisión.
- k) Mantener en óptimas condiciones los elementos necesarios para que el CENACE disponga de la información y tenga acceso a los medios de comunicación de acuerdo con lo establecido en las RM y demás disposiciones que establezca el CENACE. En caso de indisponibilidad de algunos de los requisitos antes mencionados, el restablecimiento de la información y de los canales de comunicación será por cuenta del Generador.
- l) Coordinarse con el CENACE, en relación con cualquier cuestión operativa de las UCE, en concordancia con las RM.
- m) En caso de resultar aplicable conforme a las RM, reducir o instruir a sus representados que reduzcan su generación de conformidad con las instrucciones del CENACE y de acuerdo con las regulaciones, estándares y normas respectivas que al efecto expida la Comisión.
- n) Presentar ofertas de compra que correspondan al consumo de servicios auxiliares o transformadores de arranque instalados en la UCE, conforme a las RM.
- o) No transferir el presente Contrato. No obstante, el Generador podrá ceder, gravar o afectar en cualquier forma sus derechos de cobro bajo el presente Contrato a favor de cualquier tercero, ya sea total o parcialmente, para lo cual, el CENACE en este acto manifiesta su consentimiento, debiendo el Generador notificar al CENACE durante los treinta días hábiles posteriores a que se haya concretado dicha cesión, gravamen o afectación.
- p) Presentar al CENACE, en tiempo y forma, sus ofertas conforme a lo previsto en las RM.
- q) Realizar o asegurarse de que se realice la interconexión de las UCE al SEN sujeto a lo establecido en los Criterios Mediante los que se Establecen las Características Específicas de la Infraestructura Requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga, o al ordenamiento que los sustituya.
- r) Atender o, en su caso, asegurarse de que los propietarios de las UCE que representa han atendido los lineamientos emitidos por el CENACE para la elaboración de programas de mantenimiento de los equipos a su cargo, para la modernización y ampliación de su capacidad de generación y de sus instalaciones, para garantizar que no se violen los criterios de confiabilidad ni lo dispuesto en las RM.
- s) Informar al CENACE en caso de que alguna de las UCE que representa se vea imposibilitada, por cualquier razón, para operar de acuerdo con el esquema programado.
- t) Realizar sus ofertas de conformidad con las RM, de lo contrario, el CENACE tendrá la facultad de realizar la oferta a su nombre por omisión en términos de las RM.
- u) Mantener, en todo momento, disponibles y en funcionamiento los controles de las UCE para la coordinación, operación y ajustes que el CENACE requiera realizar.

- v) Realizar los pagos que le corresponda en virtud de sus actividades en el MEM, de conformidad con lo previsto en las RM.
- w) Elaborar las facturas correspondientes como resultado de las transacciones realizadas en el MEM.
- x) Entregar al CENACE las garantías de cumplimiento y mantenerlas vigentes en los términos previstos en las RM.
- y) Ofertar la totalidad de la capacidad registrada conforme a las RM.
- z) Cumplir con las obligaciones a su cargo previstas en la LIE y su Reglamento.
- aa) Las demás que establezcan las RM.

[Tratándose del Generador de Intermediación, los incisos u) a aa) anteriores serán sustituidos por los incisos u) a z) siguientes:]

- u) Administrar los derechos y obligaciones de los Contratos de Interconexión Legados que la Secretaría le haya asignado, en términos de la normatividad aplicable.
- v) Registrar ante el CENACE los Contratos de Interconexión Legados que representa y sus anexos.
- w) Hacer el balance de cuentas derivadas de la operación de Contratos de Interconexión Legados y las derivadas del MEM, y presentar los resultados al CENACE.
- x) Cumplir con las obligaciones de medición y segregación de energía para la operación del Mercado de Corto Plazo.
- y) Cumplir con las obligaciones a su cargo previstas en la LIE y su Reglamento.
- z) Las demás que establezcan las RM.

SEXTA. Obligaciones del CENACE.

El CENACE tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuar de conformidad con todos los criterios de confiabilidad aplicables, así como publicar y notificar al Generador de los estándares aplicables a su modalidad establecida en este Contrato.
- b) Notificar al Generador de los cambios operativos o decisiones que puedan tener un impacto en las operaciones, instalaciones o equipos de sus representadas.
- c) Informar al Generador las Órdenes de Despacho para las UCE que opere o represente.
- d) Calcular los precios de las transacciones celebradas en el MEM, con base en las ofertas que reciba.
- e) Instruir la producción, prestación o adquisición de los servicios conexos, respetando las tarifas reguladas que determine la Comisión para los servicios conexos no incluidos en el MEM.
- f) Facturar, procesar y cobrar los servicios de transmisión, distribución y los servicios conexos que no se incluyen en el MEM, sus propios costos operativos y otros costos asociados a otros productos para asegurar el funcionamiento eficiente del MEM, de acuerdo con las tarifas reguladas, así como las transacciones celebradas en el MEM, directamente o a través de un tercero.
- g) Hacer efectiva las garantías de cumplimiento que presente el Generador de conformidad con lo establecido en las RM. [Esto no aplica al Generador de Intermediación]
- h) Llevar a cabo el registro de la medición de energía eléctrica y servicios conexos recibidos por las UCE y Centros de Carga que estén representados por el Generador.
- i) Coordinar y gestionar todas las actividades necesarias con el Generador, para elaborar y conciliar los programas de mantenimiento de los equipos, bajo un horizonte de planeación a mediano plazo (de un mes hasta tres años).
- j) Mantener actualizado el Sistema de Información del Mercado.
- k) Desarrollar e implementar los programas de capacitación del Generador.
- l) Responder ante el Generador por la suspensión del servicio público de transmisión o distribución ordenada por el CENACE, aun cuando posteriormente se determine improcedente.
- m) Sujetarse al Código de Conducta a que hace referencia las RM.

- n) Orientar al Generador en el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Contrato y de los cambios operativos o decisiones que puedan tener un impacto en sus operaciones, instalaciones o equipos.
- o) Aplicar y mantener un sistema de comunicaciones que incluya el uso estricto de contraseñas para el acceso a los datos que permita garantizar la seguridad informática en la realización de operaciones en el MEM.
- p) Realizar ofertas por omisión en términos de la Base 9.1.6, inciso b, de las Bases del Mercado Eléctrico, lo anterior, en el entendido de que el CENACE por ningún motivo asumirá responsabilidad alguna salvo negligencia, dolo o mala fe.
- q) Mantener procedimientos operativos e instructivos actualizados y disponibles para ser consultados en todo momento por los Transportistas, Distribuidores y Participantes del MEM.
- r) Las demás que establezcan las RM.

SÉPTIMA. Derechos del Generador.

El Generador tendrá los siguientes derechos:

- a) Recibir del CENACE los pagos correspondientes a la realización de operaciones en el MEM, por las cantidades que se determinen y calculen en los términos establecidos en las RM.
- b) Ser notificado de los cambios operativos o decisiones que pudieran tener un impacto en sus operaciones, instalaciones o equipos.
- c) Recibir acceso a los sistemas de comunicaciones, así como bases de datos y archivos que el CENACE le proporcione, mediante los cuales se garantice la confiabilidad de las comunicaciones y la transmisión de bases de datos y archivos que se requieran para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato.
- d) Realizar ofertas en el MEM cumpliendo con lo establecido en las RM.
- e) Conocer, ya sea mediante mecanismos físicos o electrónicos, los procedimientos operativos e instructivos actualizados y disponibles para ser consultados en todo momento.
- f) Recibir y elaborar estados de cuenta y facturas por las transacciones celebradas en el MEM, según corresponda.
- g) Realizar las transacciones de compra o de venta estipuladas en el artículo 96 de la LIE, si su permiso o modalidad o la de sus representados así se lo permiten, así como las demás transacciones previstas en las RM y en la normatividad aplicable.
- h) Recibir los comprobantes de pago de las contraprestaciones que en su caso haya realizado, o emitir los comprobantes de pago por los cobros que se le hayan realizado.
- i) Tener acceso a la información exclusiva para Participantes del MEM a que hacen referencia las RM.
- j) Las demás que establezcan las RM.

OCTAVA. Derechos del CENACE.

El CENACE tendrá todos los derechos que le otorgan este Contrato y las RM, así como aquellos que deriven de la LIE y demás disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA. Forma de hacer y recibir pagos.

El Generador acuerda hacer y recibir del CENACE los pagos correspondientes a los conceptos y cantidades que se determinen y calculen en los términos establecidos en las RM. Para estos fines:

- a) El Generador mantendrá durante la vigencia del Contrato las cuentas bancarias de depósito en instituciones financieras de Banca Múltiple o de Desarrollo, autorizadas para operar en la República Mexicana, necesarias para hacer las transferencias electrónicas y recibir los pagos de acuerdo a lo establecido en las RM. En caso de cambio en el número de cuenta o institución financiera, el Generador lo comunicará al CENACE de acuerdo a lo establecido en las RM.
- b) El CENACE y el Generador emitirán las facturas electrónicas que les corresponda conforme a lo previsto en las RM.

- c) Las facturas que el Generador elabore deberán de emitirse de conformidad con la información que el CENACE haya generado en los estados de cuenta emitidos al efecto.
- d) El CENACE realizará la liquidación de todas las cuentas por pagar conforme a lo previsto en las RM.
- e) Salvo que sea por causas atribuibles al CENACE, la falta de pago oportuna del Generador al CENACE, conllevará la suspensión de pagos por parte del CENACE y generará la obligación para el Generador de pagar intereses a una tasa de interés simple de 2% mensual más 2 veces la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días, convertida en una tasa por día y calculada diariamente, a partir de la fecha de vencimiento de pago de la factura correspondiente y hasta que esta se liquide junto con los intereses generados. De igual forma, la falta de pago oportuna del CENACE al Generador generará la obligación para el CENACE de pagar los intereses previstos en este inciso.
- f) Tanto el Generador como el CENACE son responsables de todos los cargos incurridos con el propósito de cumplir con sus obligaciones derivadas de su participación en el MEM, así como de aquellos cargos por servicios de transmisión y distribución, y Servicios Conexos fuera del MEM y costos asociados a otros productos para asegurar el funcionamiento eficiente del MEM.
- g) El Generador cubrirá el monto correspondiente a la tarifa de operación del CENACE.
- h) El Generador recibirá los pagos a los que tenga derecho en razón de su participación en el MEM.

DÉCIMA. Estados de cuenta.

Los estados de cuenta a los que el Generador tenga acceso a través de los medios de comunicación ofrecidos por el CENACE no se consideran comprobantes para efectos fiscales y tendrán carácter únicamente informativo; lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la LIE y las RM.

Los registros y demás documentos que se generen con motivo de las operaciones derivadas del presente Contrato, y que emita el CENACE para tal efecto, de conformidad con lo estipulado en las RM, acreditarán que dichas operaciones fueron realizadas para todos los efectos que haya lugar, salvo prueba en contrario.

Las Partes reconocen que los estados de cuenta, una vez emitidos, podrán ser rectificados y modificados una vez desahogados los procedimientos previstos en las RM, y de ser el caso, cuando la Comisión, en ejercicio de sus facultades, instruya la realización de correcciones, de conformidad con el artículo 12, fracción XII, de la LIE.

DÉCIMA PRIMERA. Programas de mantenimiento.

Con la finalidad de asegurar y mantener la confiabilidad del MEM, el Generador y el CENACE acuerdan cumplir con lo establecido al efecto en las RM y en la legislación y reglamentación aplicable.

En condiciones de emergencia, el CENACE determinará las modificaciones o los ajustes necesarios a los programas de mantenimiento para garantizar la operación del SEN en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad.

El CENACE evaluará el cumplimiento de los programas de mantenimiento. Asimismo, instrumentará las herramientas necesarias para el seguimiento y cálculo de los indicadores de calidad, evaluando el desempeño de la planeación con base en su cumplimiento, lo cual permitirá al Generador conducirse de acuerdo con las mejores prácticas de la industria.

DÉCIMA SEGUNDA. Sistema de Información del Mercado.

El CENACE implementará y mantendrá un sistema informático para registrar, recibir y publicar la información relacionada con el MEM de conformidad a lo dispuesto en las RM.

Las Partes acuerdan intercambiar la información correspondiente, atendiendo a lo establecido en las RM. Para tal efecto, las Partes en este acto acuerdan que para efectos de llevar a cabo el intercambio de información conforme a lo previsto en esta Cláusula, ambas podrán hacer uso de mensajes de datos y presentación de documentos electrónicos a través de medios de comunicación electrónica.

Conforme a lo dispuesto en las RM, dicho sistema informático incluirá el uso estricto de contraseñas para el acceso a los datos que permita garantizar la seguridad informática en la realización de operaciones en el MEM. El acceso desde las instalaciones del CENACE a tales datos, incluyendo bases de datos y archivos, así como copias de seguridad, se limitará estrictamente al personal autorizado de CENACE, mediante el uso de contraseñas y otros medios apropiados.

DÉCIMA TERCERA. Confidencialidad de la información.

El Generador, incluyendo en su caso, sus empresas subsidiarias y filiales, los directores, consejeros, empleados, apoderados y representantes, se comprometen a proporcionar y hacer pública la información que se les requiera con motivo de la celebración de este Contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 de la LIE y demás disposiciones que de ésta emanen, salvo aquella información considerada como reservada o confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cualquier ordenamiento que los sustituya en materia de transparencia y acceso a la información pública, en cuyo caso las Partes se obligan a mantenerla en estricta confidencialidad.

No obstante lo anterior, esta Cláusula no será aplicable respecto de la obligación de entregar la información o documentación propia, o de terceros con que tengan cualquier relación de negocios, que le requiera una persona moral de derecho público, en cualquier momento, de conformidad con la LIE, su Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de las Partes se considerará en incumplimiento de sus obligaciones al tenor del Contrato si dicho incumplimiento es originado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo por ello los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o, cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por las Partes con el uso de la debida diligencia, siempre y cuando los efectos causados no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la culpa, dolo o negligencia de la parte que lo sufre.

Para los efectos del presente Contrato, dentro del caso fortuito o fuerza mayor se incluirá, en forma enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- a) Cualquier acción u omisión de autoridad gubernamental que impida o retrase el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes, siempre y cuando la parte que la haga valer como justificación de su incumplimiento, no haya causado o contribuido al caso fortuito o fuerza mayor de que se trate.
- b) Terremoto, explosión, fuego, inundación, epidemias, disturbios civiles, huelgas que sean declaradas legalmente procedentes por las autoridades competentes, o cualquier hecho igualmente grave que impida el cumplimiento de las obligaciones.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, en forma enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- a) Cualquier acto, evento o condición que sea causado por la negligencia o acto intencionado de cualquiera de las Partes, cualquier subcontratista o proveedor de cualquiera de las Partes, cualquiera de sus afiliadas o cualquier otra persona en relación con el cumplimiento de las obligaciones respectivas de las Partes en virtud de este Contrato.
- b) Cualquier acto, evento o condición que sea razonablemente previsible en la fecha de la formalización de este Contrato que una persona diligente podría haber esperado de forma razonable y que hubiera podido evitar o contra la cual se hubiera protegido utilizando esfuerzos comercialmente disponibles y razonables.
- c) Cambios en la condición financiera de cualquiera de las Partes, o cualquier proveedor o subcontratista que afecte la capacidad de cualquiera de las Partes para cumplir sus obligaciones respectivas.
- d) Cambios en la paridad cambiaria o en las condiciones del MEM.

DÉCIMA QUINTA. Obligación de notificar el caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que ocurra el caso fortuito o fuerza mayor, la Parte cuyo cumplimiento se vea afectado, deberá notificar por medio electrónico o por escrito a la otra Parte dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se hubiere presentado el caso fortuito o fuerza mayor. Dicha notificación deberá contener:

- a) Una descripción completa del caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Pruebas documentales que de manera fehaciente demuestren la existencia del caso fortuito o fuerza mayor.
- c) El plazo durante el que se prevé que el caso fortuito o fuerza mayor continúe impidiendo el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes conforme a este Contrato.

- d) La obligación u obligaciones cuyo cumplimiento se viera afectado por el caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Acreditar el haber cumplido con los procedimientos o manuales que al efecto tenga para la atención de casos fortuitos o fuerza mayor.
- f) Las medidas que tomará la Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se hiciera imposible para remediar, eliminar o mitigar los efectos causados por el caso fortuito o fuerza mayor y, en su caso, propuesta de planes de remediación para evitar o limitar el efecto de futuros acontecimientos de la misma naturaleza.

Si el caso fortuito o fuerza mayor impide el cumplimiento total o parcial de las obligaciones de alguna de las Partes, la Parte afectada deberá notificar tal circunstancia a la otra en términos de lo previsto en esta Cláusula, y continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vean afectadas por el caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que el caso fortuito o fuerza mayor subsista por un periodo igual o mayor a noventa (90) días calendario continuos o 120 días calendario discontinuos en un periodo de un año, se podrá denunciar el contrato e iniciar el procedimiento de terminación conforme a lo previsto en las RM, por resultar imposible dar cumplimiento a las obligaciones previstas en este Contrato.

La terminación del Contrato que se hiciera al amparo de esta Cláusula no generará responsabilidad para ninguna de las Partes, sin perjuicio de que se cubran los cargos pendientes.

DÉCIMA SEXTA. Restricción o suspensión de participación en el MEM.

Cuando el Generador incurra en algún incumplimiento grave a las RM según lo establecido en la Base 19.1.5, el CENACE podrá restringir o suspender su participación en el MEM notificándolo al Generador y sin requerir la intervención previa de autoridad alguna, en términos de lo dispuesto en las RM.

En caso de resultar procedente conforme a lo establecido en las RM, la restricción o suspensión correspondiente terminará una vez que el Generador regularice su situación y cubra las obligaciones derivadas de su incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. Asociación.

En caso de que el Generador pretenda asociarse con un tercero bajo cualquier forma permitida por ley, se compromete a notificar al CENACE, con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda celebrar dicha asociación, para que el CENACE manifieste lo que a su derecho corresponda, respecto de sus efectos en el debido cumplimiento del presente Contrato o de cualquier situación que pudiera representar un conflicto de interés en términos de la Cláusula Décima Octava siguiente de este Contrato. Transcurrido dicho plazo se entenderá que el CENACE no objeta.

DÉCIMA OCTAVA. Conflicto de interés.

Las Partes deberán desempeñar las obligaciones contenidas en el presente instrumento sin conflicto de interés, entendiéndose por conflicto de interés la situación en la que los intereses personales, familiares o de negocios de cualquiera de las Partes pueden afectar el desempeño independiente e imparcial de sus obligaciones contractuales, pudiendo dar como resultado un menoscabo en los intereses de la otra parte.

El conflicto de interés se da en las siguientes situaciones:

- a) Que el Generador haya sido empleado del CENACE durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- b) Que el Generador haya desempeñado el cargo de Consejero del CENACE durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de suscripción del presente Contrato.
- c) Que el Generador sea prestador de servicios, proveedor, contratista, deudor o acreedor importante del CENACE, la Comisión o la Secretaría, así como accionista, consejero, asesor o empleado de una persona moral que sea prestador de servicios, proveedor, contratista, deudor o acreedor importante del CENACE la Comisión o la Secretaría. Se considera que un cliente, prestador de servicios, proveedor, contratista, deudor o acreedor es importante, cuando sus ingresos derivados de las relaciones comerciales con el CENACE, la Comisión o la Secretaría, representen más del diez por ciento de las ventas totales o activos de esta última, durante los doce meses anteriores a la fecha de suscripción del presente Contrato.
- d) Que el Generador tenga parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, así como que sea cónyuge, concubina o concubinario, de cualquiera de las personas físicas referidas en las fracciones anteriores.

- e) Que el Generador esté asociado, contratado, empleado, tenga acciones o poder sobre, o que sea parte del mismo grupo económico al que pertenezca una persona física o moral que caiga en cualquiera de los supuestos mencionados en los incisos a) a e) anteriores.
- f) Que el Generador o un empleado de este sea susceptible de obtener un beneficio, a expensas del CENACE.

Cualquiera de las Partes se obliga a informar a la otra parte, con acuse de recibo, tan pronto tenga conocimiento de una situación que represente o pudiera representar un conflicto de interés, mediante escrito que contenga:

- a) Fecha de origen.
- b) Instrumento o servicio que ha dado origen al conflicto.
- c) Personas implicadas.
- d) Causas del conflicto.
- e) Descripción del conflicto.
- f) Incidencia sobre las obligaciones contenidas en este Contrato.
- g) La forma de subsanarlo, si la hubiera, así como el plazo propuesto para ello.

El aviso que se dé en términos de lo previsto en esta Cláusula dará lugar a una evaluación, a cargo de la parte afectada, de la situación descrita y sus efectos, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que hubiera recibido el escrito. Una vez agotado dicho plazo, si no manifiesta inconformidad alguna, se entenderán como aceptados tanto la forma como el plazo para subsanar el conflicto. No obstante, si, resultado de la evaluación, la parte afectada decidiera no seguir con la relación contractual, ésta podrá solicitar la terminación sin pago de penalidades.

En caso de que se dé el aviso a que hace referencia el párrafo anterior, será causal de terminación en términos de la Cláusula Cuarta de este Contrato y dará lugar al pago de penalidades.

DÉCIMA NOVENA. Indivisibilidad del Contrato y supervivencia de obligaciones.

Por lo que hace al objeto de este Contrato, tanto el Contrato como sus Anexos contienen la totalidad del acuerdo entre las Partes, razón por la cual las Partes dejan sin efecto legal alguno cualquier otro acuerdo que hayan acordado o suscrito con fecha anterior a la fecha de celebración del mismo.

Si por disposición de la ley o por resolución emitida por autoridad competente, alguna Cláusula del presente Contrato fuera declarada inválida o inaplicable, o la hace inejecutable, el contenido de las demás Cláusulas del presente Contrato mantendrá su vigencia y valor en la medida que esto sea posible.

Las Partes acuerdan que la aceptación de actos que una de las Partes haga y que implique o pudiera implicar un incumplimiento de la otra Parte, a las obligaciones contraídas por ellas en el presente Contrato, no implica aceptación parcial al incumplimiento de la otra. Igualmente, este proceder tampoco implica novación expresa o tácita al contenido del presente Contrato, ni renuncia expresa o tácita al ejercicio de los derechos y acciones pactados por las Partes en el mismo.

Asimismo, en caso de terminación del presente Contrato, y con independencia de la causa, fuera esta voluntaria o involuntaria, aquellas obligaciones contraídas por las Partes, que por su naturaleza deban sobrevivir, así lo harán, hasta su total y completo cumplimiento, a satisfacción de la contraparte.

VIGÉSIMA. Encabezados, títulos y anexos.

Los encabezados y títulos de las Cláusulas que se utilizan en el presente Contrato de ninguna manera limitan el alcance de las obligaciones de las Partes, ya que su empleo tiene por objeto únicamente el facilitar y ordenar la lectura del presente instrumento sirviendo como referencia. Las Partes convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las Cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y para su pronta localización y facilitar su lectura, por lo que no deberán ser considerados en la interpretación del presente Contrato.

Las Partes se obligan a rubricar todas y cada una de las páginas de este Contrato y los Anexos.

VIGÉSIMA PRIMERA. Propiedad Intelectual.

Cada una de las Partes se obliga a dejar en paz y a salvo a la otra, en caso de que, derivado del cumplimiento del presente Contrato, una de ellas viole algún derecho de propiedad intelectual. En todo caso, la Parte demandada se obliga a adoptar las medidas necesarias para que la parte afectada no se vea impedida para cumplir con sus obligaciones en los plazos, condiciones y con las características y ubicación convenidas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Notificaciones.

Las Partes convienen en que de manera enunciativa mas no limitativa, todas las notificaciones y comunicados relativos a órdenes, inspecciones, verificaciones; cargos o requerimientos de pago; constitución, sustitución o ampliación de garantía; y restricción, suspensión o cancelación de servicios o derechos, incluyendo cualquier otro asunto que deba ser notificado o comunicado conforme al presente Contrato, podrán ser emitidos a través del Sistema de Información del Mercado.

VIGÉSIMA TERCERA. Garantías.

Bajo ninguna circunstancia las Partes podrán dar en garantía los bienes del dominio público.

VIGÉSIMA CUARTA. Relación entre las Partes.

Las Partes convienen de manera expresa que el presente Contrato no crea un vínculo laboral entre ellas, por lo que quedan liberadas de cualquier responsabilidad en materia laboral y de seguridad social derivada de las relaciones laborales de su contraparte.

Cada una de las Partes se compromete a mantener el personal calificado y suficiente para dar cumplimiento al presente Contrato, y se hace responsable del mismo, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Cada una de las Partes se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la otra Parte en relación con las obligaciones previstas en el presente Contrato, obligándose en consecuencia a sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier controversia que pudiera derivarse de los mismos, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas, o de estas últimas entre sí.

Cada una de las Partes será responsable de los accidentes que se originen con motivo del cumplimiento del presente Contrato y responderá de todos los accidentes, daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la contraparte o a terceros, con motivo o como consecuencia de la deficiente, mala prestación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones objeto de este Contrato.

Ninguna de las Partes podrá dar instrucciones al personal de la otra sin el previo consentimiento de la Parte que tenga la relación contractual con el trabajador o prestador de servicios.

Ninguna de las Partes deberá considerar a la otra como patrón sustituto o como prestatario, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la otra por ese concepto, la responsable reembolsará a la afectada cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere, incluyendo gastos para el pago de honorarios de abogados con base en el arancel vigente en la plaza en que se resuelva el procedimiento judicial o administrativo.

El Generador será responsable por todos los permisos, impuestos, derechos y cualquier otro cargo o autorización que le corresponda, derivado del presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. Legislación aplicable y solución de controversias.

El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de México.

Las Partes están de acuerdo en someterse al procedimiento de solución de controversias establecido en las RM y a acatar las disposiciones de la LIE en esta materia.

Si la controversia no es resuelta conforme a lo anterior, esta podrá ser sometida a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando desde ahora a la jurisdicción que les pudiese corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. Sanciones.

Lo previsto en este Contrato para el caso de incumplimiento del mismo será sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan de conformidad con el marco legal vigente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Cambio de ley.

Para efectos de este Contrato, cambio de ley significa:

- a) La modificación, derogación, abrogación, interpretación por autoridad competente, de cualquier ley o reglamento que afecte el cumplimiento del Contrato.
- b) La imposición por cualquier autoridad gubernamental después de la fecha de inicio de la vigencia del presente Contrato de cualquier condición o requerimiento no especificado en dicha fecha, el cual en cualquier forma establezca o modifique requerimientos que afecten substancialmente el cumplimiento de las obligaciones que asume cualquiera de las Partes al amparo del Contrato y Anexos.

En caso de que ocurra un cambio de ley, las Partes acordarán, en su caso y conforme a lo permitido por la LIE y demás disposiciones jurídicas aplicables, las modificaciones que sean necesarias a este Contrato para que se mantengan el equilibrio económico y sus estipulaciones con el menor cambio posible y se cumplan los objetivos, términos y condiciones pactados en los mismos, teniendo en cuenta que toda modificación deberá contar con autorización previa de la Comisión.

VIGÉSIMA OCTAVA. Domicilios convencionales.

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda, las Partes señalan como domicilio para efectos del presente Contrato y para recibir todo tipo de notificaciones derivadas del mismo los siguientes:

El CENACE: Don Manuelito #32, Col. Olivar de los Padres, 01780, México, D.F. Anexo 4.

El Generador: [domicilio completo] Anexo 5.

Cualquier cambio de domicilio de alguna de las Partes deberá ser notificado por escrito a la otra con acuse de recibo, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

VIGÉSIMA NOVENA. Interpretación.

La interpretación del presente Contrato se hará conforme a la LIE, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables que emanen de estas, sin menoscabo de lo establecido por el artículo 5 de la LIE, resultando aplicables, en lo conducente, los artículos 1839 a 1850, respecto del contenido clausular, y 1851 a 1857 del Código Civil Federal, en lo que a la interpretación se refiere.

TRIGÉSIMA. Modificaciones.

El presente Contrato sólo podrá ser modificado a través del acuerdo de ambas Partes, previa autorización de la Comisión, siempre y cuando las modificaciones se realicen a través de la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Una vez leído el presente Contrato y enteradas las Partes de su contenido y alcances lo firman en tres tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el [fecha de suscripción].

Por el CENACE

Por el Generador

[Nombre de su representante]
[Cargo o función del representante]

[Nombre de su representante]
[Cargo o función del representante]

ANEXO 1

Documento que acredita las facultades del representante legal del CENACE.

ANEXO 2

**Documento(s) que acredita(n) la personalidad jurídica y capacidad legal del Generador,
y las facultades y capacidad legal de su representante.**

ANEXO 3

Convenios que el Generador de Intermediación celebre con los titulares de las UCE que represente.

ANEXO 4

Documento que acredita el domicilio del CENACE.

ANEXO 5

Documento que acredita el domicilio del Generador.

CONTRATO DE PARTICIPANTE DEL MERCADO EN LA MODALIDAD DE SUMINISTRADOR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (EN LO SUCESIVO EL "CENACE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [NOMBRE DE SU REPRESENTANTE] EN SU CARÁCTER DE [CARGO O FUNCIÓN DEL REPRESENTANTE] Y, POR LA OTRA PARTE, [NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SUMINISTRADOR] (EN LO SUCESIVO, EL "SUMINISTRADOR"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [NOMBRE DE SU REPRESENTANTE] EN SU CARÁCTER DE [CARGO O FUNCIÓN DEL REPRESENTANTE]; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el CENACE que:

I.I. Conforme al artículo PRIMERO, párrafo primero del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2014, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.II. Conforme al artículo SEGUNDO, párrafo primero del decreto antes referido, tiene por objeto, entre otros, ejercer el Control Operativo del SEN, la operación del MEM y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución.

I.III. De conformidad con el artículo 108, fracción XXV, de la LIE, está facultado para celebrar los convenios y contratos que se requieran para la operación del MEM.

I.IV. Su representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con [disposiciones aplicables] de su Estatuto Orgánico, e igualmente cuenta con poder para actos de Administración y de suscripción de Contratos, como se desprende de la escritura pública No. [], de fecha [], protocolizada ante la fe de [nombre completo] del [Corredor o Notario Público] No. [], con residencia en [lugar de residencia], la cual está vigente en los términos en que fue otorgada, misma que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 1.

II. Declara el Suministrador que:

II.I. Suscribe el presente Contrato con el carácter de Participante del Mercado en la modalidad de ["Suministrador de Servicios Básicos"/"Suministrador de Servicios Calificados"/"Suministrador de Último Recurso"].

II.II. *[Utilizar la opción que corresponda]*

(Opción 1. Persona física) Es una persona física de nacionalidad [], que comparece por su propio derecho con capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del derecho mexicano y del presente Contrato; se identifica con [identificación oficial con fotografía y firma] vigente expedido (a) por: [Entidad que la expide], misma que se agrega al presente en copia simple, como Anexo 2.

(Opción 2. Persona moral de derecho privado) Es una sociedad mercantil que acredita su legal existencia a través de [instrumento público o equivalente] No. [] de fecha [], [datos de protocolización e inscripción], mismo(a) que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 2.

Su representante, [nombre completo de su representante], se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente Contrato en su nombre y representación, de conformidad con lo previsto en [instrumento jurídico correspondiente] de fecha [], mismo(a) que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 2, y dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

(Opción 3. Empresa Productiva del Estado / Empresa Subsidiaria/ Empresa Filial)

[Para el caso de Empresa Productiva del Estado]

Es una empresa productiva del Estado que tiene por objeto [comercializar...] conforme (al artículo [] [de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad/Ley de Petróleos Mexicanos]) y que fue creada mediante [Acuerdo de creación [] emitido por [] de fecha [], mismo que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 2.

Su representante, [nombre completo de su representante], se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente Contrato en su nombre y representación, de conformidad con lo previsto en [instrumento jurídico correspondiente] de fecha [], mismo(a) que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 2, y dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

[Para el caso de empresa subsidiaria]

Es una empresa subsidiaria de la [CFE/Pemex], creada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el [fecha], con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de la [CFE/Pemex].

Su representante, [nombre completo de su representante], se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente Contrato en su nombre y representación, de conformidad con lo previsto en [instrumento jurídico correspondiente] de fecha [], mismo(a) que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 2, y dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

[Para el caso de empresa filial]

Cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato, según se acredita con la escritura pública [datos de la escritura pública correspondiente] de fecha [], protocolizada ante la fe de [nombre completo] del [Corredor o Notario Público] No. [], con residencia en [lugar de residencia], e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo [datos de inscripción] el [fecha de inscripción], misma que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 2.

Su representante, [nombre completo de su representante], se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente Contrato en su nombre y representación, de conformidad con lo previsto en [instrumento jurídico correspondiente] de fecha [], mismo(a) que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 2, y dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

II.III. Cuenta con permiso para ofrecer el Suministro Eléctrico en la modalidad de ["Suministrador de Servicios Básicos"/"Suministrador de Servicios Calificados"/"Suministrador de Último Recurso"] el cual fue otorgado bajo el número [número de permiso] por la Comisión el [fecha de otorgamiento], Anexo 3.

II.IV. Acepta cumplir y observar las instrucciones, órdenes, definiciones y demás determinaciones que el CENACE emita en el ejercicio de sus atribuciones.

II.V. Cuenta con los recursos necesarios para constituir las garantías de cumplimiento que al efecto le requiera el CENACE en los términos de lo dispuesto por los artículos 98 y 108, fracciones XXVI y XXVII, de la LIE, 80, fracciones XVI y XVII, de su Reglamento y las RM.

II.VI. No tiene un conflicto de interés que le impida suscribir el presente Contrato. No obstante lo anterior, el Suministrador se obliga a dar aviso por escrito cuando por cualquier motivo llegare a originarse algún conflicto de interés que pudiera afectar el cumplimiento del presente Contrato en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima de este Contrato.

III. Declaran ambas Partes que:

III.I. Se reconocen mutuamente la capacidad y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Contrato.

III.II. Cumplirán con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LIE y su Reglamento, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, las RM, y demás disposiciones que emanen de éstas, o se relacionen con las mismas, así como cualquier otra disposición jurídica que resulte aplicable, incluyendo las mejores prácticas de la industria.

III.III. El presente Contrato podrá ser revisado y modificado mediante convenio modificatorio debidamente suscrito por sus representantes legales o apoderados, debidamente facultados, en todo o en parte, de común acuerdo, previa aprobación de la Comisión. Dichas modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la entrada en vigor señalada en la resolución que para tal efecto se expida y, por consecuencia, formará parte integrante de este Contrato.

III.IV. Convienen en celebrar el presente Contrato, que servirá para regular, en concordancia con las disposiciones legales aplicables, todas las actividades a realizarse relacionadas con el MEM, en los términos siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. Objeto del Contrato.**

Establecer las relaciones entre el CENACE y el Suministrador a fin de realizar y mantener durante la vigencia del mismo, las operaciones relacionadas con el MEM, en lo que corresponda a la modalidad de [Suministrador de Servicios Básicos/Suministrador de Servicios Calificados/Suministrador de Último Recurso].

SEGUNDA. Términos definidos.

Para los efectos del presente Contrato, los términos con mayúscula inicial no definidos en el presente Contrato y sus anexos, tendrán el significado que se les atribuye en la LIE, en su Reglamento o en las RM. Sin perjuicio de lo anterior, para los efectos del presente Contrato los siguientes términos con mayúscula inicial o acrónimos tendrán el significado que, en cada caso, se les atribuye a continuación:

Comisión:	La Comisión Reguladora de Energía.
Contrato:	El presente instrumento, debidamente firmado por los representantes legales o apoderado de las Partes.
LIE:	La Ley de la Industria Eléctrica.
MEM:	El Mercado Eléctrico Mayorista.
RM:	Las Reglas del Mercado.
Secretaría:	La Secretaría de Energía.
SEN:	El Sistema Eléctrico Nacional.
Suministrador:	La persona que suscribe el presente Contrato como Participante del Mercado en la modalidad de ["Suministrador de Servicios Básicos"/"Suministrador de Servicios Calificados"/"Suministrador de Último Recurso"].

TERCERA. Vigencia.

El presente Contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea suscrito por ambas Partes y permanecerá en vigor de manera indefinida hasta que se actualicen los supuestos de terminación previstos en el mismo.

CUARTA. Terminación.

El presente Contrato sólo podrá darse por terminado en los casos siguientes:

- a) Por acuerdo escrito de las Partes, previa notificación realizada en términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de este Contrato, con cuando menos noventa (90) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluida la relación contractual.
- b) Por incumplimiento grave de alguna de las Partes, a lo establecido en la LIE y las RM que, en términos de las mismas, ameriten dicha terminación.
- c) Por incumplimiento reiterado a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, una vez transcurrido un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar dicho incumplimiento, a contar de la fecha en que se haya determinado el mismo. Se entenderá que el incumplimiento es reiterado cuando ocurra tres veces en un periodo de un año, o diez veces en un periodo de cinco años.
- d) Por resolución judicial que determine la disolución, liquidación, declaración de insolvencia o quiebra del Suministrador, en cuyo caso se estará a lo dispuesto al efecto por la LIE, la Ley de Concursos Mercantiles, y demás disposiciones que resulten aplicables.
- e) Por resolución judicial o administrativa firme, emitida por autoridad competente que así lo determine, que impida la operación del Suministrador.
- f) Por inactividad del Suministrador por más de 180 días naturales continuos, sin que se haya notificado por escrito al CENACE la intención de mantener activo el Contrato, o de 360 días naturales continuos, en cualquier caso. Esta causal no aplica para el Suministrador de Último Recurso.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.
- h) Por algún cambio de ley en términos de la Cláusula Vigésima Sexta de este Contrato, que haga inviable para las partes la continuación del Contrato.
- i) Por rescisión, conforme a lo siguiente:
 - i. Por modificación o alteración, por parte del Suministrador, de la naturaleza o condiciones inherentes al cumplimiento del objeto del Contrato o sus Anexos.
 - ii. Por transferir, ceder, gravar o afectar en cualquier forma el presente Contrato o alguno de los derechos que derivan del mismo, salvo por lo dispuesto en la Cláusula Quinta, inciso t, del presente instrumento.

- iii. Por resolución o laudo arbitral, cuando así se convenga por las Partes.
 - iv. Por volverse imposible el objeto del Contrato.
 - v. Por incumplir con los requisitos y obligaciones de buen desempeño y comportamiento del Suministrador en los términos de la RM.
- j) Las demás que se establezcan en el presente Contrato o en las RM.

Las Partes acuerdan que el procedimiento de terminación se realizará de conformidad con lo previsto en la Base 19.2.2 de las Bases del Mercado Eléctrico y el Manual de Prácticas del Mercado correspondiente.

No obstante lo anterior, en caso de terminación del Contrato, el CENACE mantendrá la Garantía de Cumplimiento Básica y cualquier otro instrumento de garantía que haya sido otorgado al CENACE para respaldar el cumplimiento de las obligaciones de pago que formen parte de los Pasivos Potenciales Estimados del Participante. Dichas garantías no serán liberadas o devueltas al Suministrador en tanto subsistan obligaciones pendientes a su cargo.

QUINTA. Obligaciones del Suministrador.

El Suministrador tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Mantener vigente el permiso otorgado por la CRE a que hace referencia la Declaración II.III.
- b) Registrar y mantener actualizada la información de los Centros de Carga que representa, en los términos previstos en las RM [en el caso del Suministrador de Servicios Calificados deberá agregarse en este inciso el texto siguiente: “, así como registrar y mantener actualizado el registro y la información de los Generadores Exentos que represente y de los Usuarios Calificados que represente y que cuenten con registro ante la Comisión, en caso de que éste fuera cancelado en términos de la LIE y su Reglamento].
- c) Para el caso del Suministrador de Servicios Calificados, mantener actualizado al CENACE respecto de los Usuarios Calificados que represente y que cuenten con Contrato de Conexión, en caso de que éste se diera por terminado en términos de la LIE y su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- d) Seguir el proceso de acreditación y mantenerlo vigente en términos de lo previsto en las RM.
- e) Operar, probar y mantener las instalaciones y equipos, protocolos y sistema de comunicaciones, así como las instalaciones del sistema de adquisición de datos requerido por el CENACE y descrito en la guía operativa adquisición de datos de tiempo real de manera que sea consistente con el funcionamiento confiable del SEN.
- f) Previo al inicio de operaciones, efectuar todas las pruebas necesarias conforme a lo establecido en las RM.
- g) Contar con el personal calificado y capacitado por el CENACE para recibir las instrucciones, envío y recepción de ofertas al MEM, antes de llevar a cabo operaciones.
- h) Sujetarse al Código de Conducta a que hacen referencia las RM.
- i) Realizar los pagos que le corresponda en virtud de sus actividades en el MEM, de conformidad con lo previsto en las RM.
- j) Elaborar las facturas correspondientes como resultado de las transacciones realizadas en el MEM.
- k) Entregar en tiempo la información en el formato que lo requiera el CENACE o la Comisión.
- l) Mantener en óptimas condiciones los elementos necesarios para que el CENACE disponga de la información y tenga acceso a los medios de comunicación de acuerdo con lo establecido en las RM y demás disposiciones que establezca el CENACE. En caso de indisponibilidad de algunos de los requisitos antes mencionados, el restablecimiento de la información y de los canales de comunicación será por cuenta del Suministrador.
- m) Entregar al CENACE las garantías de cumplimiento y mantenerlas vigentes en los términos previstos en las RM.
- n) Coordinarse con el CENACE, en relación con cualquier aspecto operativo de los Centros de Carga, en concordancia con las RM.
- o) Instruir a aquellos Centros de Carga que hayan ofrecido Recursos de Demanda Controlable, que reduzcan su demanda de conformidad con las instrucciones del CENACE y de acuerdo con las regulaciones, estándares y normas respectivas que al efecto expida la Comisión.

- p) Cumplir con los requisitos de potencia que le establezca la Comisión.
- q) Proveer la totalidad de los requerimientos de los Centros de Carga y Generadores Exentos que representen en el MEM, incluyendo energía eléctrica, Potencia, Servicios Conexos, transmisión, distribución y control del sistema.
- r) Presentar ofertas de compra que correspondan al consumo de servicios auxiliares o transformadores de arranque instalados en las UCE que representa, conforme a las RM.
- s) Presentar al CENACE, en tiempo y forma, sus ofertas de compra conforme a lo previsto en las RM.
- t) En caso de representar a Generadores Exentos, instruir a las UCE que representa que reduzcan su generación de conformidad con las instrucciones del CENACE y de acuerdo con las regulaciones, estándares y normas respectivas que al efecto expida la Comisión, y presentar al CENACE en tiempo y forma, sus ofertas de venta conforme a lo previsto en las RM.
- u) No transferir el presente Contrato. No obstante, el Suministrador podrá ceder, gravar o afectar en cualquier forma sus derechos de cobro bajo el presente Contrato a favor de cualquier tercero, ya sea total o parcialmente, para lo cual, el CENACE en este acto manifiesta su consentimiento, debiendo el Suministrador notificar al CENACE durante los treinta días hábiles posteriores a que se haya concretado dicha cesión, gravamen o afectación.
- v) Atender los lineamientos emitidos por el CENACE para la elaboración de programas de mantenimiento de las UCE a su cargo, para la modernización y ampliación de su capacidad de generación y de sus instalaciones, para garantizar que no se violen los criterios de confiabilidad ni lo dispuesto en las RM.
- w) Informar al CENACE, conforme a lo dispuesto en las RM, en caso de que alguno de los Centros de Carga que representa y que hayan ofrecido Recursos de Demanda Controlable se vea imposibilitada, por cualquier razón, para operar de acuerdo con el esquema programado.
- x) Informar al CENACE en caso de que alguna de las UCE que representa se vea imposibilitada, por cualquier razón, para operar de acuerdo con el esquema programado de conformidad con los procedimientos que se establezcan en las RM.
- y) Realizar sus ofertas de conformidad con las RM, y en caso de no hacerlo el CENACE tendrá la facultad de realizar la oferta a su nombre por omisión en términos de las RM.
- z) Ofertar la totalidad de la capacidad de Recursos de Demanda Controlable registrada conforme a las RM.
- aa) Cumplir con las obligaciones a su cargo previstas en la LIE y su reglamento.
- bb) Las demás que establezcan las RM.

SEXTA. Obligaciones del CENACE.

El CENACE tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuar de conformidad con todos los criterios de confiabilidad aplicables, así como publicar y notificar al Suministrador del Mercado de los estándares aplicables a su modalidad establecida en este Contrato.
- b) Notificar al Suministrador de los cambios operativos o decisiones que puedan tener un impacto en las operaciones, instalaciones o equipos propios o de sus representadas.
- c) Informar al Suministrador las órdenes de despacho para los Centros de Carga con Recursos de Demanda Controlable, así como para las UCE que represente.
- d) Calcular los precios de las transacciones celebradas en el MEM, con base en las ofertas que reciba.
- e) Instruir la producción, prestación o adquisición de los Servicios Conexos, respetando las tarifas reguladas que determine la Comisión para los Servicios Conexos no incluidos en el MEM.
- f) Facturar, procesar y cobrar los servicios de transmisión, distribución y los Servicios Conexos que no se incluyen en el MEM, sus propios costos operativos y costos asociados a otros productos para asegurar el funcionamiento eficiente del MEM, de acuerdo con las tarifas reguladas, así como las transacciones celebradas en el MEM, directamente o a través de un tercero.
- g) Hacer efectiva las garantías de cumplimiento que presente el Suministrador de conformidad con lo establecido en las RM.

- h) Llevar a cabo el registro de la medición de energía eléctrica y Servicios Conexos que reciban los Centros de Carga y las UCE que estén representados por el Suministrador, así como la energía eléctrica y Servicios Conexos que entreguen los Recursos de Demanda Controlable.
- i) Mantener actualizado el Sistema de Información del Mercado.
- j) Desarrollar e implementar los programas de capacitación del Suministrador.
- k) Responder ante el Suministrador por la suspensión del servicio público de transmisión o distribución ordenada por el CENACE, aun cuando posteriormente se determine improcedente.
- l) Sujetarse al Código de Conducta a que hace referencia las RM.
- m) Orientar al Suministrador en el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Contrato y de los cambios operativos o decisiones que puedan tener un impacto en sus operaciones, instalaciones o equipos.
- n) Aplicar y mantener un sistema de comunicaciones que incluya el uso estricto de contraseñas para el acceso a los datos que permita garantizar la seguridad informática en la realización de operaciones en el MEM.
- o) Realizar ofertas por omisión en términos de la Base 9.1.6, inciso b, de las Bases del Mercado Eléctrico, lo anterior, en el entendido de que el CENACE por ningún motivo asumirá responsabilidad alguna salvo negligencia, dolo o mala fe.
- p) Mantener procedimientos operativos e instructivos actualizados y disponibles para ser consultados en todo momento por los Transportistas, Distribuidores y Participantes del Mercado.
- q) Las demás que establezcan las RM.

SÉPTIMA. Derechos del Suministrador.

El Suministrador tendrá los siguientes derechos:

- a) Recibir del CENACE los pagos correspondientes a la realización de operaciones en el MEM, por las cantidades que se determinen y calculen en los términos establecidos en las RM.
- b) Ser notificado de los cambios operativos o decisiones que pudieran tener un impacto en sus operaciones, así como en las instalaciones o equipos de su propiedad o de aquellas que represente.
- c) Recibir acceso a los sistemas de comunicaciones, así como bases de datos y archivos que el CENACE le proporcione, mediante los cuales se garantice la confiabilidad de las comunicaciones y la transmisión de bases de datos y archivos que se requieran para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato.
- d) Realizar ofertas en el MEM cumpliendo con lo establecido en las RM.
- e) Conocer, ya sea mediante mecanismos físicos o electrónicos, los procedimientos operativos e instructivos actualizados y disponibles para ser consultados en todo momento.
- f) Recibir y elaborar estados de cuenta y facturas por las transacciones celebradas en el MEM, según corresponda.
- g) Realizar las transacciones de compra o de venta estipuladas en el artículo 96 de la LIE, si su permiso o modalidad o la de sus representados así se lo permiten, así como las demás transacciones previstas en las RM y en la normatividad aplicable.
- h) Recibir los comprobantes de pago de las contraprestaciones que en su caso haya realizado, o emitir los comprobantes de pago por los cobros que se le hayan realizado.
- i) Tener acceso a la información exclusiva para Participantes del MEM a que hacen referencia las RM.
- j) Las demás que establezcan las RM.

OCTAVA. Derechos del CENACE.

El CENACE tendrá todos los derechos que le otorgan este Contrato y las RM, así como aquellos que deriven de la LIE y demás disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA. Forma de hacer y recibir pagos.

El Suministrador acuerda hacer y recibir del CENACE los pagos correspondientes a los conceptos y cantidades que se determinen y calculen en los términos establecidos en las RM. Para estos fines:

- a) El Suministrador mantendrá durante la vigencia del Contrato las cuentas bancarias de depósito en instituciones financieras de Banca Múltiple o de Desarrollo, autorizadas para operar en la República Mexicana, necesarias para hacer las transferencias electrónicas y recibir los pagos de acuerdo a lo establecido en las RM. En caso de cambio en el número de cuenta o institución financiera, el Suministrador lo comunicará al CENACE de acuerdo a lo establecido en las RM.
- b) El CENACE y el Suministrador emitirán las facturas electrónicas que les corresponda conforme a lo previsto en las RM.
- c) Las facturas que el Suministrador elabore deberán de emitirse de conformidad con la información que el CENACE haya generado en los estados de cuenta emitidos al efecto.
- d) El CENACE realizará la liquidación de todas las cuentas por pagar conforme a lo previsto en las RM.
- e) Salvo que sea por causas atribuibles al CENACE, la falta de pago oportuna del Suministrador al CENACE, conllevará la suspensión de pagos por parte del CENACE y generará la obligación para el Suministrador de pagar intereses a una tasa de interés simple de 2% mensual más 2 veces la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días, convertida en una tasa por día y calculada diariamente, a partir de la fecha de vencimiento de pago de la factura correspondiente y hasta que ésta se liquide junto con los intereses generados. Transcurrido dicho plazo se entenderá que el CENACE no objeta. De igual forma, la falta de pago oportuna del CENACE al Suministrador generará la obligación para el CENACE de pagar los intereses previstos en este inciso.
- f) Tanto el Suministrador como el CENACE son responsables de todos los cargos incurridos con el propósito de cumplir con sus obligaciones derivadas de su participación en el MEM, así como de aquellos cargos por servicios de transmisión y distribución, y Servicios Conexos fuera del MEM y costos asociados a otros productos para asegurar el funcionamiento eficiente del MEM.
- g) El Suministrador cubrirá el monto correspondiente a la tarifa de operación del CENACE.
- h) El Suministrador recibirá los pagos a los que tenga derecho en razón de su participación en el MEM.

DÉCIMA. Estados de cuenta.

Los estados de cuenta a los que el Suministrador tenga acceso a través de los medios de comunicación ofrecidos por el CENACE no se consideran comprobantes para efectos fiscales y tendrán carácter únicamente informativo; lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la LIE y las RM.

Los registros y demás documentos que se generen con motivo de las operaciones derivadas del presente Contrato, y que emita el CENACE para tal efecto, de conformidad con lo estipulado en las RM, acreditarán que dichas operaciones fueron realizadas para todos los efectos que haya lugar, salvo prueba en contrario.

Las Partes reconocen que los estados de cuenta, una vez emitidos, podrán ser rectificados y modificados una vez desahogados los procedimientos previstos en las RM, y de ser el caso, cuando la Comisión, en ejercicio de sus facultades, instruya la realización de correcciones, de conformidad con el artículo 12, fracción XII, de la LIE.

DÉCIMA PRIMERA. Sistema de Información del Mercado.

El CENACE implementará y mantendrá un sistema informático para registrar, recibir y publicar la información relacionada con el MEM de conformidad a lo dispuesto en las RM.

Las Partes acuerdan intercambiar la información correspondiente, atendiendo a lo establecido en las RM. Para tal efecto, las Partes en este acto acuerdan que para efectos de llevar a cabo el intercambio de información conforme a lo previsto en esta Cláusula, ambas podrán hacer uso de mensajes de datos y presentación de documentos electrónicos a través de medios de comunicación electrónica.

Conforme a lo dispuesto en las RM, dicho sistema informático incluirá el uso estricto de contraseñas para el acceso a los datos que permita garantizar la seguridad informática en la realización de operaciones en el MEM. El acceso desde las instalaciones del CENACE a tales datos, incluyendo bases de datos y archivos, así como copias de seguridad, se limitará estrictamente al personal autorizado de CENACE, mediante el uso de contraseñas y otros medios apropiados.

DÉCIMA SEGUNDA. Confidencialidad de la información.

El Suministrador, incluyendo en su caso, sus empresas subsidiarias y filiales, los directores, consejeros, empleados, apoderados y representantes, se comprometen a proporcionar y hacer pública la información que se les requiera con motivo de la celebración de este Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 de la LIE y demás disposiciones que de ésta emanen, salvo aquella información considerada como reservada o confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cualquier ordenamiento que los sustituya en materia de transparencia y acceso a la información pública, en cuyo caso las Partes se obligan a mantenerla en estricta confidencialidad.

No obstante lo anterior, esta Cláusula no será aplicable respecto de la obligación de entregar la información o documentación propia, o de terceros con que tengan cualquier relación de negocios, que le requiera una persona moral de derecho público, en cualquier momento, de conformidad con la LIE, su Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de las Partes se considerará en incumplimiento de sus obligaciones al tenor del Contrato si dicho incumplimiento es originado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o, cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por las Partes con el uso de la debida diligencia, siempre y cuando los efectos causados no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la culpa, dolo o negligencia de la parte que lo sufre.

Para los efectos del presente Contrato, dentro del caso fortuito o fuerza mayor se incluirá, en forma enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- a) Cualquier acción u omisión de autoridad gubernamental que impida o retrase el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes, siempre y cuando la parte que la haga valer como justificación de su incumplimiento, no haya causado o contribuido al caso fortuito o fuerza mayor de que se trate.
- b) Terremoto, explosión, fuego, inundación, epidemias, disturbios civiles, huelgas que sean declaradas legalmente procedentes por las autoridades competentes, o cualquier hecho igualmente grave que impida el cumplimiento de las obligaciones.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, en forma enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- a) Cualquier acto, evento o condición que sea causado por la negligencia o acto intencionado de cualquiera de las Partes, cualquier subcontratista o proveedor de cualquiera de las Partes, cualquiera de sus afiliadas o cualquier otra persona en relación con el cumplimiento de las obligaciones respectivas de las Partes en virtud de este Contrato.
- b) Cualquier acto, evento o condición que sea razonablemente previsible en la fecha de la formalización de este Contrato que una persona diligente podría haber esperado de forma razonable y que hubiera podido evitar o contra la cual se hubiera protegido utilizando esfuerzos comercialmente disponibles y razonables.
- c) Cambios en la condición financiera de cualquiera de las Partes, o cualquier proveedor o subcontratista que afecte la capacidad de cualquiera de las Partes para cumplir sus obligaciones respectivas.
- d) Cambios en la paridad cambiaria o en las condiciones del MEM.

DÉCIMA CUARTA. Obligación de notificar el caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que ocurra el caso fortuito o fuerza mayor, la Parte cuyo cumplimiento se vea afectado, deberá notificar por medio electrónico o por escrito a la otra Parte dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se hubiere presentado el caso fortuito o fuerza mayor. Dicha notificación deberá contener:

- a) Una descripción completa del caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Pruebas documentales que de manera fehaciente demuestren la existencia del caso fortuito o fuerza mayor.
- c) El plazo durante el que se prevé que el caso fortuito o fuerza mayor continúe impidiendo el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes conforme a este Contrato.
- d) La obligación u obligaciones cuyo cumplimiento se viera afectado por el caso fortuito o fuerza mayor.

- e) Acreditar el haber cumplido con los procedimientos o manuales que al efecto tenga para la atención de casos fortuitos o fuerza mayor.
- f) Las medidas que tomará la Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se hiciere imposible para remediar, eliminar o mitigar los efectos causados por el caso fortuito o fuerza mayor y, en su caso, propuesta de planes de remediación para evitar o limitar el efecto de futuros acontecimientos de la misma naturaleza.

Si el caso fortuito o fuerza mayor impide el cumplimiento total o parcial de las obligaciones de alguna de las Partes, la Parte afectada deberá notificar tal circunstancia a la otra en términos de lo previsto en esta Cláusula, y continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vean afectadas por el caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que el caso fortuito o fuerza mayor subsista por un periodo igual o mayor a noventa (90) días calendario continuos o 120 días calendario discontinuos en un periodo de un año, se podrá denunciar el contrato e iniciar el procedimiento de terminación conforme a lo previsto en las RM, por resultar imposible dar cumplimiento a las obligaciones previstas en este Contrato.

La terminación del Contrato que se hiciera al amparo de esta Cláusula no generará responsabilidad para ninguna de las Partes, sin perjuicio de que se cubran los cargos pendientes.

DÉCIMA QUINTA. Restricción o suspensión de participación en el MEM.

Cuando un Suministrador incurra en algún incumplimiento grave a las RM según lo establecido en la Base 19.1.5, el CENACE podrá restringir o suspender su participación en el MEM notificándolo al Suministrador y sin requerir la intervención previa de autoridad alguna, en términos de lo dispuesto en las RM.

En caso de resultar procedente conforme a lo establecido en las RM, la restricción o suspensión correspondiente terminará una vez que el Suministrador regularice su situación y cubra las obligaciones derivadas de su incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. Asociación.

En caso de que el Suministrador pretenda asociarse con un tercero bajo cualquier forma permitida por ley, se compromete a notificar al CENACE, con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda celebrar dicha asociación, para que el CENACE manifieste lo que a su derecho corresponda, respecto de sus efectos en el debido cumplimiento del presente Contrato o de cualquier situación que pudiera representar un conflicto de interés en términos de la Cláusula Décima Séptima siguiente de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. Conflicto de interés.

Las Partes deberán desempeñar las obligaciones contenidas en el presente instrumento sin conflicto de interés, entendiéndose por conflicto de interés la situación en la que los intereses personales, familiares o de negocios de cualquiera de las Partes pueden afectar el desempeño independiente e imparcial de sus obligaciones contractuales, pudiendo dar como resultado un menoscabo en los intereses de la otra parte.

El conflicto de interés se da en las siguientes situaciones:

- a) Que el Suministrador haya sido empleado de la Comisión Federal de Electricidad o de alguna de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales o del CENACE durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- b) Que el Suministrador haya desempeñado el cargo de Consejero del CENACE durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de suscripción del presente Contrato.
- c) Que el Suministrador haya sido servidor público de cualquier nivel de gobierno ni haber ocupado cargos de elección popular o directivos en partido político alguno, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de suscripción del presente Contrato.
- d) Que el Suministrador sea prestador de servicios, proveedor, contratista, deudor o acreedor importante del CENACE, la Comisión, la Secretaría o de la Comisión Federal de Electricidad o de alguna de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, así como accionista, consejero, asesor o empleado de una persona moral que sea prestador de servicios, proveedor, contratista, deudor o acreedor importante del CENACE la Comisión, la Secretaría o de la Comisión Federal de Electricidad o de alguna de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales. Se considera que un cliente, prestador de servicios, proveedor, contratista, deudor o acreedor es importante, cuando sus ingresos derivados de las relaciones comerciales con el CENACE, la Comisión, la Secretaría o de la Comisión Federal de Electricidad o de alguna de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, representen más del diez por ciento de las ventas totales o activos de esta última, durante los doce meses anteriores a la fecha de suscripción del presente Contrato.

- e) Que el Suministrador tenga parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, así como que sea cónyuge, concubina o concubinario, de cualquiera de las personas físicas referidas en las fracciones anteriores.
- f) Que el Suministrador esté asociado, contratado, empleado, tenga acciones o poder sobre, o que sea parte del mismo grupo económico al que pertenezca una persona física o moral que caiga en cualquiera de los supuestos mencionados en los incisos a) a e) anteriores.
- g) Que el Suministrador o un empleado de éste sea susceptible de obtener un beneficio, a expensas del CENACE.

Cualquiera de las Partes se obliga a informar a la otra parte, con acuse de recibo, tan pronto tenga conocimiento de una situación que represente o pudiera representar un conflicto de interés, mediante escrito que contenga:

- a) Fecha de origen.
- b) Instrumento o servicio que ha dado origen al conflicto.
- c) Personas implicadas.
- d) Causas del conflicto.
- e) Descripción del conflicto.
- f) Incidencia sobre las obligaciones contenidas en este Contrato.
- g) La forma de subsanarlo, si la hubiera, así como el plazo propuesto para ello.

El aviso que se dé en términos de lo previsto en esta Cláusula dará lugar a una evaluación, a cargo de la parte afectada, de la situación descrita y sus efectos, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que hubiera recibido el escrito. Una vez agotado dicho plazo, si no manifiesta inconformidad alguna, se entenderán como aceptados tanto la forma como el plazo para subsanar el conflicto. No obstante, si, resultado de la evaluación, la parte afectada decidiera no seguir con la relación contractual, ésta podrá solicitar la terminación sin pago de penalidades.

En caso de que se dé el aviso a que hace referencia el párrafo anterior, será causal de terminación en términos de la Cláusula Cuarta de este Contrato y dará lugar al pago de penalidades.

DÉCIMA OCTAVA. Indivisibilidad del Contrato y supervivencia de las obligaciones.

Por lo que hace al objeto de este Contrato, tanto el Contrato como sus Anexos contienen la totalidad del acuerdo entre las Partes, razón por la cual las Partes dejan sin efecto legal alguno cualquier otro acuerdo que hayan acordado o suscrito con fecha anterior a la fecha de celebración del mismo.

Si por disposición de la ley o por resolución emitida por autoridad competente, alguna Cláusula del presente Contrato fuera declarada inválida o inaplicable, o la hace inejecutable, el contenido de las demás Cláusulas del presente Contrato mantendrá su vigencia y valor en la medida que esto sea posible.

Las Partes acuerdan que la aceptación de actos que una de las Partes haga y que implique o pudiera implicar un incumplimiento de la otra Parte, a las obligaciones contraídas por ellas en el presente Contrato, no implica aceptación parcial al incumplimiento de la otra. Igualmente, este proceder tampoco implica novación expresa o tácita al contenido del presente Contrato, ni renuncia expresa o tácita al ejercicio de los derechos y acciones pactados por las Partes en el mismo.

Asimismo, en caso de terminación del presente Contrato, y con independencia de la causa, fuera esta voluntaria o involuntaria, aquellas obligaciones contraídas por las Partes y que por su naturaleza deban sobrevivir, así lo harán, hasta su total y completo cumplimiento, a satisfacción de la contraparte.

DÉCIMA NOVENA. Encabezados, títulos y anexos.

Los encabezados y títulos de las Cláusulas que se utilizan en el presente Contrato de ninguna manera limitan el alcance de las obligaciones de las Partes, ya que su empleo tiene por objeto únicamente el facilitar y ordenar la lectura del presente instrumento sirviendo como referencia. Las Partes convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las Cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y para su pronta localización y facilitar su lectura, por lo que no deberán ser considerados en la interpretación del presente Contrato.

Las Partes se obligan a rubricar todas y cada una de las páginas de este Contrato y los Anexos.

VIGÉSIMA. Propiedad Intelectual.

Cada una de las Partes se obliga a dejar en paz y a salvo a la otra, en caso de que, derivado del cumplimiento del presente Contrato, una de ellas viole algún derecho de propiedad intelectual. En todo caso, la Parte demandada se obliga a adoptar las medidas necesarias para que la parte afectada no se vea impedida para cumplir con sus obligaciones en los plazos, condiciones y con las características y ubicación convenidas.

VIGÉSIMA PRIMERA. Notificaciones.

Las Partes convienen en que, de manera enunciativa mas no limitativa, todas las notificaciones y comunicados relativos a órdenes, inspecciones, verificaciones; cargos o requerimientos de pago; constitución, sustitución o ampliación de garantía; y restricción, suspensión o cancelación de servicios o derechos, incluyendo cualquier otro asunto que deba ser notificado o comunicado conforme al presente Contrato, podrán ser emitidos a través del Sistema de Información del Mercado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Garantías.

Bajo ninguna circunstancia las Partes podrán dar en garantía los bienes del dominio público.

VIGÉSIMA TERCERA. Relación entre las Partes.

Las Partes convienen de manera expresa que el presente Contrato no crea un vínculo laboral entre ellas, por lo que quedan liberadas de cualquier responsabilidad en materia laboral y de seguridad social derivada de las relaciones laborales de su contraparte.

Cada una de las Partes se compromete a mantener el personal calificado y suficiente para dar cumplimiento al presente Contrato, y se hace responsable del mismo, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Cada una de las Partes se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la otra Parte en relación con las obligaciones previstas en el presente Contrato, obligándose en consecuencia a sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier controversia que pudiera derivarse de los mismos, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas, o de estas últimas entre sí.

Cada una de las Partes será responsable de los accidentes que se originen con motivo del cumplimiento del presente Contrato y responderá de todos los accidentes, daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la contraparte o a terceros, con motivo o como consecuencia de la deficiente, mala prestación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones objeto de este Contrato.

Ninguna de las Partes podrá dar instrucciones al personal de la otra sin el previo consentimiento de la Parte que tenga la relación contractual con el trabajador o prestador de servicios.

Ninguna de las Partes deberá considerar a la otra como patrón sustituto o como prestatario, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la otra por ese concepto, la responsable reembolsará a la afectada cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere, incluyendo gastos para el pago de honorarios de abogados con base en el arancel vigente en la plaza en que se resuelva el procedimiento judicial o administrativo.

El Suministrador será responsable por todos los permisos, impuestos, derechos y cualquier otro cargo o autorización que le corresponda, derivado del presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. Legislación aplicable y solución de controversias.

El presente Contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de México.

Las Partes están de acuerdo en someterse al procedimiento de solución de controversias establecido en las RM y a acatar las disposiciones de la LIE en esta materia.

Si la controversia no es resuelta conforme a lo anterior, ésta podrá ser sometida a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando desde ahora a la jurisdicción que les pudiese corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

VIGÉSIMA QUINTA. Sanciones.

Lo previsto en este Contrato para el caso de incumplimiento del mismo será sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan de conformidad con el marco legal vigente.

VIGÉSIMA SEXTA. Cambio de ley.

Para efectos de este Contrato, cambio de ley significa:

- a) La modificación, derogación, abrogación, interpretación por autoridad competente, de cualquier ley o reglamento que afecte el cumplimiento del Contrato.
- b) La imposición por cualquier autoridad gubernamental después de la fecha de inicio de la vigencia del presente Contrato de cualquier condición o requerimiento no especificado en dicha fecha, el cual en cualquier forma establezca o modifique requerimientos que afecten substancialmente el cumplimiento de las obligaciones que asume cualquiera de las Partes al amparo del Contrato y Anexos.

En caso de que ocurra un cambio de ley, las Partes acordarán, en su caso y conforme a lo permitido por la LIE y demás disposiciones jurídicas aplicables, las modificaciones que sean necesarias a este Contrato para que se mantengan el equilibrio económico y sus estipulaciones con el menor cambio posible y se cumplan los objetivos, términos y condiciones pactados en los mismos, teniendo en cuenta que toda modificación deberá contar con autorización previa de la Comisión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Domicilios convencionales.

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Vigésima Primera, las Partes señalan como domicilio para efectos del presente Contrato y para recibir todo tipo de notificaciones derivadas del mismo los siguientes:

El CENACE: Don Manuelito #32, Col. Olivar de los Padres, 01780, México, D.F. Anexo 4.

El Suministrador: [domicilio completo] Anexo 5.

Cualquier cambio de domicilio de alguna de las Partes deberá ser notificado por escrito a la otra con acuse de recibo, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

VIGÉSIMA OCTAVA. Interpretación.

La interpretación del presente Contrato se hará conforme a la LIE, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables que emanen de éstas, sin menoscabo de lo establecido por el artículo 5 de la LIE, resultando aplicables, en lo conducente, los artículos 1839 a 1850, respecto del contenido clausular, y 1851 a 1857 del Código Civil Federal, en lo que a la interpretación se refiere.

VIGÉSIMA NOVENA. Modificaciones.

El presente Contrato sólo podrá ser modificado a través del acuerdo de ambas Partes, previa autorización de la Comisión, siempre y cuando las modificaciones se realicen a través de la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

Una vez leído el presente Contrato y enteradas las Partes de su contenido y alcances lo firman en tres tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el [fecha de suscripción].

Por el CENACE

Por el Suministrador

[Nombre de su representante]
[Cargo o función del representante]

[Nombre de su representante]
[Cargo o función del representante]

ANEXO 1

Documento que acredita las facultades del representante legal del CENACE.

ANEXO 2

Documento(s) que acredita(n) la personalidad jurídica y capacidad legal del Suministrador, y las facultades y capacidad legal de su representante.

ANEXO 3

Permiso otorgado por la Comisión.

ANEXO 4

Documento que acredita el domicilio del CENACE.

ANEXO 5

Documento que acredita el domicilio del Suministrador.

CONTRATO DE PARTICIPANTE DEL MERCADO EN LA MODALIDAD DE COMERCIALIZADOR NO SUMINISTRADOR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (EN LO SUCESIVO EL "CENACE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [NOMBRE DE SU REPRESENTANTE] EN SU CARÁCTER DE [CARGO O FUNCIÓN DEL REPRESENTANTE] Y, POR LA OTRA PARTE, [NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE DEL MERCADO] (EN LO SUCESIVO EL "COMERCIALIZADOR NO SUMINISTRADOR"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [NOMBRE DE SU REPRESENTANTE] EN SU CARÁCTER DE [CARGO O FUNCIÓN DEL REPRESENTANTE], A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el CENACE que:

I.I. Conforme al artículo PRIMERO, párrafo primero del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2014, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.II. Conforme al artículo SEGUNDO, párrafo primero, del decreto antes referido, tiene por objeto, entre otros, ejercer el Control Operativo del SEN, la operación del MEM y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución.

I.III. De conformidad con el artículo 108, fracción XXV, de la LIE, está facultado para celebrar los convenios y contratos que se requieran para la operación del MEM.

I.IV. Su representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con [disposiciones aplicables] de su Estatuto Orgánico, e igualmente cuenta con poder para actos de Administración y de suscripción de Contratos, como se desprende de la escritura pública No. [], de fecha [], protocolizada ante la fe de [nombre completo] del [Corredor o Notario Público] No. [], con residencia en [lugar de residencia], la cual está vigente en los términos en que fue otorgada, misma que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 1.

II. Declara el Comercializador No Suministrador que:

II.I. Suscribe el presente Contrato con el carácter de Participante del Mercado en la modalidad de Comercializador No Suministrador.

II.II. *[Utilizar la opción que corresponda]*

(Opción 1. Persona física) Es una persona física de nacionalidad [], que comparece por su propio derecho con capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos de la legislación mexicana y del presente Contrato y se identifica con [identificación oficial con fotografía y firma] vigente expedido(a) por [entidad que la expide], mismo(a) que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 2.

(Opción 2. Persona moral de derecho privado) Es una sociedad mercantil que acredita su legal existencia a través de [instrumento público o equivalente] No. [] de fecha [], [datos de protocolización e inscripción], mismo(a) que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 2.

Su representante, [nombre completo de su representante], se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente Contrato en su nombre y representación, de conformidad con lo previsto en [instrumento jurídico correspondiente] de fecha [], mismo(a) que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 2, y dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

(Opción 3. Empresa Productiva del Estado/ Empresa Subsidiaria/ Empresa Filial)

[Para el caso de Empresa Productiva del Estado]

Es una empresa productiva del Estado que tiene por objeto [comercializar...] conforme (al artículo [] de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad/Ley de Petróleos Mexicanos) y que fue creada mediante [Acuerdo de creación [] emitido por [] de fecha []], mismo que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 2.

Su representante, [nombre completo de su representante], se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente Contrato en su nombre y representación, de conformidad con lo previsto en [instrumento jurídico correspondiente] de fecha [], mismo(a) que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 2, y dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

[Para el caso de empresa subsidiaria]

Es una empresa subsidiaria de la [CFE/Pemex], creada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el [fecha], con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de la [CFE/Pemex].

Su representante, [nombre completo de su representante], se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente Contrato en su nombre y representación, de conformidad con lo previsto en [instrumento jurídico correspondiente] de fecha [], mismo(a) que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 2, y dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

[Para el caso de empresa filial]

Cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato, según se acredita con la escritura pública [datos de la escritura pública correspondiente] de fecha [], protocolizada ante la fe de [nombre completo] del [Corredor o Notario Público] No. [], con residencia en [lugar de residencia], e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo [datos de inscripción] el [fecha de inscripción], misma que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 2.

Su representante, [nombre completo de su representante], se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente Contrato en su nombre y representación, de conformidad con lo previsto en [instrumento jurídico correspondiente] de fecha [], mismo(a) que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 2, y dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

II.III. Cuenta con registro número [] ante la Comisión, mismo que se adjunta al presente Contrato como Anexo 3.

II.IV. Acepta cumplir y observar las instrucciones, órdenes, definiciones y demás determinaciones que el CENACE emita en el ejercicio de sus atribuciones.

II.V. Cuenta con los recursos necesarios para constituir las garantías de cumplimiento que al efecto le requiera el CENACE en los términos de lo dispuesto por los artículos 98, 108, fracciones XXVI, XXVII de la LIE y 80, fracciones XVI y XVII de su Reglamento y las RM.

II.VI. No tiene un conflicto de interés que le impida suscribir el presente Contrato. No obstante lo anterior, el Comercializador No Suministrador se obliga a dar aviso por escrito cuando por cualquier motivo llegare a originarse algún conflicto de interés que pudiera afectar el cumplimiento del presente Contrato en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima de este Contrato.

III. Declaran ambas Partes que:

III.I. Se reconocen mutuamente la capacidad y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Contrato.

III.II. Cumplirán con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LIE y su Reglamento, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, las RM, y demás disposiciones que emanen de éstas, o se relacionen con las mismas, así como cualquier otra disposición jurídica que resulte aplicable, incluyendo las mejores prácticas de la industria.

III.III. El presente Contrato podrá ser revisado y modificado mediante convenio modificatorio debidamente suscrito por sus representantes legales o apoderados, debidamente facultados, en todo o en parte, de común acuerdo, previa aprobación de la Comisión. Dichas modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la entrada en vigor señalada en la resolución que para tal efecto se expida y, por consecuencia, formará parte integrante de este Contrato.

III.IV. Convienen en celebrar el presente Contrato, que servirá para regular, en concordancia con las disposiciones legales aplicables, todas las actividades a realizarse relacionadas con el MEM, en los términos siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. Objeto del Contrato.**

Establecer las relaciones entre el CENACE y el Comercializador No Suministrador a fin de realizar y mantener durante la vigencia del mismo, las operaciones relacionadas con el MEM, en lo que corresponda a la modalidad de Comercializador No Suministrador.

SEGUNDA. Términos definidos.

Para los efectos del presente Contrato, los términos con mayúscula inicial no definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye en la LIE, en su Reglamento o en las RM. Sin perjuicio de lo anterior, para los efectos del presente Contrato los siguientes términos con mayúscula inicial o acrónimos tendrán el significado que, en cada caso, se les atribuye a continuación:

Comercializador no

Suministrador: La persona que suscribe el presente Contrato como Participante del Mercado en esa modalidad.

Comisión: La Comisión Reguladora de Energía.

Contrato: El presente instrumento, debidamente firmado por los representantes legales o apoderado de las Partes.

LIE: La Ley de la Industria Eléctrica.

LSPEE: La Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

MEM: El Mercado Eléctrico Mayorista.

RM: Las Reglas del Mercado.

Secretaría: La Secretaría de Energía.

SEN: El Sistema Eléctrico Nacional.

UCE: La o las Unidades de Central Eléctrica.

TERCERA. Vigencia.

El presente Contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea suscrito por ambas Partes y permanecerá en vigor de manera indefinida hasta que se actualicen los supuestos de terminación previstos en el mismo.

CUARTA. Terminación.

El presente Contrato sólo podrá darse por terminado en los casos siguientes:

- a) Por acuerdo escrito de las Partes, previa notificación realizada en términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de este Contrato, con cuando menos noventa (90) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluida la relación contractual.
- b) Por incumplimiento grave de alguna de las Partes, a lo establecido en la LIE y las RM que, en términos de las mismas, ameriten dicha terminación.
- c) Por incumplimiento reiterado a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, una vez transcurrido un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar dicho incumplimiento, a contar de la fecha en que se haya determinado el mismo. Se entenderá que el incumplimiento es reiterado cuando ocurra tres veces en un periodo de un año, o diez veces en un periodo de cinco años.
- d) Por resolución judicial que determine la disolución, liquidación, declaración de insolvencia o quiebra del Comercializador No Suministrador, en cuyo caso se estará a lo dispuesto al efecto por la LIE, la Ley de Concursos Mercantiles, y demás disposiciones que resulten aplicables.
- e) Por resolución judicial o administrativa firme, emitida por autoridad competente que así lo determine, que impida la operación del Comercializador No Suministrador.
- f) Por inactividad del Comercializador No Suministrador por más de 180 días naturales continuos, sin que se haya notificado por escrito al CENACE la intención de mantener activo el Contrato, o de 360 días naturales continuos, en cualquier caso.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.
- h) Por algún cambio de ley en términos de la Cláusula Vigésima Sexta de este Contrato, que haga inviable para las partes la continuación del Contrato.
- i) Por rescisión, conforme a lo siguiente:
 - i. Por modificación o alteración, por parte del Comercializador No Suministrador, de la naturaleza o condiciones inherentes al cumplimiento del objeto del Contrato o sus Anexos.

- ii. Por transferir, ceder, gravar o afectar en cualquier forma el presente Contrato o alguno de los derechos que derivan del mismo, salvo por lo dispuesto en la Cláusula Quinta, inciso j, del presente instrumento.
 - iii. Por resolución o laudo arbitral, cuando así se convenga por las Partes.
 - iv. Por volverse imposible el objeto del Contrato.
 - v. Por incumplir con los requisitos y obligaciones de buen desempeño y comportamiento del Comercializador No Suministrador en los términos de la RM.
- j) Las demás que se establezcan en el presente Contrato o en las RM.

Las Partes acuerdan que el procedimiento de terminación se realizará de conformidad con lo previsto en la Base 19.2.2 de las Bases del Mercado Eléctrico y el Manual de Prácticas del Mercado correspondiente.

No obstante lo anterior, en caso de terminación del Contrato, el CENACE mantendrá la Garantía de Cumplimiento Básica y cualquier otro instrumento de garantía que haya sido otorgado al CENACE para respaldar el cumplimiento de las obligaciones de pago que formen parte de los Pasivos Potenciales Estimados del Participante. Dichas garantías no serán liberadas o devueltas al Comercializador No Suministrador en tanto subsistan obligaciones pendientes a su cargo.

QUINTA. Obligaciones del Comercializador No Suministrador.

El Comercializador No Suministrador tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Mantener actualizado al CENACE respecto de su registro ante la Comisión, en caso de que éste se diera por cancelado en términos de la LIE y su reglamento.
- b) Seguir el proceso de acreditación y mantenerlo vigente en términos de lo previsto en las RM.
- c) Previo al inicio de operaciones, efectuar todas las pruebas necesarias conforme a lo establecido en las RM.
- d) Contar con el personal calificado y capacitado por el CENACE para recibir las instrucciones, envío y recepción de ofertas al MEM, antes de llevar a cabo operaciones.
- e) Sujetarse al Código de Conducta a que hacen referencia las RM.
- f) Entregar en tiempo la información en el formato que lo requiera el CENACE o la Comisión.
- g) Mantener en óptimas condiciones los elementos necesarios para que el CENACE disponga de la información y tenga acceso a los medios de comunicación de acuerdo con lo establecido en las RM y demás disposiciones que establezca el CENACE. En caso de indisponibilidad de algunos de los requisitos antes mencionados, el restablecimiento de la información y de los canales de comunicación será por cuenta del Comercializador No Suministrador.
- h) Entregar al CENACE las garantías de cumplimiento en los términos previstos en las RM.
- i) Mantener vigentes y actualizadas las garantías de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en las RM.
- j) No transferir el presente Contrato. No obstante, el Comercializador No Suministrador podrá ceder, gravar o afectar en cualquier forma sus derechos de cobro bajo el presente Contrato a favor de cualquier tercero, ya sea total o parcialmente, para lo cual, el CENACE en este acto manifiesta su consentimiento, debiendo el Comercializador No Suministrador notificar al CENACE durante los treinta días hábiles posteriores a que se haya concretado dicha cesión, gravamen o afectación.
- k) Presentar al CENACE, en tiempo y forma, sus ofertas conforme a lo previsto en las RM.
- l) Realizar sus ofertas de conformidad con las RM.
- m) Realizar los pagos que le corresponda en virtud de sus actividades en el MEM, de conformidad con lo previsto en las RM.
- n) Elaborar las facturas correspondientes como resultado de las transacciones realizadas en el MEM.
- o) Cumplir con las obligaciones a su cargo previstas en la LIE, y su Reglamento.
- p) Las demás que establezcan las RM.

SEXTA. Obligaciones del CENACE.

El CENACE tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuar de conformidad con todos los criterios de confiabilidad aplicables, así como publicar y notificar al Comercializador No Suministrador de los estándares aplicables a su modalidad establecida en este Contrato.

- b) Notificar al Comercializador No Suministrador de los cambios operativos o decisiones que puedan tener un impacto en sus operaciones, instalaciones o equipos.
- c) Calcular los precios de las transacciones celebradas en el MEM, con base en las ofertas que reciba.
- d) Facturar, procesar y cobrar sus propios costos operativos, de acuerdo con las tarifas reguladas, así como las transacciones celebradas en el MEM, directamente o a través de un tercero.
- e) Hacer efectiva las garantías de cumplimiento que presente el Comercializador No Suministrador de conformidad con lo establecido en las RM.
- f) Mantener actualizado el Sistema de Información del Mercado.
- g) Desarrollar e implementar los programas de capacitación del Comercializador No Suministrador.
- h) Responder ante el Comercializador No Suministrador por la suspensión del servicio público de transmisión o distribución ordenada por el CENACE, aun cuando posteriormente se determine improcedente.
- i) Sujetarse al Código de Conducta a que hace referencia las RM.
- j) Orientar al Comercializador No Suministrador en el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Contrato y de los cambios operativos o decisiones que puedan tener un impacto en sus operaciones, instalaciones o equipos.
- k) Aplicar y mantener un sistema de comunicaciones que incluya el uso estricto de contraseñas para el acceso a los datos que permita garantizar la seguridad informática en la realización de operaciones en el MEM.
- l) Mantener procedimientos operativos e instructivos actualizados y disponibles para ser consultados en todo momento por los Transportistas, Distribuidores y Participantes del MEM.
- m) Las demás que establezcan las RM.

SÉPTIMA. Derechos del Comercializador No Suministrador.

El Comercializador No Suministrador tendrá los siguientes derechos:

- a) Recibir del CENACE los pagos correspondientes a la realización de operaciones en el MEM, por las cantidades que se determinen y calculen en los términos establecidos en las RM.
- b) Ser notificado de los cambios operativos o decisiones que pudieran tener un impacto en sus operaciones, instalaciones o equipos.
- c) Recibir acceso a los sistemas de comunicaciones, así como bases de datos y archivos que el CENACE le proporcione, mediante los cuales se garantice la confiabilidad de las comunicaciones y la transmisión de bases de datos y archivos que se requieran para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato.
- d) Realizar ofertas en el MEM cumpliendo con lo establecido en las RM.
- e) Conocer, ya sea mediante mecanismos físicos o electrónicos, los procedimientos operativos e instructivos actualizados y disponibles para ser consultados en todo momento.
- f) Recibir y elaborar estados de cuenta y facturas por las transacciones celebradas en el MEM, según corresponda.
- g) Realizar las transacciones de compra y/o de venta estipuladas en el artículo 96 de la LIE, si su permiso o modalidad o la de sus representados así se lo permiten, así como las demás transacciones previstas en las RM y en la normatividad aplicable.
- h) Recibir los comprobantes de pago de las contraprestaciones que en su caso haya realizado, o emitir los comprobantes de pago por los cobros que se le hayan realizado.
- i) Tener acceso a la información exclusiva para Participantes del MEM a que hacen referencia las RM.
- j) Las demás que establezcan las RM.

OCTAVA. Derechos del CENACE.

El CENACE tendrá todos los derechos que le otorgan este Contrato y las RM, así como aquellos que derivan de la LIE y demás disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA. Forma de hacer y recibir pagos.

El Comercializador No Suministrador acuerda hacer y recibir del CENACE los pagos correspondientes a los conceptos y cantidades que se determinen y calculen en los términos establecidos en las RM. Para estos fines:

- a) El Comercializador No Suministrador mantendrá durante la vigencia del Contrato las cuentas bancarias de depósito en instituciones financieras de Banca Múltiple o de Desarrollo, autorizadas para operar en la República Mexicana, necesarias para hacer las transferencias electrónicas y recibir los pagos de acuerdo a lo establecido en las RM. En caso de cambio en el número de cuenta o institución financiera, el Comercializador No Suministrador lo comunicará al CENACE de acuerdo a lo establecido en las RM.
- b) El CENACE y el Comercializador No Suministrador emitirán las facturas electrónicas que les corresponda conforme a lo previsto en las RM.
- c) El CENACE realizará la liquidación de todas las cuentas por pagar conforme a lo previsto en las RM.
- d) Salvo que sea por causas atribuibles al CENACE, la falta de pago oportuna del Comercializador No Suministrador al CENACE, conllevará la suspensión de pagos por parte del CENACE y generará la obligación para el Comercializador No Suministrador de pagar intereses a una tasa de interés simple de 2% mensual más 2 veces la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días, convertida en una tasa por día y calculada diariamente, a partir de la fecha de vencimiento de pago de la factura correspondiente y hasta que ésta se liquide junto con los intereses generados. Transcurrido dicho plazo se entenderá que el CENACE no objeta. De igual forma, la falta de pago oportuna del CENACE al Comercializador No Suministrador generará la obligación para el CENACE de pagar los intereses previstos en este inciso.
- e) Tanto el Comercializador No Suministrador como el CENACE son responsables de todos los cargos incurridos con el propósito de cumplir con sus obligaciones derivadas de su participación en el MEM, así como de aquellos cargos por servicios de transmisión y distribución, y Servicios Conexos fuera del MEM y costos asociados a otros productos para asegurar el funcionamiento eficiente del MEM.
- f) El Comercializador No Suministrador cubrirá el monto correspondiente a la tarifa de operación del CENACE.
- g) El Comercializador No Suministrador recibirá los pagos a los que tenga derecho en razón de su participación en el MEM.

DÉCIMA. Estados de cuenta.

Los estados de cuenta a los que el Comercializador No Suministrador tenga acceso a través de los medios de comunicación ofrecidos por el CENACE no se consideran comprobantes para efectos fiscales y tendrán carácter únicamente informativo; lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la LIE y las RM.

Los registros y demás documentos que se generen con motivo de las operaciones derivadas del presente Contrato, y que emita el CENACE para tal efecto, de conformidad con lo estipulado en las RM, acreditarán que dichas operaciones fueron realizadas para todos los efectos que haya lugar, salvo prueba en contrario.

Las Partes reconocen que los estados de cuenta, una vez emitidos, podrán ser rectificados y modificados una vez desahogados los procedimientos previstos en las RM, y de ser el caso, cuando la Comisión, en ejercicio de sus facultades, instruya la realización de correcciones, de conformidad con el artículo 12, fracción XII, de la LIE.

DÉCIMA PRIMERA. Sistema de Información del Mercado.

El CENACE implementará y mantendrá un sistema informático para registrar, recibir y publicar la información relacionada con el MEM de conformidad a lo dispuesto en las RM.

Las Partes acuerdan intercambiar la información correspondiente, atendiendo a lo establecido en las RM. Para tal efecto, las Partes en este acto acuerdan que para efectos de llevar a cabo el intercambio de información conforme a lo previsto en esta Cláusula, ambas podrán hacer uso de mensajes de datos y presentación de documentos electrónicos a través de medios de comunicación electrónica.

Conforme a lo dispuesto en las RM, dicho sistema informático incluirá el uso estricto de contraseñas para el acceso a los datos que permita garantizar la seguridad informática en la realización de operaciones en el MEM. El acceso desde las instalaciones del CENACE a tales datos, incluyendo bases de datos y archivos, así como copias de seguridad, se limitará estrictamente al personal autorizado de CENACE, mediante el uso de contraseñas y otros medios apropiados.

DÉCIMA SEGUNDA. Confidencialidad de la información.

El Comercializador No Suministrador, incluyendo en su caso, sus empresas subsidiarias y filiales, los directores, consejeros, empleados, apoderados y representantes, se comprometen a proporcionar y hacer pública la información que se les requiera con motivo de la celebración de este Contrato y sus Anexos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 de la LIE y demás disposiciones que de ésta emanen, salvo aquella información considerada como reservada o confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cualquier ordenamiento que los sustituya en materia de transparencia y acceso a la información pública, en cuyo caso las Partes se obligan a mantenerla en estricta confidencialidad.

No obstante lo anterior, esta Cláusula no será aplicable respecto de la obligación de entregar la información o documentación propia, o de terceros con que tengan cualquier relación de negocios, que le requiera una persona moral de derecho público, en cualquier momento, de conformidad con la LIE, su Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de las Partes se considerará en incumplimiento de sus obligaciones al tenor del Contrato si dicho incumplimiento es originado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o, cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por las Partes con el uso de la debida diligencia, siempre y cuando los efectos causados no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la culpa, dolo o negligencia de la parte que lo sufre.

Para los efectos del presente Contrato, dentro del caso fortuito o fuerza mayor se incluirá, en forma enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- a) Cualquier acción u omisión de autoridad gubernamental que impida o retrase el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes, siempre y cuando la parte que la haga valer como justificación de su incumplimiento, no haya causado o contribuido al caso fortuito o fuerza mayor de que se trate.
- b) Terremoto, explosión, fuego, inundación, epidemias, disturbios civiles, huelgas que sean declaradas legalmente procedentes por las autoridades competentes, o cualquier hecho igualmente grave que impida el cumplimiento de las obligaciones.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, en forma enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- a) Cualquier acto, evento o condición que sea causado por la negligencia o acto intencionado de cualquiera de las Partes, cualquier subcontratista o proveedor de cualquiera de las Partes, cualquiera de sus afiliadas o cualquier otra persona en relación con el cumplimiento de las obligaciones respectivas de las Partes en virtud de este Contrato.
- b) Cualquier acto, evento o condición que sea razonablemente previsible en la fecha de la formalización de este Contrato que una persona diligente podría haber esperado de forma razonable y que hubiera podido evitar o contra la cual se hubiera protegido utilizando esfuerzos comercialmente disponibles y razonables.
- c) Cambios en la condición financiera de cualquiera de las Partes, o cualquier proveedor o subcontratista que afecte la capacidad de cualquiera de las Partes para cumplir sus obligaciones respectivas.
- d) Cambios en la paridad cambiaria o en las condiciones del MEM.

DÉCIMA CUARTA. Obligación de notificar el caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que ocurra el caso fortuito o fuerza mayor, la Parte cuyo cumplimiento se vea afectado, deberá notificar por medio electrónico o por escrito a la otra Parte dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se hubiere presentado el caso fortuito o fuerza mayor. Dicha notificación deberá contener:

- a) Una descripción completa del caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Pruebas documentales que de manera fehaciente demuestren la existencia del caso fortuito o fuerza mayor.
- c) El plazo durante el que se prevé que el caso fortuito o fuerza mayor continúe impidiendo el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes conforme a este Contrato.
- d) La obligación u obligaciones cuyo cumplimiento se viera afectado por el caso fortuito o fuerza mayor.

- e) Acreditar el haber cumplido con los procedimientos o manuales que al efecto tenga para la atención de casos fortuitos o fuerza mayor.
- f) Las medidas que tomará la Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se hiciere imposible para remediar, eliminar o mitigar los efectos causados por el caso fortuito o fuerza mayor y, en su caso, propuesta de planes de remediación para evitar o limitar el efecto de futuros acontecimientos de la misma naturaleza.

Si el caso fortuito o fuerza mayor impide el cumplimiento total o parcial de las obligaciones de alguna de las Partes, la Parte afectada deberá notificar tal circunstancia a la otra en términos de lo previsto en esta Cláusula, y continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vean afectadas por el caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que el caso fortuito o fuerza mayor subsista por un periodo igual o mayor a noventa (90) días calendario continuos o 120 días calendario discontinuos en un periodo de un año, se podrá denunciar el contrato e iniciar el procedimiento de terminación conforme a lo previsto en las RM, por resultar imposible dar cumplimiento a las obligaciones previstas en este Contrato.

La terminación del Contrato que se hiciera al amparo de esta Cláusula no generará responsabilidad para ninguna de las Partes, sin perjuicio de que se cubran los cargos pendientes.

DÉCIMA QUINTA. Restricción o Suspensión de participación en el MEM.

Cuando EL Comercializador No Suministrador incurra en algún incumplimiento grave a las RM según lo establecido en la Base 19.1.5, el CENACE podrá restringir o suspender su participación en el MEM notificándolo al Comercializador No Suministrador y sin requerir la intervención previa de autoridad alguna, en términos de lo dispuesto en las RM.

En caso de resultar procedente conforme a lo establecido en las RM, la restricción o suspensión correspondiente terminará una vez que el Comercializador No Suministrador regularice su situación y cubra las obligaciones derivadas de su incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. Asociación.

En caso de que el Comercializador No Suministrador pretenda asociarse con un tercero bajo cualquier forma permitida por ley, se compromete a notificar al CENACE, con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda celebrar dicha asociación, para que el CENACE manifieste lo que a su derecho corresponda, respecto de sus efectos en el debido cumplimiento del presente Contrato o de cualquier situación que pudiera representar un conflicto de interés en términos de la Cláusula Décima Séptima siguiente de este Contrato.

Asimismo, deberá notificar a la Comisión en el plazo señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA. Conflicto de interés.

Las Partes deberán desempeñar las obligaciones contenidas en el presente instrumento sin conflicto de interés, entendiéndose por conflicto de interés la situación en la que los intereses personales, familiares o de negocios de cualquiera de las Partes pueden afectar el desempeño independiente e imparcial de sus obligaciones contractuales, pudiendo dar como resultado un menoscabo en los intereses de la otra parte.

El conflicto de interés se da en las siguientes situaciones:

- a) Que el Comercializador No Suministrador haya sido empleado del CENACE durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- b) Que el Comercializador No Suministrador haya desempeñado el cargo de Consejero del CENACE durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de suscripción del presente Contrato.
- c) Que el Comercializador No Suministrador sea prestador de servicios, proveedor, contratista, deudor o acreedor importante del CENACE, la Comisión o la Secretaría, así como accionista, consejero, asesor o empleado de una persona moral que sea prestador de servicios, proveedor, contratista, deudor o acreedor importante del CENACE la Comisión o la Secretaría. Se considera que un cliente, prestador de servicios, proveedor, contratista, deudor o acreedor es importante, cuando sus ingresos derivados de las relaciones comerciales con el CENACE, la Comisión o la Secretaría, representen más del diez por ciento de las ventas totales o activos de esta última, durante los doce meses anteriores a la fecha de suscripción del presente Contrato.
- d) Que el Comercializador No Suministrador tenga parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, así como que sea cónyuge, concubina o concubinario, de cualquiera de las personas físicas referidas en las fracciones anteriores.

- e) Que el Comercializador No Suministrador esté asociado, contratado, empleado, tenga acciones o poder sobre, o que sea parte del mismo grupo económico al que pertenezca una persona física o moral que caiga en cualquiera de los supuestos mencionados en los incisos a) a e) anteriores.
- f) Que el Comercializador No Suministrador o un empleado de este sea susceptible de obtener un beneficio, a expensas del CENACE.

Cualquiera de las Partes se obliga a informar a la otra parte, con acuse de recibo, tan pronto tenga conocimiento de una situación que represente o pudiera representar un conflicto de interés, mediante escrito que contenga:

- a) Fecha de origen.
- b) Instrumento o servicio que ha dado origen al conflicto.
- c) Personas implicadas.
- d) Causas del conflicto.
- e) Descripción del conflicto.
- f) Incidencia sobre las obligaciones contenidas en este Contrato.
- g) La forma de subsanarlo, si la hubiera, así como el plazo propuesto para ello.

El aviso que se dé en términos de lo previsto en esta Cláusula dará lugar a una evaluación, a cargo de la parte afectada, de la situación descrita y sus efectos, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que hubiera recibido el escrito. Una vez agotado dicho plazo, si no manifiesta inconformidad alguna, se entenderán como aceptados tanto la forma como el plazo para subsanar el conflicto. No obstante, si, resultado de la evaluación, la parte afectada decidiera no seguir con la relación contractual, ésta podrá solicitar la terminación sin pago de penalidades.

En caso de que se dé el aviso a que hace referencia el párrafo anterior, será causal de terminación en términos de la Cláusula Cuarta de este Contrato y dará lugar al pago de penalidades.

DÉCIMA OCTAVA. Indivisibilidad del Contrato y supervivencia de las obligaciones.

Por lo que hace al objeto de este Contrato, tanto el Contrato como sus Anexos contienen la totalidad del acuerdo entre las Partes, razón por la cual las Partes dejan sin efecto legal alguno cualquier otro acuerdo que hayan acordado o suscrito con fecha anterior a la fecha de celebración del mismo.

Si por disposición de la ley o por resolución emitida por autoridad competente, alguna Cláusula del presente Contrato fuera declarada inválida o inaplicable, o la hace inejecutable, el contenido de las demás Cláusulas del presente Contrato mantendrá su vigencia y valor en la medida que esto sea posible.

Las Partes acuerdan que la aceptación de actos que una de las Partes haga y que implique o pudiera implicar un incumplimiento de la otra Parte, a las obligaciones contraídas por ellas en el presente Contrato, no implica aceptación parcial al incumplimiento de la otra. Igualmente, este proceder tampoco implica novación expresa o tácita al contenido del presente Contrato, ni renuncia expresa o tácita al ejercicio de los derechos y acciones pactados por las Partes en el mismo.

Asimismo, en caso de terminación del presente Contrato, y con independencia de la causa, fuera esta voluntaria o involuntaria, aquellas obligaciones contraídas por las Partes y que por su naturaleza deban sobrevivir, así lo harán, hasta su total y completo cumplimiento, a satisfacción de la contraparte.

DÉCIMA NOVENA. Encabezados, títulos y anexos.

Los encabezados y títulos de las Cláusulas que se utilizan en el presente Contrato de ninguna manera limitan el alcance de las obligaciones de las Partes, ya que su empleo tiene por objeto únicamente el facilitar y ordenar la lectura del presente instrumento sirviendo como referencia. Las Partes convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las Cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y para su pronta localización y facilitar su lectura, por lo que no deberán ser considerados en la interpretación del presente Contrato.

Las Partes se obligan a rubricar todas y cada una de las páginas de este Contrato y los Anexos.

VIGÉSIMA. Propiedad Intelectual.

Cada una de las Partes se obliga a dejar en paz y a salvo a la otra, en caso de que, derivado del cumplimiento del presente Contrato, una de ellas viole algún derecho de propiedad intelectual. En todo caso, la Parte demandada se obliga a adoptar las medidas necesarias para que la parte afectada no se vea impedida para cumplir con sus obligaciones en los plazos, condiciones y con las características y ubicación convenidas.

VIGÉSIMA PRIMERA. Notificaciones.

Las Partes convienen en que de manera enunciativa mas no limitativa, todas las notificaciones y comunicados relativos a órdenes, inspecciones, verificaciones; cargos o requerimientos de pago; constitución, sustitución o ampliación de garantía; y restricción, suspensión o cancelación de servicios o derechos, incluyendo cualquier otro asunto que deba ser notificado o comunicado conforme al presente Contrato, podrán ser emitidos a través del Sistema de Información del Mercado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Garantías.

Bajo ninguna circunstancia las Partes podrán dar en garantía los bienes del dominio público.

VIGÉSIMA TERCERA. Relación entre las Partes.

Las Partes convienen de manera expresa que el presente Contrato no crea un vínculo laboral entre ellas, por lo que quedan liberadas de cualquier responsabilidad en materia laboral y de seguridad social derivada de las relaciones laborales de su contraparte.

Cada una de las Partes se compromete a mantener el personal calificado y suficiente para dar cumplimiento al presente Contrato, y se hace responsable del mismo, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Cada una de las Partes se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la otra Parte en relación con las obligaciones previstas en el presente Contrato, obligándose en consecuencia a sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier controversia que pudiera derivarse de los mismos, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas, o de estas últimas entre sí.

Cada una de las Partes será responsable de los accidentes que se originen con motivo del cumplimiento del presente Contrato y responderá de todos los accidentes, daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la contraparte o a terceros, con motivo o como consecuencia de la deficiente, mala prestación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones objeto de este Contrato.

Ninguna de las Partes podrá dar instrucciones al personal de la otra sin el previo consentimiento de la Parte que tenga la relación contractual con el trabajador o prestador de servicios.

Ninguna de las Partes deberá considerar a la otra como patrón sustituto o como prestatario, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la otra por ese concepto, la responsable reembolsará a la afectada cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere, incluyendo gastos para el pago de honorarios de abogados con base en el arancel vigente en la plaza en que se resuelva el procedimiento judicial o administrativo.

El Comercializador No Suministrador será responsable por todos los permisos, impuestos, derechos y cualquier otro cargo o autorización que le corresponda, derivado del presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. Legislación aplicable y solución de controversias.

El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de México.

Las Partes están de acuerdo en someterse al procedimiento de solución de controversias establecido en las RM y a acatar las disposiciones de la LIE en esta materia.

Si la controversia no es resuelta conforme a lo anterior, ésta podrá ser sometida a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando desde ahora a la jurisdicción que les pudiese corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

VIGÉSIMA QUINTA. Sanciones.

Lo previsto en este Contrato para el caso de incumplimiento del mismo será sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan de conformidad con el marco legal y reglamentario vigente.

VIGÉSIMA SEXTA. Cambio de ley.

Para efectos de este Contrato, cambio de ley significa:

- a) La modificación, derogación, abrogación, interpretación por autoridad competente, de cualquier ley o reglamento que afecte el cumplimiento del Contrato.
- b) La imposición por cualquier autoridad gubernamental después de la fecha de inicio de la vigencia del presente Contrato de cualquier condición o requerimiento no especificado en dicha fecha, el cual en cualquier forma establezca o modifique requerimientos que afecten substancialmente el cumplimiento de las obligaciones que asume cualquiera de las Partes al amparo del Contrato y Anexos.

En caso de que ocurra un cambio de ley, las Partes acordarán, en su caso y conforme a lo permitido por la LIE y demás disposiciones jurídicas aplicables, las modificaciones que sean necesarias a este Contrato para que se mantengan el equilibrio económico y sus estipulaciones con el menor cambio posible y se cumplan los objetivos, términos y condiciones pactados en los mismos, teniendo en cuenta que toda modificación deberá contar con autorización previa de la Comisión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Domicilios convencionales.

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Vigésima Primera, las Partes señalan como domicilio para efectos del presente Contrato y para recibir todo tipo de notificaciones derivadas del mismo los siguientes:

El CENACE: Don Manuelito #32, Col. Olivar de los Padres, 01780, México, D.F. Anexo 4.

El Comercializador No Suministrador: [domicilio completo] Anexo 5.

Cualquier cambio de domicilio de alguna de las Partes deberá ser notificado por escrito a la otra con acuse de recibo, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

VIGÉSIMA OCTAVA. Interpretación.

La interpretación del presente Contrato se hará conforme a la LIE, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables que emanen de estas, sin menoscabo de lo establecido por el artículo 5 de la LIE, resultando aplicables, en lo conducente, los artículos 1839 a 1850, respecto del contenido clausular, y 1851 a 1857 del Código Civil Federal, en lo que a la interpretación se refiere.

VIGÉSIMA NOVENA. Modificaciones.

El presente Contrato sólo podrá ser modificado a través del acuerdo de ambas Partes, previa autorización de la Comisión, siempre y cuando las modificaciones se realicen a través de la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

Una vez leído el presente Contrato y enteradas las Partes de su contenido y alcances lo firman en tres tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el [fecha de suscripción].

Por el CENACE

Por el Comercializador No Suministrador

[Nombre de su representante]

[Nombre de su representante]

[Cargo o función del representante]

[Cargo o función del representante]

ANEXO 1

Documento que acredita las facultades del representante legal del CENACE.

ANEXO 2

Documento(s) que acredita(n) la personalidad jurídica y capacidad legal del Comercializador No Suministrador, y las facultades y capacidad legal de su representante.

ANEXO 3

Documento que acredita el registro ante la Comisión.

ANEXO 4

Documento que acredita el domicilio del CENACE.

ANEXO 5

Documento que acredita el domicilio del Comercializador No Suministrador.

CONTRATO DE PARTICIPANTE DEL MERCADO EN LA MODALIDAD DE USUARIO CALIFICADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (EN LO SUCESIVO EL "CENACE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [NOMBRE DE SU REPRESENTANTE] EN SU CARÁCTER DE [CARGO O FUNCIÓN DEL REPRESENTANTE] Y, POR LA OTRA PARTE, [NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE DEL MERCADO] (EN LO SUCESIVO EL "USUARIO CALIFICADO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [NOMBRE DE SU REPRESENTANTE] EN SU CARÁCTER DE [CARGO O FUNCIÓN DEL REPRESENTANTE], A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el CENACE que:

I.I. Conforme al artículo PRIMERO, párrafo primero, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2014, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.II. Conforme al artículo SEGUNDO, párrafo primero, del decreto antes referido, tiene por objeto, entre otros, ejercer el Control Operativo del SEN, la operación del MEM y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución.

I.III. De conformidad con el artículo 108, fracción XXV, de la LIE, está facultado para celebrar los convenios y contratos que se requieran para la operación del MEM.

I.IV. Su representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con [disposiciones aplicables] de su Estatuto Orgánico, e igualmente cuenta con poder para actos de Administración y de suscripción de Contratos, como se desprende de la escritura pública No. [], de fecha [], protocolizada ante la fe de [nombre completo] del [Corredor o Notario Público] No. [], con residencia en [lugar de residencia], la cual está vigente en los términos en que fue otorgada, misma que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 1.

II. Declara el Usuario Calificado que:

II.I. Suscribe el presente Contrato con el carácter de Participante del Mercado en la modalidad de Usuario Calificado.

II.II. *[Utilizar la opción que corresponda]*

(Opción 1. Persona física) Es una persona física de nacionalidad [], que comparece por su propio derecho con capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos de la legislación mexicana y del presente Contrato y se identifica con [identificación oficial con fotografía y firma] vigente expedido(a) por [entidad que la expide], mismo(a) que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 2.

(Opción 2. Persona moral de derecho privado) Es una sociedad mercantil que acredita su legal existencia a través de [instrumento público o equivalente] No. [] de fecha [], [datos de protocolización e inscripción], mismo(a) que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 2.

Su representante, [nombre completo de su representante], se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente Contrato en su nombre y representación, de conformidad con lo previsto en [instrumento jurídico correspondiente] de fecha [], mismo(a) que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 2, y dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

(Opción 3. Persona moral de derecho público) Es un(a) [naturaleza jurídica] que cuenta con personalidad jurídica propia y con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de acuerdo con [disposiciones aplicables] de [ley, reglamento, estatuto, decreto, acuerdo o instrumento equivalente de creación y datos de su publicación].

Su representante, [nombre completo de quien lo represente], se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente Contrato en su nombre y representación, de conformidad con lo previsto en [disposiciones aplicables] de [ley, reglamento, estatuto, decreto o instrumento equivalente de creación y datos de su publicación] y en [nombramiento o instrumento público y datos de otorgamiento e inscripción] que se agrega al presente en copia certificada como Anexo 2.

II.III. Cuenta con registro número [] ante la Comisión, mismo que se adjunta al presente Contrato como Anexo 3.

II.IV. Acepta cumplir y observar las instrucciones, órdenes, definiciones y demás determinaciones que el CENACE emita en el ejercicio de sus atribuciones.

II.V. Cuenta con los recursos necesarios para constituir las garantías de cumplimiento que al efecto le requiera el CENACE en los términos de lo dispuesto por los artículos 98, 108, fracciones XXVI, XXVII de la LIE y 80, fracciones XVI y XVII de su Reglamento y las RM.

II.VI. No tiene un conflicto de interés que le impida suscribir el presente Contrato. No obstante lo anterior, el Usuario Calificado se obliga a dar aviso por escrito cuando por cualquier motivo llegare a originarse algún conflicto de interés que pudiera afectar el cumplimiento del presente Contrato en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima de este Contrato.

III. Declaran ambas partes que:

III.I. Se reconocen mutuamente la capacidad y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Contrato.

III.II. Cumplirán con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LIE y su Reglamento, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, las RM, y demás disposiciones que emanen de éstas, o se relacionen con las mismas, así como cualquier otra disposición jurídica que resulte aplicable, incluyendo las mejores prácticas de la industria.

III.III. El presente Contrato podrá ser revisado y modificado mediante convenio modificatorio debidamente suscrito por sus representantes legales o apoderados, debidamente facultados, en todo o en parte, de común acuerdo, previa aprobación de la Comisión. Dichas modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la entrada en vigor señalada en la resolución que para tal efecto se expida y, por consecuencia, formará parte integrante de este Contrato.

III.IV. Conviene en celebrar el presente Contrato, que servirá para regular, en concordancia con las disposiciones legales aplicables, todas las actividades a realizarse relacionadas con el MEM, en los términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato.

Establecer las relaciones entre el CENACE y el Usuario Calificado a fin de realizar y mantener durante la vigencia del mismo, las operaciones relacionadas con el MEM.

SEGUNDA. Términos definidos.

Para los efectos del presente Contrato, los términos con mayúscula inicial no definidos en el presente Contrato tendrán el significado que se les atribuye en la LIE, en su Reglamento o en las RM. Sin perjuicio de lo anterior, para los efectos del presente Contrato los siguientes términos con mayúscula inicial o acrónimos tendrán el significado que, en cada caso, se les atribuye a continuación:

Comisión:	La Comisión Reguladora de Energía.
Contrato:	El presente instrumento, debidamente firmado por los representantes legales o apoderado de las Partes.
LIE:	La Ley de la Industria Eléctrica.
LSPEE:	La Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
MEM:	El Mercado Eléctrico Mayorista.
RM:	Las Reglas del Mercado.
Secretaría:	La Secretaría de Energía.
SEN:	El Sistema Eléctrico Nacional.
UCE:	La o las Unidades de Central Eléctrica.
Usuario Calificado:	La persona que suscribe el presente Contrato como Participante del Mercado en esa modalidad.

TERCERA. Vigencia.

El presente Contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea suscrito por ambas Partes y permanecerá en vigor de manera indefinida hasta que se actualicen los supuestos de terminación previstos en el mismo.

CUARTA. Terminación.

El presente Contrato sólo podrá darse por terminado en los casos siguientes:

- a) Por acuerdo escrito de las Partes, previa notificación realizada en términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de este Contrato, con cuando menos noventa (90) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluida la relación contractual.

- b) Por incumplimiento grave de alguna de las Partes, a lo establecido en la LIE y las RM que, en términos de las mismas, ameriten dicha terminación.
- c) Por incumplimiento reiterado a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, una vez transcurrido un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar dicho incumplimiento, a contar de la fecha en que se haya determinado el mismo. Se entenderá que el incumplimiento es reiterado cuando ocurra tres veces en un periodo de un año, o diez veces en un periodo de cinco años.
- d) Por resolución judicial que determine la disolución, liquidación, declaración de insolvencia o quiebra del Usuario Calificado, en cuyo caso se estará a lo dispuesto al efecto por la LIE, la Ley de Concursos Mercantiles, y demás disposiciones que resulten aplicables.
- e) Por resolución judicial o administrativa firme, emitida por autoridad competente que así lo determine, que impida la operación del Usuario Calificado.
- f) Por inactividad del Usuario Calificado por más de 180 días naturales continuos, sin que se haya notificado por escrito al CENACE la intención de mantener activo el Contrato, o de 360 días naturales continuos, en cualquier caso.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.
- h) Por algún cambio de ley en términos de la Cláusula Vigésima Sexta de este Contrato, que haga inviable para las partes la continuación del Contrato.
- i) Por rescisión, conforme a lo siguiente:
 - i. Por modificación o alteración, por parte del Usuario Calificado, de la naturaleza o condiciones inherentes al cumplimiento del objeto del Contrato o sus Anexos.
 - ii. Por transferir, ceder, gravar o afectar en cualquier forma el presente Contrato o alguno de los derechos que derivan del mismo, salvo por lo dispuesto en la Cláusula Quinta, inciso p, del presente instrumento.
 - iii. Por resolución o laudo arbitral, cuando así se convenga por las Partes.
 - iv. Por volverse imposible el objeto del Contrato.
 - v. Por incumplir con los requisitos y obligaciones de buen desempeño y comportamiento del Usuario Calificado en los términos de la RM.
- j) Las demás que se establezcan en el presente Contrato o en las RM.

Las Partes acuerdan que el procedimiento de terminación se realizará de conformidad con lo previsto en la Base 19.2.2 de las Bases del Mercado Eléctrico y el Manual de Prácticas del Mercado correspondiente.

No obstante lo anterior, en caso de terminación del Contrato, el CENACE mantendrá la Garantía de Cumplimiento Básica y cualquier otro instrumento de garantía que haya sido otorgado al CENACE para respaldar el cumplimiento de las obligaciones de pago que formen parte de los Pasivos Potenciales Estimados del Participante. Dichas garantías no serán liberadas o devueltas al Usuario Calificado en tanto subsistan obligaciones pendientes a su cargo.

QUINTA. Obligaciones del Usuario Calificado.

El Usuario Calificado tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Mantener vigente su registro ante la Comisión y, en su caso, mantener actualizado al CENACE en caso de que su registro ante la Comisión fuera cancelado en términos de la LIE y su reglamento.
- b) Registrar y mantener actualizada la información de sus Centros de Carga, en los términos previstos en las RM.
- c) Seguir el proceso de acreditación y mantenerlo vigente en términos de lo previsto en las RM.
- d) Previo al inicio de operaciones, efectuar todas las pruebas necesarias conforme a lo establecido en las RM.
- e) Contar con el personal calificado y capacitado por el CENACE para recibir las instrucciones, envío y recepción de ofertas al MEM, antes de llevar a cabo operaciones.
- f) Sujetarse al Código de Conducta a que hacen referencia las RM.
- g) Elaborar las facturas correspondientes como resultado de las transacciones realizadas en el MEM.
- h) Entregar en tiempo la información en el formato que lo requiera el CENACE, o la Comisión.

- i) Mantener en óptimas condiciones los elementos necesarios para que el CENACE disponga de la información y tenga acceso a los medios de comunicación de acuerdo con lo establecido en las RM y demás disposiciones que establezca el CENACE. En caso de indisponibilidad de algunos de los requisitos antes mencionados, el restablecimiento de la información y de los canales de comunicación será por cuenta del Usuario Calificado.
- j) Entregar al CENACE las garantías de cumplimiento y mantenerlas vigentes en los términos previstos en las RM.
- k) Coordinarse con el CENACE, en relación con cualquier cuestión operativa de los Centros de Carga, en concordancia con las RM.
- l) Respecto de aquellos Centros de Carga que hayan ofrecido Recursos de Demanda Controlable, reducir su demanda de conformidad con las instrucciones del CENACE y de acuerdo con las regulaciones, estándares y normas respectivas que al efecto expida la Comisión.
- m) Cumplir con los requisitos de potencia que le establezca la Comisión.
- n) Proveer la totalidad de los requerimientos de sus Centros de Carga, incluyendo energía, Potencia, Servicios Conexos, transmisión, distribución y control del sistema.
- o) No transferir el presente Contrato. No obstante, el Usuario Calificado podrá ceder, gravar o afectar en cualquier forma sus derechos de cobro bajo el presente Contrato a favor de cualquier tercero, ya sea total o parcialmente, para lo cual, el CENACE en este acto manifiesta su consentimiento, debiendo el Usuario Calificado notificar al CENACE durante los treinta días hábiles posteriores a que se haya concretado dicha cesión, gravamen o afectación.
- p) Presentar al CENACE, en tiempo y forma, sus ofertas conforme a lo previsto en las RM.
- q) Conectar sus Centros de Carga al SEN sujeto a lo establecido en los Criterios Mediante los que se Establecen las Características Específicas de la Infraestructura Requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga, o al ordenamiento que los sustituya.
- r) Informar al CENACE, conforme a lo dispuesto en las RM, en caso de que alguno de sus Centros de Carga, y que haya ofrecido Recursos de Demanda Controlable, se vea imposibilitada, por cualquier razón, para operar de acuerdo con el esquema programado.
- s) Realizar sus ofertas de conformidad con las RM, de lo contrario, el CENACE tendrá la facultad de realizar la oferta a su nombre por omisión en términos de las RM.
- t) Realizar los pagos que le corresponda en virtud de sus actividades en el MEM, de conformidad con lo previsto en las RM.
- u) Elaborar las facturas correspondientes como resultado de las transacciones realizadas en el MEM.
- v) Ofertar la totalidad de la capacidad de sus Recursos de Demanda Controlable registrada conforme a las RM.
- w) Cumplir con las obligaciones a su cargo previstas en la LIE y su reglamento.
- x) Las demás que establezcan las RM.

SEXTA. Obligaciones del CENACE.

El CENACE tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuar de conformidad con todos los criterios de confiabilidad aplicables, así como publicar y notificar al Usuario Calificado de los estándares aplicables a su modalidad establecida en este Contrato.
- b) Notificar al Usuario Calificado de los cambios operativos o decisiones que puedan tener un impacto en sus operaciones, instalaciones o equipos.
- c) Informar al Usuario Calificado las órdenes de despacho para aquellos Centros de Carga con Recursos de Demanda Controlable.
- d) Calcular los precios de las transacciones celebradas en el MEM, con base en las ofertas que reciba.
- e) Instruir la producción, prestación o adquisición de los Servicios Conexos, respetando las tarifas reguladas que determine la Comisión para los Servicios Conexos no incluidos en el MEM.
- f) Facturar, procesar y cobrar los servicios de transmisión, distribución y los Servicios Conexos que no se incluyen en el MEM, sus propios costos operativos y costos asociados a otros productos para asegurar el funcionamiento eficiente del MEM, de acuerdo con las tarifas reguladas, así como las transacciones celebradas en el MEM, directamente o a través de un tercero.

- g) Hacer efectivas las garantías de cumplimiento que presente el Usuario Calificado de conformidad con lo establecido en las RM.
- h) Llevar a cabo el registro de la medición de energía eléctrica y Servicios Conexos que reciban los Centros de Carga del Usuario Calificado, así como la energía eléctrica y Servicios Conexos que entreguen los Recursos de Demanda Controlable.
- i) Coordinar y gestionar todas las actividades necesarias con el Usuario Calificado, para elaborar y conciliar los programas de mantenimiento de los equipos, bajo un horizonte de planeación a mediano plazo (de un mes hasta tres años).
- j) Mantener actualizado el Sistema de Información del Mercado.
- k) Desarrollar e implementar los programas de capacitación del Usuario Calificado.
- l) Responder ante el Usuario Calificado por la suspensión del servicio público de transmisión o distribución ordenada por el CENACE, aun cuando posteriormente se determine improcedente.
- m) Sujetarse al Código de Conducta a que hace referencia las RM.
- n) Orientar al Usuario Calificado en el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Contrato y de los cambios operativos o decisiones que puedan tener un impacto en sus operaciones, instalaciones o equipos.
- o) Aplicar y mantener un sistema de comunicaciones que incluya el uso estricto de contraseñas para el acceso a los datos que permita garantizar la seguridad informática en la realización de operaciones en el MEM.
- p) Realizar ofertas por omisión en términos de la Base 9.1.6, inciso b, de las Bases del Mercado Eléctrico, lo anterior, en el entendido de que el CENACE por ningún motivo asumirá responsabilidad alguna salvo negligencia, dolo o mala fe.
- q) Mantener procedimientos operativos e instructivos actualizados y disponibles para ser consultados en todo momento por los Transportistas, Distribuidores y Participantes del MEM.
- r) Las demás que establezcan las RM.

SÉPTIMA. Derechos del Usuario Calificado.

El Usuario Calificado tendrá los siguientes derechos:

- a) Recibir del CENACE los pagos correspondientes a la realización de operaciones en el MEM, por las cantidades que se determinen y calculen en los términos establecidos en las RM.
- b) Ser notificado de los cambios operativos o decisiones que pudieran tener un impacto en sus operaciones, instalaciones o equipos.
- c) Recibir acceso a los sistemas de comunicaciones, así como bases de datos y archivos que el CENACE le proporcione, mediante los cuales se garantice la confiabilidad de las comunicaciones y la transmisión de bases de datos y archivos que se requieran para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato.
- d) Realizar ofertas en el MEM cumpliendo con lo establecido en las RM.
- e) Conocer, ya sea mediante mecanismos físicos o electrónicos, los procedimientos operativos e instructivos actualizados y disponibles para ser consultados en todo momento.
- f) Recibir y elaborar estados de cuenta y facturas por las transacciones celebradas en el MEM, según corresponda.
- g) Realizar las transacciones de compra o de venta estipuladas en el artículo 96 de la LIE, si su permiso o modalidad así se lo permiten, así como las demás transacciones previstas en las RM y en la normatividad aplicable.
- h) Recibir los comprobantes de pago de las contraprestaciones que en su caso haya realizado, o emitir los comprobantes de pago por los cobros que se le hayan realizado.
- i) Tener acceso a la información exclusiva para Participantes del MEM a que hacen referencia las RM.
- j) Las demás que establezcan las RM.

OCTAVA. Derechos del CENACE.

El CENACE tendrá todos los derechos que le otorgan este Contrato y las RM, así como aquellos que deriven de la LIE y demás disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA. Forma de hacer y recibir pagos.

El Usuario Calificado acuerda hacer y recibir del CENACE los pagos correspondientes a los conceptos y cantidades que se determinen y calculen en los términos establecidos en las RM. Para estos fines:

- a) El Usuario Calificado mantendrá durante la vigencia del Contrato las cuentas bancarias de depósito en instituciones financieras de Banca Múltiple o de Desarrollo, autorizadas para operar en la República Mexicana, necesarias para hacer las transferencias electrónicas y recibir los pagos de acuerdo a lo establecido en las RM. En caso de cambio en el número de cuenta o institución financiera, el Usuario Calificado lo comunicará al CENACE de acuerdo a lo establecido en las RM.
- b) El CENACE y el Usuario Calificado emitirán las facturas electrónicas que correspondan conforme a lo previsto en las RM.
- c) Las facturas que el Usuario Calificado elabore deberán de emitirse de conformidad con la información que el CENACE haya generado en los estados de cuenta emitidos al efecto.
- d) El CENACE realizará la liquidación de todas las cuentas por pagar conforme a lo previsto en las RM.
- e) Salvo que sea por causas atribuibles al CENACE, la falta de pago oportuna del Usuario Calificado al CENACE, conllevará la suspensión de pagos por parte del CENACE y generará la obligación para el Usuario Calificado de pagar intereses a una tasa de interés simple de 2% mensual más 2 veces la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días, convertida en una tasa por día y calculada diariamente, a partir de la fecha de vencimiento de pago de la factura correspondiente y hasta que ésta se liquide junto con los intereses generados. Transcurrido dicho plazo se entenderá que el CENACE no objeta. De igual forma, la falta de pago oportuna del CENACE al Usuario Calificado generará la obligación para el CENACE de pagar los intereses previstos en este inciso.
- f) Tanto el Usuario Calificado como el CENACE son responsables de todos los cargos incurridos con el propósito de cumplir con sus obligaciones derivadas de su participación en el MEM, así como de aquellos cargos por servicios de transmisión y distribución, y Servicios Conexos fuera del MEM y costos asociados a otros productos para asegurar el funcionamiento eficiente del MEM.
- g) El Usuario Calificado cubrirá el monto correspondiente a la tarifa de operación del CENACE.
- h) El Usuario Calificado recibirá los pagos a los que tenga derecho en razón de su participación en el MEM.

DÉCIMA. Estados de cuenta.

Los estados de cuenta a los que el Usuario Calificado tenga acceso a través de los medios de comunicación ofrecidos por el CENACE no se consideran comprobantes para efectos fiscales y tendrán carácter únicamente informativo; lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la LIE y las RM.

Los registros y demás documentos que se generen con motivo de las operaciones derivadas del presente Contrato, y que emita el CENACE para tal efecto, de conformidad con lo estipulado en las RM, acreditarán que dichas operaciones fueron realizadas para todos los efectos a que haya lugar, salvo prueba en contrario.

Las Partes reconocen que los estados de cuenta, una vez emitidos, podrán ser rectificados y modificados una vez desahogados los procedimientos previstos en las RM, y de ser el caso, cuando la Comisión en ejercicio de sus facultades, instruya la realización de correcciones, de conformidad con el artículo 12, fracción XII, de la LIE.

DÉCIMA PRIMERA. Sistema de Información del Mercado.

El CENACE implementará y mantendrá un sistema informático para registrar, recibir y publicar la información relacionada con el MEM de conformidad a lo dispuesto en las RM.

Las Partes acuerdan intercambiar la información correspondiente, atendiendo a lo establecido en las RM. Para tal efecto, las Partes en este acto acuerdan que para efectos de llevar a cabo el intercambio de información conforme a lo previsto en esta Cláusula, ambas podrán hacer uso de mensajes de datos y presentación de documentos electrónicos a través de medios de comunicación electrónica.

Conforme a lo dispuesto en las RM, dicho sistema informático incluirá el uso estricto de contraseñas para el acceso a los datos que permita garantizar la seguridad informática en la realización de operaciones en el MEM. El acceso desde las instalaciones del CENACE a tales datos, incluyendo bases de datos y archivos, así como copias de seguridad, se limitará estrictamente al personal autorizado del CENACE, mediante el uso de contraseñas y otros medios apropiados.

DÉCIMA SEGUNDA. Confidencialidad de la información.

El Usuario Calificado, incluyendo en su caso, sus empresas subsidiarias y filiales, los directores, consejeros, empleados, apoderados y representantes, se comprometen a proporcionar y hacer pública la información que se les requiera con motivo de la celebración de este Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 de la LIE y demás disposiciones que de ésta emanen, salvo aquella información considerada como reservada o confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cualquier ordenamiento que los sustituya en materia de transparencia y acceso a la información pública, en cuyo caso las Partes se obligan a mantenerla en estricta confidencialidad.

No obstante lo anterior, esta Cláusula no será aplicable respecto de la obligación de entregar la información o documentación propia, o de terceros con que tengan cualquier relación de negocios, que le requiera una persona moral de derecho público, en cualquier momento, de conformidad con la LIE, su Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de las Partes se considerará en incumplimiento de sus obligaciones al tenor del Contrato si dicho incumplimiento es originado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo por ello los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o, cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por las Partes con el uso de la debida diligencia, siempre y cuando los efectos causados no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la culpa, dolo o negligencia de la parte que lo sufre.

Para los efectos del presente Contrato, dentro del caso fortuito o fuerza mayor se incluirá, en forma enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- a) Cualquier acción u omisión de autoridad gubernamental que impida o retrase el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes, siempre y cuando la parte que la haga valer como justificación de su incumplimiento, no haya causado o contribuido al caso fortuito o fuerza mayor de que se trate.
- b) Terremoto, explosión, fuego, inundación, epidemias, disturbios civiles, huelgas que sean declaradas legalmente procedentes por las autoridades competentes, o cualquier hecho igualmente grave que impida el cumplimiento de las obligaciones.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, en forma enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- a) Cualquier acto, evento o condición que sea causado por la negligencia o acto intencionado de cualquiera de las Partes, cualquier subcontratista o proveedor de cualquiera de las Partes, cualquiera de sus afiliadas o cualquier otra persona en relación con el cumplimiento de las obligaciones respectivas de las Partes en virtud de este Contrato.
- b) Cualquier acto, evento o condición que sea razonablemente previsible en la fecha de la formalización de este Contrato que una persona diligente podría haber esperado de forma razonable y que hubiera podido evitar o contra la cual se hubiera protegido utilizando esfuerzos comercialmente disponibles y razonables.
- c) Cambios en la condición financiera de cualquiera de las Partes, o cualquier proveedor o subcontratista que afecte la capacidad de cualquiera de las Partes para cumplir sus obligaciones respectivas.
- d) Cambios en la paridad cambiaria o en las condiciones del MEM.

DÉCIMA CUARTA. Obligación de notificar el caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que ocurra el caso fortuito o fuerza mayor, la Parte cuyo cumplimiento se vea afectado, deberá notificar por medio electrónico o por escrito a la otra Parte dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se hubiere presentado el caso fortuito o fuerza mayor. Dicha notificación deberá contener:

- a) Una descripción completa del caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Pruebas documentales que de manera fehaciente demuestren la existencia del caso fortuito o fuerza mayor.
- c) El plazo durante el que se prevé que el caso fortuito o fuerza mayor continúe impidiendo el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes conforme a este Contrato.
- d) La obligación u obligaciones cuyo cumplimiento se viera afectado por el caso fortuito o fuerza mayor.

- e) Acreditar el haber cumplido con los procedimientos o manuales que al efecto tenga para la atención de casos fortuitos o fuerza mayor.
- f) Las medidas que tomará la Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se hiciere imposible para remediar, eliminar o mitigar los efectos causados por el caso fortuito o fuerza mayor y, en su caso, propuesta de planes de remediación para evitar o limitar el efecto de futuros acontecimientos de la misma naturaleza.

Si el caso fortuito o fuerza mayor impide el cumplimiento total o parcial de las obligaciones de alguna de las Partes, la Parte afectada deberá notificar tal circunstancia a la otra en términos de lo previsto en esta Cláusula, y continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vean afectadas por el caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que el caso fortuito o fuerza mayor subsista por un periodo igual o mayor a noventa (90) días calendario continuos o 120 días calendario discontinuos en un periodo de un año se podrá denunciar el contrato e iniciar el procedimiento de terminación conforme a lo previsto en las RM, por resultar imposible dar cumplimiento a las obligaciones previstas en este Contrato.

La terminación del Contrato que se hiciera al amparo de esta Cláusula no generará responsabilidad para ninguna de las Partes, sin perjuicio de que se cubran los cargos pendientes.

DÉCIMA QUINTA. Restricción o suspensión de la participación en el MEM.

Cuando un Usuario Calificado incurra en algún incumplimiento grave a las RM, según lo establecido en la Base 19.1.15 el CENACE podrá restringir o suspender su participación en el MEM notificándolo al Usuario Calificado y sin requerir la intervención previa de autoridad alguna, en términos de lo dispuesto en las RM.

En caso de resultar procedente conforme a lo establecido en las RM, la restricción o suspensión correspondiente terminará una vez que el Usuario Calificado regularice su situación y cubra las obligaciones derivadas de su incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. Asociación.

En caso de que el Usuario Calificado pretenda asociarse con un tercero bajo cualquier forma permitida por ley, se compromete a notificar al CENACE, con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda celebrar dicha asociación, para que el CENACE manifieste lo que a su derecho corresponda, respecto de sus efectos en el debido cumplimiento del presente Contrato o de cualquier situación que pudiera representar un conflicto de interés en términos de la Cláusula Décima Séptima siguiente de este Contrato.

Asimismo, deberá notificar a la Comisión en el plazo señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA. Conflicto de interés.

Las Partes deberán desempeñar las obligaciones contenidas en el presente instrumento sin conflicto de interés, entendiéndose por conflicto de interés la situación en la que los intereses personales, familiares o de negocios de cualquiera de las Partes pueden afectar el desempeño independiente e imparcial de sus obligaciones contractuales, pudiendo dar como resultado un menoscabo en los intereses de la otra parte.

El conflicto de interés se da en las siguientes situaciones:

- a) Que el Usuario Calificado haya sido empleado del CENACE durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- b) Que el Usuario Calificado haya desempeñado el cargo de Consejero del CENACE durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de suscripción del presente Contrato.
- c) Que el Usuario Calificado sea prestador de servicios, proveedor, contratista, deudor o acreedor importante del CENACE, la Comisión o la Secretaría, así como accionista, consejero, asesor o empleado de una persona moral que sea prestador de servicios, proveedor, contratista, deudor o acreedor importante del CENACE la Comisión o la Secretaría. Se considera que un cliente, prestador de servicios, proveedor, contratista, deudor o acreedor es importante, cuando sus ingresos derivados de las relaciones comerciales con el CENACE, la Comisión o la Secretaría, representen más del diez por ciento de las ventas totales o activos de esta última, durante los doce meses anteriores a la fecha de suscripción del presente Contrato.
- d) Que el Usuario Calificado tenga parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, así como que sea cónyuge, concubina o concubinario, de cualquiera de las personas físicas referidas en las fracciones anteriores.
- e) Que el Usuario Calificado esté asociado, contratado, empleado, tenga acciones o poder sobre, o que sea parte del mismo grupo económico al que pertenezca una persona física o moral que caiga en cualquiera de los supuestos mencionados en los incisos a) a e) anteriores.
- f) Que el Usuario Calificado o un empleado de éste sea susceptible de obtener un beneficio, a expensas del CENACE.

Cualquiera de las Partes se obliga a informar a la otra parte, con acuse de recibo, tan pronto tenga conocimiento de una situación que represente o pudiera representar un conflicto de interés, mediante escrito que contenga:

- a) Fecha de origen.
- b) Instrumento o servicio que ha dado origen al conflicto.
- c) Personas implicadas.
- d) Causas del conflicto.
- e) Descripción del conflicto.
- f) Incidencia sobre las obligaciones contenidas en este Contrato.
- g) La forma de subsanarlo, si la hubiera, así como el plazo propuesto para ello.

El aviso que se dé en términos de lo previsto en esta Cláusula dará lugar a una evaluación, a cargo de la parte afectada, de la situación descrita y sus efectos, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que hubiera recibido el escrito. Una vez agotado dicho plazo, si no manifiesta inconformidad alguna, se entenderán como aceptados tanto la forma como el plazo para subsanar el conflicto. No obstante, si, resultado de la evaluación, la parte afectada decidiera no seguir con la relación contractual, ésta podrá solicitar la terminación sin pago de penalidades.

En caso de que se dé el aviso a que hace referencia el párrafo anterior, será causal de terminación en términos de la Cláusula Cuarta de este Contrato y dará lugar al pago de penalidades.

DÉCIMA OCTAVA. Indivisibilidad del Contrato y supervivencia de obligaciones.

Por lo que hace al objeto de este Contrato, tanto el Contrato como sus Anexos contienen la totalidad del acuerdo entre las Partes, razón por la cual las Partes dejan sin efecto legal alguno cualquier otro acuerdo que hayan acordado o suscrito con fecha anterior a la fecha de celebración del mismo.

Si por disposición de la ley o por resolución emitida por autoridad competente, alguna Cláusula del presente Contrato fuera declarada inválida o inaplicable, o la hace inejecutable, el contenido de las demás Cláusulas del presente Contrato mantendrá su vigencia y valor en la medida que esto sea posible.

Las Partes acuerdan que la aceptación de actos que una de las Partes haga y que implique o pudiera implicar un incumplimiento de la otra Parte, a las obligaciones contraídas por ellas en el presente Contrato, no implica aceptación parcial al incumplimiento de la otra. Igualmente, este proceder tampoco implica novación expresa o tácita al contenido del presente Contrato, ni renuncia expresa o tácita al ejercicio de los derechos y acciones pactados por las Partes en el mismo.

Asimismo, en caso de terminación del presente Contrato, y con independencia de la causa, fuera esta voluntaria o involuntaria, aquellas obligaciones contraídas por las Partes y que por su naturaleza deban sobrevivir, así lo harán, hasta su total y completo cumplimiento, a satisfacción de la contraparte.

DÉCIMA NOVENA. Encabezados, títulos y anexos.

Los encabezados y títulos de las Cláusulas que se utilizan en el presente Contrato de ninguna manera limitan el alcance de las obligaciones de las Partes, ya que su empleo tiene por objeto únicamente el facilitar y ordenar la lectura del presente instrumento sirviendo como referencia. Las Partes convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las Cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y para su pronta localización y facilitar su lectura, por lo que no deberán ser considerados en la interpretación del presente Contrato.

Las Partes se obligan a rubricar todas y cada una de las páginas de este Contrato y los Anexos.

VIGÉSIMA. Propiedad Intelectual.

Cada una de las Partes se obliga a dejar en paz y a salvo a la otra, en caso de que, derivado del cumplimiento del presente Contrato, una de ellas viole algún derecho de propiedad intelectual. En todo caso, la Parte demandada se obliga a adoptar las medidas necesarias para que la parte afectada no se vea impedida para cumplir con sus obligaciones en los plazos, condiciones y con las características y ubicación convenidas.

VIGÉSIMA PRIMERA. Notificaciones.

Las Partes convienen en que de manera enunciativa mas no limitativa, todas las notificaciones y comunicados relativos a órdenes, inspecciones, verificaciones; cargos o requerimientos de pago; constitución, sustitución o ampliación de garantía; y restricción, suspensión o cancelación de servicios o derechos, incluyendo cualquier otro asunto que deba ser notificado o comunicado conforme al presente Contrato, podrán ser emitidos a través del Sistema de Información del Mercado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Garantías.

Bajo ninguna circunstancia las Partes podrán dar en garantía los bienes del dominio público.

VIGÉSIMA TERCERA. Relación entre las Partes.

Las Partes convienen de manera expresa que el presente Contrato no crea un vínculo laboral entre ellas, por lo que quedan liberadas de cualquier responsabilidad en materia laboral y de seguridad social derivada de las relaciones laborales de su contraparte.

Cada una de las Partes se compromete a mantener el personal calificado y suficiente para dar cumplimiento al presente Contrato, y se hace responsable del mismo, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Cada una de las Partes se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la otra Parte en relación con las obligaciones previstas en el presente Contrato, obligándose en consecuencia a sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier controversia que pudiera derivarse de los mismos, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas, o de estas últimas entre sí.

Cada una de las Partes será responsable de los accidentes que se originen con motivo del cumplimiento del presente Contrato y responderá de todos los accidentes, daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la contraparte o a terceros, con motivo o como consecuencia de la deficiente, mala prestación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones objeto de este Contrato.

Ninguna de las Partes podrá dar instrucciones al personal de la otra sin el previo consentimiento de la Parte que tenga la relación contractual con el trabajador o prestador de servicios.

Ninguna de las Partes deberá considerar a la otra como patrón sustituto o como prestatario, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la otra por ese concepto, la responsable reembolsará a la afectada cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere, incluyendo gastos para el pago de honorarios de abogados con base en el arancel vigente en la plaza en que se resuelva el procedimiento judicial o administrativo.

El Usuario Calificado será responsable por todos los permisos, impuestos, derechos y cualquier otro cargo o autorización que le corresponda, derivado del presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. Legislación aplicable y solución de controversias.

El presente Contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de México.

Las Partes están de acuerdo en someterse al procedimiento de solución de controversias establecido en las RM y a acatar las disposiciones de la LIE en esta materia.

Si la controversia no es resuelta conforme a lo anterior, ésta podrá ser sometida a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando desde ahora a la jurisdicción que les pudiese corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

VIGÉSIMA QUINTA. Sanciones.

Lo previsto en este Contrato para el caso de incumplimiento del mismo será sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan de conformidad con el marco legal vigente.

VIGÉSIMA SEXTA. Cambio de ley.

Para efectos de este Contrato, cambio de ley significa:

- a) La modificación, derogación, abrogación, interpretación por autoridad competente, de cualquier ley o reglamento que afecte el cumplimiento del Contrato.
- b) La imposición por cualquier autoridad gubernamental después de la fecha de inicio de la vigencia del presente Contrato de cualquier condición o requerimiento no especificado en dicha fecha, el cual en cualquier forma establezca o modifique requerimientos que afecten substancialmente el cumplimiento de las obligaciones que asume cualquiera de las Partes al amparo del Contrato y Anexos.

En caso de que ocurra un cambio de ley, las Partes acordarán, en su caso y conforme a lo permitido por la LIE y demás disposiciones jurídicas aplicables, las modificaciones que sean necesarias a este Contrato para que se mantengan el equilibrio económico y sus estipulaciones con el menor cambio posible y se cumplan los objetivos, términos y condiciones pactados en los mismos, teniendo en cuenta que toda modificación deberá contar con autorización previa de la Comisión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Domicilios convencionales.

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Vigésima Primera, las Partes señalan como domicilio para efectos del presente Contrato y para recibir todo tipo de notificaciones derivadas del mismo los siguientes:

El CENACE: Don Manuelito #32, Col. Olivar de los Padres, 01780, México, D.F. Anexo 4

El Usuario Calificado: [domicilio completo] Anexo 5

Cualquier cambio de domicilio de alguna de las Partes deberá ser notificado por escrito a la otra con acuse de recibo, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

VIGÉSIMA OCTAVA. Interpretación.

La interpretación del presente Contrato se hará conforme a la LIE, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables que emanen de éstas, sin menoscabo de lo establecido por el artículo 5 de la LIE, resultando aplicables, en lo conducente, los artículos 1839 a 1850, respecto del contenido clausular, y 1851 a 1857 del Código Civil Federal, en lo que a la interpretación se refiere.

VIGÉSIMA NOVENA. Modificaciones.

El presente Contrato sólo podrá ser modificado a través del acuerdo de ambas Partes, previa autorización de la Comisión, siempre y cuando las modificaciones se realicen a través de la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

Una vez leído el presente Contrato y enteradas las Partes de su contenido y alcances lo firman en tres tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el [fecha de suscripción].

Por el CENACE

Por el Usuario Calificado

[Nombre de su representante]

[Nombre de su representante]

[Cargo o función del representante]

[Cargo o función del representante]

ANEXO 1

Documento que acredita las facultades del representante legal del CENACE.

ANEXO 2

Documento(s) que acredita(n) la personalidad jurídica y capacidad legal del Usuario Calificado y las facultades y capacidad legal de su representante.

ANEXO 3

Documento que acredita el registro ante la CRE.

ANEXO 4

Documento que acredita el domicilio del CENACE.

ANEXO 5

Documento que acredita el domicilio del Usuario Calificado.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.- El Director General del Centro Nacional de Control de Energía, **Eduardo Meraz Ateca**.- Rúbrica.

(R.- 425333)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.4280 M.N. (dieciocho pesos con cuatro mil doscientos ochenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 22 de enero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.5545 y 3.5886 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 22 de enero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL
A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 2.19 (dos puntos y diecinueve centésimas) para el mes de enero de 2016.

México, D.F., a 22 de enero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Jorge Francisco de la Vega Góngora**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS
INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.35 (cuatro puntos y treinta y cinco centésimas) para el mes de enero de 2016.

México, D.F., a 22 de enero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Jorge Francisco de la Vega Góngora**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS
INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.13 (tres puntos y trece centésimas) para el mes de enero de 2016.

México, D.F., a 22 de enero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Jorge Francisco de la Vega Góngora**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

(R.- 425465)

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de enero al 10 de febrero de 2016.

FECHA	Valor (Pesos)
26-enero-2016	5.409103
27-enero-2016	5.409194
28-enero-2016	5.409285
29-enero-2016	5.409376
30-enero-2016	5.409467
31-enero-2016	5.409558
1-febrero-2016	5.409650
2-febrero-2016	5.409741
3-febrero-2016	5.409832
4-febrero-2016	5.409923
5-febrero-2016	5.410014
6-febrero-2016	5.410105
7-febrero-2016	5.410196
8-febrero-2016	5.410287
9-febrero-2016	5.410378
10-febrero-2016	5.410470

México, D.F., a 22 de enero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Daniel Sámano Peñaloza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS, EGRESOS, SALDOS Y DESTINO DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPA LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, la Comisión Federal de Competencia Económica presenta la siguiente información:

**INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS, EGRESOS, SALDOS Y DESTINO
DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPA LA COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12
DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

Fideicomisos	Saldo al 30 de septiembre de 2015	Aportaciones	Ingresos por intereses	Egresos	Saldo al 31 de diciembre de 2015
Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica (1)	\$0.00	\$3,500,000.00 (2)	\$2,382.60	\$23,200.00 (3)	\$3,479,182.60 (4)

1) Contrato de fideicomiso con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. N. C.

2) Aportación inicial para la constitución del Fideicomiso, aprobado por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, mediante el Acuerdo No. DARF-001-2015 de fecha 19 de noviembre de 2015.

3) Honorarios Fiduciarios del periodo.

4) El saldo que se presenta corresponde al saldo patrimonial del Fideicomiso.

Atentamente,

México, D.F., a 18 de enero de 2016.- El Titular de la Dirección General de Administración de la Comisión Federal de Competencia Económica, **Enrique Castolo Mayen**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACTUALIZACIÓN del Listado y características técnicas de las señales radiodifundidas de las instituciones públicas federales que se consideran disponibles para su retransmisión de conformidad con el artículo 12 de los Lineamientos generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones, publicado el 27 de febrero de 2014, publicado el 6 de mayo de 2014, por lo que hace a la señal de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

ACTUALIZACIÓN DEL "LISTADO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES QUE SE CONSIDERAN DISPONIBLES PARA SU RETRANSMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2014", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE MAYO DE 2014, POR LO QUE HACE A LA SEÑAL DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

El 6 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "**LISTADO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES QUE SE CONSIDERAN DISPONIBLES PARA SU RETRANSMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EL 27 DE FEBRERO DE 2014"**, el cual en el inciso d) relativo a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Canal 22) señaló lo siguiente:

"(...)

d) Televisión Metropolitana S.A. de C.V.

1) Canal 22

Satélite: SATMEX 6

Transpondedor: 6C1

Compresión: DVBS2

Modulación: 8PSK

FEC: 5/6

Frecuencia Bajada: 3825.050 MHz

Polarización de Bajada: Horizontal

Programa: 01

(...)"

Ahora bien, con fundamento en los artículos 6o. y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15 fracciones I y LXIII, 165 y 232 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 1, 4 fracción V, inciso iv), 37 y 38 fracciones XIII y XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y el artículo 12 de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones; el Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, instruyó la publicación en

el Diario Oficial de la Federación de la actualización del **“LISTADO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES QUE SE CONSIDERAN DISPONIBLES PARA SU RETRANSMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LOS “LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EL 27 DE FEBRERO DE 2014”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2014, únicamente en su parte relativa al Canal 22, para quedar como sigue:

“ ...

d)...

1) ...

Satélite: Eutelsat 113 (Antes SATMEX VI)

Transpondedor: C112 (C1/C1)

...

...

FEC: $\frac{3}{4}$

Frecuencia Bajada: 3953.500 MHz

...

Programa: 02

A partir del 1 de febrero de 2016, la frecuencia de bajada será **3805.75 MHz** y el transpondedor se cambiará en forma definitiva a **06C1**. Los demás parámetros no tendrán cambio.

(...)”

Se precisa que, con excepción de la actualización arriba indicada, el texto restante del **“LISTADO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES QUE SE CONSIDERAN DISPONIBLES PARA SU RETRANSMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LOS “LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EL 27 DE FEBRERO DE 2014”**, deberá permanecer en los mismos términos en que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2014 y sus actualizaciones.

El listado integral de las **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES QUE SE CONSIDERAN DISPONIBLES PARA SU RETRANSMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LOS “LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES** se publicará en el sitio electrónico del Instituto.

México, D.F., a 13 de enero de 2016.- El Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, **María Lizárraga Iriarte**.- Rúbrica.

(R.- 425289)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la primera quincena de enero de 2016, es de 118.774 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.03 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de diciembre 2015, que fue de 118.742 puntos.

México, D.F., a 22 de enero de 2016.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

ACUERDO por el que se modifican los párrafos primero, segundo b., y deroga el párrafo tercero de los artículos 6 y 31 de los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de docencia, dirección y supervisión en Educación Básica y Media Superior. LINEE-05-2015.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO B., Y DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 31 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE QUIENES REALIZAN FUNCIONES DE DOCENCIA, DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR. LINEE-05-2015

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en los artículos 3o., fracciones III y IX, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracciones I y II de la Ley General de Educación; 3, 7, fracciones I y III, incisos b), f), h) y VI; 13, fracciones III y V; 52, 53 y 54 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 14, 15, fracción III; 28, fracciones I, III, incisos b), f) y VI; 38, fracciones VI y XXI; 47, 48 y 49 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; aprueba el:

Acuerdo por el que se modifican los párrafos primero, segundo b., y deroga el párrafo tercero de los artículos 6 y 31 de los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de docencia, dirección y supervisión en educación básica y media superior. LINEE-05-2015, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 6. La evaluación del desempeño de Docentes, Técnico Docentes y personal con funciones de Dirección y Supervisión en servicio se realizará por ciclo escolar. En cada ciclo escolar serán seleccionados grupos de personal con funciones de Docencia, Dirección y Supervisión para participar en la evaluación de desempeño correspondiente.

Para el ciclo escolar 2015-2016 la evaluación se aplicará en dos grupos designados por la Secretaría de común acuerdo con el Instituto en los siguientes periodos:

a. De septiembre a diciembre de 2015: Primer grupo

b. Durante el 2016: Las fechas se establecerán en el Calendario 2016 para la implementación de los procesos de evaluación establecidos en la Ley General del Servicio Profesional Docente publicado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

... se deroga el tercer párrafo”.

“Artículo 31. La evaluación del desempeño de Docentes, Técnico Docentes y personal con funciones de Dirección con nombramiento definitivo se realizará por ciclo escolar. En cada etapa serán seleccionados grupos de personal con funciones de docencia y dirección para participar en la evaluación de desempeño correspondiente.

Para el ciclo escolar 2015-2016 la evaluación se aplicará en dos grupos designados por la Secretaría de común acuerdo con el Instituto en los siguientes periodos:

a. De septiembre a diciembre de 2015: Primer grupo

b. Durante el 2016: Las fechas se establecerán en el Calendario 2016 para la implementación de los procesos de evaluación establecidos en la Ley General del Servicio Profesional Docente publicado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

... se deroga el tercer párrafo”.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a quince de enero de dos mil dieciséis.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Primera Sesión Extraordinaria de dos mil dieciséis, celebrada el quince de enero de dos mil dieciséis. Acuerdo número SEJG/1-16/03,R.- La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Teresa Bracho González**, **Gilberto Ramón Guevara Niebla**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 425332)

ACLARACIÓN al Manual en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado el 30 de diciembre de 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

ACLARACIÓN AL MANUAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, emite aclaración al Manual en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, en los siguientes términos:

En el penúltimo párrafo, de la página 42, dice:

“México, D.F., a 26 de noviembre de dos mil quince.-... en la Décima Primera Sesión Ordinaria de dos mil quince, celebrada el 26 de diciembre de dos mil quince...”

Debe decir:

“México, D.F., a 26 de noviembre de dos mil quince.-... en la Décima Primera Sesión Ordinaria de dos mil quince, celebrada el 26 de noviembre de dos mil quince...”

México, D.F., a 15 de enero de 2016.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 425330)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la estrategia de capacitación y asistencia electoral para las elecciones extraordinarias locales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG841/2015.

ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS LOCALES

ANTECEDENTES

I. El 7 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria de este Consejo General, dio inicio formal al Proceso Electoral 2014-2015, en el marco del Sistema Nacional de Elecciones creado por la Reforma de 2014.

II. El 7 de junio de 2015 se celebró la elección de diputados por ambos principios para integrar la Cámara de Diputados al Congreso de la Unión. Asimismo, se celebraron las elecciones locales de forma concurrente con los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán para la elección en algunos estados de gobernador, diputados locales y/o ayuntamientos. Y el 19 de julio de 2015 se celebró la elección de diputados y ayuntamientos del estado de Chiapas.

III. En el estado de Michoacán se celebraron elecciones correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en la que se renovó al Titular del Poder Ejecutivo, a los miembros del Poder Legislativo, así como 112 Ayuntamientos.

IV. Con fecha 10 de junio del 2015, los Consejos de los Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, celebraron las sesiones del cómputo distrital y municipal, respectivamente, entre ellos, el Comité Distrital número 12 con cabecera en Hidalgo Michoacán y el Comité Municipal de Sahuayo del Instituto Electoral de Michoacán. Al término de dicho cómputo, se declaró la validez de las elecciones correspondientes y se entregaron las respectivas constancias de mayoría y validez a la fórmula de mayoría relativa y planilla ganadora que obtuvieron el mayor número de votos; así como las constancias a los regidores de representación proporcional ahí asignados.

V. Respecto de la elección del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo, Michoacán, la fórmula de Diputados que resultó electa fue la postulada en común, por los Partidos de la Revolución Democrática y Encuentro Social; inconforme con dicho resultado, el 18 de junio del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional, presentó Juicio de Inconformidad, mismo que fue radicado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán bajo la clave TEEM-JIN-129/2015, en contra del resultado establecido en el cómputo distrital, la declaración de validez de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la fórmula ganadora.

VI. El 19 de julio de 2015, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dictó sentencia en el referido Juicio de Inconformidad TEEM-JIN-129/2015, declarando la nulidad de la votación recibida en las casillas 481 C3 y 502 C3; modificó los resultados asentados en el acta de cómputo distrital y confirmó la declaración de validez de la elección de diputados impugnada, así como la entrega de las constancias respectivas.

VII. El 24 de julio de la presente anualidad, el Partido Revolucionario Institucional y Salvador Peña Ramírez, otrora candidato en común por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentaron Juicios de Revisión Constitucional Electoral y para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, respectivamente, los cuales fueron radicados por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, con las claves ST-JRC-158/2015 y ST-JDC-496/2015.

VIII. Con fecha 24 de agosto del año 2015, la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Toluca, resolvió los expedientes ST-JRC-158/2015 y ST-JDC-496/2015 en los cuales resolvió acumularlos; confirmar la declaración de validez y revocar la expedición de las constancias de mayoría y validez de la elección de diputados a la fórmula de candidatos de la candidatura común integrada por los Partidos de la Revolución Democrática y Encuentro Social, ordenando al Instituto Electoral de Michoacán entregar la constancias a la fórmula de candidatos postulada por la Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

IX. Con fecha 28 de agosto de 2015, el Partido de la Revolución Democrática y la ciudadana Jeovana Mariela Alcántara Baca otrora candidata a diputada por el Distrito electoral de Hidalgo, Michoacán, por dicho Instituto Político, presentaron Recurso de Reconsideración y Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, respectivamente; no obstante dicho juicio ciudadano fue reencauzado a Recurso de Reconsideración, registrándose dichos juicios por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo las claves SUP-REC-622/2015 y SUP-REC-656/2015.

X. Con fecha 07 de septiembre del año 2015, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en los Recursos de Reconsideración SUP-REC-622/2015 y SUP-REC-656/2015, resolviendo acumularlos, y revocar la sentencia emitida por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, decretando la nulidad de la elección recurrida, ordenando dejar insubsistente la entrega de las constancias de mayoría y validez a la fórmula integrada por los candidatos postulados en común por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como vinculando a la Legislatura Local y al Instituto Electoral de Michoacán para efecto de que se emitiera la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria de Diputados del Distrito de Hidalgo, Michoacán.

XI. Con fecha 21 de septiembre de 2015 el Pleno de la LXXIII Legislatura aprobó el Dictamen mediante el cual se emite convocatoria para la celebración de Elección Extraordinaria 2015-2016, para la elección de Diputado en el Distrito XII, con cabecera en Hidalgo, Michoacán.

XII. Con respecto del Municipio de Sahuayo, la planilla que resultó electa fue la postulada por el Partido Acción Nacional; inconforme con dicho resultado, el 15 de junio del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional, presentó Juicio de Inconformidad, mismo que fue radicado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán bajo la clave TEEM-JIN-015/2015.

XIII. Con data 1o de agosto del 2015, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dictó sentencia en el referido Juicio de Inconformidad TEEM-JIN-015/2015, confirmando los resultados consignados en el acta del cómputo municipal, así como la entrega de las constancias previamente otorgadas a la planilla electa.

XIV. Inconforme con dicha Resolución, el 7 de agosto de la presente anualidad, el Partido Revolucionario Institucional, promovió Juicio de Revisión Constitucional Electoral, el cual fue radicado por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, con la clave ST-JRC-206/2015.

XV. Con fecha 24 de agosto del 2015, la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Toluca, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional Electoral con clave ST-JRC-206/2015, determinando que se revoca la Resolución recaída al juicio de inconformidad identificado con clave TEEM-JIN-015/2015, dictada el 1 de agosto de 2015 por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, declaró la invalidez de la elección de los integrantes del ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, celebrada en el marco del procedimiento electoral local ordinario 2014-2015, revocando la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la planilla postulada por el Partido Acción Nacional y ordenó al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que convoque a la elección extraordinaria para la designación de los integrantes del

Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán y que para ello proceda en términos de lo dispuesto en el apartado de efectos de esta sentencia.

XVI. Con fecha 28 de agosto de 2015, el Partido Acción Nacional presentó escrito de demanda, mismo que fue radicado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como Recurso de Reconsideración bajo la clave SUP-REC-618/2015.

XVII. Con fecha 31 de agosto del 2015, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-618/2015, resolviendo confirmar la sentencia emitida por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, mediante la cual entre otros, se declaró la invalidez de la elección de los integrantes del ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, celebrada en el marco del procedimiento electoral local ordinario 2014-2015.

XVIII. El 11 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el Acuerdo CG-340/2015, aprobó el calendario para el Proceso Electoral extraordinario local del año 2015-2016, de la fórmula de diputados en el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y de los integrantes del ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán.

XIX. El 21 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el Acuerdo por medio del cual se aprueba la convocatoria para la elección extraordinaria en el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y en el municipio de Sahuayo, Michoacán 2015-2016, a celebrarse el 6 de diciembre del año 2015.

XX. En el estado de Guerrero, se realizó la Jornada Electoral a fin de elegir entre otros, a los integrantes del Ayuntamiento en el Municipio de Tixtla de Guerrero; sin embargo se interpusieron juicios de inconformidad con los números de expediente IEPC/CDE24/JIN/001/2015, IEPC/CDE24/JIN/002/2015 y IEPC/CDE24/JIN/003/2015 en contra los resultados de los cómputos distritales del Municipio de Tixtla. El 8 de julio de 2015, la Primera Sala Unitaria del Tribunal Local resolvió las inconformidades en el expediente SDF-JRC-216/2015, en el sentido de declarar la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, revocar y dejar sin efectos la declaración de validez de la elección y las constancias de mayoría expedidas. El 12 de julio de 2015, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentaron en la Oficialía de Partes del Tribunal local demandas de recursos de reconsideración local, dichos medios de impugnación fueron radicados en la Sala de segunda Instancia, con los números de expediente TEE/SSI/REC/036/2015 y TEE/SSI/REC/037/2015. El 4 de agosto de 2015, la Sala de Segunda Instancia resolvió los recursos de reconsideración local, en el sentido de declarar infundados los agravios y confirmar la sentencia dictada por la Primera Sala Unitaria del Tribunal local, que decretó la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero. El 9 de agosto de 2015, los promoventes a través de sus representantes propietarios promovieron Juicio de Revisión ante la responsable la Sala Regional Distrito Federal con número de expediente SDF-JRC-216/2015 y el 27 de agosto de 2015 la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió Resolución al juicio de revisión mediante el cual confirma la sentencia que declara la nulidad de la elección. Con fecha 31 de agosto de 2015, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentaron escrito de demanda, mismo que fue radicado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como Recurso de Reconsideración bajo la clave SUP-REC-626/2015, contra la sentencia dictada el veintisiete de agosto de dos mil quince, en el expediente SDF-JRC-216/2015. Con fecha 23 de septiembre del 2015, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-626/2015, resolviendo confirmar la sentencia emitida por la Sala Regional correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, mediante la cual entre otros, se declaró la invalidez de la elección en Tixtla de Guerrero. El 29 de septiembre de 2015 el Congreso Local nombró un Consejo Municipal para que a más tardar en 60 días se realice la elección extraordinaria. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió convocatoria celebrar la elección extraordinaria el 22 de noviembre de 2015.

XXI. En el estado de Querétaro, se realizó la Jornada Electoral a fin de elegir, entre otros a los integrantes del Ayuntamiento en el Municipio de Huimilpan, para el periodo 2015-2018, sin embargo se interpusieron recursos de apelación con los números de expediente TEEQ-RAP-106/2015 acumulado

al TEEQ-RAP-74/2015, en contra los resultados del cómputo de la elección del Ayuntamiento de Huimilpan, la declaratoria de validez y la entrega de constancia de mayoría. El 11 de septiembre de 2015, el órgano jurisdiccional electoral local dictó sentencia en el recurso de apelación, decretando la nulidad de la elección para integrar el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, revocando la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría expedida a la fórmula de mayoría relativa postulada por el partido Nueva Alianza y las de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional. El 15 de septiembre de 2015, el Partido Nueva Alianza promovió juicio de revisión constitucional electoral, el cual se radicó en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, con la clave de expediente SM-JRC-313/2015, el cual se resolvió confirmando la sentencia de los expedientes TEEQ-RAP-106/2015 acumulado al TEEQ-RAP-74/2015 por lo que se anula la elección de Huimilpan. El 25 de septiembre el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió la Convocatoria para la Elección Extraordinaria a celebrarse el domingo 6 de diciembre en el municipio de Huimilpan, Querétaro.

XXII. En el estado de Tabasco, el 7 de junio del presente, se desarrolló la Jornada Electoral para elegir a los Diputados del Congreso del Estado, Presidentes Municipales y Regidores de los 17 Municipios del Estado, interponiéndose a los resultados de los cómputos distritales del Consejo Municipal con sede en Centro, Tabasco, los Juicios de Inconformidad con número de expediente TET-JI-40/2015-I y sus acumulados TET-JI-56/2015-I, TET-JI-58/2015-I, TET-JI-59/2015-I, TET-JI-60/2015-I, TET-JI-61/2015-I, ante el Tribunal Electoral del Estado, por lo que el 15 de agosto del presente en sesión ordinaria pública se resolvió en definitiva declarar la nulidad de la elección de Presidente Municipal y Regidores por el principio de mayoría relativa, revocar y dejar sin efectos la declaración de validez de la elección y las constancias de mayoría expedidas del Ayuntamiento de Centro, Tabasco. El 19 de agosto de 2015, se interpuso por parte de los representantes del partido promovente, Juicio de Revisión Constitucional Electoral ante la Sala Regional Xalapa, la cual aún sigue pendiente de resolver.

XXIII. En el estado de Chiapas, el 19 de julio de 2015, se llevó a cabo la Jornada Electoral para elegir Diputados al Congreso del Estado, así como miembros de los Ayuntamientos de la entidad. El 24 de julio, se concluyó el cómputo municipal de Tapilula, Chiapas, obteniendo como resultado un empate de 1,800 votos entre los Partidos Políticos, Verde Ecologista de México y Mover a Chiapas. El 27 de julio de 2015, el representante propietario del Partido Mover a Chiapas interpuso Juicio de Nulidad Electoral ante el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas contra los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, y la no declaración de validez de la elección de miembros de Ayuntamiento con número de expediente TEECH/JNE-M/009/2015 y TEECH/JNE-M/065/2015 acumulados. El 31 de agosto el pleno del tribunal local resolvió confirmar el cómputo municipal y en atención a que existe un empate en el resultado de la misma, determinó no emitir la constancia de mayoría y validez y convocar a elección extraordinaria a miembros de Ayuntamiento en el Municipio de Tapilula, Chiapas. El 22 de septiembre de 2015 al resolver el juicio de revisión constitucional electoral SX-JRC-267/2015 y su acumulado SX-JRC-275/2015, la Sala Regional Xalapa confirmó la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas que confirmó un empate entre los candidatos postulados por los partidos políticos Mover a Chiapas y Verde Ecologista de México; sin embargo, a la fecha sigue pendiente emitir la convocatoria para celebrar la elección extraordinaria respectiva.

Referente a los municipios de Nicolás Ruiz y Belisario Domínguez del estado de Chiapas, la Jornada Electoral no pudo desarrollarse debido a diversos conflictos ajenos a la operación del Instituto Nacional Electoral. En ambos casos el Congreso del Estado de Chiapas aprobó con fecha 23 de septiembre la creación de Concejos Municipales para el período del 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral."

2. Que en términos de lo establecido en el artículo 5, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las funciones electorales y censales tienen carácter obligatorio y gratuito.

3. Que el artículo 35, fracciones II y VIII, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que son derechos del ciudadano entre otros; el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo derecho de solicitar el registro de candidato de manera independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; así como de votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, mismas que se llevarán a cabo el mismo día de la Jornada Electoral federal.

4. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

5. Que el mismo precepto constitucional en su Base V, Apartado A, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos públicos locales. Que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Que en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

6. Que de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos federales y locales, la capacitación electoral.

7. Que el 23 de mayo de 2014 se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014

8. Que el artículo 23 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del Proceso Electoral.

9. Que el artículo 24 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que la Ley reconoce a los ciudadanos y a los Partidos Políticos Nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece. Asimismo, que el Consejo General podrá ajustar los plazos establecidos en esta Ley conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva y que en ningún caso podrá participar en elecciones ordinarias o extraordinarias el partido político que hubiere perdido su registro con anterioridad a la fecha en que éstas deban realizarse. No obstante, podrá participar en una elección extraordinaria el partido que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado con candidato en la elección ordinaria que fue anulada.

10. Que en términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

11. Que el artículo 32, inciso a), fracción I, IV, V de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, atribuye al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad directa de la ubicación de las casillas, integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral, así como las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

12. Que según lo dispuesto por el artículo 35 de la ley comicial, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento

de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

13. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos b), j) y jj) del mismo ordenamiento, dispone que son atribuciones del Consejo General, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a la Ley Electoral y la Ley General de Partidos Políticos, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.

14. Que de conformidad con lo que establece el artículo 48, párrafo 1, inciso f), de la Ley General la materia es atribución de la Junta General Ejecutiva supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto.

15. Que el artículo 56, párrafo 1, incisos a) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, confiere a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral las atribuciones de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales, así como de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

16. Que tal y como lo establece el artículo 58, párrafo 1, incisos e), f) y g), de la ley de la materia, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

17. Que el artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la ley electoral, establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros.

18. Que corresponde a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en términos de los artículos 64, párrafo 1, inciso h), y 74, párrafo 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. Que el artículo 79 párrafo 1, incisos d) y l), de la ley de la materia dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, la vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el Proceso Electoral.

20. Que el artículo 82, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que las mesas directivas de casilla se integraran con un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes.

21. Con base en el artículo 98, párrafo 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos constitucionalmente, en la Ley electoral, las constituciones y leyes locales, siendo autoridad en la materia electoral.

22. Que artículo 215 de la Ley Comicial, señala como responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, al Consejo General. Asimismo señala como responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos, al Instituto, y en su auxilio a los Organismos Públicos Locales.

23. Que de acuerdo con el artículo 254, párrafo 1, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejos Distritales notificarán personalmente a los integrantes de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento y les tomarán la protesta exigida por la Ley.

24. Que en términos de lo señalado en el párrafo 2, del artículo 254, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los representantes de los partidos políticos ante los órganos del Instituto podrán vigilar los procedimientos relativos a la integración de las mesas directivas de casilla.

25. Que en los artículos 254, 256 y 257, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se indican los procedimientos para la integración y ubicación de las casillas, así como los criterios para publicar las listas de los integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas.

26. Que de conformidad con el artículo 9, párrafo 2, de la ley comicial, en cada Distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por la propia Ley.

27. Que las excepciones referidas en el considerando anterior, se encuentran previstas en los artículos 258 y 284, párrafos 1 y 2, de la ley electoral, que establece las reglas para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentran fuera de su sección en las casillas especiales y que las cuales se pueden integrar con otros funcionarios de las secciones cercanas.

28. Que el artículo 303, párrafos 1 y 2, incisos a) al h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución de los Consejos Distritales designar en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de supervisores y capacitadores asistentes electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos de ley y que estos auxiliarán a las juntas y Consejos Distritales en los trabajos de visita, notificación y capacitación de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casillas; identificación de lugares para la ubicación de las mesas directivas de casillas; recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; información sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral; traslado de los paquetes electorales apoyando a los funcionarios de mesa directiva de casilla; realización de los cómputos distritales, sobre todo en casos de recuentos totales o parciales, y los que expresamente les confiera el consejo distrital, particularmente lo señalado en los párrafos 3 y 4 del artículo 299 de la Ley.

29. Que para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley de la materia a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica le corresponde establecer las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de capacitación electoral y educación cívica; planear, dirigir y supervisar la elaboración de programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; presentar a la Junta General Ejecutiva los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas autorizados para la dirección tanto a nivel central como en los niveles delegacionales y subdelegacionales; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral a nivel local y federal; dirigir y supervisar la investigación, análisis y preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo 1, incisos a) al f), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

30. Que el 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG100/2014, mediante el que se reasumen las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales, delegada a los Organismos Públicos Locales.

31. Que el 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG101/2014, mediante el cual aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015.

32. Que el 3 de septiembre de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015 mediante el cual se determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y mediante el cual se integra la Comisión Temporal para el seguimiento de actividades de los procesos Electorales Locales 2015-2016.

33. Que el Instituto Nacional Electoral tiene conocimiento de que además de la anulación de las elecciones en el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y en el municipio de Saguayo en el estado de Michoacán, los

municipios de Tixtla en el estado de Guerrero, Huimilpan en el estado de Querétaro, Centro en el estado de Tabasco y Tapilula en el estado de Chiapas, las elecciones fueron anuladas o en el caso de los municipios de Belisario Domínguez y Nicolás Ruiz del estado de Chiapas no se celebraron las elecciones, por lo que a la fecha están pendientes de resolución, o de emitir las convocatorias para llevar a cabo las elecciones extraordinarias correspondientes y que una vez que se confirmen las elecciones extraordinarias de los municipios mencionados, los calendarios que aprueben los respectivos Organismos Públicos Locales se ajustarán al procedimiento establecido en la Estrategia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5, párrafo cuarto; 35, fracciones II y VIII, párrafo quinto; 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y B, inciso a), párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, párrafo 2; 23 párrafo 1; 24, 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g); 32, inciso a), fracciones I, IV y V, 35; 44, párrafo 1, incisos b), j) y jj); 48, párrafo 1, inciso f); 56, párrafo 1, incisos a) y c); 58, párrafo 1, incisos f) y g); 63, párrafo 1, incisos a) y b); 64, párrafo 1, inciso h); 74, párrafo 1, inciso g); 79, párrafo 1, incisos c), d) y l); 82, párrafo 1; 98, párrafos 1 y 2; 215, párrafos 1 y 2; 254; 256; 257; 258; 284, párrafo 1 y 2; 303, párrafos 1 y 2, incisos a) al h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 49, párrafo 1, incisos a) al f); del Reglamento Interior del Instituto Nacional, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones extraordinarias locales conformada por los Programas de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral y el de Asistencia Electoral, mismos que se agregan como Anexos del presente Acuerdo.

Segundo.- Para la adecuada ejecución de la Estrategia referida en el Punto de Acuerdo anterior, las Juntas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral deberán atender todas las actividades conforme a las indicaciones establecidas en la misma.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que tres días antes del primer pago quincenal a los SE y CAE, informe a la Comisión Temporal que dará seguimiento a las actividades de los procesos electorales extraordinarios que al efecto se constituya, y esta a su vez lo haga del conocimiento de los integrantes de dicha Comisión y los demás consejeros, sobre las acciones realizadas para el pago oportuno de honorarios, gastos de campo y demás retribuciones de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.

Además, en su momento, se informe de los recursos asignados a las juntas distritales ejecutivas para apoyar los gastos extraordinarios que se generen para esta actividad durante el proceso extraordinario, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal.

Cuarto.- Los Presidentes de los Consejos Locales informarán a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral del avance en la ejecución y el resultado de cada uno de los procedimientos previstos en el presente Acuerdo.

Quinto.- En términos de lo señalado en los artículos 254, párrafo 2, y 396, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes en los Consejos Distritales, podrán vigilar los procedimientos a que se refiere el presente Acuerdo.

Sexto.- En su momento, la Comisión Temporal que dará seguimiento a las actividades de los procesos electorales extraordinarios que al efecto constituya, conforme a sus atribuciones, informará al Consejo General sobre la verificación y supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo

Séptimo.- Se instruye a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas, para que instrumenten lo conducente a fin de que, en su momento, los integrantes de los Consejos Locales y Distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo

Octavo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que apoye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la implementación de las medidas a que hacen referencia los puntos del presente Acuerdo.

Noveno.- Con fundamento en el artículo 63, párrafo 1, inciso f), de la Ley General se instruye a las juntas locales ejecutivas para que instrumenten lo conducente a fin de que notifique el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades que celebrarán elecciones locales extraordinarias.

Décimo.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas que celebrarán elecciones extraordinarias, para su conocimiento y debido cumplimiento y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aplicará para la elección extraordinaria del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y del municipio de Sahuayo del estado de Michoacán y una vez que se emitan las correspondientes convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias en otros municipios de otras entidades, dichas elecciones también se realizarán conforme al procedimiento establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para elecciones extraordinarias locales de acuerdo a los calendarios que aprueben los Organismos Públicos Locales.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ine.mx/archivos2/portal/ConsejoGeneral/SesionesConsejo/acuerdos/>

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, dos de diciembre de dos mil quince. A Luis Alberto Chacón Bucio. En los autos del juicio de amparo 589/2015-IV, promovido por J. Jesús Alfaro Castañeda y José Alfaro Castañeda, contra la desposesión y privación de sus derechos de propiedad sobre el inmueble que se ubica en lo que anteriormente era la hacienda o Ex hacienda de San Miguelito, actualmente, Cerro de Arandas, terrenos que se ubican al Norte con Ejido "Lo de Juárez", al Sur con "Ejido Lomas de San José de Jorge López", al Oriente con el propio ejido "San José de Jorge López" y al Poniente con el fraccionamiento "Lomas de Pedregal" y Villas de Irapuato, de esta ciudad del cual refieren ser propietarios, sin haber sido oídos y vencidos en juicio, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato y otras autoridades, se acordó: Notifíquese por medio de edictos al tercero interesado Luis Alberto Chacón Bucio, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta minutos del diecinueve de enero de dos mil dieciséis.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, dos de diciembre de dos mil quince.

Juez Noveno de Distrito en el Estado.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 424797)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS**

JEANS CUAUTITLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y SION CHEJA CHAYA

En el juicio de amparo 1372/2015, promovido por **JUAN ROBERTO PÁJARO AGUILLÓN**, contra el acto de la **Junta Especial Número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de dieciséis de junio de dos mil quince, dictada en el expediente laboral 31/2001, señalando como terceros interesados a **Jeans Cuautitlán, Sociedad Anónima de Capital Variable y Sion Cheja Chaya**, y al desconocerse su domicilio el veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., 16 diciembre de 2015

Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal.

Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 425050)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO**

En el juicio de amparo 539/2015, promovido por Damián Pérez Gómez, contra actos del Juez Vigésimo Octavo Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Moisés Mondragón

Segundo; a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 2015

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Sandra Luz Hernández Vergara.

Rúbrica.

(R.- 425090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en México, D.F.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 823/2015.**

Se notifica a:

- **Rodolfo Grana.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo **823/2015**, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por María Antonieta Graña Raab, en contra de la sentencia de uno de octubre de dos mil quince, pronunciada por **la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia**, así como de los actos de ejecución atribuidos al Juez Cuadragésimo Séptimo Civil del Distrito Federal, derivado del juicio ordinario civil número 675/2013, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, a fin de que acuda ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copias simples de la demanda respectiva.

México, Distrito Federal a once de diciembre de dos mil quince.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 424990)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Trabajo en el Distrito Federal

Por auto de treinta de noviembre de dos mil quince, se ordenó emplazar a juicio a **NANCY ARAGÓN DE LUCIO**, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda del juicio de amparo 1902/2015-III-C, promovido por **FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA**, contra actos de la **CUARTA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y OTRA**. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a veintidós de diciembre de dos mil quince.

La Secretaria

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 424996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

En razón de ignorar su identidad, se le comunica que en la causa penal 74/2015-IV, instruida contra Luis Manuel Juárez Cruz y otros, respecto del delito de robo, se dejaron a su disposición dos pinzas alicatas, marca Truper CP-14X, negro, de 14" usadas y Pretul, CRMO 14, negro, de 14", por el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente, en las instalaciones de la Bodega de Objetos del Delito de la Procuraduría General de la Republica, ubicada en Calzada de Vallejo 2000, colonia San José de la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, a efecto de que se presente a recogerlas, apercibido que de no presentarse dentro del mencionado plazo dichos objetos causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

PARA SU PUBLICACIÓN Y FIJACIÓN POR ÚNICA OCASIÓN.

Atentamente

México D. F., a 17 de diciembre de 2015.

Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

Lic. Alejandro Caballero Vértiz.

Rúbrica.

(R.- 425092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en Mérida, Yucatán
C.P. 19/2013
Mesa 1
Sección Penal
EDICTO

C. Shairy Lizette Magaña Cervera.

En autos de la causa penal 19/2013, que ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, se instruye en contra de Gustavo Valencia Cortés y Mario Alberto Mendoza Cat, se ha ordenado, por desconocerse el domicilio de **Shairy Lizette Magaña Cervera**, notificarle el acuerdo de quince de diciembre en curso, por edictos que deberán publicarse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, la fecha y hora de las diligencias en las que intervendrá, decretadas para el **CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, consistente en los careos procesales decretados de oficio, entre la referida testigo Shairy Lizette Magaña Cervera con los agentes Jair Suárez Zago, Julio César Sánchez Ricaño, Manuel Antonio Rodríguez Tello, Juan de la Cruz López Koyoc, Armando Rubén Rodríguez Rodríguez, Alex Miguel López Castillo y José Alberto Cauch Trejo; haciendo de su conocimiento que se le concede el término de **tres días**, a partir de que sea notificada, para señalar domicilio en esta ciudad de Mérida, Yucatán, para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

Atentamente.

Mérida, Yucatán, 15 de diciembre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Lic. Rosa Isela Miranda Tuz.

Rúbrica.

(R.- 425109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 901/2015
EDICTOS PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO:

Héctor Rafael Arias Castro.

En el **juicio de amparo 901/2015-I**, promovido por Josefina Montes Zinzun, contra el **Juez Secretario de Acuerdos y Secretario Ejecutor**, adscritos al **Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco** y del **Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco**, respecto de la diligencia de emplazamiento, que se realizó en el juicio civil ejecutivo 499/2012, del índice del **Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, así como todo lo actuado con posterioridad a la misma; y como consecuencia, la privación de la propiedad del inmueble ubicado en avenida San Rafael (antes calle Niños Héroes) número ochocientos ochenta y seis, colonia Prados del Nilo, en Guadalajara, Jalisco; por tanto, se ordena emplazar por edictos, al tercero interesado Héctor Rafael Arias Castro, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este procedimiento si a su interés conviene, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga

conocimiento del sumario constitucional, apercibido que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados.

"El presente edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional."

Zapopan, Jalisco, 28 de diciembre de 2015.
La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco.

Cinthya Livier Salas Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 424987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERA INTERESADA: FABIOLA ORTIZ CORREA.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta de diciembre de dos mil quince.

En los autos del juicio de amparo **815/2015-VII**, promovido por Juan Martín Ruiz Cruz, por su propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México**, se hace del conocimiento a la tercera interesada Fabiola Ortiz Correa, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de México.
Licenciado Hugo Abraham Bautista Jaimes.
Rúbrica.

(R.- 425301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
-EDICTO-

ESCALERAS DE ALUMINIO VALSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1603/2015-VI, promovido por SILVIA ELVIRA GONZÁLEZ ARROYO y/o SILVIA E. GONZÁLEZ ARROYO, contra los actos del Presidente de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente lo represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente
México, Distrito Federal, once de diciembre de dos mil quince.
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.
Dulce María Martínez Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 425320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,

con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a los terceros interesados **Alicia Trejo García; Jesús Oscar Trejo Torres; Yolanda Acosta Rodríguez; Verónica y Rosalba ambas de apellidos Trejo Vega.**

En el juicio de amparo número 1074/2015-IV del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado el México, promovido por **Mario Sánchez Tapia**, contra actos del Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, y otras autoridades. Se reclama **“...todo lo actuado en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Bernardo Trejo López, en el expediente 906/1995, del Juzgado Cuarto de lo Familiar de Naucalpan, Estado de México...”**; por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de **treinta días**, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de éste Recinto Judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 30 de noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Alejandro Alberto Pérez Medel.

Rúbrica.

(R.- 424798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

MXGP PROSERVICIOS OPERATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el Juicio de Amparo Indirecto 1104/2015-D, promovido por PROMOTORA SULTANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Jorge Malagón Trujillo, contra actos que reclama de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos y otras autoridades, en el que se señaló como acto reclamado: **“...LA ILEGAL ACTA DE CITACIÓN Y EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO EN EL JUICIO LABORAL 797/2012...”**; juicio de amparo indirecto en donde se le ha señalado a usted como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diez de diciembre de dos mil quince, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación a nivel nacional, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrán incluso hacerlo por conducto de apoderado legal, quedando a su disposición en la sección de amparos del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, copia de la demanda de amparo, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada al presente juicio de amparo y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; asimismo se le hace saber que se han señalado las **DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para la celebración de la audiencia constitucional, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de ésta última

Atentamente

Cuernavaca Morelos, 16 de diciembre de 2015.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos.

Guillermo Amaro Correa.

Rúbrica.

El Secretario.

Lic. Julián Pantaleón Suárez.

Rúbrica.

(R.- 425204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Córdoba
EDICTOS

“VERACRUZANA DE HOTELES” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del presente juicio de amparo número **432/2015**, promovido por **AMADO SÁNCHEZ ROJAS**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en Orizaba, Veracruz, y otras autoridades, cuyo acto reclamado se hace consistir en la orden de aprehensión emitida en la causa penal **24/2015**; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido, por el numeral 2° de la Ley de Amparo, en proveído de **treinta de diciembre de dos mil quince**, se ordenó emplazarlo por este medio como **tercero interesado**, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. **Apercibido** que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 30 de diciembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en esta Ciudad de Córdoba.

Licenciado Román Diego Contreras Flores.

Rúbrica.

(R.- 425319)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número **326/2015-III**, promovido por **María de Jesús Romero Reyes, María del Refugio Reyes Hernández y Francisco Ontiveros Ramos**, por conducto de su apoderado **Miguel Ángel Barrera Martínez**, contra actos de la **Segunda Sala y Juez Vigésimo Segundo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio **cierto y actual** de la tercera interesada **Sabina Edith Cruz López**, en el presente juicio; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de **treinta días**, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente.

México, D.F., a 29 de octubre de 2015.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Alberto Moctezuma Gómez.

Rúbrica.

(R.- 425321)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil
Sec. "B"

Exp. Núm: 336/2014

"Indicadores sobre Derecho a un Juicio Justo Nuestro Tribunal Líder en México y el Mundo"
EDICTO

EMPLAZAMIENTO DE GARDEN GROUPE, LP.; ARTURO ROJAS CARDONA; BARRAKA, LLC Y E-MEX HOLDING, SLLC.

En los autos del expediente 336/2014, deducido del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por LONE STAR NATIONAL BANK, en contra de GARDEN GROUP LP BARRAKA L.L.C Y ROJAS CARDONA ARTURO Y E-MEX HOLDINGS L.L.C, expediente número 336/2014, el C. Juez cuadragésimo Noveno de lo Civil dictó unos autos que a la letra dicen:

"...México, Distrito Federal, a veinticinco de febrero de dos mil catorce.- ... por presentado a LUIS ALBERTO ROMERO FLORES,....apoderado de LONE STAR NATIONAL BANK... demandado de GARDEN GROUPE L.P., por conducto de su representante legal, BARRAKA L.L.C., por conducto de su representante legal ARTURO ROJAS CARDONA Y E-MEX HOLDINGS L.L.C., por conducto de su representante legal las prestaciones referidas en la demanda misma que se admite a trámite en la VIA ORDINARIA MERCANTIL...córrese traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzca su contestación... deberán señalar domicilio dentro de esta Jurisdicción para oír y recibir notificaciones, apercibidas que para el caso de no hacerlo así, esta y las subsecuentes notificaciones le surtirán por boletín... se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa,...notifíquese a las partes promoventes que una vez que se concluya en su totalidad el presente expediente, será destruido... se instruye al C. Secretario de Acuerdos correspondiente que deberá certificar las copias de las constancias necesarias para la existencia de un legajo de expedientes de destrucción de conformidad con la Ley Orgánica. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL, por y ante el C. Secretaría "B" de Acuerdos Licenciada Vianey Alhelí Rodríguez Sanchez, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE..."; **"... México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo de dos mil catorce.-** A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora... se procede a regularizar el procedimiento... toda vez que en el auto de fecha veinticinco de febrero del año en curso se asentó indebidamente la fecha, debiendo de ser VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, de igual forma se aclara el nombre de la primera empresa demandada de donde indebidamente se asentó GARDEN GROUPE L.P. Debiendo ser lo correcto GARDEN GROUP L.P. aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, formando el presente proveído parte integral del auto antes mencionado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL, por y ante el C. Secretario "B" de Acuerdos Licenciada Vianey Alhelí Rodríguez Sánchez, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE..."; **"...México, Distrito Federal a siete de abril de dos mil quince.-** ...a sus autos el escrito de LUIS ALBERTO ROMERO FLORES apoderado de la parte actora,... en atención a que de las constancias de autos, se advierte que se ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1070 párrafo II del Código de comercio, sin haberse obtenido resultados satisfactorios en cuanto a la obtención de domicilio cierto y conocido alguno del codemandado ARTURO ROJAS CARDONA. Se ordena emplazarle por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en el periódico "EL UNIVERSAL", haciéndole saber que deberá presentarse al local de éste Juzgado dentro de un término de TREINTA DÍAS, para que recoja las copias simples de traslado exhibidas por la parte actora, para que dentro del término legal de QUINCE DÍAS, contados partir de que recoja las copias simples de referencia, o de que en su caso haya fenecido el término concedido, de contestación a la demanda entablada en su contra... apercibido de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y se tendrá por contestada la demanda de mérito en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código Adjetivo.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe.- Doy fe..."; **"... México, Distrito Federal a veintiuno de abril de dos mil quince.-** ... a sus autos el escrito de LUIS ALBERTO ROMERO FLORES apoderado de la parte actora...vistas las actuaciones de las que se advierte que se ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1070 párrafo II del Código de comercio, sin haberse obtenido resultados satisfactorios en cuanto a la obtención de domicilios ciertos y conocidos de los codemandados GARDEN GROUP, L.P; BARRAKA, L.L.C Y E-MEX HOLDINGS, L.L.C. Se ordena emplazarles por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en el periódico "EL PAIS", haciéndole saber que deberá presentarse al local de éste Juzgado dentro de un término de TREINTA DÍAS, para que recoja las copias simples de traslado exhibidas por la parte actora, para que dentro del término legal de QUINCE DÍAS, contados partir de que recoja las copias simples de referencia, o de que en su caso haya fenecido el término concedido, de contestación a la demanda entablada en su contra...apercibidos de que, en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes y se tendrán por contestadas las demandas de mérito en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código Adjetivo...- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe.- Doy fe..."; **"...México, Distrito Federal a ocho de julio de**

dos mil quince... a su expediente el escrito de LUIS ALBERTO ROMERO FLORES apoderado de la actora... y vistas las actuaciones se advierte que la publicación de edictos ordenada en proveído de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, no cumplen con las formalidades establecidas en el artículo 1070 del Código de Comercio, en consecuencia ... a fin de no dejar en estado de indefensión a los codemandados, y en atención a que el suscrito en cualquier estado del juicio tiene facultad para revisar de oficio que el emplazamiento se haga conforme a la ley, se ordena reponer la publicación de edictos para emplazar a los codemandados **GARDEN GROUP, L.P; BARRAKA, L.L.C Y E-MEX HOLDINGS, L.L.C**... publíquense edictos en los términos y con los apercibimientos indicados en proveído de fecha veintiuno de abril de dos mil quince.- NOTÍFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VIANEY ALHELÍ RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe.- Doy fe..."; "...**México, Distrito Federal a once de agosto de dos mil quince**.- ...a sus autos el escrito de LUIS ALBERTO ROMERO FLORES apoderado de la actora... En cuanto a lo primero solicitado, como lo pide el promovente se ordena realizar los edictos ordenados en autos en forma individual para cada uno de los codemandados GARDEN GROUP, L.P; ARTURO ROJAS CARDONA; BARRAKA, L.L.C. Y E-MEX HOLDING, L.L.C; En cuanto a lo demás, dígasele que deberá estarse a lo ordenado en proveído de fecha ocho de julio de dos mil quince....- NOTÍFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VIANEY ALHELÍ RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe.- Doy fe..."; "... **México, Distrito Federal a diez de septiembre de dos mil quince**.- ...a sus autos el escrito de LUIS ALBERTO ROMERO FLORES apoderado de la actora... Como lo solicita el promovente se ordena realizar los edictos ordenados en autos en forma conjunta para todos los codemandados...- NOTÍFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VIANEY ALHELÍ RODRÍGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe.- Doy fe...".- - -

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL" Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

México, Distrito Federal a 23 de septiembre de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Vianey Alhelí Rodríguez Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 425222)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto del Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE QUIEBRA

En el expediente 627/2013, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Quality Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día diecisiete de diciembre de dos mil quince, dictó sentencia en la que: declaró en estado de quiebra al citado comerciante; declaró subsistente el cuatro de mayo de dos mil catorce, como fecha de retroacción del concurso; declaró suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante quebrado sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó al comerciante quebrado, a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que, entre tanto, tienen las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes del quebrado que los entreguen al síndico; prohibió a los deudores del quebrado pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles ratificó como síndico a Edgardo Rojas Merino y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el inmueble ubicado en Adolfo Prieto número 1649, Piso uno, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del quebrado. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

México, Distrito Federal, siete de enero de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Cuarto del Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. María Teresa Brito Torres.

Rúbrica.

(R.- 425334)

AVISOS GENERALES

**HOSPITALES NACIONALES, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de HOSPITALES NACIONALES, S.A. de C.V., para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 10 de febrero de 2016, a las 14:00 horas, en la sala de juntas del anexo 1, del Hospital Ángeles Mocel, ubicado en la calle de Gelati, número 29, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del informe del consejo de administración respecto del ejercicio social del 2014.

II.- Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del informe del comisario respecto del ejercicio social del 2014.

III.- Presentación y, en su caso, aprobación de los estados financieros dictaminados de la sociedad con números al 31 de diciembre de 2014.

IV.- Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la sociedad.

V.- Análisis, discusión y aprobación, en su caso, respecto de la aplicación de resultados del ejercicio social del 2014.

VI.- Renuncia, ratificación y designación, en su caso, de miembros del consejo de administración y comisario de la sociedad y determinación de sus emolumentos.

VII.- Nombramiento de delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad, el informe a que se refiere dicho artículo.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán obtener, a más tardar, 24 horas antes de la fecha y hora señaladas para la celebración de la asamblea, su tarjeta de admisión, misma que será otorgada a favor de la persona que acredite ser titular de acciones de la sociedad. Las tarjetas de admisión serán entregadas en las oficinas ubicadas en la Dirección General del Hospital del Hospital Ángeles Mocel, ubicado en la calle de Gelati, número 29, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo México, Distrito Federal, en días y horas hábiles.

La representación para concurrir por apoderado a la asamblea podrá conferirse mediante mandato general o especial, bastando para esto último, una simple carta poder otorgada ante dos testigos.

México, Distrito Federal, a 22 de enero de 2016.

Secretario del Consejo de Administración

Sr. José Luis Alberdi González

Rúbrica.

(R.- 425336)

SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

Marco Antonio Gutiérrez Martínez, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido por las Cláusulas Trigésima Sexta, Trigésima Séptima y Trigésima Octava de los Estatutos Sociales de dicha sociedad, y de lo dispuesto en los artículos 180, 181, 183, 186 y 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoco a los Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará en esta Ciudad de México, Distrito Federal donde se encuentra establecido el domicilio social, a las 10:00 horas, del día viernes veintinueve de enero de dos mil dieciséis, solicitado su presencia en la Sala

de Juntas de Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, ubicada en Primer Piso, de Plaza de la Constitución, número 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Informe Anual de Desempeño General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. y Estados Financieros Dictaminados del Ejercicio 2013.
- 3.- Informe Anual de Desempeño General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. y Estados Financieros Dictaminados del Ejercicio 2014.
- 4.- Ampliación de poder especial.
- 5.- Designación del Delegado Especial de la Asamblea.
- 6.- Asuntos Generales.

El depósito de las acciones se comprobará con los correspondientes certificados de depósito expedidos por la Dirección Jurídica de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., área responsable de la Caja de la Sociedad, presentados antes de que principie la Asamblea; dicho certificado de depósito servirá para asistir y tomar parte en las deliberaciones, en los términos establecidos en la Cláusula Cuadragésima de los Estatutos Sociales.

México, D.F. a 18 de enero de 2016
Secretario del Consejo de Administración
Marco Antonio Gutiérrez Martínez
Rúbrica.

(R.- 425314)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
CATERPILLAR, INC.

VS.

DULCE DANIELA VARGAS GONZALEZ
M. 1499233 CATOOL

Exped: P.C. 1360/2015(N-352)11050

Folio: 43097

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DULCE DANIELA VARGAS GONZÁLEZ

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 28 de mayo de 2015, al cual recayó el folio de entrada **011050**, por SERGIO CERVANTES SERRANO, apoderado de **CATERPILLAR INC.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
30 de octubre de 2015
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Fernando Soler Aguilar
Rúbrica.

(R.- 425329)

CORPORATIVO RHMAQ S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 11 de enero de 2016

Liquidador

Cornejo Rosales Ernesto

Rúbrica.

(R.- 425060)

NA' BIZAYA' NI CONSTRUCCIONES
S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 11 de enero de 2016

Liquidador

Cornejo Rosales Ernesto

Rúbrica.

(R.- 425062)

FORTEZA SELVAS ASOCIADOS S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 11 de enero de 2016

Liquidador

Cornejo Rosales Ernesto

Rúbrica.

(R.- 425063)

FACEREGOLD S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 11 de enero de 2016

Liquidador

Cornejo Rosales Ernesto

Rúbrica.

(R.- 425066)

CONSTRUCTORA FLAREVA S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 11 de enero de 2016

Liquidador

Cornejo Rosales Ernesto

Rúbrica.

(R.- 425067)

CORPORATIVO HARUECO S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 11 de enero de 2016

Liquidador

Cornejo Rosales Ernesto

Rúbrica.

(R.- 425069)

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS
Y PRODUCTOS GIA S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 29 de diciembre de 2015

Liquidador

Felipe de Jesús Cisneros Esparza

Rúbrica.

(R.- 424810)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2016**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,335.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito; 33, primer párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; 66, fracciones II y IV, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y 190, segundo párrafo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 4, fracción XXXVI, 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., emitió la nueva Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los empleados" (NIF-D3), que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2016 y será obligatoria para el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, así como los fideicomisos públicos que formen parte del sistema financiero mexicano;

Que la NIF-D3 tiene como objetivo que los organismos y entidades a que se refiere el párrafo anterior reconozcan dentro de sus registros contables, entre otras cosas, los beneficios laborales que en su caso, tienen a cargo respecto de sus trabajadores, con el fin de provisionar debidamente dichos pasivos, y

Que derivado de lo anterior es necesario realizar ajustes a los formatos de reporte de la información de tales entidades que envían a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como efectuar otras precisiones en dichos formatos y establecer los plazos en que deberán presentarse, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL
APLICABLES A LOS ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO**

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 331, 332, fracción I, incisos a), b), primer y segundo párrafos, 333, 334, 335 y 336; se **ADICIONA** el artículo 332, fracción I, inciso b) con un último párrafo; se **DEROGA** el artículo 332, fracción I, inciso c), y se **SUSTITUYE** el Anexo 40 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014, modificada mediante resolución publicada en el citado Diario Oficial el 27 de agosto de 2015, para quedar como sigue:

TITULOS PRIMERO a SEXTO . . .**Anexos 1 a 39 . . .****Anexo 40** Reportes regulatorios**Anexos 41 a 44 . . .**

"Artículo 331.- Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deberán proporcionar a la Comisión con la periodicidad establecida en los artículos siguientes, la información financiera que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 40, la cual se identifica con las series y tipos de reportes que a continuación se relacionan:

Serie R01 Catálogo mínimo

A-0111	Catálogo mínimo – Entidades de Fomento
A-0112	Catálogo mínimo – Fovissste
A-0113	Catálogo mínimo – Infonacot
A-0114	Catálogo mínimo – Infonavit

Serie R04 Cartera de crédito**Situación financiera**

A-0411	Cartera por tipo de crédito
A-0415	Saldos promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

A-0417	Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios
A-0419	Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios
A-0420	Movimientos en la cartera vencida
A-0424	Movimientos en la cartera vigente

Crédito al consumo

B-0435	Altas de créditos otorgados
B-0436	Seguimiento de créditos otorgados
B-0437	Bajas de créditos otorgados

Cartera comercial***Información detallada de operaciones de segundo piso y garantías***

C-0447	Seguimiento de garantías

Información detallada (con metodología de pérdida esperada)

C-0450	Garantes y garantías para créditos comerciales
C-0453	Alta de créditos a cargo de entidades federativas y municipios
C-0454	Seguimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios
C-0455	Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios
C-0456	Severidad de la pérdida de créditos a cargo de entidades federativas y municipios
C-0457	Baja de créditos a cargo de entidades federativas y municipios
C-0458	Alta de créditos a cargo de Entidades Financieras
C-0459	Seguimiento de créditos a cargo de Entidades Financieras que calculan su calificación con base en pérdida esperada
C-0460	Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de Entidades Financieras
C-0461	Severidad de la pérdida de créditos a cargo de Entidades Financieras
C-0462	Baja de créditos a cargo de Entidades Financieras
C-0463	Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras
C-0464	Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras
C-0465	Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras
C-0466	Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras
C-0467	Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras
C-0468	Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras

- C-0469 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras
- C-0470 Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades F
- C-0471 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras
- C-0472 Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras
- C-0473 Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs
- C-0474 Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs
- C-0475 Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs
- C-0476 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs
- C-0477 Baja de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs
- C-0478 Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs
- C-0479 Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs
- C-0480 Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs
- C-0481 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs
- C-0482 Baja de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs.

Información detallada de créditos otorgados a proyectos de inversión con fuente de pago propia

- C-0483 Alta de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto
- C-0484 Seguimiento de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto
- C-0485 Baja de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto

Información detallada de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento

- C-0486 Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento
- C-0487 Seguimiento de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento
- C-0488 Baja de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento

Cartera a la vivienda

- H-0491 Altas y reestructuras de créditos a la vivienda
- H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda
- H-0493 Baja de créditos a la vivienda

Serie R06 Bienes adjudicados

- A-0611 Bienes adjudicados

Serie R08 Colocación de valores y otros préstamos

- A-0811 Colocación de valores y préstamos bancarios y de otros organismos
- A-0815 Préstamos bancarios y de otros organismos estratificados por plazos al vencimiento

Serie R10 Reclasificaciones

- A-10111 Reclasificaciones en el balance general – Entidades de Fomento
- A-10112 Reclasificaciones en el balance general – Fovissste
- A-10113 Reclasificaciones en el balance general – Infonacot
- A-10114 Reclasificaciones en el balance general – Infonavit
- A-10121 Reclasificaciones en el estado de resultados – Entidades de Fomento
- A-10122 Reclasificaciones en el estado de resultados – Fovissste
- A-10123 Reclasificaciones en el estado de resultados – Infonacot
- A-10124 Reclasificaciones en el estado de resultados – Infonavit

Serie R12 Consolidación

- A-12171 Consolidación del balance general de la Entidad de Fomento con fideicomisos en UDIs
- A-12172 Consolidación del balance general de Fovissste con fideicomisos en UDIs
- A-12173 Consolidación del balance general de Infonacot con fideicomisos en UDIs
- A-12174 Consolidación del balance general de Infonavit con fideicomisos en UDIs
- A-12181 Consolidación del estado de resultados de la Entidad de Fomento con fideicomisos en UDIs

A-12182	Consolidación del estado de resultados de Fovissste con fideicomisos en UDIs
A-12183	Consolidación del estado de resultados de Infonacot con fideicomisos en UDIs
A-12184	Consolidación del estado de resultados de Infonavit con fideicomisos en UDIs
A-12191	Consolidación del balance general de la Entidad de Fomento con sus subsidiarias
A-12192	Consolidación del balance general de Fovissste con sus subsidiarias
A-12193	Consolidación del balance general de Infonacot con sus subsidiarias
A-12194	Consolidación del balance general de Infonavit con sus subsidiarias
A-12201	Consolidación del estado de resultados de la Entidad de Fomento con sus subsidiarias
A-12202	Consolidación del estado de resultados de Fovissste con sus subsidiarias
A-12203	Consolidación del estado de resultados de Infonacot con sus subsidiarias
A-12204	Consolidación del estado de resultados de Infonavit con sus subsidiarias

Serie R13 Estados financieros

A-1311	Estado de variaciones en el patrimonio contable
A-1316	Estado de flujos de efectivo
B-13211	Balance general – Entidades de Fomento
B-13212	Balance general – Fovissste
B-13213	Balance general – Infonacot
B-13214	Balance general – Infonavit
B-1322	Estado de resultados

Serie R14 Información cualitativa

A-1412	Funcionarios, empleados, jubilados, personal por honorarios y sucursales

Serie R16 Riesgos

B-1621	Portafolio global de juicios

Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento requerirán de la previa autorización de la Comisión para la apertura de nuevos conceptos o niveles que no se encuentren contemplados en las series que correspondan, exclusivamente para el envío de información de las nuevas operaciones que les sean autorizadas en términos de la legislación relativa, para lo cual solicitarán la referida autorización mediante escrito libre dentro de los quince días hábiles siguientes a la autorización de las nuevas operaciones. Asimismo, en caso de que por cambios en la normativa aplicable, se requiera establecer conceptos o niveles adicionales a los previstos en las presentes disposiciones, la Comisión hará del conocimiento de los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento la apertura de los nuevos conceptos o niveles respectivos.

En los dos casos previstos en el párrafo anterior, la Comisión a través del SITI, notificará a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento el mecanismo de registro y envío de la información correspondiente.”

“Artículo 332.- ...

I. ...

- a) La información relativa a la serie R04, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes B-0435, B-0436, B-0437, C-0453, C-0454, C-0457, C-0458, C-0459, C-0462, C-0463, C-0464, C-0467, C-0468, C-0469, C-0472, C-0473, C-0474, C-0477, C-0478, C-0479, C-0482, C-0483, C-0484, C-0485, C-0486, C-0487, C-0488, H-0491, H-0492 y H-0493 deberá proporcionarse dentro de los 20 días del mes inmediato siguiente al de su fecha.
- b) La información relativa a las series R01, R06, R08, R10 y R12 a más tardar el último día del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Asimismo, las series R04, R13 y R16 exclusivamente los reportes A-0411, A-0415, A-0417, A-0419, A-0420, A-0424, C-0447, C-0450, C-0455, C-0456, C-0460, C-0461, C-0465, C-0466, C-0470, C-0471, C-0475, C-0476, C-0480, C-0481, B-13211, B-13212, B-13213, B-13214 y B-1322.

...

Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento que cuenten con la autorización a que se refiere el artículo 55 de las presentes disposiciones, deberán remitir de la serie R04 los reportes C-0486, C-0487 y C-0488, a más tardar el último día del mes inmediato siguiente al de su fecha.

c) Se deroga.

II. ...”

“Artículo 333.- Las Entidades de Fomento no estarán obligadas a proporcionar la información que se señala en las series R01, reportes A-0112, A-0113 y A-0114; R10, reportes A-10112, A-10113, A-10114, A-10122, A-10123 y A-10124; R12, reportes A-12172, A-12173, A-12174, A-12182, A-12183, A-12184, A-12192, A-12193, A-12194, A-12202, A-12203 y A-12204; R13, reportes B-13212, B-13213 y B-13214, de las presentes disposiciones.”

“Artículo 334.- El Fovissste no estará obligado a proporcionar la información que se señala en las series

R01, reportes A-0111, A-0113 y A-0114; R04, reportes B-0435, B-0436, B-0437, C-0447, C-0450, C-0453, C-0454, C-0455, C-0456, C-0457, C-0458, C-0459, C-0460, C-0461, C-0462, C-0463, C-0464, C-0465, C-0466, C-0467, C-0468, C-0469, C-0470, C-0471, C-0472, C-0473, C-0474, C-0475, C-0476, C-0477, C-0478, C-0479, C-0480, C-0481, C-0482, C-0483, C-0484, C-0485, C-0486, C-0487 y C-0488; R10, reportes A-10111, A-10113, A-10114, A-10121, A-10123 y A-10124; R12, reportes A-12171, A-12173, A-12174, A-12181, A-12183, A-12184, A-12191, A-12193, A-12194, A-12201, A-12203 y A-12204; R13, reportes B-13211, B-13213 y B-13214, de las presentes disposiciones.”

“Artículo 335.- El Infonacot no estará obligado a proporcionar la información que se señala en las series R01, reportes A-0111, A-0112 y A-0114; R04, reportes C-0447, C-0450, C-0453, C-0454, C-0455, C-0456, C-0457, C-0458, C-0459, C-0460, C-0461, C-0462, C-0463, C-0464, C-0465, C-0466, C-0467, C-0468, C-0469, C-0470, C-0471, C-0472, C-0473, C-0474, C-0475, C-0476, C-0477, C-0478, C-0479, C-0480, C-0481, C-0482, C-0483, C-0484, C-0485, C-0486, C-0487 y C-0488; R10, reportes A-10111, A-10112, A-10114, A-10121, A-10122 y A-10124; R12, reportes A-12171, A-12172, A-12174, A-12181, A-12182, A-12184, A-12191, A-12192, A-12194, A-12201, A-12202 y A-12204; R13, reportes B-13211, B-13212 y B-13214, de las presentes disposiciones.”

“Artículo 336.- El Infonavit no estará obligado a proporcionar la información que se señala en las series R01, reportes A-0111, A-0112 y A-0113; R04, reportes B-0435, B-0436, B-0437, C-0447, C-0450, C-0453, C-0454, C-0455, C-0456, C-0457, C-0458, C-0459, C-0460, C-0461, C-0462, C-0463, C-0464, C-0465, C-0466, C-0467, C-0468, C-0469, C-0470, C-0471, C-0472, C-0473, C-0474, C-0475, C-0476, C-0477, C-0478, C-0479, C-0480, C-0481, C-0482, C-0483, C-0484, C-0485, C-0486, C-0487 y C-0488; R10, reportes A-10111, A-10112, A-10113, A-10121, A-10122 y A-10123; R12, reportes A-12171, A-12172, A-12173, A-12181, A-12182, A-12183, A-12191, A-12192, A-12193, A-12201, A-12202 y A-12203; R13, reportes B-13211, B-13212 y B-13213, de las presentes disposiciones.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo que se establece en el siguiente artículo.

SEGUNDO.- Las modificaciones a los reportes regulatorios contenidos en el Anexo 40 que se sustituye en la presente Resolución, entrarán en vigor en las fechas siguientes:

- I. Las relativas a los reportes de las series R01, R10, R12 y R13, entrarán en vigor el 1 de enero de 2016, por lo que deberán ser proporcionados a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a partir del mes de febrero de 2016, con la periodicidad que se señala en el artículo 332 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento”.
- II. Las relativas a los reportes de las series R04, R06, R08, R14 y R16, entrarán en vigor el 1 de junio de 2016, por lo que deberán ser proporcionados a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a partir del mes de julio de 2016, con la periodicidad que se señala en el artículo 332 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento”.

Atentamente

México, D.F., a 21 de diciembre de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

Anexo 40**Reportes regulatorios****Índice****Serie R01 Catálogo mínimo**

A-0111	Catálogo mínimo – Entidades de Fomento ¹	Mensual
A-0112	Catálogo mínimo – Fovissste ²	Mensual
A-0113	Catálogo mínimo – Infonacot ³	Mensual
A-0114	Catálogo mínimo – Infonavit ⁴	Mensual

Serie R04 Cartera de crédito**Situación financiera**

A-0411	Cartera por tipo de crédito ^{1, 2, 3, 4}	Mensual
A-0415	Saldo promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito ^{1, 2, 3, 4}	Mensual
A-0417	Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios ^{1, 2, 3, 4}	Mensual
A-0419	Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios ^{1, 2, 3, 4}	Mensual
A-0420	Movimientos en la cartera vencida ^{1, 2, 3, 4}	Mensual
A-0424	Movimientos en la cartera vigente ^{1, 2, 3, 4}	Mensual

Crédito al consumo

B-0435	Altas de créditos otorgados ^{1, 3}	Mensual
B-0436	Seguimiento de créditos otorgados ^{1, 3}	Mensual
B-0437	Bajas de créditos otorgados ^{1, 3}	Mensual

Cartera comercial**Información detallada de operaciones de segundo piso y garantías**

C-0447	Seguimiento de garantías ¹	Mensual

Información detallada (con metodología de pérdida esperada)

C-0450	Garantes y garantías para créditos comerciales ¹	Mensual
C-0453	Alta de créditos a cargo de entidades federativas y municipios ¹	Mensual
C-0454	Seguimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios ¹	Mensual
C-0455	Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios ¹	Mensual
C-0456	Severidad de la pérdida de créditos a cargo de entidades federativas y municipios ¹	Mensual
C-0457	Baja de créditos a cargo de entidades federativas y municipios ¹	Mensual
C-0458	Alta de créditos a cargo de Entidades Financieras ¹	Mensual
C-0459	Seguimiento de créditos a cargo de Entidades Financieras que calculan su calificación con base en pérdida esperada ¹	Mensual
C-0460	Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de Entidades Financieras ¹	Mensual
C-0461	Severidad de la pérdida de créditos a cargo de Entidades Financieras ¹	Mensual
C-0462	Baja de créditos a cargo de Entidades Financieras ¹	Mensual
C-0463	Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras ¹	Mensual
C-0464	Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras ¹	Mensual

C-0465	Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras ¹	Mensual
C-0466	Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras ¹	Mensual
C-0467	Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras ¹	Mensual
C-0468	Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras ¹	Mensual
C-0469	Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras ¹	Mensual
C-0470	Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras ¹	Mensual
C-0471	Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras ¹	Mensual
C-0472	Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras ¹	Mensual
C-0473	Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs ¹	Mensual
C-0474	Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs ¹	Mensual
C-0475	Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs ¹	Mensual
C-0476	Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs ¹	Mensual
C-0477	Baja de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs ¹	Mensual
C-0478	Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs ¹	Mensual

C-0479	Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs ¹	Mensual
C-0480	Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs ¹	Mensual
C-0481	Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs ¹	Mensual
C-0482	Baja de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs ¹	Mensual

Información detallada de créditos otorgados a proyectos de inversión con fuente de pago propia

C-0483	Alta de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto ¹	Mensual
C-0484	Seguimiento de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto ¹	Mensual
C-0485	Baja de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto ¹	Mensual

Información detallada de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento

C-0486	Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento ¹	Mensual
C-0487	Seguimiento de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento ¹	Mensual
C-0488	Baja de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento ¹	Mensual

Cartera a la vivienda

H-0491	Altas y reestructuras de créditos a la vivienda ^{1, 2, 3, 4}	Mensual
H-0492	Seguimiento de créditos a la vivienda ^{1, 2, 3, 4}	Mensual
H-0493	Baja de créditos a la vivienda ^{1, 2, 3, 4}	Mensual

Serie R06 Bienes adjudicados

A-0611	Bienes adjudicados ^{1, 2, 3, 4}	Mensual

Serie R08 Colocación de valores y otros préstamos

A-0811	Colocación de valores y préstamos bancarios y de otros organismos ^{1, 2, 3, 4}	Mensual
A-0815	Préstamos bancarios y de otros organismos estratificados por plazos al vencimiento ^{1, 2, 3, 4}	Mensual

Serie R10 Reclasificaciones

A-10111	Reclasificaciones en el balance general – Entidades de Fomento ¹	Mensual
A-10112	Reclasificaciones en el balance general – Fovissste ²	Mensual
A-10113	Reclasificaciones en el balance general – Infonacot ³	Mensual

A-10114	Reclasificaciones en el balance general – Infonavit ⁴	Mensual
A-10121	Reclasificaciones en el estado de resultados – Entidades de Fomento ¹	Mensual
A-10122	Reclasificaciones en el estado de resultados – Fovissste ²	Mensual
A-10123	Reclasificaciones en el estado de resultados – Infonacot ³	Mensual
A-10124	Reclasificaciones en el estado de resultados – Infonavit ⁴	Mensual

Serie R12 Consolidación

A-12171	Consolidación del balance general de la Entidad de Fomento con fideicomisos en UDIs ¹	Mensual
A-12172	Consolidación del balance general de Fovissste con fideicomisos en UDIs ²	Mensual
A-12173	Consolidación del balance general de Infonacot con fideicomisos en UDIs ³	Mensual
A-12174	Consolidación del balance general de Infonavit con fideicomisos en UDIs ⁴	Mensual
A-12181	Consolidación del estado de resultados de la Entidad de Fomento con fideicomisos en UDIs ¹	Mensual
A-12182	Consolidación del estado de resultados de Fovissste con fideicomisos en UDIs ²	Mensual
A-12183	Consolidación del estado de resultados de Infonacot con fideicomisos en UDIs ³	Mensual
A-12184	Consolidación del estado de resultados de Infonavit con fideicomisos en UDIs ⁴	Mensual
A-12191	Consolidación del balance general de la Entidad de Fomento con sus subsidiarias ¹	Mensual
A-12192	Consolidación del balance general de Fovissste con sus subsidiarias ²	Mensual
A-12193	Consolidación del balance general de Infonacot con sus subsidiarias ³	Mensual
A-12194	Consolidación del balance general de Infonavit con sus subsidiarias ⁴	Mensual
A-12201	Consolidación del estado de resultados de la Entidad de Fomento con sus subsidiarias ¹	Mensual
A-12202	Consolidación del estado de resultados de Fovissste con sus subsidiarias ²	Mensual
A-12203	Consolidación del estado de resultados de Infonacot con sus subsidiarias ³	Mensual
A-12204	Consolidación del estado de resultados de Infonavit con sus subsidiarias ⁴	Mensual

Serie R13 Estados financieros

A-1311	Estado de variaciones en el patrimonio contable ^{1, 2, 3, 4}	Trimestral
A-1316	Estado de flujos de efectivo ^{1, 2, 3, 4}	Trimestral
B-13211	Balance general – Entidades de Fomento ¹	Mensual
B-13212	Balance general – Fovissste ²	Mensual
B-13213	Balance general – Infonacot ³	Mensual
B-13214	Balance general – Infonavit ⁴	Mensual
B-1322	Estado de resultados ^{1, 2, 3, 4}	Mensual

Serie R14 Información cualitativa

A-1412	Funcionarios, empleados, jubilados, personal por honorarios y sucursales ^{1, 2, 3, 4}	Trimestral

Serie R16 Riesgos

B-1621	Portafolio global de juicios ^{1, 2, 3, 4}	Trimestral

¹ Aplica a Entidades de fomento.² Aplica a FOVISSSTE.³ Aplica a INFONACOT.⁴ Aplica a INFONAVIT.

SERIE R01 CATÁLOGO MÍNIMO

Esta serie se integra por cuatro (4) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTES**A-0111 Catálogo mínimo – Entidades de fomento**

En este reporte se solicitan saldos al cierre del período de los conceptos que forman parte del balance general y del estado de resultados de la Entidad de fomento. El reporte se solicita en dos subtotales:

- Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos.
- Moneda extranjera valorizada en pesos.

A-0112 Catálogo mínimo – FOVISSSTE

En este reporte se solicitan saldos al cierre del período de los conceptos que forman parte del balance general y del estado de resultados del FOVISSSTE. El reporte se solicita en:

- Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos.

A-0113 Catálogo mínimo – INFONACOT

En este reporte se solicitan saldos al cierre del período de los conceptos que forman parte del balance general y del estado de resultados del INFONACOT. El reporte se solicita en:

- Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos.

A-0114 Catálogo mínimo – INFONAVIT

En este reporte se solicitan saldos al cierre del período de los conceptos que forman parte del balance general y del estado de resultados del INFONAVIT. El reporte se solicita en dos subtotales:

- Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos.
- Moneda extranjera valorizada en pesos.

Para el llenado de los reportes **A-0111**, **A-0112**, **A-0113** y **A-0114** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Esta serie se ha dividido, para facilitar su manejo en: **Entidades de fomento, FOVISSSTE, INFONACOT e INFONAVIT**. Los lineamientos generales se encuentran unificados, mientras que los casos especiales así como los formatos de los reportes se encuentran identificados por organismo de fomento y entidad de fomento.

En el reporte se deben presentar los saldos del organismo de fomento o entidad de fomento sin consolidar. Los saldos de todos los conceptos presentados en la serie R01 Catálogo mínimo, deben coincidir con los enterados en el resto de los reportes regulatorios.

Para el caso de los conceptos del catálogo mínimo denominados en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos, estos conceptos deben coincidir con la suma de los conceptos proporcionados en los demás reportes regulatorios en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos; mientras que los conceptos denominados en moneda extranjera valorizada en pesos deben coincidir con los conceptos proporcionados en los demás reportes regulatorios en moneda extranjera valorizada en pesos.

FORMATO DE CAPTURA

El organismo de fomento y entidad de fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-0111**, **A-0112**, **A-0113** y **A-0114** descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	SUBREPORTE
	MONEDA
	DATO

Los organismos de fomento o entidades de fomento reportarán la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Entidades de Fomento

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo – Entidades de fomento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		
CAJA		
BANCOS		
DEPÓSITOS EN OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS		
DIVISAS A ENTREGAR		
OTRAS DISPONIBILIDADES		
DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO		
OTRAS DISPONIBILIDADES		
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA		
DIVISAS A RECIBIR		
OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA		
CUENTAS DE MARGEN (DERIVADOS)		
EFFECTIVO		
VALORES		
OTROS ACTIVOS		
INVERSIONES EN VALORES		
TÍTULOS PARA NEGOCIAR		
TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		
Otros títulos de deuda		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos de patrimonio neto		
En posición		
Por entregar		
TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA		
Deuda gubernamental		
En posición		
A recibir		
Deuda bancaria		
En posición		
A recibir		
Otros títulos de deuda		
En posición		
A recibir		
Instrumentos de patrimonio neto		
En posición		
A recibir		
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA		
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCIÓN		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		
Otros títulos de deuda		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos de patrimonio neto		
En posición		
Por entregar		

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo – Entidades de fomento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA		
Deuda gubernamental		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Deuda bancaria		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Otros títulos de deuda		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Instrumentos de patrimonio neto		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO		
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCIÓN		
Deuda gubernamental		
<i>En posición</i>		
<i>Por entregar</i>		
Deuda bancaria		
<i>En posición</i>		
<i>Por entregar</i>		
Otros títulos de deuda		
<i>En posición</i>		
<i>Por entregar</i>		
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA		
Deuda gubernamental		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Deuda bancaria		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Otros títulos de deuda		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
DEUDORES POR REPORTO		
DERIVADOS		
CON FINES DE NEGOCIACIÓN		
FUTUROS A RECIBIR		
Valuación		
CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR		
Valuación		
Deterioro		
OPCIONES		
Valuación		
Deterioro		
SWAPS		
Valuación		
Deterioro		
OPERACIONES ESTRUCTURADAS		
Valuación		
Deterioro		
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS		
Valuación		
Deterioro		
CON FINES DE COBERTURA		
FUTUROS A RECIBIR		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
Deterioro		

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo – Entidades de fomento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
OPCIONES		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
Deterioro		
SWAPS		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
Deterioro		
OPERACIONES ESTRUCTURADAS		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
Deterioro		
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
Deterioro		
AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS		
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE		
CRÉDITOS COMERCIALES		
CRÉDITOS COMERCIALES SIN RESTRICCIÓN		
Actividad empresarial o comercial		
Operaciones quirografarias		
Créditos en cuenta corriente		
Otros		
Operaciones prendarias		
Operaciones de habilitación o avío		
Operaciones refaccionarias		
Otros		
Créditos puente		
Créditos puente a la vivienda		
Otros créditos puente		
Operaciones de factoraje		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Operaciones con garantía hipotecaria		
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Entidades financieras		
Créditos bancarios		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Créditos a entidades financieras no bancarias		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Entidades gubernamentales		
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía		
Créditos a estados y municipios o con su garantía		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
Créditos a empresas productivas del estado		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
Otros		

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo – Entidades de fomento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
CRÉDITOS COMERCIALES RESTRINGIDOS		
Actividad empresarial o comercial		
Operaciones quirografarias		
Créditos en cuenta corriente		
Otros		
Operaciones prendarias		
Operaciones de habilitación o avío		
Operaciones refaccionarias		
Otros		
Créditos puente		
Créditos puente a la vivienda		
Otros créditos puente		
Operaciones de factoraje		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Operaciones con garantía hipotecaria		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Entidades financieras		
Créditos bancarios		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Créditos a entidades financieras no bancarias		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Entidades gubernamentales		
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía		
Créditos a estados y municipios o con su garantía		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
Créditos a empresas productivas del estado		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
Otros		
CRÉDITOS DE CONSUMO		
CRÉDITOS DE CONSUMO SIN RESTRICCIÓN		
Personales		
Revolvente		
No revolvente		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros créditos de consumo		
Revolvente		
No revolvente		
CRÉDITOS DE CONSUMO RESTRINGIDOS		
Personales		
Revolvente		
No revolvente		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo – Entidades de fomento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros créditos de consumo		
<i>Revolvente</i>		
<i>No revolvente</i>		
CRÉDITOS A LA VIVIENDA		
CRÉDITOS A LA VIVIENDA SIN RESTRICCIÓN		
Media y residencial		
De interés social		
CRÉDITOS A LA VIVIENDA RESTRINGIDOS		
Media y residencial		
De interés social		
CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA		
CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES		
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL		
Operaciones quirografarias		
Créditos en cuenta corriente		
Otros		
Operaciones prendarias		
Operaciones de habilitación o avío		
Operaciones refaccionarias		
Otros		
Créditos puente		
Créditos puente a la vivienda		
Otros créditos puente		
Operaciones de factoraje		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
ENTIDADES FINANCIERAS		
Créditos bancarios		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Operaciones con garantía hipotecaria</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
Otros		
Créditos a entidades financieras no bancarias		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
Otros		
ENTIDADES GUBERNAMENTALES		
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía		
Créditos a estados y municipios o con su garantía		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Operaciones de factoraje</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
Otros		
Créditos a empresas productivas del estado		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Operaciones de factoraje</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
Otros		
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Operaciones de factoraje</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
Otros		
Otros		
CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO		
PERSONALES		
Revolvente		
No revolvente		

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo – Entidades de fomento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
AUTOMOTRIZ ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE OTROS CRÉDITOS DE CONSUMO Revolvente No revolvente CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA MEDIA Y RESIDENCIAL DE INTERÉS SOCIAL ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS <i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN</i> CARTERA DE CRÉDITO Créditos comerciales sin restricción <i>Actividad empresarial o comercial</i> Operaciones quirografarias <i>Créditos en cuenta corriente</i> Otros Operaciones prendarias <i>Operaciones de habilitación o avío</i> <i>Operaciones refaccionarias</i> Otros Créditos puente <i>Créditos puente a la vivienda</i> Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros <i>Entidades financieras</i> Créditos bancarios <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> Otros Créditos a entidades financieras no bancarias <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> Otros <i>Entidades gubernamentales</i> Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> Otros Créditos a empresas productivas del estado <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> Otros Otros Créditos comerciales restringidos <i>Actividad empresarial o comercial</i> Operaciones quirografarias <i>Créditos en cuenta corriente</i> Otros		

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo – Entidades de fomento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Operaciones prendarias		
<i>Operaciones de habilitación o avío</i>		
<i>Operaciones refaccionarias</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos puente		
<i>Créditos puente a la vivienda</i>		
<i>Otros créditos puente</i>		
Operaciones de factoraje		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Operaciones con garantía hipotecaria		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
<i>Entidades financieras</i>		
Créditos bancarios		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos a entidades financieras no bancarias		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Otros</i>		
<i>Entidades gubernamentales</i>		
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía		
Créditos a estados y municipios o con su garantía		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Operaciones de factoraje</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos a empresas productivas del estado		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Operaciones de factoraje</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Operaciones de factoraje</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros</i>		
Otros		
Créditos de consumo sin restricción		
<i>Personales</i>		
Revolvente		
No revolvente		
<i>Automotriz</i>		
<i>Adquisición de bienes muebles</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros créditos de consumo</i>		
Revolvente		
No revolvente		
Créditos de consumo restringidos		
<i>Personales</i>		
Revolvente		
No revolvente		
<i>Automotriz</i>		
<i>Adquisición de bienes muebles</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros créditos de consumo</i>		
Revolvente		
No revolvente		

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo – Entidades de fomento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Créditos a la vivienda sin restricción <i>Media y residencial</i> <i>De interés social</i> Créditos a la vivienda restringidos <i>Media y residencial</i> <i>De interés social</i> OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES RECONOCIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS OTRAS CUENTAS POR COBRAR DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES COMPRVENTA DE DIVISAS INVERSIONES EN VALORES REPORTOS DERIVADOS POR EMISIÓN DE TÍTULOS DEUDORES POR CUENTAS DE MARGEN DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO OPERACIONES CON VALORES OPERACIONES DE CRÉDITO OPERACIONES NO REALIZADAS EN MERCADOS RECONOCIDOS (OTC) OTROS DEUDORES DIVERSOS PREMIOS, COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS IMPUESTOS ACREDITABLES PRÉSTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL DEUDORES EN TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN O LIQUIDACIÓN ADEUDOS VENCIDOS OTROS DEUDORES ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO INVENTARIO DE TERRENOS TERRENOS EN BREÑA TERRENOS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN O URBANIZACIÓN BIENES ADJUDICADOS BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS INMUEBLES ADJUDICADOS INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS (1) PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO TERRENOS CONSTRUCCIONES CONSTRUCCIONES EN PROCESO EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO REVALUACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1) TERRENOS CONSTRUCCIONES CONSTRUCCIONES EN PROCESO EQUIPO DE TRANSPORTE		

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo – Entidades de fomento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS REVALUACIONES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO CONSTRUCCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1) CONSTRUCCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO INVERSIONES PERMANENTES SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NEGOCIOS CONJUNTOS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO OTRAS INVERSIONES PERMANENTES PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NEGOCIOS CONJUNTOS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA TERRENOS DISPONIBLES PARA LA VENTA PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO OTROS ACTIVOS CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES CARGOS DIFERIDOS Descuento por amortizar en títulos colocados Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito Gastos por emisión de títulos Seguros por amortizar Otros cargos diferidos PAGOS ANTICIPADOS Intereses pagados por anticipado Comisiones pagadas por anticipado Rentas pagadas por anticipado Otros pagos anticipados		

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo – Entidades de fomento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
INTANGIBLES Crédito mercantil <i>De subsidiarias</i> <i>De asociadas</i> <i>De negocios conjuntos</i> Revaluación del crédito mercantil (1) <i>De subsidiarias</i> <i>De asociadas</i> <i>De negocios conjuntos</i> Gastos de organización Revaluación de gastos de organización (1) Amortización acumulada de gastos de organización Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización(1) Otros intangibles Revaluación de otros intangibles (1) Amortización acumulada de otros intangibles Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1) OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Beneficios directos a largo plazo Beneficios por terminación <i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i> <i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i> Beneficios post-empleo <i>Pensiones</i> <i>Prima de antigüedad</i> <i>Otros beneficios post-empleo</i> OTROS		
PASIVO CAPTACIÓN TRADICIONAL <i>DEPÓSITOS DEL GOBIERNO FEDERAL</i> <i>TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS</i> PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS <i>DE CORTO PLAZO</i> PRÉSTAMOS DE BANCO DE MÉXICO PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS PRÉSTAMOS DEL GOBIERNO FEDERAL <i>DE LARGO PLAZO</i> PRÉSTAMOS DE BANCO DE MÉXICO PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS PRÉSTAMOS DEL GOBIERNO FEDERAL COLATERALES VENDIDOS <i>REPORTOS</i> OBLIGACIÓN DE LA REPORTADORA POR RESTITUCIÓN DEL COLATERAL A LA REPORTADA Colaterales vendidos <i>Deuda gubernamental</i> <i>Deuda bancaria</i> <i>Otros títulos de deuda</i> <i>DERIVADOS</i> COLATERALES VENDIDOS Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos de patrimonio neto Otros		

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo – Entidades de fomento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
OTROS COLATERALES VENDIDOS		
DERIVADOS		
CON FINES DE NEGOCIACIÓN		
FUTUROS A ENTREGAR		
Valuación		
CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR		
Valuación		
OPCIONES		
Valuación		
SWAPS		
Valuación		
OPERACIONES ESTRUCTURADAS		
Valuación		
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS		
Valuación		
CON FINES DE COBERTURA		
FUTUROS A ENTREGAR		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
OPCIONES		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
SWAPS		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
OPERACIONES ESTRUCTURADAS		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS		
OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN		
PASIVOS POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
PROVEEDORES		
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE PATRIMONIO PENDIENTES DE FORMALIZAR POR EL GOBIERNO FEDERAL		
ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES		
COMPRVENTA DE DIVISAS		
INVERSIONES EN VALORES		
REPORTOS		
DERIVADOS		
ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN		
ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO		
OPERACIONES CON VALORES		
OPERACIONES DE CRÉDITO		
OPERACIONES NO REALIZADAS EN MERCADOS RECONOCIDOS (OTC)		
DEPÓSITOS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE		
OTROS		
ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Avales		
Administración de bienes		
Otros pasivos derivados de la prestación de servicios		
COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES		
AFORO DERIVADO DE OPERACIONES DE FACTORAJE		
PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE		

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo – Entidades de fomento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO PROVISIÓN PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS Honorarios y rentas Gastos de promoción y publicidad Gastos en tecnología Otras provisiones OTROS ACREEDORES DIVERSOS CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS <i>CRÉDITOS DIFERIDOS</i> COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO EFECTO POR VALORIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS EN VSM INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA A PRECIO REDUCIDO EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE OTROS INGRESOS POR APLICAR EXCEDENTE POR AMORTIZAR EN ADQUISICIONES DE CARTERA DE CRÉDITO PREMIO POR AMORTIZAR POR COLOCACIÓN DE DEUDA OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS <i>COBROS ANTICIPADOS</i> INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO OTROS COBROS ANTICIPADOS PATRIMONIO CONTABLE PATRIMONIO CONTRIBUIDO <i>APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL</i> APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL APORTACIONES PROVENIENTES DEL PEF PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS <i>APORTACIONES NO EXHIBIDAS</i> INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL PAGADAS (1) APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE PATRIMONIO FORMALIZADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE PATRIMONIO FORMALIZADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL (1) PATRIMONIO GANADO RESERVAS DE PATRIMONIO INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS (1) RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES RESULTADO POR APLICAR RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES		

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo – Entidades de fomento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1) RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA VALUACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1) INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1) RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO VALUACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1) INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO (1) EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL EFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN (1) REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS RESULTADOS ACTUARIALES EN OBLIGACIONES Valuación Resultado por posición monetaria (1) Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables RESULTADO EN EL RETORNO DE LOS ACTIVOS DEL PLAN Valuación Resultado por posición monetaria (1) Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS (1) RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS POR VALUACIÓN DE ACTIVO FIJO INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1) CUENTAS DE ORDEN AVALES OTORGADOS ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES COMPROMISOS CREDITICIOS BIENES EN ADMINISTRACIÓN COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD EFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO DEUDA GUBERNAMENTAL DEUDA BANCARIA OTROS TÍTULOS DE DEUDA INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO OTROS COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD DEUDA GUBERNAMENTAL DEUDA BANCARIA OTROS TÍTULOS DE DEUDA INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO OTROS INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA CONTROL DE PRESUPUESTOS OTRAS CUENTAS DE REGISTRO ESTADO DE RESULTADOS INGRESOS POR INTERESES INTERESES DE DISPONIBILIDADES BANCOS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA		

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo – Entidades de fomento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN EFFECTIVO VALORES OTROS ACTIVOS INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR POR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA POR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE CRÉDITOS COMERCIALES Créditos comerciales sin restricción Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Otros Créditos comerciales restringidos Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros		

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo – Entidades de fomento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Operaciones prendarias		
<i>Operaciones de habilitación o avío</i>		
<i>Operaciones refaccionarias</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos puente		
<i>Créditos puente a la vivienda</i>		
<i>Otros créditos puente</i>		
Operaciones de factoraje		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Operaciones con garantía hipotecaria		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Entidades financieras		
Créditos bancarios		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos a entidades financieras no bancarias		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Otros</i>		
Entidades gubernamentales		
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía		
Créditos a estados y municipios o con su garantía		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Operaciones de factoraje</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos a empresas productivas del estado		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Operaciones de factoraje</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros</i>		
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
<i>Operaciones de factoraje</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros</i>		
Otros		
CRÉDITOS DE CONSUMO		
Créditos de consumo sin restricción		
Personales		
Revolvente		
No revolvente		
Automotriz		
<i>Adquisición de bienes muebles</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros créditos de consumo</i>		
Revolvente		
No revolvente		
Créditos de consumo restringidos		
Personales		
Revolvente		
No revolvente		
Automotriz		
<i>Adquisición de bienes muebles</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Otros créditos de consumo</i>		
Revolvente		
No revolvente		

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo – Entidades de fomento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
CRÉDITOS A LA VIVIENDA		
Créditos a la vivienda sin restricción		
<i>Media y residencial</i>		
<i>De interés social</i>		
Créditos a la vivienda restringidos		
<i>Media y residencial</i>		
<i>De interés social</i>		
INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA		
CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES		
Actividad empresarial o comercial		
<i>Operaciones quirografarias</i>		
Créditos en cuenta corriente		
Otros		
<i>Operaciones prendarias</i>		
Operaciones de habilitación o avío		
Operaciones refaccionarias		
Otros		
<i>Créditos puente</i>		
Créditos puente a la vivienda		
Otros créditos puente		
<i>Operaciones de factoraje</i>		
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>		
<i>Operaciones con garantía hipotecaria</i>		
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>		
Otros		
Entidades financieras		
<i>Créditos bancarios</i>		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
<i>Créditos a entidades financieras no bancarias</i>		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Entidades gubernamentales		
<i>Créditos al Gobierno Federal o con su garantía</i>		
<i>Créditos a estados y municipios o con su garantía</i>		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
<i>Créditos a empresas productivas del estado</i>		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
<i>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios</i>		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
Otros		
CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO		
Personales		
<i>Revolvente</i>		
<i>No revolvente</i>		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros créditos de consumo		
<i>Revolvente</i>		
<i>No revolvente</i>		

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo – Entidades de fomento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA		
Media y residencial		
De interés social		
COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO		
CRÉDITOS COMERCIALES		
Actividad empresarial o comercial		
Operaciones quirografarias		
Créditos en cuenta corriente		
Otros		
Operaciones prendarias		
Operaciones de habilitación o avío		
Operaciones refaccionarias		
Otros		
Créditos puente		
Créditos puente a la vivienda		
Otros créditos puente		
Operaciones de factoraje		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Operaciones con garantía hipotecaria		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Entidades financieras		
Créditos bancarios		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Créditos a entidades financieras no bancarias		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Otros		
Entidades gubernamentales		
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía		
Créditos a estados y municipios o con su garantía		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
Créditos a empresas productivas del estado		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios		
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia		
Operaciones de factoraje		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros		
Otros		
CRÉDITOS DE CONSUMO		
Personales		
Revolvente		
No revolvente		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Otros créditos de consumo		
Revolvente		
No revolvente		
CRÉDITOS A LA VIVIENDA		
Media y residencial		
De interés social		

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo – Entidades de fomento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
PREMIOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO UTILIDAD POR VALORIZACIÓN UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS VALORIZACIÓN DE CRÉDITOS EN VSM INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES (1) VENTA DE INVENTARIO DE TERRENOS INGRESOS POR VENTA DE INVENTARIO DE TERRENOS DESCUENTOS, DEVOLUCIONES Y REBAJAS SOBRE VENTAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE VENTA DE INVENTARIO DE TERRENOS (1) GASTOS POR INTERESES INTERESES POR TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS INTERESES POR PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS GASTOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA DESCUENTO POR COLOCACIÓN DE DEUDA GASTOS DE EMISIÓN POR COLOCACIÓN DE DEUDA COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES (1) COSTO POR VENTA DE INVENTARIO DE TERRENOS COSTO POR VENTA DE INVENTARIO DE TERRENOS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COSTO POR VENTA DE INVENTARIO DE TERRENOS RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR) RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR) INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1) ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN CARTERA DE CRÉDITO Créditos comerciales Créditos comerciales sin restricción Actividad empresarial o comercial Operaciones quirográficas Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros		

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo – Entidades de fomento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>Créditos a entidades financieras no bancarias</i> Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales <i>Créditos al Gobierno Federal o con su garantía</i> <i>Créditos a estados y municipios o con su garantía</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a empresas productivas del estado</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Otros <i>Créditos comerciales restringidos</i> Actividad empresarial o comercial <i>Operaciones quirografarias</i> Créditos en cuenta corriente Otros <i>Operaciones prendarias</i> Operaciones de habitación o avío Operaciones refaccionarias Otros <i>Créditos puente</i> Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente <i>Operaciones de factoraje</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Operaciones con garantía hipotecaria</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> Otros Entidades financieras <i>Créditos bancarios</i> Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros <i>Créditos a entidades financieras no bancarias</i> Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales <i>Créditos al Gobierno Federal o con su garantía</i> <i>Créditos a estados y municipios o con su garantía</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros		

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo – Entidades de fomento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>Créditos a empresas productivas del estado</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros <i>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Otros Créditos de consumo <i>Créditos de consumo sin restricción</i> Personales <i>Revolvente</i> <i>No revolvente</i> Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo <i>Revolvente</i> <i>No revolvente</i> <i>Créditos de consumo restringidos</i> Personales <i>Revolvente</i> <i>No revolvente</i> Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo <i>Revolvente</i> <i>No revolvente</i> Créditos a la vivienda <i>Créditos a la vivienda sin restricción</i> Media y residencial De interés social <i>Créditos a la vivienda restringidos</i> Media y residencial De interés social OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES RECONOCIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1) COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS OPERACIONES DE CRÉDITO CRÉDITOS COMERCIALES Créditos comerciales sin restricción <i>Actividad empresarial o comercial</i> Operaciones quirografarias <i>Créditos en cuenta corriente</i> Otros Operaciones prendarias <i>Operaciones de habilitación o avío</i> <i>Operaciones refaccionarias</i> Otros Créditos puente		

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo – Entidades de fomento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>Créditos puente a la vivienda</i> <i>Otros créditos puente</i> Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> Otros Créditos a entidades financieras no bancarias <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados o municipios o con su garantía <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Otros Créditos comerciales restringidos Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias <i>Créditos en cuenta corriente</i> Otros Operaciones prendarias <i>Operaciones de habilitación o avío</i> Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente <i>Créditos puente a la vivienda</i> <i>Otros créditos puente</i> Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> Otros Créditos a entidades financieras no bancarias <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> Otros Entidades gubernamentales		

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo – Entidades de fomento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados o municipios o con su garantía <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> Créditos a empresas productivas del estado <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios <i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i> <i>Operaciones de factoraje</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros</i> <i>Otros</i> CRÉDITOS DE CONSUMO Créditos de consumo sin restricción <i>Personales</i> Revolvente No revolvente <i>Automotriz</i> <i>Adquisición de bienes muebles</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros créditos de consumo</i> Revolvente No revolvente Créditos de consumo restringidos <i>Personales</i> Revolvente No revolvente <i>Automotriz</i> <i>Adquisición de bienes muebles</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros créditos de consumo</i> Revolvente No revolvente CRÉDITOS A LA VIVIENDA Créditos a la vivienda sin restricción <i>Media y residencial</i> <i>De interés social</i> Créditos a la vivienda restringidos <i>Media y residencial</i> <i>De interés social</i> AVALES COMPRAVENTA DE VALORES ADMINISTRACIÓN DE BIENES OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1) COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS <i>PRÉSTAMOS RECIBIDOS</i> <i>COLOCACIÓN DE DEUDA</i> <i>OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS</i> <i>INCREMENTO POR LA ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1)</i> RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN <i>RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE</i> <i>TÍTULOS PARA NEGOCIAR</i> <i>DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN</i> <i>DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA</i>		

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo – Entidades de fomento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA EN COBERTURAS DE VALOR RAZONABLE COLATERALES VENDIDOS <i>PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE TÍTULOS Y DERIVADOS</i> TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO DERIVADOS <i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS</i> <i>RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES Y DERIVADOS</i> TÍTULOS PARA NEGOCIAR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA <i>RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS</i> <i>COSTOS DE TRANSACCIÓN</i> POR COMPRAVENTA DE TÍTULOS PARA NEGOCIAR POR COMPRAVENTA DE DERIVADOS <i>RESULTADO POR VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN (1)</i> OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN <i>RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO</i> CRÉDITOS COMERCIALES Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros		

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo – Entidades de fomento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios</i> Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Otros CRÉDITOS DE CONSUMO Personales <i>Revolvente</i> <i>No revolvente</i> Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo <i>Revolvente</i> <i>No revolvente</i> CRÉDITOS A LA VIVIENDA Media y residencial De interés social RECUPERACIONES IMPUESTOS EXCESO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN OTRAS RECUPERACIONES INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO GASTOS POR ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO UTILIDAD POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO PÉRDIDA POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE INGRESO POR PARTICIPACIÓN DEL PRECIO DE VENTA DE BIENES EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE CANCELACIÓN DE EXCEDENTES DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO QUEBRANTOS FRAUDES SINIESTROS OTROS QUEBRANTOS DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES DIVIDENDOS DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS DISPONIBLES PARA LA VENTA DONATIVOS PÉRDIDA POR ADJUDICACIÓN DE BIENES RESULTADO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS RESULTADO POR VALUACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS PÉRDIDA EN ADMINISTRACIÓN DE BIENES PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE BIENES INMUEBLES DE CRÉDITO MERCANTIL DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DE OTROS ACTIVOS INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS RESULTADO EN VENTA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO CANCELACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS		

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo – Entidades de fomento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
RESULTADO POR VALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN RESULTADO POR VALUACIÓN DEL ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS RESULTADO POR VALUACIÓN DEL PASIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS RESULTADO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (1) RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN (1) SUBSIDIOS SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL (1) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO BENEFICIOS POST-EMPLEO Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo BENEFICIOS POR TERMINACIÓN Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración HONORARIOS RENTAS GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS GASTOS EN TECNOLOGÍA DEPRECIACIONES AMORTIZACIONES OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN (1) PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero EN ASOCIADAS Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero EN NEGOCIOS CONJUNTOS Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS (1) OPERACIONES DISCONTINUADAS OPERACIONES DISCONTINUADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)		

Entidades de Fomento

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

**Fondo de la Vivienda que Administra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
(FOVISSSTE)**

**SERIE R01 Catálogo mínimo
reporte A-0112 Catálogo mínimo-fovissste**

**Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos**

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
ACTIVO DISPONIBILIDADES CAJA BANCOS DEPÓSITOS EN BANCO DE MÉXICO DEPÓSITOS EN OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS OTRAS DISPONIBILIDADES DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO OTRAS DISPONIBILIDADES DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA INVERSIONES EN VALORES TÍTULOS PARA NEGOCIAR TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN Deuda gubernamental <i>En posición</i> <i>Por entregar</i> Deuda bancaria <i>En posición</i> <i>Por entregar</i> Otros títulos de deuda <i>En posición</i> <i>Por entregar</i> Instrumentos de patrimonio neto <i>En posición</i> <i>Por entregar</i> TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA Deuda gubernamental <i>En posición</i> <i>A recibir</i> Deuda bancaria <i>En posición</i> <i>A recibir</i> Otros títulos de deuda <i>En posición</i> <i>A recibir</i> Instrumentos de patrimonio neto <i>En posición</i> <i>A recibir</i> TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCIÓN Deuda gubernamental <i>En posición</i> <i>Por entregar</i> Deuda bancaria <i>En posición</i> <i>Por entregar</i> Otros títulos de deuda <i>En posición</i> <i>Por entregar</i> Instrumentos de patrimonio neto <i>En posición</i> <i>Por entregar</i> TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA Deuda gubernamental <i>En posición</i> <i>A recibir</i> Deuda bancaria <i>En posición</i> <i>A recibir</i>		

**SERIE R01 Catálogo mínimo
reporte A-0112 Catálogo mínimo-fovissste**

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Otros títulos de deuda <i>En posición</i> <i>A recibir</i> Instrumentos de patrimonio neto <i>En posición</i> <i>A recibir</i> TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCIÓN Deuda gubernamental <i>En posición</i> <i>Por entregar</i> Deuda bancaria <i>En posición</i> <i>Por entregar</i> Otros títulos de deuda <i>En posición</i> <i>Por entregar</i> TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA Deuda gubernamental <i>En posición</i> <i>A recibir</i> Deuda bancaria <i>En posición</i> <i>A recibir</i> Otros títulos de deuda <i>En posición</i> <i>A recibir</i> TÍTULOS RECIBIDOS EN REPORTO DEUDA GUBERNAMENTAL DEUDA BANCARIA OTROS TÍTULOS DE DEUDA CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE CRÉDITOS A LA VIVIENDA CRÉDITOS TRADICIONALES Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga CRÉDITOS EN COPARTICIPACIÓN CON ENTIDADES FINANCIERAS Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga AMORTIZACIONES PENDIENTES DE INDIVIDUALIZAR CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA CRÉDITOS TRADICIONALES Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización CRÉDITOS EN COPARTICIPACIÓN CON ENTIDADES FINANCIERAS Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN CARTERA DE CRÉDITO Créditos tradicionales <i>Régimen ordinario de amortización</i> <i>Régimen especial de amortización</i> <i>Cartera en prórroga</i> <i>Por riesgo de extensión</i> Créditos en coparticipación con entidades financieras <i>Régimen ordinario de amortización</i> <i>Régimen especial de amortización</i>		

**SERIE R01 Catálogo mínimo
reporte A-0112 Catálogo mínimo-fovissste**

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>Cartera en prórroga</i> <i>Por riesgo de extensión</i> ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES RECONOCIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES OTRAS CUENTAS POR COBRAR <i>DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</i> DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO <i>DERECHOS DE COBRO</i> DERECHOS FIDUCIARIOS DERIVADOS DE CRÉDITOS DETERIORADOS OTROS DERECHOS DE COBRO <i>CUENTAS POR COBRAR A ENTIDADES Y DEPENDENCIAS</i> <i>DEUDORES DIVERSOS</i> COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS PRÉSTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL DEUDORES EN TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN O LIQUIDACIÓN ADEUDOS VENCIDOS OTROS DEUDORES <i>ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO</i> DERECHOS DE COBRO Derechos fiduciarios Derivados de créditos deteriorados Otros derechos de cobro CUENTAS POR COBRAR A ENTIDADES O DEPENDENCIAS OTRAS CUENTAS POR COBRAR RESERVA TERRITORIAL <i>RESERVA TERRITORIAL</i> RESERVA TERRITORIAL EN BREÑA RESERVA TERRITORIAL SEMIURBANIZADA RESERVA TERRITORIAL URBANIZADA BIENES ADJUDICADOS <i>BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS</i> <i>MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS</i> <i>INMUEBLES ADJUDICADOS</i> <i>INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS</i> <i>ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS (1)</i> PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO <i>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i> TERRENOS CONSTRUCCIONES CONSTRUCCIONES EN PROCESO EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO <i>REVALUACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)</i> TERRENOS CONSTRUCCIONES CONSTRUCCIONES EN PROCESO EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS REVALUACIONES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO <i>DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i> CONSTRUCCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE		

SERIE R01 Catálogo mínimo
reporte A-0112 Catálogo mínimo-fovissste

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1) CONSTRUCCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA OTROS ACTIVOS CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES CARGOS DIFERIDOS Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito Seguros por amortizar Otros cargos diferidos PAGOS ANTICIPADOS Intereses pagados por anticipado Comisiones pagadas por anticipado Rentas pagadas por anticipado Otros pagos anticipados INTANGIBLES Gastos de organización Revaluación de gastos de organización (1) Amortización acumulada de gastos de organización Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1) Otros intangibles Revaluación de otros intangibles (1) Amortización acumulada de otros intangibles Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1) OTROS ACTIVOS PASIVO FONDO DE LA VIVIENDA APORTACIONES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES APORTACIONES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES (1972-1992) APORTACIONES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES (5% SAR) APORTACIONES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES COBRADAS MEDIANTE PARTICIPACIONES FEDERALES PENDIENTES DE INDIVIDUALIZAR DE DERECHOHABIENTES SIN CRÉDITO TRASPASOS DE RECURSOS PROVENIENTES DE OTROS INSTITUTOS INTERESES PROVENIENTES DEL REMANENTE DE OPERACIÓN PRÉSTAMOS O APOYOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE OTROS ORGANISMOS OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Administración de bienes Otros pasivos derivados de la prestación de servicios COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR		

**SERIE R01 Catálogo mínimo
reporte A-0112 Catálogo mínimo-fovissste**

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS Beneficios directos a corto plazo Honorarios y rentas Gastos de promoción y publicidad Gastos en tecnología Otras provisiones CUENTAS POR PAGAR A ENTIDADES FINANCIERAS POR CARTERA DE CRÉDITO CEDIDA OTROS ACREEDORES DIVERSOS CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS <i>CRÉDITOS DIFERIDOS</i> COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO EFECTO POR VALORIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS EN VSM OTROS INGRESOS POR APLICAR EXCEDENTE POR AMORTIZAR EN ADQUISICIONES DE CARTERA DE CRÉDITO OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS <i>COBROS ANTICIPADOS</i> INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO OTROS COBROS ANTICIPADOS PATRIMONIO CONTABLE PATRIMONIO CONTRIBUIDO APORTACIONES EFECTUADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE APORTACIONES NO EXHIBIDAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES EFECTUADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE (1) APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE PATRIMONIO FORMALIZADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE PATRIMONIO FORMALIZADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL (1) PATRIMONIO GANADO RESERVAS DE PATRIMONIO INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS (1) RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES RESULTADO POR APLICAR RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1) RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA VALUACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1) INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA(1) RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS POR VALUACIÓN DE ACTIVO FIJO INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1) CUENTAS DE ORDEN ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES COMPROMISOS CREDITICIOS BIENES EN ADMINISTRACIÓN COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD DEUDA GUBERNAMENTAL DEUDA BANCARIA OTROS TÍTULOS DE DEUDA INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO OTROS INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA OTRAS CUENTAS DE REGISTRO		

SERIE R01 Catálogo mínimo
reporte A-0112 Catálogo mínimo-fovissste

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
ESTADO DE RESULTADOS		
INGRESOS POR INTERESES		
INTERESES DE DISPONIBILIDADES		
BANCOS		
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA		
INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES		
POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR		
POR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA		
POR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO		
POR TÍTULOS RECIBIDOS EN REPORTO		
INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE		
CRÉDITOS A LA VIVIENDA		
Créditos tradicionales		
Régimen ordinario de amortización		
Régimen especial de amortización		
Cartera en prórroga		
Créditos en coparticipación con entidades financieras		
Régimen ordinario de amortización		
Régimen especial de amortización		
Cartera en prórroga		
INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA		
CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA		
Créditos tradicionales		
Régimen ordinario de amortización		
Régimen especial de amortización		
Créditos en coparticipación con entidades financieras		
Régimen ordinario de amortización		
Régimen especial de amortización		
COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO		
CRÉDITOS A LA VIVIENDA		
Créditos tradicionales		
Régimen ordinario de amortización		
Régimen especial de amortización		
Cartera en prórroga		
Créditos en coparticipación con entidades financieras		
Régimen ordinario de amortización		
Régimen especial de amortización		
Cartera en prórroga		
DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO		
UTILIDAD POR VALORIZACIÓN		
VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS		
VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS		
VALORIZACIÓN DE CRÉDITOS EN VSM		
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES (1)		
GASTOS POR INTERESES		
INTERESES POR PRÉSTAMOS O APOYOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE OTROS ORGANISMOS		
COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO		
PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN		
VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS		
VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS		
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES (1)		
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)		
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)		
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)		
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1)		
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN		

SERIE R01 Catálogo mínimo
 reporte A-0112 Catálogo mínimo-fovissste

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos
 Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
CARTERA DE CRÉDITO Créditos a la vivienda <i>Créditos tradicionales</i> Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Por riesgo de extensión <i>Créditos en coparticipación con entidades financieras</i> Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Por riesgo de extensión ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES RECONOCIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1) COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS OPERACIONES DE CRÉDITO CRÉDITOS A LA VIVIENDA Créditos tradicionales <i>Régimen ordinario de amortización</i> <i>Régimen especial de amortización</i> <i>Cartera en prórroga</i> Créditos en coparticipación con entidades financieras <i>Régimen ordinario de amortización</i> <i>Régimen especial de amortización</i> <i>Cartera en prórroga</i> ADMINISTRACIÓN DE BIENES OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS COMISIONES POR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA BURSÁTIL COMISIONES POR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA NO BURSÁTIL INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1) COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS TRANSFERENCIA DE FONDOS PRÉSTAMOS RECIBIDOS OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1) RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE DE TÍTULOS PARA NEGOCIAR PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE TÍTULOS TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES TÍTULOS PARA NEGOCIAR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO COSTOS DE TRANSACCIÓN POR COMPRAVENTA DE TÍTULOS PARA NEGOCIAR INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN (1) OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO CRÉDITOS A LA VIVIENDA Créditos tradicionales <i>Régimen ordinario de amortización</i> <i>Régimen especial de amortización</i> <i>Cartera en prórroga</i> Créditos en coparticipación con entidades financieras <i>Régimen ordinario de amortización</i> <i>Régimen especial de amortización</i> <i>Cartera en prórroga</i>		

**SERIE R01 Catálogo mínimo
reporte A-0112 Catálogo mínimo-fovissste**

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
RECUPERACIONES DERECHOS DE COBRO OTRAS RECUPERACIONES INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO GASTOS POR ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO UTILIDAD POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO PÉRDIDA POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE CANCELACIÓN DE EXCEDENTES DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO QUEBRANTOS FRAUDES SINIESTROS OTROS QUEBRANTOS DONATIVOS PÉRDIDA POR ADJUDICACIÓN DE BIENES RESULTADO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS RESULTADO POR VALUACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS PÉRDIDA EN ADMINISTRACIÓN DE BIENES PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE BIENES INMUEBLES DE LA RESERVA TERRITORIAL DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DE OTROS ACTIVOS RESULTADO EN VENTA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO RESULTADO EN VENTA DE RESERVA TERRITORIAL CANCELACIÓN DE PASIVOS PROVENIENTES DE APORTACIONES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES CANCELACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (1) RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN (1) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO HONORARIOS RENTAS GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS GASTOS EN TECNOLOGÍA DEPRECIACIONES AMORTIZACIONES OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN (1) OPERACIONES DISCONTINUADAS OPERACIONES DISCONTINUADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)		

FOVISSSTE

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el CINIF.

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT)

serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0113 Catálogo mínimo - INFONACOT

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizadas
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		
CAJA		
BANCOS		
DEPÓSITOS EN OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS		
OTRAS DISPONIBILIDADES		
DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO		
OTRAS DISPONIBILIDADES		
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA		
CUENTAS DE MARGEN (DERIVADOS)		
EFFECTIVO		
VALORES		
OTROS ACTIVOS		
INVERSIONES EN VALORES		
TÍTULOS PARA NEGOCIAR		
TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		
Otros títulos de deuda		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos de patrimonio neto		
En posición		
Por entregar		
TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA		
Deuda gubernamental		
En posición		
A recibir		
Deuda bancaria		
En posición		
A recibir		
Otros títulos de deuda		
En posición		
A recibir		
Instrumentos de patrimonio neto		
En posición		
A recibir		
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA		
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCIÓN		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		
Otros títulos de deuda		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos de patrimonio neto		
En posición		
Por entregar		

serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0113 Catálogo mínimo - INFONACOT

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizadas
<i>TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA</i>		
Deuda gubernamental		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Deuda bancaria		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Otros títulos de deuda		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Instrumentos de patrimonio neto		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
<i>TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO</i>		
<i>TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCIÓN</i>		
Deuda gubernamental		
<i>En posición</i>		
<i>Por entregar</i>		
Deuda bancaria		
<i>En posición</i>		
<i>Por entregar</i>		
Otros títulos de deuda		
<i>En posición</i>		
<i>Por entregar</i>		
<i>TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA</i>		
Deuda gubernamental		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Deuda bancaria		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Otros títulos de deuda		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
DEUDORES POR REPORTO		
DERIVADOS		
<i>CON FINES DE NEGOCIACIÓN</i>		
FUTUROS A RECIBIR		
Valuación		
CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR		
Valuación		
Deterioro		
OPCIONES		
Valuación		
Deterioro		
SWAPS		
Valuación		
Deterioro		
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS		
Valuación		
Deterioro		
<i>CON FINES DE COBERTURA</i>		
FUTUROS A RECIBIR		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		

serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0113 Catálogo mínimo - INFONACOT

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizadas
CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
Deterioro		
OPCIONES		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
Deterioro		
SWAPS		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
Deterioro		
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
Deterioro		
AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS		
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE		
<i>CRÉDITOS COMERCIALES</i>		
CRÉDITOS COMERCIALES SIN RESTRICCIÓN		
Actividad empresarial o comercial		
<i>Distribuidores</i>		
CRÉDITOS COMERCIALES RESTRINGIDOS		
Actividad empresarial o comercial		
<i>Distribuidores</i>		
<i>CRÉDITOS DE CONSUMO</i>		
CRÉDITOS DE CONSUMO SIN RESTRICCIÓN		
Personales		
Nómina		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Otros créditos de consumo		
CRÉDITOS DE CONSUMO RESTRINGIDOS		
Personales		
Nómina		
Automotriz		
Adquisición de bienes muebles		
Otros créditos de consumo		
CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA		
<i>CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES</i>		
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL		
Distribuidores		
<i>CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO</i>		
PERSONALES		
NÓMINA		
AUTOMOTRIZ		
ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES		
OTROS CRÉDITOS DE CONSUMO		
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		
<i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN</i>		
CARTERA DE CRÉDITO		
Créditos comerciales sin restricción		
<i>Actividad empresarial o comercial</i>		
Distribuidores		
Créditos comerciales restringidos		
<i>Actividad empresarial o comercial</i>		
Distribuidores		

serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0113 Catálogo mínimo - INFONACOT

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizadas
Créditos de consumo sin restricción <i>Personales</i> <i>Nómina</i> <i>Automotriz</i> <i>Adquisición de bienes muebles</i> <i>Otros créditos de consumo</i> Créditos de consumo restringidos <i>Personales</i> <i>Nómina</i> <i>Automotriz</i> <i>Adquisición de bienes muebles</i> <i>Otros créditos de consumo</i> OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES RECONOCIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS OTRAS CUENTAS POR COBRAR DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES INVERSIONES EN VALORES REPORTOS DERIVADOS POR EMISIÓN DE TÍTULOS DEUDORES POR CUENTAS DE MARGEN DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO OPERACIONES CON VALORES OPERACIONES DE CRÉDITO OPERACIONES NO REALIZADAS EN MERCADOS RECONOCIDOS (OTC) OTRAS CUENTAS POR COBRAR A CENTROS DE TRABAJO DEUDORES DIVERSOS PREMIOS, COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS IMPUESTOS ACREDITABLES PRÉSTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL DEUDORES EN TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN O LIQUIDACIÓN ADEUDOS VENCIDOS OTROS DEUDORES ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO BIENES ADJUDICADOS BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS ESTIMACIÓN POR PERDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS (1) PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO TERRENOS CONSTRUCCIONES CONSTRUCCIONES EN PROCESO EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO		

serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0113 Catálogo mínimo - INFONACOT

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizadas
REVALUACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1) TERRENOS CONSTRUCCIONES CONSTRUCCIONES EN PROCESO EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS REVALUACIONES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO CONSTRUCCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1) CONSTRUCCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA OTROS ACTIVOS CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES CARGOS DIFERIDOS Descuento por amortizar en títulos colocados Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito Gastos por emisión de títulos Seguros por amortizar Otros cargos diferidos PAGOS ANTICIPADOS Intereses pagados por anticipado Comisiones pagadas por anticipado Rentas pagadas por anticipado Otros pagos anticipados INTANGIBLES Gastos de organización Revaluación de gastos de organización (1) Amortización acumulada de gastos de organización Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1) Otros intangibles Revaluación de otros intangibles (1) Amortización acumulada de otros intangibles Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1) OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Beneficios directos a largo plazo Beneficios por terminación <i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i> <i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i>		

serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0113 Catálogo mínimo - INFONACOT

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizadas
Beneficios post-empleo <i>Pensiones</i> <i>Prima de antigüedad</i> <i>Otros beneficios post-empleo</i> OTROS PASIVO CAPTACIÓN TRADICIONAL <i>DEPÓSITOS DEL GOBIERNO FEDERAL</i> <i>TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS</i> PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS <i>DE CORTO PLAZO</i> PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS PRÉSTAMOS DEL GOBIERNO FEDERAL <i>DE LARGO PLAZO</i> PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS PRÉSTAMOS DEL GOBIERNO FEDERAL COLATERALES VENDIDOS <i>REPORTOS</i> OBLIGACIÓN DE LA REPORTADORA POR RESTITUCIÓN DEL COLATERAL A LA REPORTADA <i>Colaterales vendidos</i> <i>Deuda gubernamental</i> <i>Deuda bancaria</i> <i>Otros títulos de deuda</i> <i>DERIVADOS</i> COLATERALES VENDIDOS <i>Deuda gubernamental</i> <i>Deuda bancaria</i> <i>Otros títulos de deuda</i> <i>Instrumentos de patrimonio neto</i> <i>Otros</i> <i>OTROS COLATERALES VENDIDOS</i> DERIVADOS <i>CON FINES DE NEGOCIACIÓN</i> FUTUROS A ENTREGAR <i>Valuación</i> CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR <i>Valuación</i> OPCIONES <i>Valuación</i> SWAPS <i>Valuación</i> PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS <i>Valuación</i> <i>CON FINES DE COBERTURA</i> FUTUROS A ENTREGAR <i>Valuación</i> <i>Valuación de la posición primaria</i> CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR <i>Valuación</i> <i>Valuación de la posición primaria</i>		

serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0113 Catálogo mínimo - INFONACOT

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizadas
OPCIONES Valuación Valuación de la posición primaria SWAPS Valuación Valuación de la posición primaria PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS Valuación Valuación de la posición primaria AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN PASIVOS POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS OTRAS CUENTAS POR PAGAR APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE PATRIMONIO PENDIENTES DE FORMALIZAR POR EL GOBIERNO FEDERAL ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES INVERSIONES EN VALORES REPORTOS DERIVADOS ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO OPERACIONES CON VALORES OPERACIONES DE CRÉDITO OPERACIONES NO REALIZADAS EN MERCADOS RECONOCIDOS (OTC) ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Avales Administración de bienes COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO PROVISIÓN PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS Honorarios y rentas Gastos de promoción y publicidad Gastos en tecnología Otras provisiones OTROS ACREEDORES DIVERSOS CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS CRÉDITOS DIFERIDOS COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO EFECTO POR VALORIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS EN VSM OTROS INGRESOS POR APLICAR		

serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0113 Catálogo mínimo - INFONACOT

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizadas
EXCEDENTE POR AMORTIZAR EN ADQUISICIONES DE CARTERA DE CRÉDITO PREMIO POR AMORTIZAR POR COLOCACIÓN DE DEUDA OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS COBROS ANTICIPADOS INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO OTROS COBROS ANTICIPADOS PATRIMONIO CONTABLE PATRIMONIO CONTRIBUIDO APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL APORTACIONES NO EXHIBIDAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL PAGADAS (1) APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE PATRIMONIO FORMALIZADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE PATRIMONIO FORMALIZADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL (1) PATRIMONIO GANADO RESERVAS DE PATRIMONIO INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS DE PATRIMONIO (1) RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES RESULTADO POR APLICAR RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1) RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA VALUACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1) INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1) RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO VALUACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1) INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO (1) REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS RESULTADOS ACTUARIALES EN OBLIGACIONES Valuación Resultado por posición monetaria (1) Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables RESULTADO EN EL RETORNO DE LOS ACTIVOS DEL PLAN Valuación Resultado por posición monetaria (1) Efecto de impuestos a la utilidad diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS (1) RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS POR VALUACIÓN DE ACTIVO FIJO INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)		

serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0113 Catálogo mínimo - INFONACOT

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizadas
CUENTAS DE ORDEN AVALES OTORGADOS ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES COMPROMISOS CREDITICIOS BIENES EN ADMINISTRACIÓN COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD <i>EFFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO</i> <i>DEUDA GUBERNAMENTAL</i> <i>DEUDA BANCARIA</i> <i>OTROS TÍTULOS DE DEUDA</i> <i>INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</i> <i>OTROS</i> COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD <i>DEUDA GUBERNAMENTAL</i> <i>DEUDA BANCARIA</i> <i>OTROS TÍTULOS DE DEUDA</i> <i>INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</i> <i>OTROS</i> INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA OTRAS CUENTAS DE REGISTRO ESTADO DE RESULTADOS INGRESOS POR INTERESES <i>INTERESES DE DISPONIBILIDADES</i> <i>BANCOS</i> <i>DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA</i> <i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN</i> <i>EFFECTIVO</i> <i>VALORES</i> <i>OTROS ACTIVOS</i> <i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES</i> <i>POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR</i> <i>POR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA</i> <i>POR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO</i> <i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO</i> <i>INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA</i> <i>INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE</i> CRÉDITOS COMERCIALES <i>Créditos comerciales sin restricción</i> <i>Actividad empresarial o comercial</i> <i>Distribuidores</i> <i>Créditos comerciales restringidos</i> <i>Actividad empresarial o comercial</i> <i>Distribuidores</i> CRÉDITOS DE CONSUMO <i>Créditos de consumo sin restricción</i> <i>Personales</i> <i>Nómina</i> <i>Automotriz</i> <i>Adquisición de bienes muebles</i> <i>Otros créditos de consumo</i> <i>Créditos de consumo restringidos</i> <i>Personales</i> <i>Nómina</i> <i>Automotriz</i>		

serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0113 Catálogo mínimo - INFONACOT

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizadas
<i>Adquisición de bienes muebles</i> <i>Otros créditos de consumo</i> INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES <i>Actividad empresarial o comercial</i> <i>Distribuidores</i> CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO <i>Personales</i> <i>Nómina</i> <i>Automotriz</i> <i>Adquisición de bienes muebles</i> <i>Otros créditos de consumo</i> COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO CRÉDITOS COMERCIALES <i>Actividad empresarial o comercial</i> <i>Distribuidores</i> CRÉDITOS DE CONSUMO <i>Personales</i> <i>Nómina</i> <i>Automotriz</i> <i>Adquisición de bienes muebles</i> <i>Otros créditos de consumo</i> PREMIOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO UTILIDAD POR VALORIZACIÓN <i>UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN</i> <i>VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS</i> <i>VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS</i> <i>VALORIZACIÓN DE CRÉDITOS EN VSM</i> INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES (1) GASTOS POR INTERESES <i>INTERESES POR TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS</i> <i>INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</i> <i>GASTOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA</i> <i>DESCUENTOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA</i> <i>GASTOS DE EMISIÓN POR COLOCACIÓN DE DEUDA</i> <i>COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO</i> <i>PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN</i> <i>PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN</i> <i>VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS</i> <i>VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS</i> INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES (1) RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) <i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)</i> <i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1)</i> ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS <i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN</i> CARTERA DE CRÉDITO <i>Créditos comerciales</i> <i>Créditos comerciales sin restricción</i> <i>Actividad empresarial o comercial</i> <i>Distribuidores</i>		

serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0113 Catálogo mínimo - INFONACOT

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizadas
<i>Créditos comerciales restringidos</i> <i>Actividad empresarial o comercial</i> <i>Distribuidores</i> Créditos de consumo <i>Créditos de consumo sin restricción</i> Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Otros créditos de consumo <i>Créditos de consumo restringidos</i> Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Otros créditos de consumo OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES RECONOCIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1) COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS OPERACIONES DE CRÉDITO CRÉDITOS COMERCIALES Créditos comerciales sin restricción <i>Actividad empresarial o comercial</i> Distribuidores Créditos comerciales restringidos <i>Actividad empresarial o comercial</i> Distribuidores CRÉDITOS DE CONSUMO Créditos de consumo sin restricción Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Otros créditos de consumo Créditos de consumo restringidos Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Otros créditos de consumo AVALES COMPRAVENTA DE VALORES ADMINISTRACIÓN DE BIENES OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1) COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS PRÉSTAMOS RECIBIDOS COLOCACIÓN DE DEUDA OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1) RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE		

serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0113 Catálogo mínimo - INFONACOT

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizadas
TÍTULOS PARA NEGOCIAR DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA EN COBERTURAS DE VALOR RAZONABLE COLATERALES VENDIDOS PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE TÍTULOS Y DERIVADOS TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO DERIVADOS RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES Y DERIVADOS TÍTULOS PARA NEGOCIAR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA COSTOS DE TRANSACCIÓN POR COMPRAVENTA DE TÍTULOS PARA NEGOCIAR POR COMPRAVENTA DE DERIVADOS RESULTADO POR VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN (1) OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO CRÉDITOS COMERCIALES Actividad empresarial o comercial Distribuidores CRÉDITOS DE CONSUMO Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Otros créditos de consumo RECUPERACIONES IMPUESTOS EXCESO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN OTRAS RECUPERACIONES INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO GASTOS POR ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO UTILIDAD POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO PÉRDIDA POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE CANCELACIÓN DE EXCEDENTES DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO QUEBRANTOS FRAUDES SINIESTROS OTROS QUEBRANTOS DONATIVOS PÉRDIDA POR ADJUDICACIÓN DE BIENES RESULTADO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS RESULTADO POR VALUACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS PÉRDIDA EN ADMINISTRACIÓN DE BIENES PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO		

serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0113 Catálogo mínimo - INFONACOT

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizadas
DE BIENES INMUEBLES DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DE OTROS ACTIVOS INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS RESULTADO EN VENTA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO CANCELACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS RESULTADO POR VALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN RESULTADO POR VALUACIÓN DEL ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS RESULTADO POR VALUACIÓN DEL PASIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS RESULTADO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (1) RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN (1) SUBSIDIOS SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL (1) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO BENEFICIOS POST-EMPLEO Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo BENEFICIOS POR TERMINACIÓN Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración HONORARIOS RENTAS GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS GASTOS EN TECNOLOGÍA DEPRECIACIONES AMORTIZACIONES OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN (1) OPERACIONES DISCONTINUADAS OPERACIONES DISCONTINUADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)		

INFONACOT

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el CINIF.

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0114 Catálogo mínimo - INFONAVIT

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		
CAJA		
BANCOS		
DEPÓSITOS EN BANCO DE MÉXICO		
DEPÓSITOS EN OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS		
DIVISAS A ENTREGAR		
OTRAS DISPONIBILIDADES		
DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO		
OTRAS DISPONIBILIDADES		
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA		
DIVISAS A RECIBIR		
OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA		
INVERSIONES EN VALORES		
TÍTULOS PARA NEGOCIAR		
TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		
Otros títulos de deuda		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos de patrimonio neto		
En posición		
Por entregar		
TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA		
Deuda gubernamental		
En posición		
A recibir		
Deuda bancaria		
En posición		
A recibir		
Otros títulos de deuda		
En posición		
A recibir		
Instrumentos de patrimonio neto		
En posición		
A recibir		
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA		
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCIÓN		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		
Otros títulos de deuda		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos de patrimonio neto		
En posición		
Por entregar		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0114 Catálogo mínimo - INFONAVIT

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA		
Deuda gubernamental		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Deuda bancaria		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Otros títulos de deuda		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Instrumentos de patrimonio neto		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO		
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCIÓN		
Deuda gubernamental		
<i>En posición</i>		
<i>Por entregar</i>		
Deuda bancaria		
<i>En posición</i>		
<i>Por entregar</i>		
Otros títulos de deuda		
<i>En posición</i>		
<i>Por entregar</i>		
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA		
Deuda gubernamental		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Deuda bancaria		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Otros títulos de deuda		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
TÍTULOS RECIBIDOS EN REPORTO		
DEUDA GUBERNAMENTAL		
DEUDA BANCARIA		
OTROS TÍTULOS DE DEUDA		
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE		
CRÉDITOS COMERCIALES		
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL		
Créditos a desarrolladores		
CRÉDITOS A LA VIVIENDA		
CRÉDITOS TRADICIONALES		
Régimen ordinario de amortización		
Régimen especial de amortización		
Cartera en prórroga		
CRÉDITOS EN COPARTICIPACIÓN CON ENTIDADES FINANCIERAS		
Régimen ordinario de amortización		
Régimen especial de amortización		
Cartera en prórroga		
AMORTIZACIONES PENDIENTES DE INDIVIDUALIZAR		
CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA		
CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES		
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL		
Créditos a desarrolladores		
CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA		
CRÉDITOS TRADICIONALES		
Régimen ordinario de amortización		
Régimen especial de amortización		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0114 Catálogo mínimo - INFONAVIT

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
CRÉDITOS EN COPARTICIPACIÓN CON ENTIDADES FINANCIERAS Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS <i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN</i> CARTERA DE CRÉDITO Créditos comerciales <i>Actividad empresarial o comercial</i> Créditos a desarrolladores Créditos a la vivienda <i>Créditos tradicionales</i> Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Por riesgo de extensión <i>Créditos en coparticipación con entidades financieras</i> Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Por riesgo de extensión <i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL</i> POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES RECONOCIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES OTRAS CUENTAS POR COBRAR <i>CUENTAS POR COBRAR A PATRONES</i> <i>DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</i> COMPRVENTA DE DIVISAS INVERSIONES EN VALORES <i>DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO</i> DERECHOS DE COBRO DERECHOS FIDUCIARIOS OTROS DERECHOS DE COBRO <i>DEUDORES DIVERSOS</i> COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS IMPUESTOS ACREDITABLES PRÉSTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL DEUDORES EN TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN O LIQUIDACIÓN ADEUDOS VENCIDOS OTROS DEUDORES <i>ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO</i> CUENTAS POR COBRAR A PATRONES DERECHOS DE COBRO Derechos fiduciarios Otros derechos de cobro DEUDORES DIVERSOS RESERVA TERRITORIAL <i>RESERVA TERRITORIAL</i> RESERVA TERRITORIAL EN BREÑA RESERVA TERRITORIAL URBANIZADA BIENES ADJUDICADOS <i>BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS</i> <i>MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS</i> <i>INMUEBLES ADJUDICADOS</i> <i>INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS</i> <i>ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS (1)</i>		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0114 Catálogo mínimo - INFONAVIT

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO <i>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i> TERRENOS CONSTRUCCIONES CONSTRUCCIONES EN PROCESO EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO <i>REVALUACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)</i> TERRENOS CONSTRUCCIONES CONSTRUCCIONES EN PROCESO EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS REVALUACIONES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO <i>DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i> CONSTRUCCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO <i>REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)</i> CONSTRUCCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA OTROS ACTIVOS <i>CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES</i> CARGOS DIFERIDOS Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito Seguros por amortizar Otros cargos diferidos PAGOS ANTICIPADOS Intereses pagados por anticipado Comisiones pagadas por anticipado Rentas pagadas por anticipado Otros pagos anticipados INTANGIBLES Gastos de organización Revaluación de gastos de organización (1) Amortización acumulada de gastos de organización Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1) Otros intangibles Revaluación de otros intangibles (1) Amortización acumulada de otros intangibles Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1) <i>OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO</i> ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Beneficios directos a largo plazo		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0114 Catálogo mínimo - INFONAVIT

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Beneficios por terminación <i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i> <i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i> Beneficios post-empleo <i>Pensiones</i> <i>Prima de antigüedad</i> <i>Otros beneficios post-empleo</i> OTROS		
PASIVO		
APORTACIONES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES		
<i>FONDO DE AHORRO</i>		
DEVOLUCIONES ORDINARIAS		
DEVOLUCIONES ADICIONALES		
<i>SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO</i>		
SAR (AFORES)		
SAR (SAR 92)		
APORTACIONES PENDIENTES DE INDIVIDUALIZAR DE DERECHOHABIENTES SIN CRÉDITO		
PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS		
<i>DE CORTO PLAZO</i>		
PRÉSTAMOS DE BANCO DE MÉXICO		
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE		
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO		
PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS		
PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS		
PRÉSTAMOS DEL GOBIERNO FEDERAL		
<i>DE LARGO PLAZO</i>		
PRÉSTAMOS DE BANCO DE MÉXICO		
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE		
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO		
PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS		
PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS		
PRÉSTAMOS DEL GOBIERNO FEDERAL		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
<i>APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE PATRIMONIO PENDIENTES DE FORMALIZAR POR EL GOBIERNO FEDERAL</i>		
<i>CUENTAS POR PAGAR A DESARROLLADORES</i>		
<i>ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</i>		
COMPRVENTA DE DIVISAS		
INVERSIONES EN VALORES		
<i>ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO</i>		
<i>ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR</i>		
PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Administración de bienes		
Otros pasivos derivados de la prestación de servicios		
COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES		
PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE		
ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS		
ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO		
OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR		
IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR		
BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO		
PROVISIÓN PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		
Beneficios directos a largo plazo		
Beneficios post-empleo		
<i>Pensiones</i>		
<i>Prima de antigüedad</i>		
<i>Otros beneficios post-empleo</i>		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0114 Catálogo mínimo - INFONAVIT

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Beneficios por terminación <i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i> <i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i> PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS Honorarios y rentas Gastos de promoción y publicidad Gastos en tecnología Otras provisiones CUENTAS POR PAGAR A ENTIDADES FINANCIERAS POR CARTERA DE CRÉDITO CEDIDA OTROS ACREEDORES DIVERSOS CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS <i>CRÉDITOS DIFERIDOS</i> COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO EFFECTO POR VALORIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS EN VSM OTROS INGRESOS POR APLICAR OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS <i>COBROS ANTICIPADOS</i> INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO OTROS COBROS ANTICIPADOS PATRIMONIO CONTABLE PATRIMONIO CONTRIBUIDO <i>APORTACIONES</i> <i>APORTACIONES NO EXHIBIDAS</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES (1)</i> <i>APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE PATRIMONIO FORMALIZADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE PATRIMONIO FORMALIZADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL (1)</i> PATRIMONIO GANADO <i>RESERVAS DE PATRIMONIO</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS (1)</i> <i>RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES</i> <i>RESULTADO POR APLICAR</i> <i>RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)</i> <i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA VALUACIÓN</i> <i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1)</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1)</i> <i>REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS</i> <i>RESULTADOS ACTUARIALES EN OBLIGACIONES</i> <i>Valuación</i> <i>Resultado por posición monetaria (1)</i> <i>Efecto de impuestos a la utilidad diferidos</i> <i>Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables</i> <i>RESULTADO EN EL RETORNO DE LOS ACTIVOS DEL PLAN</i> <i>Valuación</i> <i>Resultado por posición monetaria (1)</i> <i>Efecto de impuestos a la utilidad diferidos</i> <i>Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS (1)</i> <i>RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS</i> <i>POR VALUACIÓN DE ACTIVO FIJO</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)</i>		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0114 Catálogo mínimo - INFONAVIT

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
 Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
CUENTAS DE ORDEN ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES COMPROMISOS CREDITICIOS BIENES EN ADMINISTRACIÓN <i>CARTERA ADMINISTRADA INFONAVIT TOTAL</i> <i>CARTERA ADMINISTRADA RENUEVA TU HOGAR</i> <i>OTROS</i> COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD <i>DEUDA GUBERNAMENTAL</i> <i>DEUDA BANCARIA</i> <i>OTROS TÍTULOS DE DEUDA</i> <i>INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</i> <i>OTROS</i> INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA OTRAS CUENTAS DE REGISTRO ESTADO DE RESULTADOS INGRESOS POR INTERESES <i>INTERESES DE DISPONIBILIDADES</i> <i>BANCOS</i> <i>DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA</i> <i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES</i> <i>POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR</i> <i>POR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA</i> <i>POR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO</i> <i>POR TÍTULOS RECIBIDOS EN REPORTO</i> <i>INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE</i> <i>CRÉDITOS COMERCIALES</i> <i>Créditos comerciales</i> <i>Actividad empresarial o comercial</i> <i>Créditos a desarrolladores</i> <i>CRÉDITOS A LA VIVIENDA</i> <i>Créditos tradicionales</i> <i>Régimen ordinario de amortización</i> <i>Régimen especial de amortización</i> <i>Cartera en prórroga</i> <i>Créditos en coparticipación con entidades financieras</i> <i>Régimen ordinario de amortización</i> <i>Régimen especial de amortización</i> <i>Cartera en prórroga</i> <i>INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</i> <i>CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES</i> <i>Actividad empresarial o comercial</i> <i>Créditos a desarrolladores</i> <i>CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA</i> <i>Créditos tradicionales</i> <i>Régimen ordinario de amortización</i> <i>Régimen especial de amortización</i> <i>Créditos en coparticipación con entidades financieras</i> <i>Régimen ordinario de amortización</i> <i>Régimen especial de amortización</i> COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO CRÉDITOS COMERCIALES <i>Actividad empresarial o comercial</i> <i>Créditos a desarrolladores</i>		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0114 Catálogo mínimo - INFONAVIT

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
CRÉDITOS A LA VIVIENDA Créditos tradicionales <i>Régimen ordinario de amortización</i> <i>Régimen Especial de Amortización</i> <i>Cartera en prórroga</i> Créditos en coparticipación con entidades financieras <i>Régimen ordinario de amortización</i> <i>Régimen especial de amortización</i> <i>Cartera en prórroga</i> DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO UTILIDAD POR VALORIZACIÓN UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS VALORIZACIÓN DE CRÉDITOS EN VSM INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES (1) GASTOS POR INTERESES INTERESES POR PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO AJUSTE DE LAS CANTIDADES ADICIONALES A LAS APORTACIONES DEL FONDO DE AHORRO PROVISIÓN DE LA CANTIDAD BÁSICA Y CANTIDAD DE AJUSTE PROVISIÓN POR CANTIDAD BÁSICA PROVISIÓN POR CANTIDAD DE AJUSTE PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES (1) RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR) RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR) INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1) ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN CARTERA DE CRÉDITO Créditos comerciales <i>Actividad empresarial o comercial</i> Créditos a desarrolladores Créditos a la vivienda <i>Créditos tradicionales</i> <i>Régimen ordinario de amortización</i> <i>Régimen especial de amortización</i> <i>Cartera en prórroga</i> <i>Por riesgo de extensión</i> <i>Créditos en coparticipación con entidades financieras</i> <i>Régimen ordinario de amortización</i> <i>Régimen especial de amortización</i> <i>Cartera en prórroga</i> <i>Por riesgo de extensión</i> ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES RECONOCIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1)		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0114 Catálogo mínimo - INFONAVIT

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS <i>OPERACIONES DE CRÉDITO</i> CRÉDITOS COMERCIALES Actividad empresarial o comercial <i>Créditos a desarrolladores</i> CRÉDITOS A LA VIVIENDA Créditos tradicionales <i>Régimen ordinario de amortización</i> <i>Régimen especial de amortización</i> <i>Cartera en prórroga</i> Créditos en coparticipación con entidades financieras <i>Régimen ordinario de amortización</i> <i>Régimen especial de amortización</i> <i>Cartera en prórroga</i> <i>ADMINISTRACIÓN DE BIENES</i> OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1)		
COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS <i>TRANSFERENCIA DE FONDOS</i> <i>PRÉSTAMOS RECIBIDOS</i> OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1)		
RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN <i>RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE</i> TÍTULOS PARA NEGOCIAR <i>PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE TÍTULOS</i> TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO <i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS</i> <i>RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES</i> TÍTULOS PARA NEGOCIAR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO <i>RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS</i> <i>COSTOS DE TRANSACCIÓN POR COMPRAVENTA DE TÍTULOS PARA NEGOCIAR</i> INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN (1)		
OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN <i>RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO</i> CRÉDITOS COMERCIALES Actividad empresarial o comercial <i>Créditos a desarrolladores</i> CRÉDITOS A LA VIVIENDA Créditos tradicionales <i>Régimen ordinario de amortización</i> <i>Régimen especial de amortización</i> <i>Cartera en prórroga</i> Créditos en coparticipación con entidades financieras <i>Régimen ordinario de amortización</i> <i>Régimen especial de amortización</i> <i>Cartera en prórroga</i> <i>RECUPERACIONES</i> DERECHOS DE COBRO OTRAS RECUPERACIONES <i>UTILIDAD POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO</i> <i>PÉRDIDA POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO</i> <i>COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE</i> <i>CANCELACIÓN DE EXCEDENTES DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS</i> <i>AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO</i> QUEBRANTOS FRAUDES SINIESTROS OTROS QUEBRANTOS		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0114 Catálogo mínimo - INFONAVIT

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>DONATIVOS</i> <i>PÉRDIDA POR ADJUDICACIÓN DE BIENES</i> <i>RESULTADO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS</i> <i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS</i> <i>ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS</i> <i>PÉRDIDA EN ADMINISTRACIÓN DE BIENES</i> <i>PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO</i> <i>DE BIENES INMUEBLES</i> <i>DE LA RESERVA TERRITORIAL</i> <i>DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN</i> <i>DE OTROS ACTIVOS</i> <i>INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS</i> <i>RESULTADO EN VENTA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i> <i>CANCELACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO</i> <i>RESULTADO EN VENTA DE RESERVA TERRITORIAL</i> <i>CANCELACIÓN DE PASIVOS PROVENIENTES DE APORTACIONES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES</i> <i>CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO</i> <i>INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS</i> <i>OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN</i> <i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (1)</i> <i>RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN (1)</i> SUBSIDIOS <i>SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL (1)</i> GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN <i>BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO</i> <i>COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</i> <i>BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO</i> <i>BENEFICIOS POST-EMPLEO</i> <i>Pensiones</i> <i>Prima de antigüedad</i> <i>Otros beneficios post-empleo</i> <i>BENEFICIOS POR TERMINACIÓN</i> <i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i> <i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i> <i>HONORARIOS</i> <i>RENTAS</i> <i>GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD</i> <i>IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS</i> <i>GASTOS EN TECNOLOGÍA</i> <i>DEPRECIACIONES</i> <i>AMORTIZACIONES</i> <i>OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN (1)</i> OPERACIONES DISCONTINUADAS <i>OPERACIONES DISCONTINUADAS</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)</i>		

INFONAVIT

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el CINIF.

SERIE R04 CARTERA DE CREDITO***Situación financiera***

Esta serie se divide en cuatro secciones, la primera se denomina ***Situación financiera*** y está integrada por seis (6) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTES**A-0411 Cartera por tipo de crédito**

En este reporte se solicitan los saldos al cierre de mes de la cartera por tipo de crédito. La cartera se encuentra dividida en cartera total, cartera vigente total, sin pagos vencidos, con pagos vencidos y cartera vencida; cada una desglosada en principal e intereses devengados no cobrados. Este reporte se debe presentar en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos y en moneda extranjera valorizada en pesos.

A-0415 Saldos Promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

En este reporte se solicitan saldos diarios promedio del mes, intereses y comisiones del mes por tipo de crédito. Los saldos diarios promedio, intereses y las comisiones se encuentran desglosados en cartera vigente y cartera vencida. Este reporte se debe presentar en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos, en moneda extranjera valorizada en dólares de E.E.U.U.A. y en moneda extranjera valorizada en pesos.

A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

En este reporte se solicitan los saldos de la cartera base de calificación y las estimaciones preventivas para riesgos crediticios desglosados por tipo de crédito y tipo de riesgo. Estos saldos se solicitan en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos, en moneda extranjera valorizada en dólares de E.E.U.U.A. y en moneda extranjera valorizada en pesos al cierre del mes actual. También se incluye un desglose de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios adicionales en cada una de las monedas.

A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

En este reporte se solicita el desglose de los movimientos del mes en la estimación preventiva para riesgos crediticios en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos y en moneda extranjera valorizada en pesos. El reporte solicita el saldo final del mes anterior, cargos del mes, abonos del mes y saldos a cierre del mes.

A-0420 Movimientos en la cartera vencida

En este reporte se solicita el desglose de los movimientos del mes en la cartera vencida en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos y en moneda extranjera valorizada en pesos. El reporte solicita, para la cartera vencida por tipo de crédito, el saldo inicial, las entradas, las salidas, el efecto por ajuste cambiario, la capitalización de intereses y el saldo final.

A-0424 Movimientos en la cartera vigente

En este reporte se solicita el desglose de los movimientos del mes en la cartera vigente en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos y en moneda extranjera valorizada en pesos. El reporte solicita, para la cartera vigente por tipo de crédito, el saldo inicial, las entradas, las salidas, el efecto por ajuste cambiario, la capitalización de intereses y el saldo final.

Para el llenado de los reportes **A-0411**, **A-0415**, **A-0417**, **A-0419**, **A-0420** y **A-0424** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

En estos reportes se deben presentar los saldos iniciales del organismo de fomento o entidad de fomento, estos deben coincidir con los reportados en el periodo anterior como saldos finales y para el caso de los conceptos de la Cartera de crédito denominados en moneda nacional, VSM y UDI's valorizadas en pesos, estos conceptos deben coincidir con la suma de los conceptos proporcionados en los reportes regulatorios en moneda nacional, VSM y UDI's valorizadas en pesos; mientras que los conceptos denominados en moneda extranjera valorizada en pesos deben coincidir con los conceptos proporcionados en los demás reportes regulatorios en moneda extranjera valorizada en pesos.

FORMATO DE CAPTURA

El organismo de fomento y entidad de fomento llevará a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-0411**, **A-0415**, **A-0417**, **A-0419**, **A-0420** y **A-0424**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACION FINANCIERA	CONCEPTO
	SUBREPORTE
	MONEDA
	TIPO DE CARTERA
	TIPO DE SALDO
	DATO

El organismo de fomento o entidad de fomento reportará la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida		
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados			
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia													
Operaciones de factoraje													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Otros													
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios													
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia													
Operaciones de factoraje													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Otros													
Créditos comerciales restringidos													
Actividad empresarial o comercial													
Operaciones quirografarias													
Operaciones refaccionarias													
Operaciones de habilitación o avío													
Operaciones prendarias													
Créditos puente													
Créditos a desarrolladores de vivienda													
Otros créditos puente													
Operaciones de factoraje													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia													
Distribuidores													
Otros													
Entidades financieras													
Créditos bancarios													
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia													
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia													
Otros													

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida		
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados			
Créditos a entidades financieras no bancarias													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia													
Otros													
Entidades gubernamentales													
Créditos al gobierno federal o con su garantía													
Créditos a estados y municipios o con su garantía													
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia													
Operaciones de factoraje													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Otros													
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios													
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia													
Operaciones de factoraje													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Otros													
2. Cartera de crédito al consumo (2)													
Cartera de crédito al consumo sin restricción													
Personales													
Automotriz													
Adquisición de bienes muebles													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Otros créditos de consumo													
Cartera de crédito al consumo restringida													
Personales													
Automotriz													
Adquisición de bienes muebles													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Otros créditos de consumo													

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida		
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados			
3. Cartera de crédito a la vivienda (3)													
Cartera de crédito a la vivienda sin restricción													
Media y residencial													
De interés social													
Créditos tradicionales													
Régimen ordinario de amortización													
Régimen especial de amortización													
Cartera en prórroga													
Créditos en coparticipación con entidades financieras													
Régimen ordinario de amortización													
Régimen especial de amortización													
Cartera en prórroga													
Amortizaciones pendientes de individualizar													
Cartera de crédito a la vivienda restringida													
Media y residencial													
De interés social													
Créditos tradicionales													
Régimen ordinario de amortización													
Régimen especial de amortización													
Cartera en prórroga													
Créditos en coparticipación con entidades financieras													
Régimen ordinario de amortización													
Régimen especial de amortización													
Cartera en prórroga													
Amortizaciones pendientes de individualizar													

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

(1) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por las entidades de fomento, el INFONACOT y el INFONAVIT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.

(2) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por las entidades de fomento y el INFONACOT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.

(3) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por las entidades de fomento, el FOVISSSTE y el INFONAVIT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldo promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDI\$ valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario (1)	Ingresos	
		Intereses del mes (2)	Comisiones del mes (3)
Total (1+2+3+4)			
1. Créditos comerciales (4)			
Actividad empresarial o comercial			
Vigente sin restricción			
Operaciones quirografarias			
Operaciones refaccionarias			
Operaciones de habilitación o avío			
Operaciones prendarias			
Créditos puente			
Créditos a desarrolladores de vivienda			
Otros créditos puente			
Operaciones de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia			
Distribuidores			
Otros			
Vigente restringidos			
Operaciones quirografarias			
Operaciones refaccionarias			
Operaciones de habilitación o avío			
Operaciones prendarias			
Créditos puente			
Créditos a desarrolladores de vivienda			
Otros créditos puente			
Operaciones de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia			
Distribuidores			
Otros			
Vencida			
Operaciones quirografarias			
Operaciones refaccionarias			
Operaciones de habilitación o avío			
Operaciones prendarias			
Créditos puente			
Créditos a desarrolladores de vivienda			
Otros créditos puente			
Operaciones de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Distribuidores			
Otros			
Entidades financieras			
Vigente sin restricción			
Créditos bancarios			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia			
Otros			
Créditos a entidades financieras no bancarias			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia			
Otros			
Vigente restringidos			
Créditos bancarios			
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia			
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia			
Otros			

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldo promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDI's valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario (1)	Ingresos	
		Intereses del mes (2)	Comisiones del mes (3)
Créditos a entidades financieras no bancarias			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia			
Otros			
Vencida			
Créditos bancarios			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Otros			
Créditos a entidades financieras no bancarias			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia			
Otros			
Entidades gubernamentales			
Vigente sin restricción			
Créditos al gobierno federal o con su garantía			
Créditos a estados y municipios o con su garantía			
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia			
Operaciones de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros			
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios			
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia			
Operaciones de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros			
Vigente restringidos			
Créditos al gobierno federal o con su garantía			
Créditos a estados y municipios o con su garantía			
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia			
Operaciones de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros			
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios			
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia			
Operaciones de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros			
Vencida			
Créditos al gobierno federal o con su garantía			
Créditos a estados y municipios o con su garantía			
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia			
Operaciones de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros			
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios			
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia			
Operaciones de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros			
2. Cartera de crédito al consumo (5)			
Vigente sin restricción			
Personales			
Automotriz			
Adquisición de bienes muebles			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros créditos de consumo			

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0415 Saldo promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDI\$ valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario (1)	Ingresos	
		Intereses del mes (2)	Comisiones del mes (3)
Vigente restringida			
Personales			
Automotriz			
Adquisición de bienes muebles			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros créditos de consumo			
Vencida			
Personales			
Automotriz			
Adquisición de bienes muebles			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros créditos de consumo			
3. Cartera de crédito a la vivienda (6)			
Vigente sin restricción			
Media y residencial			
De interés social			
Créditos tradicionales			
Régimen ordinario de amortización			
Régimen especial de amortización			
Cartera en prórroga			
Créditos en coparticipación con entidades financieras			
Régimen ordinario de amortización			
Régimen especial de amortización			
Cartera en prórroga			
Amortizaciones pendientes de individualizar			
Vigente restringida			
Media y residencial			
De interés social			
Créditos tradicionales			
Régimen ordinario de amortización			
Régimen especial de amortización			
Cartera en prórroga			
Créditos en coparticipación con entidades financieras			
Régimen ordinario de amortización			
Régimen especial de amortización			
Cartera en prórroga			
Amortizaciones pendientes de individualizar			
Vencida			
Media y residencial			
De interés social			
Créditos tradicionales			
Régimen ordinario de amortización			
Régimen especial de amortización			
Créditos en coparticipación con entidades financieras			
Régimen ordinario de amortización			
Régimen especial de amortización			

Organismos
de fomento y
entidades de
fomento

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

(1) La columna "Saldo promedio diario" se refiere a los saldos diarios acumulados en el mes entre el número de días naturales del mismo.

(2) La columna "Intereses del mes" se refieren a los intereses devengados en el mes.

(3) La columna "Comisiones del mes" se refiere a aquellas que forman parte del margen financiero y son ajustes al rendimiento.

(4) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por las entidades de fomento, el INFONACOT y el INFONAVIT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.

(5) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por las entidades de fomento y el INFONACOT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.

(6) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por las entidades de fomento, el FOVISSSTE y el INFONAVIT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario		Ingresos			
			Intereses del mes		Comisiones del mes	
	(1)	(1)	(2)	(2)	(3)	(3)
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos
Total (1+2+3+4)						
1. Créditos comerciales (4)						
Actividad empresarial o comercial						
Vigente sin restricción						
Operaciones quirografarias						
Operaciones refaccionarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Créditos a desarrolladores de vivienda						
Otros créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Distribuidores						
Otros						
Vigente restringidos						
Operaciones quirografarias						
Operaciones refaccionarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Créditos a desarrolladores de vivienda						
Otros créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario		Ingresos			
			Intereses del mes		Comisiones del mes	
	(1)	(1)	(2)	(2)	(3)	(3)
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos
Distribuidores Otros Vencida Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Créditos a desarrolladores de vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Distribuidores Otros Entidades financieras Vigente sin restricción Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Vigente restringidos Créditos bancarios Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros						

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario		Ingresos			
			Intereses del mes		Comisiones del mes	
	(1)	(1)	(2)	(2)	(3)	(3)
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Vencida						
Créditos bancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Vigente sin restricción						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario		Ingresos			
			Intereses del mes		Comisiones del mes	
	(1)	(1)	(2)	(2)	(3)	(3)
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos
Vigente restringidos						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Vencida						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
2. Cartera de crédito al consumo (5)						
Vigente sin restricción						
Personales						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario		Ingresos			
			Intereses del mes		Comisiones del mes	
	(1)	(1)	(2)	(2)	(3)	(3)
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Vigente restringida						
Personales						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Vencida						
Personales						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
3. Cartera de crédito a la vivienda (6)						
Vigente sin restricción						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Amortizaciones pendientes de individualizar						
Vigente restringida						
Media y residencial						

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo promedio diario		Ingresos			
			Intereses del mes		Comisiones del mes	
	(1)	(1)	(2)	(2)	(3)	(3)
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos
De interés social						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Amortizaciones pendientes de individualizar						
Vencida						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

(1) La columna "Saldo promedio diario" se refiere a los saldos diarios acumulados en el mes entre el número de días naturales del mismo.

(2) La columna "Intereses del mes" se refieren a los intereses devengados en el mes.

(3) La columna "Comisiones del mes" se refiere a aquellas que forman parte del margen financiero y son ajustes al rendimiento.

(4) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por las entidades de fomento, el INFONACOT y el INFONAVIT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.

(5) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por las entidades de fomento y el INFONACOT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.

(6) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por las entidades de fomento, el FOVISSSTE y el INFONAVIT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Estimaciones totales (I+II)		
I.- Cartera base y estimaciones derivadas de la calificación		
A) Cartera de crédito		
1. Créditos comerciales (1)		
Actividad empresarial o comercial		
Operaciones quirografarias		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Operaciones refaccionarias		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Operaciones de habilitación o avío		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Operaciones prendarias		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Créditos puente		
Créditos a desarrolladores de vivienda		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Otros créditos puente		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Operaciones de factoraje		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Distribuidores		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Otros		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Riesgo D		
Riesgo E		
Entidades financieras		
Créditos bancarios		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Otros		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Créditos a entidades financieras no bancarias		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Otros		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Entidades gubernamentales		
Créditos al gobierno federal o con su garantía		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Créditos a estados y municipios o con su garantía		
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Operaciones de factoraje		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Otros		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios		
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Operaciones de factoraje		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Otros		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
2. Cartera de crédito al consumo (2)		
Personales		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Automotriz		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Adquisición de bienes muebles		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Otros créditos de consumo		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
3. Cartera de crédito a la vivienda (3)		
Media y residencial		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
De interés social		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Créditos tradicionales		
Régimen ordinario de amortización		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Régimen especial de amortización		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Cartera en prórroga		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Por riesgo de extensión		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Créditos en coparticipación con entidades financieras		
Régimen ordinario de amortización		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Régimen especial de amortización		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Cartera en prórroga		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
Por riesgo de extensión		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
B) Operaciones fuera de balance		
1. Aavales otorgados		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
2. Compromisos crediticios		
Riesgo A-1		
Riesgo A-2		
Riesgo B-1		
Riesgo B-2		
Riesgo B-3		
Riesgo C-1		
Riesgo C-2		
Riesgo D		
Riesgo E		
II.- Estimaciones adicionales		
A) Por intereses devengados sobre créditos vencidos		
B) Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores		
C) Reconocidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores		

Organismos de fomento y entidades de fomento

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

(1) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por las entidades de fomento, el INFONACOT y el INFONAVIT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.

(2) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por las entidades de fomento y el INFONACOT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.

(3) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por las entidades de fomento, el FOVISSSTE y el INFONAVIT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual		Estimación preventiva para riesgos crediticios
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en pesos
Estimaciones totales (I+II)			
I.- Cartera base y estimaciones derivadas de la calificación			
A) Cartera de crédito			
1. Créditos comerciales (1)			
Actividad empresarial o comercial			
Operaciones quirografarias			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Operaciones refaccionarias			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Operaciones de habilitación o avío			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Operaciones prendarias			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Créditos puente			
Créditos a desarrolladores de vivienda			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual		Estimación preventiva para riesgos crediticios
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en pesos
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Otros créditos puente			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Operaciones de factoraje			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Distribuidores			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual		Estimación preventiva para riesgos crediticios
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en pesos
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Otros			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Entidades financieras			
Créditos bancarios			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Otros			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Créditos a entidades financieras no bancarias			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual		Estimación preventiva para riesgos crediticios
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en pesos
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Otros			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Entidades gubernamentales			
Créditos al gobierno federal o con su garantía			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Créditos a estados y municipios o con su garantía			
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual		Estimación preventiva para riesgos crediticios
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en pesos
Operaciones de factoraje			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Otros			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios			
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Operaciones de factoraje			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual		Estimación preventiva para riesgos crediticios
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en pesos
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Otros			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
2. Cartera de crédito al consumo (2)			
Personales			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Automotriz			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Adquisición de bienes muebles			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual		Estimación preventiva para riesgos crediticios
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en pesos
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Otros créditos de consumo			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
3. Cartera de crédito a la vivienda (3)			
Media y residencial			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
De interés social			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Créditos tradicionales			
Régimen ordinario de amortización			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual		Estimación preventiva para riesgos crediticios
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en pesos
Régimen especial de amortización			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Cartera en prórroga			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Por riesgo de extensión			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Créditos en coparticipación con entidades financieras			
Régimen ordinario de amortización			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Régimen especial de amortización			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual		Estimación preventiva para riesgos crediticios
	Moneda extranjera valorizada en dólares	Moneda extranjera valorizada en pesos	Moneda extranjera valorizada en pesos
Cartera en prórroga			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
Por riesgo de extensión			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
B) Operaciones fuera de balance			
1. Avalos otorgados			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
2. Compromisos crediticios			
Riesgo A-1			
Riesgo A-2			
Riesgo B-1			
Riesgo B-2			
Riesgo B-3			
Riesgo C-1			
Riesgo C-2			
Riesgo D			
Riesgo E			
II.- Estimaciones adicionales			
A) Por intereses devengados sobre créditos vencidos			
B) Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores			
C) Reconocidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores			

Organismos de fomento y entidades de fomento

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

(1) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por las entidades de fomento, el INFONACOT y el INFONAVIT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.

(2) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por las entidades de fomento y el INFONACOT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.

(3) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por las entidades de fomento, el FOVISSSTE y el INFONAVIT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)			Moneda nacional (1)			Moneda extranjera valorizada en pesos (2)			VSM y UDIs valorizadas en pesos (2)		
	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo
Cartera en prórroga												
Por riesgo de extensión												
Créditos en coparticipación con entidades financieras												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Cartera en prórroga												
Por riesgo de extensión												
Cancelación de estimaciones por calificación de:												
Créditos comerciales (3)												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Operaciones refaccionarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones prendarias												
Créditos puente												
Créditos a desarrolladores de vivienda												
Otros créditos puente												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Distribuidores												
Otros												
Entidades financieras												
Créditos bancarios												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Otros												

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)			Moneda nacional (1)			Moneda extranjera valorizada en pesos (2)			VSM y UDIs valorizadas en pesos (2)		
	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Cartera de crédito al consumo (4)												
Personales												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Cartera de crédito a la vivienda (5)												
Media y residencial												
De interés social												
Créditos tradicionales												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Cartera en prórroga												
Por riesgo de extensión												
Créditos en coparticipación con entidades financieras												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Cartera en prórroga												
Por riesgo de extensión												
Creación de estimaciones preventivas para riesgo crediticio adicionales												
Estimaciones derivadas de adquisiciones de:												
Créditos comerciales (3)												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Operaciones refaccionarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones prendarias												
Créditos puente												
Créditos a desarrolladores de vivienda												
Otros créditos puente												

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

(Viene de la Segunda Sección)

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)			Moneda nacional (1)			Moneda extranjera valorizada en pesos (2)			VSM y UDIs valorizadas en pesos (2)		
	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Distribuidores												
Otros												
Entidades financieras												
Créditos bancarios												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
Créditos al gobierno federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Cartera de crédito al consumo (4)												
Personales												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												

[illegible]

[illegible]

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)			Moneda nacional (1)			Moneda extranjera valorizada en pesos (2)			VSM y UDIs valorizadas en pesos (2)		
	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo	Cargos	Abonos	Saldo
Por riesgo de extensión												
Créditos en coparticipación con entidades financieras												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Cartera en prórroga												
Por riesgo de extensión												
Otros Abonos												
Saldo Final del mes												

OTROS MOVIMIENTOS

Otros												
Cargos:												
A).-Traspaso a dólares												
B).-Castigos financieros												
Otros												
Abonos:												
A).- Castigos financieros												
B).-Traspaso a moneda nacional												

Organismos de fomento y entidades de fomento

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

(1) Deben incluirse las provisiones de créditos reestructurados a través de programas con apoyo del Gobierno Federal.

(2) Los movimientos en las provisiones denominadas en moneda extranjera y en UDIs se deberán valorar en pesos, utilizando el tipo de cambio o valor de la UDI de la fecha en que se realizó dicho movimiento.

(3) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por las entidades de fomento, el INFONACOT y el INFONAVIT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.

(4) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por las entidades de fomento y el INFONACOT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.

(5) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por las entidades de fomento, el FOVISSSTE y el INFONAVIT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.

(6) Las variaciones en el tipo de cambio o en el valor de la UDI entre la fecha del movimiento registrado y el fin de mes, se deberán presentar en los renglones de efecto por valuación dentro del bloque consolidado moneda nacional, moneda extranjera y UDI.

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en la cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Saldo inicial de cartera vencida				
Créditos comerciales (1)				
Actividad empresarial o comercial				
Operaciones quirografarias				
Operaciones refaccionarias				
Operaciones de habilitación o avío				
Operaciones prendarias				
Créditos puente				
Créditos a desarrolladores de vivienda				
Otros créditos puente				
Operaciones de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Distribuidores				
Otros				
Entidades financieras				
Créditos bancarios				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Créditos a entidades financieras no bancarias				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Entidades gubernamentales				
Créditos al gobierno federal o con su garantía				
Créditos a estados y municipios o con su garantía				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Cartera de crédito al consumo (2)				
Personales				
Automotriz				
Adquisición de bienes muebles				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros créditos de consumo				
Cartera de crédito a la vivienda (3)				
Media y residencial				
De interés social				
Créditos tradicionales				
Régimen ordinario de amortización				
Régimen especial de amortización				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en la cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Entradas a cartera vencida Traspaso de cartera vigente Créditos comerciales (1) Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Créditos a desarrolladores de vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Distribuidores Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Cartera de crédito al consumo (2) Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en la cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cartera de crédito a la vivienda (3) Media y residencial De interés social Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Compras de cartera Créditos comerciales (1) Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Créditos a desarrolladores de vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Distribuidores Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en la cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cartera de crédito al consumo (2) Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Cartera de crédito a la vivienda (3) Media y residencial De interés social Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Intereses devengados no cobrados Créditos comerciales (1) Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Créditos a desarrolladores de vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Distribuidores Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en la cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Cartera de crédito al consumo (2) Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Cartera de crédito a la vivienda (3) Media y residencial De interés social Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Por sobregiros en cuentas de cheques que no cuenten con línea de crédito Créditos comerciales (1) Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Créditos a desarrolladores de vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Distribuidores Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en la cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Cartera de crédito al consumo (2) Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Cartera de crédito a la vivienda (3) Media y residencial De interés social Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Por documentos de cobro inmediato no cobrados Créditos comerciales (1) Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Créditos a desarrolladores de vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Distribuidores Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en la cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Cartera de crédito al consumo (2) Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Cartera de crédito a la vivienda (3) Media y residencial De interés social Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Salidas de cartera vencida Reestructuras y renovaciones (4) Créditos comerciales (1) Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Créditos a desarrolladores de vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Distribuidores Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en la cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Cartera de crédito al consumo (2) Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Cartera de crédito a la vivienda (3) Media y residencial De interés social Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Créditos liquidados (5) Cobranza en efectivo Créditos comerciales (1) Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Créditos a desarrolladores de vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Distribuidores Otros				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en la cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Entidades financieras				
Créditos bancarios				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Créditos a entidades financieras no bancarias				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Entidades gubernamentales				
Créditos al gobierno federal o con su garantía				
Créditos a estados y municipios o con su garantía				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Cartera de crédito al consumo (2)				
Personales				
Automotriz				
Adquisición de bienes muebles				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros créditos de consumo				
Cartera de crédito a la vivienda (3)				
Media y residencial				
De interés social				
Créditos tradicionales				
Régimen ordinario de amortización				
Régimen especial de amortización				
Créditos en coparticipación con entidades financieras				
Régimen ordinario de amortización				
Régimen especial de amortización				
Cobranza en especie (6)				
Créditos comerciales (1)				
Actividad empresarial o comercial				
Operaciones quirografarias				
Operaciones refaccionarias				
Operaciones de habilitación o avío				
Operaciones prendarias				
Créditos puente				
Créditos a desarrolladores de vivienda				
Otros créditos puente				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en la cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Distribuidores Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Cartera de crédito al consumo (2) Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Cartera de crédito a la vivienda (3) Media y residencial De interés social Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Capitalización de adeudos a favor del organismo o entidad de fomento Créditos comerciales (1) Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en la cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Operaciones de habilitación o avío				
Operaciones prendarias				
Créditos puente				
Créditos a desarrolladores de vivienda				
Otros créditos puente				
Operaciones de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Distribuidores				
Otros				
Entidades financieras				
Créditos bancarios				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Créditos a entidades financieras no bancarias				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Entidades gubernamentales				
Créditos al gobierno federal o con su garantía				
Créditos a estados y municipios o con su garantía				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Cartera de crédito al consumo (2)				
Personales				
Automotriz				
Adquisición de bienes muebles				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros créditos de consumo				
Cartera de crédito a la vivienda (3)				
Media y residencial				
De interés social				
Créditos tradicionales				
Régimen ordinario de amortización				
Régimen especial de amortización				
Créditos en coparticipación con entidades financieras				
Régimen ordinario de amortización				
Régimen especial de amortización				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en la cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Castigos, quitas y condonaciones por Créditos comerciales (1) Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Créditos a desarrolladores de vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Distribuidores Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Cartera de crédito al consumo (2) Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Cartera de crédito a la vivienda (3) Media y residencial De interés social Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en la cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Bonificaciones y descuentos sobre Créditos comerciales (1) Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Créditos a desarrolladores de vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Distribuidores Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Cartera de crédito al consumo (2) Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en la cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI's valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI's valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDI's valorizadas en pesos
Cartera de crédito a la vivienda (3) Media y residencial De interés social Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Ventas de cartera (7) Créditos comerciales (1) Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Créditos a desarrolladores de vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Distribuidores Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en la cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cartera de crédito al consumo (2) Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Cartera de crédito a la vivienda (3) Media y residencial De interés social Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Traspaso a cartera vigente Créditos comerciales (1) Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Créditos a desarrolladores de vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Distribuidores Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en la cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Cartera de crédito al consumo (2) Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Cartera de crédito a la vivienda (3) Media y residencial De interés social Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Ajuste cambiario Créditos comerciales (1) Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Créditos a desarrolladores de vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Distribuidores Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en la cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Cartera de crédito al consumo (2) Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Cartera de crédito a la vivienda (3) Media y residencial De interés social Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Capitalización de intereses Créditos comerciales (1) Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Créditos a desarrolladores de vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Distribuidores Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en la cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Cartera de crédito al consumo (2) Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Cartera de crédito a la vivienda (3) Media y residencial De interés social Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Saldo final de cartera vencida Créditos comerciales (1) Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Créditos a desarrolladores de vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Distribuidores Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0420 Movimientos en la cartera vencida

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Cartera de crédito al consumo (2) Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Cartera de crédito a la vivienda (3) Media y residencial De interés social Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Notas:

- (1) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por las entidades de fomento, el INFONACOT y el INFONAVIT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.
- (2) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por las entidades de fomento y el INFONACOT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.
- (3) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por las entidades de fomento, el FOVISSSTE y el INFONAVIT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.
- (4) Dentro del concepto de reestructuras se deben incluir las quitas aunque el plazo del crédito no haya sido modificado.
- (5) En la parte de créditos liquidados sólo se incluyen las quitas que se utilizaron para liquidar créditos.
- (6) La cobranza en especie se refiere a las adjudicaciones o daciones en pago.
- (7) Dentro de las ventas de cartera se incluyen los créditos cedidos o descontados entregados a otros organismos y entidades de fomento o a terceros.

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI\$ valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI\$ valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDI\$ valorizadas en pesos
Saldo inicial de cartera vigente				
Créditos comerciales (1)				
Actividad empresarial o comercial				
Operaciones quirografarias				
Operaciones refaccionarias				
Operaciones de habilitación o avío				
Operaciones prendarias				
Créditos puente				
Créditos a desarrolladores de vivienda				
Otros créditos puente				
Operaciones de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Distribuidores				
Otros				
Entidades financieras				
Créditos bancarios				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Créditos a entidades financieras no bancarias				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Entidades gubernamentales				
Créditos al gobierno federal o con su garantía				
Créditos a estados y municipios o con su garantía				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Cartera de crédito al consumo (2)				
Personales				
Automotriz				
Adquisición de bienes muebles				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros créditos de consumo				
Cartera de crédito a la vivienda (3)				
Media y residencial				
De interés social				
Créditos tradicionales				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Amortizaciones pendientes de individualizar Entradas a cartera vigente Otorgamiento del mes Créditos comerciales (1) Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Créditos a desarrolladores de vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Distribuidores Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cartera de crédito al consumo (2) Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Cartera de crédito a la vivienda (3) Media y residencial De interés social Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Amortizaciones pendientes de individualizar Compras de cartera Créditos comerciales (1) Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Créditos a desarrolladores de vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Distribuidores Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Cartera de crédito al consumo (2) Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Cartera de crédito a la vivienda (3) Media y residencial De interés social Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Amortizaciones pendientes de individualizar Intereses devengados no cobrados Créditos comerciales (1) Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Créditos a desarrolladores de vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Distribuidores Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Entidades gubernamentales				
Créditos al gobierno federal o con su garantía				
Créditos a estados y municipios o con su garantía				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Cartera de crédito al consumo (2)				
Personales				
Automotriz				
Adquisición de bienes muebles				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros créditos de consumo				
Cartera de crédito a la vivienda (3)				
Media y residencial				
De interés social				
Créditos tradicionales				
Régimen ordinario de amortización				
Régimen especial de amortización				
Cartera en prórroga				
Créditos en coparticipación con entidades financieras				
Régimen ordinario de amortización				
Régimen especial de amortización				
Cartera en prórroga				
Amortizaciones pendientes de individualizar				
Traspaso de cartera vencida				
Créditos comerciales (1)				
Actividad empresarial o comercial				
Operaciones quirografarias				
Operaciones refaccionarias				
Operaciones de habilitación o avío				
Operaciones prendarias				
Créditos puente				
Créditos a desarrolladores de vivienda				
Otros créditos puente				
Operaciones de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Distribuidores				
Otros				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Cartera de crédito al consumo (2) Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Cartera de crédito a la vivienda (3) Media y residencial De interés social Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Amortizaciones pendientes de individualizar Salidas de cartera vigente Reestructuras y renovaciones (4) Créditos comerciales (1) Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Operaciones de habilitación o avío				
Operaciones prendarias				
Créditos puente				
Créditos a desarrolladores de vivienda				
Otros créditos puente				
Operaciones de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Distribuidores				
Otros				
Entidades financieras				
Créditos bancarios				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Créditos a entidades financieras no bancarias				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Entidades gubernamentales				
Créditos al gobierno federal o con su garantía				
Créditos a estados y municipios o con su garantía				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Cartera de crédito al consumo (2)				
Personales				
Automotriz				
Adquisición de bienes muebles				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros créditos de consumo				
Cartera de crédito a la vivienda (3)				
Media y residencial				
De interés social				
Créditos tradicionales				
Régimen ordinario de amortización				
Régimen especial de amortización				
Cartera en prórroga				
Créditos en coparticipación con entidades financieras				
Régimen ordinario de amortización				
Régimen especial de amortización				
Cartera en prórroga				
Amortizaciones pendientes de individualizar				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Créditos liquidados (5)				
Cobranza en efectivo				
Créditos comerciales (1)				
Actividad empresarial o comercial				
Operaciones quirografarias				
Operaciones refaccionarias				
Operaciones de habilitación o avío				
Operaciones prendarias				
Créditos puente				
Créditos a desarrolladores de vivienda				
Otros créditos puente				
Operaciones de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Distribuidores				
Otros				
Entidades financieras				
Créditos bancarios				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Créditos a entidades financieras no bancarias				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Entidades gubernamentales				
Créditos al gobierno federal o con su garantía				
Créditos a estados y municipios o con su garantía				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Cartera de crédito al consumo (2)				
Personales				
Automotriz				
Adquisición de bienes muebles				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros créditos de consumo				
Cartera de crédito a la vivienda (3)				
Media y residencial				
De interés social				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Amortizaciones pendientes de individualizar Cobranza en especie (6) Créditos comerciales (1) Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Créditos a desarrolladores de vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Distribuidores Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cartera de crédito al consumo (2) Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Cartera de crédito a la vivienda (3) Media y residencial De interés social Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Amortizaciones pendientes de individualizar Capitalización de adeudos a favor del organismo o entidad de fomento Créditos comerciales (1) Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Créditos a desarrolladores de vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Distribuidores Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Cartera de crédito al consumo (2) Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Cartera de crédito a la vivienda (3) Media y residencial De interés social Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Amortizaciones pendientes de individualizar Castigos, quitas y condonaciones por: Créditos comerciales (1) Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Créditos a desarrolladores de vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Distribuidores Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Cartera de crédito al consumo (2) Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Cartera de crédito a la vivienda (3) Media y residencial De interés social Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Amortizaciones pendientes de individualizar Bonificaciones y descuentos sobre: Créditos comerciales (1) Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Créditos a desarrolladores de vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Distribuidores Otros				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Entidades financieras				
Créditos bancarios				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Créditos a entidades financieras no bancarias				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Entidades gubernamentales				
Créditos al gobierno federal o con su garantía				
Créditos a estados y municipios o con su garantía				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Cartera de crédito al consumo (2)				
Personales				
Automotriz				
Adquisición de bienes muebles				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros créditos de consumo				
Cartera de crédito a la vivienda (3)				
Media y residencial				
De interés social				
Créditos tradicionales				
Régimen ordinario de amortización				
Régimen especial de amortización				
Cartera en prórroga				
Créditos en coparticipación con entidades financieras				
Régimen ordinario de amortización				
Régimen especial de amortización				
Cartera en prórroga				
Amortizaciones pendientes de individualizar				
Ventas de cartera (7)				
Créditos comerciales (1)				
Actividad empresarial o comercial				
Operaciones quirografarias				
Operaciones refaccionarias				
Operaciones de habilitación o avío				
Operaciones prendarias				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Créditos puente Créditos a desarrolladores de vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Distribuidores Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Cartera de crédito al consumo (2) Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Cartera de crédito a la vivienda (3) Media y residencial De interés social Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Amortizaciones pendientes de individualizar				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Traspaso a cartera vencida Créditos comerciales (1) Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Créditos a desarrolladores de vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Distribuidores Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Cartera de crédito al consumo (2) Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Cartera de crédito a la vivienda (3) Media y residencial De interés social Créditos tradicionales				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDis valorizadas en pesos
Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Amortizaciones pendientes de individualizar Ajuste cambiario Créditos comerciales (1) Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Créditos a desarrolladores de vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Distribuidores Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI's valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI's valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDI's valorizadas en pesos
Cartera de crédito al consumo (2) Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Cartera de crédito a la vivienda (3) Media y residencial De interés social Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Amortizaciones pendientes de individualizar Capitalización de intereses Créditos comerciales (1) Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Créditos a desarrolladores de vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Distribuidores Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Operaciones de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros				
Cartera de crédito al consumo (2)				
Personales				
Automotriz				
Adquisición de bienes muebles				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Otros créditos de consumo				
Cartera de crédito a la vivienda (3)				
Media y residencial				
De interés social				
Créditos tradicionales				
Régimen ordinario de amortización				
Régimen especial de amortización				
Cartera en prórroga				
Créditos en coparticipación con entidades financieras				
Régimen ordinario de amortización				
Régimen especial de amortización				
Cartera en prórroga				
Amortizaciones pendientes de individualizar				
Saldo final de cartera vigente				
Créditos comerciales (1)				
Actividad empresarial o comercial				
Operaciones quirografarias				
Operaciones refaccionarias				
Operaciones de habilitación o avío				
Operaciones prendarias				
Créditos puente				
Créditos a desarrolladores de vivienda				
Otros créditos puente				
Operaciones de factoraje				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Distribuidores				
Otros				
Entidades financieras				
Créditos bancarios				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia				
Otros				
Créditos a entidades financieras no bancarias				
Operaciones de arrendamiento capitalizable				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R04 Cartera de crédito

Reporte A-0424 Movimientos en cartera vigente

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos)	Moneda nacional	Moneda extranjera valorizada en pesos	VSM y UDIs valorizadas en pesos
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Cartera de crédito al consumo (2) Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Cartera de crédito a la vivienda (3) Media y residencial De interés social Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Amortizaciones pendientes de individualizar				

Organismos de fomento y entidades de fomento

Notas:

- (1) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por las entidades de fomento, el INFONACOT y el INFONAVIT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.
- (2) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por las entidades de fomento y el INFONACOT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.
- (3) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por las entidades de fomento, el FOVISSSTE y el INFONAVIT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.
- (4) Dentro del concepto de reestructuras se deben incluir las quitas aunque el plazo del crédito no haya sido modificado.
- (5) En la parte de créditos liquidados sólo se incluyen las quitas que se utilizaron para liquidar créditos.
- (6) La cobranza en especie se refiere a las adjudicaciones o daciones en pago.
- (7) Dentro de las ventas de cartera se incluyen los créditos cedidos o descontados entregados a otros organismos y entidades de fomento o a terceros.

SERIE R04 CARTERA DE CREDITO***Crédito al consumo***

Esta serie se divide en cuatro secciones, la segunda se denomina ***Crédito al consumo*** y está integrada por tres (3) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTES**B-0435 Alta de créditos otorgados**

En este reporte se solicita información referente a los créditos otorgados al consumo dispuestos o no durante el periodo que se está reportando.

B-0436 Seguimiento de créditos otorgados

En este reporte se recaba información que permite conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos que se encuentran dentro de la cartera de consumo o que forman parte del activo subyacente de alguna bursatilización. Adicionalmente, para el caso de la cartera dentro del balance se pedirá el cálculo de las reservas para cada uno de los créditos de la entidad. Se deberán reportar en este formato la totalidad de sus créditos, en balance o como subyacentes de bursatilizaciones que tengan registrados con saldo mayor o igual a cero (ya sea vigente o vencido) al cierre del periodo que está reportando. Así mismo, se deberán registrar en este periodo los créditos que fueron otorgados y liquidados en el periodo.

B-0437 Baja de créditos otorgados

Este reporte recaba información de los créditos que teniendo saldo mayor a cero en el periodo inmediato anterior al que se está reportando, fueron dados de baja en este periodo en el balance del Instituto ya sea por liquidación del acreditado, quita o condonación, bursatilización u otros factores.

FORMATO DE CAPTURA

El organismo de fomento y entidad de fomento llevará a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-0435 Alta de créditos otorgados**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN CARACTERÍSTICAS DEL ACREDITADO	ID ACREDITADO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	RFC ACREDITADO
	NOMBRE ACREDITADO
	CURP ACREDITADO
	INGRESOS BRUTOS MENSUALES DEL ACREDITADO
	ANTIGÜEDAD EN AÑOS EN EL EMPLEO AL OTORGAMIENTO
	LOCALIDAD
	MUNICIPIO
	ESTADO
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	TIPO ALTA CREDITO
	TIPO DE PRODUCTO
	CATEGORÍA DEL CRÉDITO
	MONTO ORIGINAL DEL BIEN FINANCIADO
	MONTO ORIGINAL DE LA LÍNEA DEL CRÉDITO AUTORIZADO
	DENOMINACIÓN CRÉDITO
	FECHA OTORGAMIENTO CRÉDITO
	FECHA VENCIMIENTO CRÉDITO

SECCIÓN CONDICIONES FINANCIERAS	TASA DE REFERENCIA
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR)
	COMISION APERTURA

El organismo de fomento y entidad de fomento llevará a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-0436 Seguimiento de créditos otorgados**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	CLASIFICACIÓN CONTABLE
SECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE CREDITOS	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO
	TASA INTERÉS BRUTA PERÍODO ANUALIZADA
	MONTO DISPUESTO EN EL MES
	MONTO DEL PAGO EXIGIBLE EN EL PERÍODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO BONIFICADO EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS Y QUEBRANTOS EN EL PERIODO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERÍODO
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES A LA FECHA DE CORTE DEL CRÉDITO
	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERÍODO
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
SECCIÓN CÁLCULO DE RESERVAS METODOLOGÍA CNBV	RELACIÓN LABORAL
	COTIZA A INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
	PROMEDIO DE PORCENTAJE DE PAGOS REALIZADOS ÚLTIMOS 4 MESES
	NÚMERO DE DÍAS VENCIDOS
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO
	NÚMERO DE ATRASOS
	PLAZO TOTAL
	PLAZO REMANENTE
	MÁXIMO NUMERO DE ATRASOS EN LOS ÚLTIMOS 4 MESES
	SEVERIDAD DE LA PERDIDA
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO

	RESERVAS PREVENTIVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN
	RESERVAS PREVENTIVAS ADICIONALES
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS EN EL PERIODO
	RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS DEL PERIODO
SECCIÓN CÁLCULO DE RESERVAS METODOLOGÍA INTERNA	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
SECCIÓN DE GARANTÍAS	NÚMERO DE GARANTÍAS
	TIPO DE GARANTÍAS
	MONTO DE LAS GARANTÍAS
SECCIÓN REQUERIMIENTO TOTAL POR PÉRDIDAS INESPERADAS (MÉTODO ESTÁNDAR)	MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)
	GRUPO DE RIESGO
	FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO
	EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES
	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS
	GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR
	PONDERADOR DE RIESGO
	REQUERIMIENTO TOTAL POR PÉRDIDAS INESPERADAS POR RIESGO DE CRÉDITO O DISPOSICIÓN (MÉTODO ESTÁNDAR)
SECCIÓN REQUERIMIENTO TOTAL POR PÉRDIDAS INESPERADAS (METODOLOGÍA INTERNA)	ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO
	VENCIMIENTO
	CORRELACIÓN
	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO TOTAL POR PÉRDIDAS INESPERADAS POR RIESGO DE CRÉDITO O DISPOSICIÓN

El organismo de fomento y entidad de fomento llevará a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-0437 Baja de créditos otorgados**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
SECCIÓN VARIABLES DE BAJA	TIPO BAJA CRÉDITO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DE PERIODO
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS, CASTIGOS Y QUEBRANTOS EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES Y DESCUENTOS EN EL PERIODO

El organismo de fomento y entidad de fomento reportará la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

SERIE R04 CARTERA DE CRÉDITO***Cartera comercial***

Esta serie se divide en cuatro secciones, la tercera se denomina ***Cartera comercial*** y está integrada por uno (1) reporte referente a la ***información detallada de operaciones de segundo piso y garantías***, así como por treinta y siete (37) reportes referentes a la ***información detallada (utilizando la metodología de pérdida esperada)*** cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTES**C-0447 Seguimiento de garantías**

Este reporte solicita información acerca del comportamiento de los créditos garantizados por los Organismos de fomento y entidades de fomento.

C-0450 Garantes y garantías para créditos comerciales

Este reporte solicita información de los garantes y de las garantías que respaldan los créditos comerciales.

C-0453 Alta de créditos a cargo de entidades federativas y municipios

En este reporte se solicita la información necesaria para conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, a las entidades federativas o municipios. Este reporte se caracteriza por reflejar los parámetros financieros del crédito que permanecen iguales durante la vida del crédito. Asimismo, se reportarán los cambios que se realicen a los créditos otorgados, los cuales son permitidos de acuerdo con lo establecido en el boletín B-5 Cartera de Crédito.

C-0454 Seguimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios

Este reporte recaba información sobre el comportamiento de pago de los créditos otorgados y que fueron registrados en el reporte C-0453.

C-0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios

Este reporte recaba información sobre la probabilidad de incumplimiento de cada una de las entidades federativas o municipios. Todos los créditos registrados en el reporte C-0454 deberán contar con una probabilidad de incumplimiento asociada. Se pide información de tipo cuantitativo y cualitativo que permitió obtener los puntajes crediticios que señala el Anexo 28 – Determinación del puntaje crediticio total para créditos a cargo de entidades federativas y municipios, de las disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de fomento y entidades de fomento.

C-0456 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de entidades federativas y municipios

Este reporte recaba información referente a la severidad de la pérdida de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, a las entidades federativas o municipios y que fueron registrados en el reporte C-0454. La entidad deberá desagregar el cálculo de la severidad de la pérdida ajustada por las garantías que se reconocen para el cálculo de las reservas que se deben constituir en el período reportado.

C-0457 Baja de créditos a cargo de entidades federativas y municipios

Este reporte recaba información sobre el cumplimiento de pago o cualquier otro motivo de baja de las obligaciones que la entidad federativa o municipio asumió con la Entidad de Fomento y que fueron registrados en el reporte C-0453.

C-0458 Alta de créditos a cargo de Entidades Financieras

En este reporte se solicita la información necesaria para conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, a las Entidades Financieras.

Este reporte se caracteriza por reflejar los parámetros financieros del crédito que permanecen iguales durante la vida del crédito. Asimismo, se reportarán los cambios que se realicen a los créditos otorgados, los cuales son permitidos de acuerdo con lo establecido en el boletín B-5 Cartera de Crédito.

C-0459 Seguimiento de créditos a cargo de Entidades Financieras que calculan su calificación con base en pérdida esperada

Este reporte recaba información sobre el comportamiento de pago de los créditos otorgados y que fueron registrados en el reporte C-0458 y que calculan su calificación con base en pérdida esperada.

C-0460 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de Entidades Financieras

Este reporte recaba información sobre la probabilidad de incumplimiento de cada una de las Entidades Financieras. Todos los créditos registrados en el reporte C 0459 deberán contar con una probabilidad de incumplimiento asociada. Se pide información de tipo cuantitativo y cualitativo que permitió obtener los puntajes crediticios que señala el Anexo 30 – Determinación del puntaje crediticio total para créditos a cargo de Entidades Financieras, de las disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de fomento y entidades de fomento.

C-0461 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de Entidades Financieras

Este reporte recaba información referente a la severidad de la pérdida de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, a las Entidades Financieras y que fueron registrados en el reporte C-0459. Al reportar esta información, la entidad deberá desagregar el cálculo de la severidad de la pérdida ajustada por las garantías que se reconocen para el cálculo de las reservas que se deben constituir en el período reportado.

C-0462 Baja de créditos a cargo de Entidades Financieras

Este reporte recaba información sobre el cumplimiento de pago o cualquier otro motivo de baja de las obligaciones que la entidad financiera asumió con la entidad y que fueron registrados en el reporte C-0458.

C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras

En este reporte se solicita la información necesaria para conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras que están registrados en el balance general de la entidad o bien en cuentas de orden. Este reporte se caracteriza por reflejar los parámetros financieros del crédito que permanecen iguales durante la vida del mismo. Adicionalmente, se reportarán los cambios que se realicen a los créditos otorgados, los cuales son permitidos de acuerdo con lo establecido en el Boletín B-5 Cartera de Crédito.

C-0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras

Este reporte recaba información sobre el comportamiento de pago de los créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs y que fueron registrados en el reporte C-0463.

C-0465 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras

Este reporte recaba información sobre la probabilidad de incumplimiento para créditos otorgados, dispuestos o no, a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras, que fueron registrados en el reporte C-0464. Asimismo, se pide información con la que se obtuvieron los puntajes crediticios que señala el Anexo 31 – Determinación del puntaje crediticio total para créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras, de las disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento.

C-0466 Severidad de la Pérdida de Créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras

Este reporte recaba información referente a la severidad de la pérdida de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras que fueron registrados en el reporte C-0464. Al considerar esta información, la entidad deberá desagregar el cálculo de la severidad de la pérdida ajustada por las garantías que se reconocen para el cálculo de las reservas reportadas en el periodo.

C-0467 Baja de Créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras

Este reporte recaba información sobre el cumplimiento de pago o cualquier otro motivo de baja de las obligaciones que las personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras asumieron con la entidad y que fueron registrados en el reporte C-0463.

C-0468 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras

En este reporte se solicita la información necesaria para conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras que están registrados en el balance general de la entidad o bien en cuentas de orden. Este reporte se caracteriza por reflejar los parámetros financieros del crédito que permanecen iguales durante la vida del mismo. Adicionalmente, se reportarán los cambios que se realicen a los créditos otorgados, los cuales son permitidos de acuerdo con lo establecido en el Boletín B-5 Cartera de Crédito.

C-0469 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras

Este reporte recaba información sobre el comportamiento de pago de los créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs y que fueron registrados en el reporte C-0468.

C-0470 Probabilidad de Incumplimiento para créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras

Este reporte recaba información sobre la probabilidad de incumplimiento de los créditos otorgados, dispuestos o no, a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintos a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras, que fueron registrados en el reporte C-0469. Asimismo, se pide información cuantitativa y cualitativa con la que se obtuvieron los puntajes crediticios que señala el Anexo 32 – Determinación del puntaje crediticio total para créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintos a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras, de las disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento.

- C-0471 Severidad de la Pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras**
Este reporte recaba información referente a la severidad de la pérdida de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintos a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras que fueron registrados en el reporte C- 0469. Al considerar esta información, la entidad deberá desagregar el cálculo de la severidad de la pérdida ajustada por las garantías que se reconocen para el cálculo de las reservas reportadas en el periodo.
- C-0472 Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras**
Este reporte recaba información sobre el cumplimiento de pago o cualquier otro motivo de baja de los créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras asumieron con la entidad y que fueron registrados en el reporte C-0468.
- C-0473 Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs**
En este reporte se solicita la información necesaria para conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, al gobierno federal y/o organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos menores a 14 millones de UDIs. Este reporte se caracteriza por reflejar los parámetros financieros del crédito que permanecen iguales durante la vida del crédito. Asimismo, se reportarán los cambios que se realicen a los créditos otorgados, los cuales son permitidos de acuerdo con lo establecido en el boletín B-5 Cartera de Crédito.
- C-0474 Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs**
Este reporte recaba información sobre el comportamiento de pago de los créditos otorgados al gobierno federal y organismos descentralizados, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs y que fueron registrados en el reporte C-0473.
- C-0475 Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs**
Este reporte recaba información sobre la probabilidad de incumplimiento para créditos otorgados, dispuestos o no, al gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs que fueron registrados en el reporte C-0474. Asimismo, se pide información con la que se obtuvieron los puntajes crediticios que señala el Anexo 31 de las disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento o Entidades de Fomento.
- C-0476 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs**
Este reporte recaba información referente a la severidad de la pérdida de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, al gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, que fueron registrados en el reporte C-0474. Al considerar esta información, la entidad deberá desagregar el cálculo de la severidad de la pérdida ajustada por las garantías que se reconocen para el cálculo de las reservas reportadas en el periodo.

- C-0477 Baja de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs**
Este reporte recaba información sobre el cumplimiento de pago o cualquier otro motivo de baja de los créditos otorgados al gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs y que fueron registrados en el reporte C-0473.
- C-0478 Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs**
En este reporte se solicita la información necesaria para conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, al gobierno federal y/o organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos mayores o iguales a 14 millones de UDIs. Este reporte se caracteriza por reflejar los parámetros financieros del crédito que permanecen iguales durante la vida del crédito. Asimismo, se reportarán los cambios que se realicen a los créditos otorgados, los cuales son permitidos de acuerdo con lo establecido en el boletín B-5 Cartera de Crédito.
- C-0479 Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs**
Este reporte recaba información sobre el comportamiento de pago de los créditos otorgados al gobierno federal y organismos descentralizados, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs y que fueron registrados en el reporte C-0478.
- C-0480 Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs**
Este reporte recaba información sobre la probabilidad de incumplimiento para créditos otorgados, dispuestos o no, al gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs que fueron registrados en el reporte C-0479. Asimismo, se pide información cuantitativa y cualitativa con la que se obtuvieron los puntajes crediticios que señala el Anexo 32 de las disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de fomento y entidades de fomento.
- C-0481 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs**
Este reporte recaba información referente a la severidad de la pérdida de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, al gobierno federal, organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, que fueron registrados en el reporte C-0479. Al considerar esta información, la entidad deberá desagregar el cálculo de la severidad de la pérdida ajustada por las garantías que se reconocen para el cálculo de las reservas reportadas en el periodo.
- C-0482 Baja de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs**
Este reporte recaba información sobre el cumplimiento de pago o cualquier otro motivo de baja de los créditos otorgados al gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs y que fueron registrados en el reporte C-0478.

C-0483 Alta de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto

En este reporte se solicita la información necesaria para conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, para proyectos de inversión con fuente de pago propia que están registrados en el balance general de la entidad o bien en cuentas de orden, de acuerdo al Anexo 29 – Método de calificación y provisionamiento aplicable a los créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia, de las disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de fomento y entidades de fomento. Este reporte se caracteriza por reflejar los parámetros financieros del crédito que permanecen iguales durante la vida del mismo. Adicionalmente, se reportarán los cambios que se realicen a los créditos otorgados, los cuales son permitidos de acuerdo con lo establecido en el Boletín B-5 Cartera de Crédito.

C-0484 Seguimiento de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto.

Este reporte recaba información sobre el comportamiento de pago de los créditos otorgados para proyectos de inversión con fuente de pago propia y que fueron registrados en el reporte C-0483.

C-0485 Baja de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto.

Este reporte recaba información sobre el cumplimiento de pago o cualquier otro motivo de baja de los créditos otorgados para proyectos de inversión con fuente de pago propia, que fueron registrados en el reporte C-0483.

C-0486 Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento.

Este reporte recaba información necesaria para conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos otorgados, dispuestos o no, por Entidades de Fomento al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento, de acuerdo al Anexo 43 – Método de calificación de cartera para programas especiales de entidades de fomento.

C-0487 Seguimiento de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento

Este reporte recaba información sobre el comportamiento de pago de los créditos otorgados por Entidades de Fomento al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento, de acuerdo al Anexo 43 – Método de calificación de cartera para programas especiales de entidades de fomento.

C-0488 Baja de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento

Este reporte recaba información sobre el cumplimiento de pago o cualquier otro motivo de baja de los créditos otorgados por Entidades de Fomento al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento, de acuerdo al Anexo 43 – Método de calificación de cartera para programas especiales de entidades de fomento.

Para el llenado de la serie R04 C es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Tienen por objeto recabar información respecto de las condiciones de otorgamiento y gestión de este tipo de cartera.

Se entenderá por créditos comerciales, a los créditos directos o contingentes, incluyendo créditos puente, denominados en moneda nacional, extranjera, en UDIS o en VSM, así como los intereses que generen, otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero; incluyendo los otorgados a Entidades Financieras, a los créditos por operaciones de factoraje financiero y a los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable que sean celebradas con dichas personas morales o físicas; los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como “estructurados” en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema.

Asimismo, quedarán comprendidos los créditos concedidos a entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados, así como aquéllos a cargo del Gobierno federal o con garantía expresa de la federación, registrados ante la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

FORMATO DE CAPTURA

El organismo de fomento y entidad de fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0447 Seguimiento de garantías**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN DE IDENTIFICADOR DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA
	NOMBRE DE LA ENTIDAD OTORGANTE DE LA GARANTÍA
SECCIÓN DE CLASIFICADORES DE AGRUPACIÓN	FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA
	TIPO DE CRÉDITO GARANTIZADO
	DENOMINACIÓN DEL CRÉDITO
SECCIÓN SEGUIMIENTO DE LA GARANTÍA	NÚMERO DE CRÉDITOS OTORGADOS POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA CUBIERTOS POR LA GARANTÍA
	SALDO DEL PRINCIPAL DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL INTERMEDIARIO FINANCIERO O FIDEICOMISO
	SALDO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR EL BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO (CUBIERTO)
	MONTO COBRADO POR COMISIONES
	PLAZO PROMEDIO PONDERADO DE LOS CRÉDITOS GARANTIZADOS (MESES)
SECCIÓN COMPORTAMIENTO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS	NUMERO DE CRÉDITOS CON MENOS DE 30 DÍAS DE ATRASO
	SALDO DE CRÉDITOS CON MENOS DE 30 DÍAS DE ATRASO
	NUMERO DE CRÉDITOS CON 30 A 59 DÍAS DE ATRASO
	SALDO DE CRÉDITOS CON 30 A 59 DÍAS DE ATRASO
	NÚMERO DE CRÉDITOS CON 60 A 89 DÍAS DE ATRASO
	SALDO DE CRÉDITOS CON 60 A 89 DÍAS DE ATRASO
	NÚMERO DE CRÉDITOS CON 90 A 119 DÍAS DE ATRASO
	SALDO DE CRÉDITOS CON 90 A 119 DÍAS DE ATRASO
	NÚMERO DE CRÉDITOS CON 120 A 149 DÍAS DE ATRASO
	SALDO DE CRÉDITOS CON 120 A 149 DÍAS DE ATRASO
	NÚMERO DE CRÉDITOS CON 150 DÍAS O MÁS DE ATRASO
	SALDO DE CRÉDITOS CON MÁS DE 150 DÍAS O MAS DE ATRASO
SECCIÓN RESERVAS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA A LA QUE SE LE OTORGÓ LA GARANTÍA	TIPO DE METODOLOGÍA PARA CALIFICAR LOS CRÉDITOS CUBIERTOS
	MONTO BASE PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS
	PORCENTAJE DE RESERVAS PREVENTIVAS
	GRADO DE RIESGO
	MONTO DE RESERVAS PREVENTIVAS
	PÉRDIDA ESPERADA
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA

SECCIÓN RESERVAS DE LA ENTIDAD OTORGANTE DE LA GARANTÍA	RESERVAS TOTALES
SECCIÓN FONDO DE CONTRAGARANTÍA	SE CUENTA CON FONDO DE CONTRAGARANTÍA (SI/NO)
	MONTO DEL FONDO DE CONTRAGARANTÍA
	RESERVAS TOTALES CONSTITUIDAS CON CARGO A LOS FONDOS DE CONTRAGARANTÍA

El organismo de fomento y entidad de fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0450 Garantes y garantías para créditos comerciales**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL GARANTE	RFC DEL GARANTE
	NOMBRE DEL GARANTE
	ID DEL GARANTE ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO DEL GARANTE
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA DEL GARANTE
	EXPOSICIÓN DADO EL INCUMPLIMIENTO DEL GARANTE
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL GARANTE
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL GARANTE
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL GARANTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"
	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
SECCIÓN DE IDENTIFICADOR DE LA GARANTÍA	NOMBRE ACREDITADO
	TIPO DE GARANTÍA
	ID DE LA GARANTÍA
	MONEDA DE LA GARANTÍA
	MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA AL CIERRE DEL PERIODO EXPRESADO EN LA MONEDA REPORTADA EN EL CAMPO ANTERIOR
	PORCENTAJE GARANTIZADO DEL CRÉDITO AL CIERRE DEL PERIODO

El organismo de fomento y entidad de fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0453 Alta de créditos a cargo de entidades federativas y municipios**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	RFC DEL ACREDITADO
	NOMBRE DEL ACREDITADO
	TIPO DE CARTERA
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	GRUPO DE RIESGO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	TIPO ALTA DEL CRÉDITO
	TIPO DE OPERACIÓN
	DESTINO DEL CRÉDITO
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN
	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS
	FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FORMA DE LA DISPOSICIÓN
	LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE
	PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)
	NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS LOCAL
	NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SHCP
	NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO
	NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMPROMETIDAS COMO FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO
	SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS
DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	
OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	
FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	
PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL	
PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES	
NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL	
NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES	
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)	
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)	
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)	
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)	
SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO

El organismo de fomento y entidad de fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0454 Seguimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)
	CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO	FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	MONEDA DE LA DISPOSICIÓN
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
	NOMBRE DEL FACTORADO
	RFC DEL FACTORADO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	TASA INTERÉS BRUTA PERIODO
	TASA DE INTERES DE LA DISPOSICIÓN
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN
	FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN
	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES
	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERIODO
	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL EN EL PERIODO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
	NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO
	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO
	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO

El organismo de fomento y entidad de fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	PUNTAJE CREDITICIO TOTAL
	PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO
	PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO
	CRÉDITO REPORTADO A LA SIC (SI/NO)
	LA SIC REGRESÓ EL REPORTE Y SE CALIFICÓ CONFORME A ESTA INFORMACIÓN (HIT EN SIC)
	FECHA DE LA CONSULTA REALIZADA A LA SIC
	FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS PUNTAJES
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ PI=100
	IDENTIFICADOR DE CARTERA VENCIDA O PI CIEN
	GARANTÍA DE LEY FEDERAL (SI/NO)
	CUMPLE CON CRITERIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SI/NO)
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO	PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS
	PUNTAJE NÚMERO DE INSTITUCIONES CALIFICADORAS RECONOCIDAS CONFORME A LAS PRESENTES DISPOSICIONES QUE OTORGAN CALIFICACIÓN A LA ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO
	PUNTAJE DEUDA TOTAL A PARTICIPACIONES ELEGIBLES
	PUNTAJE SERVICIO DE DEUDA A INGRESOS TOTALES AJUSTADOS
	PUNTAJE DEUDA CORTO PLAZO A DEUDA TOTAL
	PUNTAJE INGRESOS TOTALES A GASTO CORRIENTE
	PUNTAJE INVERSIÓN A INGRESOS TOTALES
	PUNTAJE INGRESOS PROPIOS A INGRESOS TOTALES

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN DATOS DEL PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO	SALDO DE LA DEUDA TOTAL
	SALDO DE LAS PARTICIPACIONES ELEGIBLES
	SALDO DE LOS INGRESOS TOTALES AJUSTADOS
	SALDO DEUDA CORTO PLAZO
	SALDO DE LOS INGRESOS TOTALES
	SALDO DE GASTOS CORRIENTES
	SALDO DE INVERSIÓN
	SALDO DE INGRESOS PROPIOS
	DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES BANCARIAS
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES NO BANCARIAS
	NÚMERO DE INSTITUCIONES CALIFICADORAS
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO	PUNTAJE TASA DE DESEMPLEO LOCAL
	PUNTAJE PRESENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS DE ENTIDADES REGULADAS
	PUNTAJE OBLIGACIONES CONTINGENTES DERIVADAS DE BENEFICIOS AL RETIRO A INGRESOS TOTALES AJUSTADOS
	PUNTAJE BALANCE OPERATIVO A PIB LOCAL
	PUNTAJE NIVEL Y EFICIENCIA EN RECAUDACIÓN
	PUNTAJE SOLIDEZ Y FLEXIBILIDAD DEL MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
	PUNTAJE SOLIDEZ Y FLEXIBILIDAD DEL MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN E IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS LOCALES
	PUNTAJE TRANSPARENCIA EN FINANZAS PÚBLICAS Y DEUDA PÚBLICA
	PUNTAJE EMISIÓN DE DEUDA EN CIRCULACIÓN EN EL MERCADO DE VALORES

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0456 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de entidades federativas y municipios**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
SECCIÓN SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Y EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE QUE CAREZCA DE COBERTURA DE GARANTÍAS REALES PERSONALES O DERIVADOS DE CRÉDITO	PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO
	MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	FACTOR DE AJUSTE (HE)
	FACTOR DE AJUSTE (Hfx)
	FACTOR DE AJUSTE (HC)
	VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA
	VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO
	VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	FLUJO ESTIMADO DE DEUDA 12 MESES DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO
	PORCENTAJE BRUTO CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES
	NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO
	MONTO CUBIERTO POR GARANTÍA PERSONAL
	TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	TIPO DE GARANTE
	VALUACIÓN A MERCADO DEL DERIVADO DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA GARANTÍA PERSONAL

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR ESQUEMAS DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA O DE PRIMERAS PÉRDIDAS	NOMBRE DEL GARANTE ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (ECPM)
	NOMBRE DEL GARANTE PRIMERAS PÉRDIDAS (PP)
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PASO Y MEDIDA
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PRIMERAS PÉRDIDAS
SECCIÓN RESERVAS	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN
	RESERVAS POR EL GARANTE
	RESERVAS POR EL ACREDITADO
	RESERVAS ADICIONALES
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS EN EL PERIODO
	RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS DEL PERIODO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO GARANTE
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA GARANTE
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA ACREDITADO
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO TOTAL
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO GARANTE
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	CRÉDITO QUE SE ASIGNÓ UN PORCENTAJE DE RESERVAS IGUAL AL 0.5%
	CRÉDITO QUE APLICÓ LA SUSTITUCIÓN DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ 100% A LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	GRADO DE RIESGO (ART. 142 CUOEF)
SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
SECCIÓN REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS (MÉTODO ESTÁNDAR)	MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)
	GRUPO DE RIESGO
	FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO
	EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES
	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS
	TABLA DEL ADEUDO
	GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR
	ESCALA DE CALIFICACIÓN
	AGENCIA CALIFICADORA

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	CALIFICACIÓN
	PONDERADOR DE RIESGO
	REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN
SECCIÓN REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS (METODOLOGÍA INTERNA)	ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO
	VENCIMIENTO
	CORRELACIÓN
	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS POR RIESGO DE CRÉDITO
	REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0457 Baja de créditos a cargo de entidades federativas y municipios**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO	TIPO BAJA CRÉDITO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO
	SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERÍODO
	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERÍODO
	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERÍODO

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0458 Alta de créditos a cargo de Entidades Financieras**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	RFC DEL ACREDITADO
	NOMBRE DEL ACREDITADO
	TIPO DE CARTERA
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	GRUPO DE RIESGO
	ENTIDAD FINANCIERA OTORGANTE A SU VEZ DE CRÉDITO (SI/NO)
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	NACIONALIDAD DEL ACREDITADO
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	TIPO ALTA DEL CRÉDITO
	TIPO DE OPERACIÓN
	DESTINO DEL CRÉDITO
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN
	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS
	FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FORMA DE LA DISPOSICIÓN
	LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE
	PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)
	NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
	ACREDITADO RELACIONADO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN O AGENCIA DEL EXTERIOR OTORGANTE DE LOS RECURSOS
SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS	TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	DIFERENCIAL SOBRETASA TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL
	PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES
	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL
	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)
SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0459 Seguimiento de créditos a cargo de Entidades Financieras que calculan su calificación con base en pérdida esperada**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)
	CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO	FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	MONEDA DE LA DISPOSICIÓN
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
	NOMBRE DEL FACTORADO
	RFC DEL FACTORADO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO
	TASA INTERÉS BRUTA PERÍODO
	TASA DE INTERÉS DE LA DISPOSICIÓN
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN
	FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN
	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES
	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERÍODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERÍODO
	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERÍODO
	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERÍODO
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERÍODO
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
	NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO
	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO
	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0460 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de Entidades Financieras**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	CLASIFICACIÓN POR MONTO DE ACTIVOS
SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	PUNTAJE CREDITICIO TOTAL
	PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO
	PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO
	CRÉDITO REPORTADO A LA SIC (SI/NO)
	ENTIDAD FINANCIERA OTORGANTE A SU VEZ DE CRÉDITO (SI/NO)
	LA SIC REGRESÓ EL REPORTE Y SE CALIFICÓ CONFORME A ESTA INFORMACIÓN (HIT EN SIC)
	FECHA DE LA CONSULTA REALIZADA A LA SIC
	FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS PUNTAJES
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ PI=100
	IDENTIFICADOR DE CARTERA VENCIDA O PI CIENTOS
	LUGAR DONDE RADICA (MÉXICO O EXTRANJERO)

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO APLICABLE A ENTIDADES FINANCIERAS ACREDITADAS, QUE SEAN A SU VEZ OTORGANTES DE CRÉDITO	PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS (ENTIDADES OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS (ENTIDADES OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS (ENTIDADES OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE POR ENTIDAD FINANCIERA SUJETA A REGULACIÓN BANCARIA (ENTIDADES OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE PROPORCIÓN DEL PASIVO A LARGO PLAZO MÁS PASIVOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA RESPECTO DE LA CARTERA DE CRÉDITO
	PUNTAJE RENDIMIENTO SOBRE EL CAPITAL (ROE) (ENTIDADES OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE ÍNDICE DE CAPITALIZACIÓN
	PUNTAJE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN A INGRESOS TOTALES
	PUNTAJE CARTERA VENCIDA A CAPITAL CONTABLE MÁS RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN DE CARTERA
	PUNTAJE MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGO ENTRE ACTIVOS PRODUCTIVOS
	PUNTAJE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA EN OFERTA PÚBLICA (ENTIDADES OTORGANTES DE CRÉDITO)
SECCIÓN DATOS DEL PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO APLICABLE A ENTIDADES FINANCIERAS ACREDITADAS, QUE SEAN A SU VEZ OTORGANTES DE CRÉDITO	NÚMERO DE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS
	PASIVO A LARGO PLAZO
	PASIVOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA
	CARTERA DE CRÉDITO
	RENDIMIENTO SOBRE EL CAPITAL (ROE)
	UTILIDAD NETA DEL TRIMESTRE ANUALIZADA
	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO
	CAPITAL CONTABLE
	CAPITAL NETO
	ACTIVO TOTAL
	ACTIVOS SUJETOS A RIESGO
	ÍNDICE DE CAPITALIZACIÓN
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN
	INGRESOS TOTALES
	CARTERA VENCIDA
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN DE CARTERA
	MARGEN FINANCIERO
	ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
	ACTIVOS PRODUCTIVOS

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO APLICABLE A OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS ACREDITADAS DISTINTAS A LAS OTORGANTES DE CRÉDITO	PUNTAJE POR TOTAL DE PAGOS AL INFONAVIT
	PUNTAJE DÍAS ATRASADOS CON INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS (ENTIDADES NO OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS (ENTIDADES NO OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS (ENTIDADES NO OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE POR SOLVENCIA
	PUNTAJE POR LIQUIDEZ
	PUNTAJE POR NIVEL DE EFICIENCIA
	PUNTAJE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA EN OFERTA PÚBLICA (ENTIDADES NO OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE RENDIMIENTO SOBRE EL CAPITAL (ROE) (ENTIDADES NO OTORGANTES DE CRÉDITO)
	PUNTAJE ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS SUJETAS A REGULACIÓN BANCARIA (ENTIDADES NO OTORGANTES DE CRÉDITO)
SECCIÓN DE DATOS CUANTITATIVOS APLICABLE A OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS ACREDITADAS DISTINTAS A LAS OTORGANTES DE CRÉDITO	MONTO TOTAL DE PAGOS AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	NÚMERO DE DÍAS ATRASADOS CON INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	NÚMERO DE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES BANCARIAS
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS
	RENDIMIENTO SOBRE EL CAPITAL (ROE)
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO APLICABLE A TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS	PUNTAJE DIVERSIFICACIÓN DE LÍNEAS DE NEGOCIO
	PUNTAJE DIVERSIFICACIÓN DE TIPOS DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO
	PUNTAJE CONCENTRACIÓN DE ACTIVOS
	PUNTAJE INDEPENDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
	PUNTAJE COMPOSICIÓN ACCIONARIA
	PUNTAJE CALIDAD DEL GOBIERNO CORPORATIVO
	PUNTAJE AÑOS DE EXPERIENCIA DE LOS FUNCIONARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN
	PUNTAJE EXISTENCIA DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
	PUNTAJE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0461 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de Entidades Financieras**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Y EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE QUE CAREZCA DE COBERTURA DE GARANTÍAS REALES PERSONALES O DERIVADOS DE CRÉDITO	PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO
	MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	FACTOR DE AJUSTE (HE)
	FACTOR DE AJUSTE (Hfx)
	FACTOR DE AJUSTE (HC)
	VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA
	VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO
	VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	FLUJO ESTIMADO DE DEUDA 12 MESES DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO
	PORCENTAJE BRUTO CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES
	NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO
	MONTO CUBIERTO POR GARANTÍA PERSONAL
	TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	TIPO DE GARANTE
	VALUACIÓN A MERCADO DEL DERIVADO DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA GARANTÍA PERSONAL

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR ESQUEMAS DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA O DE PRIMERAS PÉRDIDAS	NOMBRE DEL GARANTE ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (ECPM)
	NOMBRE DEL GARANTE PRIMERAS PÉRDIDAS (PP)
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PASO Y MEDIDA
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PRIMERAS PÉRDIDAS
SECCIÓN RESERVAS	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN
	RESERVAS POR EL GARANTE
	RESERVAS POR EL ACREDITADO
	RESERVAS ADICIONALES
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS EN EL PERIODO
	RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS DEL PERIODO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO GARANTE
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA GARANTE
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA ACREDITADO
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO TOTAL
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO GARANTE
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	CRÉDITO QUE SE ASIGNÓ UN PORCENTAJE DE RESERVAS IGUAL AL 0.5%
	CRÉDITO QUE APLICÓ LA SUSTITUCIÓN DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ 100% A LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	GRADO DE RIESGO (ART. 142 CUOEF)
SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
SECCIÓN REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS (MÉTODO ESTÁNDAR)	MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)
	GRUPO DE RIESGO
	FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO
	EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES
	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS
	TABLA DEL ADEUDO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR
	ESCALA DE CALIFICACIÓN
	AGENCIA CALIFICADORA
	CALIFICACIÓN
	PONDERADOR DE RIESGO
	REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN
SECCIÓN REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS (METODOLOGÍA INTERNA)	ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO
	VENCIMIENTO
	CORRELACIÓN
	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS POR RIESGO DE CRÉDITO
	REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0462 Baja de créditos a cargo de Entidades Financieras**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO	TIPO BAJA CRÉDITO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO
	SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERÍODO
	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERÍODO
	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERÍODO

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	RFC DEL ACREDITADO
	NOMBRE DEL ACREDITADO
	TIPO DE CARTERA
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	GRUPO DE RIESGO
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	NACIONALIDAD DEL ACREDITADO
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL ACREDITADO
	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"
	TAMAÑO DEL ACREDITADO
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	TIPO ALTA DEL CRÉDITO
	TIPO DE PRODUCTO
	TIPO DE OPERACIÓN
	DESTINO DEL CRÉDITO
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN
	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS
	FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FORMA DE LA DISPOSICIÓN
	LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE
	PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)
	NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
	ACREDITADO RELACIONADO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN O AGENCIA DEL EXTERIOR OTORGANTE DE LOS RECURSOS
SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS	TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	DIFERENCIAL DE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL
	PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL
	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)
	COSTO ANUAL TOTAL AL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO CALCULADO POR LA INSTITUCIÓN CON SEGUROS OBLIGATORIOS (CAT)
	MONTO DEL CRÉDITO SIMPLE O MONTO AUTORIZADO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO SIN INCLUIR ACCESORIOS FINANCIEROS
	MONTO DE LAS PRIMAS ANUALES DE TODOS LOS SEGUROS OBLIGATORIOS QUE LA INSTITUCIÓN COBRA AL ACREDITADO
SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)
	CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO	FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	MONEDA DE LA DISPOSICIÓN
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
	NOMBRE DEL FACTORADO
	RFC DEL FACTORADO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	TASA INTERÉS BRUTA PERIODO
	TASA DE INTERES DE LA DISPOSICIÓN
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN
	FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN
	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES
	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERIODO
	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
	NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO
	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO
	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0465 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	INDICADOR SI EL ACREDITADO PRESENTA ALGÚN ATRASO
SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	PUNTAJE CREDITICIO TOTAL
	PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO
	CRÉDITO REPORTADO A LA SIC (SI/NO)
	LA SIC REGRESÓ EL REPORTE Y SE CALIFICÓ CONFORME A ESTA INFORMACIÓN (HIT EN SIC)
	FECHA DE LA CONSULTA REALIZADA A LA SIC
	FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS PUNTAJES
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ PI=100
	IDENTIFICADOR DE CARTERA VENCIDA O PI CIENTOS
	LUGAR DONDE RADICA (MÉXICO O EXTRANJERO)

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO TOTAL	PUNTAJE ANTIGÜEDAD EN SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	PUNTAJE PRESENCIA DE QUITAS, CASTIGOS Y REESTRUCTURAS CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A ENTIDADES COMERCIALES CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE CUENTAS O CRÉDITOS ABIERTOS CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO OTORGADO POR INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE NÚMERO DE MESES DESDE EL ÚLTIMO CRÉDITO ABIERTO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 24 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS DE 1 A 29 DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 90 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE NÚMERO DE PAGOS EN TIEMPO QUE LA EMPRESA REALIZÓ A INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE APORTACIONES AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	PUNTAJE DÍAS ATRASADOS INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	PUNTAJE TASA DE RETENCIÓN LABORAL
	PUNTAJE POR INDICADOR DE PERSONA MORAL O FIDEICOMISO
	PUNTAJE PROCESOS DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS ESTADÍSTICAMENTE DIFERENCIADOS
SECCIÓN DATOS DEL PUNTAJE TOTAL	ANTIGÜEDAD EN LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS A ENTIDADES COMERCIALES CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	CUENTAS O CRÉDITOS ABIERTOS CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO OTORGADO POR INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES EXPRESADO EN UDI's
	NÚMERO DE MESES DESDE EL ÚLTIMO CRÉDITO ABIERTO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 24 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS DE 1 A 29 DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 90 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	NÚMERO DE PAGOS EN TIEMPO QUE LA EMPRESA REALIZÓ A INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	APORTACIONES AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	DÍAS ATRASADOS INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	NÚMERO DE EMPLEADOS
	TASA DE RETENCIÓN LABORAL
	INDICADOR DE PERSONAS MORALES O FIDEICOMISO
	VENTAS NETAS TOTALES ANUALES
	INGRESOS BRUTOS ANUALES
	AÑO DE LOS INGRESOS BRUTOS ANUALES REPORTADOS

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0466 Severidad de la Pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
SECCIÓN SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Y EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE QUE CAREZCA DE COBERTURA DE GARANTÍAS REALES PERSONALES O DERIVADOS DE CRÉDITO	PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO
	MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	FACTOR DE AJUSTE (HE)
	FACTOR DE AJUSTE (Hfx)
	FACTOR DE AJUSTE (HC)
	VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA
	VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO
	VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	FLUJO ESTIMADO DE DEUDA 12 MESES DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN, CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO
	PORCENTAJE BRUTO CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES
	NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO
	MONTO CUBIERTO POR GARANTÍA PERSONAL
	TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	TIPO DE GARANTE
	VALUACIÓN A MERCADO DEL DERIVADO DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA GARANTÍA PERSONAL
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR ESQUEMAS DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA O DE PRIMERAS PÉRDIDAS	NOMBRE DEL GARANTE ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (ECPM)
	NOMBRE DEL GARANTE PRIMERAS PÉRDIDAS (PP)
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PASO Y MEDIDA
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PRIMERAS PÉRDIDAS
SECCIÓN RESERVAS	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN
	RESERVAS POR EL GARANTE
	RESERVAS POR EL ACREDITADO
	RESERVAS ADICIONALES
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS EN EL PERIODO
	RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS DEL PERIODO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO GARANTE
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA GARANTE

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA ACREDITADO
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO TOTAL
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO GARANTE
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	CRÉDITO QUE SE ASIGNÓ UN PORCENTAJE DE RESERVAS IGUAL AL 0.5%
	CRÉDITO QUE APLICÓ LA SUSTITUCIÓN DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ 100% A LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	GRADO DE RIESGO (ART. 142 CUOEF)
SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
SECCIÓN REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS (MÉTODO ESTÁNDAR)	MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)
	GRUPO DE RIESGO
	FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO
	EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES
	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS
	TABLA DEL ADEUDO
	GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR
	ESCALA DE CALIFICACIÓN
	AGENCIA CALIFICADORA
	CALIFICACIÓN
	PONDERADOR DE RIESGO
	REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN
SECCIÓN REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS (METODOLOGÍA INTERNA)	ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO
	VENCIMIENTO
	CORRELACIÓN
	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS POR RIESGO DE CRÉDITO
	REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0467 Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO	TIPO BAJA CRÉDITO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO
	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO

El Organismo de fomento y entidad de fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0468 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDis, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	RFC DEL ACREDITADO
	NOMBRE DEL ACREDITADO
	TIPO DE CARTERA
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	GRUPO DE RIESGO
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	NACIONALIDAD DEL ACREDITADO
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL ACREDITADO
	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	TAMAÑO DEL ACREDITADO
	TIPO ALTA DEL CRÉDITO
	TIPO DE PRODUCTO
	TIPO DE OPERACIÓN
	DESTINO DEL CRÉDITO
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN
	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS
	FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FORMA DE LA DISPOSICIÓN
	LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE
	PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)
	NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
	ACREDITADO RELACIONADO
SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN O AGENCIA DEL EXTERIOR OTORGANTE DE LOS RECURSOS
	TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL
	PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES
	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL
	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)
SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0469 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)
	CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO	FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	MONEDA DE LA DISPOSICIÓN

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
	NOMBRE DEL FACTORADO
	RFC DEL FACTORADO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	TASA INTERÉS BRUTA PERIODO
	TASA DE INTERES DE LA DISPOSICIÓN
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN
	FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN
	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES
	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERIODO
	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
	NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO
	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO
	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0470 Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE VENTAS O INGRESOS NETOS ANUALES
SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	PUNTAJE CREDITICIO TOTAL
	PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO
	PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO
	CRÉDITO REPORTADO A LA SIC (SI/NO)
	ALFA
	LA SIC REGRESÓ EL REPORTE Y SE CALIFICÓ CONFORME A ESTA INFORMACIÓN (HIT EN SIC)
	FECHA DE LA CONSULTA REALIZADA A LA SIC
	FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS PUNTAJES
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ PI=100
	IDENTIFICADOR DE CARTERA VENCIDA O PI CIEN
	LUGAR DONDE RADICA (MÉXICO, EXTRANJERO)
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO	PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE POR NÚMERO DE INSTITUCIONES REPORTADAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE POR TOTAL DE PAGOS AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	PUNTAJE DÍAS ATRASADOS CON EL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	PUNTAJE TASA DE RETENCIÓN LABORAL
	PUNTAJE ROTACIÓN DE ACTIVOS TOTALES
	PUNTAJE ROTACIÓN DE CAPITAL DE TRABAJO
	PUNTAJE POR ROE
	SECCIÓN DE DATOS FINANCIEROS DEL PUNTAJE CUANTITATIVO
PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	
NÚMERO DE INSTITUCIONES REPORTADAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	
PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	
TOTAL DE PAGOS AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE	
DÍAS DE ATRASO CON EL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE	
NÚMERO DE EMPLEADOS	
TASA DE RETENCIÓN LABORAL	
PASIVO CIRCULANTE	

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	UTILIDAD NETA
	CAPITAL CONTABLE
	ACTIVO TOTAL ANUAL
	VENTAS NETAS TOTALES ANUALES
	INGRESOS BRUTOS ANUALES
	AÑO DE LOS INGRESOS BRUTOS ANUALES REPORTADOS
	ROTACIÓN DE ACTIVOS TOTALES
	ACTIVO CIRCULANTE
	ROTACIÓN CAPITAL DE TRABAJO
	RENDIMIENTO SOBRE CAPITAL (ROE)
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO	PUNTAJE ESTABILIDAD ECONÓMICA
	PUNTAJE INTENSIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMPETENCIA
	PUNTAJE PROVEEDORES
	PUNTAJE CLIENTES
	PUNTAJE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS
	PUNTAJE POR NÚMERO DE AGENCIAS CALIFICADORAS
	PUNTAJE INDEPENDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
	PUNTAJE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
	PUNTAJE COMPOSICIÓN ACCIONARIA
	PUNTAJE LIQUIDEZ OPERATIVA
	PUNTAJE RAZÓN UAFIR ENTRE GASTOS FINANCIEROS

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0471 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
SECCIÓN SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Y EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE QUE CAREZCA DE COBERTURA DE GARANTÍAS REALES PERSONALES O DERIVADOS DE CRÉDITO	PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO
	MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	FACTOR DE AJUSTE (HE)
	FACTOR DE AJUSTE (Hfx)
	FACTOR DE AJUSTE (HC)
	VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA
	VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO
	VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN, CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	FLUJO ESTIMADO DE DEUDA 12 MESES DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO
	PORCENTAJE BRUTO CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES
	NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO
	MONTO CUBIERTO POR GARANTÍA PERSONAL
	TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	TIPO DE GARANTE
	VALUACIÓN A MERCADO DEL DERIVADO DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA GARANTÍA PERSONAL
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR ESQUEMAS DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA O DE PRIMERAS PÉRDIDAS	NOMBRE DEL GARANTE ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (ECPM)
	NOMBRE DEL GARANTE PRIMERAS PÉRDIDAS (PP)
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PASO Y MEDIDA
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PRIMERAS PÉRDIDAS

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN RESERVAS	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN
	RESERVAS POR EL GARANTE
	RESERVAS POR EL ACREDITADO
	RESERVAS ADICIONALES
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS EN EL PERIODO
	RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS DEL PERIODO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO GARANTE
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA GARANTE
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA ACREDITADO
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO TOTAL
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO GARANTE
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	CRÉDITO QUE SE ASIGNÓ UN PORCENTAJE DE RESERVAS IGUAL AL 0.5%
	CRÉDITO QUE APLICÓ LA SUSTITUCIÓN DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ 100% A LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	GRADO DE RIESGO (ART. 142 CUOEF)
SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
SECCIÓN REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS (MÉTODO ESTÁNDAR)	MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)
	GRUPO DE RIESGO
	FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO
	EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES
	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS
	TABLA DEL ADEUDO
	GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR
	ESCALA DE CALIFICACIÓN
	AGENCIA CALIFICADORA
	CALIFICACIÓN
	PONDERADOR DE RIESGO
	REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN
SECCIÓN REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS (METODOLOGÍA INTERNA)	ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO
	VENCIMIENTO
	CORRELACIÓN
	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS POR RIESGO DE CRÉDITO
	REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0472 Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs, distintas a entidades federativas, municipios y Entidades Financieras**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO	TIPO BAJA CRÉDITO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO
	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0473 Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	RFC DEL ACREDITADO
	NOMBRE DEL ACREDITADO
	TIPO DE CARTERA
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	GRUPO DE RIESGO
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	TIPO ALTA DEL CRÉDITO
	TIPO DE OPERACIÓN
	DESTINO DEL CRÉDITO
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN
	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS
	FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FORMA DE LA DISPOSICIÓN
	LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE
	PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)
	NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMPROMETIDAS COMO FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN O AGENCIA DEL EXTERIOR OTORGANTE DE LOS RECURSOS
	SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS
DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	
OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	
FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	
PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL	
PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES	
NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL	
NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES	
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)	
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)	
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)	
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)	
SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0474 Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDI**s, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)
	CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO	FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	MONEDA DE LA DISPOSICIÓN
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
	NOMBRE DEL FACTORADO
	RFC DEL FACTORADO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	TASA INTERÉS BRUTA PERIODO
	TASA DE INTERES DE LA DISPOSICIÓN
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN
	FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN
	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES
	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERIODO
	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
	NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO
	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO
	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0475 Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	INDICADOR SI EL ACREDITADO PRESENTA ALGÚN ATRASO
SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	PUNTAJE CREDITICIO TOTAL
	PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO
	CRÉDITO REPORTADO A LA SIC (SI/NO)
	LA SIC REGRESÓ EL REPORTE Y SE CALIFICÓ CONFORME A ESTA INFORMACIÓN (HIT EN SIC)
	FECHA DE LA CONSULTA REALIZADA A LA SIC
	FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS PUNTAJES
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ PI=100
	IDENTIFICADOR DE CARTERA VENCIDA O PI CIEN
	GARANTÍA DE LEY FEDERAL (SI/NO)
	CUMPLE CON CRITERIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SI/NO)
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO TOTAL	PUNTAJE ANTIGÜEDAD EN SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	PUNTAJE PRESENCIA DE QUITAS, CASTIGOS Y REESTRUCTURAS CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A ENTIDADES COMERCIALES CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE CUENTAS O CRÉDITOS ABIERTOS CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO OTORGADO POR INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE NÚMERO DE MESES DESDE EL ÚLTIMO CRÉDITO ABIERTO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 24 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS DE 1 A 29 DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 90 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE NÚMERO DE PAGOS EN TIEMPO QUE LA EMPRESA REALIZÓ A INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	PUNTAJE APORTACIONES AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	PUNTAJE DÍAS ATRASADOS INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	PUNTAJE TASA DE RETENCIÓN LABORAL
	PUNTAJE POR INDICADOR DE PERSONA MORAL O FIDEICOMISO
	PUNTAJE ASIGNADO POR PROCESOS DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS ESTADÍSTICAMENTE DIFERENCIADOS
SECCIÓN DATOS DEL PUNTAJE TOTAL	ANTIGÜEDAD EN LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS A ENTIDADES COMERCIALES CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	CUENTAS O CRÉDITOS ABIERTOS CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO OTORGADO POR INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES EXPRESADO EN UDIs
	NÚMERO DE MESES DESDE EL ÚLTIMO CRÉDITO ABIERTO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 24 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS DE 1 A 29 DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 90 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	NÚMERO DE PAGOS EN TIEMPO QUE LA EMPRESA REALIZÓ A INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	APORTACIONES AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	DÍAS ATRASADOS INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	NÚMERO DE EMPLEADOS
	TASA DE RETENCIÓN LABORAL
	INDICADOR DE PERSONAS MORALES O FIDEICOMISO
	VENTAS NETAS TOTALES ANUALES

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0476 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Y EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE QUE CAREZCA DE COBERTURA DE GARANTÍAS REALES PERSONALES O DERIVADOS DE CRÉDITO	PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO
	MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	FACTOR DE AJUSTE (HE)
	FACTOR DE AJUSTE (Hfx)
	FACTOR DE AJUSTE (HC)
	VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA
	VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO
	VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	FLUJO ESTIMADO DE DEUDA 12 MESES DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO
	PORCENTAJE BRUTO CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES
	NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO
	MONTO CUBIERTO POR GARANTÍA PERSONAL
	TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	TIPO DE GARANTE
	VALUACIÓN A MERCADO DEL DERIVADO DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA GARANTÍA PERSONAL

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR ESQUEMAS DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA O DE PRIMERAS PÉRDIDAS	NOMBRE DEL GARANTE ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (ECPM)
	NOMBRE DEL GARANTE PRIMERAS PÉRDIDAS (PP)
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMA DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PASO Y MEDIDA
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PRIMERAS PÉRDIDAS
SECCIÓN RESERVAS	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN
	RESERVAS POR EL GARANTE
	RESERVAS POR EL ACREDITADO
	RESERVAS ADICIONALES
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS EN EL PERIODO
	RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS DEL PERIODO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO GARANTE
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA GARANTE
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA ACREDITADO
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO TOTAL
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO GARANTE
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	CRÉDITO QUE SE ASIGNÓ UN PORCENTAJE DE RESERVAS IGUAL AL 0.5%
	CRÉDITO QUE APLICÓ LA SUSTITUCIÓN DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ 100% A LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	GRADO DE RIESGO (ART. 142 CUOEF)
SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
SECCIÓN REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS (MÉTODO ESTÁNDAR)	MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)
	GRUPO DE RIESGO
	FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO
	EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES
	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS
	TABLA DEL ADEUDO
	GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR
	ESCALA DE CALIFICACIÓN

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	AGENCIA CALIFICADORA
	CALIFICACIÓN
	PONDERADOR DE RIESGO
	REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN
SECCIÓN REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS (METODOLOGÍA INTERNA)	ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO
	VENCIMIENTO
	CORRELACIÓN
	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS POR RIESGO DE CRÉDITO
	REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0477 Baja de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIs**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO	TIPO BAJA CRÉDITO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO
	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0478 Alta de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	RFC DEL ACREDITADO
	NOMBRE DEL ACREDITADO
	TIPO DE CARTERA
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	GRUPO DE RIESGO
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	TIPO ALTA DEL CRÉDITO
	TIPO DE OPERACIÓN
	DESTINO DEL CRÉDITO
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN
	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS
	FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FORMA DE LA DISPOSICIÓN
	LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE
	PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)
	NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMPROMETIDAS COMO FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO
	SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS
TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	
DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	
OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	
FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	
PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL	
PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES	
NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL	
NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES	
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)	

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)
SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0479 Seguimiento de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)
	CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO	FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	MONEDA DE LA DISPOSICIÓN
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
	NOMBRE DEL FACTORADO
	RFC DEL FACTORADO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	TASA INTERÉS BRUTA PERIODO
	TASA DE INTERES DE LA DISPOSICIÓN
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN
	FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN
	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES
	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERIODO
	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
	NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO
	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO
	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0480 Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDI**s, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	PUNTAJE CREDITICIO TOTAL
	PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO
	PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO
	CRÉDITO REPORTADO A LA SIC (SI/NO)
	LA SIC REGRESÓ EL REPORTE Y SE CALIFICÓ CONFORME A ESTA INFORMACIÓN (HIT EN SIC)
	FECHA DE LA CONSULTA REALIZADA A LA SIC
	FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS PUNTAJES
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ PI=100
	IDENTIFICADOR DE CARTERA VENCIDA O PI CIEN
	GARANTÍA DE LEY FEDERAL (SI/NO)
	CUMPLE CON CRITERIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SI/NO)

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO	PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE POR NÚMERO DE INSTITUCIONES REPORTADAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE POR TOTAL DE PAGOS AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	PUNTAJE DÍAS ATRASADOS CON EL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	PUNTAJE TASA DE RETENCIÓN LABORAL
	PUNTAJE ROTACIÓN DE ACTIVOS TOTALES
	PUNTAJE ROTACIÓN DE CAPITAL DE TRABAJO
	PUNTAJE POR ROE
SECCIÓN DE DATOS FINANCIEROS DEL PUNTAJE CUANTITATIVO	NÚMERO DE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	NÚMERO DE INSTITUCIONES REPORTADAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	TOTAL DE PAGOS AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	DÍAS DE ATRASO CON EL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	NÚMERO DE EMPLEADOS
	TASA DE RETENCIÓN LABORAL
	PASIVO CIRCULANTE
	UTILIDAD NETA
	CAPITAL CONTABLE
	ACTIVO TOTAL ANUAL
	VENTAS NETAS TOTALES ANUALES
	ROTACIÓN DE ACTIVOS TOTALES
	ACTIVO CIRCULANTE
	ROTACIÓN CAPITAL DE TRABAJO
	RENDIMIENTO SOBRE CAPITAL (ROE)

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0481 Severidad de la pérdida de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Y EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE QUE CAREZCA DE COBERTURA DE GARANTÍAS REALES PERSONALES O DERIVADOS DE CRÉDITO	PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO
	MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	FACTOR DE AJUSTE (HE)
	FACTOR DE AJUSTE (Hfx)
	FACTOR DE AJUSTE (HC)
	VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES
	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA
	VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO
	VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	FLUJO ESTIMADO DE DEUDA 12 MESES DEL CRÉDITO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO
	PORCENTAJE BRUTO CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES
	NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO
	MONTO CUBIERTO POR GARANTÍA PERSONAL
	TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	TIPO DE GARANTE
	VALUACIÓN A MERCADO DEL DERIVADO DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA GARANTÍA PERSONAL

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR ESQUEMAS DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA O DE PRIMERAS PÉRDIDAS	NOMBRE DEL GARANTE ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (ECPM)
	NOMBRE DEL GARANTE PRIMERAS PÉRDIDAS (PP)
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMA DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PASO Y MEDIDA
	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PRIMERAS PÉRDIDAS
SECCIÓN RESERVAS	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN
	RESERVAS POR EL GARANTE
	RESERVAS POR EL ACREDITADO
	RESERVAS ADICIONALES
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS EN EL PERIODO
	RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS DEL PERIODO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO GARANTE
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA GARANTE
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA ACREDITADO
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO TOTAL
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO GARANTE
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO ACREDITADO
	CRÉDITO QUE SE ASIGNÓ UN PORCENTAJE DE RESERVAS IGUAL AL 0.5%
	CRÉDITO QUE APLICÓ LA SUSTITUCIÓN DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS
	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ 100% A LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	GRADO DE RIESGO (ART. 142 CUOEF)
SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
SECCIÓN REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS (MÉTODO ESTÁNDAR)	MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)
	GRUPO DE RIESGO
	FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO
	EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES
	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS
	TABLA DEL ADEUDO
	GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	ESCALA DE CALIFICACIÓN
	AGENCIA CALIFICADORA
	CALIFICACIÓN
	PONDERADOR DE RIESGO
	REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN
SECCIÓN REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS (METODOLOGÍA INTERNA)	ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO
	VENCIMIENTO
	CORRELACIÓN
	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS POR RIESGO DE CRÉDITO
	REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0482 Baja de créditos a cargo del gobierno federal y organismos descentralizados federales, estatales y municipales, partidos políticos y empresas productivas del Estado con ventas netas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO	TIPO BAJA CRÉDITO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO
	SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERÍODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERÍODO
	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO
	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0483 Alta de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	RFC DEL ACREDITADO
	NOMBRE DEL ACREDITADO
	TIPO DE CARTERA
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	GRUPO DE RIESGO
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	NACIONALIDAD DEL ACREDITADO
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	TIPO ALTA DEL CRÉDITO
	TIPO DE OPERACIÓN
	DESTINO DEL CRÉDITO
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN
	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS
	FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FORMA DE LA DISPOSICIÓN
	NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
	ACREDITADO RELACIONADO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN O AGENCIA DEL EXTERIOR OTORGANTE DE LOS RECURSOS
SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS	TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL
	PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES
	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL
	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)
SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0484 Seguimiento de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	TAMAÑO DEL ACREDITADO
	VENTAS NETAS TOTALES ANUALES
	NÚMERO DE EMPLEADOS
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)
	CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO	FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	MONEDA DE LA DISPOSICIÓN
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	TASA INTERÉS BRUTA PERIODO
	TASA DE INTERES DE LA DISPOSICIÓN
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN
	FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN
	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES
	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERIODO
	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO REPORTADO
	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO REPORTADO
	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
	NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO
	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO
	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO
SECCIÓN DE RESERVAS	ETAPA DEL CRÉDITO
	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES
	SOBRECOSTO TOTAL DE LA OBRA (PARA CRÉDITOS OTORGADOS DISPUESTOS O NO, A PROYECTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN O DESARROLLO)
	MONTO CUBIERTO POR TERCEROS (PARA CRÉDITOS OTORGADOS DISPUESTOS O NO, A PROYECTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN O DESARROLLO)
	MONTO DE EXPOSICIÓN DE LA INSTITUCIÓN
	PORCENTAJE DE EXPOSICIÓN DE LA INSTITUCIÓN
	PORCENTAJE DEL CRÉDITO DESCUBIERTO (SOBRECOSTO)
	FLUJO DE EFECTIVO GENERADO POR EL PROYECTO (VALOR PRESENTE)
	TASA DE DESCUENTO UTILIZADA PARA VALOR PRESENTE
	DÉFICIT (PARA CRÉDITOS OTORGADOS DISPUESTOS O NO, A PROYECTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ETAPA DE LA OPERACIÓN O GENERACIÓN DE INGRESOS DEL PROYECTO)
	PORCENTAJE DEL CRÉDITO DESCUBIERTO (CORRIDA FINANCIERA)
	PORCENTAJE DE PROVISIONAMIENTO
	GRADO DE RIESGO (ART. 142 CUOEF)
	RESERVAS TOTALES
SECCIÓN DE RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN DE REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS (MÉTODO ESTÁNDAR)	MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)
	GRUPO DE RIESGO
	FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO
	EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES
	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS
	TABLA DEL ADEUDO
	GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR
	ESCALA DE CALIFICACIÓN
	AGENCIA CALIFICADORA
	CALIFICACIÓN
	PONDERADOR DE RIESGO
	REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN
SECCIÓN REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS (METODOLOGÍA INTERNA)	ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO
	VENCIMIENTO
	CORRELACIÓN
	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS POR RIESGO DE CRÉDITO
	REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN

El Organismo de Fomento y Entidad de fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0485 Baja de créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO	TIPO BAJA CRÉDITO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO
	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0486 Alta de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO /ACREEDOR	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	RFC DEL ACREDITADO
	NOMBRE DEL ACREDITADO
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	TIPO ALTA DEL CRÉDITO
	TIPO DE CARTERA
	TIPO DE OPERACIÓN
	TIPO DE CRÉDITO
	ID DE PORTAFOLIO DE CRÉDITO
	DESTINO DEL CRÉDITO
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO
	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS
	FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FORMA DE LA DISPOSICIÓN
	TIPO DE GARANTÍA
	ACREDITADO RELACIONADO
	TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL
	PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES
	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL
	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0487 Seguimiento de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)
	CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)
	TIPO DE METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO	FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
	NOMBRE DEL FACTORADO
	RFC DEL FACTORADO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	TASA INTERÉS BRUTA PERIODO
	TASA DE INTERES DE LA DISPOSICIÓN
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN
	FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN
	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES
	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERIODO
	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
	NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO
	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO
	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO
SECCIÓN DE RESERVAS (METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN ANEXO 43)	PORCENTAJE DE RESERVAS PREVENTIVAS
	MONTO DE RESERVAS DERIVADAS DE LA METODOLOGÍA
	GRADO DE RIESGO
	MONTO DE RESERVAS ADICIONALES
	MONTO DE RESERVAS TOTALES
SECCIÓN DE RESERVAS (METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN Artículo 141 CUOEF).	MONTO BASE PARA CÁLCULO DE RESERVAS PREVENTIVAS
	MONTO DE RESERVAS PREVENTIVAS
	PORCENTAJE DE RESERVAS PREVENTIVAS

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0488 Baja de créditos otorgados al amparo de programas nacionales de financiamiento del desarrollo y de fomento**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO	TIPO BAJA CRÉDITO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO
	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO

El Organismo de Fomento o Entidad de Fomento reportará la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

SERIE R04 CARTERA DE CRÉDITO***Cartera a la vivienda***

Esta serie se divide en cuatro secciones, la cuarta se denomina ***Cartera a la vivienda*** y está integrada por tres (3) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTES**H-0491 Altas y reestructuras de créditos a la vivienda**

En este reporte se recaba información que permite conocer el otorgamiento de créditos a la vivienda, las adquisiciones de cartera y las modificaciones a las condiciones originales de estos financiamientos.

H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda

En este reporte se recaba información sobre el comportamiento de pago de los créditos registrados en el reporte H-0491.

H-0493 Baja de créditos a la vivienda

Este reporte recaba información sobre el cumplimiento de pago o cualquier otro motivo de baja de las obligaciones que el acreditado asumió con la institución y que fueron registradas en el reporte H-491.

FORMATO DE CAPTURA

El organismo de fomento y entidad de fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **H-0491 Altas y reestructuras de créditos a la vivienda**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	GENERO DEL ACREDITADO
	ESTADO CIVIL DEL ACREDITADO
	NOMBRE DEL ACREDITADO
	RFC DEL ACREDITADO
	CURP DEL ACREDITADO
	MUNICIPIO DONDE LABORA EL ACREDITADO
	ESTADO DONDE LABORA EL ACREDITADO
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL COACREDITADO	APORTA LA SUBCUENTA
	GENERO DEL COACREDITADO
	ESTADO CIVIL DEL COACREDITADO
	NOMBRE DEL COACREDITADO
	RFC DEL COACREDITADO
	CURP DEL COACREDITADO
	MUNICIPIO DONDE LABORA EL COACREDITADO
	ESTADO DONDE LABORA EL COACREDITADO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN DE DATOS ORIGINALES DEL CRÉDITO	PRODUCTO HIPOTECARIO DE LA ENTIDAD
	CATEGORIA DEL CRÉDITO
	TIPO DE ALTA DEL CRÉDITO
	DESTINO DEL CRÉDITO
	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO
	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO
	DENOMINACIÓN DEL CRÉDITO
	MONTO ORIGINAL DEL CRÉDITO
	COMISIONES Y GASTOS DE ORIGINACIÓN DEL CRÉDITO
	MONTO DEL SUBSIDIO FEDERAL AL FRENTE
	ENTIDAD QUE OTORGÓ EL COFINANCIAMIENTO
	MONTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA
	MONTO DEL CRÉDITO OTORGADO POR EL COFINANCIADOR
	SECCIÓN FONDEO DE RECURSOS
SECCIÓN DE DATOS DE LA VIVIENDA	VALOR DE LA VIVIENDA AL MOMENTO DE LA ORIGINACIÓN
	VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN AVALÚO
	NÚMERO DEL AVALÚO DEL INMUEBLE
	LOCALIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA LA VIVIENDA
	MUNICIPIO
	ESTADO
	CLAVE EMITIDA POR EL REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA (Clave Única de Vivienda-CUV)
	SEGMENTO DE LA VIVIENDA
SECCIÓN CRÉDITOS REESTRUCTURADOS	FECHA DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO
	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO REESTRUCTURADO
	MONTO DEL CRÉDITO REESTRUCTURADO
	DENOMINACIÓN DEL CRÉDITO REESTRUCTURADO
SECCIÓN SOCIOECONOMICA DEL ACREDITADO	INGRESOS MENSUALES BRUTOS DEL ACREDITADO
	TIPO DE COMPROBACIÓN DE INGRESOS DEL ACREDITADO
	SECTOR LABORAL DEL ACREDITADO
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA DEL ACREDITADO
SECCIÓN SOCIOECONOMICA DEL COACREDITADO	INGRESOS MENSUALES BRUTOS DEL COACREDITADO
	TIPO DE COMPROBACIÓN DE INGRESOS DEL COACREDITADO
	SECTOR LABORAL DEL COACREDITADO
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA DEL COACREDITADO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS	PERIODICIDAD DE LAS AMORTIZACIONES
	TIPO DE TASA DE INTERÉS DEL CRÉDITO
	TASA DE REFERENCIA
	AJUSTE EN LA TASA DE REFERENCIA
	SEGUROS A CARGO DEL ACREDITADO
SECCIÓN IDENTIFICACION DE LAS GARANTÍAS	TIPO DE SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA
	ENTIDAD QUE OTORGA EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA
	PORCENTAJE QUE CUBRE EL SEGURO DE CRÉDITO A LA VIVIENDA
	MONTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA CUANDO FUNJA COMO GARANTÍA
	VALOR DE LAS GARANTÍAS
SECCIÓN VARIABLES PARA CÁLCULO DE RESERVAS	INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE (INTEXP)
	MONTO DE MENSUALIDADES CONSECUTIVAS CUBIERTAS POR UN SEGURO DE DESEMPLEO (SDS)
SECCIÓN REQUERIMIENTO TOTAL POR PÉRDIDAS INESPERADAS	%LTV

El organismo de fomento y entidad de fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	TASA DE INTERÉS APLICADA EN EL PERIODO
	COMISIONES COBRADAS AL ACREDITADO (DENOMINADAS EN TASA)
	COMISIONES COBRADAS AL ACREDITADO (DENOMINADAS EN MONTO)
	MONTO DEL PAGO EXIGIBLE AL ACREDITADO
	MONTO DEL PAGO REALIZADO POR EL ACREDITADO
	MONTO DE LAS QUITAS OTORGADAS AL ACREDITADO
	MONTO DE LAS CONDONACIONES OTORGADAS AL ACREDITADO
	MONTO DE LAS BONIFICACIONES OTORGADAS AL ACREDITADO
	MONTO DE LOS DESCUENTOS OTORGADOS AL ACREDITADO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO REALIZADO POR EL ACREDITADO
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
	INTERESES DEVENGADOS
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
	NÚMERO DE DÍAS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES
SECCIÓN VARIABLES PARA CÁLCULO DE RESERVAS METODOLOGÍA CNBV	TIPO DE RÉGIMEN DEL CRÉDITO
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO METODOLOGÍA CNBV (PI)
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA METODOLOGÍA CNBV (SP)
	DÍAS DE ATRASO
	NÚMERO DE ATRASOS (ATR)
	%CLTV
	VALOR DE LA VIVIENDA ACTUALIZADO
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LA VIVIENDA
	TIPO DE ACTUALIZACIÓN
	MÁXIMO NÚMERO DE ATRASOS (MAXATR)
	PROMEDIO DEL PAGO REALIZADO RESPECTO AL MONTO EXIGIBLE (%VPAGO)
	PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS DE LAS TASAS DE RETENCIÓN DE LA EMPRESA A LA FECHA DE CALIFICACIÓN (%RET)
	MONTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA QUE FUNGE COMO GARANTÍA DEL CRÉDITO (SUBCV)
	CONVENIO JUDICIAL O FIDEICOMISO DE GARANTÍA
	PORCENTAJE CUBIERTO POR EL ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (%CobPaMed)
	PORCENTAJE CUBIERTO POR EL ESQUEMA DE COBERTURA DE PRIMERAS PÉRDIDAS (%CobPP)
	ENTIDAD QUE OTORGA ESQUEMA DE COBERTURA
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CONSTITUIDAS O DESCONTITUIDAS EN EL PERIODO
	PÉRDIDA ESPERADA (PE)
	RESERVAS PREVENTIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL COBRO DE GARANTÍAS
SECCIÓN VARIABLES PARA CÁLCULO DE RESERVAS METODOLOGÍA INTERNA	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
	PÉRDIDA ESPERADA (METODOLOGÍA INTERNA)
	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)
SECCIÓN DE RESERVAS ADICIONALES	RESERVAS ADICIONALES
	RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS EN EL PERIODO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN REQUERIMIENTO TOTAL POR PÉRDIDAS INESPERADAS (MÉTODO ESTÁNDAR)	GRUPO DE RIESGO (METODOLOGÍA ESTÁNDAR)
	PONDERADOR DE RIESGO (METODOLOGÍA ESTÁNDAR)
	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS
	REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN (METODOLOGÍA ESTÁNDAR)
SECCIÓN REQUERIMIENTO TOTAL POR PÉRDIDAS INESPERADAS (METODOLOGÍA INTERNA)	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
	EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO
	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS POR RIESGO DE CRÉDITO
	REQUERIMIENTO TOTAL DE PÉRDIDAS INESPERADAS POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN

El organismo de fomento y entidad de fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **H-0493 Baja de créditos a la vivienda**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO POR LA ENTIDAD
	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO	TIPO DE BAJA DEL CRÉDITO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO DEL PAGO DEL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO DE LAS QUITAS OTORGADAS AL ACREDITADO
	MONTO DE LAS CONDONACIONES OTORGADAS AL ACREDITADO
	MONTO DE LAS BONIFICACIONES OTORGADAS AL ACREDITADO
	MONTO DE LOS DESCUENTOS OTORGADOS AL ACREDITADO
	VALOR DEL BIEN ADJUDICADO O DADO EN PAGO
	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO
	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO
	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO

El organismo de fomento y entidad de fomento reportará la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

SERIE R06 BIENES ADJUDICADOS

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTE**A-0611 Bienes adjudicados**

En este reporte se solicitan los movimientos realizados durante el mes con los bienes adjudicados o recibidos mediante dación en pago. El reporte pide el saldo final del mes anterior y el valor de los bienes adjudicados que ingresaron en el periodo. Adicionalmente se solicitan los bienes traspasados entre categorías y para uso del organismo de fomento o entidad de fomento, los movimientos del mes en la estimación, las cancelaciones y la información sobre los bienes vendidos en el periodo.

Para el llenado del reporte es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Este reporte regulatorio solicita las cifras del organismo de fomento o entidad de fomento sin consolidar, incluye moneda nacional, VSM, UDIs valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Los saldos al final del mes, presentados en este reporte, deben coincidir con los saldos de los rubros y conceptos correspondientes al reporte A-0111 Catálogo mínimo.

FORMATO DE CAPTURA

Los organismos de fomento y entidades de fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-0611**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACION FINANCIERA	CONCEPTO
	SUBREPORTE
	TIPO DE SALDO
	TIPO DE VALOR
	DATO

Los organismos de fomento o entidades de fomento reportará la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo al inicio del periodo (1)			Movimientos del periodo							Saldo al final del periodo (1)		
	Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto	Incrementos	Bajas			Traspaso entre categorías	Estimaciones por tenencia de bienes adjudicados		Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto
				Adjudicaciones	Ventas	Para uso del organismo o entidad de fomento	Cancelaciones		Aumentos	Disminuciones			
(A)	(B) (2)	(C)=(A)+(B)	(D)	(E) (2)	(F) (2)	(G) (2)	(H) (3)	(I)	(J)	(K)=(A)+(D)+(E)+(F)+(G)+(H)	(L)=(B)+(I)+(J) (2)	(M)=(K)+(L)	
Bienes adjudicados													
1. Bienes muebles, valores y derechos adjudicados													
Bienes muebles													
Hasta 6 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 6 y hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 12 y hasta 18 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 18 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Valores													
Acciones													
Hasta 6 meses transcurridos a partir de la adjudicación													

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo al inicio del periodo (1)			Movimientos del periodo							Saldo al final del periodo (1)		
	Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto	Incrementos	Bajas			Traspaso entre categorías	Estimaciones por tenencia de bienes adjudicados		Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto
				Adjudicaciones	Ventas	Para uso del organismo o entidad de fomento	Cancelaciones		Aumentos	Disminuciones			
(A)	(B) (2)	(C)=(A)+(B)	(D)	(E) (2)	(F) (2)	(G) (2)	(H) (3)	(I)	(J)	(K)=(A)+(D)+(E)+(F)+(G)+(H)	(L)=(B)+(I)+(J) (2)	(M)=(K)+(L)	
Más de 6 y hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 12 y hasta 18 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 18 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Títulos de deuda bancaria													
Hasta 6 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 6 y hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación													

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Tercera Sección)

Serie R06 Bienes adjudicados
Reporte A-0611 Bienes adjudicados

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo al inicio del periodo (1)			Movimientos del periodo							Saldo al final del periodo (1)		
	Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto	Incrementos	Bajas			Traspaso entre categorías	Estimaciones por tenencia de bienes adjudicados		Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto
				Adjudicaciones	Ventas	Para uso del organismo o entidad de fomento	Cancelaciones		Aumentos	Disminuciones			
	(A)	(B) (2)	(C)=(A)+(B)	(D)	(E) (2)	(F) (2)	(G) (2)	(H) (3)	(I)	(J)	(K)=(A)+(D)+(E)+(F)+(G)+(H)	(L)=(B)+(I)+(J) (2)	(M)=(K)+(L)
Más de 12 y hasta 18 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 18 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Títulos de deuda gubernamental													
Hasta 6 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 6 y hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 12 y hasta 18 meses transcurridos a partir de la adjudicación													

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo al inicio del periodo (1)			Movimientos del periodo							Saldo al final del periodo (1)		
	Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto	Incrementos	Bajas			Traspaso entre categorías	Estimaciones por tenencia de bienes adjudicados		Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto
				Adjudicaciones	Ventas	Para uso del organismo o entidad de fomento	Cancelaciones		Aumentos	Disminuciones			
	(A)	(B) (2)	(C)=(A)+(B)	(D)	(E) (2)	(F) (2)	(G) (2)	(H) (3)	(I)	(J)	(K)=(A)+(D)+(E)+(F)+(G)+(H)	(L)=(B)+(I)+(J) (2)	(M)=(K)+(L)
Más de 18 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Otros													
Hasta 6 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 6 y hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 12 y hasta 18 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 18 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo al inicio del periodo (1)			Movimientos del periodo							Saldo al final del periodo (1)		
	Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto	Incrementos	Bajas			Traspaso entre categorías	Estimaciones por tenencia de bienes adjudicados		Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto
				Adjudicaciones	Ventas	Para uso del organismo o entidad de fomento	Cancelaciones		Aumentos	Disminuciones			
	(A)	(B) (2)	(C)=(A)+(B)	(D)	(E) (2)	(F) (2)	(G) (2)	(H) (3)	(I)	(J)	(K)=(A)+(D)+(E)+(F)+(G)+(H)	(L)=(B)+(I)+(J) (2)	(M)=(K)+(L)
Más de 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Derechos													
Hasta 6 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 6 y hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 12 y hasta 18 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 18 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Cartera de créditos													
Hasta 6 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 6 y hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación													

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo al inicio del periodo (1)			Movimientos del periodo							Saldo al final del periodo (1)		
	Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto	Incrementos	Bajas			Traspaso entre categorías	Estimaciones por tenencia de bienes adjudicados		Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto
				Adjudicaciones	Ventas	Para uso del organismo o entidad de fomento	Cancelaciones		Aumentos	Disminuciones			
	(A)	(B) (2)	(C)=(A)+(B)	(D)	(E) (2)	(F) (2)	(G) (2)	(H) (3)	(I)	(J)	(K)=(A)+(D)+(E)+(F)+(G)+(H)	(L)=(B)+(I)+(J) (2)	(M)=(K)+(L)
Más de 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
2. Muebles adjudicados restringidos													
Hasta 6 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 6 y hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 12 y hasta 18 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 18 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
3. Inmuebles adjudicados													
Inmuebles adjudicados, otorgados en arrendamiento puro													
Hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 12 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación													

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo al inicio del periodo (1)			Movimientos del periodo							Saldo al final del periodo (1)		
	Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto	Incrementos	Bajas			Traspaso entre categorías	Estimaciones por tenencia de bienes adjudicados		Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto
				Adjudicaciones	Ventas	Para uso del organismo o entidad de fomento	Cancelaciones		Aumentos	Disminuciones			
	(A)	(B) (2)	(C)=(A)+(B)	(D)	(E) (2)	(F) (2)	(G) (2)	(H) (3)	(I)	(J)	(K)=(A)+(D)+(E)+(F)+(G)+(H)	(L)=(B)+(I)+(J) (2)	(M)=(K)+(L)
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 30 y hasta 36 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 36 y hasta 42 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 42 y hasta 48 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 48 y hasta 54 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 54 y hasta 60 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 60 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Otros inmuebles adjudicados													
Hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 12 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación													

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo al inicio del periodo (1)			Movimientos del periodo							Saldo al final del periodo (1)		
	Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto	Incrementos	Bajas			Traspaso entre categorías	Estimaciones por tenencia de bienes adjudicados		Bienes adjudicados	Estimaciones	Saldo neto
				Adjudicaciones	Ventas	Para uso del organismo o entidad de fomento	Cancelaciones		Aumentos	Disminuciones			
	(A)	(B) (2)	(C)=(A)+(B)	(D)	(E) (2)	(F) (2)	(G) (2)	(H) (3)	(I)	(J)	(K)=(A)+(D)+(E)+(F)+(G)+(H)	(L)=(B)+(I)+(J) (2)	(M)=(K)+(L)
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 30 y hasta 36 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 36 y hasta 42 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 42 y hasta 48 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 48 y hasta 54 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 54 y hasta 60 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 60 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
5. Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados													
6. Incremento por actualización de bienes adjudicados (4)													

Organismos de fomento y entidades de fomento

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

(1) Los saldos al inicio y final del período deben coincidir con los saldos de los rubros y conceptos correspondientes del reporte regulatorio R01 Catálogo mínimo.

(2) Los saldos de las columnas correspondientes a estimaciones, ventas, para uso del organismo de fomento o entidad de fomento y cancelaciones deberán presentarse con signo negativo.

(3) El traspaso entre categorías se da cuando, por el transcurso del tiempo, un bien adjudicado pasa de un plazo al siguiente, de manera que para reflejar la salida de un bien adjudicado de una categoría el dato debe computar con signo negativo mientras que, la entrada de un bien adjudicado a una categoría computará con signo positivo.

(4) Bajo un entorno económico no inflacionario no se debe reportar la actualización de bienes adjudicados del período (columna d) con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

SERIE R08 COLOCACIÓN DE VALORES Y OTROS PRÉSTAMOS

Esta serie se integra por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTES**A-0811 Colocación de valores y préstamos bancarios y de otros organismos**

En este reporte se solicitan los saldos de colocación de valores y préstamos bancarios y de otros organismos a fin de mes. Dichos saldos se encuentran divididos en saldo total, principal e intereses devengados no pagados. El reporte debe presentarse en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos y en moneda extranjera valorizada en pesos.

A-0815 Préstamos bancarios y de otros organismos estratificados por plazos al vencimiento

En este reporte se solicitan los saldos de los préstamos bancarios y de otros organismos estratificados por plazos al vencimiento. Este reporte debe presentarse en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos y en moneda extranjera valorizada en pesos.

Para el llenado de los reportes **A-0811** y **A-0815** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

En estos reportes regulatorios se solicitan las cifras del organismo de fomento o entidad de fomento sin consolidar. Los saldos al final del mes, presentados en este reporte, deben coincidir con los saldos de los rubros y conceptos correspondientes al reporte A-0111 Catálogo mínimo, por tipo de moneda, es decir, en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos.

FORMATO DE CAPTURA

El organismo de fomento y entidad de fomento llevará a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-0811** y **A-0815**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	SUBREPORTE
	MONEDA
	TIPO DE SALDO
	DATO
	TIIE
	CPP
	LIBOR

El organismo de fomento o entidad de fomento reportará la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R08 Captación

Reporte A-0811 Colocación de valores y préstamos bancarios y de otros organismos

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Principal (A)	Intereses devengados no pagados (B)	Total (C)=(A)+(B)
Total (1+2+3+4)			
1. Fondo de la vivienda (1)			
Aportaciones a favor de los trabajadores			
Traspasos de recursos provenientes de otros institutos			
Intereses provenientes del remanente de operación			
2. Aportaciones a favor de los trabajadores (2)			
Fondo de ahorro			
Sistema de ahorro para el retiro			
3. Captación tradicional (3)			
Depósitos del gobierno federal			
Sin interés			
Con interés			
Títulos de crédito emitidos			
Certificados bursátiles			
Otros			
4. Préstamos bancarios y de otros organismos (4)			
De corto plazo			
Préstamos de Banco de México			
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple			
Préstamos de instituciones de Banca de desarrollo			
BANCOMEXT			
BANJERCITO			
BANOBRAS			
BANSEFI			
SHF			
NAFIN			
Préstamos de fideicomisos públicos			
Préstamos de otros organismos			
Préstamos del gobierno federal			
De largo plazo			
Préstamos de Banco de México			
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple			
Préstamos de instituciones de Banca de desarrollo			
BANCOMEXT			
BANJERCITO			
BANOBRAS			
BANSEFI			
SHF			
NAFIN			
Préstamos de fideicomisos públicos			
Préstamos de otros organismos			
Préstamos del gobierno federal			

Organismos de fomento y entidades de fomento

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

(1) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por el FOVISSSTE, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.

(2) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por el INFONAVIT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.

(3) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por las entidades de fomento y el INFONACOT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.

(4) En el caso del FOVISSSTE, este concepto se refiere a los "Préstamos o apoyos del gobierno federal y de otros organismos", en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R08 Captación

Reporte A-0811 Captación tradicional y préstamos bancarios y de otros organismos

Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Principal (A)	Intereses devengados no pagados (B)	Total (C)=(A)+(B)
Total (3+4)			
3. Captación tradicional (3)			
Depósitos del gobierno federal			
Sin interés			
Con interés			
Títulos de crédito emitidos			
Certificados bursátiles			
Otros			
4. Préstamos bancarios y de otros organismos (4)			
De corto plazo			
Préstamos de Banco de México			
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple			
Préstamos de instituciones de Banca de desarrollo			
BANCOMEXT			
BANJERCITO			
BANOBRAS			
BANSEFI			
SHF			
NAFIN			
Préstamos de fideicomisos públicos			
Préstamos de otros organismos			
Préstamos del gobierno federal			
De largo plazo			
Préstamos de Banco de México			
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple			
Préstamos de instituciones de Banca de desarrollo			
BANCOMEXT			
BANJERCITO			
BANOBRAS			
BANSEFI			
SHF			
NAFIN			
Préstamos de fideicomisos públicos			
Préstamos de otros organismos			
Préstamos del gobierno federal			

Organismos de fomento y entidades de fomento

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

(1) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por el FOVISSSTE, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.

(2) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por el INFONAVIT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.

(3) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por las entidades de fomento y el INFONACOT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.

(4) En el caso del FOVISSSTE, este concepto se refiere a los "Préstamos o apoyos del gobierno federal y de otros organismos", en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R08 Captación

Reporte A-0815 Préstamos bancarios y de otros organismos estratificados por plazos al vencimiento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Préstamos bancarios y de otros organismos (1)		
Préstamos de Banco de México (2)		
Plazo al vencimiento:		
De 1 a 6 días		
De 7 a 13 días		
De 14 a 30 días		
De 31 a 90 días		
De 91 a 180 días		
De 181 a 365 días		
Mayor a 365 días		
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple		
Plazo al vencimiento:		
De 1 a 6 días		
De 7 a 13 días		
De 14 a 30 días		
De 31 a 90 días		
De 91 a 180 días		
De 181 a 365 días		
Mayor a 365 días		
Préstamos de instituciones de Banca de desarrollo		
Plazo al vencimiento:		
De 1 a 6 días		
De 7 a 13 días		
De 14 a 30 días		
De 31 a 90 días		
De 91 a 180 días		
De 181 a 365 días		
Mayor a 365 días		
Préstamos de fideicomisos públicos		
Plazo al vencimiento:		
De 1 a 6 días		
De 7 a 13 días		
De 14 a 30 días		
De 31 a 90 días		
De 91 a 180 días		
De 181 a 365 días		
Mayor a 365 días		
Préstamos de otros organismos		
Plazo al vencimiento:		
De 1 a 6 días		
De 7 a 13 días		
De 14 a 30 días		
De 31 a 90 días		
De 91 a 180 días		
De 181 a 365 días		
Mayor a 365 días		
Préstamos del gobierno federal		
Plazo al vencimiento:		
De 1 a 6 días		
De 7 a 13 días		
De 14 a 30 días		
De 31 a 90 días		
De 91 a 180 días		
De 181 a 365 días		
Mayor a 365 días		

Organismos de fomento y entidades de fomento

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

(1) En el caso del FOVISSSTE, este concepto se refiere a los "Préstamos o apoyos del gobierno federal y de otros organismos", en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.

(2) Estos conceptos serán utilizados exclusivamente por las entidades de fomento y el INFONAVIT, en concordancia con los rubros que integran su correspondiente catálogo mínimo.

SERIE R10 RECLASIFICACIONES

Esta serie se integra por ocho (8) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTES**A-10111 Reclasificaciones en el balance general – Entidades de Fomento**

En este reporte se solicitan saldos al cierre del periodo de los conceptos del reporte regulatorio A-0111 Catálogo mínimo – Entidades de Fomento, así como los respectivos ajustes y/o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del balance general de la Entidad de Fomento sin consolidar subsidiarias. Los saldos finales después de los ajustes y/o reclasificaciones deben coincidir con las cifras expresadas en el balance general sin consolidar subsidiarias.

A-10112 Reclasificaciones en el balance general – Fovissste

En este reporte se solicitan saldos al cierre del periodo de los conceptos del reporte regulatorio A-0112 Catálogo mínimo – Fovissste, así como los respectivos ajustes y/o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del balance general del Fovissste sin consolidar subsidiarias. Los saldos finales después de los ajustes y/o reclasificaciones deben coincidir con las cifras expresadas en el balance general sin consolidar subsidiarias.

A-10113 Reclasificaciones en el balance general – Infonacot

En este reporte se solicitan saldos al cierre del periodo de los conceptos del reporte regulatorio A-0113 Catálogo mínimo – Infonacot, así como los respectivos ajustes y/o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del balance general del Infonacot sin consolidar subsidiarias. Los saldos finales después de los ajustes y/o reclasificaciones deben coincidir con las cifras expresadas en el balance general sin consolidar subsidiarias.

A-10114 Reclasificaciones en el balance general – Infonavit

En este reporte se solicitan saldos al cierre del periodo de los conceptos del reporte regulatorio A-0114 Catálogo mínimo – Infonavit, así como los respectivos ajustes y/o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del balance general del Infonavit sin consolidar subsidiarias. Los saldos finales después de los ajustes y/o reclasificaciones deben coincidir con las cifras expresadas en el balance general sin consolidar subsidiarias.

A-10121 Reclasificaciones en el estado de resultados – Entidades de Fomento

En este reporte se solicitan saldos al cierre del periodo de los conceptos del reporte regulatorio A-0111 Catálogo mínimo – Entidades de Fomento, así como los respectivos ajustes y/o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del estado de resultados de la Entidad de Fomento sin consolidar subsidiarias. Los saldos finales después de los ajustes y/o reclasificaciones deben coincidir con las cifras expresadas en el estado de resultados sin consolidar subsidiarias.

A-10122 Reclasificaciones en el estado de resultados – Fovissste

En este reporte se solicitan saldos al cierre del periodo de los conceptos del reporte regulatorio A-0112 Catálogo mínimo – Fovissste, así como los respectivos ajustes y/o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del estado de resultados del Fovissste sin consolidar subsidiarias. Los saldos finales después de los ajustes y/o reclasificaciones deben coincidir con las cifras expresadas en el estado de resultados sin consolidar subsidiarias.

A-10123 Reclasificaciones en el estado de resultados – Infonacot

En este reporte se solicitan saldos al cierre del periodo de los conceptos del reporte regulatorio A-0113 Catálogo mínimo – Infonacot, así como los respectivos ajustes y/o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del estado de resultados del Infonacot sin consolidar subsidiarias. Los saldos finales después de los ajustes y/o reclasificaciones deben coincidir con las cifras expresadas en el estado de resultados sin consolidar subsidiarias.

A-10124 Reclasificaciones en el estado de resultados – Infonavit

En este reporte se solicitan saldos al cierre del periodo de los conceptos del reporte regulatorio A-0114 Catálogo mínimo – Infonavit, así como los respectivos ajustes y/o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del estado de resultados del Infonavit sin consolidar subsidiarias. Los saldos finales después de los ajustes y/o reclasificaciones deben coincidir con las cifras expresadas en el estado de resultados sin consolidar subsidiarias.

Para el llenado de los reportes **A-10111**, **A-10112**, **A-10113**, **A-10114**, **A-10121**, **A-10122**, **A-10123** y **A-10124** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Esta serie se ha dividido, para facilitar su manejo, en Entidades de Fomento, Fovissste, Infonacot e Infonavit. Los lineamientos generales se encuentran unificados, mientras que los casos especiales así como los formatos de los subreportes se encuentran identificados por organismo de fomento o entidad de fomento.

FORMATO DE CAPTURA.

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevará a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-10111**, **A-10112**, **A-10113**, **A-10114**, **A-10121**, **A-10122**, **A-10123** y **A-10124**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACION SOLICITADA	
SECCION IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCION INFORMACION FINANCIERA	CONCEPTO
	SUBREPORTE
	TIPO DE SALDO
	TIPO DE MOVIMIENTO
	DATO

El Organismo de Fomento o Entidad de Fomento reportará la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDis	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
ACTIVO												
Disponibilidades												
Caja												
Bancos												
Depósitos en otras entidades financieras												
Divisas a entregar												
Otras disponibilidades												
Documentos de cobro inmediato												
Otras disponibilidades												
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía												
Divisas a recibir												
Otras disponibilidades restringidas o dadas en garantía												
Cuentas de margen (derivados)												
Efectivo												
Valores												
Otros activos												
Inversiones en valores												
Títulos para negociar												
Títulos para negociar sin restricción												
Deuda gubernamental												
En posición												
Por entregar												
Deuda bancaria												
En posición												
Por entregar												
Otros títulos de deuda												
En posición												
Por entregar												
Instrumentos de patrimonio neto												
En posición												
Por entregar												
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía												
Deuda gubernamental												
En posición												
A recibir												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDis	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Deuda bancaria												
En posición												
A recibir												
Otros títulos de deuda												
En posición												
A recibir												
Instrumentos de patrimonio neto												
En posición												
A recibir												
Títulos disponibles para la venta												
Títulos disponibles para la venta sin restricción												
Deuda gubernamental												
En posición												
Por entregar												
Deuda bancaria												
En posición												
Por entregar												
Otros títulos de deuda												
En posición												
Por entregar												
Instrumentos de patrimonio neto												
En posición												
Por entregar												
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía												
Deuda gubernamental												
En posición												
A recibir												
Deuda bancaria												
En posición												
A recibir												
Otros títulos de deuda												
En posición												
A recibir												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDis	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Instrumentos de patrimonio neto												
En posición												
A recibir												
Títulos conservados a vencimiento												
Títulos conservados a vencimiento sin restricción												
Deuda gubernamental												
En posición												
Por entregar												
Deuda bancaria												
En posición												
Por entregar												
Otros títulos de deuda												
En posición												
Por entregar												
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía												
Deuda gubernamental												
En posición												
A recibir												
Deuda bancaria												
En posición												
A recibir												
Otros títulos de deuda												
En posición												
A recibir												
Deudores por reporte												
Derivados												
Con fines de negociación												
Futuros a recibir												
Valuación												
Contratos adelantados a recibir												
Valuación												
Deterioro												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDis	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Opciones												
Valuación												
Deterioro												
Swaps												
Valuación												
Deterioro												
Operaciones estructuradas												
Valuación												
Deterioro												
Paquetes de instrumentos derivados												
Valuación												
Deterioro												
Con fines de cobertura												
Futuros a recibir												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Contratos adelantados a recibir												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												
Opciones												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												
Swaps												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												
Operaciones estructuradas												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDis	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Paquetes de instrumentos derivados												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												
Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros												
Cartera de crédito (neta)												
Cartera de crédito												
Cartera de crédito vigente												
Créditos comerciales												
Créditos comerciales sin restricción												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Operaciones refaccionarias												
Operaciones de habitación o avío												
Operaciones prendarias												
Créditos puente												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades financieras												
Créditos bancarios												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI's valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDI's	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Entidades gubernamentales												
Créditos al gobierno federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del estado												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos comerciales restringidos												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Operaciones refaccionarias												
Operaciones de habitación o avío												
Operaciones prendarias												
Créditos puente												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI\$ valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDI\$	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Entidades financieras												
Créditos bancarios												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
Créditos al gobierno federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del estado												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos de consumo												
Créditos de consumo sin restricción												
Personales												
Automotriz												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDis	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Créditos de consumo restringidos												
Personales												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Créditos a la vivienda												
Créditos a la vivienda sin restricción												
Media y residencial												
De interés social												
Créditos a la vivienda restringidos												
Media y residencial												
De interés social												
Cartera de crédito vencida												
Créditos vencidos comerciales												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Operaciones refaccionarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones prendarias												
Créditos puente												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades financieras												
Créditos bancarios												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDis	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
Créditos al gobierno federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del estado												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos vencidos de consumo												
Personales												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDis	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Créditos vencidos a la vivienda												
Media y residencial												
De interés social												
Estimación preventiva para riesgos crediticios												
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación												
Cartera de crédito												
Créditos comerciales sin restricción												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Operaciones refaccionarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones prendarias												
Créditos puente												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades financieras												
Créditos bancarios												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
Créditos al gobierno federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDis	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del estado												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos comerciales restringidos												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Operaciones refaccionarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones prendarias												
Créditos puente												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades financieras												
Créditos bancarios												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI\$ valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDI\$	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
Créditos al gobierno federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del estado												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios												
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos de consumo sin restricción												
Personales												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDis	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
Créditos de consumo restringidos												
Personales												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Créditos a la vivienda sin restricción												
Media y residencial												
De interés social												
Créditos a la vivienda restringidos												
Media y residencial												
De interés social												
Operaciones contingentes y avales												
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional												
Por intereses devengados sobre créditos vencidos												
Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores												
Reconocida por la comisión nacional bancaria y de valores												
Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización												
Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización												
Activo por administración de activos financieros transferidos												
Otras cuentas por cobrar												
Deudores por liquidación de operaciones												
Compraventa de divisas												
Inversiones en valores												
Reportos												
Derivados												
Por emisión de títulos												
Deudores por cuentas de margen												
Deudores por colaterales otorgados en efectivo												
Operaciones con valores												
Operaciones de crédito												
Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC)												
Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDis	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Deudores diversos												
Premios, comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes no crediticias												
Partidas asociadas a operaciones crediticias												
Impuestos acreditable												
Préstamos y otros adeudos del personal												
Deudores en trámite de regularización o liquidación												
Adeudos vencidos												
Otros deudores												
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro												
Inventario de terrenos												
Terrenos en breña												
Terrenos en proceso de construcción o urbanización												
Bienes adjudicados												
Bienes muebles, valores y derechos adjudicados												
Muebles adjudicados restringidos												
Inmuebles adjudicados												
Inmuebles adjudicados restringidos												
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados												
Incremento por actualización de bienes adjudicados (1)												
Propiedades, mobiliario y equipo												
Propiedades, mobiliario y equipo												
Terrenos												
Construcciones												
Construcciones en proceso												
Equipo de transporte												
Equipo de cómputo												
Mobiliario												
Adaptaciones y mejoras												
Otras propiedades, mobiliario y equipo												
Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1)												
Terrenos												
Construcciones												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDis	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Construcciones en proceso Equipo de transporte Equipo de cómputo Mobiliario Adaptaciones y mejoras Otras revaluaciones de propiedades, mobiliario y equipo Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo Construcciones Equipo de transporte Equipo de cómputo Mobiliario Adaptaciones y mejoras Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1) Construcciones Equipo de transporte Equipo de cómputo Mobiliario Adaptaciones y mejoras Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo Inversiones permanentes Subsidiarias Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero Asociadas Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero Negocios conjuntos Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero Otras inversiones permanentes Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDis	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
Activos de larga duración disponibles para la venta												
Subsidiarias												
Perteneientes al sector financiero												
No perteneientes al sector financiero												
Asociadas												
Perteneientes al sector financiero												
No perteneientes al sector financiero												
Negocios conjuntos												
Perteneientes al sector financiero												
No perteneientes al sector financiero												
Otros activos de larga duración disponibles para la venta												
Terrenos disponibles para la venta												
Perteneientes al sector financiero												
No perteneientes al sector financiero												
Otros activos												
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles												
Cargos diferidos												
Descuento por amortizar en títulos colocados												
Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito												
Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable												
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito												
Gastos por emisión de títulos												
Seguros por amortizar												
Otros cargos diferidos												
Pagos anticipados												
Intereses pagados por anticipado												
Comisiones pagadas por anticipado												
Rentas pagadas por anticipado												
Otros pagos anticipados												
Intangibles												
Crédito mercantil												
De subsidiarias												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDis	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
De asociadas												
De negocios conjuntos												
Revaluación del crédito mercantil (1)												
De subsidiarias												
De asociadas												
De negocios conjuntos												
Gastos de organización												
Revaluación de gastos de organización (1)												
Amortización acumulada de gastos de organización												
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)												
Otros intangibles												
Revaluación de otros intangibles (1)												
Amortización acumulada de otros intangibles												
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)												
Otros activos a corto y largo plazo												
Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados												
Beneficios directos a largo plazo												
Beneficios por terminación												
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración												
Beneficios por terminación por causa de reestructuración												
Beneficios post-empleo												
Pensiones												
Prima de antigüedad												
Otros beneficios post-empleo												
Otros												
PASIVO												
Captación tradicional												
Depósitos del gobierno federal												
Títulos de crédito emitidos												
Préstamos bancarios y de otros organismos												
De corto plazo												
Préstamos de Banco de México												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDis	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple												
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo												
Préstamos de fideicomisos públicos												
Préstamos de otros organismos												
Préstamos del gobierno federal												
De largo plazo												
Préstamos de Banco de México												
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple												
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo												
Préstamos de fideicomisos públicos												
Préstamos de otros organismos												
Préstamos del gobierno federal												
Colaterales vendidos												
Reportos												
Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada												
Colaterales vendidos												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Derivados												
Colaterales vendidos												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Instrumentos de patrimonio neto												
Otros												
Otros colaterales vendidos												
Derivados												
Con fines de negociación												
Futuros a entregar												
Valuación												
Contratos adelantados a entregar												
Valuación												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDis	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Opciones												
Valuación												
Swaps												
Valuación												
Operaciones estructuradas												
Valuación												
Paquetes de instrumentos derivados												
Valuación												
Con fines de cobertura												
Futuros a entregar												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Contratos adelantados a entregar												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Opciones												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Swaps												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Operaciones estructuradas												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Paquetes de instrumentos derivados												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros												
Obligaciones en operaciones de bursatilización												
Pasivos por administración de activos financieros transferidos												
Otras cuentas por pagar												
Proveedores												
Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio pendientes de formalizar por el gobierno federal												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDis	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Acreedores por liquidación de operaciones Compraventa de divisas Inversiones en valores Reportos Derivados Acreedores por cuentas de margen Acreedores por colaterales recibidos en efectivo Operaciones con valores Operaciones de crédito Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC) Depósitos en garantía por operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Acreedores diversos y otras cuentas por pagar Pasivos derivados de la prestación de servicios Avaless Administración de bienes Otros pasivos derivados de la prestación de servicios Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes Aforo derivado de operaciones de factoraje Pasivo por arrendamiento capitalizable Acreedores por adquisición de activos Acreedores por servicio de mantenimiento Impuesto al valor agregado Otros impuestos y derechos por pagar Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar Beneficios directos a corto plazo Provisión para beneficios a los empleados Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDis	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
Beneficios por terminación												
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración												
Beneficios por terminación por causa de reestructuración												
Provisiones para obligaciones diversas												
Honorarios y rentas												
Gastos de promoción y publicidad												
Gastos en tecnología												
Otras provisiones												
Otros acreedores diversos												
Créditos diferidos y cobros anticipados												
Créditos diferidos												
Comisiones por el otorgamiento del crédito												
Efecto por valorización de los créditos en VSM												
Ingreso financiero por devengar en operaciones de arrendamiento capitalizable												
Ingreso financiero por devengar en operaciones de factoraje financiero												
Ingreso por opción de compra a precio reducido en operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros ingresos por aplicar												
Excedente por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito												
Premio por amortizar por colocación de deuda												
Otros créditos diferidos												
Cobros anticipados												
Intereses cobrados por anticipado												
Comisiones cobradas por anticipado												
Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio												
Otros cobros anticipados												
PATRIMONIO CONTABLE												
Patrimonio contribuido												
Aportaciones del gobierno federal												
Aportaciones del gobierno federal												
Aportaciones provenientes del PEF para la operación de programas												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDis	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
Aportaciones no exhibidas												
Incremento por actualización de las aportaciones del gobierno federal pagadas (1)												
Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal												
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal (1)												
Patrimonio ganado												
Reservas de patrimonio												
Incremento por actualización de reservas (1)												
Resultado de ejercicios anteriores												
Resultado por aplicar												
Resultado por cambios contables y correcciones de errores												
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)												
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta												
Valuación												
Resultado por posición monetaria (1)												
Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta (1)												
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo												
Valuación												
Resultado por posición monetaria (1)												
Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo (1)												
Efecto acumulado por conversión												
Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1)												
Remediciones por beneficios definidos a los empleados												
Resultados actuariales en obligaciones												
Valuación												
Resultado por posición monetaria (1)												
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos												
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables												
Resultado en el retorno de los activos del plan												
Valuación												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación (1)		Derramas de derivados con fines de cobertura (2)		Ajustes por operaciones discontinuas (3)		Otras compensaciones (4)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	MN, VSM y UDis	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
Resultado por posición monetaria (1)												
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos												
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables												
Incremento por actualización de las remediciones por beneficios definidos a los empleados (1)												
Resultado por tenencia de activos no monetarios												
Por valuación de activo fijo												
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)												
Resultado neto												
CUENTAS DE ORDEN												
Avales otorgados												
Activos y pasivos contingentes												
Compromisos crediticios												
Bienes en administración												
Colaterales recibidos por la entidad												
Efectivo administrado en fideicomiso												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Instrumentos de patrimonio neto												
Otros												
Colaterales recibidos y vendidos por la entidad												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Instrumentos de patrimonio neto												
Otros												
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida												
Control de presupuestos												
Otras cuentas de registro												

Entidades de fomento

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+{(1)+(2)+(3)+ (4)}
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
ACTIVO												
Disponibilidades												
Caja												
Bancos												
Depósitos en banco de México												
Depósitos en otras entidades financieras												
Otras disponibilidades												
Documentos de cobro inmediato												
Otras disponibilidades												
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía												
Inversiones en valores												
Títulos para negociar												
Títulos para negociar sin restricción												
Deuda gubernamental												
En posición												
Por entregar												
Deuda bancaria												
En posición												
Por entregar												
Otros títulos de deuda												
En posición												
Por entregar												
Instrumentos de patrimonio neto												
En posición												
Por entregar												
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía												
Deuda gubernamental												
En posición												
A recibir												
Deuda bancaria												
En posición												
A recibir												

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Otros títulos de deuda												
En posición												
A recibir												
Instrumentos de patrimonio neto												
En posición												
A recibir												
Títulos disponibles para la venta												
Títulos disponibles para la venta sin restricción												
Deuda gubernamental												
En posición												
Por entregar												
Deuda bancaria												
En posición												
Por entregar												
Otros títulos de deuda												
En posición												
Por entregar												
Instrumentos de patrimonio neto												
En posición												
Por entregar												
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía												
Deuda gubernamental												
En posición												
A recibir												
Deuda bancaria												
En posición												
A recibir												
Otros títulos de deuda												
En posición												
A recibir												
Instrumentos de patrimonio neto												
En posición												
A recibir												
Títulos conservados a vencimiento												
Títulos conservados a vencimiento sin restricción												

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Deuda gubernamental												
En posición												
Por entregar												
Deuda bancaria												
En posición												
Por entregar												
Otros títulos de deuda												
En posición												
Por entregar												
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía												
Deuda gubernamental												
En posición												
A recibir												
Deuda bancaria												
En posición												
A recibir												
Otros títulos de deuda												
En posición												
A recibir												
Títulos recibidos en reporto												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Total de cartera de crédito (neta)												
Cartera de crédito (neta)												
Cartera de crédito												
Cartera de crédito vigente												
Créditos a la vivienda												
Créditos tradicionales												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Cartera en prórroga												
Créditos en coparticipación con entidades financieras												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Cartera en prórroga												
Amortizaciones pendientes de individualizar												

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+ (4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Cartera de crédito vencida Créditos vencidos a la vivienda Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Estimación preventiva para riesgos crediticios Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación Cartera de crédito Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Por riesgo de extensión Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Por riesgo de extensión Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional Por intereses devengados sobre créditos vencidos Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores Reconocida por la comisión nacional bancaria y de valores Derechos de cobro (neta) Derechos de cobro adquiridos Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro Otras cuentas por cobrar Deudores por liquidación de operaciones Deudores por colaterales otorgados en efectivo Derechos de cobro Derechos fiduciarios Derivados de créditos deteriorados Otros derechos de cobro												

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+ (4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Cuentas por cobrar a entidades y dependencias												
Deudores diversos												
Comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes no crediticias												
Partidas asociadas a operaciones crediticias												
Préstamos y otros adeudos del personal												
Deudores en trámite de regularización o liquidación												
Adeudos vencidos												
Otros deudores												
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro												
Derechos de cobro												
Derechos fiduciarios												
Derivados de créditos deteriorados												
Otros derechos de cobro												
Cuentas por cobrar a entidades o dependencias												
Otras cuentas por cobrar												
Reserva territorial												
Reserva territorial												
Reserva territorial en breña												
Reserva territorial semiurbanizada												
Reserva territorial urbanizada												
Bienes adjudicados												
Bienes muebles, valores y derechos adjudicados												
Muebles adjudicados restringidos												
Inmuebles adjudicados												
Inmuebles adjudicados restringidos												
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados												
Incremento por actualización de bienes adjudicados (1)												
Propiedades, mobiliario y equipo												
Propiedades, mobiliario y equipo												
Terrenos												
Construcciones												
Construcciones en proceso												
Equipo de transporte												
Equipo de cómputo												
Mobiliario												

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+ (4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Adaptaciones y mejoras												
Otras propiedades, mobiliario y equipo												
Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1)												
Terrenos												
Construcciones												
Construcciones en proceso												
Equipo de transporte												
Equipo de cómputo												
Mobiliario												
Adaptaciones y mejoras												
Otras revaluaciones de propiedades, mobiliario y equipo												
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo												
Construcciones												
Equipo de transporte												
Equipo de cómputo												
Mobiliario												
Adaptaciones y mejoras												
Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo												
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)												
Construcciones												
Equipo de transporte												
Equipo de cómputo												
Mobiliario												
Adaptaciones y mejoras												
Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo												
Activos de larga duración disponibles para la venta												
Otros activos												
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles												
Cargos diferidos												
Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito												
Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable												
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito												
Seguros por amortizar												
Otros cargos diferidos												

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+ (4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Pagos anticipados												
Intereses pagados por anticipado												
Comisiones pagadas por anticipado												
Rentas pagadas por anticipado												
Otros pagos anticipados												
Intangibles												
Gastos de organización												
Revaluación de gastos de organización (1)												
Amortización acumulada de gastos de organización												
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)												
Otros intangibles												
Revaluación de otros intangibles (1)												
Amortización acumulada de otros intangibles												
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)												
Otros activos												
PASIVO												
Fondo de la vivienda												
Aportaciones a favor de los trabajadores												
Aportaciones a favor de los trabajadores (1972-1992)												
Aportaciones a favor de los trabajadores (5% SAR)												
Aportaciones a favor de los trabajadores cobradas mediante participaciones federales pendientes de individualizar de derechohabientes sin crédito												
Traspasos de recursos provenientes de otros institutos												
Intereses provenientes del remanente de operación												
Préstamos o apoyos del gobierno federal y de otros organismos												
Otras cuentas por pagar												
Acreedores por liquidación de operaciones												
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo												
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar												
Pasivos derivados de la prestación de servicios												
Administración de bienes												
Otros pasivos derivados de la prestación de servicios												
Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes												
Pasivo por arrendamiento capitalizable												

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Acreedores por adquisición de activos												
Acreedores por servicio de mantenimiento												
Otros impuestos y derechos por pagar												
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar												
Beneficios directos a corto plazo												
Provisiones para obligaciones diversas												
Beneficios directos a corto plazo												
Honorarios y rentas												
Gastos de promoción y publicidad												
Gastos en tecnología												
Otras provisiones												
Cuentas por pagar a entidades financieras por cartera de crédito cedida												
Otros acreedores diversos												
Créditos diferidos y cobros anticipados												
Créditos diferidos												
Comisiones por el otorgamiento del crédito												
Efecto por valorización de los créditos en VSM												
Otros ingresos por aplicar												
Excedente por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito												
Otros créditos diferidos												
Cobros anticipados												
Intereses cobrados por anticipado												
Comisiones cobradas por anticipado												
Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio												
Otros cobros anticipados												
PATRIMONIO CONTABLE												
Patrimonio contribuido												
Aportaciones efectuadas conforme a la legislación aplicable												
Aportaciones no exhibidas												
Incremento por actualización de las aportaciones efectuadas conforme a la legislación aplicable (1)												
Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal												
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal (1)												

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+ (4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Patrimonio ganado												
Reservas de patrimonio												
Incremento por actualización de reservas (1)												
Resultado de ejercicios anteriores												
Resultado por aplicar												
Resultado por cambios contables y correcciones de errores												
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)												
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta												
Valuación												
Resultado por posición monetaria (1)												
Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta (1)												
Resultado por tenencia de activos no monetarios												
Por valuación de activo fijo												
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)												
Resultado neto												
CUENTAS DE ORDEN												
Activos y pasivos contingentes												
Compromisos crediticios												
Bienes en administración												
Colaterales recibidos por la entidad												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Instrumentos de patrimonio neto												
Otros												
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida												
Otras cuentas de registro												

FOVISSTE

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
ACTIVO												
Disponibilidades												
Caja												
Bancos												
Depósitos en otras entidades financieras												
Otras disponibilidades												
Documentos de cobro inmediato												
Otras disponibilidades												
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía												
Cuentas de margen (derivados)												
Efectivo												
Valores												
Otros activos												
Inversiones en valores												
Títulos para negociar												
Títulos para negociar sin restricción												
Deuda gubernamental												
En posición												
Por entregar												
Deuda bancaria												
En posición												
Por entregar												
Otros títulos de deuda												
En posición												
Por entregar												
Instrumentos de patrimonio neto												
En posición												
Por entregar												
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía												
Deuda gubernamental												
En posición												
A recibir												

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Deuda bancaria												
En posición												
A recibir												
Otros títulos de deuda												
En posición												
A recibir												
Instrumentos de patrimonio neto												
En posición												
A recibir												
Títulos disponibles para la venta												
Títulos disponibles para la venta sin restricción												
Deuda gubernamental												
En posición												
Por entregar												
Deuda bancaria												
En posición												
Por entregar												
Otros títulos de deuda												
En posición												
Por entregar												
Instrumentos de patrimonio neto												
En posición												
Por entregar												
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía												
Deuda gubernamental												
En posición												
A recibir												
Deuda bancaria												
En posición												
A recibir												
Otros títulos de deuda												
En posición												
A recibir												
Instrumentos de patrimonio neto												
En posición												
A recibir												

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Títulos conservados a vencimiento												
Títulos conservados a vencimiento sin restricción												
Deuda gubernamental												
En posición												
Por entregar												
Deuda bancaria												
En posición												
Por entregar												
Otros títulos de deuda												
En posición												
Por entregar												
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía												
Deuda gubernamental												
En posición												
A recibir												
Deuda bancaria												
En posición												
A recibir												
Otros títulos de deuda												
En posición												
A recibir												
Deudores por reporte												
Derivados												
Con fines de negociación												
Futuros a recibir												
Valuación												
Contratos adelantados a recibir												
Valuación												
Deterioro												
Opciones												
Valuación												
Deterioro												
Swaps												
Valuación												
Deterioro												
Paquetes de instrumentos derivados												
Valuación												
Deterioro												

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Con fines de cobertura												
Futuros a recibir												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Contratos adelantados a recibir												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												
Opciones												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												
Swaps												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												
Paquetes de instrumentos derivados												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												
Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros												
Cartera de crédito (neta)												
Cartera de crédito												
Cartera de crédito vigente												
Créditos comerciales												
Créditos comerciales sin restricción												
Actividad empresarial o comercial												
Distribuidores												
Créditos comerciales restringidos												
Actividad empresarial o comercial												
Distribuidores												
Créditos de consumo												
Créditos de consumo sin restricción												
Personales												
Nómina												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Otros créditos de consumo												

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Créditos de consumo restringidos												
Personales												
Nómina												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Otros créditos de consumo												
Cartera de crédito vencida												
Créditos vencidos comerciales												
Actividad empresarial o comercial												
Distribuidores												
Créditos vencidos de consumo												
Personales												
Nómina												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Otros créditos de consumo												
Estimación preventiva para riesgos crediticios												
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación												
Cartera de crédito												
Créditos comerciales sin restricción												
Actividad empresarial o comercial												
Distribuidores												
Créditos comerciales restringidos												
Actividad empresarial o comercial												
Distribuidores												
Créditos de consumo sin restricción												
Personales												
Nómina												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Otros créditos de consumo												
Créditos de consumo restringidos												
Personales												
Nómina												
Automotriz												

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Adquisición de bienes muebles												
Otros créditos de consumo												
Operaciones contingentes y avales												
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional												
Por intereses devengados sobre créditos vencidos												
Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores												
Reconocida por la comisión nacional bancaria y de valores												
Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización												
Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización												
Activo por administración de activos financieros transferidos												
Otras cuentas por cobrar												
Deudores por liquidación de operaciones												
Inversiones en valores												
Reportos												
Derivados												
Por emisión de títulos												
Deudores por cuentas de margen												
Deudores por colaterales otorgados en efectivo												
Operaciones con valores												
Operaciones de crédito												
Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC)												
Otras												
Cuentas por cobrar a centros de trabajo												
Deudores diversos												
Premios, comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes no crediticias												
Partidas asociadas a operaciones crediticias												
Impuestos acreditable												
Préstamos y otros adeudos del personal												
Deudores en trámite de regularización o liquidación												
Adeudos vencidos												
Otros deudores												
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro												
Bienes adjudicados												
Bienes muebles, valores y derechos adjudicados												
Muebles adjudicados restringidos												

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados												
Incremento por actualización de bienes adjudicados (1)												
Propiedades, mobiliario y equipo												
Propiedades, mobiliario y equipo												
Terrenos												
Construcciones												
Construcciones en proceso												
Equipo de transporte												
Equipo de cómputo												
Mobiliario												
Adaptaciones y mejoras												
Otras propiedades, mobiliario y equipo												
Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1)												
Terrenos												
Construcciones												
Construcciones en proceso												
Equipo de transporte												
Equipo de cómputo												
Mobiliario												
Adaptaciones y mejoras												
Otras revaluaciones de propiedades, mobiliario y equipo												
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo												
Construcciones												
Equipo de transporte												
Equipo de cómputo												
Mobiliario												
Adaptaciones y mejoras												
Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo												
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)												
Construcciones												
Equipo de transporte												
Equipo de cómputo												
Mobiliario												
Adaptaciones y mejoras												
Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo												

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Activos de larga duración disponibles para la venta												
Otros activos												
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles												
Cargos diferidos												
Descuento por amortizar en títulos colocados												
Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito												
Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable												
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito												
Gastos por emisión de títulos												
Seguros por amortizar												
Otros cargos diferidos												
Pagos anticipados												
Intereses pagados por anticipado												
Comisiones pagadas por anticipado												
Rentas pagadas por anticipado												
Otros pagos anticipados												
Intangibles												
Gastos de organización												
Revaluación de gastos de organización (1)												
Amortización acumulada de gastos de organización												
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)												
Otros intangibles												
Revaluación de otros intangibles (1)												
Amortización acumulada de otros intangibles												
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)												
Otros activos a corto y largo plazo												
Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados												
Beneficios directos a largo plazo												
Beneficios por terminación												
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración												
Beneficios por terminación por causa de reestructuración												
Beneficios post-empleo												
Pensiones												

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Prima de antigüedad												
Otros beneficios post-empleo												
Otros												
PASIVO												
Captación tradicional												
Depósitos del gobierno federal												
Títulos de crédito emitidos												
Préstamos bancarios y de otros organismos												
De corto plazo												
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple												
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo												
Préstamos de fideicomisos públicos												
Préstamos de otros organismos												
Préstamos del gobierno federal												
De largo plazo												
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple												
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo												
Préstamos de fideicomisos públicos												
Préstamos de otros organismos												
Préstamos del gobierno federal												
Colaterales vendidos												
Reportos												
Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada												
Colaterales vendidos												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Derivados												
Colaterales vendidos												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Instrumentos de patrimonio neto												
Otros												
Otros colaterales vendidos												

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Derivados												
Con fines de negociación												
Futuros a entregar												
Valuación												
Contratos adelantados a entregar												
Valuación												
Opciones												
Valuación												
Swaps												
Valuación												
Paquetes de instrumentos derivados												
Valuación												
Con fines de cobertura												
Futuros a entregar												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Contratos adelantados a entregar												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Opciones												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Swaps												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Paquetes de instrumentos derivados												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros												
Obligaciones en operaciones de bursatilización												
Pasivos por administración de activos financieros transferidos												
Otras cuentas por pagar												
Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio pendientes de formalizar por el gobierno federal												
Acreedores por liquidación de operaciones												
Inversiones en valores												
Reportos												
Derivados												

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Otros ingresos por aplicar												
Excedente por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito												
Premio por amortizar por colocación de deuda												
Otros créditos diferidos												
Cobros anticipados												
Intereses cobrados por anticipado												
Comisiones cobradas por anticipado												
Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio												
Otros cobros anticipados												
PATRIMONIO CONTABLE												
Patrimonio contribuido												
Aportaciones del gobierno federal												
Aportaciones no exhibidas												
Incremento por actualización de las aportaciones del gobierno federal pagadas (1)												
Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal												
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal (1)												
Patrimonio ganado												
Reservas de patrimonio												
Incremento por actualización de reservas de patrimonio (1)												
Resultado de ejercicios anteriores												
Resultado por aplicar												
Resultado por cambios contables y correcciones de errores												
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)												
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta												
Valuación												
Resultado por posición monetaria (1)												
Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta (1)												
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo												
Valuación												
Resultado por posición monetaria (1)												
Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo (1)												
Remediones por beneficios definidos a los empleados												

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Resultados actuariales en obligaciones												
Valuación												
Resultado por posición monetaria (1)												
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos												
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables												
Resultado en el retorno de los activos del plan												
Valuación												
Resultado por posición monetaria (1)												
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos												
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables												
Incremento por actualización de las remediciones por beneficios definidos a los empleados (1)												
Resultado por tenencia de activos no monetarios												
Por valuación de activo fijo												
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)												
Resultado neto												
CUENTAS DE ORDEN												
Avales otorgados												
Activos y pasivos contingentes												
Compromisos crediticios												
Bienes en administración												
Colaterales recibidos por la entidad												
Efectivo administrado en fideicomiso												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Instrumentos de patrimonio neto												
Otros												
Colaterales recibidos y vendidos por la entidad												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Instrumentos de patrimonio neto												
Otros												
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida												
Otras cuentas de registro												

INFONACOT

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
ACTIVO												
Disponibilidades												
Caja												
Bancos												
Depósitos en banco de México												
Depósitos en otras entidades financieras												
Divisas a entregar												
Otras disponibilidades												
Documentos de cobro inmediato												
Otras disponibilidades												
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía												
Divisas a recibir												
Otras disponibilidades restringidas o dadas en garantía												
Inversiones en valores												
Títulos para negociar												
Títulos para negociar sin restricción												
Deuda gubernamental												
En posición												
Por entregar												
Deuda bancaria												
En posición												
Por entregar												
Otros títulos de deuda												
En posición												
Por entregar												
Instrumentos de patrimonio neto												
En posición												
Por entregar												
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía												
Deuda gubernamental												
En posición												
A recibir												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Deuda bancaria												
En posición												
A recibir												
Otros títulos de deuda												
En posición												
A recibir												
Instrumentos de patrimonio neto												
En posición												
A recibir												
Títulos disponibles para la venta												
Títulos disponibles para la venta sin restricción												
Deuda gubernamental												
En posición												
Por entregar												
Deuda bancaria												
En posición												
Por entregar												
Otros títulos de deuda												
En posición												
Por entregar												
Instrumentos de patrimonio neto												
En posición												
Por entregar												
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía												
Deuda gubernamental												
En posición												
A recibir												
Deuda bancaria												
En posición												
A recibir												
Otros títulos de deuda												
En posición												
A recibir												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Instrumentos de patrimonio neto												
En posición												
A recibir												
Títulos conservados a vencimiento												
Títulos conservados a vencimiento sin restricción												
Deuda gubernamental												
En posición												
Por entregar												
Deuda bancaria												
En posición												
Por entregar												
Otros títulos de deuda												
En posición												
Por entregar												
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía												
Deuda gubernamental												
En posición												
A recibir												
Deuda bancaria												
En posición												
A recibir												
Otros títulos de deuda												
En posición												
A recibir												
Títulos recibidos en reporto												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Cartera de crédito (neta)												
Cartera de crédito												
Cartera de crédito vigente												
Créditos comerciales												
Actividad empresarial o comercial												
Créditos a desarrolladores												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Créditos a la vivienda												
Créditos tradicionales												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Cartera en prórroga												
Créditos en coparticipación con entidades financieras												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Cartera en prórroga												
Amortizaciones pendientes de individualizar												
Cartera de crédito vencida												
Créditos vencidos comerciales												
Actividad empresarial o comercial												
Créditos a desarrolladores												
Créditos vencidos a la vivienda												
Créditos tradicionales												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Créditos en coparticipación con entidades financieras												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Estimación preventiva para riesgos crediticios												
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación												
Cartera de crédito												
Créditos comerciales												
Actividad empresarial o comercial												
Créditos a desarrolladores												
Créditos a la vivienda												
Créditos tradicionales												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Cartera en prórroga												
Por riesgo de extensión												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Créditos en coparticipación con entidades financieras												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Cartera en prórroga												
Por riesgo de extensión												
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional												
Por intereses devengados sobre créditos vencidos												
Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores												
Reconocida por la comisión nacional bancaria y de valores												
Otras cuentas por cobrar												
Cuentas por cobrar a patrones												
Deudores por liquidación de operaciones												
Compraventa de divisas												
Inversiones en valores												
Deudores por colaterales otorgados en efectivo												
Derechos de cobro												
Derechos fiduciarios												
Otros derechos de cobro												
Deudores diversos												
Comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes no crediticias												
Partidas asociadas a operaciones crediticias												
Impuestos acreditables												
Préstamos y otros adeudos del personal												
Deudores en trámite de regularización o liquidación												
Adeudos vencidos												
Otros deudores												
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro												
Cuentas por cobrar a patrones												
Derechos de cobro												
Derechos fiduciarios												
Otros derechos de cobro												
Deudores diversos												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Reserva territorial												
Reserva territorial												
Reserva territorial en breña												
Reserva territorial urbanizada												
Bienes adjudicados												
Bienes muebles, valores y derechos adjudicados												
Muebles adjudicados restringidos												
Inmuebles adjudicados												
Inmuebles adjudicados restringidos												
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados												
Incremento por actualización de bienes adjudicados (1)												
Propiedades, mobiliario y equipo												
Propiedades, mobiliario y equipo												
Terrenos												
Construcciones												
Construcciones en proceso												
Equipo de transporte												
Equipo de cómputo												
Mobiliario												
Adaptaciones y mejoras												
Otras propiedades, mobiliario y equipo												
Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1)												
Terrenos												
Construcciones												
Construcciones en proceso												
Equipo de transporte												
Equipo de cómputo												
Mobiliario												
Adaptaciones y mejoras												
Otras revaluaciones de propiedades, mobiliario y equipo												
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo												
Construcciones												
Equipo de transporte												
Equipo de cómputo												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Mobiliario												
Adaptaciones y mejoras												
Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo												
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)												
Construcciones												
Equipo de transporte												
Equipo de cómputo												
Mobiliario												
Adaptaciones y mejoras												
Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo												
Activos de larga duración disponibles para la venta												
Otros activos												
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles												
Cargos diferidos												
Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable												
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito												
Seguros por amortizar												
Otros cargos diferidos												
Pagos anticipados												
Intereses pagados por anticipado												
Comisiones pagadas por anticipado												
Rentas pagadas por anticipado												
Otros pagos anticipados												
Intangibles												
Gastos de organización												
Revaluación de gastos de organización (1)												
Amortización acumulada de gastos de organización												
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)												
Otros intangibles												
Revaluación de otros intangibles (1)												
Amortización acumulada de otros intangibles												
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Otros activos a corto y largo plazo												
Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados												
Beneficios directos a largo plazo												
Beneficios por terminación												
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración												
Beneficios por terminación por causa de reestructuración												
Beneficios post-empleo												
Pensiones												
Prima de antigüedad												
Otros beneficios post-empleo												
Otros												
PASIVO												
Aportaciones a favor de los trabajadores												
Fondo de ahorro												
Devoluciones ordinarias												
Devoluciones adicionales												
Sistema de ahorro para el retiro												
Sar (afores)												
Sar (sar 92)												
Aportaciones pendientes de individualizar de derechohabientes sin crédito												
Préstamos bancarios y de otros organismos												
De corto plazo												
Préstamos de banco de México												
Préstamos de instituciones de banca múltiple												
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo												
Préstamos de fideicomisos públicos												
Préstamos de otros organismos												
Préstamos del gobierno federal												
De largo plazo												
Préstamos de banco de México												
Préstamos de instituciones de banca múltiple												
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo												
Préstamos de fideicomisos públicos												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Préstamos de otros organismos												
Préstamos del gobierno federal												
Otras cuentas por pagar												
Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio pendientes de formalizar por el gobierno federal												
Cuentas por pagar a desarrolladores												
Acreedores por liquidación de operaciones												
Compraventa de divisas												
Inversiones en valores												
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo												
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar												
Pasivos derivados de la prestación de servicios												
Administración de bienes												
Otros pasivos derivados de la prestación de servicios												
Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes												
Pasivo por arrendamiento capitalizable												
Acreedores por adquisición de activos												
Acreedores por servicio de mantenimiento												
Otros impuestos y derechos por pagar												
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar												
Beneficios directos a corto plazo												
Provisión para beneficios a los empleados												
Beneficios directos a largo plazo												
Beneficios post-empleo												
Pensiones												
Prima de antigüedad												
Otros beneficios post-empleo												
Beneficios por terminación												
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración												
Beneficios por terminación por causa de reestructuración												
Provisiones para obligaciones diversas												
Honorarios y rentas												
Gastos de promoción y publicidad												
Gastos en tecnología												
Otras provisiones												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Cuentas por pagar a entidades financieras por cartera de crédito cedida												
Otros acreedores diversos												
Créditos diferidos y cobros anticipados												
Créditos diferidos												
Comisiones por el otorgamiento del crédito												
Efecto por valorización de los créditos en vsm												
Otros ingresos por aplicar												
Otros créditos diferidos												
Cobros anticipados												
Intereses cobrados por anticipado												
Comisiones cobradas por anticipado												
Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio												
Otros cobros anticipados												
PATRIMONIO CONTABLE												
Patrimonio contribuido												
Aportaciones												
Aportaciones no exhibidas												
Incremento por actualización de las aportaciones (1)												
Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal												
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal (1)												
Patrimonio ganado												
Reservas de patrimonio												
Incremento por actualización de reservas (1)												
Resultado de ejercicios anteriores												
Resultado por aplicar												
Resultado por cambios contables y correcciones de errores												
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)												
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta												
Valuación												
Resultado por posición monetaria (1)												
Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta (1)												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Remediones por beneficios definidos a los empleados												
Resultados actuariales en obligaciones												
Valuación												
Resultado por posición monetaria (1)												
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos												
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables												
Resultado en el retorno de los activos del plan												
Valuación												
Resultado por posición monetaria (1)												
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos												
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables												
Incremento por actualización de las remediones por beneficios definidos a los empleados (1)												
Resultado por tenencia de activos no monetarios												
Por valuación de activo fijo												
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)												
Resultado neto												
Cuentas de orden												
Activos y pasivos contingentes												
Compromisos crediticios												
Bienes en administración												
Cartera administrada infonavit total												
Cartera administrada renueva tu hogar												
Otros												
Colaterales recibidos por la entidad												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Instrumentos de patrimonio neto												
Otros												
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida												
Otras cuentas de registro												

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Ingresos por intereses												
Intereses de disponibilidades												
Bancos												
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía												
Intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen												
Efectivo												
Valores												
Otros activos												
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores												
Por títulos para negociar												
Por títulos disponibles para la venta												
Por títulos conservados a vencimiento												
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto												
Ingresos provenientes de operaciones de cobertura												
Intereses de cartera de crédito vigente												
Créditos comerciales												
Créditos comerciales sin restricción												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Operaciones refaccionarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones prendarias												
Créditos puente												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades financieras												
Créditos bancarios												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
Créditos al gobierno federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del estado												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos comerciales restringidos												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Operaciones refaccionarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones prendarias												
Créditos puente												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI\$ valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDI\$	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Entidades financieras												
Créditos bancarios												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
Créditos al gobierno federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del estado												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos de consumo												
Créditos de consumo sin restricción												
Personales												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDis	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Créditos de consumo restringidos												
Personales												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Créditos a la vivienda												
Créditos a la vivienda sin restricción												
Media y residencial												
De interés social												
Créditos a la vivienda restringidos												
Media y residencial												
De interés social												
Intereses de cartera de crédito vencida												
Créditos vencidos comerciales												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Operaciones refaccionarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones prendarias												
Créditos puente												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades financieras												
Créditos bancarios												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Entidades gubernamentales												
Créditos al gobierno federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del estado												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos vencidos de consumo												
Personales												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Créditos vencidos a la vivienda												
Media y residencial												
De interés social												
Comisiones por el otorgamiento del crédito												
Créditos comerciales												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Operaciones refaccionarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones prendarias												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI's valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDI's	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Créditos puente												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades financieras												
Créditos bancarios												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
Créditos al gobierno federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del estado												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Créditos de consumo												
Personales												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Créditos a la vivienda												
Media y residencial												
De interés social												
Premios por colocación de deuda												
Dividendos de instrumentos de patrimonio neto												
Utilidad por valorización												
Utilidad en cambios por valorización												
Valorización de instrumentos indizados												
Valorización de partidas en UDIs												
Valorización de créditos en VSM												
Incremento por actualización de ingresos por intereses (1)												
Venta de inventario de terrenos												
Ingresos por venta de inventario de terrenos												
Descuentos, devoluciones y rebajas sobre ventas												
Incremento por actualización de venta de inventario de terrenos (1)												
Gastos por intereses												
Intereses por títulos de crédito emitidos												
Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos												
Gastos provenientes de operaciones de cobertura												
Descuento por colocación de deuda												
Gastos de emisión por colocación de deuda												
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito												
Pérdida por valorización												
Pérdida en cambios por valorización												
Valorización de instrumentos indizados												
Valorización de partidas en UDIs												
Incremento por actualización de gastos por intereses (1)												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI's valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDI's	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Costo por venta de inventario de terrenos												
Costo por venta de inventario de terrenos												
Incremento por actualización de costo por venta de inventario de terrenos												
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)												
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor)												
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor)												
Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) (1)												
MARGEN FINANCIERO												
Estimación preventiva para riesgos crediticios												
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación												
Cartera de crédito												
Créditos comerciales												
Créditos comerciales sin restricción												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Operaciones refaccionarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones prendarias												
Créditos puente												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades financieras												
Créditos bancarios												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
Créditos al gobierno federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del estado												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos comerciales restringidos												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Operaciones refaccionarias												
Operaciones de habitación o avío												
Operaciones prendarias												
Créditos puente												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI\$ valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDI\$	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Entidades financieras												
Créditos bancarios												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
Créditos al gobierno federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del estado												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos de consumo												
Créditos de consumo sin restricción												
Personales												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDis	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Créditos de consumo restringidos												
Personales												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Créditos a la vivienda												
Créditos a la vivienda sin restricción												
Media y residencial												
De interés social												
Créditos a la vivienda restringidos												
Media y residencial												
De interés social												
Operaciones contingentes y avales												
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional												
Por intereses devengados sobre créditos vencidos												
Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores												
Reconocida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores												
Incremento por actualización de estimación preventiva para riesgos crediticios (1)												
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS												
Comisiones y tarifas cobradas												
Operaciones de crédito												
Créditos comerciales												
Créditos comerciales sin restricción												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Operaciones refaccionarias												
Operaciones de habitación o avío												
Operaciones prendarias												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI\$ valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDI\$	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Créditos puente												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades financieras												
Créditos bancarios												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
Créditos al gobierno federal o con su garantía												
Créditos a estados o municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del estado												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos comerciales restringidos												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI\$ valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDI\$	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Operaciones refaccionarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones prendarias												
Créditos puente												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades financieras												
Créditos bancarios												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
Créditos al gobierno federal o con su garantía												
Créditos a estados o municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del estado												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI\$ valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDI\$	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Créditos de consumo												
Créditos de consumo sin restricción												
Personales												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Créditos de consumo restringidos												
Personales												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Créditos a la vivienda												
Créditos a la vivienda sin restricción												
Media y residencial												
De interés social												
Créditos a la vivienda restringidos												
Media y residencial												
De interés social												
Avales												
Compraventa de valores												
Administración de bienes												
Otras comisiones y tarifas cobradas												
Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1)												
Comisiones y tarifas pagadas												
Préstamos recibidos												
Colocación de deuda												
Otras comisiones y tarifas pagadas												
Incremento por la actualización de comisiones y tarifas pagadas (1)												
Resultado por intermediación												
Resultado por valuación a valor razonable												
Títulos para negociar												
Derivados con fines de negociación												
Derivados con fines de cobertura												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI\$ valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDI\$	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
De títulos disponibles para la venta en coberturas de valor razonable												
Colaterales vendidos												
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos y derivados												
Títulos disponibles para la venta												
Títulos conservados a vencimiento												
Derivados												
Resultado por valuación de divisas												
Resultado por compraventa de valores y derivados												
Títulos para negociar												
Títulos disponibles para la venta												
Títulos conservados a vencimiento												
Derivados con fines de negociación												
Derivados con fines de cobertura												
Resultado por compraventa de divisas												
Costos de transacción												
Por compraventa de títulos para negociar												
Por compraventa de derivados												
Resultado por venta de colaterales recibidos												
Incremento por actualización del resultado por intermediación (1)												
Otros ingresos (egresos) de la operación												
Recuperación de cartera de crédito												
Créditos comerciales												
Actividad empresarial o comercial												
Operaciones quirografarias												
Operaciones refaccionarias												
Operaciones de habilitación o avío												
Operaciones prendarias												
Créditos puente												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI\$ valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDI\$	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Entidades financieras												
Créditos bancarios												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Créditos a entidades financieras no bancarias												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Otros												
Entidades gubernamentales												
Créditos al gobierno federal o con su garantía												
Créditos a estados y municipios o con su garantía												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a empresas productivas del estado												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios												
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia												
Operaciones de factoraje												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros												
Créditos de consumo												
Personales												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Créditos a la vivienda												
Media y residencial												
De interés social												
Recuperaciones												
Impuestos												
Exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización												
Otras recuperaciones												
Ingresos por adquisición de cartera de crédito												
Gastos por adquisición de cartera de crédito												
Utilidad por cesión de cartera de crédito												
Pérdida por cesión de cartera de crédito												
Ingreso por opción de compra en operaciones de arrendamiento capitalizable												
Ingreso por participación del precio de venta de bienes en operaciones de arrendamiento capitalizable												
Costo financiero por arrendamiento capitalizable												
Cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios												
Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro												
Quebrantos												
Fraudes												
Sinistros												
Otros quebrantos												
Dividendos de inversiones permanentes												
Dividendos de otras inversiones permanentes												
Dividendos de inversiones permanentes en asociadas disponibles para la venta												
Donativos												
Pérdida por adjudicación de bienes												
Resultado en venta de bienes adjudicados												
Resultado por valuación de bienes adjudicados												
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados												
Pérdida en administración de bienes												
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro												
De bienes inmuebles												
De crédito mercantil												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI's valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDI's	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
De otras inversiones permanentes valuadas a costo												
De otros activos de larga duración												
De otros activos												
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos												
Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo												
Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro												
Cancelación de otras cuentas de pasivo												
Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados												
Resultado por valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización												
Resultado por valuación del activo por administración de activos financieros transferidos												
Resultado por valuación del pasivo por administración de activos financieros transferidos												
Resultado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización												
Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación												
Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1)												
Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero												
Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1)												
Subsidios												
Subsidios del gobierno federal												
Incremento por actualización de subsidios del gobierno federal (1)												
Gastos de administración y promoción												
Beneficios directos de corto plazo												
Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados												
Beneficios directos a largo plazo												
Beneficios post-empleo												
Pensiones												
Prima de antigüedad												
Otros beneficios post-empleo												
Beneficios por terminación												
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración												
Beneficios por terminación por causa de reestructuración												

Entidades de fomento
Serie R10 Reclasificaciones

Reporte A-10121 Reclasificaciones en el estado de resultados-Entidades de Fomento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDis	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Honorarios												
Rentas												
Gastos de promoción y publicidad												
Impuestos y derechos diversos												
Gastos en tecnología												
Depreciaciones												
Amortizaciones												
Otros gastos de administración y promoción												
Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)												
RESULTADO DE LA OPERACIÓN												
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos												
Resultado del ejercicio de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos												
En subsidiarias no consolidadas												
Pertenecientes al sector financiero												
No pertenecientes al sector financiero												
En asociadas												
Pertenecientes al sector financiero												
No pertenecientes al sector financiero												
En negocios conjuntos												
Pertenecientes al sector financiero												
No pertenecientes al sector financiero												
Incremento por actualización de participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos (1)												
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS												
Operaciones discontinuadas												
Operaciones discontinuadas												
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)												
RESULTADO NETO												

Entidades de fomento

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Ingresos por intereses												
Intereses de disponibilidades												
Bancos												
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía												
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores												
Por títulos para negociar												
Por títulos disponibles para la venta												
Por títulos conservados a vencimiento												
Por títulos recibidos en reporto												
Intereses de cartera de crédito vigente												
Créditos a la vivienda												
Créditos tradicionales												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Cartera en prórroga												
Créditos en coparticipación con entidades financieras												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Cartera en prórroga												
Intereses de cartera de crédito vencida												
Créditos vencidos a la vivienda												
Créditos tradicionales												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Créditos en coparticipación con entidades financieras												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Comisiones por el otorgamiento del crédito												
Créditos a la vivienda												
Créditos tradicionales												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Cartera en prórroga												

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Cartera en prórroga												
Por riesgo de extensión												
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional												
Por intereses devengados sobre créditos vencidos												
Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores												
Reconocida por la comisión nacional bancaria y de valores												
Incremento por actualización de estimación preventiva para riesgos crediticios (1)												
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS												
Comisiones y tarifas cobradas												
Operaciones de crédito												
Créditos a la vivienda												
Créditos tradicionales												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Cartera en prórroga												
Créditos en coparticipación con entidades financieras												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Cartera en prórroga												
Administración de bienes												
Otras comisiones y tarifas cobradas												
Comisiones por servicios de administración de cartera bursátil												
Comisiones por servicios de administración de cartera no bursátil												
Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1)												
Comisiones y tarifas pagadas												
Transferencia de fondos												
Préstamos recibidos												
Otras comisiones y tarifas pagadas												
Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1)												
Resultado por intermediación												
Resultado por valuación a valor razonable de títulos para negociar												
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos												
Títulos disponibles para la venta												
Títulos conservados a vencimiento												
Resultado por compraventa de valores												
Títulos para negociar												

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Títulos disponibles para la venta												
Títulos conservados a vencimiento												
Costos de transacción por compraventa de títulos para negociar												
Incremento por actualización del resultado por intermediación (1)												
Otros ingresos (egresos) de la operación												
Recuperación de cartera de crédito												
Créditos a la vivienda												
Créditos tradicionales												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Cartera en prórroga												
Créditos en coparticipación con entidades financieras												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Cartera en prórroga												
Recuperaciones												
Derechos de cobro												
Otras recuperaciones												
Ingresos por adquisición de cartera de crédito												
Gastos por adquisición de cartera de crédito												
Utilidad por cesión de cartera de crédito												
Pérdida por cesión de cartera de crédito												
Costo financiero por arrendamiento capitalizable												
Cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios												
Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro												
Quebrantos												
Fraudes												
Siniestros												
Otros quebrantos												
Donativos												
Pérdida por adjudicación de bienes												
Resultado en venta de bienes adjudicados												
Resultado por valuación de bienes adjudicados												
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados												
Pérdida en administración de bienes												
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro												

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación		Derramas de derivados con finés de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
De bienes inmuebles												
De la reserva territorial												
De otros activos de larga duración												
De otros activos												
Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo												
Resultado en venta de reserva territorial												
Cancelación de pasivos provenientes de aportaciones a favor de los trabajadores												
Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro												
Cancelación de otras cuentas de pasivo												
Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados												
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos												
Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación												
Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1)												
Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero												
Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1)												
Gastos de administración y promoción												
Beneficios directos a corto plazo												
Honorarios												
Rentas												
Gastos de promoción y publicidad												
Impuestos y derechos diversos												
Gastos en tecnología												
Depreciaciones												
Amortizaciones												
Otros gastos de administración y promoción												
Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)												
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS												
Operaciones discontinuadas												
Operaciones discontinuadas												
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)												
RESULTADO NETO												

FOVISSTE

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Ingresos por intereses												
Intereses de disponibilidades												
Bancos												
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía												
Intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen												
Efectivo												
Valores												
Otros activos												
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores												
Por títulos para negociar												
Por títulos disponibles para la venta												
Por títulos conservados a vencimiento												
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto												
Ingresos provenientes de operaciones de cobertura												
Intereses de cartera de crédito vigente												
Créditos comerciales												
Créditos comerciales sin restricción												
Actividad empresarial o comercial												
Distribuidores												
Créditos comerciales restringidos												
Actividad empresarial o comercial												
Distribuidores												
Créditos de consumo												
Créditos de consumo sin restricción												
Personales												
Nómina												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Otros créditos de consumo												
Créditos de consumo restringidos												
Personales												
Nómina												
Automotriz												

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Adquisición de bienes muebles												
Otros créditos de consumo												
Intereses de cartera de crédito vencida												
Créditos vencidos comerciales												
Actividad empresarial o comercial												
Distribuidores												
Créditos vencidos de consumo												
Personales												
Nómina												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Otros créditos de consumo												
Comisiones por el otorgamiento del crédito												
Créditos comerciales												
Actividad empresarial o comercial												
Distribuidores												
Créditos de consumo												
Personales												
Nómina												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Otros créditos de consumo												
Premios por colocación de deuda												
Dividendos de instrumentos de patrimonio neto												
Utilidad por valorización												
Utilidad en cambios por valorización												
Valorización de instrumentos indizados												
Valorización de partidas en UDIs												
Valorización de créditos en VSM												
Incremento por actualización de ingresos por intereses (1)												
Gastos por intereses												
Intereses por títulos de crédito emitidos												
Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos												
Gastos provenientes de operaciones de cobertura												
Descuentos por colocación de deuda												
Gastos de emisión por colocación de deuda												

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional												
Por intereses devengados sobre créditos vencidos												
Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores												
Reconocida por la comisión nacional bancaria y de valores												
Incremento por actualización de estimación preventiva para riesgos crediticios (1)												
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS												
Comisiones y tarifas cobradas												
Operaciones de crédito												
Créditos comerciales												
Créditos comerciales sin restricción												
Actividad empresarial o comercial												
Distribuidores												
Créditos comerciales restringidos												
Actividad empresarial o comercial												
Distribuidores												
Créditos de consumo												
Créditos de consumo sin restricción												
Personales												
Nómina												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Otros créditos de consumo												
Créditos de consumo restringidos												
Personales												
Nómina												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Otros créditos de consumo												
Avales												
Compraventa de valores												
Administración de bienes												
Otras comisiones y tarifas cobradas												
Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1)												

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Comisiones y tarifas pagadas												
Préstamos recibidos												
Colocación de deuda												
Otras comisiones y tarifas pagadas												
Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1)												
Resultado por intermediación												
Resultado por valuación a valor razonable												
Títulos para negociar												
Derivados con fines de negociación												
Derivados con fines de cobertura												
De títulos disponibles para la venta en coberturas de valor razonable												
Colaterales vendidos												
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos y derivados												
Títulos disponibles para la venta												
Títulos conservados a vencimiento												
Derivados												
Resultado por compraventa de valores y derivados												
Títulos para negociar												
Títulos disponibles para la venta												
Títulos conservados a vencimiento												
Derivados con fines de negociación												
Derivados con fines de cobertura												
Costos de transacción												
Por compraventa de títulos para negociar												
Por compraventa de derivados												
Resultado por venta de colaterales recibidos												
Incremento por actualización del resultado por intermediación (1)												
Otros ingresos (egresos) de la operación												
Recuperación de cartera de crédito												
Créditos comerciales												
Actividad empresarial o comercial												
Distribuidores												
Créditos de consumo												
Personales												
Nómina												
Automotriz												

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con finés de negociación		Derramas de derivados con finés de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Adquisición de bienes muebles												
Otros créditos de consumo												
Recuperaciones												
Impuestos												
Exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización												
Otras recuperaciones												
Ingresos por adquisición de cartera de crédito												
Gastos por adquisición de cartera de crédito												
Utilidad por cesión de cartera de crédito												
Pérdida por cesión de cartera de crédito												
Costo financiero por arrendamiento capitalizable												
Cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios												
Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro												
Quebrantos												
Fraudes												
Siniestros												
Otros quebrantos												
Donativos												
Pérdida por adjudicación de bienes												
Resultado en venta de bienes adjudicados												
Resultado por valuación de bienes adjudicados												
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados												
Pérdida en administración de bienes												
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro												
De bienes inmuebles												
De otros activos de larga duración												
De otros activos												
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos												
Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo												
Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro												
Cancelación de otras cuentas de pasivo												
Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados												
Resultado por valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización												
Resultado por valuación del activo por administración de activos financieros transferidos												
Resultado por valuación del pasivo por administración de activos financieros transferidos												

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Resultado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización												
Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación												
Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1)												
Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero												
Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1)												
Subsidios												
Subsidios del gobierno federal												
Incremento por actualización de subsidios del gobierno federal (1)												
Gastos de administración y promoción												
Beneficios directos de corto plazo												
Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados												
Beneficios directos a largo plazo												
Beneficios post-empleo												
Pensiones												
Prima de antigüedad												
Otros beneficios post-empleo												
Beneficios por terminación												
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración												
Beneficios por terminación por causa de reestructuración												
Honorarios												
Rentas												
Gastos de promoción y publicidad												
Impuestos y derechos diversos												
Gastos en tecnología												
Depreciaciones												
Amortizaciones												
Otros gastos de administración y promoción												
Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)												
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS												
Operaciones discontinuadas												
Operaciones discontinuadas												
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)												
RESULTADO NETO												

INFONACOT

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Ingresos por intereses												
Intereses de disponibilidades												
Bancos												
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía												
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores												
Por títulos para negociar												
Por títulos disponibles para la venta												
Por títulos conservados a vencimiento												
Por títulos recibidos en reporto												
Intereses de cartera de crédito vigente												
Créditos comerciales												
Créditos comerciales												
Actividad empresarial o comercial												
Créditos a desarrolladores												
Créditos a la vivienda												
Créditos tradicionales												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Cartera en prórroga												
Créditos en coparticipación con entidades financieras												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Cartera en prórroga												
Intereses de cartera de crédito vencida												
Créditos vencidos comerciales												
Actividad empresarial o comercial												
Créditos a desarrolladores												
Créditos vencidos a la vivienda												
Créditos tradicionales												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Créditos en coparticipación con entidades financieras												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Comisiones por el otorgamiento del crédito												
Créditos comerciales												
Actividad empresarial o comercial												
Créditos a desarrolladores												
Créditos a la vivienda												
Créditos tradicionales												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Cartera en prórroga												
Créditos en coparticipación con entidades financieras												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Cartera en prórroga												
Dividendos de instrumentos de patrimonio neto												
Utilidad por valorización												
Utilidad en cambios por valorización												
Valorización de instrumentos indizados												
Valorización de partidas en UDIs												
Valorización de créditos en vsm												
Incremento por actualización de ingresos por intereses (1)												
Gastos por intereses												
Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos												
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito												
Ajuste de las cantidades adicionales a las aportaciones del fondo de ahorro												
Provisión de la cantidad básica y cantidad de ajuste												
Provisión por cantidad básica												
Provisión por cantidad de ajuste												
Pérdida por valorización												
Pérdida en cambios por valorización												
Valorización de instrumentos indizados												
Valorización de partidas en UDIs												
Incremento por actualización de gastos por intereses (1)												
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)												
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor)												
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor)												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) (1)												
MARGEN FINANCIERO												
Estimación preventiva para riesgos crediticios												
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación												
Cartera de crédito												
Créditos comerciales												
Actividad empresarial o comercial												
Créditos a desarrolladores												
Créditos a la vivienda												
Créditos tradicionales												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Cartera en prórroga												
Por riesgo de extensión												
Créditos en coparticipación con entidades financieras												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Cartera en prórroga												
Por riesgo de extensión												
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional												
Por intereses devengados sobre créditos vencidos												
Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores												
Reconocida por la comisión nacional bancaria y de valores												
Incremento por actualización de estimación preventiva para riesgos crediticios (1)												
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS												
Comisiones y tarifas cobradas												
Operaciones de crédito												
Créditos comerciales												
Actividad empresarial o comercial												
Créditos a desarrolladores												
Créditos a la vivienda												
Créditos tradicionales												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Cartera en prórroga												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Créditos en coparticipación con entidades financieras												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Cartera en prórroga												
Administración de bienes												
Otras comisiones y tarifas cobradas												
Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1)												
Comisiones y tarifas pagadas												
Transferencia de fondos												
Préstamos recibidos												
Otras comisiones y tarifas pagadas												
Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1)												
Resultado por intermediación												
Resultado por valuación a valor razonable												
Títulos para negociar												
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos												
Títulos disponibles para la venta												
Títulos conservados a vencimiento												
Resultado por valuación de divisas												
Resultado por compraventa de valores												
Títulos para negociar												
Títulos disponibles para la venta												
Títulos conservados a vencimiento												
Resultado por compraventa de divisas												
Costos de transacción por compraventa de títulos para negociar												
Incremento por actualización del resultado por intermediación (1)												
Otros ingresos (egresos) de la operación												
Recuperación de cartera de crédito												
Créditos comerciales												
Actividad empresarial o comercial												
Créditos a desarrolladores												
Créditos a la vivienda												
Créditos tradicionales												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Cartera en prórroga												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Créditos en coparticipación con entidades financieras												
Régimen ordinario de amortización												
Régimen especial de amortización												
Cartera en prórroga												
Recuperaciones												
Derechos de cobro												
Otras recuperaciones												
Utilidad por cesión de cartera de crédito												
Pérdida por cesión de cartera de crédito												
Costo financiero por arrendamiento capitalizable												
Cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios												
Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro												
Quebrantos												
Fraudes												
Siniestros												
Otros quebrantos												
Donativos												
Pérdida por adjudicación de bienes												
Resultado en venta de bienes adjudicados												
Resultado por valuación de bienes adjudicados												
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados												
Pérdida en administración de bienes												
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro												
De bienes inmuebles												
De la reserva territorial												
De otros activos de larga duración												
De otros activos												
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos												
Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo												
Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro												
Resultado en venta de reserva territorial												
Cancelación de pasivos provenientes de aportaciones a favor de los trabajadores												
Cancelación de otras cuentas de pasivo												
Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados												
Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo (A)	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero sin consolidar		
		(1)		(2)		(3)		(4)		MN, VSM y UDIs	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)+(3)+(4)
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1)												
Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero												
Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1)												
Subsidios												
Subsidios del gobierno federal												
Incremento por actualización de subsidios del gobierno federal (1)												
Gastos de administración y promoción												
Beneficios directos a corto plazo												
Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados												
Beneficios directos a largo plazo												
Beneficios post-empleo												
Pensiones												
Prima de antigüedad												
Otros beneficios post-empleo												
Beneficios por terminación												
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración												
Beneficios por terminación por causa de reestructuración												
Honorarios												
Rentas												
Gastos de promoción y publicidad												
Impuestos y derechos diversos												
Gastos en tecnología												
Depreciaciones												
Amortizaciones												
Otros gastos de administración y promoción												
Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)												
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS												
Operaciones discontinuadas												
Operaciones discontinuadas												
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)												
RESULTADO NETO												

INFONAVIT

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

SERIE R12 CONSOLIDACION

Esta serie se integra por dieciséis (16) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**:

REPORTES**A-12171 Consolidación del balance general de la Entidad de Fomento con fideicomisos en UDIs**

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse para integrar la información financiera de las Entidades de fomento con la información relativa a los fideicomisos en UDIs. El reporte presenta el balance general de las Entidades de fomento y de los fideicomisos UDIs, la suma desglosada de los dos balances y las eliminaciones.

A-12172 Consolidación del balance general de FOVISSSTE con fideicomisos en UDIs

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse para integrar la información financiera de fovissste con la información relativa a los fideicomisos en UDIs. El reporte presenta el balance general de fovissste y de los fideicomisos UDIs, la suma desglosada de los dos balances y las eliminaciones.

A-12173 Consolidación del balance general de INFONACOT con fideicomisos en UDIs

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse para integrar la información financiera de infonacot con la información relativa a los fideicomisos en UDIs. El reporte presenta el balance general de infonacot y de los fideicomisos UDIs, la suma desglosada de los dos balances y las eliminaciones.

A-12174 Consolidación del balance general de INFONAVIT con fideicomisos en UDIs

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse para integrar la información financiera de infonavit con la información relativa a los fideicomisos en UDIs. El reporte presenta el balance general de infonavit y de los fideicomisos UDIs, la suma desglosada de los dos balances y las eliminaciones.

A-12181 Consolidación del estado de resultados de la Entidad de Fomento con fideicomisos en UDIs

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse para integrar la información financiera de las Entidades de fomento con la información relativa a los fideicomisos en UDIs. El reporte presenta el estado de resultados de las Entidades de fomento y de los fideicomisos, la suma desglosada de los dos estados de resultados y las eliminaciones.

A-12182 Consolidación del estado de resultados de Fovissste con fideicomisos en UDIs

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse para integrar la información financiera de Fovissste con la información relativa a los fideicomisos en UDIs. El reporte presenta el estado de resultados de Fovissste y de los fideicomisos, la suma desglosada de los dos estados de resultados y las eliminaciones.

A-12183 Consolidación del estado de resultados de Infonacot con fideicomisos en UDIs

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse para integrar la información financiera de Infonacot con la información relativa a los fideicomisos en UDIs. El reporte presenta el estado de resultados de Infonacot y de los fideicomisos, la suma desglosada de los dos estados de resultados y las eliminaciones.

- A-12184 Consolidación del estado de resultados de Infonavit con fideicomisos en UDIs**
- Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse para integrar la información financiera de Infonavit con la información relativa a los fideicomisos en UDIs. El reporte presenta el estado de resultados de Infonavit y de los fideicomisos, la suma desglosada de los dos estados de resultados y las eliminaciones.
- A-12191 Consolidación del balance general de la Entidad de Fomento con sus subsidiarias**
- Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la Entidad de Fomento y de sus fideicomisos en UDIs, con la información de todas sus subsidiarias. El reporte presenta el balance general de la Entidad de Fomento con fideicomisos en UDIs, la suma de los balances generales de las subsidiarias, la suma desglosada de los dos balances y las eliminaciones.
- A-12192 Consolidación del balance general de Fovissste con sus subsidiarias**
- Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de Fovissste y de sus fideicomisos en UDIs, con la información de todas sus subsidiarias. El reporte presenta el balance general de Fovissste con fideicomisos en UDIs, la suma de los balances generales de las subsidiarias, la suma desglosada de los dos balances y las eliminaciones.
- A-12193 Consolidación del balance general de Infonacot con sus subsidiarias**
- Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de Infonacot y de sus fideicomisos en UDIs, con la información de todas sus subsidiarias. El reporte presenta el balance general de Infonacot con fideicomisos en UDIs, la suma de los balances generales de las subsidiarias, la suma desglosada de los dos balances y las eliminaciones.
- A-12194 Consolidación del balance general de Infonavit con sus subsidiarias**
- Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de Infonavit y de sus fideicomisos en UDIs, con la información de todas sus subsidiarias. El reporte presenta el balance general de Infonavit con fideicomisos en UDIs, la suma de los balances generales de las subsidiarias, la suma desglosada de los dos balances y las eliminaciones.
- A-12201 Consolidación del estado de resultados de la Entidad de fomento con sus subsidiarias**
- Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la Entidad de Fomento y de sus fideicomisos en UDIs con la información de todas sus subsidiarias. El reporte presenta el estado de resultados de la Entidad de Fomento con fideicomisos en UDIs, la suma de los estados de resultados de las subsidiarias, la suma desglosada de los dos estados de resultados y las eliminaciones.
- A-12202 Consolidación del estado de resultados de Fovissste con sus subsidiarias**
- Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de Fovissste y de sus fideicomisos en UDIs con la información de todas sus subsidiarias. El reporte presenta el estado de resultados de Fovissste con fideicomisos en UDIs, la suma de los estados de resultados de las subsidiarias, la suma desglosada de los dos estados de resultados y las eliminaciones.

A-12203 Consolidación del estado de resultados de Infonacot con sus subsidiarias

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de Infonacot y de sus fideicomisos en UDIs con la información de todas sus subsidiarias. El reporte presenta el estado de resultados de Infonacot con fideicomisos en UDIs, la suma de los estados de resultados de las subsidiarias, la suma desglosada de los dos estados de resultados y las eliminaciones.

A-12204 Consolidación del estado de resultados de Infonavit con sus subsidiarias

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de Infonavit y de sus fideicomisos en UDIs con la información de todas sus subsidiarias. El reporte presenta el estado de resultados de Infonavit con fideicomisos en UDIs, la suma de los estados de resultados de las subsidiarias, la suma desglosada de los dos estados de resultados y las eliminaciones.

Para el llenado de los reportes **A-12171, A-12172, A-12173, A-12174, A-12181, A-12182, A-12183, A-12184, A-12191, A-12192, A-12193, A-12194, A-12201, A-12202, A-12203 y A-12204** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Estos reportes se refieren a las operaciones que deben llevarse a cabo para poder consolidar la información financiera del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento con sus subsidiarias y los fideicomisos en UDIs.

Esta serie se ha dividido, para facilitar su manejo, en Entidades de fomento, Fovissste, Infonacot e Infonavit. Los lineamientos generales se encuentran unificados, mientras que los casos especiales así como los formatos de los subreportes se encuentran identificados por Organismo de Fomento y Entidad de Fomento.

FORMATO DE CAPTURA.

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevará a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-12171, A-12172, A-12173, A-12174, A-12181, A-12182, A-12183, A-12184, A-12191, A-12192, A-12193, A-12194, A-12201, A-12202, A-12203 y A-12204**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACION SOLICITADA	
SECCION IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	NUMERO DE SUBSIDIARIAS
SECCION INFORMACION FINANCIERA	CLAVE DE LA SUBSIDIARIA
	CONCEPTO
	SUBREPORTE
	TIPO DE SALDO
	TIPO DE MOVIMIENTO
	DATO

El Organismo de Fomento o Entidad de Fomento reportará la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs	Sumatoria de los estados financieros	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
ACTIVO						
Disponibilidades						
Caja						
Bancos						
Depósitos en otras entidades financieras						
Divisas a entregar						
Otras disponibilidades						
Documentos de cobro inmediato						
Otras disponibilidades						
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Divisas a recibir						
Otras disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Cuentas de margen (derivados)						
Efectivo						
Valores						
Otros activos						
Inversiones en valores						
Títulos para negociar						
Títulos para negociar sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
Por entregar						
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Cuarta Sección)

Entidades de fomento

Serie R12 Consolidación

Reporte A-12171 Consolidación del balance general de la Entidad de Fomento con fideicomisos en UDIs

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
En posición A recibir Deuda bancaria En posición A recibir Otros títulos de deuda En posición A recibir Instrumentos de patrimonio neto En posición A recibir Títulos disponibles para la venta Títulos disponibles para la venta sin restricción Deuda gubernamental En posición Por entregar Deuda bancaria En posición Por entregar Otros títulos de deuda En posición Por entregar Instrumentos de patrimonio neto En posición Por entregar Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía Deuda gubernamental En posición A recibir Deuda bancaria En posición A recibir						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
A recibir						
Títulos conservados a vencimiento						
Títulos conservados a vencimiento sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Deudores por reporto						
Derivados						
Con fines de negociación						
Futuros a recibir						
Valuación						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Contratos adelantados a recibir						
Valuación						
Deterioro						
Opciones						
Valuación						
Deterioro						
Swaps						
Valuación						
Deterioro						
Operaciones estructuradas						
Valuación						
Deterioro						
Paquetes de instrumentos derivados						
Valuación						
Deterioro						
Con fines de cobertura						
Futuros a recibir						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Contratos adelantados a recibir						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Opciones						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Swaps						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Operaciones estructuradas						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Paquetes de instrumentos derivados						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros						
Cartera de crédito (neta)						
Cartera de crédito						
Cartera de crédito vigente						
Créditos comerciales						
Créditos comerciales sin restricción						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones refaccionarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos bancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs	Sumatoria de los estados financieros	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Entidades gubernamentales						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos comerciales restringidos						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones refaccionarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos bancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos de consumo						
Créditos de consumo sin restricción						
Personales						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos de consumo restringidos						
Personales						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs	Sumatoria de los estados financieros	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Créditos a la vivienda						
Créditos a la vivienda sin restricción						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos a la vivienda restringidos						
Media y residencial						
De interés social						
Cartera de crédito vencida						
Créditos vencidos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones refaccionarias						
Operaciones de habitación o avío						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos bancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos vencidos de consumo						
Personales						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos vencidos a la vivienda						
Media y residencial						
De interés social						
Estimación preventiva para riesgos crediticios						
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación						
Cartera de crédito						
Créditos comerciales sin restricción						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones refaccionarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos bancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos comerciales restringidos						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones refaccionarias						
Operaciones de habilitación o avío						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs	Sumatoria de los estados financieros	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos bancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs	Sumatoria de los estados financieros	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Créditos de consumo sin restricción						
Personales						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos de consumo restringidos						
Personales						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos a la vivienda sin restricción						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos a la vivienda restringidos						
Media y residencial						
De interés social						
Operaciones contingentes y avales						
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional						
Por intereses devengados sobre créditos vencidos						
Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores						
Reconocida por la comisión nacional bancaria y de valores						
Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización						
Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización						
Activo por administración de activos financieros transferidos						
Otras cuentas por cobrar						
Deudores por liquidación de operaciones						
Compraventa de divisas						
Inversiones en valores						
Reportos						
Derivados						
Por emisión de títulos						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Deudores por cuentas de margen						
Deudores por colaterales otorgados en efectivo						
Operaciones con valores						
Operaciones de crédito						
Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC)						
Otros						
Deudores diversos						
Premios, comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes no crediticias						
Partidas asociadas a operaciones crediticias						
Impuestos acreditable						
Préstamos y otros adeudos del personal						
Deudores en trámite de regularización o liquidación						
Adeudos vencidos						
Otros deudores						
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Inventario de terrenos						
Terrenos en breña						
Terrenos en proceso de construcción o urbanización						
Bienes adjudicados						
Bienes muebles, valores y derechos adjudicados						
Muebles adjudicados restringidos						
Inmuebles adjudicados						
Inmuebles adjudicados restringidos						
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados						
Incremento por actualización de bienes adjudicados (1)						
Propiedades, mobiliario y equipo						
Propiedades, mobiliario y equipo						
Terrenos						
Construcciones						
Construcciones en proceso						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras propiedades, mobiliario y equipo						
Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1)						
Terrenos						
Construcciones						
Construcciones en proceso						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras revaluaciones de propiedades, mobiliario y equipo						
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo						
Construcciones						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo						
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)						
Construcciones						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo						
Inversiones permanentes						
Subsidiarias						
Pertencientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Asociadas						
Pertencientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Negocios conjuntos						
Pertencientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Otras inversiones permanentes						
Pertencientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Activos de larga duración disponibles para la venta						
Subsidiarias						
Pertencientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Asociadas						
Pertencientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Negocios conjuntos						
Pertencientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Otros activos de larga duración disponibles para la venta						
Terrenos disponibles para la venta						
Pertencientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Otros activos						
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles						
Cargos diferidos						
Descuento por amortizar en títulos colocados						
Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito						
Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable						
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito						
Gastos por emisión de títulos						
Seguros por amortizar						
Otros cargos diferidos						
Pagos anticipados						
Intereses pagados por anticipado						
Comisiones pagadas por anticipado						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Rentas pagadas por anticipado						
Otros pagos anticipados						
Intangibles						
Crédito mercantil						
De subsidiarias						
De asociadas						
De negocios conjuntos						
Revaluación del crédito mercantil (1)						
De subsidiarias						
De asociadas						
De negocios conjuntos						
Gastos de organización						
Revaluación de gastos de organización (1)						
Amortización acumulada de gastos de organización						
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)						
Otros intangibles						
Revaluación de otros intangibles (1)						
Amortización acumulada de otros intangibles						
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)						
Otros activos a corto y largo plazo						
Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados						
Beneficios directos a largo plazo						
Beneficios por terminación						
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración						
Beneficios por terminación por causa de reestructuración						
Beneficios post-empleo						
Pensiones						
Prima de antigüedad						
Otros beneficios post-empleo						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
PASIVO						
Captación tradicional						
Depósitos del gobierno federal						
Títulos de crédito emitidos						
Préstamos bancarios y de otros organismos						
De corto plazo						
Préstamos de Banco de México						
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple						
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo						
Préstamos de fideicomisos públicos						
Préstamos de otros organismos						
Préstamos del gobierno federal						
De largo plazo						
Préstamos de Banco de México						
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple						
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo						
Préstamos de fideicomisos públicos						
Préstamos de otros organismos						
Préstamos del gobierno federal						
Colaterales vendidos						
Reportos						
Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada						
Colaterales vendidos						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Derivados						
Colaterales vendidos						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Otros						
Otros colaterales vendidos						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Derivados						
Con fines de negociación						
Futuros a entregar						
Valuación						
Contratos adelantados a entregar						
Valuación						
Opciones						
Valuación						
Swaps						
Valuación						
Operaciones estructuradas						
Valuación						
Paquetes de instrumentos derivados						
Valuación						
Con fines de cobertura						
Futuros a entregar						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Contratos adelantados a entregar						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Opciones						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Swaps						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Operaciones estructuradas						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Paquetes de instrumentos derivados						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros						
Obligaciones en operaciones de bursatilización						
Pasivos por administración de activos financieros transferidos						
Otras cuentas por pagar						
Proveedores						
Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio pendientes de formalizar por el gobierno federal						
Acreedores por liquidación de operaciones						
Compraventa de divisas						
Inversiones en valores						
Reportos						
Derivados						
Acreedores por cuentas de margen						
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo						
Operaciones con valores						
Operaciones de crédito						
Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC)						
Depósitos en garantía por operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar						
Pasivos derivados de la prestación de servicios						
Avales						
Administración de bienes						
Otros pasivos derivados de la prestación de servicios						
Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes						
Aforo derivado de operaciones de factoraje						
Pasivo por arrendamiento capitalizable						
Acreedores por adquisición de activos						
Acreedores por servicio de mantenimiento						
Impuesto al valor agregado						
Otros impuestos y derechos por pagar						
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar						
Beneficios directos a corto plazo						
Provisión para beneficios a los empleados						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Beneficios directos a largo plazo						
Beneficios post-empleo						
Pensiones						
Prima de antigüedad						
Otros beneficios post-empleo						
Beneficios por terminación						
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración						
Beneficios por terminación por causa de reestructuración						
Provisiones para obligaciones diversas						
Honorarios y rentas						
Gastos de promoción y publicidad						
Gastos en tecnología						
Otras provisiones						
Otros acreedores diversos						
Créditos diferidos y cobros anticipados						
Créditos diferidos						
Comisiones por el otorgamiento del crédito						
Efecto por valorización de los créditos en VSM						
Ingreso financiero por devengar en operaciones de arrendamiento capitalizable						
Ingreso financiero por devengar en operaciones de factoraje financiero						
Ingreso por opción de compra a precio reducido en operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros ingresos por aplicar						
Excedente por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito						
Premio por amortizar por colocación de deuda						
Otros créditos diferidos						
Cobros anticipados						
Intereses cobrados por anticipado						
Comisiones cobradas por anticipado						
Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio						
Otros cobros anticipados						
PATRIMONIO CONTABLE						
Participación controladora						
Patrimonio contribuido						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Aportaciones del gobierno federal						
Aportaciones del gobierno federal						
Aportaciones provenientes del PEF para la operación de programas						
Aportaciones no exhibidas						
Incremento por actualización de las aportaciones del gobierno federal pagadas (1)						
Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal						
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal (1)						
Patrimonio ganado						
Reservas de patrimonio						
Incremento por actualización de reservas (1)						
Resultado de ejercicios anteriores						
Resultado por aplicar						
Resultado por cambios contables y correcciones de errores						
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)						
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta (1)						
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo (1)						
Efecto acumulado por conversión						
Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1)						
Remediciones por beneficios definidos a los empleados						
Resultados actuariales en obligaciones						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						
Resultado en el retorno de los activos del plan						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Incremento por actualización de las remediciones por beneficios definidos a los empleados (1)						
Resultado por tenencia de activos no monetarios						
Por valuación de activo fijo						
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)						
Resultado neto						
Participación no controladora						
Resultado neto correspondiente a la participación no controladora						
Otra participación no controladora						
CUENTAS DE ORDEN						
Avales otorgados						
Activos y pasivos contingentes						
Compromisos crediticios						
Bienes en administración						
Colaterales recibidos por la entidad						
Efectivo administrado en fideicomiso						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Otros						
Colaterales recibidos y vendidos por la entidad						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Otros						
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida						
Control de presupuestos						
Otras cuentas de registro						

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
ACTIVO						
Disponibilidades						
Caja						
Bancos						
Depósitos en banco de México						
Depósitos en otras entidades financieras						
Otras disponibilidades						
Documentos de cobro inmediato						
Otras disponibilidades						
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Inversiones en valores						
Títulos para negociar						
Títulos para negociar sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
Por entregar						
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
A recibir						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos disponibles para la venta sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
Por entregar						
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
A recibir						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Títulos conservados a vencimiento						
Títulos conservados a vencimiento sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Títulos recibidos en reporto						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Total de cartera de crédito (neta)						
Cartera de crédito (neta)						
Cartera de crédito						
Cartera de crédito vigente						
Créditos a la vivienda						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Amortizaciones pendientes de individualizar						
Cartera de crédito vencida						
Créditos vencidos a la vivienda						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Estimación preventiva para riesgos crediticios						
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación						
Cartera de crédito						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Por riesgo de extensión						
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Por riesgo de extensión						
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional						
Por intereses devengados sobre créditos vencidos						
Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores						
Reconocida por la comisión nacional bancaria y de valores						
Derechos de cobro (neta)						
Derechos de cobro adquiridos						
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Otras cuentas por cobrar						
Deudores por liquidación de operaciones						
Deudores por colaterales otorgados en efectivo						
Derechos de cobro						
Derechos fiduciarios						
Derivados de créditos deteriorados						
Otros derechos de cobro						
Cuentas por cobrar a entidades y dependencias						
Deudores diversos						
Comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes no crediticias						
Partidas asociadas a operaciones crediticias						
Préstamos y otros adeudos del personal						
Deudores en trámite de regularización o liquidación						
Adeudos vencidos						
Otros deudores						
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Derechos de cobro						
Derechos fiduciarios						
Derivados de créditos deteriorados						
Otros derechos de cobro						
Cuentas por cobrar a entidades o dependencias						
Otras cuentas por cobrar						
Reserva territorial						
Reserva territorial						
Reserva territorial en breña						
Reserva territorial semiurbanizada						
Reserva territorial urbanizada						
Bienes adjudicados						
Bienes muebles, valores y derechos adjudicados						
Muebles adjudicados restringidos						
Inmuebles adjudicados						
Inmuebles adjudicados restringidos						
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados						
Incremento por actualización de bienes adjudicados (1)						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Propiedades, mobiliario y equipo						
Propiedades, mobiliario y equipo						
Terrenos						
Construcciones						
Construcciones en proceso						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras propiedades, mobiliario y equipo						
Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1)						
Terrenos						
Construcciones						
Construcciones en proceso						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras revaluaciones de propiedades, mobiliario y equipo						
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo						
Construcciones						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo						
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)						
Construcciones						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Activos de larga duración disponibles para la venta						
Otros activos						
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles						
Cargos diferidos						
Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito						
Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable						
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito						
Seguros por amortizar						
Otros cargos diferidos						
Pagos anticipados						
Intereses pagados por anticipado						
Comisiones pagadas por anticipado						
Rentas pagadas por anticipado						
Otros pagos anticipados						
Intangibles						
Gastos de organización						
Revaluación de gastos de organización (1)						
Amortización acumulada de gastos de organización						
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)						
Otros intangibles						
Revaluación de otros intangibles (1)						
Amortización acumulada de otros intangibles						
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)						
Otros activos						
PASIVO						
Fondo de la vivienda						
Aportaciones a favor de los trabajadores						
Aportaciones a favor de los trabajadores (1972-1992)						
Aportaciones a favor de los trabajadores (5% SAR)						
Aportaciones a favor de los trabajadores cobradas mediante participaciones federales pendientes de individualizar de derechohabientes sin crédito						
Trasposos de recursos provenientes de otros institutos						
Intereses provenientes del remanente de operación						
Préstamos o apoyos del gobierno federal y de otros organismos						
Otras cuentas por pagar						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Acreeedores por liquidación de operaciones						
Acreeedores por colaterales recibidos en efectivo						
Acreeedores diversos y otras cuentas por pagar						
Pasivos derivados de la prestación de servicios						
Administración de bienes						
Otros pasivos derivados de la prestación de servicios						
Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes						
Pasivo por arrendamiento capitalizable						
Acreeedores por adquisición de activos						
Acreeedores por servicio de mantenimiento						
Otros impuestos y derechos por pagar						
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar						
Beneficios directos a corto plazo						
Provisiones para obligaciones diversas						
Beneficios directos a corto plazo						
Honorarios y rentas						
Gastos de promoción y publicidad						
Gastos en tecnología						
Otras provisiones						
Cuentas por pagar a entidades financieras por cartera de crédito cedida						
Otros acreeedores diversos						
Créditos diferidos y cobros anticipados						
Créditos diferidos						
Comisiones por el otorgamiento del crédito						
Efecto por valorización de los créditos en VSM						
Otros ingresos por aplicar						
Excedente por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito						
Otros créditos diferidos						
Cobros anticipados						
Intereses cobrados por anticipado						
Comisiones cobradas por anticipado						
Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio						
Otros cobros anticipados						
PATRIMONIO CONTABLE						
Participación controladora						
Patrimonio contribuido						
Aportaciones efectuadas conforme a la legislación aplicable						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs	Sumatoria de los estados financieros	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Aportaciones no exhibidas						
Incremento por actualización de las aportaciones efectuadas conforme a la legislación aplicable (1)						
Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal						
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal (1)						
Patrimonio ganado						
Reservas de patrimonio						
Incremento por actualización de reservas (1)						
Resultado de ejercicios anteriores						
Resultado por aplicar						
Resultado por cambios contables y correcciones de errores						
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)						
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta (1)						
Resultado por tenencia de activos no monetarios						
Por valuación de activo fijo						
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)						
Resultado neto						
Participación no controladora						
Resultado neto correspondiente a la participación no controladora						
Otra participación no controladora						
CUENTAS DE ORDEN						
Activos y pasivos contingentes						
Compromisos crediticios						
Bienes en administración						
Colaterales recibidos por la entidad						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Otros						
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida						
Otras cuentas de registro						

FOVISSSTE

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
ACTIVO						
Disponibilidades						
Caja						
Bancos						
Depósitos en otras entidades financieras						
Otras disponibilidades						
Documentos de cobro inmediato						
Otras disponibilidades						
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Cuentas de margen (derivados)						
Efectivo						
Valores						
Otros activos						
Inversiones en valores						
Títulos para negociar						
Títulos para negociar sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
Por entregar						
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs	Sumatoria de los estados financieros	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
A recibir						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos disponibles para la venta sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
Por entregar						
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
A recibir						
Títulos conservados a vencimiento						
Títulos conservados a vencimiento sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Deudores por reporto						
Derivados						
Con fines de negociación						
Futuros a recibir						
Valuación						
Contratos adelantados a recibir						
Valuación						
Deterioro						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Opciones						
Valuación						
Deterioro						
Swaps						
Valuación						
Deterioro						
Paquetes de instrumentos derivados						
Valuación						
Deterioro						
Con fines de cobertura						
Futuros a recibir						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Contratos adelantados a recibir						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Opciones						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Swaps						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Paquetes de instrumentos derivados						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros						
Cartera de crédito (neta)						
Cartera de crédito						
Cartera de crédito vigente						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos comerciales						
Créditos comerciales sin restricción						
Actividad empresarial o comercial						
Distribuidores						
Créditos comerciales restringidos						
Actividad empresarial o comercial						
Distribuidores						
Créditos de consumo						
Créditos de consumo sin restricción						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Otros créditos de consumo						
Créditos de consumo restringidos						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Otros créditos de consumo						
Cartera de crédito vencida						
Créditos vencidos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Distribuidores						
Créditos vencidos de consumo						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Otros créditos de consumo						
Estimación preventiva para riesgos crediticios						
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación						
Cartera de crédito						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs	Sumatoria de los estados financieros	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Créditos comerciales sin restricción						
Actividad empresarial o comercial						
Distribuidores						
Créditos comerciales restringidos						
Actividad empresarial o comercial						
Distribuidores						
Créditos de consumo sin restricción						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Otros créditos de consumo						
Créditos de consumo restringidos						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Otros créditos de consumo						
Operaciones contingentes y avales						
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional						
Por intereses devengados sobre créditos vencidos						
Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores						
Reconocida por la comisión nacional bancaria y de valores						
Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización						
Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización						
Activo por administración de activos financieros transferidos						
Otras cuentas por cobrar						
Deudores por liquidación de operaciones						
Inversiones en valores						
Reportos						
Derivados						
Por emisión de títulos						
Deudores por cuentas de margen						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Deudores por colaterales otorgados en efectivo						
Operaciones con valores						
Operaciones de crédito						
Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC)						
Otras						
Cuentas por cobrar a centros de trabajo						
Deudores diversos						
Premios, comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes no crediticias						
Partidas asociadas a operaciones crediticias						
Impuestos acreditable						
Préstamos y otros adeudos del personal						
Deudores en trámite de regularización o liquidación						
Adeudos vencidos						
Otros deudores						
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Bienes adjudicados						
Bienes muebles, valores y derechos adjudicados						
Muebles adjudicados restringidos						
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados						
Incremento por actualización de bienes adjudicados (1)						
Propiedades, mobiliario y equipo						
Propiedades, mobiliario y equipo						
Terrenos						
Construcciones						
Construcciones en proceso						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras propiedades, mobiliario y equipo						
Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1)						
Terrenos						
Construcciones						
Construcciones en proceso						
Equipo de transporte						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras revaluaciones de propiedades, mobiliario y equipo						
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo						
Construcciones						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo						
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)						
Construcciones						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo						
Activos de larga duración disponibles para la venta						
Otros activos						
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles						
Cargos diferidos						
Descuento por amortizar en títulos colocados						
Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito						
Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable						
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito						
Gastos por emisión de títulos						
Seguros por amortizar						
Otros cargos diferidos						
Pagos anticipados						
Intereses pagados por anticipado						
Comisiones pagadas por anticipado						
Rentas pagadas por anticipado						
Otros pagos anticipados						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Intangibles						
Gastos de organización						
Revaluación de gastos de organización (1)						
Amortización acumulada de gastos de organización						
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)						
Otros intangibles						
Revaluación de otros intangibles (1)						
Amortización acumulada de otros intangibles						
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)						
Otros activos a corto y largo plazo						
Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados						
Beneficios directos a largo plazo						
Beneficios por terminación						
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración						
Beneficios por terminación por causa de reestructuración						
Beneficios post-empleo						
Pensiones						
Prima de antigüedad						
Otros beneficios post-empleo						
Otros						
PASIVO						
Captación tradicional						
Depósitos del gobierno federal						
Títulos de crédito emitidos						
Préstamos bancarios y de otros organismos						
De corto plazo						
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple						
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo						
Préstamos de fideicomisos públicos						
Préstamos de otros organismos						
Préstamos del gobierno federal						
De largo plazo						
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple						
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Préstamos de fideicomisos públicos						
Préstamos de otros organismos						
Préstamos del gobierno federal						
Colaterales vendidos						
Reportos						
Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada						
Colaterales vendidos						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Derivados						
Colaterales vendidos						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Otros						
Otros colaterales vendidos						
Derivados						
Con fines de negociación						
Futuros a entregar						
Valuación						
Contratos adelantados a entregar						
Valuación						
Opciones						
Valuación						
Swaps						
Valuación						
Paquetes de instrumentos derivados						
Valuación						
Con fines de cobertura						
Futuros a entregar						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Contratos adelantados a entregar						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Opciones						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Swaps						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Paquetes de instrumentos derivados						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros						
Obligaciones en operaciones de bursatilización						
Pasivos por administración de activos financieros transferidos						
Otras cuentas por pagar						
Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio pendientes de formalizar por el gobierno federal						
Acreedores por liquidación de operaciones						
Inversiones en valores						
Reportos						
Derivados						
Acreedores por cuentas de margen						
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo						
Operaciones con valores						
Operaciones de crédito						
Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC)						
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar						
Pasivos derivados de la prestación de servicios						
Avales						
Administración de bienes						
Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes						
Pasivo por arrendamiento capitalizable						
Acreedores por adquisición de activos						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Acreeedores por servicio de mantenimiento						
Impuesto al valor agregado						
Otros impuestos y derechos por pagar						
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar						
Beneficios directos a corto plazo						
Provisión para beneficios a los empleados						
Beneficios directos a largo plazo						
Beneficios post-empleo						
Pensiones						
Prima de antigüedad						
Otros beneficios post-empleo						
Beneficios por terminación						
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración						
Beneficios por terminación por causa de reestructuración						
Provisiones para obligaciones diversas						
Honorarios y rentas						
Gastos de promoción y publicidad						
Gastos en tecnología						
Otras provisiones						
Otros acreedores diversos						
Créditos diferidos y cobros anticipados						
Créditos diferidos						
Comisiones por el otorgamiento del crédito						
Efecto por valorización de los créditos en VSM						
Otros ingresos por aplicar						
Excedente por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito						
Premio por amortizar por colocación de deuda						
Otros créditos diferidos						
Cobros anticipados						
Intereses cobrados por anticipado						
Comisiones cobradas por anticipado						
Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio						
Otros cobros anticipados						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
PATRIMONIO CONTABLE						
Participación controladora						
Patrimonio contribuido						
Aportaciones del gobierno federal						
Aportaciones no exhibidas						
Incremento por actualización de las aportaciones del gobierno federal pagadas (1)						
Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal						
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal (1)						
Patrimonio ganado						
Reservas de patrimonio						
Incremento por actualización de reservas de patrimonio (1)						
Resultado de ejercicios anteriores						
Resultado por aplicar						
Resultado por cambios contables y correcciones de errores						
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)						
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta (1)						
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo (1)						
Remediones por beneficios definidos a los empleados						
Resultados actuariales en obligaciones						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						
Resultado en el retorno de los activos del plan						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs	Sumatoria de los estados financieros	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Incremento por actualización de las remediciones por beneficios definidos a los empleados (1)						
Resultado por tenencia de activos no monetarios						
Por valuación de activo fijo						
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)						
Resultado neto						
Participación no controladora						
Resultado neto correspondiente a la participación no controladora						
Otra participación no controladora						
CUENTAS DE ORDEN						
Avales otorgados						
Activos y pasivos contingentes						
Compromisos crediticios						
Bienes en administración						
Colaterales recibidos por la entidad						
Efectivo administrado en fideicomiso						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Otros						
Colaterales recibidos y vendidos por la entidad						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Otros						
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida						
Otras cuentas de registro						

INFONACOT

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDis (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDis (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
ACTIVO						
Disponibilidades						
Caja						
Bancos						
Depósitos en banco de México						
Depósitos en otras entidades financieras						
Divisas a entregar						
Otras disponibilidades						
Documentos de cobro inmediato						
Otras disponibilidades						
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Divisas a recibir						
Otras disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Inversiones en valores						
Títulos para negociar						
Títulos para negociar sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
Por entregar						
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs	Sumatoria de los estados financieros	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
A recibir						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos disponibles para la venta sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
Por entregar						
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
A recibir						
Títulos conservados a vencimiento						
Títulos conservados a vencimiento sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Títulos recibidos en reporto						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Cartera de crédito (neta)						
Cartera de crédito						
Cartera de crédito vigente						
Créditos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Créditos a desarrolladores						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos a la vivienda						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Amortizaciones pendientes de individualizar						
Cartera de crédito vencida						
Créditos vencidos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Créditos a desarrolladores						
Créditos vencidos a la vivienda						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Estimación preventiva para riesgos crediticios						
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación						
Cartera de crédito						
Créditos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Créditos a desarrolladores						
Créditos a la vivienda						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Por riesgo de extensión						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Por riesgo de extensión						
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional						
Por intereses devengados sobre créditos vencidos						
Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores						
Reconocida por la comisión nacional bancaria y de valores						
Otras cuentas por cobrar						
Cuentas por cobrar a patrones						
Deudores por liquidación de operaciones						
Compraventa de divisas						
Inversiones en valores						
Deudores por colaterales otorgados en efectivo						
Derechos de cobro						
Derechos fiduciarios						
Otros derechos de cobro						
Deudores diversos						
Comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes no crediticias						
Partidas asociadas a operaciones crediticias						
Impuestos acreditables						
Préstamos y otros adeudos del personal						
Deudores en trámite de regularización o liquidación						
Adeudos vencidos						
Otros deudores						
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Cuentas por cobrar a patrones						
Derechos de cobro						
Derechos fiduciarios						
Otros derechos de cobro						
Deudores diversos						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Reserva territorial						
Reserva territorial						
Reserva territorial en breña						
Reserva territorial urbanizada						
Bienes adjudicados						
Bienes muebles, valores y derechos adjudicados						
Muebles adjudicados restringidos						
Inmuebles adjudicados						
Inmuebles adjudicados restringidos						
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados						
Incremento por actualización de bienes adjudicados (1)						
Propiedades, mobiliario y equipo						
Propiedades, mobiliario y equipo						
Terrenos						
Construcciones						
Construcciones en proceso						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras propiedades, mobiliario y equipo						
Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1)						
Terrenos						
Construcciones						
Construcciones en proceso						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras revaluaciones de propiedades, mobiliario y equipo						
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo						
Construcciones						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDis (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDis (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo						
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)						
Construcciones						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo						
Activos de larga duración disponibles para la venta						
Otros activos						
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles						
Cargos diferidos						
Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable						
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito						
Seguros por amortizar						
Otros cargos diferidos						
Pagos anticipados						
Intereses pagados por anticipado						
Comisiones pagadas por anticipado						
Rentas pagadas por anticipado						
Otros pagos anticipados						
Intangibles						
Gastos de organización						
Revaluación de gastos de organización (1)						
Amortización acumulada de gastos de organización						
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)						
Otros intangibles						
Revaluación de otros intangibles (1)						
Amortización acumulada de otros intangibles						
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)						
Otros activos a corto y largo plazo						
Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs	Sumatoria de los estados financieros	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Beneficios directos a largo plazo						
Beneficios por terminación						
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración						
Beneficios por terminación por causa de reestructuración						
Beneficios post-empleo						
Pensiones						
Prima de antigüedad						
Otros beneficios post-empleo						
Otros						
PASIVO						
Aportaciones a favor de los trabajadores						
Fondo de ahorro						
Devoluciones ordinarias						
Devoluciones adicionales						
Sistema de ahorro para el retiro						
Sar (afores)						
Sar (sar 92)						
Aportaciones pendientes de individualizar de derechohabientes sin crédito						
Préstamos bancarios y de otros organismos						
De corto plazo						
Préstamos de banco de México						
Préstamos de instituciones de banca múltiple						
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo						
Préstamos de fideicomisos públicos						
Préstamos de otros organismos						
Préstamos del gobierno federal						
De largo plazo						
Préstamos de banco de México						
Préstamos de instituciones de banca múltiple						
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo						
Préstamos de fideicomisos públicos						
Préstamos de otros organismos						
Préstamos del gobierno federal						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Otras cuentas por pagar						
Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio pendientes de formalizar por el gobierno federal						
Cuentas por pagar a desarrolladores						
Acreeedores por liquidación de operaciones						
Compraventa de divisas						
Inversiones en valores						
Acreeedores por colaterales recibidos en efectivo						
Acreeedores diversos y otras cuentas por pagar						
Pasivos derivados de la prestación de servicios						
Administración de bienes						
Otros pasivos derivados de la prestación de servicios						
Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes						
Pasivo por arrendamiento capitalizable						
Acreeedores por adquisición de activos						
Acreeedores por servicio de mantenimiento						
Otros impuestos y derechos por pagar						
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar						
Beneficios directos a corto plazo						
Provisión para beneficios a los empleados						
Beneficios directos a largo plazo						
Beneficios post-empleo						
Pensiones						
Prima de antigüedad						
Otros beneficios post-empleo						
Beneficios por terminación						
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración						
Beneficios por terminación por causa de reestructuración						
Provisiones para obligaciones diversas						
Honorarios y rentas						
Gastos de promoción y publicidad						
Gastos en tecnología						
Otras provisiones						
Cuentas por pagar a entidades financieras por cartera de crédito cedida						
Otros acreedores diversos						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos diferidos y cobros anticipados						
Créditos diferidos						
Comisiones por el otorgamiento del crédito						
Efecto por valorización de los créditos en vsm						
Otros ingresos por aplicar						
Otros créditos diferidos						
Cobros anticipados						
Intereses cobrados por anticipado						
Comisiones cobradas por anticipado						
Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio						
Otros cobros anticipados						
PATRIMONIO CONTABLE						
Participación controladora						
Patrimonio contribuido						
Aportaciones						
Aportaciones no exhibidas						
Incremento por actualización de las aportaciones (1)						
Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal						
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal (1)						
Patrimonio ganado						
Reservas de patrimonio						
Incremento por actualización de reservas (1)						
Resultado de ejercicios anteriores						
Resultado por aplicar						
Resultado por cambios contables y correcciones de errores						
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)						
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta (1)						
Remediciones por beneficios definidos a los empleados						
Resultados actuariales en obligaciones						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						
Resultado en el retorno de los activos del plan						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						
Incremento por actualización de las remediciones por beneficios definidos a los empleados (1)						
Resultado por tenencia de activos no monetarios						
Por valuación de activo fijo						
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)						
Resultado neto						
Participación no controladora						
Resultado neto correspondiente a la participación no controladora						
Otra participación no controladora						
CUENTAS DE ORDEN						
Activos y pasivos contingentes						
Compromisos crediticios						
Bienes en administración						
Cartera administrada infonavit total						
Cartera administrada renueva tu hogar						
Otros						
Colaterales recibidos por la entidad						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Otros						
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida						
Otras cuentas de registro						

INFONAVIT

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs	Sumatoria de los estados financieros	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Ingresos por intereses						
Intereses de disponibilidades						
Bancos						
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen						
Efectivo						
Valores						
Otros activos						
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores						
Por títulos para negociar						
Por títulos disponibles para la venta						
Por títulos conservados a vencimiento						
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto						
Ingresos provenientes de operaciones de cobertura						
Intereses de cartera de crédito vigente						
Créditos comerciales						
Créditos comerciales sin restricción						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones refaccionarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos bancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs	Sumatoria de los estados financieros	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos comerciales restringidos						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones refaccionarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs	Sumatoria de los estados financieros	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Entidades financieras						
Créditos bancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos de consumo						
Créditos de consumo sin restricción						
Personales						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos de consumo restringidos						
Personales						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos a la vivienda						
Créditos a la vivienda sin restricción						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos a la vivienda restringidos						
Media y residencial						
De interés social						
Intereses de cartera de crédito vencida						
Créditos vencidos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones refaccionarias						
Operaciones de habitación o avío						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos bancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs	Sumatoria de los estados financieros	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Entidades gubernamentales						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos vencidos de consumo						
Personales						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos vencidos a la vivienda						
Media y residencial						
De interés social						
Comisiones por el otorgamiento del crédito						
Créditos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones refaccionarias						
Operaciones de habilitación o avío						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos bancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos de consumo Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Premios por colocación de deuda Dividendos de instrumentos de patrimonio neto Utilidad por valorización Utilidad en cambios por valorización Valorización de instrumentos indizados Valorización de partidas en UDIs Valorización de créditos en VSM Incremento por actualización de ingresos por intereses (1) Venta de inventario de terrenos Ingresos por venta de inventario de terrenos Descuentos, devoluciones y rebajas sobre ventas Incremento por actualización de venta de inventario de terrenos (1) Gastos por intereses Intereses por títulos de crédito emitidos Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos Gastos provenientes de operaciones de cobertura Descuento por colocación de deuda Gastos de emisión por colocación de deuda Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito Pérdida por valorización Pérdida en cambios por valorización Valorización de instrumentos indizados Valorización de partidas en UDIs Incremento por actualización de gastos por intereses (1)						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Costo por venta de inventario de terrenos Costo por venta de inventario de terrenos Incremento por actualización de costo por venta de inventario de terrenos Resultado por posición monetaria neto (margen financiero) Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor) Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor) Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) (1) MARGEN FINANCIERO Estimación preventiva para riesgos crediticios Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación Cartera de crédito Créditos comerciales Créditos comerciales sin restricción Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs	Sumatoria de los estados financieros	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Entidades gubernamentales						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos comerciales restringidos						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones refaccionarias						
Operaciones de habilitación o avio						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos bancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs	Sumatoria de los estados financieros	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos de consumo						
Créditos de consumo sin restricción						
Personales						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos de consumo restringidos						
Personales						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos a la vivienda						
Créditos a la vivienda sin restricción						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos a la vivienda restringidos						
Media y residencial						
De interés social						
Operaciones contingentes y avales						
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional						
Por intereses devengados sobre créditos vencidos						
Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores						
Reconocida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores						
Incremento por actualización de estimación preventiva para riesgos crediticios (1)						
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS						
Comisiones y tarifas cobradas						
Operaciones de crédito						
Créditos comerciales						
Créditos comerciales sin restricción						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones refaccionarias						
Operaciones de habilitación o avio						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Entidades financieras						
Créditos bancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados o municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos comerciales restringidos						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones refaccionarias						
Operaciones de habitación o avío						
Operaciones prendarias						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos bancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados o municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos de consumo						
Créditos de consumo sin restricción						
Personales						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos de consumo restringidos						
Personales						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos a la vivienda						
Créditos a la vivienda sin restricción						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos a la vivienda restringidos						
Media y residencial						
De interés social						
Avales						
Compraventa de valores						
Administración de bienes						
Otras comisiones y tarifas cobradas						
Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1)						
Comisiones y tarifas pagadas						
Préstamos recibidos						
Colocación de deuda						
Otras comisiones y tarifas pagadas						
Incremento por la actualización de comisiones y tarifas pagadas (1)						
Resultado por intermediación						
Resultado por valuación a valor razonable						
Títulos para negociar						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs	Sumatoria de los estados financieros	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Derivados con fines de negociación						
Derivados con fines de cobertura						
De títulos disponibles para la venta en coberturas de valor razonable						
Colaterales vendidos						
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos y derivados						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos conservados a vencimiento						
Derivados						
Resultado por valuación de divisas						
Resultado por compraventa de valores y derivados						
Títulos para negociar						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos conservados a vencimiento						
Derivados con fines de negociación						
Derivados con fines de cobertura						
Resultado por compraventa de divisas						
Costos de transacción						
Por compraventa de títulos para negociar						
Por compraventa de derivados						
Resultado por venta de colaterales recibidos						
Incremento por actualización del resultado por intermediación (1)						
Otros ingresos (egresos) de la operación						
Recuperación de cartera de crédito						
Créditos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirográficas						
Operaciones refaccionarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Entidades financieras						
Créditos bancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos de consumo						
Personales						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos a la vivienda						
Media y residencial						
De interés social						
Recuperaciones						
Impuestos						
Exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización						
Otras recuperaciones						
Ingresos por adquisición de cartera de crédito						
Gastos por adquisición de cartera de crédito						
Utilidad por cesión de cartera de crédito						
Pérdida por cesión de cartera de crédito						
Ingreso por opción de compra en operaciones de arrendamiento capitalizable						
Ingreso por participación del precio de venta de bienes en operaciones de arrendamiento capitalizable						
Costo financiero por arrendamiento capitalizable						
Cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios						
Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Quebrantos						
Fraudes						
Siniestros						
Otros quebrantos						
Dividendos de inversiones permanentes						
Dividendos de otras inversiones permanentes						
Dividendos de inversiones permanentes en asociadas disponibles para la venta						
Donativos						
Pérdida por adjudicación de bienes						
Resultado en venta de bienes adjudicados						
Resultado por valuación de bienes adjudicados						
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados						
Pérdida en administración de bienes						
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro						
De bienes inmuebles						
De crédito mercantil						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
De otras inversiones permanentes valuadas a costo						
De otros activos de larga duración						
De otros activos						
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos						
Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo						
Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Cancelación de otras cuentas de pasivo						
Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados						
Resultado por valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización						
Resultado por valuación del activo por administración de activos financieros transferidos						
Resultado por valuación del pasivo por administración de activos financieros transferidos						
Resultado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización						
Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación						
Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1)						
Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero						
Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1)						
Subsidios						
Subsidios del gobierno federal						
Incremento por actualización de subsidios del gobierno federal (1)						
Gastos de administración y promoción						
Beneficios directos de corto plazo						
Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados						
Beneficios directos a largo plazo						
Beneficios post-empleo						
Pensiones						
Prima de antigüedad						
Otros beneficios post-empleo						
Beneficios por terminación						
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración						
Beneficios por terminación por causa de reestructuración						
Honorarios						
Rentas						
Gastos de promoción y publicidad						

Entidades de fomento

Serie R12 Consolidación

Reporte A-12181 Consolidación del estado de resultados de la Entidad de Fomento con fideicomisos en UDIs

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Impuestos y derechos diversos						
Gastos en tecnología						
Depreciaciones						
Amortizaciones						
Otros gastos de administración y promoción						
Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)						
RESULTADO DE LA OPERACIÓN						
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos						
Resultado del ejercicio de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos						
En subsidiarias no consolidadas						
Pertencientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
En asociadas						
Pertencientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
En negocios conjuntos						
Pertencientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Incremento por actualización de participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos (1)						
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS						
Operaciones discontinuadas						
Operaciones discontinuadas						
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)						
RESULTADO NETO						
Participación controladora						
Participación no controladora						

Entidades de fomento

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Ingresos por intereses						
Intereses de disponibilidades						
Bancos						
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores						
Por títulos para negociar						
Por títulos disponibles para la venta						
Por títulos conservados a vencimiento						
Por títulos recibidos en reporto						
Intereses de cartera de crédito vigente						
Créditos a la vivienda						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Intereses de cartera de crédito vencida						
Créditos vencidos a la vivienda						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Comisiones por el otorgamiento del crédito						
Créditos a la vivienda						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Dividendos de instrumentos de patrimonio neto						
Utilidad por valorización						
Valorización de instrumentos indizados						
Valorización de partidas en UDIs						
Valorización de créditos en VSM						
Incremento por actualización de ingresos por intereses (1)						
Gastos por intereses						
Intereses por préstamos o apoyos del gobierno federal y de otros organismos						
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito						
Pérdida por valorización						
Valorización de instrumentos indizados						
Valorización de partidas en UDIs						
Incremento por actualización de gastos por intereses (1)						
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)						
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor)						
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor)						
Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) (1)						
MARGEN FINANCIERO						
Estimación preventiva para riesgos crediticios						
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación						
Cartera de crédito						
Créditos a la vivienda						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Por riesgo de extensión						
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Por riesgo de extensión						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional						
Por intereses devengados sobre créditos vencidos						
Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores						
Reconocida por la comisión nacional bancaria y de valores						
Incremento por actualización de estimación preventiva para riesgos crediticios (1)						
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS						
Comisiones y tarifas cobradas						
Operaciones de crédito						
Créditos a la vivienda						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Administración de bienes						
Otras comisiones y tarifas cobradas						
Comisiones por servicios de administración de cartera bursátil						
Comisiones por servicios de administración de cartera no bursátil						
Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1)						
Comisiones y tarifas pagadas						
Transferencia de fondos						
Préstamos recibidos						
Otras comisiones y tarifas pagadas						
Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1)						
Resultado por intermediación						
Resultado por valuación a valor razonable de títulos para negociar						
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos conservados a vencimiento						
Resultado por compraventa de valores						
Títulos para negociar						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos conservados a vencimiento						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Costos de transacción por compraventa de títulos para negociar						
Incremento por actualización del resultado por intermediación (1)						
Otros ingresos (egresos) de la operación						
Recuperación de cartera de crédito						
Créditos a la vivienda						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Recuperaciones						
Derechos de cobro						
Otras recuperaciones						
Ingresos por adquisición de cartera de crédito						
Gastos por adquisición de cartera de crédito						
Utilidad por cesión de cartera de crédito						
Pérdida por cesión de cartera de crédito						
Costo financiero por arrendamiento capitalizable						
Cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios						
Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Quebrantos						
Fraudes						
Sinistros						
Otros quebrantos						
Donativos						
Pérdida por adjudicación de bienes						
Resultado en venta de bienes adjudicados						
Resultado por valuación de bienes adjudicados						
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados						
Pérdida en administración de bienes						
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro						
De bienes inmuebles						
De la reserva territorial						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
De otros activos de larga duración						
De otros activos						
Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo						
Resultado en venta de reserva territorial						
Cancelación de pasivos provenientes de aportaciones a favor de los trabajadores						
Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Cancelación de otras cuentas de pasivo						
Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados						
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos						
Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación						
Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1)						
Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero						
Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1)						
Gastos de administración y promoción						
Beneficios directos a corto plazo						
Honorarios						
Rentas						
Gastos de promoción y publicidad						
Impuestos y derechos diversos						
Gastos en tecnología						
Depreciaciones						
Amortizaciones						
Otros gastos de administración y promoción						
Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)						
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS						
Operaciones discontinuadas						
Operaciones discontinuadas						
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)						
RESULTADO NETO						
Participación controladora						
Participación no controladora						

FOVISSSTE

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Ingresos por intereses						
Intereses de disponibilidades						
Bancos						
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen						
Efectivo						
Valores						
Otros activos						
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores						
Por títulos para negociar						
Por títulos disponibles para la venta						
Por títulos conservados a vencimiento						
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto						
Ingresos provenientes de operaciones de cobertura						
Intereses de cartera de crédito vigente						
Créditos comerciales						
Créditos comerciales sin restricción						
Actividad empresarial o comercial						
Distribuidores						
Créditos comerciales restringidos						
Actividad empresarial o comercial						
Distribuidores						
Créditos de consumo						
Créditos de consumo sin restricción						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Otros créditos de consumo						
Créditos de consumo restringidos						
Personales						
Nómina						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Otros créditos de consumo						
Intereses de cartera de crédito vencida						
Créditos vencidos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Distribuidores						
Créditos vencidos de consumo						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Otros créditos de consumo						
Comisiones por el otorgamiento del crédito						
Créditos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Distribuidores						
Créditos de consumo						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Otros créditos de consumo						
Premios por colocación de deuda						
Dividendos de instrumentos de patrimonio neto						
Utilidad por valorización						
Utilidad en cambios por valorización						
Valorización de instrumentos indizados						
Valorización de partidas en UDIs						
Valorización de créditos en VSM						
Incremento por actualización de ingresos por intereses (1)						
Gastos por intereses						
Intereses por títulos de crédito emitidos						
Intereses por prestamos bancarios y de otros organismos						
Gastos provenientes de operaciones de cobertura						
Descuentos por colocación de deuda						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Gastos de emisión por colocación de deuda						
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito						
Pérdida por valorización						
Pérdida en cambios por valorización						
Valorización de instrumentos indizados						
Valorización de partidas en UDIs						
Incremento por actualización de gastos por intereses (1)						
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)						
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor)						
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor)						
Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) (1)						
MARGEN FINANCIERO						
Estimación preventiva para riesgos crediticios						
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación						
Cartera de crédito						
Créditos comerciales						
Créditos comerciales sin restricción						
Actividad empresarial o comercial						
Distribuidores						
Créditos comerciales restringidos						
Actividad empresarial o comercial						
Distribuidores						
Créditos de consumo						
Créditos de consumo sin restricción						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Otros créditos de consumo						
Créditos de consumo restringidos						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Otros créditos de consumo						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Operaciones contingentes y avales						
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional						
Por intereses devengados sobre créditos vencidos						
Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores						
Reconocida por la comisión nacional bancaria y de valores						
Incremento por actualización de estimación preventiva para riesgos crediticios (1)						
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS						
Comisiones y tarifas cobradas						
Operaciones de crédito						
Créditos comerciales						
Créditos comerciales sin restricción						
Actividad empresarial o comercial						
Distribuidores						
Créditos comerciales restringidos						
Actividad empresarial o comercial						
Distribuidores						
Créditos de consumo						
Créditos de consumo sin restricción						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Otros créditos de consumo						
Créditos de consumo restringidos						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Otros créditos de consumo						
Avales						
Compraventa de valores						
Administración de bienes						
Otras comisiones y tarifas cobradas						
Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1)						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Comisiones y tarifas pagadas						
Préstamos recibidos						
Colocación de deuda						
Otras comisiones y tarifas pagadas						
Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1)						
Resultado por intermediación						
Resultado por valuación a valor razonable						
Títulos para negociar						
Derivados con fines de negociación						
Derivados con fines de cobertura						
De títulos disponibles para la venta en coberturas de valor razonable						
Colaterales vendidos						
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos y derivados						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos conservados a vencimiento						
Derivados						
Resultado por compraventa de valores y derivados						
Títulos para negociar						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos conservados a vencimiento						
Derivados con fines de negociación						
Derivados con fines de cobertura						
Costos de transacción						
Por compraventa de títulos para negociar						
Por compraventa de derivados						
Resultado por venta de colaterales recibidos						
Incremento por actualización del resultado por intermediación (1)						
Otros ingresos (egresos) de la operación						
Recuperación de cartera de crédito						
Créditos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Distribuidores						
Créditos de consumo						
Personales						
Nómina						
Automotriz						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Adquisición de bienes muebles						
Otros créditos de consumo						
Recuperaciones						
Impuestos						
Exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización						
Otras recuperaciones						
Ingresos por adquisición de cartera de crédito						
Gastos por adquisición de cartera de crédito						
Utilidad por cesión de cartera de crédito						
Pérdida por cesión de cartera de crédito						
Costo financiero por arrendamiento capitalizable						
Cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios						
Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Quebrantos						
Fraudes						
Siniestros						
Otros quebrantos						
Donativos						
Pérdida por adjudicación de bienes						
Resultado en venta de bienes adjudicados						
Resultado por valuación de bienes adjudicados						
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados						
Pérdida en administración de bienes						
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro						
De bienes inmuebles						
De otros activos de larga duración						
De otros activos						
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos						
Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo						
Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Cancelación de otras cuentas de pasivo						
Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados						
Resultado por valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización						
Resultado por valuación del activo por administración de activos financieros transferidos						
Resultado por valuación del pasivo por administración de activos financieros transferidos						
Resultado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación						
Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1)						
Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero						
Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1)						
Subsidios						
Subsidios del gobierno federal						
Incremento por actualización de subsidios del gobierno federal (1)						
Gastos de administración y promoción						
Beneficios directos de corto plazo						
Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados						
Beneficios directos a largo plazo						
Beneficios post-empleo						
Pensiones						
Prima de antigüedad						
Otros beneficios post-empleo						
Beneficios por terminación						
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración						
Beneficios por terminación por causa de reestructuración						
Honorarios						
Rentas						
Gastos de promoción y publicidad						
Impuestos y derechos diversos						
Gastos en tecnología						
Depreciaciones						
Amortizaciones						
Otros gastos de administración y promoción						
Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)						
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS						
Operaciones discontinuadas						
Operaciones discontinuadas						
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)						
RESULTADO NETO						
Participación controladora						
Participación no controladora						

INFONACOT

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Ingresos por intereses						
Intereses de disponibilidades						
Bancos						
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores						
Por títulos para negociar						
Por títulos disponibles para la venta						
Por títulos conservados a vencimiento						
Por títulos recibidos en reporto						
Intereses de cartera de crédito vigente						
Créditos comerciales						
Créditos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Créditos a desarrolladores						
Créditos a la vivienda						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Intereses de cartera de crédito vencida						
Créditos vencidos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Créditos a desarrolladores						
Créditos vencidos a la vivienda						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Comisiones por el otorgamiento del crédito						
Créditos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Créditos a desarrolladores						
Créditos a la vivienda						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Dividendos de instrumentos de patrimonio neto						
Utilidad por valorización						
Utilidad en cambios por valorización						
Valorización de instrumentos indizados						
Valorización de partidas en udís						
Valorización de créditos en vsm						
Incremento por actualización de ingresos por intereses (1)						
Gastos por intereses						
Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos						
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito						
Ajuste de las cantidades adicionales a las aportaciones del fondo de ahorro						
Provisión de la cantidad básica y cantidad de ajuste						
Provisión por cantidad básica						
Provisión por cantidad de ajuste						
Pérdida por valorización						
Pérdida en cambios por valorización						
Valorización de instrumentos indizados						
Valorización de partidas en udís						
Incremento por actualización de gastos por intereses (1)						
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)						
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor)						
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor)						
Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) (1)						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
MARGEN FINANCIERO						
Estimación preventiva para riesgos crediticios						
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación						
Cartera de crédito						
Créditos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Créditos a desarrolladores						
Créditos a la vivienda						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Por riesgo de extensión						
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Por riesgo de extensión						
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional						
Por intereses devengados sobre créditos vencidos						
Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores						
Reconocida por la comisión nacional bancaria y de valores						
Incremento por actualización de estimación preventiva para riesgos crediticios (1)						
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS						
Comisiones y tarifas cobradas						
Operaciones de crédito						
Créditos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Créditos a desarrolladores						
Créditos a la vivienda						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Administración de bienes						
Otras comisiones y tarifas cobradas						
Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1)						
Comisiones y tarifas pagadas						
Transferencia de fondos						
Préstamos recibidos						
Otras comisiones y tarifas pagadas						
Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1)						
Resultado por intermediación						
Resultado por valuación a valor razonable						
Títulos para negociar						
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos conservados a vencimiento						
Resultado por valuación de divisas						
Resultado por compraventa de valores						
Títulos para negociar						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos conservados a vencimiento						
Resultado por compraventa de divisas						
Costos de transacción por compraventa de títulos para negociar						
Incremento por actualización del resultado por intermediación (1)						
Otros ingresos (egresos) de la operación						
Recuperación de cartera de crédito						
Créditos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Créditos a desarrolladores						
Créditos a la vivienda						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Recuperaciones						
Derechos de cobro						
Otras recuperaciones						
Utilidad por cesión de cartera de crédito						
Pérdida por cesión de cartera de crédito						
Costo financiero por arrendamiento capitalizable						
Cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios						
Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Quebrantos						
Fraudes						
Sinistros						
Otros quebrantos						
Donativos						
Pérdida por adjudicación de bienes						
Resultado en venta de bienes adjudicados						
Resultado por valuación de bienes adjudicados						
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados						
Pérdida en administración de bienes						
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro						
De bienes inmuebles						
De la reserva territorial						
De otros activos de larga duración						
De otros activos						
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos						
Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo						
Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Resultado en venta de reserva territorial						
Cancelación de pasivos provenientes de aportaciones a favor de los trabajadores						
Cancelación de otras cuentas de pasivo						
Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados						
Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación						
Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1)						
Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero						
Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1)						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero sin consolidar (1)	Estado financiero de los fideicomisos en UDIs (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Subsidios						
Subsidios del gobierno federal						
Incremento por actualización de subsidios del gobierno federal (1)						
Gastos de administración y promoción						
Beneficios directos a corto plazo						
Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados						
Beneficios directos a largo plazo						
Beneficios post-empleo						
Pensiones						
Prima de antigüedad						
Otros beneficios post-empleo						
Beneficios por terminación						
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración						
Beneficios por terminación por causa de reestructuración						
Honorarios						
Rentas						
Gastos de promoción y publicidad						
Impuestos y derechos diversos						
Gastos en tecnología						
Depreciaciones						
Amortizaciones						
Otros gastos de administración y promoción						
Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)						
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS						
Operaciones discontinuadas						
Operaciones discontinuadas						
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)						
RESULTADO NETO						
Participación controladora						
Participación no controladora						

INFONAVIT

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
ACTIVO						
Disponibilidades						
Caja						
Bancos						
Depósitos en otras entidades financieras						
Divisas a entregar						
Otras disponibilidades						
Documentos de cobro inmediato						
Otras disponibilidades						
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Divisas a recibir						
Otras disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Cuentas de margen (derivados)						
Efectivo						
Valores						
Otros activos						
Inversiones en valores						
Títulos para negociar						
Títulos para negociar sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
Por entregar						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
A recibir						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos disponibles para la venta sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
Por entregar						
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
A recibir						
Títulos conservados a vencimiento						
Títulos conservados a vencimiento sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Deudores por reporte						
Derivados						
Con fines de negociación						
Futuros a recibir						
Valuación						
Contratos adelantados a recibir						
Valuación						
Deterioro						
Opciones						
Valuación						
Deterioro						
Swaps						
Valuación						
Deterioro						
Operaciones estructuradas						
Valuación						
Deterioro						
Paquetes de instrumentos derivados						
Valuación						
Deterioro						
Con fines de cobertura						
Futuros a recibir						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Contratos adelantados a recibir						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Opciones						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Swaps						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Operaciones estructuradas						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Paquetes de instrumentos derivados						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros						
Cartera de crédito (neta)						
Cartera de crédito						
Cartera de crédito vigente						
Créditos comerciales						
Créditos comerciales sin restricción						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones refaccionarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos bancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos comerciales restringidos						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones refaccionarias						
Operaciones de habitación o avío						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Entidades financieras						
Créditos bancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos de consumo						
Créditos de consumo sin restricción						
Personales						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos de consumo restringidos						
Personales						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos a la vivienda						
Créditos a la vivienda sin restricción						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos a la vivienda restringidos						
Media y residencial						
De interés social						
Cartera de crédito vencida						
Créditos vencidos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones refaccionarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos bancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos vencidos de consumo						
Personales						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos vencidos a la vivienda						
Media y residencial						
De interés social						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Estimación preventiva para riesgos crediticios						
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación						
Cartera de crédito						
Créditos comerciales sin restricción						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones refaccionarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos bancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs	Estado financiero de las subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos comerciales restringidos						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones refaccionarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos bancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos de consumo sin restricción						
Personales						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos de consumo restringidos						
Personales						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos a la vivienda sin restricción						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos a la vivienda restringidos						
Media y residencial						
De interés social						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Operaciones contingentes y avales						
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional						
Por intereses devengados sobre créditos vencidos						
Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores						
Reconocida por la comisión nacional bancaria y de valores						
Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización						
Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización						
Activo por administración de activos financieros transferidos						
Otras cuentas por cobrar						
Deudores por liquidación de operaciones						
Compraventa de divisas						
Inversiones en valores						
Reportos						
Derivados						
Por emisión de títulos						
Deudores por cuentas de margen						
Deudores por colaterales otorgados en efectivo						
Operaciones con valores						
Operaciones de crédito						
Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC)						
Otros						
Deudores diversos						
Premios, comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes no crediticias						
Partidas asociadas a operaciones crediticias						
Saldos a favor de impuestos e impuestos acreditables						
Impuestos acreditables						
Préstamos y otros adeudos del personal						
Deudores en trámite de regularización o liquidación						
Adeudos vencidos						
Otros deudores						
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Inventario de mercancías Mercancías Estimación para la obsolescencia de inventarios Incremento por actualización de inventario de mercancías (1) Inventario de terrenos Terrenos en breña Terrenos en proceso de construcción o urbanización Bienes adjudicados Bienes muebles, valores y derechos adjudicados Muebles adjudicados restringidos Inmuebles adjudicados Inmuebles adjudicados restringidos Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados Incremento por actualización de bienes adjudicados (1) Propiedades, mobiliario y equipo Propiedades, mobiliario y equipo Terrenos Construcciones Construcciones en proceso Equipo de transporte Equipo de cómputo Mobiliario Adaptaciones y mejoras Otras propiedades, mobiliario y equipo Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1) Terrenos Construcciones Construcciones en proceso Equipo de transporte Equipo de cómputo Mobiliario						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Adaptaciones y mejoras						
Otras revaluaciones de propiedades, mobiliario y equipo						
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo						
Construcciones						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo						
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)						
Construcciones						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo						
Inversiones permanentes						
Subsidiarias						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Asociadas						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Negocios conjuntos						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Otras inversiones permanentes						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Activos de larga duración disponibles para la venta						
Subsidiarias						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Asociadas						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Negocios conjuntos						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Otros activos de larga duración disponibles para la venta						
Terrenos disponibles para la venta						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Impuestos y PTU diferidos (a favor)						
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)						
Diferencias temporales						
Pérdidas fiscales						
Créditos fiscales						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperable						
Diferencias temporales						
Pérdidas fiscales						
Créditos fiscales						
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)						
Estimación por PTU diferida no recuperable						
Otros activos						
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles						
Cargos diferidos						
Descuento por amortizar en títulos colocados						
Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito						
Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable						
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito						
Gastos por emisión de títulos						
Seguros por amortizar						
Otros cargos diferidos						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Pagos anticipados						
Intereses pagados por anticipado						
Comisiones pagadas por anticipado						
Anticipos o pagos provisionales de impuestos						
Rentas pagadas por anticipado						
Otros pagos anticipados						
Intangibles						
Crédito mercantil						
De subsidiarias						
De asociadas						
De negocios conjuntos						
Revaluación del crédito mercantil (1)						
De subsidiarias						
De asociadas						
De negocios conjuntos						
Gastos de organización						
Revaluación de gastos de organización (1)						
Amortización acumulada de gastos de organización						
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)						
Otros intangibles						
Revaluación de otros intangibles (1)						
Amortización acumulada de otros intangibles						
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)						
Otros activos a corto y largo plazo						
Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados						
Beneficios directos a largo plazo						
Beneficios por terminación						
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración						
Beneficios por terminación por causa de reestructuración						
Beneficios post-empleo						
Pensiones						
Prima de antigüedad						
Otros beneficios post-empleo						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
PASIVO						
Captación tradicional						
Depósitos del gobierno federal						
Títulos de crédito emitidos						
Préstamos bancarios y de otros organismos						
De corto plazo						
Préstamos de Banco de México						
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple						
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo						
Préstamos de fideicomisos públicos						
Préstamos de otros organismos						
Préstamos del gobierno federal						
De largo plazo						
Préstamos de Banco de México						
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple						
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo						
Préstamos de fideicomisos públicos						
Préstamos de otros organismos						
Préstamos del gobierno federal						
Colaterales vendidos						
Reportos						
Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada						
Colaterales vendidos						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Derivados						
Colaterales vendidos						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Otros						
Otros colaterales vendidos						
Derivados						
Con fines de negociación						
Futuros a entregar						
Valuación						
Contratos adelantados a entregar						
Valuación						
Opciones						
Valuación						
Swaps						
Valuación						
Operaciones estructuradas						
Valuación						
Paquetes de instrumentos derivados						
Valuación						
Con fines de cobertura						
Futuros a entregar						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Contratos adelantados a entregar						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Opciones						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Swaps						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Operaciones estructuradas						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Paquetes de instrumentos derivados						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros						
Obligaciones en operaciones de bursatilización						
Pasivos por administración de activos financieros transferidos						
Otras cuentas por pagar						
Impuestos a la utilidad por pagar						
Impuestos a la utilidad (pagos provisionales)						
Impuestos a la utilidad (cálculo real)						
Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar						
Proveedores						
Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio pendientes de formalizar por el gobierno federal						
Acreedores por liquidación de operaciones						
Compraventa de divisas						
Inversiones en valores						
Reportos						
Derivados						
Acreedores por cuentas de margen						
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo						
Operaciones con valores						
Operaciones de crédito						
Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC)						
Depósitos en garantía por operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar						
Pasivos derivados de la prestación de servicios						
Avales						

(Continúa en la Sexta Sección)

SEXTA SECCION --- **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

(Viene de la Quinta Sección)

Entidades de fomento

Serie R12 Consolidación

Reporte A-12191 Consolidación del balance general de la Entidad de Fomento con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Administración de bienes Otros pasivos derivados de la prestación de servicios Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes Aforo derivado de operaciones de factoraje Pasivo por arrendamiento capitalizable Acreedores por adquisición de activos Acreedores por servicio de mantenimiento Impuesto al valor agregado Otros impuestos y derechos por pagar Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar Beneficios directos a corto plazo Provisión para beneficios a los empleados Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración Provisiones para obligaciones diversas Honorarios y rentas Gastos de promoción y publicidad Gastos en tecnología Otras provisiones Otros acreedores diversos Impuestos y PTU diferidos (a cargo) Impuestos a la utilidad diferidos (a cargo) Diferencias temporales Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a cargo)						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos diferidos y cobros anticipados						
Créditos diferidos						
Comisiones por el otorgamiento del crédito						
Efecto por valorización de los créditos en VSM						
Ingreso financiero por devengar en operaciones de arrendamiento capitalizable						
Ingreso financiero por devengar en operaciones de factoraje financiero						
Ingreso por opción de compra a precio reducido en operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros ingresos por aplicar						
Excedente por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito						
Premio por amortizar por colocación de deuda						
Otros créditos diferidos						
Cobros anticipados						
Intereses cobrados por anticipado						
Comisiones cobradas por anticipado						
Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio						
Otros cobros anticipados						
PATRIMONIO CONTABLE						
Participación controladora						
Patrimonio contribuido						
Aportaciones del gobierno federal						
Aportaciones del gobierno federal						
Aportaciones provenientes del PEF para la operación de programas						
Aportaciones no exhibidas						
Incremento por actualización de las aportaciones del gobierno federal pagadas (1)						
Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal						
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal (1)						
Patrimonio ganado						
Reservas de patrimonio						
Incremento por actualización de reservas (1)						
Resultado de ejercicios anteriores						
Resultado por aplicar						
Resultado por cambios contables y correcciones de errores						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)						
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						
Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta (1)						
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						
Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo (1)						
Efecto acumulado por conversión						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						
Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1)						
Remediciones por beneficios definidos a los empleados						
Resultados actuariales en obligaciones						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						
Resultado en el retorno de los activos del plan						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Incremento por actualización de las remediciones por beneficios definidos a los empleados (1)						
Resultado por tenencia de activos no monetarios						
Por valuación de activo fijo						
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)						
Resultado neto						
Participación no controladora						
Resultado neto correspondiente a la participación no controladora						
Otra participación no controladora						
CUENTAS DE ORDEN						
Avales otorgados						
Activos y pasivos contingentes						
Compromisos crediticios						
Bienes en administración						
Colaterales recibidos por la entidad						
Efectivo administrado en fideicomiso						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Otros						
Colaterales recibidos y vendidos por la entidad						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Otros						
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida						
Control de presupuestos						
Otras cuentas de registro						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
ACTIVO						
Disponibilidades						
Caja						
Bancos						
Depósitos en banco de México						
Depósitos en otras entidades financieras						
Otras disponibilidades						
Documentos de cobro inmediato						
Otras disponibilidades						
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Inversiones en valores						
Títulos para negociar						
Títulos para negociar sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
Por entregar						
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
A recibir						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos disponibles para la venta sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
Por entregar						
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
A recibir						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Títulos conservados a vencimiento						
Títulos conservados a vencimiento sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Títulos recibidos en reporto						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Total de cartera de crédito (neta)						
Cartera de crédito (neta)						
Cartera de crédito						
Cartera de crédito vigente						
Créditos a la vivienda						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Amortizaciones pendientes de individualizar						
Cartera de crédito vencida						
Créditos vencidos a la vivienda						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Estimación preventiva para riesgos crediticios						
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación						
Cartera de crédito						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Por riesgo de extensión						
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Por riesgo de extensión						
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional						
Por intereses devengados sobre créditos vencidos						
Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores						
Reconocida por la comisión nacional bancaria y de valores						
Derechos de cobro (neta)						
Derechos de cobro adquiridos						
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Otras cuentas por cobrar						
Deudores por liquidación de operaciones						
Deudores por colaterales otorgados en efectivo						
Derechos de cobro						
Derechos fiduciarios						
Derivados de créditos deteriorados						
Otros derechos de cobro						
Cuentas por cobrar a entidades y dependencias						
Deudores diversos						
Comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes no crediticias						
Partidas asociadas a operaciones crediticias						
Préstamos y otros adeudos del personal						
Deudores en trámite de regularización o liquidación						
Adeudos vencidos						
Otros deudores						
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Derechos de cobro						
Derechos fiduciarios						
Derivados de créditos deteriorados						
Otros derechos de cobro						
Cuentas por cobrar a entidades o dependencias						
Otras cuentas por cobrar						
Reserva territorial						
Reserva territorial						
Reserva territorial en breña						
Reserva territorial semiurbanizada						
Reserva territorial urbanizada						
Bienes adjudicados						
Bienes muebles, valores y derechos adjudicados						
Muebles adjudicados restringidos						
Inmuebles adjudicados						
Inmuebles adjudicados restringidos						
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados						
Incremento por actualización de bienes adjudicados (1)						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Propiedades, mobiliario y equipo						
Propiedades, mobiliario y equipo						
Terrenos						
Construcciones						
Construcciones en proceso						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras propiedades, mobiliario y equipo						
Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1)						
Terrenos						
Construcciones						
Construcciones en proceso						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras revaluaciones de propiedades, mobiliario y equipo						
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo						
Construcciones						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo						
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)						
Construcciones						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo						
Activos de larga duración disponibles para la venta						
Otros activos						
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles						
Cargos diferidos						
Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito						
Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito						
Seguros por amortizar						
Otros cargos diferidos						
Pagos anticipados						
Intereses pagados por anticipado						
Comisiones pagadas por anticipado						
Rentas pagadas por anticipado						
Otros pagos anticipados						
Intangibles						
Gastos de organización						
Revaluación de gastos de organización (1)						
Amortización acumulada de gastos de organización						
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)						
Otros intangibles						
Revaluación de otros intangibles (1)						
Amortización acumulada de otros intangibles						
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)						
Otros activos						
PASIVO						
Fondo de la vivienda						
Aportaciones a favor de los trabajadores						
Aportaciones a favor de los trabajadores (1972-1992)						
Aportaciones a favor de los trabajadores (5% SAR)						
Aportaciones a favor de los trabajadores cobradas mediante participaciones federales pendientes de individualizar de derechohabientes sin crédito						
Traspasos de recursos provenientes de otros institutos						
Intereses provenientes del remanente de operación						
Préstamos o apoyos del gobierno federal y de otros organismos						
Otras cuentas por pagar						
Acreeedores por liquidación de operaciones						
Acreeedores por colaterales recibidos en efectivo						
Acreeedores diversos y otras cuentas por pagar						
Pasivos derivados de la prestación de servicios						
Administración de bienes						
Otros pasivos derivados de la prestación de servicios						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes						
Pasivo por arrendamiento capitalizable						
Acreedores por adquisición de activos						
Acreedores por servicio de mantenimiento						
Otros impuestos y derechos por pagar						
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar						
Beneficios directos a corto plazo						
Provisiones para obligaciones diversas						
Beneficios directos a corto plazo						
Honorarios y rentas						
Gastos de promoción y publicidad						
Gastos en tecnología						
Otras provisiones						
Cuentas por pagar a entidades financieras por cartera de crédito cedida						
Otros acreedores diversos						
Créditos diferidos y cobros anticipados						
Créditos diferidos						
Comisiones por el otorgamiento del crédito						
Efecto por valorización de los créditos en VSM						
Otros ingresos por aplicar						
Excedente por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito						
Otros créditos diferidos						
Cobros anticipados						
Intereses cobrados por anticipado						
Comisiones cobradas por anticipado						
Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio						
Otros cobros anticipados						
PATRIMONIO CONTABLE						
Participación controladora						
Patrimonio contribuido						
Aportaciones efectuadas conforme a la legislación aplicable						
Aportaciones no exhibidas						
Incremento por actualización de las aportaciones efectuadas conforme a la legislación aplicable (1)						
Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal						
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal (1)						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Patrimonio ganado						
Reservas de patrimonio						
Incremento por actualización de reservas (1)						
Resultado de ejercicios anteriores						
Resultado por aplicar						
Resultado por cambios contables y correcciones de errores						
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)						
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta (1)						
Resultado por tenencia de activos no monetarios						
Por valuación de activo fijo						
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)						
Resultado neto						
Participación no controladora						
Resultado neto correspondiente a la participación no controladora						
Otra participación no controladora						
CUENTAS DE ORDEN						
Activos y pasivos contingentes						
Compromisos crediticios						
Bienes en administración						
Colaterales recibidos por la entidad						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Otros						
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida						
Otras cuentas de registro						

FOVISSSTE

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
ACTIVO						
Disponibilidades						
Caja						
Bancos						
Depósitos en otras entidades financieras						
Otras disponibilidades						
Documentos de cobro inmediato						
Otras disponibilidades						
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Cuentas de margen (derivados)						
Efectivo						
Valores						
Otros activos						
Inversiones en valores						
Títulos para negociar						
Títulos para negociar sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
Por entregar						
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDis (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDis y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
A recibir						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos disponibles para la venta sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
Por entregar						
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDI\$ valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDI\$ (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDI\$ y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
A recibir						
Títulos conservados a vencimiento						
Títulos conservados a vencimiento sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Deudores por reporto						
Derivados						
Con fines de negociación						
Futuros a recibir						
Valuación						
Contratos adelantados a recibir						
Valuación						
Deterioro						
Opciones						
Valuación						
Deterioro						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDI\$ valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDI\$ (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDI\$ y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Swaps						
Valuación						
Deterioro						
Paquetes de instrumentos derivados						
Valuación						
Deterioro						
Con fines de cobertura						
Futuros a recibir						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Contratos adelantados a recibir						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Opciones						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Swaps						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Paquetes de instrumentos derivados						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros						
Cartera de crédito (neta)						
Cartera de crédito						
Cartera de crédito vigente						
Créditos comerciales						
Créditos comerciales sin restricción						
Actividad empresarial o comercial						
Distribuidores						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos comerciales restringidos						
Actividad empresarial o comercial						
Distribuidores						
Créditos de consumo						
Créditos de consumo sin restricción						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Otros créditos de consumo						
Créditos de consumo restringidos						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Otros créditos de consumo						
Cartera de crédito vencida						
Créditos vencidos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Distribuidores						
Créditos vencidos de consumo						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Otros créditos de consumo						
Estimación preventiva para riesgos crediticios						
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación						
Cartera de crédito						
Créditos comerciales sin restricción						
Actividad empresarial o comercial						
Distribuidores						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos comerciales restringidos						
Actividad empresarial o comercial						
Distribuidores						
Créditos de consumo sin restricción						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Otros créditos de consumo						
Créditos de consumo restringidos						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Otros créditos de consumo						
Operaciones contingentes y avales						
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional						
Por intereses devengados sobre créditos vencidos						
Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores						
Reconocida por la comisión nacional bancaria y de valores						
Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización						
Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización						
Activo por administración de activos financieros transferidos						
Otras cuentas por cobrar						
Deudores por liquidación de operaciones						
Inversiones en valores						
Reportos						
Derivados						
Por emisión de títulos						
Deudores por cuentas de margen						
Deudores por colaterales otorgados en efectivo						
Operaciones con valores						
Operaciones de crédito						
Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC)						
Otras						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDI's valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDI's (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDI's y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Cuentas por cobrar a centros de trabajo						
Deudores diversos						
Premios, comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes no crediticias						
Partidas asociadas a operaciones crediticias						
Impuestos acreditable						
Préstamos y otros adeudos del personal						
Deudores en trámite de regularización o liquidación						
Adeudos vencidos						
Otros deudores						
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Bienes adjudicados						
Bienes muebles, valores y derechos adjudicados						
Muebles adjudicados restringidos						
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados						
Incremento por actualización de bienes adjudicados (1)						
Propiedades, mobiliario y equipo						
Propiedades, mobiliario y equipo						
Terrenos						
Construcciones						
Construcciones en proceso						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras propiedades, mobiliario y equipo						
Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1)						
Terrenos						
Construcciones						
Construcciones en proceso						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras revaluaciones de propiedades, mobiliario y equipo						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo						
Construcciones						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo						
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)						
Construcciones						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo						
Activos de larga duración disponibles para la venta						
Otros activos						
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles						
Cargos diferidos						
Descuento por amortizar en títulos colocados						
Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito						
Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable						
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito						
Gastos por emisión de títulos						
Seguros por amortizar						
Otros cargos diferidos						
Pagos anticipados						
Intereses pagados por anticipado						
Comisiones pagadas por anticipado						
Rentas pagadas por anticipado						
Otros pagos anticipados						
Intangibles						
Gastos de organización						
Revaluación de gastos de organización (1)						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Amortización acumulada de gastos de organización						
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)						
Otros intangibles						
Revaluación de otros intangibles (1)						
Amortización acumulada de otros intangibles						
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)						
Otros activos a corto y largo plazo						
Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados						
Beneficios directos a largo plazo						
Beneficios por terminación						
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración						
Beneficios por terminación por causa de reestructuración						
Beneficios post-empleo						
Pensiones						
Prima de antigüedad						
Otros beneficios post-empleo						
Otros						
PASIVO						
Captación tradicional						
Depósitos del gobierno federal						
Títulos de crédito emitidos						
Préstamos bancarios y de otros organismos						
De corto plazo						
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple						
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo						
Préstamos de fideicomisos públicos						
Préstamos de otros organismos						
Préstamos del gobierno federal						
De largo plazo						
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple						
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo						
Préstamos de fideicomisos públicos						
Préstamos de otros organismos						
Préstamos del gobierno federal						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDI\$ valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDI\$ (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDI\$ y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Colaterales vendidos						
Reportos						
Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada						
Colaterales vendidos						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Derivados						
Colaterales vendidos						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Otros						
Otros colaterales vendidos						
Derivados						
Con fines de negociación						
Futuros a entregar						
Valuación						
Contratos adelantados a entregar						
Valuación						
Opciones						
Valuación						
Swaps						
Valuación						
Paquetes de instrumentos derivados						
Valuación						
Con fines de cobertura						
Futuros a entregar						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Contratos adelantados a entregar						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Opciones						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Swaps						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Paquetes de instrumentos derivados						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros						
Obligaciones en operaciones de bursatilización						
Pasivos por administración de activos financieros transferidos						
Otras cuentas por pagar						
Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio pendientes de formalizar por el gobierno federal						
Acreedores por liquidación de operaciones						
Inversiones en valores						
Reportos						
Derivados						
Acreedores por cuentas de margen						
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo						
Operaciones con valores						
Operaciones de crédito						
Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC)						
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar						
Pasivos derivados de la prestación de servicios						
Avales						
Administración de bienes						
Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes						
Pasivo por arrendamiento capitalizable						
Acreedores por adquisición de activos						
Acreedores por servicio de mantenimiento						
Impuesto al valor agregado						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Otros impuestos y derechos por pagar						
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar						
Beneficios directos a corto plazo						
Provisión para beneficios a los empleados						
Beneficios directos a largo plazo						
Beneficios post-empleo						
Pensiones						
Prima de antigüedad						
Otros beneficios post-empleo						
Beneficios por terminación						
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración						
Beneficios por terminación por causa de reestructuración						
Provisiones para obligaciones diversas						
Honorarios y rentas						
Gastos de promoción y publicidad						
Gastos en tecnología						
Otras provisiones						
Otros acreedores diversos						
Créditos diferidos y cobros anticipados						
Créditos diferidos						
Comisiones por el otorgamiento del crédito						
Efecto por valorización de los créditos en VSM						
Otros ingresos por aplicar						
Excedente por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito						
Premio por amortizar por colocación de deuda						
Otros créditos diferidos						
Cobros anticipados						
Intereses cobrados por anticipado						
Comisiones cobradas por anticipado						
Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio						
Otros cobros anticipados						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDI's valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDI's (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDI's y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
PATRIMONIO CONTABLE						
Participación controladora						
Patrimonio contribuido						
Aportaciones del gobierno federal						
Aportaciones no exhibidas						
Incremento por actualización de las aportaciones del gobierno federal pagadas (1)						
Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal						
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal (1)						
Patrimonio ganado						
Reservas de patrimonio						
Incremento por actualización de reservas de patrimonio (1)						
Resultado de ejercicios anteriores						
Resultado por aplicar						
Resultado por cambios contables y correcciones de errores						
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)						
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta (1)						
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo (1)						
Remediones por beneficios definidos a los empleados						
Resultados actuariales en obligaciones						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						
Resultado en el retorno de los activos del plan						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Incremento por actualización de las remediciones por beneficios definidos a los empleados (1)						
Resultado por tenencia de activos no monetarios						
Por valuación de activo fijo						
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)						
Resultado neto						
Participación no controladora						
Resultado neto correspondiente a la participación no controladora						
Otra participación no controladora						
CUENTAS DE ORDEN						
Avales otorgados						
Activos y pasivos contingentes						
Compromisos crediticios						
Bienes en administración						
Colaterales recibidos por la entidad						
Efectivo administrado en fideicomiso						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Otros						
Colaterales recibidos y vendidos por la entidad						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Otros						
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida						
Otras cuentas de registro						

INFONACOT

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
ACTIVO						
Disponibilidades						
Caja						
Bancos						
Depósitos en banco de México						
Depósitos en otras entidades financieras						
Divisas a entregar						
Otras disponibilidades						
Documentos de cobro inmediato						
Otras disponibilidades						
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Divisas a recibir						
Otras disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Inversiones en valores						
Títulos para negociar						
Títulos para negociar sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
Por entregar						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDis (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDis y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
A recibir						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos disponibles para la venta sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
Por entregar						
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDis (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDis y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
A recibir						
Títulos conservados a vencimiento						
Títulos conservados a vencimiento sin restricción						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Títulos recibidos en reporto						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Cartera de crédito (neta)						
Cartera de crédito						
Cartera de crédito vigente						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDis (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDis y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Créditos a desarrolladores						
Créditos a la vivienda						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Amortizaciones pendientes de individualizar						
Cartera de crédito vencida						
Créditos vencidos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Créditos a desarrolladores						
Créditos vencidos a la vivienda						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Estimación preventiva para riesgos crediticios						
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación						
Cartera de crédito						
Créditos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Créditos a desarrolladores						
Créditos a la vivienda						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDis (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDis y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Cartera en prórroga						
Por riesgo de extensión						
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Por riesgo de extensión						
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional						
Por intereses devengados sobre créditos vencidos						
Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores						
Reconocida por la comisión nacional bancaria y de valores						
Otras cuentas por cobrar						
Cuentas por cobrar a patrones						
Deudores por liquidación de operaciones						
Compraventa de divisas						
Inversiones en valores						
Deudores por colaterales otorgados en efectivo						
Derechos de cobro						
Derechos fiduciarios						
Otros derechos de cobro						
Deudores diversos						
Comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes no crediticias						
Partidas asociadas a operaciones crediticias						
Impuestos acreditables						
Préstamos y otros adeudos del personal						
Deudores en trámite de regularización o liquidación						
Adeudos vencidos						
Otros deudores						
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Cuentas por cobrar a patrones						
Derechos de cobro						
Derechos fiduciarios						
Otros derechos de cobro						
Deudores diversos						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDis (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDis y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Reserva territorial						
Reserva territorial						
Reserva territorial en breña						
Reserva territorial urbanizada						
Bienes adjudicados						
Bienes muebles, valores y derechos adjudicados						
Muebles adjudicados restringidos						
Inmuebles adjudicados						
Inmuebles adjudicados restringidos						
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados						
Incremento por actualización de bienes adjudicados (1)						
Propiedades, mobiliario y equipo						
Propiedades, mobiliario y equipo						
Terrenos						
Construcciones						
Construcciones en proceso						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras propiedades, mobiliario y equipo						
Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1)						
Terrenos						
Construcciones						
Construcciones en proceso						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras revaluaciones de propiedades, mobiliario y equipo						
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo						
Construcciones						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDis (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDis y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo						
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)						
Construcciones						
Equipo de transporte						
Equipo de cómputo						
Mobiliario						
Adaptaciones y mejoras						
Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo						
Activos de larga duración disponibles para la venta						
Otros activos						
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles						
Cargos diferidos						
Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable						
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito						
Seguros por amortizar						
Otros cargos diferidos						
Pagos anticipados						
Intereses pagados por anticipado						
Comisiones pagadas por anticipado						
Rentas pagadas por anticipado						
Otros pagos anticipados						
Intangibles						
Gastos de organización						
Revaluación de gastos de organización (1)						
Amortización acumulada de gastos de organización						
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)						
Otros intangibles						
Revaluación de otros intangibles (1)						
Amortización acumulada de otros intangibles						
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)						
Otros activos a corto y largo plazo						
Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDis (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDis y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Beneficios directos a largo plazo						
Beneficios por terminación						
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración						
Beneficios por terminación por causa de reestructuración						
Beneficios post-empleo						
Pensiones						
Prima de antigüedad						
Otros beneficios post-empleo						
Otros						
PASIVO						
Aportaciones a favor de los trabajadores						
Fondo de ahorro						
Devoluciones ordinarias						
Devoluciones adicionales						
Sistema de ahorro para el retiro						
Sar (afores)						
Sar (sar 92)						
Aportaciones pendientes de individualizar de derechohabientes sin crédito						
Préstamos bancarios y de otros organismos						
De corto plazo						
Préstamos de banco de México						
Préstamos de instituciones de banca múltiple						
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo						
Préstamos de fideicomisos públicos						
Préstamos de otros organismos						
Préstamos del gobierno federal						
De largo plazo						
Préstamos de banco de México						
Préstamos de instituciones de banca múltiple						
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo						
Préstamos de fideicomisos públicos						
Préstamos de otros organismos						
Préstamos del gobierno federal						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDI\$ valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Otras cuentas por pagar						
Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio pendientes de formalizar por el gobierno federal						
Cuentas por pagar a desarrolladores						
Acreeedores por liquidación de operaciones						
Compraventa de divisas						
Inversiones en valores						
Acreeedores por colaterales recibidos en efectivo						
Acreeedores diversos y otras cuentas por pagar						
Pasivos derivados de la prestación de servicios						
Administración de bienes						
Otros pasivos derivados de la prestación de servicios						
Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes						
Pasivo por arrendamiento capitalizable						
Acreeedores por adquisición de activos						
Acreeedores por servicio de mantenimiento						
Otros impuestos y derechos por pagar						
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar						
Beneficios directos a corto plazo						
Provisión para beneficios a los empleados						
Beneficios directos a largo plazo						
Beneficios post-empleo						
Pensiones						
Prima de antigüedad						
Otros beneficios post-empleo						
Beneficios por terminación						
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración						
Beneficios por terminación por causa de reestructuración						
Provisiones para obligaciones diversas						
Honorarios y rentas						
Gastos de promoción y publicidad						
Gastos en tecnología						
Otras provisiones						
Cuentas por pagar a entidades financieras por cartera de crédito cedida						
Otros acreeedores diversos						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDis (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDis y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos diferidos y cobros anticipados						
Créditos diferidos						
Comisiones por el otorgamiento del crédito						
Efecto por valorización de los créditos en vsm						
Otros ingresos por aplicar						
Otros créditos diferidos						
Cobros anticipados						
Intereses cobrados por anticipado						
Comisiones cobradas por anticipado						
Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio						
Otros cobros anticipados						
PATRIMONIO CONTABLE						
Participación controladora						
Patrimonio contribuido						
Aportaciones						
Aportaciones no exhibidas						
Incremento por actualización de las aportaciones (1)						
Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal						
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal (1)						
Patrimonio ganado						
Reservas de patrimonio						
Incremento por actualización de reservas (1)						
Resultado de ejercicios anteriores						
Resultado por aplicar						
Resultado por cambios contables y correcciones de errores						
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)						
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta (1)						
Remedaciones por beneficios definidos a los empleados						
Resultados actuariales en obligaciones						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDis (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDis y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						
Resultado en el retorno de los activos del plan						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						
Incremento por actualización de las remediciones por beneficios definidos a los empleados (1)						
Resultado por tenencia de activos no monetarios						
Por valuación de activo fijo						
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)						
Resultado neto						
Participación no controladora						
Resultado neto correspondiente a la participación no controladora						
Otra participación no controladora						
CUENTAS DE ORDEN						
Activos y pasivos contingentes						
Compromisos crediticios						
Bienes en administración						
Cartera administrada infonavit total						
Cartera administrada renueva tu hogar						
Otros						
Colaterales recibidos por la entidad						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Otros						
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida						
Otras cuentas de registro						

INFONAVIT

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Ingresos por intereses						
Intereses de disponibilidades						
Bancos						
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen						
Efectivo						
Valores						
Otros activos						
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores						
Por títulos para negociar						
Por títulos disponibles para la venta						
Por títulos conservados a vencimiento						
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto						
Ingresos provenientes de operaciones de cobertura						
Intereses de cartera de crédito vigente						
Créditos comerciales						
Créditos comerciales sin restricción						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirográficas						
Operaciones refaccionarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos bancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos comerciales restringidos						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones refaccionarias						
Operaciones de habitación o avío						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos bancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos de consumo						
Créditos de consumo sin restricción						
Personales						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos de consumo restringidos Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Créditos a la vivienda sin restricción Media y residencial De interés social Créditos a la vivienda restringidos Media y residencial De interés social Intereses de cartera de crédito vencida Créditos vencidos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos vencidos de consumo Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Créditos vencidos a la vivienda Media y residencial De interés social Comisiones por el otorgamiento del crédito Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos de consumo Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Premios por colocación de deuda Dividendos de instrumentos de patrimonio neto Utilidad por valorización Utilidad en cambios por valorización Valorización de instrumentos indizados Valorización de partidas en UDIs Valorización de créditos en VSM Incremento por actualización de ingresos por intereses (1) Venta de inventario de terrenos Ingresos por venta de inventario de terrenos Descuentos, devoluciones y rebajas sobre ventas Incremento por actualización de venta de inventario de terrenos (1) Gastos por intereses Intereses por títulos de crédito emitidos Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos Gastos provenientes de operaciones de cobertura Descuento por colocación de deuda Gastos de emisión por colocación de deuda Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito Pérdida por valorización Pérdida en cambios por valorización Valorización de instrumentos indizados Valorización de partidas en UDIs Incremento por actualización de gastos por intereses (1) Costo por venta de inventario de terrenos Costo por venta de inventario de terrenos Incremento por actualización de costo por venta de inventario de terrenos Resultado por posición monetaria neto (margen financiero) Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor) Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor) Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) (1) MARGEN FINANCIERO Estimación preventiva para riesgos crediticios Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación Cartera de crédito Créditos comerciales Créditos comerciales sin restricción Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos bancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos comerciales restringidos						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones refaccionarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos bancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos de consumo						
Créditos de consumo sin restricción						
Personales						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos de consumo restringidos						
Personales						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos a la vivienda						
Créditos a la vivienda sin restricción						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos a la vivienda restringidos						
Media y residencial						
De interés social						
Operaciones contingentes y avales						
Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional						
Por intereses devengados sobre créditos vencidos						
Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores						
Reconocida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores						
Incremento por actualización de estimación preventiva para riesgos crediticios (1)						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS						
Comisiones y tarifas cobradas						
Operaciones de crédito						
Créditos comerciales						
Créditos comerciales sin restricción						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones refaccionarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades financieras						
Créditos bancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados o municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos comerciales restringidos						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones refaccionarias						
Operaciones de habilitación o avío						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Entidades financieras						
Créditos bancarios						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Entidades gubernamentales						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Créditos a estados o municipios o con su garantía						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a empresas productivas del estado						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos de consumo						
Créditos de consumo sin restricción						
Personales						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos de consumo restringidos						
Personales						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Créditos a la vivienda						
Créditos a la vivienda sin restricción						
Media y residencial						
De interés social						
Créditos a la vivienda restringidos						
Media y residencial						
De interés social						
Avales						
Compraventa de valores						
Administración de bienes						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Otras comisiones y tarifas cobradas Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1) Comisiones y tarifas pagadas Préstamos recibidos Colocación de deuda Otras comisiones y tarifas pagadas Incremento por la actualización de comisiones y tarifas pagadas (1) Resultado por intermediación Resultado por valuación a valor razonable Títulos para negociar Derivados con fines de negociación Derivados con fines de cobertura De títulos disponibles para la venta en coberturas de valor razonable Colaterales vendidos Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos y derivados Títulos disponibles para la venta Títulos conservados a vencimiento Derivados Resultado por valuación de divisas Resultado por compraventa de valores y derivados Títulos para negociar Títulos disponibles para la venta Títulos conservados a vencimiento Derivados con fines de negociación Derivados con fines de cobertura Resultado por compraventa de divisas Costos de transacción Por compraventa de títulos para negociar Por compraventa de derivados Resultado por venta de colaterales recibidos Incremento por actualización del resultado por intermediación (1) Otros ingresos (egresos) de la operación Recuperación de cartera de crédito Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones refaccionarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones prendarias Créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos bancarios Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento capitalizable Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al gobierno federal o con su garantía Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a empresas productivas del estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del gobierno federal, estados o municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Créditos de consumo Personales Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Recuperaciones Impuestos Exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Otras recuperaciones Ingresos por adquisición de cartera de crédito Gastos por adquisición de cartera de crédito Utilidad por cesión de cartera de crédito Pérdida por cesión de cartera de crédito Ingreso por opción de compra en operaciones de arrendamiento capitalizable Ingreso por participación del precio de venta de bienes en operaciones de arrendamiento capitalizable Costo financiero por arrendamiento capitalizable Cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro Quebrantos Fraudes Sinistros Otros quebrantos Dividendos de inversiones permanentes Dividendos de otras inversiones permanentes Dividendos de inversiones permanentes en asociadas disponibles para la venta						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Donativos Pérdida por adjudicación de bienes Resultado en venta de bienes adjudicados Resultado por valuación de bienes adjudicados Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados Pérdida en administración de bienes Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro De bienes inmuebles De crédito mercantil De otras inversiones permanentes valuadas a costo De otros activos de larga duración De otros activos Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro Cancelación de otras cuentas de pasivo Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados Ventas Resultado por valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Resultado por valuación del activo por administración de activos financieros transferidos Resultado por valuación del pasivo por administración de activos financieros transferidos Resultado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación Costo de Ventas Estimación para la obsolescencia de inventarios Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1) Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1) Subsidios Subsidios del gobierno federal Incremento por actualización de subsidios del gobierno federal (1) Gastos de administración y promoción Beneficios directos de corto plazo Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración Participación de los trabajadores en las utilidades Participación de los trabajadores en las utilidades causada Participación de los trabajadores en las utilidades diferida Estimación por PTU diferida no recuperable Honorarios Rentas Gastos de promoción y publicidad						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Impuestos y derechos diversos						
Gastos en tecnología						
Depreciaciones						
Amortizaciones						
Otros gastos de administración y promoción						
Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)						
RESULTADO DE LA OPERACIÓN						
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos						
Resultado del ejercicio de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos						
En subsidiarias no consolidadas						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
En asociadas						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
En negocios conjuntos						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
Incremento por actualización de participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos (1)						
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD						
Impuestos a la utilidad causados						
Impuestos a la utilidad causados						
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad causados (1)						
Impuestos a la utilidad diferidos						
Impuestos a la utilidad diferidos						
Diferencias temporales						
Pérdidas fiscales						
Créditos fiscales						
Estimación por impuestos a la utilidad no recuperable						
Diferencias temporales						
Pérdidas fiscales						
Créditos fiscales						
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad diferidos (1)						
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS						
Operaciones discontinuadas						
Operaciones discontinuadas						
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)						
RESULTADO NETO						
Participación controladora						
Participación no controladora						

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Ingresos por intereses						
Intereses de disponibilidades						
Bancos						
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores						
Por títulos para negociar						
Por títulos disponibles para la venta						
Por títulos conservados a vencimiento						
Por títulos recibidos en reporto						
Intereses de cartera de crédito vigente						
Créditos a la vivienda						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Intereses de cartera de crédito vencida						
Créditos vencidos a la vivienda						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Comisiones por el otorgamiento del crédito						
Créditos a la vivienda						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Dividendos de instrumentos de patrimonio neto						
Utilidad por valorización						
Valorización de instrumentos indizados						
Valorización de partidas en UDIs						
Valorización de créditos en VSM						
Incremento por actualización de ingresos por intereses (1)						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Gastos por intereses Intereses por préstamos o apoyos del gobierno federal y de otros organismos Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito Pérdida por valorización Valorización de instrumentos indizados Valorización de partidas en UDIs Incremento por actualización de gastos por intereses (1) Resultado por posición monetaria neto (margen financiero) Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor) Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor) Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) (1) MARGEN FINANCIERO Estimación preventiva para riesgos crediticios Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación Cartera de crédito Créditos a la vivienda Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Por riesgo de extensión Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Por riesgo de extensión Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional Por intereses devengados sobre créditos vencidos Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores Reconocida por la comisión nacional bancaria y de valores Incremento por actualización de estimación preventiva para riesgos crediticios (1) MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS Comisiones y tarifas cobradas Operaciones de crédito Créditos a la vivienda Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Administración de bienes Otras comisiones y tarifas cobradas						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Comisiones por servicios de administración de cartera bursátil Comisiones por servicios de administración de cartera no bursátil Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1) Comisiones y tarifas pagadas Transferencia de fondos Préstamos recibidos Otras comisiones y tarifas pagadas Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1) Resultado por intermediación Resultado por valuación a valor razonable de títulos para negociar Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos Títulos disponibles para la venta Títulos conservados a vencimiento Resultado por compraventa de valores Títulos para negociar Títulos disponibles para la venta Títulos conservados a vencimiento Costos de transacción por compraventa de títulos para negociar Incremento por actualización del resultado por intermediación (1) Otros ingresos (egresos) de la operación Recuperación de cartera de crédito Créditos a la vivienda Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Recuperaciones Derechos de cobro Otras recuperaciones Ingresos por adquisición de cartera de crédito Gastos por adquisición de cartera de crédito Utilidad por cesión de cartera de crédito Pérdida por cesión de cartera de crédito Costo financiero por arrendamiento capitalizable Cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro Quebrantos Fraudes Siniestros Otros quebrantos						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Donativos						
Pérdida por adjudicación de bienes						
Resultado en venta de bienes adjudicados						
Resultado por valuación de bienes adjudicados						
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados						
Pérdida en administración de bienes						
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro						
De bienes inmuebles						
De la reserva territorial						
De otros activos de larga duración						
De otros activos						
Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo						
Resultado en venta de reserva territorial						
Cancelación de pasivos provenientes de aportaciones a favor de los trabajadores						
Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Cancelación de otras cuentas de pasivo						
Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados						
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos						
Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación						
Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1)						
Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero						
Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1)						
Gastos de administración y promoción						
Beneficios directos a corto plazo						
Honorarios						
Rentas						
Gastos de promoción y publicidad						
Impuestos y derechos diversos						
Gastos en tecnología						
Depreciaciones						
Amortizaciones						
Otros gastos de administración y promoción						
Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)						
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS						
Operaciones discontinuadas						
Operaciones discontinuadas						
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)						
RESULTADO NETO						
Participación controladora						
Participación no controladora						

FOVISSSTE

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Ingresos por intereses						
Intereses de disponibilidades						
Bancos						
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen						
Efectivo						
Valores						
Otros activos						
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores						
Por títulos para negociar						
Por títulos disponibles para la venta						
Por títulos conservados a vencimiento						
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto						
Ingresos provenientes de operaciones de cobertura						
Intereses de cartera de crédito vigente						
Créditos comerciales						
Créditos comerciales sin restricción						
Actividad empresarial o comercial						
Distribuidores						
Créditos comerciales restringidos						
Actividad empresarial o comercial						
Distribuidores						
Créditos de consumo						
Créditos de consumo sin restricción						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Otros créditos de consumo						
Créditos de consumo restringidos						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Otros créditos de consumo						
Intereses de cartera de crédito vencida						
Créditos vencidos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Distribuidores						
Créditos vencidos de consumo						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Otros créditos de consumo						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Comisiones por el otorgamiento del crédito						
Créditos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Distribuidores						
Créditos de consumo						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Otros créditos de consumo						
Premios por colocación de deuda						
Dividendos de instrumentos de patrimonio neto						
Utilidad por valorización						
Utilidad en cambios por valorización						
Valorización de instrumentos indizados						
Valorización de partidas en UDIs						
Valorización de créditos en VSM						
Incremento por actualización de ingresos por intereses (1)						
Gastos por intereses						
Intereses por títulos de crédito emitidos						
Intereses por prestamos bancarios y de otros organismos						
Gastos provenientes de operaciones de cobertura						
Descuentos por colocación de deuda						
Gastos de emisión por colocación de deuda						
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito						
Pérdida por valorización						
Pérdida en cambios por valorización						
Valorización de instrumentos indizados						
Valorización de partidas en UDIs						
Incremento por actualización de gastos por intereses (1)						
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)						
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor)						
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor)						
Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) (1)						
MARGEN FINANCIERO						
Estimación preventiva para riesgos crediticios						
Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación						
Cartera de crédito						
Créditos comerciales						
Créditos comerciales sin restricción						
Actividad empresarial o comercial						
Distribuidores						
Créditos comerciales restringidos						
Actividad empresarial o comercial						
Distribuidores						
Créditos de consumo						
Créditos de consumo sin restricción						
Personales						
Nómina						
Automotriz						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Adquisición de bienes muebles Otros créditos de consumo Créditos de consumo restringidos Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Otros créditos de consumo Operaciones contingentes y avales Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional Por intereses devengados sobre créditos vencidos Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores Reconocida por la comisión nacional bancaria y de valores Incremento por actualización de estimación preventiva para riesgos crediticios (1) MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS Comisiones y tarifas cobradas Operaciones de crédito Créditos comerciales Créditos comerciales sin restricción Actividad empresarial o comercial Distribuidores Créditos comerciales restringidos Actividad empresarial o comercial Distribuidores Créditos de consumo Créditos de consumo sin restricción Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Otros créditos de consumo Créditos de consumo restringidos Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Otros créditos de consumo Avales Compraventa de valores Administración de bienes Otras comisiones y tarifas cobradas Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1) Comisiones y tarifas pagadas Préstamos recibidos Colocación de deuda Otras comisiones y tarifas pagadas Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1) Resultado por intermediación Resultado por valuación a valor razonable Títulos para negociar						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Derivados con fines de negociación						
Derivados con fines de cobertura						
De títulos disponibles para la venta en coberturas de valor razonable						
Colaterales vendidos						
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos y derivados						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos conservados a vencimiento						
Derivados						
Resultado por compraventa de valores y derivados						
Títulos para negociar						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos conservados a vencimiento						
Derivados con fines de negociación						
Derivados con fines de cobertura						
Costos de transacción						
Por compraventa de títulos para negociar						
Por compraventa de derivados						
Resultado por venta de colaterales recibidos						
Incremento por actualización del resultado por intermediación (1)						
Otros ingresos (egresos) de la operación						
Recuperación de cartera de crédito						
Créditos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Distribuidores						
Créditos de consumo						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Otros créditos de consumo						
Recuperaciones						
Impuestos						
Exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización						
Otras recuperaciones						
Ingresos por adquisición de cartera de crédito						
Gastos por adquisición de cartera de crédito						
Utilidad por cesión de cartera de crédito						
Pérdida por cesión de cartera de crédito						
Costo financiero por arrendamiento capitalizable						
Cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios						
Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro						
Quebrantos						
Fraudes						
Siniestros						
Otros quebrantos						
Donativos						
Pérdida por adjudicación de bienes						
Resultado en venta de bienes adjudicados						
Resultado por valuación de bienes adjudicados						
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados						

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Pérdida en administración de bienes Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro De bienes inmuebles De otros activos de larga duración De otros activos Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro Cancelación de otras cuentas de pasivo Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados Resultado por valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Resultado por valuación del activo por administración de activos financieros transferidos Resultado por valuación del pasivo por administración de activos financieros transferidos Resultado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1) Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1) Subsidios Subsidios del gobierno federal Incremento por actualización de subsidios del gobierno federal (1) Gastos de administración y promoción Beneficios directos de corto plazo Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración Honorarios Rentas Gastos de promoción y publicidad Impuestos y derechos diversos Gastos en tecnología Depreciaciones Amortizaciones Otros gastos de administración y promoción Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1) RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS Operaciones discontinuadas Operaciones discontinuadas Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1) RESULTADO NETO Participación controladora Participación no controladora						

INFONACOT

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIs valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDIs y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Ingresos por intereses						
Intereses de disponibilidades						
Bancos						
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía						
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores						
Por títulos para negociar						
Por títulos disponibles para la venta						
Por títulos conservados a vencimiento						
Por títulos recibidos en reporto						
Intereses de cartera de crédito vigente						
Créditos comerciales						
Créditos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Créditos a desarrolladores						
Créditos a la vivienda						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Intereses de cartera de crédito vencida						
Créditos vencidos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Créditos a desarrolladores						
Créditos vencidos a la vivienda						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Comisiones por el otorgamiento del crédito						
Créditos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Créditos a desarrolladores						
Créditos a la vivienda						
Créditos tradicionales						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Créditos en coparticipación con entidades financieras						
Régimen ordinario de amortización						
Régimen especial de amortización						
Cartera en prórroga						
Dividendos de instrumentos de patrimonio neto						
Utilidad por valorización						
Utilidad en cambios por valorización						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDis (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDis y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Valorización de instrumentos indizados Valorización de partidas en udis Valorización de créditos en vsm Incremento por actualización de ingresos por intereses (1) Gastos por intereses Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito Ajuste de las cantidades adicionales a las aportaciones del fondo de ahorro Provisión de la cantidad básica y cantidad de ajuste Provisión por cantidad básica Provisión por cantidad de ajuste Pérdida por valorización Pérdida en cambios por valorización Valorización de instrumentos indizados Valorización de partidas en udis Incremento por actualización de gastos por intereses (1) Resultado por posición monetaria neto (margen financiero) Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor) Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor) Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) (1) MARGEN FINANCIERO Estimación preventiva para riesgos crediticios Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación Cartera de crédito Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Créditos a desarrolladores Créditos a la vivienda Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Por riesgo de extensión Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Por riesgo de extensión Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional Por intereses devengados sobre créditos vencidos Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores Reconocida por la comisión nacional bancaria y de valores Incremento por actualización de estimación preventiva para riesgos crediticios (1) MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS Comisiones y tarifas cobradas Operaciones de crédito Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Créditos a desarrolladores Créditos a la vivienda Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDis (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDis y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Administración de bienes Otras comisiones y tarifas cobradas Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1) Comisiones y tarifas pagadas Transferencia de fondos Préstamos recibidos Otras comisiones y tarifas pagadas Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1) Resultado por intermediación Resultado por valuación a valor razonable Títulos para negociar Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos Títulos disponibles para la venta Títulos conservados a vencimiento Resultado por valuación de divisas Resultado por compraventa de valores Títulos para negociar Títulos disponibles para la venta Títulos conservados a vencimiento Resultado por compraventa de divisas Costos de transacción por compraventa de títulos para negociar Incremento por actualización del resultado por intermediación (1) Otros ingresos (egresos) de la operación Recuperación de cartera de crédito Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Créditos a desarrolladores Créditos a la vivienda Créditos tradicionales Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Créditos en coparticipación con entidades financieras Régimen ordinario de amortización Régimen especial de amortización Cartera en prórroga Recuperaciones Derechos de cobro Otras recuperaciones Utilidad por cesión de cartera de crédito Pérdida por cesión de cartera de crédito Costo financiero por arrendamiento capitalizable Cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro Quebrantos Fraudes Siniestros Otros quebrantos Donativos Pérdida por adjudicación de bienes Resultado en venta de bienes adjudicados						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDis (1)	Estado financiero de las subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero consolidado con fideicomisos en UDis y subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Resultado por valuación de bienes adjudicados Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados Pérdida en administración de bienes Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro De bienes inmuebles De la reserva territorial De otros activos de larga duración De otros activos Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro Resultado en venta de reserva territorial Cancelación de pasivos provenientes de aportaciones a favor de los trabajadores Cancelación de otras cuentas de pasivo Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1) Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1) Subsidios Subsidios del gobierno federal Incremento por actualización de subsidios del gobierno federal (1) Gastos de administración y promoción Beneficios directos a corto plazo Costo neto del período derivado de beneficios a los empleados Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración Honorarios Rentas Gastos de promoción y publicidad Impuestos y derechos diversos Gastos en tecnología Depreciaciones Amortizaciones Otros gastos de administración y promoción Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1) RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS Operaciones discontinuadas Operaciones discontinuadas Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1) RESULTADO NETO Participación controladora Participación no controladora						

INFONAVIT

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

SERIE R13 ESTADOS FINANCIEROS

Esta serie se integra por siete (7) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **trimestral** para los reportes **A-1311**, **A-1316** y **mensual** para los reportes **B-13211**, **B-13212**, **B-13213**, **B-13214** y **B-1322**.

REPORTES**A-1311 Estado de variaciones en el patrimonio contable**

En este reporte se solicitan los saldos en pesos constantes, de todos los conceptos del patrimonio del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento al inicio del trimestre, mostrando los movimientos ocurridos en el periodo, así como los saldos del patrimonio al cierre del trimestre, donde los movimientos del periodo se refieren a los incrementos o decrementos del patrimonio originados por las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral.

A-1316 Estado de flujos de efectivo

En este reporte se solicitan los montos, en pesos constantes, de los cambios ocurridos en la estructura financiera del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento. Dichos cambios se refieren a las diferencias entre los distintos rubros del balance general al inicio y al final del trimestre que se está reportando, clasificadas de acuerdo a los recursos generados o utilizados por los conceptos siguientes: Operación, Actividades de financiamiento o Actividades de inversión. Asimismo, deberá reflejarse el aumento o disminución de efectivo y equivalentes en el trimestre.

B-13211 Balance general – Entidades de fomento

En este reporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los diferentes conceptos que integran el balance general de la entidad de fomento. Los saldos se encuentran clasificados en activo, pasivo, patrimonio y cuentas de orden.

B-13212 Balance general – Fovissste

En este reporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los diferentes conceptos que integran el balance general del Fovissste. Los saldos se encuentran clasificados en activo, pasivo, patrimonio y cuentas de orden.

B-13213 Balance general – Infonacot

En este reporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los diferentes conceptos que integran el balance general del Infonacot. Los saldos se encuentran clasificados en activo, pasivo, patrimonio y cuentas de orden.

B-13214 Balance general – Infonavit

En este reporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los diferentes conceptos que integran el balance general del Infonavit. Los saldos se encuentran clasificados en activo, pasivo, patrimonio y cuentas de orden.

B-1322 Estado de resultados

En este reporte se solicita la información relevante sobre las operaciones realizadas por el Organismo de fomento o entidad de fomento durante el periodo que se reporta. La información se encuentra clasificada en ingresos, costos y gastos así como la utilidad o pérdida resultante en el periodo.

Para el llenado de los reportes **B-13211**, **B-13212**, **B-13213**, **B-13214** y **B-1322** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Esta serie se ha dividido, para facilitar su manejo en: Entidades de Fomento, Fovissste, Infonacot e Infonavit. Los lineamientos generales se encuentran unificados, mientras que los casos especiales así como los formatos de los reportes se encuentran identificados por Organismo de Fomento y Entidad de Fomento.

Las cifras de estos reportes deben ser las expresadas en los estados financieros rubricados por los funcionarios responsables y ser entregados oficialmente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

FORMATO DE CAPTURA.

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1311** y **A-1316**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACION SOLICITADA	
SECCION IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCION INFORMACION FINANCIERA	CONCEPTO
	SUBREPORTE
	TIPO DE SALDO
	DATO

El Organismo de Fomento y Entidad de Fomento llevará a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **B-13211**, **B-13212**, **B-13213**, **B-13214** y **B-1322**, descritos anteriormente mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACION SOLICITADA	
SECCION IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCION INFORMACION FINANCIERA	CONCEPTO
	SUBREPORTE
	DATO

El Organismo de Fomento o Entidad de Fomento reportará la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Participación controladora	Patrimonio contribuido		Patrimonio ganado								Participación no controladora	Patrimonio contable
		Aportaciones	Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal	Reservas de patrimonio	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo (2)	Efecto acumulado por conversión (1)	Remedaciones por beneficios definidos a los empleados	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto		
Saldo al ____ de ____ de ____ de ____													
Movimientos inherentes a las decisiones de su órgano de gobierno													
Aportaciones													
Aportaciones PEF para la operación de programas (1)													
Capitalización de utilidades													
Constitución de reservas													
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores													
Otros													
Total de movimientos inherentes a las decisiones de su órgano de gobierno													
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral													
Resultado neto													
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta													
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo (2)													
Efecto acumulado por conversión (1)													
Remedaciones por beneficios definidos a los empleados													
Resultado por tenencia de activos no monetarios													
Otros													
Total de movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral													
Saldo al ____ de ____ de ____ de ____													

Organismos de fomento y entidades de fomento

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información deberá ser solicitada a la Dirección General Adjunto de Diseño y Recepción de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(1) Este concepto será utilizado exclusivamente por las entidades de fomento.

(2) Este concepto será utilizado exclusivamente por las entidades de fomento y el INFONACOT.

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R13 Estados financieros
Reporte A-1316 Estado de flujos de efectivo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Resultado neto	
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:	
Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión	
Depreciaciones de propiedades, mobiliario y equipo	
Amortizaciones de activos intangibles	
Provisiones	
Impuestos a la utilidad causados y diferidos (1)	
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos (1)	
Operaciones discontinuadas	
Otros	
Actividades de operación	
Cambio en cuentas de margen (2)	
Cambio en inversiones en valores	
Cambio en deudores por reporto (2)	
Cambio en derivados (activo) (2)	
Cambio en cartera de crédito (neto)	
Cambio en derechos de cobro adquiridos (neto) (3)	
Cambio en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización (2)	
Cambio en inventario de terrenos (1)	
Cambio en inventario de mercancías (1)	
Cambio en bienes adjudicados (neto)	
Cambio en otros activos operativos (neto)	
Cambio en las aportaciones a favor de los trabajadores (3)	
Cambio en captación tradicional (2)	
Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos o préstamos o apoyos del gobierno federal y de otros organismos	
Cambio en colaterales vendidos (2)	
Cambio en derivados (pasivo) (2)	
Cambio en obligaciones en operaciones de bursatilización (2)	
Cambio en otros pasivos operativos	
Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación) (2)	
Cobros de impuestos a la utilidad (devoluciones) (1)	
Pagos de impuestos a la utilidad (1)	
Otros	
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	
Actividades de inversión	
Cobros por disposición de reserva territorial (3)	
Pagos por adquisición de reserva territorial (3)	
Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo	
Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo	
Cobros por disposición de subsidiarias, asociadas y acuerdos con control conjunto (1)	
Pagos por adquisición de subsidiarias, asociadas y acuerdos con control conjunto (1)	
Cobros por disposición de otras inversiones permanentes (1)	
Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes (1)	
Cobros de dividendos en efectivo (1)	
Pagos por adquisición de activos intangibles	
Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta	
Cobros por disposición de otros activos de larga duración	
Pagos por adquisición de otros activos de larga duración	
Cobros asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión) (2)	
Pagos asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión) (2)	
Otros	

Serie R13 Estados financieros
Reporte A-1316 Estado de flujos de efectivo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	
Actividades de financiamiento	
Cobros de aportaciones del Gobierno Federal	
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	
Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo	
Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo	
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	

Organismos de fomento y entidades de fomento

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información deberá ser solicitada a la Dirección General Adjunto de Diseño y Recepción de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- (1) Este concepto será utilizado exclusivamente por las entidades de fomento.
 (2) Este concepto será utilizado exclusivamente por las entidades de fomento y el INFONACOT.
 (3) Este concepto será utilizado exclusivamente por el FOVISSSTE y el INFONAVIT.

Entidades de fomento

Serie R13 Estados financieros
Reporte B-13211 Balance general – Entidades de fomento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
ACTIVO	
Disponibilidades	
Cuentas de margen (derivados)	
Inversiones en valores	
Títulos para negociar	
Títulos disponibles para la venta	
Títulos conservados a vencimiento	
Deudores por reporto	
Derivados	
Con fines de negociación	
Con fines de cobertura	
Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros	
Cartera de crédito (neta)	
Cartera de crédito	
Cartera de crédito vigente	
Créditos comerciales	
Actividad empresarial o comercial	
Entidades financieras	
Entidades gubernamentales	
Créditos de consumo	
Créditos a la vivienda	
Media y residencial	
De interés social	
Cartera de crédito vencida	
Créditos vencidos comerciales	
Actividad empresarial o comercial	
Entidades financieras	
Entidades gubernamentales	
Créditos vencidos de consumo	
Créditos vencidos a la vivienda	
Media y residencial	
De interés social	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	
Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización	
Otras cuentas por cobrar	
Inventario de mercancías	
Inventario de terrenos	
Bienes adjudicados	

Serie R13 Estados financieros

Reporte B-13211 Balance general – Entidades de fomento

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Propiedades, mobiliario y equipo Inversiones permanentes Activos de larga duración disponibles para la venta Impuestos y PTU diferidos (a favor) Otros activos Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles Otros activos a corto y largo plazo PASIVO Captación tradicional Depósitos del gobierno federal Títulos de crédito emitidos Préstamos bancarios y de otros organismos De corto plazo De largo plazo Colaterales vendidos Reportos Derivados Otros colaterales vendidos Derivados Con fines de negociación Con fines de cobertura Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros Obligaciones en operaciones de bursatilización Otras cuentas por pagar Impuestos a la utilidad por pagar Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar Proveedores Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio pendientes de formalizar por el gobierno federal Acreedores por liquidación de operaciones Acreedores por cuentas de margen Acreedores por colaterales recibidos en efectivo Acreedores diversos y otras cuentas por pagar Impuestos y PTU diferidos (a cargo) Créditos diferidos y cobros anticipados PATRIMONIO CONTABLE Participación controladora Patrimonio contribuido Aportaciones del gobierno federal Aportaciones del gobierno federal Aportaciones provenientes del PEF para la operación de programas Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal Patrimonio ganado Reservas de patrimonio Resultado de ejercicios anteriores Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo Efecto acumulado por conversión Remediones por beneficios definidos a los empleados Resultado por tenencia de activos no monetarios Resultado neto Participación no controladora Resultado neto correspondiente a la participación no controladora Otra participación no controladora CUENTAS DE ORDEN Avaes otorgados Activos y pasivos contingentes Compromisos crediticios Bienes en administración Colaterales recibidos por la entidad Colaterales recibidos y vendidos por la entidad Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida Control de presupuestos Otras cuentas de registro	

Entidades de fomento

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

FOVISSSTE

Serie R13 Estados financieros
Reporte B-13212 Balance general – FOVISSSTE

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
ACTIVO	
Disponibilidades	
Inversiones en valores	
Títulos para negociar	
Títulos disponibles para la venta	
Títulos conservados a vencimiento	
Títulos recibidos en reporto	
Total de cartera de crédito (neta)	
Cartera de crédito (neta)	
Cartera de crédito	
Cartera de crédito vigente	
Créditos a la vivienda	
Créditos tradicionales	
Régimen ordinario de amortización	
Régimen especial de amortización	
Cartera en prórroga	
Créditos en coparticipación con entidades financieras	
Régimen ordinario de amortización	
Régimen especial de amortización	
Cartera en prórroga	
Amortizaciones pendientes de individualizar	
Cartera de crédito vencida	
Créditos vencidos a la vivienda	
Créditos tradicionales	
Régimen ordinario de amortización	
Régimen especial de amortización	
Créditos en coparticipación con entidades financieras	
Régimen ordinario de amortización	
Régimen especial de amortización	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	
Derechos de cobro (neta)	
Derechos de cobro adquiridos	
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro	
Otras cuentas por cobrar	
Cuentas por cobrar a entidades y dependencias	
Otros derechos de cobro	
Otras cuentas por cobrar	
Reserva territorial	
Bienes adjudicados	
Propiedades, mobiliario y equipo	
Activos de larga duración disponibles para la venta	
Otros activos	
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	
Otros activos	
PASIVO	
Fondo de la vivienda	
Aportaciones a favor de los trabajadores	
Traspos de recursos provenientes de otros institutos	
Intereses provenientes del remanente de operación	
Préstamos o apoyos del gobierno federal y de otros organismos	
Otras cuentas por pagar	
Acreedores por liquidación de operaciones	
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	
Créditos diferidos y cobros anticipados	
PATRIMONIO CONTABLE	
Participación controladora	
Patrimonio contribuido	
Aportaciones efectuadas conforme a la legislación aplicable	
Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal	

Serie R13 Estados financieros
Reporte B-13212 Balance general – FOVISSSTE

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Patrimonio ganado Reservas de patrimonio Resultado de ejercicios anteriores Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta Resultado por tenencia de activos no monetarios Resultado neto Participación no controladora Resultado neto correspondiente a la participación no controladora Otra participación no controladora CUENTAS DE ORDEN Activos y pasivos contingentes Compromisos crediticios Bienes en administración Colaterales recibidos por la entidad Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida Otras cuentas de registro	

FOVISSSTE

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

INFONACOT

Serie R13 Estados financieros
Reporte B-13213 Balance general – INFONACOT

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
ACTIVO Disponibilidades Cuentas de margen (derivados) Inversiones en valores Títulos para negociar Títulos disponibles para la venta Títulos conservados a vencimiento Deudores por reporto Derivados Con fines de negociación Con fines de cobertura Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros Cartera de crédito (neta) Cartera de crédito Cartera de crédito vigente Créditos comerciales Distribuidores Créditos de consumo Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Otros créditos de consumo Cartera de crédito vencida Créditos vencidos comerciales Distribuidores Créditos vencidos de consumo Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Otros créditos de consumo Estimación preventiva para riesgos crediticios	

Serie R13 Estados financieros
Reporte B-13213 Balance general – INFONACOT

Incluye cifras en moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Otras cuentas por cobrar Bienes adjudicados Propiedades, mobiliario y equipo Activos de larga duración disponibles para la venta Otros activos Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles Otros activos a corto y largo plazo PASIVO Captación tradicional Depósitos del gobierno federal Títulos de crédito emitidos Préstamos bancarios y de otros organismos De corto plazo De largo plazo Colaterales vendidos Reportos Derivados Otros colaterales vendidos Derivados Con fines de negociación Con fines de cobertura Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros Obligaciones en operaciones de bursatilización Otras cuentas por pagar Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio pendientes de formalizar por el gobierno federal Acreedores por liquidación de operaciones Acreedores por cuentas de margen Acreedores por colaterales recibidos en efectivo Acreedores diversos y otras cuentas por pagar Créditos diferidos y cobros anticipados PATRIMONIO CONTABLE Participación controladora Patrimonio contribuido Aportaciones del gobierno federal Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal Patrimonio ganado Reservas de patrimonio Resultado de ejercicios anteriores Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo Remediones por beneficios definidos a los empleados Resultado por tenencia de activos no monetarios Resultado neto Participación no controladora Resultado neto correspondiente a la participación no controladora Otra participación no controladora CUENTAS DE ORDEN Avaes otorgados Activos y pasivos contingentes Compromisos crediticios Bienes en administración Colaterales recibidos por la entidad Colaterales recibidos y vendidos por la entidad Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida Otras cuentas de registro	

INFONACOT

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

INFONAVIT

Serie R13 Estados financieros

Reporte B-13214 Balance general – INFONAVIT

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
ACTIVO	
Disponibilidades	
Inversiones en valores	
Títulos para negociar	
Títulos disponibles para la venta	
Títulos conservados a vencimiento	
Títulos recibidos en reporto	
Cartera de crédito (neta)	
Cartera de crédito	
Cartera de crédito vigente	
Créditos comerciales	
Actividad empresarial o comercial	
Créditos a la vivienda	
Créditos tradicionales	
Régimen ordinario de amortización	
Régimen especial de amortización	
Cartera en prórroga	
Créditos en coparticipación con entidades financieras	
Régimen ordinario de amortización	
Régimen especial de amortización	
Cartera en prórroga	
Amortizaciones pendientes de individualizar	
Cartera de crédito vencida	
Créditos vencidos comerciales	
Actividad empresarial o comercial	
Créditos vencidos a la vivienda	
Créditos tradicionales	
Régimen ordinario de amortización	
Régimen especial de amortización	
Créditos en coparticipación con entidades financieras	
Régimen ordinario de amortización	
Régimen especial de amortización	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	
Otras cuentas por cobrar	
Cuentas por cobrar a patrones	
Derechos de cobro	
Otras cuentas por cobrar	
Reserva territorial	
Bienes adjudicados	
Propiedades, mobiliario y equipo	
Activos de larga duración disponibles para la venta	
Otros activos	
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	
Otros activos a corto y largo plazo	
PASIVO	
Aportaciones a favor de los trabajadores	
Fondo de ahorro	
Sistema de ahorro para el retiro	
Préstamos bancarios y de otros organismos	
De corto plazo	
De largo plazo	
Otras cuentas por pagar	
Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio pendientes de formalizar por el gobierno federal	
Cuentas por pagar a desarrolladores	
Acreedores por liquidación de operaciones	
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	
Créditos diferidos y cobros anticipados	

Serie R13 Estados financieros
Reporte B-13214 Balance general – INFONAVIT

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
PATRIMONIO CONTABLE	
Participación controladora	
Patrimonio contribuido	
Aportaciones	
Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio formalizadas por el gobierno federal	
Patrimonio ganado	
Reservas de patrimonio	
Resultado de ejercicios anteriores	
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	
Remediones por beneficios definidos a los empleados	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	
Resultado neto	
Participación no controladora	
Resultado neto correspondiente a la participación no controladora	
Otra participación no controladora	
CUENTAS DE ORDEN	
Activos y pasivos contingentes	
Compromisos crediticios	
Bienes en administración	
Colaterales recibidos por la entidad	
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	
Otras cuentas de registro	

INFONAVIT

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Organismos de fomento y entidades de fomento

Serie R13 Estados financieros
Reporte B-1322 Estado de resultados

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Ingresos por intereses	
Venta de inventario de terrenos (1)	
Gastos por intereses	
Costo por venta de inventario de terrenos (1)	
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	
MARGEN FINANCIERO	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	
Comisiones y tarifas cobradas	
Comisiones y tarifas pagadas	
Resultado por intermediación	
Otros ingresos (egresos) de la operación	
Subsidios (2)	
Gastos de administración y promoción	
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos (1)	
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD (1)	
Impuestos a la utilidad causados (1)	
Impuestos a la utilidad diferidos (1)	
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUAS (1)	
Operaciones discontinuadas	
RESULTADO NETO	
Participación controladora	
Participación no controladora	

Organismos de fomento y entidades de fomento

(1) Estos renglones serán utilizados exclusivamente por las entidades de fomento.

(2) Este renglón se utilizará únicamente cuando se obtengan ingresos por este concepto.

SERIE R14 INFORMACION CUALITATIVA

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **trimestral**.

REPORTE**A-1412 Funcionarios, empleados, jubilados, personal por honorarios y sucursales**

En este reporte se solicita el número de funcionarios, empleados, jubilados y personal por honorarios, así como el número de sucursales. Esta información deberá ser proporcionada para cada uno de los meses que conforman el trimestre reportado.

Los datos proporcionados en este reporte deben presentarse en unidades, sin comas y sin puntos, por ejemplo: 50,839 sería 50839.

FORMATO DE CAPTURA

Los organismos de fomento o entidades de fomento llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-1412**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACION SOLICITADA	
SECCION IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCION INFORMACION FINANCIERA	CONCEPTO
	SUBREPORTE
	NÚMERO DE SECUENCIA
	PERIODOS DEL TRIMESTRE
	DATO

El organismo de fomento o entidad de fomento reportará la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Entidades de Fomento, FOVISSSTE, INFONACOT e INFONAVIT

Serie R14 Información cualitativa			
Reporte A-1412 Funcionarios, empleados, jubilados, honorarios y sucursales			
Cifras en unidades			
Concepto	Mes 1 del Trimestre	Mes 2 del Trimestre	Mes 3 del Trimestre
Funcionarios			
Empleados			
Jubilados			
Personal por honorarios			
Sucursales			

SERIE R16 RIESGOS

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **trimestral** para el reporte **B-1621**.

REPORTES**B-1621 Portafolio global de juicios**

Para el llenado del presente reporte, los organismos de fomento y entidades de fomento deberán organizar los diferentes tipos de juicios por ellos promovidos o en su contra, identificando su estado según se encuentren pendientes de resolución al cierre del trimestre al que esté referido el reporte, o los juicios resueltos durante el trimestre en cuestión, ya sea de manera favorable, desfavorable o por acuerdo entre las partes.

Para dichos estados, deberá reportarse el número de casos, los importes involucrados (considerando tanto el importe en litigio como los gastos de juicio y otros) y en forma específica para los casos resueltos, el periodo promedio en días desde el inicio del proceso hasta su resolución, ponderado por los importes involucrados.

Este reporte deberá entregarse con periodicidad trimestral, para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha.

FORMATO DE CAPTURA.

El organismo de fomento y entidad de fomento llevará a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-1621**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACION SOLICITADA	
SECCION IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCION DE DATOS DEL JUICIO	CONCEPTO
	SUBREPORTE
	JUICIO
	CASOS
	TIPO DE CASO
	TIPO DE DATO
	DATO

El organismo de fomento o entidad de fomento reportará la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

[illegible]

[illegible]

Organismos de fomento y entidades de fomento

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Especifico de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, para la instrumentación de acciones de promoción de la salud en el marco del Programa Comunidades Saludables, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION FEDERAL-ESTATAL

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA INSTRUMENTACION DE ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD EN EL MARCO DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO "DGPS"; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE C. ARNAUD VIÑAS EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. GERMAN DE JESUS TENORIO VASCONCELOS EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD; A QUIEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salud general.
- II. Que la Ley General de Salud establece en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 señala que las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.
- III. Que el Programa Comunidades Saludables, opera bajo un enfoque anticipatorio, actuando sobre los determinantes de la salud, mediante el impulso de la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores sociales en el desarrollo de acciones de promoción de la salud a fin de generar entornos favorables.
- IV. Que con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación en lo sucesivo "Reglas de Operación" del Programa Comunidades Saludables, en lo sucesivo "El Programa" para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los determinantes de la salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.
- V. La convocatoria para participar en el apoyo a proyectos del Programa Comunidades Saludables, se difunde en la página Web de la Dirección General de Promoción de la Salud (<http://www.promocion.salud.gob.mx>) y se publica junto con las "Reglas de Operación", la convocatoria está dirigida a los municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes del país y el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en lo sucesivo "CNCS", dentro de los límites establecidos en las "Reglas de Operación", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a Proyectos Municipales del Programa Comunidades Saludables. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "CNCS".

- VI. Que el "CNCS", es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación a cada proyecto participante, califica, selecciona y dictamina los proyectos a beneficiar, a más tardar tres semanas después de la fecha del cierre de la convocatoria, de acuerdo a los límites establecidos en las "Reglas de Operación". La integración y funciones del "CNCS" se describen en los puntos 4.8.1 y 4.8.3 de las "Reglas de Operación".
- VII. Que el Dictamen emitido por el "CNCS", tiene carácter de irrevocable y el resultado es publicado en la página Web de la Dirección General de Promoción de la Salud (<http://www.promocion.salud.gob.mx>), a más tardar seis semanas después del cierre de la convocatoria, conforme al punto 4.9.1.5 de las "Reglas de Operación".
- VIII. Que con fecha 28 de febrero de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del Instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9o. de la Ley General de Salud.
- IX. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los convenios específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitario por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- X. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta, fracción II párrafo quinto, del acuerdo marco se entenderá como unidad ejecutora al organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Oaxaca a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA":

1. Con fundamento en los artículos 2, fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
2. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, acredita su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, con el nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012 expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos copia de nombramiento del que se adjunta copia al presente como anexo I A y cuenta con las atribuciones de legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8o., fracción XVI y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en general, de la comunidad, así como de los sectores público, privado y social y de las dependencias y entidades federativas, en las acciones de promoción de la salud, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones.
3. Que el Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete, fue designado como Director General de Promoción de la Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1 de marzo de 2013 expedido a su favor por Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción XII, y 28, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, establecer mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones de promoción de la salud, incluyendo lo

relativo a comunidades y educación saludable, así como de prevención y control de enfermedades durante la línea de vida, de prevención de accidentes, en colaboración con las unidades administrativas competentes; asimismo promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como organismos e instituciones públicas, sociales y privadas para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de acciones de prevención y promoción de la salud.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7 primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.
6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación; de conformidad con el artículo 27 fracción XII y 45 fracción LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 2, 6 y 7 fracciones XII y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como anexo II A.
2. Que el Secretario de Salud y Director de los Servicios de Salud de Oaxaca, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con el artículo 36 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 14 fracción IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el periódico oficial del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas, así como el artículo 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como anexo II B.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son los de entregar los recursos presupuestarios federales destinados para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios, conforme al proceso de elegibilidad descrito en las "Reglas de Operación".
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en J. P. García Núm. 103, Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSO960923M2A.

II. Declaran "LAS PARTES":

1. Que conforme al artículo 7 de la Ley General de Salud, corresponde a "LA SECRETARIA", la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio Específico de Coordinación.
3. Que reconoce ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a Reglas de Operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se apruebe en el presupuesto de egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2013. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y mecanismos sobre los cuales "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, en lo sucesivo "Los Subsidios", para la instrumentación de acciones de Promoción de la Salud, en el marco de "El Programa", conforme a los proyectos beneficiarios determinados por el "CNCS", en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación".

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "Los Subsidios" y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con los plazos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.6 Transferencia de Recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio.

El mecanismo de transferencia de "Los subsidios", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas, de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos presupuestarios federales, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

"Los Subsidios" que se transfieren en los términos de este convenio específico de colaboración no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "Los Subsidios" otorgada en el presente Instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios por el "CNCS" de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"Los Subsidios" que transfiere "LA SECRETARIA" se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

Municipio	Nombre del Proyecto	Importe asignado (Número y Letra)
MAGDALENA MIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA	CON EL AMARANTO EN MIS ALIMENTOS, MI NUTRICION ES MEJOR.	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
SANTA INES DEL MONTE, ZAACHILA, OAXACA	YO SI HAGO LA DIFERENCIA Y PREVENGO EL CANCER	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
SAN JUAN ÑUMI, TLAXIACO	PORQUE MORIR PARA DAR VIDA (PREVENCION DE LA MUERTE MATERNA).	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el dictamen emitido por el Comité Nacional de Comunidades Saludables el 22 de mayo de 2014 publicado en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Coordinación "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", al contenido del "Acuerdo Marco" así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRACION DE RECURSOS.- "LAS PARTES" deberá ejercer "Los Subsidios" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por los artículos 175 y 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "Los Subsidios" junto con su rendimiento financiero deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, "LA ENTIDAD" deberá comprobar que "Los Subsidios" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en "Las Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARIA" por conducto de "LA DGPS" se compromete a:

1. Transferir "Los Subsidios" a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio específico a "LA ENTIDAD", a efecto de que sea aplicado específicamente para el financiamiento del Proyecto Municipal que resultó beneficiado mediante el dictamen emitido por el "CNCS", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "Reglas de Operación", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.
2. Lo anterior, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismos de supervisión externa que defina "LA ENTIDAD", durante la aplicación de los recursos presupuestales y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD", mismos que se encuentran descritos en las "Reglas de Operación".
3. Proporcionar a "LA ENTIDAD" de todos los elementos de tipo informativo necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación.
4. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
5. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD".
6. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Treasurería de la Federación), en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de "EL ACUERDO MARCO".
7. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
8. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA ENTIDAD" se compromete a:

1. "Los Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
2. Ejercer los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas a lo que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico, conforme a los calendarios y de acuerdo a los compromisos en ellos establecidos.

3. Transferir íntegramente a los municipios los recursos presupuestarios federales asignados a los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a más tardar dos semanas después de recibidos los recursos por parte de la Tesorería del Gobierno del Estado.
4. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
5. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
6. Remitir en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".
7. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora (definida en la cláusula quinta fracción II párrafo segundo de "EL ACUERDO MARCO"), serán considerados por "LA SECRETARIA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Treasurería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".
8. Informar a "LA SECRETARIA", a través de la "DGPS" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Finanzas, conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".
9. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
10. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
11. Entregar trimestralmente por conducto de la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la unidad ejecutora, y validada por dicha Unidad ejecutora.
12. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

SEXTA.- REGLAS DE OPERACION.- Todo lo relativo a mecanismos de comprobación control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los expedientes técnicos y evaluación de indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por las "Reglas de Operación".

SEPTIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA.- RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio Específico de Coordinación en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Coordinación.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DECIMA PRIMERA.- ACCESO A LA INFORMACION.- La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo los principios de confidencialidad y reserva establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento. Por lo que "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del incumplimiento del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Coordinación comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Se tienen por reproducidas todas las cláusulas de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedente, del presente Convenio Específico de todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "Reglas de Operación."

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio Específico de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio Específico de Coordinación, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de junio de 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Enrique C. Arnaud Viñas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Germán de Jesús Tenorio Vasconcelos**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, para la instrumentación de acciones de promoción de la salud en el marco del Programa Comunidades Saludables, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA INSTRUMENTACION DE ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD EN EL MARCO DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO "DGPS"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL C. ROBERTO RIVERO TREWARTHA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ESTE ULTIMO, ASISTIDO POR LOS CC. JOSE MARIO MARQUEZ AMEZCUA, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARIA DE SALUD Y COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, Y GABRIEL GONZALEZ COSSIO, EN SU

CARACTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE SALUD Y COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salud general.
- II. Que la Ley General de Salud, establece en su artículo 110, que la Promoción de la Salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 señala que las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.
- III. Que el Programa Comunidades Saludables, opera bajo un enfoque anticipatorio, actuando sobre los Determinantes de la Salud, mediante el impulso de la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores sociales en el desarrollo de acciones de Promoción de la Salud a fin de generar Entornos Favorables.
- IV. Que con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, en lo sucesivo "Reglas de Operación", del Programa Comunidades Saludables, en lo sucesivo "El Programa", para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de Promoción de la Salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los Determinantes de la Salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.
- V. La convocatoria para participar en el apoyo a proyectos del Programa Comunidades Saludables, se difunde en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>) y se publica junto con las "Reglas de Operación", la convocatoria está dirigida a los municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes del país y el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en lo sucesivo "CNCS", dentro de los límites establecidos en las "Reglas de Operación", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a Proyectos Municipales del Programa Comunidades Saludables. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "CNCS".
- VI. Que el "CNCS", es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación a cada proyecto participante, califica, selecciona y dictamina los proyectos a beneficiar, a más tardar tres semanas después de la fecha del cierre de la convocatoria, de acuerdo a los límites establecidos en las "Reglas de Operación". La integración y funciones del "CNCS" se describen en los puntos 4.8.1 y 4.8.3 de las "Reglas de Operación".
- VII. Que el Dictamen emitido por el "CNCS", tiene carácter de irrevocable y el resultado es publicado en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>), a más tardar seis semanas después del cierre de la convocatoria, conforme al punto 4.9.1.5 de las "Reglas de Operación".
- VIII. Que con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- IX. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- X. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla" a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA":

1. Con fundamento en los artículos 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y el artículo 1o., del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
2. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, acredita su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, con el nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido a su favor por Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente, como Anexo I A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8o. fracción XVI y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en general, de la comunidad, así como de los sectores público, privado y social y de las dependencias y entidades federativas, en las acciones de Promoción de la Salud, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones.
3. Que el Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete, fue designado como Director General de Promoción de la Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1 de marzo de 2013, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción XII, y 28, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, establecer mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones de Promoción de la Salud, incluyendo lo relativo a comunidades y educación saludable, así como de prevención y control de enfermedades durante la línea de vida, de prevención de accidentes, en colaboración con las unidades administrativas competentes; asimismo promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como organismos e instituciones públicas, sociales y privadas para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de acciones de prevención y Promoción de la Salud.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7 primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.
6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
2. Que las Secretarías de Finanzas y Administración y de Salud son dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 17 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que "Servicios de Salud del Estado de Puebla", es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado al Sector Salud, creado mediante Decreto del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de noviembre de 1996, y de conformidad con los artículos 50, 51 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.
4. Que de conformidad con el artículo 2o. del Decreto de H. Congreso del Estado que crea Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y encargarse de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo del ejercicio de las funciones y de la administración de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.
5. Que el Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19 y 35 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 4 fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que se acredita con la copia de su nombramiento, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, del que se adjunta copia al presente, como Anexo II A.
6. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19, 43 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 4o., 5o., 8o., fracción II y 15 fracción I del Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", 4 fracción I, 8 y 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4 fracción II, 9 y 11 fracción XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", así como el Acuerdo No. 34/2013/ORD-2 de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, tomado en sesión del 4 de septiembre de 2013, en el que se ratifica la autorización de manera general al Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla para celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes al objeto del organismo, contenidos en el Acuerdo No. 05/2011/ORD, adoptado por la Junta de Gobierno de la primera sesión ordinaria de fecha 1 de marzo de 2011, cargo que se acredita con la copia de su nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, del que se adjunta copia al presente, como Anexo II B.
7. Que el Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8o. del Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; los artículos 4 fracción III, 5, 11 y 13 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y 4 fracción III inciso B), 15 fracciones XIX y 17 fracción XIV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
8. Que el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8o. del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", los artículos 4 fracción II, 5, 11 y 12 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 4 fracción III inciso D), 15 fracciones XIX y 26 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
9. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son los de entregar los recursos presupuestarios federales destinados para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios, conforme al proceso de elegibilidad descrito en las "Reglas de Operación".
10. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado en la 6 Norte No. 603 Col. Centro Puebla, Pue. C.P. 72000.
11. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula fiscal número SSE 961104 2Z5.

III. Declaran "LAS PARTES":

1. Que conforme al artículo 7o. de la Ley General de Salud, corresponde a "LA SECRETARIA", la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio Específico de Coordinación.
3. Que reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior, y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2013. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Coordinación, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos sobre los cuales la "SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, en lo sucesivo "Los Subsidios", para la instrumentación de acciones de Promoción de la Salud, en el marco de "El Programa", conforme a los proyectos beneficiarios determinados por el "CNCS", en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación".

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "Los Subsidios" y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales para el ejercicio 2014, por la cantidad de \$10'500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con los plazos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.6 Transferencias de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios.

El mecanismo de transferencia de "Los Subsidios", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos presupuestarios federales, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

"Los Subsidios" que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Coordinación no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "Los Subsidios" otorgada en el presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios por el "CNCS" de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"Los Subsidios" que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado (Número y letra)
Acteopan	"Acteopan sin alacranes, un municipio saludable"	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Atlixco	"Prevención de accidentes en infantes en el municipio de Atlixco"	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Caltepec	"Salud reproductiva un derecho a conquistar por los adolescentes"	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Camocuautla	"Un niño sano es el porvenir de Camocuautla"	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Coatepec	"Coatepec en cruzada contra la obesidad infantil"	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Coatzingo	"La hipertensión se puede controlar, hagámoslo en Coatzingo"	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Cuyoaco	"Un trato responsable y digno para las mascotas"	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Chalchicomula de Sesma	"En Serdán, tu salud te mueve"	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Chapulco	"Prevención de la violencia en los jóvenes"	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Eloxochitlán	"Niños sin hambre en Eloxochitlán"	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Epatlán	"Actividad física y alimentación saludable igual a niños sanos"	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Guadalupe	"Las mujeres de Guadalupe queremos estar libres de cáncer cervicouterino"	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
San Matías Tlalancaleca	"Mujer motivo de vida"	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
San Pablo Anicano	"Los niños de San Pablo Anicano sin obesidad para vivir sanos"	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
San Pedro Cholula	"Conciencia vial, ciudad de bien"	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Santa Isabel Cholula	"Nuestra prioridad la salud de nuestros niños y adolescentes"	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Tepatlatxco de Hidalgo	"Tepatlatxco transformándose para una tenencia responsable de su mascota"	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Tepemaxalco	"Por una vida sana, prevengamos la diabetes"	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Tepeojuma	"Por una vida saludable, prevengamos el cáncer cervicouterino"	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Tepexco	"Una infancia saludable, sin desnutrición"	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Tlaltenango	"Estado nutricional pilar esencial del desarrollo infantil"	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Total		\$10'500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Dictamen emitido por el "CNCS" el veintidós de mayo de dos mil catorce, publicado en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", al contenido del "Acuerdo Marco", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. REINTEGRACION DE RECURSOS.- "LAS PARTES" deberán de ejercer "Los Subsidios" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por los artículos 175 y 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "Los Subsidios" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, "LA ENTIDAD" deberá de comprobar que "Los Subsidios" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, en "Las Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARIA" por conducto de "LA DGPS" se compromete a:

1. Transferir "Los Subsidios" a que hace referencia la Cláusula Segunda del presente Convenio específico a "LA ENTIDAD", a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "CNCS", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "Reglas de Operación", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.
2. Lo anterior, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismos de supervisión externa que defina "LA ENTIDAD", durante la aplicación de los recursos presupuestarios y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD", mismos que se encuentran descritos en las "Reglas de Operación".
3. Proporcionar a "LA ENTIDAD" de todos los elementos de tipo informativo necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación.
4. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
5. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustente y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD".
6. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
7. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
8. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

1. "Los Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
2. Ejercer los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, conforme a los calendarios y de acuerdo a los compromisos en ellos establecidos.
3. Transferir íntegramente a los municipios los recursos presupuestarios federales asignados a los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a más tardar dos semanas después de recibidos los recursos por parte de "LA ENTIDAD".
4. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
5. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
6. Remitir en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la "DGPS", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

7. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula cuarta, Fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), serán considerados por "LA SECRETARIA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".
8. Informar a "LA SECRETARIA", a través de la "DGPS" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".
9. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
10. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
11. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la "DGPS", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora.
12. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de la "DGPS", del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

SEXTA. REGLAS DE OPERACION.- Todo lo relativo a mecanismos de comprobación control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los expedientes técnicos y evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por las "Reglas de Operación".

SEPTIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA. RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio Específico de Coordinación en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DECIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Coordinación.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DECIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACION.- La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo los principios de confidencialidad y reserva establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, por lo que "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del incumplimiento del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Coordinación comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

DECIMA TERCERA. CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO", del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "Reglas de Operación".

DECIMA CUARTA. INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio Específico de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio Específico de Coordinación, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de mayo de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Roberto Rivero Trewartha**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Mario Márquez Amezcua**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Gabriel González Cossío**.- Rúbrica.

CONVENIO Especifico de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, para la instrumentación de acciones de promoción de la salud en el marco del Programa Comunidades Saludables, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION FEDERAL-ESTATAL

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA INSTRUMENTACION DE ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD EN EL MARCO DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO "DGPS"; Y POR OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERETARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CESAR GARCIA FEREGRINO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO; CON LA PARTICIPACION DEL ING. GERMAN GIORDANO BONILLA Y EL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA; EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salud general.
- II. Que la Ley General de Salud establece en su artículo 110, que la Promoción de la Salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 señala que las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.

- III. Que el Programa Comunidades Saludables, opera bajo un enfoque anticipatorio, actuando sobre los Determinantes de la Salud, mediante el impulso de la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores sociales en el desarrollo de acciones de Promoción de la Salud a fin de generar Entornos Favorables.
- IV. Que con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, en lo sucesivo "Reglas de Operación" del Programa de Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo "El Programa", con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de Promoción de la Salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los Determinantes de la Salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.
- V. Que la convocatoria para participar en el apoyo a proyectos del Programa Comunidades Saludables, se difunde en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>) y se publica junto con las "Reglas de Operación", la convocatoria está dirigida a los municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes del país y el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en lo sucesivo "CNCS", dentro de los límites establecidos en las "Reglas de Operación", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a Proyectos Municipales del Programa Comunidades Saludables. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "CNCS".
- VI. Que el "CNCS", es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación a cada proyecto participante, califica, selecciona y dictamina los proyectos a beneficiar, a más tardar tres semanas después de la fecha del cierre de la convocatoria, de acuerdo a los límites establecidos en las "Reglas de Operación". La integración y funciones del "CNCS" se describen en los puntos 4.8.1 y 4.8.3 de las "Reglas de Operación".
- VII. Que el Dictamen emitido por el "CNCS", tiene carácter de irrevocable y el resultado es publicado en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>), a más tardar seis semanas después del cierre de la convocatoria, conforme al punto 4.9.1.5 de las "Reglas de Operación".
- VIII. Que con fecha 2 agosto de 2012, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del Instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- IX. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y el Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- X. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora al organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA":

- 1. Con fundamento en los artículos 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

2. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, acredita su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, con el nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido a su favor por Lic. Enrique Peña Nieto, del que se adjunta copia al presente como Anexo I A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8o., fracción XVI y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en general, de la comunidad, así como de los sectores público, privado y social y de las dependencias y entidades federativas, en las acciones de Promoción de la Salud, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones.
3. Que el Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete, fue designado como Director General de Promoción de la Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1 de marzo de 2013, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción XII, y 28, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, establecer mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones de Promoción de la Salud, incluyendo lo relativo a comunidades y educación saludable, así como de prevención y control de enfermedades durante la línea de vida, de prevención de accidentes, en colaboración con las unidades administrativas competentes; asimismo promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como organismos e instituciones públicas, sociales y privadas para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de acciones de prevención y Promoción de la Salud.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7 primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.
6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Dr. Mario César García Feregrino, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, el día 1 de octubre de 2009, fue designado Secretario de Salud, quedando a su cargo la Secretaría de Salud, dependencia del Poder Ejecutivo, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al presente como Anexo IIA.
2. Que el Ing. Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente "Convenio Específico de Coordinación", de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo IIB.
3. Que el Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, participa en la suscripción del presente "Convenio Específico de Coordinación", en virtud de que su representada es un organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo décimo fracciones X y XI del decreto de referencia, previo acuerdo por la Junta de Gobierno, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo IIC.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son los de entregar los recursos presupuestarios federales destinados para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios, conforme al proceso de elegibilidad descrito en las "Reglas de Operación".

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este "Convenio" señala como domicilio el ubicado en 16 de Septiembre No. 51 Ote., Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Querétaro.
6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente SSE961129UE9.

III. Declaran "LAS PARTES":

1. Que conforme al artículo 7o. de la Ley General de Salud, corresponde a "LA SECRETARIA", la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente "Convenio Específico de Coordinación".
3. Que reconoce ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2013.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente "Convenio Específico de Coordinación" tiene por objeto establecer las bases y mecanismos sobre los cuales "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, en lo sucesivo "Los Subsidios", para la instrumentación de acciones de Promoción de la Salud, en el marco de "El Programa", conforme a los proyectos beneficiarios determinados por el "CNCS", en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación".

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "Los Subsidios" y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales para el ejercicio 2014, por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con los plazos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.6. Transferencias de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios.

El mecanismo, de transferencia de "los Subsidios", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos presupuestarios federales, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

"Los Subsidios" que se transfieran en los términos de este "Convenio Específico de Coordinación" no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "Los Subsidios" otorgada en el presente Instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente "Convenio Específico de Coordinación", es decir, a los proyectos beneficiarios por el "CNCS" de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"Los Subsidios" que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado (Número y letra)
Pinal de Amoles	Por una Nutrición "Vamos a orientarnos en Alimentación"	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Dictamen emitido por el Comité Nacional de Comunidades Saludables el 22 de mayo de 2014, publicado en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "Convenio Específico de Coordinación", "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRACION DE RECURSOS.- "LAS PARTES" deberán de ejercer "Los Subsidios" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por los artículos 175 y 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "Los Subsidios" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, "LA ENTIDAD" deberá de comprobar que "Los Subsidios" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, en "Las Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARIA" por conducto de "LA DGPS" se compromete a:

1. Transferir "Los Subsidios" a que hace referencia la Cláusula Segunda del presente "Convenio Específico de Coordinación" a "LA ENTIDAD", a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "CNCS", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "Reglas de Operación", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.
2. Lo anterior, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismos de supervisión externa que defina "LA ENTIDAD", durante la aplicación de los recursos presupuestarios y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD", mismos que se encuentran descritos en las "Reglas de Operación".
3. Proporcionar a "LA ENTIDAD" de todos los elementos de tipo informativo necesarios para el desarrollo del objeto del presente "Convenio Específico de Coordinación".
4. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
5. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD".
6. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Treasurería de la Federación), en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

7. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente "Convenio Específico de Coordinación".
8. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

1. "Los Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
2. Ejercer los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este "Convenio Específico de Coordinación", conforme a los calendarios y de acuerdo a los compromisos en ellos establecidos.
3. Transferir íntegramente a los municipios los recursos presupuestarios federales asignados a los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a más tardar dos semanas después de recibidos los recursos por parte de "LA ENTIDAD".
4. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
5. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
6. Remitir en un plazo no mayor a 15 días posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".
7. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula cuarta, Fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), serán considerados por "LA SECRETARIA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".
8. Informar a "LA SECRETARIA", a través de la "DGPS" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".
9. Informar sobre la suscripción de este "Convenio Específico de Coordinación", al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
10. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
11. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo a "LA SECRETARIA", a través de la "DGPS", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora.
12. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de la "DGPS", del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

SEXTA.- REGLAS DE OPERACION. Todo lo relativo a mecanismos de comprobación, control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los expedientes técnicos y evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por "las Reglas de Operación".

SEPTIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente "Convenio Específico de Coordinación" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "Convenio Específico de Coordinación" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA.- RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente "Convenio Específico de Coordinación" en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente "Convenio Específico de Coordinación".

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DECIMA PRIMERA.- ACCESO A LA INFORMACION.- La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo los principios de confidencialidad y reserva establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, por lo que "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del incumplimiento del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente "Convenio Específico de Coordinación" comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Se tienen por reproducidas todas las cláusulas de "EL ACUERDO MARCO", del presente "Convenio Específico de Coordinación", en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "Reglas de Operación."

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio Específico de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las "Reglas de Operación" e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este "Convenio Específico de Coordinación", renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de junio de 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Kuri Morales.- Rúbrica.-** El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo, **Mario César García Feregrino.- Rúbrica.-** El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Germán Giordano Bonilla.- Rúbrica.-** El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jorge Rafael Espinosa Becerra.- Rúbrica.-**

CONVENIO Específico de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, para la instrumentación de acciones de promoción de la salud en el marco del Programa Comunidades Saludables, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION FEDERAL-ESTATAL

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA INSTRUMENTACION DE ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD EN EL MARCO DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO "DGPS"; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y EL DR. JUAN LORENZO ORTEGON PACHECO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA COMO "LA ENTIDAD"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salud general.
- II. Que la Ley General de Salud establece en su artículo 110, que la Promoción de la Salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 señala que las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.
- III. Que el Programa Comunidades Saludables, opera bajo un enfoque anticipatorio, actuando sobre los Determinantes de la Salud, mediante el impulso de la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores sociales en el desarrollo de acciones de Promoción de la Salud a fin de generar Entornos Favorables.
- IV. Que con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, en lo sucesivo "Reglas de Operación", del Programa Comunidades Saludables, en lo sucesivo "El Programa", para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de Promoción de la Salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los Determinantes de la Salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.
- V. La convocatoria para participar en el apoyo a proyectos del Programa Comunidades Saludables, se difunde en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>) y se publica junto con las "Reglas de Operación", la convocatoria está dirigida a los municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes del país y el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en lo sucesivo "CNCS", dentro de los límites establecidos en las "Reglas de Operación", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a Proyectos Municipales del Programa Comunidades Saludables. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "CNCS".
- VI. Que el "CNCS", es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación a cada proyecto participante, califica, selecciona y dictamina los proyectos a beneficiar, a más tardar tres semanas después de la fecha del cierre de la convocatoria, de acuerdo a los límites establecidos en las "Reglas de Operación". La integración y funciones del "CNCS" se describen en los puntos 4.8.1 y 4.8.3 de las "Reglas de Operación".

- VII. Que el Dictamen emitido por el "CNCS", tiene carácter de irrevocable y el resultado es publicado en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>), a más tardar seis semanas después del cierre de la convocatoria, conforme al punto 4.9.1.5 de las "Reglas de Operación".
- VIII. Que con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del Instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- IX. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud y el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- X. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta, fracción III del Acuerdo Marco se entenderá como unidad ejecutora al organismo público descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA":

1. Con fundamento en los artículos 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
2. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, acredita su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, con el nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo I A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8o. fracción XVI y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en general, de la comunidad, así como de los sectores público, privado y social y de las dependencias y entidades federativas, en las acciones de Promoción de la Salud, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones.
3. Que el Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete, fue designado como Director General de Promoción de la Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1 de marzo de 2013, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción XII, y 28, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, establecer mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones de Promoción de la Salud, incluyendo lo relativo a comunidades y educación saludable, así como de prevención y control de enfermedades durante la línea de vida, de prevención de accidentes, en colaboración con las unidades administrativas competentes; asimismo promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como organismos e instituciones públicas, sociales y privadas para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de acciones de prevención y Promoción de la Salud.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Instrumento.

Que para efectos del presente Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7 primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.
5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y Planeación, cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación; de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo II A.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 3, 4, 19, fracción XI, y 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y los artículos 5, fracción II; 9, 10, fracciones I y XII, del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Servicios Estatales de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 18 de octubre de 1996; 9, fracción II; 37, fracciones VII y VIII, y 38 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud. Cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo II B.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son los de entregar los recursos presupuestarios federales destinados para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios, conforme al proceso de elegibilidad descrito en las "Reglas de Operación".
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado en avenida Héroes de Chapultepec número 267, colonia centro de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón Pompeyo Blanco del Estado de Quintana Roo, con código postal 77000.
5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SES961019TX9.

II. Declaran "LAS PARTES":

1. Que conforme al artículo 7o., de la Ley General de Salud, corresponde a "LA SECRETARIA", la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio Específico de Coordinación.
3. Que reconoce ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2013. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y mecanismos sobre los cuales "LA SECRETARIA transferirá a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, en lo sucesivo "Los Subsidios", para la instrumentación de acciones de Promoción de la Salud, en el marco de "El Programa", conforme a los proyectos beneficiarios determinados por el "CNCS", en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación".

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "Los Subsidios" y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales para el ejercicio 2014, por la cantidad de \$494,350.00 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con los plazos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.6 Transferencias de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios.

El mecanismo, de transferencia de "los Subsidios", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos presupuestarios federales, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

"Los Subsidios" que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Coordinación no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "Los Subsidios" otorgada en el presente Instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios por el "CNCS" de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"Los Subsidios" que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado (Número y letra)
José María Morelos	"Pelea Contra la Obesidad: De 2 a 3 Medidas, con Límite de Tiempo"	\$494,350.00 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Dictamen emitido por el Comité Nacional de Comunidades Saludables el 22 de mayo de 2014, publicado en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", al contenido del "Acuerdo Marco", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRACION DE RECURSOS.- "LAS PARTES" deberán de ejercer "Los Subsidios" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por los artículos 175 y 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "Los Subsidios" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, "LA ENTIDAD" deberá de comprobar que "Los Subsidios" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, en "Las Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARIA" por conducto de "LA DGPS" se compromete a:

1. Transferir "Los Subsidios" a que hace referencia la Cláusula Segunda del presente Convenio específico a "LA ENTIDAD", a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "CNCS", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "Reglas de Operación", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.
2. Lo anterior, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismos de supervisión externa que defina "LA ENTIDAD", durante la aplicación de los recursos presupuestarios y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD", mismos que se encuentran descritos en las "Reglas de Operación".
3. Proporcionar a "LA ENTIDAD" de todos los elementos de tipo informativo necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación.
4. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

5. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD".
6. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
7. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
8. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

1. "Los Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
2. Ejercer los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, conforme a los calendarios y de acuerdo a los compromisos en ellos establecidos.
3. Transferir íntegramente a los municipios los recursos presupuestarios federales asignados a los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a más tardar dos semanas después de recibidos los recursos por parte de "LA ENTIDAD".
4. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
5. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
6. Remitir en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".
7. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula cuarta, Fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), serán considerados por "LA SECRETARIA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".
8. Informar a "LA SECRETARIA", a través de la "DGPS" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".
9. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
10. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
11. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la "DGPS", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora.
12. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de la "DGPS", del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

SEXTA.- REGLAS DE OPERACION. Todo lo relativo a mecanismos de comprobación control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los expedientes técnicos y evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por "las Reglas de Operación".

SEPTIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA.- RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio Específico de Coordinación en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Coordinación.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DECIMA PRIMERA.- ACCESO A LA INFORMACION.- La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo los principios de confidencialidad y reserva establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, por lo que "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del incumplimiento del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Coordinación comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO", del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "Reglas de Operación."

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio Específico de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio Específico de Coordinación, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de mayo de 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios Estatales de Salud, **Juan Lorenzo Ortégón Pacheco**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, para la instrumentación de acciones de promoción de la salud en el marco del Programa Comunidades Saludables, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION FEDERAL-ESTATAL

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA INSTRUMENTACION DE ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD EN EL MARCO DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO "DGPS"; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JESUS CONDE MEJIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. FRANCISCO JAVIER POSADAS ROBLEDO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salud general.
- II. Que la Ley General de Salud establece en su artículo 110, que la Promoción de la Salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 señala que las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.
- III. Que el Programa Comunidades Saludables, opera bajo un enfoque anticipatorio, actuando sobre los Determinantes de la Salud, mediante el impulso de la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores sociales en el desarrollo de acciones de Promoción de la Salud a fin de generar Entornos Favorables.
- IV. Que con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, en lo sucesivo "Reglas de Operación", del Programa Comunidades Saludables, en lo sucesivo "El Programa", para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de Promoción de la Salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los Determinantes de la Salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.
- V. La convocatoria para participar en el apoyo a proyectos del Programa Comunidades Saludables, se difunde en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>) y se publica junto con las "Reglas de Operación", la convocatoria está dirigida a los municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes del país y el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en lo sucesivo "CNCS", dentro de los límites establecidos en las "Reglas de Operación", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a Proyectos Municipales del Programa Comunidades Saludables. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "CNCS".
- VI. Que el "CNCS", es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación a cada proyecto participante, califica, selecciona y dictamina los proyectos a beneficiar, a más tardar tres semanas después de la fecha del cierre de la convocatoria, de acuerdo a los límites establecidos en las "Reglas de Operación". La integración y funciones del "CNCS" se describen en los puntos 4.8.1 y 4.8.3 de las "Reglas de Operación".
- VII. Que el Dictamen emitido por el "CNCS", tiene carácter de irrevocable y el resultado es publicado en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>), a más tardar seis semanas después del cierre de la convocatoria, conforme al punto 4.9.1.5 de las "Reglas de Operación".

- VIII.** Que con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del Instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- IX.** Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- X.** Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta, fracción III del Acuerdo Marco se entenderá como unidad ejecutora al organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA":

1. Con fundamento en los artículos 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
2. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, acredita su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, con el nombramiento de fecha 11 de diciembre 2012, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo IA y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8o. fracción XVI y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en general, de la comunidad, así como de los sectores público, privado y social y de las dependencias y entidades federativas, en las acciones de Promoción de la Salud, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones.
3. Que el Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete, fue designado como Director General de Promoción de la Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1 de Marzo 2013, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción XII, y 28, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, establecer mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones de Promoción de la Salud, incluyendo lo relativo a comunidades y educación saludable, así como de prevención y control de enfermedades durante la línea de vida, de prevención de accidentes, en colaboración con las unidades administrativas competentes; asimismo promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como organismos e instituciones públicas sociales y privadas para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de acciones de prevención y Promoción de la Salud.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Instrumento.

Que para efectos del presente Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7 primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal,
5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación; de conformidad con los artículos 25, 31 fracción II y 33 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo II A.
2. Que el Director General del Instituto del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dr. Francisco Javier Posadas Robledo, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 31 fracción XVII y 41 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo II B.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son los de entregar los recursos presupuestarios federales destinados para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios, conforme al proceso de elegibilidad descrito en las "Reglas de Operación".
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Calle Jesús Goytortúa número 340, Fraccionamiento Tangamanga, Código Postal 78269, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSS-960912-HW9.

III. Declaran "LAS PARTES":

1. Que conforme al artículo 7o. de la Ley General de Salud, corresponde a "LA SECRETARIA", la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio Específico de Coordinación.
3. Que reconoce ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2013. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y mecanismos sobre los cuales la "SECRETARIA transferirá a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, en lo sucesivo "Los Subsidios", para la instrumentación de acciones de Promoción de la Salud, en el marco de "El Programa", conforme a los proyectos beneficiarios determinados por el "CNCS", en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación".

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "Los Subsidios" y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales para el ejercicio 2014, por la cantidad de \$1'172,300.99 (Un millón ciento setenta y dos mil trescientos pesos 99/100 M.N.), de acuerdo con los plazos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.6 Transferencias de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios.

El mecanismo, de transferencia de "los Subsidios", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos presupuestarios federales, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

"Los Subsidios" que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Coordinación no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "Los Subsidios" otorgada en el presente Instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios por el "CNCS" de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"Los Subsidios" que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado (Número y letra)
SAN NICOLAS TOLENTINO	HOY DEBO PREVENIR PARA MAÑANA SONREIR	\$99,000.00 (Noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.)
SANTA CATARINA	EDUCACION PARA LA PREVENCION DE LA MORTALIDAD MATERNA	\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)
LAGUNILLAS	PROGRAMA DE PREVENCION DE ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES MEDIANTE LA DOTACION DE AGUA PURIFICADA	\$323,300.99 (Trescientos veintitrés mil trescientos pesos 99/100 M.N.)
VILLA DE RAMOS	MUEVETE Y VIVE SANO	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
TAMPAMOLON CORONA	DE LA DISCAPACIDAD A LA IGUALDAD CONOCIENDOLA....¡HACEMOS LA DIFERENCIA	\$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)
MATLAPA	MATLAPA EN MOVIMIENTO CONTRA EL SOBREPESO Y OBESIDAD	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
SAN ANTONIO	PORQUE NO QUIERO...! ME CUIDO' HABILIDADES PARA LA PREVENCION DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES	\$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.)
TOTAL		\$1'172,300.99 (Un millón ciento setenta y dos mil trescientos pesos 99/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Dictamen emitido por el Comité Nacional de Comunidades Saludables el 22 de mayo de 2014, publicado en la página Web de la "DGPS" (<http://www.promocion.salud.gob.mx/>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", al contenido del "Acuerdo Marco", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRACION DE RECURSOS.- "LAS PARTES" deberán de ejercer "Los Subsidios" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por los artículos 175 y 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "Los Subsidios" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, "LA ENTIDAD" deberá de comprobar que "Los Subsidios" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, en "Las Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARIA" por conducto de "LA DGPS" se compromete a:

1. Transferir "Los Subsidios" a que hace referencia la Cláusula Segunda del presente Convenio específico a "LA ENTIDAD", a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los Proyectos Municipales que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "CNCS", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "Reglas de Operación", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

2. Lo anterior, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismos de supervisión externa que defina "LA ENTIDAD", durante la aplicación de los recursos presupuestarios y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD", mismos que se encuentran descritos en las "Reglas de Operación".
3. Proporcionar a "LA ENTIDAD" de todos los elementos de tipo informativo necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación.
4. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
5. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD".
6. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), en términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta Fracción IX de "EL ACUERDO MARCO".
7. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
8. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

1. "Los Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
2. Ejercer los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, conforme a los calendarios y de acuerdo a los compromisos en ellos establecidos.
3. Transferir íntegramente a los municipios los recursos presupuestarios federales asignados a los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a más tardar dos semanas después de recibidos los recursos por parte de "LA ENTIDAD".
4. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios por el "CNCS", a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
5. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
6. Remitir en un plazo no mayor a 10 días posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".
7. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, Fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), serán considerados por "LA SECRETARIA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".
8. Informar a "LA SECRETARIA", a través de la "DGPS" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".
9. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
10. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

11. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la "DGPS", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora, y validada por dicha Unidad Ejecutora.
12. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de la "DGPS", del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

SEXTA.- REGLAS DE OPERACION.- Todo lo relativo a mecanismos de comprobación control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los expedientes técnicos y evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por "las Reglas de Operación".

SEPTIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA.- RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio Específico de Coordinación en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Coordinación.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DECIMA PRIMERA.- ACCESO A LA INFORMACION.- La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo los principios de confidencialidad y reserva establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, por lo que "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del incumplimiento del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Coordinación comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO", del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "Reglas de Operación".

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio Específico de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio Específico de Coordinación, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a uno de mes de junio de 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Francisco Javier Posadas Robledo**.- Rúbrica.

SEPTIMA SECCION

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MANUAL de Organización General de la Procuraduría General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL

ÍNDICE.

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.
- III. MARCO JURÍDICO.
- IV. ATRIBUCIONES.
- V. MISIÓN.
- VI. VISIÓN.
- VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA.
- VIII. ORGANIGRAMA.
- IX. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

A) Conforme al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

OFICINA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías.

Dirección General de Procedimientos Internacionales.

Dirección General de Cooperación Internacional.

Agregadurías Legales.

Agregadurías Regionales.

Oficinas de Enlace.

Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Dirección General de Constitucionalidad.

Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad.

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS

PENALES Y AMPARO.

Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Delegaciones.

Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.

Dirección General de Control de Procesos Penales Federales.

Dirección General de Control de Juicios de Amparo.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro.

Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos.

Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos.

Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada.

Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada.

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control.

Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales.

Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delitos Federales.

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección.

Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos.

Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

OFICIALÍA MAYOR.

Dirección General de Programación y Presupuesto.

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Dirección General de Servicios Aéreos.

Dirección General de Seguridad Institucional.

Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales.

Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

Centro de Evaluación y Control de Confianza.

VISITADURÍA GENERAL.

Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica.

Dirección General de Asuntos Internos.

Dirección General de Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Institución.

Dirección General de Procedimientos de Remoción.

FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

Dirección General Jurídica en Materia de Delitos Electorales.

Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales.

Dirección General de Política Criminal, y Vinculación en Materia de Delitos Electorales.

POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.

Dirección General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales.

Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas.

Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos.

Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol.

Dirección General del Centro de Comunicaciones.

Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico.

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

Dirección General de Especialidades Periciales Documentales.

Dirección General de Especialidades Médico Forenses.

Dirección General de Ingenierías Forenses.

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional.

Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos.

Dirección General de Formación Profesional.

Dirección General del Servicio de Carrera.

Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial.

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.**CENTRO FEDERAL DE PROTECCIÓN A PERSONAS.****DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**

B) Unidades administrativas creadas mediante Acuerdo del/de la C. Procurador/a General de la República.

FISCALÍA ESPECIAL PARA LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y TRATA DE PERSONAS. ACUERDO No. A/024/08

FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. ACUERDO NO. A/145/10

UNIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO. ACUERDO No. A/068/12

UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. ACUERDO No. A/078/13

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. ACUERDO No. A/101/13

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN. ACUERDO No. A/011/14

UNIDAD DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ACUERDO No. A/023/15

UNIDAD DE APERTURA GUBERNAMENTAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ACUERDO No. A/024/15

UNIDAD DE ÉTICA Y DERECHOS HUMANOS EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA. ACUERDO No. A/025/15

FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS. ACUERDO No. A/094/15

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TORTURA ACUERDO No. A/101/15

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

I. INTRODUCCIÓN.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo del 2013, en su meta nacional "México en paz", establece como prioridades del gobierno la seguridad pública y la seguridad nacional, por lo que es necesario contar con una adecuada procuración de justicia que permita alcanzar tales objetivos. La Procuraduría General de la República representa el medio para lograrlos, por lo que es importante que cuente con una estructura adecuada que permita el mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno; la preservación de la unidad de las partes integrantes de la Federación; la defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional.

Por ello, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría y 5 y 18 fracción XXI de su Reglamento, los cuales se encuentran correlacionados con el 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se expide el **Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República**, el cual deberá ser revisado y actualizado de manera periódica con el firme propósito de garantizar que el actuar de los servidores públicos se apegue a los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto irrestricto a los derechos humanos. En ese sentido, la C. Procuradora General de la República exhortó a las y los servidores públicos de la Institución a cumplir con cinco acciones prioritarias en el quehacer diario:

1. DERECHOS HUMANOS.

La procuración de justicia es la primera defensa de los derechos humanos de las personas, integralmente y con énfasis en sus grupos en situación de vulnerabilidad. La Procuraduría General de la República es la representación por excelencia en materia de derechos humanos, siendo que para el Estado mexicano, uno de sus temas capitales es la vigencia, el respeto y la protección efectiva de los derechos humanos.

2. PROCURACIÓN DE JUSTICIA

La función constitucional de la institución es la procuración de justicia. En su cumplimiento, se establecerán políticas que hagan más eficaz y eficiente la investigación y persecución de los delitos federales.

3. NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

Atendiendo al término constitucional para la entrada en vigor en todo el territorio nacional del nuevo sistema, se intensificarán las acciones tendentes a la plena implementación, además se establecerán políticas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos.

4. TRANSPARENCIA

Hay una exigencia ciudadana por transparentar el trabajo que se realiza en la procuración de justicia, con el objetivo de rendir cuentas a través de la garantía del ejercicio del derecho a la información y a la verdad, en el marco del orden legal.

5. CONFIANZA CIUDADANA

La independencia y autonomía, son elementos indispensables para la legitimidad de las instituciones y la construcción de ciudadanía, en un ejercicio democrático; además del permanente escrutinio de los actos públicos por vía de la vigencia de los principios constitucionales éticos de la procuración de justicia "legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos", el combate a la corrupción, la transparencia y la apertura gubernamental.

El presente Manual de Organización General, tiene como finalidad ser una herramienta de trabajo y consulta, mediante su adecuada difusión y conocimiento entre el personal que integra la Procuraduría, facilita la coordinación e integración de las facultades conferidas a las unidades administrativas; asimismo permite que los servidores públicos conozcan su organización y funcionamiento, a los particulares les muestra el quehacer institucional y el servicio que les proporciona.

Para alcanzar estos fines es necesario delimitar las responsabilidades de dichas unidades a partir de sus atribuciones, buscando que sean congruentes con los programas, objetivos y metas a través del óptimo ejercicio de los recursos asignados.

Los apartados que integran el documento son: Antecedentes Históricos, cita información relevante que data de los inicios de la Procuraduría, hasta los eventos más recientes y significativos que propiciaron modificaciones a la estructura; Marco Jurídico, relaciona las disposiciones que dan sustento a su actuar; Atribuciones, señala las principales disposiciones jurídicas aplicables al actuar de la Institución; Misión, describe la identidad, esencia, y su razón de ser, el propósito, destino y medios para llevarla a cabo; Visión, expone la imagen que la Institución pretende alcanzar en un horizonte de tiempo, considerando las exigencias sociales; Estructura Orgánica, enlista las unidades administrativas que la integran de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley; Organigrama, muestra de manera gráfica la distribución de las áreas así como sus líneas de colaboración y coordinación; por último la Descripción de Áreas, refiere los objetivos y funciones de las mismas, en apego a los instrumentos jurídicos vigentes.

“El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres es una de las preocupaciones de la Procuraduría General de la República. Sin embargo, su utilización en nuestra lengua plantea soluciones muy distintas, sobre las que los lingüistas aún no han conseguido acuerdo. En tal sentido, cuando no se manifieste de manera explícita la existencia de ambos géneros, se agradecerá a la lectura e interpretación, la representación siempre de todos/as, hombres y mujeres.”

Adaptación de nota al documento: “Trabajo y Familia: Hacia nuevas formas de conciliación con corresponsabilidad social”, publicado por el PNUD, OIT e INMUJERES México, en 2009.

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Época Prehispánica

El Ministerio Público es una Institución de gran tradición en nuestro sistema jurídico que tiene sus orígenes más remotos en esa época. El derecho era consuetudinario, y basaba su organización en una unidad política gobernada por el Tlatoani, quien además presidía el Tribunal Supremo. Entre sus facultades judiciales se comprendían también las de acusar y perseguir a los delincuentes, mismas que delegaba a los jueces que sentenciaban y a los alguaciles que obedecían sus mandatos.

Época de la Conquista

La penetración española hizo que las costumbres del sistema jurídico mexicano dejaran de tener vigencia, y en su lugar se instauró la legislación del derecho castellano, entre las que destaca: Las Siete Partidas, la Nueva Recopilación de las Leyes de Castilla, la Recopilación de las Leyes de Indias, la Novísima Recopilación de las Leyes de España, y en sí todos los ordenamientos emanados de las Corona Española. En materia de procuración de justicia, la persecución del delito se encomendó a diversos funcionarios: al Virrey, los Gobernadores, las Capitanías Generales, los Corregidores, Alcaldes Mayores, Promotores Fiscales, Fiscales, etcétera.

1527

Noviembre 29.- En la Real Audiencia y Cancillería de México, se creó la Real Sala del Crimen, integrada por cuatro alcaldes de Casa y Corte, o Alcaldes del Crimen (según reforma de sus ordenanzas en 1568), y la Fiscalía del Crimen (1597).

1549

Octubre 9.- Por cédula real, se dio intervención a los indios para que desempeñaran puestos de jueces, regidores, alguaciles, escribanos, alcaldes y ministros de justicia, de acuerdo a los usos y costumbres prevalecientes. Los alcaldes eran los encargados de aprehender a los delincuentes, y los caciques de ejercer la jurisdicción criminal. Para la persecución del delito se implantaron el Tribunal del Santo Oficio en el que el Promotor Fiscal era quien denunciaba y perseguía a los herejes, y quien llevaba la voz acusatoria en el juicio; la Audiencia que era un Tribunal encargado de solucionar los problemas policiacos y los asuntos relacionados con la administración de justicia, y se integró con el Virrey, oidores, alcaldes del crimen y dos fiscales, uno para lo civil y otro para lo criminal; y el Tribunal de la Acordada que perseguía fundamentalmente a los salteadores de caminos.

1812

Mayo 18.- Al promulgarse la Constitución Política de la Monarquía Española (Constitución de Cádiz), decretó en cuanto a la administración de justicia, la creación de jueces letrados de partido con jurisdicción civil y criminal, y el Reglamento de las Audiencias para cada una de las Provincias de la Monarquía Española, compuestas por un Regente, doce ministros y dos fiscales, uno para lo civil y otro para lo criminal.

1824

Octubre 4.- Se promulga la primera Constitución del México Independiente, se crea la división de poderes. La Suprema Corte se establece con once ministros y un fiscal, equiparando su dignidad a la de los ministros y otorgándoles el carácter de inamovibles, y en los Tribunales de Circuito la existencia de un promotor fiscal.

1836

Diciembre 30.- Dentro de las Leyes Constitucionales, se estableció la existencia de un fiscal inamovible.

1843

Junio 15.- Dentro de las Bases Orgánicas de ese año, también se estableció la existencia de un fiscal perpetuo.

A partir de la Independencia y durante todo el siglo XIX, se consideró por la legislación mexicana, como parte del Poder Judicial Federal.

1853

Abril 22.- Con la expedición de las “Bases para la Administración de la República”, surgió la figura del Procurador General de la Nación, al señalar en su artículo 9: “Para que los intereses nacionales sean convenientemente atendidos en los negocios contenciosos que se versen sobre ello, ya estén pendientes o se susciten en adelante, promover cuando convenga a la Hacienda Pública y que se proceda en todos los ramos con los conocimientos necesarios en puntos de derecho, se nombrará un Procurador General de la Nación, con sueldo de cuatro mil pesos, honores, condecoración de Ministro de la Corte Suprema de Justicia, en la cual y en todos los Tribunales Superiores será recibido como parte de la Nación y en los inferiores, cuando lo disponga así el respectivo Ministerio, y además despachará todos los informes en derechos que se le pidan por el Gobierno, será amovible a voluntad de éste y recibirá instrucciones para sus procedimientos, de los respectivos Ministerios”.

Septiembre 16.- La organización del Ministerio Público es instruida como dependiente del Poder Ejecutivo en el documento conocido como Ley Lares. Siempre que hubiera duda u oscuridad sobre el sentido de la ley, siempre debería ser oído el Fiscal. El Procurador General de la Nación representaba los intereses del Gobierno. Se explicitaba claramente: “Es el encargado de defender o cuidar los intereses nacionales en los siguientes casos: en los negocios que se sigan ante la autoridad judicial, en los contenciosos administrativos, en los asuntos de expropiación, así como en todos los que tenga interés la Hacienda Pública o se afecte su jurisdicción especial, y en todos los demás que prescriban las leyes.”

1855

Noviembre 23.- Juan Álvarez realizó una ley en la que se amplificaba la intervención de los procuradores o promotores fiscales a la Justicia Federal.

1856

Mayo 15.- Siendo presidente Ignacio Comonfort, al año siguiente, se promulgó el Decreto del que se conoce con el nombre de Estatuto Orgánico Provisional de la República. En este mismo se establece lo siguiente: “Todas las causas criminales deben ser públicas, precisamente desde que se inicie el plenario, con excepción de los casos en que la publicidad sea contraria a la moral; a partir del plenario, todo inculpado tiene derecho a que se le den a conocer las pruebas que existen en su contra, permitiéndosele carearse con los testigos cuyos dichos le perjudiquen, debiendo ser oído en defensa propia.” En el Congreso Constituyente de ese año, se trataron las funciones que debería tener el Ministerio Público, sentando bases en el artículo 27 de dicho proyecto, el cual a la letra dice: “A todo procedimiento del orden criminal debe preceder querrela o acusación de la parte ofendida, o instancia del Ministerio Público que sostenga los derechos de la sociedad.”

1857

Junio 16.- La presencia del Fiscal y la del Procurador General en el poder Judicial fueron incorporadas en la Constitución surgida en este Congreso. En el texto constitucional definitivo, en su título III relativo a la división de poderes, en la sección III dedicada al Poder Judicial, se nombra que la Suprema Corte de Justicia estaría compuesta por once ministros propietarios, cuatro supernumerarios, un fiscal y un procurador general, lo cual viene integrado en el artículo 91. De nueva cuenta se equipara jerárquicamente a los ministros, al Fiscal y ahora también, al Procurador General, estableciendo como requisitos para poder ser electo en cualquiera de estos cargos los siguientes: tener la instrucción en la ciencia del Derecho a juicio de los electores; ser mayor de treinta y cinco años y ser ciudadano mexicano de nacimiento en ejercicio de sus derechos, esto es según el artículo 93. La duración de estos cargos será limitada a seis años, según el artículo 92. Se permitía la renuncia sólo por causas graves, calificada como tal por el Congreso ante quien debía presentarse o, en los recesos de éste, ante la diputación que estuviera permanente, esto según el artículo 95.

1862

Junio 29.- Durante el período presidencial del Licenciado Don Benito Juárez, se dicta el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que señalaba las funciones tanto del Ministerio Público, como del Procurador General; y consistían las del primero en: “ser oído de todos los negocios que interesan a la Hacienda Pública o de responsabilidad de sus empleados o agentes, y en los que por los mismos motivos se interesen los fondos de los establecimientos públicos”. En este mismo ordenamiento se declara que el fiscal de la Corte debía ser oído en todos los asuntos en materia penal o de responsabilidad; en conflictos de jurisdicción y competencia de los tribunales y en consulta sobre dudas de la ley, siempre que él lo pidiera y la Corte considerara esto conveniente.

1865

Diciembre 19.- Fue promulgada la Ley para la Organización del Ministerio Público. Tenía 57 artículos en los cuales se concluye que el Ministerio Público está subordinado en todo al Ministerio de Justicia.

En el capítulo primero hacía referencia a los funcionarios, señalaba el ejercicio del Ministerio Público ante los Tribunales y mencionaba a un procurador General del Imperio, a quien estaban subordinados a su vez los procuradores imperiales y abogados generales. El Ministerio Público dependía del Emperador; él designaba a todos los funcionarios que lo integraban pero siempre actuaban bajo la dirección del Procurador General.

Sus ocupaciones del Ministerio Público pertenecían tanto al ámbito criminal como en materia civil.

En el artículo 34 se mencionaba que los funcionarios del Ministerio Público podían ejercer la acción pública, cuando el delito se hubiera cometido dentro el Distrito Jurisdiccional del Juez o Tribunal al que estaban adscritos, o cuando el delincuente habitara o se encontrara en ese mismo Distrito.

Se asentaba también en el artículo 41 que el Ministerio Público, aun cuando interviniera como parte principal, no procedía como acusador necesario, y podía pedir en nombre de la justicia el castigo del culpable, lo mismo que la absolución del acusado cuando el hecho por el que se le acusaba no constituía un delito; así mismo, podía apelar tanto las sentencias condenatorias como las absolutorias. En el artículo 43 se disponía que el Ministerio Público no podía ejercitar su acción en los casos en que las leyes reservaran expresamente la acusación a las partes ofendidas, mientras éstas no hicieran uso del derecho de acusar. Tampoco podía ejercitarla en los delitos privados que sólo ofendían a los particulares, mientras esos no se querellaban ante los tribunales. En el capítulo quinto de la citada Ley, se establecieron la competencia y las funciones del Ministerio Público en los tribunales de policía o correccionales. Tenía facultades para abocarse al conocimiento de infracciones a los reglamentos de policía, y a determinados delitos. Podía solicitar la imposición de multas, tanto a las partes como a los testigos, y tenía también la facultad de hacer ejecutar las sentencias. De igual manera, se reglamentó una extinción de la acción penal en los casos de amnistía o indulto, muerte del reo o prescripción del delito. Algunas otras normas de carácter administrativo y referentes al secretario del procurador; a los emolumentos que debía percibir y a las obligaciones de los agentes del Ministerio Público relacionadas con los informes que debían rendir al Procurador de los asuntos en que intervenían, se establecieron en los capítulos VI, VII y VIII.

1869

Junio 15.- En la Ley de Jurados Criminales, se estableció en sus artículos 4 al 8, tres promotorías fiscales para los juzgados de lo criminal, con la obligación de promover todo lo concerniente a la investigación de la verdad, así como facultades para intervenir en los procesos desde el auto de formal prisión. Los promotores fiscales a que se refiere la Ley mencionada debían ser letrados, de experiencia reconocida y con un mínimo de cinco años de ejercer la profesión. Tenían preferencia por aquellos que tuvieran facilidad para argumentar. Entre las obligaciones de los promotores fiscales se encontraba la de promover todo lo conducente a la averiguación de la verdad en los procesos criminales, interviniendo a partir del auto de formal prisión. Constituían la parte acusadora en toda causa criminal, y el denunciante o la parte ofendida por el delito podían valerse de ellos. Pero si los interesados estaban en desacuerdo con el promotor Fiscal podían promover por su parte cualquier prueba, y el juez, bajo su responsabilidad, podía admitirla o rechazarla.

1880

Septiembre 15.- En el Código de procedimientos Penales para el Distrito Federal, en su artículo 28 mencionaba al Ministerio Público como una magistratura instituida para pedir y auxiliar en nombre de la sociedad la pronta administración de la justicia, así como para defender sus intereses ante los tribunales. La policía judicial por su parte, tenía como objetivo principal la investigación de los delitos, la reunión de pruebas y el descubrimiento de sus autores, cómplices y encubridores. En el nuevo código se adoptaba la teoría francesa al establecerse que, en los delitos perseguibles de oficio, el Ministerio Público requeriría sin pérdida de tiempo la intervención del juez competente del ramo penal, para que iniciara el procedimiento. Cuando el juez estuviese y el inculcado se fugara y se destruyesen o desaparecieren los vestigios del delito, estaba facultado para mandar aprehender al responsable, y hacer lo necesario para asegurar los instrumentos, huellas o efectos del delito, dando parte sin pérdida de tiempo al Juez competente. El Ministerio Público desempeñaba las funciones de acción y requerimiento, como en la doctrina francesa. Además intervenía como miembro de la Policía Judicial durante la investigación de los delitos. Al Ministerio Público le competía perseguir y acusar ante los tribunales a los responsables de los delitos y vigilar la ejecución puntual de la sentencia. La Ley establecía que el jefe de la Policía Judicial, que era el Juez de Instrucción, debía intervenir desde el inicio del procedimiento. El Ministerio Público, los inspectores de cuartel, los comisario e inspectores de policía, los jueces auxiliares o de campo, los comandantes de fuerzas de seguridad rural, y los prefectos y subprefectos políticos, podían desempeñar funciones investigadoras solamente en el caso de emergencia,

estando ausente el Juez de lo Criminal. Estas funciones las podían desempeñar levantando de inmediato las actas de descripción e inventario. Tenían instrucciones de transmitir las sin demora alguna al Juez quien podía ordenar, si así lo consideraba conveniente, que el contenido de las actas se repitiese en su presencia. También los jueces de paz eran miembros de la Policía Judicial y estaban encargados de practicar las primeras diligencias, mientras se presentaba el Juez de lo Criminal, quien debía continuarlas.

1894

Septiembre 15.- En el Código de Procedimientos Penales, se menciona al Ministerio Público, que actúa con el carácter de parte acusadora, pero sin disfrutar del monopolio del ejercicio de la acción penal, ya que también en el juicio intervenían el ofendido y sus causahabientes, considerados como parte civil.

1900

Mayo 22.- Con las reformas a los artículos 91 y 96 de la Constitución de 1857, se separa al Ministerio Público y al Procurador General de la República de la Suprema Corte de Justicia, para hacerlo depender del Poder Ejecutivo. Se emplea por primera vez la expresión "Ministerio Público" en el texto constitucional: "Artículo 91.- La Suprema Corte de Justicia se compondrá de quince Ministros y funcionará en Tribunal Pleno o en Salas, de la manera en que establezca la ley." "Artículo 96.- La ley establecerá y organizará los Tribunales de Circuito, los Juzgados de Distrito y el Ministerio Público Federal." Esta reforma jurídica culminó con la creación de la Procuraduría General de la República, en la que los funcionarios del Ministerio Público Federal y el Procurador que los presidía, serían nombrados por el Ejecutivo.

1908

Diciembre 16.- Se promulga la primera Ley de Organización del Ministerio Público Federal que delineaba sus funciones y los principios que debería ejercitar esta Institución. Su artículo 1º disponía: "El Ministerio Público Federal es una Institución encargada de auxiliar a la administración de justicia en el orden federal, de probar la persecución, investigación y represión de los delitos de la competencia de los Tribunales Federales, y de defender los intereses de la Federación ante la Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito".

1917

Febrero 5.- Se promulga la Constitución de 1917, vigente en nuestros días, y consagra la autonomía del Ministerio Público Federal, y estará presidido por un Procurador General de la República. Establece en sus artículos 21 y 102 lo siguiente:

"Artículo 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos corresponde al Ministerio Público y a la policía judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. [...]"

"Artículo 102. La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos libremente por el Ejecutivo, debiendo estar presididos por un Procurador General, el que deberá tener las mismas calidades requeridas para ser Magistrado de la Suprema Corte. Estará a cargo del Ministerio Público de la Federación la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los reos; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la misma ley determinare. El Procurador General de la República intervendrá personalmente en todos los negocios en que la Federación fuese parte; en los casos de los Ministros, Diplomáticos y Cónsules Generales, y en aquellos que se suscitaren entre dos o más Estados de la Unión, entre un Estado y la Federación o entre los Poderes de un mismo Estado. En los demás casos en que deba intervenir el Ministerio Público de la Federación, el Procurador General podrá intervenir por sí o por medio de alguno de sus agentes. El Procurador General de la República será el consejero jurídico del Gobierno; tanto él como sus agentes se someterán estrictamente a las disposiciones de la ley, siendo responsable de toda falta u omisión o violación en que incurran con motivo de sus funciones."

1919

Agosto 01.- Como antecedentes de la legislación reglamentaria de los citados artículos, se promulgó la Ley de Organización del Ministerio Público Federal y Reglamentación de sus funciones y en su artículo 8 establecía: "...el Ministerio Público Federal estará compuesto de un Procurador General de la República, un Agente Sustituto Primero adscrito, un Agente Sustituto Segundo adscrito, siete Agentes Auxiliares y de los Agentes adscritos a cada Tribunal de Circuito y a cada Juzgado de Distrito."

1934

Agosto 31.- Se publica la Ley Reglamentaria del Artículo 102 Constitucional, que en su artículo 4° describía la organización del Ministerio Público Federal: "...Un Procurador, dos Subprocuradores Generales Primero y Segundo, un Jefe y Subjefe del Departamento de Nacionalización de Bienes, un Jefe del Departamento de Averiguaciones Previas, dieciocho Agentes del Ministerio Público Federal Auxiliares del Procurador, un Jefe del Departamento Consultivo, un Visitador de Agencias, sesenta Agentes para las adscripciones a los Juzgados de Distrito, Tribunales de Circuito y Departamentos de la Procuraduría."

1955

El Ministerio Público Federal se conformaba por un Procurador General de la República, un Subprocurador Primero, un Subprocurador Segundo, un Director General y un Subdirector de Averiguaciones Previas Penales, un Jefe y un Subjefe del Departamento de Control de Procesos y Consulta en el Ejercicio de la Acción Penal, un Director y Subdirector Jurídico y Consultivo, cuatro Jefes de los Grupos Civil, Penal, Administrativo y del Trabajo, un Visitador General, un Jefe y un Subjefe del Departamento de Nacionalización de Bienes, un Jefe y un Subjefe de la Policía Judicial Federal, agentes del Ministerio Público Federal adscritos a diversas áreas, un Jefe de la Oficina de Registro de Manifestación de Bienes, un Jefe de la Oficina de Control de Correspondencia y Archivo y un Director General de Administración.

1974

Diciembre 27.- Se expidió la Ley de la Procuraduría General de la República. Detallaba las actividades del Procurador General, del Ministerio Público, y de las Unidades Administrativas. La Institución se integraba con un Procurador, dos Subprocuradurías, una Oficialía Mayor, una Visitaduría General, una Dirección General de Averiguaciones Previas, una Dirección General de Control de Procesos y Consulta en el Ejercicio de la Acción Penal, una Policía Judicial Federal, una Dirección General Jurídica y Consultiva, una Dirección General de Administración, una Comisión Interna de Administración, un Instituto Técnico, una Oficina de Registro de Manifestaciones de Bienes, así como Unidades Administrativas de Prensa; Control de Estupefacientes; Estudios Sociales; Servicios Periciales; Documentación; Planeación; Control; Técnicos y de Servicios.

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su artículo primero dicta que: "la Procuraduría es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal, en la que se integran la Institución del Ministerio Público Federal y sus órganos auxiliares directos para el despacho de los asuntos que a aquella y a su titular, en su caso, atribuyen los artículo 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente ordenamiento y las demás disposiciones legales aplicables".

Dicho ordenamiento organiza a la Procuraduría en lo general, e instituye un cambio sustancial de técnica normativa, ya que recoge y ordena las atribuciones de las Unidades que integran la Institución y permite a su Reglamento distribuirlas orgánicamente, imprimiendo así actualidad y dinamismo en su despacho.

1984

En cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, el Procurador expide el Acuerdo 7/84 relativo a la desconcentración de funciones administrativas creando las Delegaciones de Circuito y once Agencias del Ministerio Público fuera de la zona metropolitana del D.F

1985

Marzo 08.- Se promulga el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. La organización de la Procuraduría se estructuró a partir del Procurador General y además contó con dos Subprocuradurías, una Oficialía Mayor, una Visitaduría General, una Contraloría Interna y trece unidades con rango de Dirección General.

Agosto.- El Gobierno Federal adoptó medidas para la reducción del gasto público, razón que aceleró la reestructuración y racionalización administrativa de la Procuraduría General de la República. De esta manera, la estructura de la Procuraduría se contrajo a una sola Subprocuraduría, una Supervisión General de Servicios Técnicos y Criminalísticos y cuatro Unidades con nivel de Dirección General: Jurídica y Consultiva; Procedimientos Penales; Contraloría Interna; y Administración. Con el propósito de continuar con el mejoramiento de la procuración e impartición de justicia, el 27 de diciembre de ese mismo año se modificó la Ley Orgánica de la Institución dando lugar a una reestructuración orgánica y funcional.

1986

Julio 03.- Se publican las disposiciones reglamentarias que complementan las modificaciones a la Ley.

1987

Diciembre 22.- El Ejecutivo Federal promovió reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Esta iniciativa dio origen a diversas modificaciones del ordenamiento citado. Con estas reformas se actualizaba la base normativa, lo que permitía la consolidación del Sistema Nacional de Justicia, en el que la Procuraduría cumple una función central dentro del ámbito federal. Asimismo las normas incorporadas acentuaron la participación social, favorecieron la coordinación entre la Federación y los Estados frente a las formas de delincuencia que adquirían nuevas y preocupantes modalidades como el narcotráfico.

Para regular los cambios planteados a partir de 1985, particularmente los derivados de las reformas a la Ley Orgánica de 1987, se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, destacando, la creación de la Consultoría Jurídica, el reforzamiento de la Contraloría Interna, la eliminación de la Dirección Técnica Jurídica además de la actualización de la organización y atribuciones de las restantes, siendo de gran relevancia la creación de un área en la Procuraduría, dedicada exclusivamente al combate del narcotráfico, buscando con ello fortalecer la seguridad a los mexicanos.

1991

Febrero 04.- Dentro de un proceso de constante transformación institucional y en congruencia con los propósitos de mejoramiento de la administración de justicia que se establecieron en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, la Procuraduría dio inicio a una nueva etapa de modernización, congruente con los objetivos y estrategias de mediano plazo que se plasmaron en el Programa Nacional de Procuración e Impartición de Justicia 1990-1994. Como resultado de este proceso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Esta nueva reglamentación tuvo como finalidad refrendar la correspondencia operativa que existe entre el Ministerio Público Federal y la Policía Judicial Federal, así como la dependencia funcional de ésta respecto del primero; y reagrupó al Ministerio Público Federal en una división del trabajo que atendía básicamente a sus funciones procesales, lo que marcó su actuación para asegurar un mejor servicio a la sociedad, y garantizar el respeto a la constitucionalidad y legalidad. Se reforzaron los sistemas de control, de legalidad, de gestión y de administración, para hacer más transparente la conducta de los servidores públicos de la Institución.

Para establecer una estructura orgánica acorde con sus necesidades y compromisos, la Procuraduría General de la República realizó dos adecuaciones a su organización. La primera dio lugar a la fusión del Instituto Nacional de Ciencias Penales con el de la Policía Judicial Federal, para crear al Instituto de Capacitación, a fin de fortalecer la formación profesional de los agentes adscritos al Ministerio Público Federal, la Policía Judicial Federal y peritos.

Se creó la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos, a fin de dar un seguimiento minucioso de las recomendaciones que formulara la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la actuación ministerial de la Institución.

Para fortalecer el proceso de desconcentración administrativa y unificar criterios en la aplicación de la política de procuración e impartición de justicia, se fusionaron las Subprocuradurías Regionales Norte y Sur dando lugar a la Subprocuraduría de Delegaciones y Visitaduría.

A fin de reforzar las acciones relativas a la lucha contra el narcotráfico, se creó la Dirección General para la Erradicación de Cultivos Ilícitos, encargada de coordinar las acciones tendientes a destruir los plantíos de enervantes localizados en territorio nacional.

Con la finalidad de dar congruencia y unidad a la política informática de la Institución y en atención a la dinámica en el desarrollo de procesos electrónicos de sistemas y datos se formó la Dirección General de Informática y Estadística, como la instancia rectora en esa materia.

1993

Junio 17.- Se realizó la segunda reestructuración orgánica, con el objeto de intensificar la lucha contra el narcotráfico de estupefacientes y psicotrópicos en el territorio, al crearse el Instituto Nacional para el Combate a las Drogas, por Decreto Presidencial. Dicho Instituto se integró con el Centro de Planeación para el Control de Drogas (CENDRO), la Coordinación General para la Atención de los Delitos contra la Salud, las Direcciones Generales de Intercepción y Erradicación de Cultivos Ilícitos, así como parte de la de Servicios Aéreos y de la Policía Judicial Federal.

Octubre 08.- Se expide un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, e incorporó áreas de nueva creación tales como: la Subprocuraduría Especial y la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales, ambas obedecían a necesidades apremiantes, la primera para esclarecer el homicidio del C. Luis Donaldo Colosio Murrieta, candidato a la Presidencia de la República, y la segunda para proporcionar confianza a la ciudadanía en los procesos electorales.

1994

Julio 25.- Se llevan a cabo los cambios de nomenclatura y de adscripción de Unidades donde la anterior Subprocuraduría de Delegaciones y Visitaduría cambia su denominación a Subprocuraduría General, la Visitaduría pasa a ser Visitaduría General y se le incorporan: La Dirección General de la Policía Judicial Federal; que dependía de la desaparecida Coordinación General para la Atención de Delitos Contra la Salud; las Coordinaciones Regionales (Norte, Centro y Sur), las dos primeras corresponden al cambio de denominación de la Unidad de Coordinación de Programas, Información y Relaciones y la Unidad de Coordinación, Enlace y Seguimiento respectivamente, la última Coordinación (Zona Sur) fue de nueva creación.

La Dirección General de Amparo cambia de adscripción para depender de la Subprocuraduría de Control de Procesos, ya que se encontraba en la Subprocuraduría Jurídica, la Subprocuraduría Jurídica transfiere la Dirección General de Protección de Derechos Humanos a la Contraloría Interna, por último, se adicionan a la Contraloría Interna, la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

1996

Agosto 27.- Como resultado de un proceso de reestructuración integral de esta Institución, se expidió el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, donde se precisaron los cambios de cinco a seis Subprocuradurías; se integraron Direcciones Generales en las Subprocuradurías de Coordinación General y Desarrollo, Jurídica y Asuntos Internacionales, así como en las Subprocuradurías de Procedimientos Penales A, B y C que aglutinaron a 6 Direcciones Generales y 32 Delegaciones Estatales, se dio con ello mayor fluidez a los asuntos de cada una de las Subprocuradurías. Asimismo, se creó la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud, en sustitución del Instituto Nacional para el Combate a las Drogas (INCD), también se adicionaron las Unidades Especializadas en Delincuencia Organizada, y contra el Lavado de Dinero.

También se efectúa la readscripción de las Direcciones Generales de Protección a los Derechos Humanos y la de Informática y Telecomunicaciones. La primera formaba parte de la Contraloría Interna, que a su vez pasa a depender de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) y la segunda se reubica en el del C. Subprocurador de Coordinación General y Desarrollo.

1999

Mayo 14.- Como resultado de la expedición de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, la hasta entonces Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, adscrita a la Oficialía Mayor, cambió de denominación por Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales; y se incorporaron también el marco atribucional para las Direcciones Generales Adjuntas de la Oficina Central Nacional Interpol-México y del Centro de Control de Confianza, creadas en 1998 y 1999 respectivamente, con subordinación directa del C. Procurador.

2001

Julio.- Se modifica la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales por la creación de 34 plazas asimiladas al Servicio Exterior y adscritas a las seis Agregadurías.

Se suprimen la Dirección General de Planeación y Operación de la Policía Judicial Federal y las Direcciones Generales Adjuntas Regionales de la Policía Judicial Federal adscritas a las Subprocuradurías de Procedimientos Penales "A", "B" y "C" respectivamente; se reubica y renivela la Dirección General Adjunta de la Oficina Central Nacional Interpol México para quedar como Dirección General.

Noviembre.- Estas modificaciones motivaron la creación de la Agencia Federal de Investigación, conformada por las Direcciones Generales de: Planeación Policial; Investigación Policial; Análisis Táctico; Despliegue Regional Policial; Operaciones Especiales y Oficina Central Nacional Interpol México y tres Direcciones Generales Adjuntas, que se encargaron de proporcionar los servicios técnicos jurídicos y administrativos que requiere para su eficiente operación. Por ello se publicó el Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica Institucional; se crea la Agencia Federal de Investigación para planear, dirigir, desarrollar y evaluar las acciones policiales, que apoyen al Ministerio Público Federal, y se autoriza la estructura derivada de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, que quedó integrada por cinco Direcciones Generales: Jurídica, de Averiguaciones Previas, de Control de Procesos y Amparo, de Coordinación, Desarrollo e Innovación Gubernamental y de Información y Política Criminal; todas ellas, en Materia de Delitos Electorales.

2002

Marzo 15.- Se obtuvo el registro de las Delegaciones Estatales en las Entidades Federativas, por lo que a partir de esa fecha, quedan formalmente integradas a la estructura básica de la Procuraduría.

Diciembre 27.- Se publica la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en la que además de organizar a la Institución, en su artículo 11 establece las bases generales del sistema de especialización y desconcentración territorial y funcional, que apoyarán el desarrollo de las funciones, tanto del Procurador como del Ministerio Público de la Federación. Asimismo en su artículo 20 refiere al Policía Judicial Federal como Policía Federal Investigador, con esto se pretende cambiar la imagen que la sociedad tenía sobre estos servidores públicos.

2003

Junio 25.- Se expide el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

La Procuraduría se integra por cinco Subprocuradurías, dos Fiscalías Especializadas, una Oficialía Mayor, una Visitaduría General, una Agencia Federal de Investigación, tres Coordinaciones, once Unidades, 41 Direcciones Generales, 35 Órganos Desconcentrados y 6 Agregadurías.

Se fortalece la función internacional, se crean dentro del tramo de control de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, asimismo las Direcciones Generales de Extradiciones y Asistencia Jurídica y la de Cooperación Internacional.

La Dirección General de lo Contencioso y Consultivo cambia su denominación por Dirección General de Asuntos Jurídicos.

En la Oficialía Mayor se crea el órgano desconcentrado denominado Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, teniendo como principal función la de evaluar médica, psicológica, poligráfica y socioeconómica a los miembros del Servicio de Carrera así como personal de confianza de la Institución.

La Dirección General de Informática y Telecomunicaciones se reubica dentro de la Oficialía Mayor y cambia su nomenclatura por Dirección General de Telemática.

Para combatir el crimen organizado, que alcanza niveles alarmantes en número y formas de delitos, se orienta la función hacia la especialización; se crea la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, con seis Unidades Especializadas en Investigación de Delitos: contra la Salud; Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas; Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda; Secuestros; Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos; y Asalto y Robo de Vehículos.

Por otro lado se crea la Subprocuraduría Especializada en Delitos Federales, que incorpora cuatro Unidades Especializadas en Investigación de Delitos: contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial; Fiscales y Financieros; los cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia; y finalmente contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales.

Se refuerza a la Agencia Federal de Investigación al incorporarse la Unidad de Operaciones, que contará con las Direcciones Generales de: Erradicación y la de Intercepción; que tienen por objeto, combatir frontal y eficazmente, no sólo al narcotráfico a gran escala, sino también al narcomenudeo, que adquiere preocupantes índices y en el que se incluyen en esta actividad delictiva, menores de edad. Asimismo, la Dirección General de la Oficina Central Nacional Interpol-México cambia su denominación por Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol.

Para la atención integral y regional de los procesos penales federales, se crea la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; se crean dos Direcciones Generales, la de Control de Averiguaciones Previas y la de Control de Procesos Penales Federales. La Dirección General de Amparo adscrita a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, se reubica en esta Subprocuraduría. Asimismo para reforzar la coordinación entre el ámbito central y el desconcentrado, se crea la Coordinación General de Delegaciones.

Finalmente para apoyar a las Unidades Administrativas de la Procuraduría General de la República, en lo que respecta a: Innovación, Mejoramiento, Planeación, Coordinación Institucional; Servicios Periciales; así como a la capacitación y formación profesional del Servicio de Carrera, se crea la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

2007

Inician los trabajos para el diseño e implantación del Sistema de Análisis de Puestos, que tiene como objetivo, describir y perfilar todos los puestos que integran la Procuraduría a excepción de aquellos considerados en el servicio de carrera de procuración de justicia federal (considerados para una siguiente etapa), a fin de fortalecer el desarrollo del personal, generando estructuras y puestos competitivos con remuneraciones equilibradas, congruentes y equitativas.

Este proceso de descripción y perfil de puestos forma parte de las etapas de reestructuración iniciadas por el C. Procurador General de la República, quien concibe que “la única forma de generar un cambio es empezar por casa”, es así como da inicio a este proceso de innovación, transformación y evolución organizacional que ha tenido las siguientes etapas:

1. Regularización de la plantilla autorizada contra la funcional
2. Reestructuración organizacional
3. Descripción, perfilamiento y valuación de los puestos
4. Cambio de estructura organizacional, acorde al Sistema de Seguridad, Procuración e Impartición de Justicia
5. Construcción de un nuevo sistema de tabulador de sueldos y prestaciones.

2008

Agosto 20.- Con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se comienzan a realizar los movimientos a la estructura orgánica básica y a los marcos funcionales de: Oficialía Mayor, de las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Jurídica en Materia de Delitos Electorales, de Política Criminal, Coordinación y Desarrollo en Materia de Delitos Electorales, de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales, de Recursos Humanos, de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Planeación e Innovación Institucional, Unidad de Operaciones y el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

Se deroga lo relacionado con la Dirección General de Procesos y Amparo en Materia de Delitos Electorales y la Dirección General de Erradicación.

Se crea la Dirección General de Seguridad Institucional, además del cambio de denominación de la Dirección General de Telemática por la de Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

El 31 de enero de 2008, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/024/08 mediante el cual se crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

2009

Mayo 29.-Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma el párrafo cuarto del artículo 197 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La nueva Ley Orgánica otorga más facultades para el Ministerio Público de la Federación en la averiguación previa, en el proceso penal y en la atención a víctimas. Establece su intervención para ejercitar la extinción de dominio; investigar los delitos federales en materias concurrentes; ordenar la detención, retención y registro inmediato; solicitar al juez la prisión preventiva de los indiciados; ofrecer y entregar recompensas con cargo al Erario Federal, e impedir, por los medios que tuviere a su alcance, se infrinjan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica, tratos crueles o degradantes.

Se instituyeron las coordinaciones generales, con base en la especialización, la coordinación regional y la desconcentración, según criterios de incidencia delictiva, geografía, asentamientos humanos, nivel poblacional y fenómenos criminógenos. Igualmente, se fortalecieron los procedimientos y mecanismos para la selección, ingreso, permanencia, capacitación y profesionalización del personal.

Septiembre 17.- Mediante Acuerdo número A/304/09 emitido por el C. Procurador, se establece la organización y funcionamiento de las agregadurías legales, agregadurías regionales y oficinas de enlace de la Procuraduría General de la República en el exterior, las cuales dependen directamente de la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías.

2010

El 05 de julio de 2010 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/145/10 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

2011

Julio 01.- Se amplió y mejoró la infraestructura pericial mediante la dotación de tecnología avanzada y la puesta en marcha del nuevo Laboratorio Central de Servicios Periciales, que cuenta con instalaciones y equipamiento recientes, para el trabajo en 26 especialidades de investigación criminalística, a fin de atender con mayor efectividad las solicitudes de investigación que permitan contar con elementos probatorios y reconstruir la verdad histórica. Con ese laboratorio, los servicios periciales federales están a la vanguardia tecnológica, posicionándose entre los mejores del mundo.

2012

La Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, fue creada mediante Acuerdo A/068/12 publicado el 17 de abril de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, reformado mediante Acuerdo A/182/14, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2014.

Julio 23.- Se publica en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, quedando integrada por cinco Subprocuradurías, una Oficialía Mayor, una Visitaduría General, una Fiscalía Especializada, una Policía Federal Ministerial, once Unidades Especializadas, cuatro Coordinaciones, cuarenta y cinco Direcciones Generales, seis Órganos Desconcentrados que incluyen a las Delegaciones Estatales y las Agregadurías.

Cambian de denominación la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada por Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, La Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales por la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales y la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad por Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Dentro del tramo de control de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, cambia de denominación la Dirección General de Normatividad por Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad, la Dirección General de Extradición y Asistencia Jurídica por Dirección General de Procedimientos Internacionales, así como las Agregadurías por Agregadurías Legales, Regionales y Oficinas de Enlace.

En la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo cambia de denominación la Coordinación General de Delegaciones por Coordinación de Supervisión y Control Regional y la Dirección General de Amparo por Dirección General de Control de Juicios de Amparo.

Cambia de denominación en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros por Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos por Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos y se crean las Direcciones Generales de Control de Procesos Penales y Amparo en materia de Delincuencia Organizada, de Cuerpo Técnico de Control, de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada y de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada.

En la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales se crea la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos destinados al Consumo Final y la Dirección General de Control de Procesos y Amparo en Materia de Delitos Federales.

Dentro de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad cambia de denominación la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección por Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, la Dirección General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos por Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en materia de Derechos Humanos, desaparece la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y permanece sin cambio la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Por lo que hace a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales cambia de denominación la Dirección General de Política Criminal, Coordinación y Desarrollo en Materia de Delitos Electorales por Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales.

En la Oficialía Mayor cambian de denominación la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto por Dirección General de Programación y Presupuesto, la Dirección General de Recursos Humanos por Dirección General de Recursos Humanos y Organización y se reubican en su tramo de control la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones y el Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Dentro de la Visitaduría General cambian de denominación la Dirección General de Visitaduría por Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica, la Dirección General de Inspección Interna por Dirección General de Asuntos Internos, Desaparece la Dirección General de Supervisión e Inspección Interna para la Agencia Federal de Investigación y se crea la Dirección General de Procedimientos de Remoción.

Desaparece la Agencia Federal de Investigación y se crea la Policía Federal Ministerial con seis Direcciones Generales: De Apoyo Técnico y Logístico, de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos, del Centro de Comunicaciones, de Mandamientos Ministeriales y Judiciales, de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol y de Servicios Especiales de seguridad y de Protección a Personas. Asimismo, desaparece la Unidad de Operaciones y la Dirección General de Intercepción.

En la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional cambian de denominación la Dirección General de Planeación e Innovación Institucional por Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos, la Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal por Dirección General del Servicio de Carrera, la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional por Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional y el Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal por Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial.

Se fortalece la anterior Dirección General de Servicios Periciales, pasando a ser la Coordinación General de Servicios Periciales con cuatro Direcciones Generales: de Especialidades Periciales Documentales, de Especialidades Médico Forenses, de Ingenierías Forenses y de Laboratorios Criminalísticos.

Se crea el Centro Federal de Protección a Personas como Órgano Desconcentrado, el cual depende directamente de la oficina del/de la C. Procurador/a.

2013

El 17 de julio de 2013, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/078/13 del Procurador General de la República, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República.

El 25 de septiembre de 2013 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/101/13 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal y se establecen sus facultades y organización.

2014

El 10 de febrero de 2015 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, mediante el cual se reforma el artículo 102 apartado A de la Constitución estableciendo que "El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios..."

Atendiendo a la reforma constitucional en materia político electoral, el 12 de marzo de 2014 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/011/14 por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones.

2015

Durante 2015, se crea la Unidad de la Jefatura de la Oficina de la Procuradora General de la República (Acuerdo A/023/15. DOF 27/04/2015); la Unidad de Apertura Gubernamental de la Procuraduría General de la República (Acuerdo A/024/15. DOF 03/04/2015); la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia (Acuerdo A/025/15. DOF 02/04/2015), la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (Acuerdo A/094/15. DOF 09/10/2015) y la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura (Acuerdo No. A/101/15. DOF 27/10/2015).

Finalmente sirva este recorrido histórico de las transformaciones, modificaciones, adecuaciones estructurales y funcionales de la PGR, para recalcar que esta Institución se actualiza constantemente acorde al contexto sociopolítico del país.

III. MARCO JURÍDICO.

CONSTITUCIÓN.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 05-II-1917, y sus reformas y adiciones.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.

Tratados Internacionales.

Bilaterales

- I. Tratado para la Extradición de Criminales entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, firmado en la Ciudad de México, el 7 de septiembre de 1886, publicado en el DOF el 5-II-1889.
- II. Tratado para la Extradición de Criminales entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda (Bahamas), firmado en la Ciudad de México, el 7 de septiembre de 1886, publicado en el DOF el 5-II-1889.
- III. Tratado para la Extradición de Criminales entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Italia, firmado en la Ciudad de México, el 22 de mayo de 1899, publicado en el DOF el 16-X-1899.
- IV. Tratado entre la República Mexicana y el Reino de los Países Bajos, para la Extradición de Criminales, firmado en la Ciudad de México, el 16 de diciembre de 1907, publicado en el DOF el 25-V y 10-VI-1909.
- V. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, firmado en la Ciudad de México, el 12 de junio de 1928, publicado en el DOF el 4-X-1937.
- VI. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos del Brasil, firmado en Río de Janeiro, Brasil, el 28 de diciembre de 1933, publicado en el DOF el 12-IV-1938.
 - a. Protocolo Adicional al Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos del Brasil del 28 de diciembre de 1933, firmado en Río de Janeiro, Brasil, el 18 de septiembre de 1935, publicado en el DOF el 12-IV-1938.
- VII. Convención de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Bélgica, firmado en la Ciudad de México, el 22 de septiembre de 1938, publicada en el DOF el 15-VIII-1939.
- VIII. Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa para la Protección de los Derechos de Autor de las Obras Musicales de sus Nacionales, firmado en la Ciudad de México, el 11 de diciembre de 1950, publicada en el DOF el 30-XI-1951.
- IX. Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Dinamarca para la Protección Mutua de las Obras de sus Autores, Compositores y Artistas, firmado en la Ciudad de México, el 12 de julio de 1954, publicado en el DOF el 26-VIII-1955.
- X. Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania para la Protección de los Derechos de Autor de las Obras Musicales, adoptado en la Ciudad de México, el 4 de noviembre de 1954, publicado en el DOF el 30-IV-1956.
- XI. Convenio relativo a la Reciprocidad en Materia de Asistencia Jurídica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania, celebrado mediante canje de notas fechadas en Colonia y Bonn, Alemania, el 4 de octubre y el 18 de diciembre de 1956, no se publicó en el DOF.
- XII. Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, sobre el Apoderamiento Ilícito de Naves Aéreas y Marítimas y otros Delitos, firmado en La Habana, Cuba, el 7 de junio de 1973, publicado en el DOF el 17-VII-1974.
- XIII. Convenio de Protección y Restitución de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala, firmado en Rosario Izapa, Chiapas, México, el 31 de mayo de 1975, publicado en el DOF el 28-VII-1976.

- XIV.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, firmado en la Ciudad de México, el 4 de mayo de 1978, publicado en el DOF el 26-II-1980.
- a. Protocolo al Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América del 4 de mayo de 1978, firmado en Washington, D.C., EUA, el 13 de noviembre de 1997, publicado en el DOF el 8-VI-2001.
- XV.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre la Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el 25 de noviembre de 1976, publicado en el DOF el 10-XI-1977.
- XVI.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y Canadá sobre la Ejecución de Sentencias Penales, firmado en Ottawa, Canadá, el 22 de noviembre de 1977, publicado en el DOF el 26-III-1979.
- XVII.** Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado en la Ciudad de México, el 21 de noviembre de 1978, publicado en el DOF el 21-V-1980.
- a. Protocolo por el que se Modifica el Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, del 21 de noviembre de 1978, firmado en la Ciudad de México, el 23 de junio de 1995, publicado en el DOF el 19-III-1997.
- b. Segundo Protocolo por el que se Modifica el Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, del 21 de noviembre de 1978, firmado en la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 1999, publicado en el DOF el 4-IV-2001.
- XVIII.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el 17 de agosto de 1979, publicado en el DOF el 24-VII-1980.
- XIX.** Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o Materia de Disposición Ilícita, firmada en Washington, D.C., EUA, el 15 de enero de 1981, publicada en el DOF el 14-VII-1983.
- XX.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Helénica, firmado en la Ciudad de México, el 29 de julio de 1982, publicado en el DOF el 20-III-1985.
- XXI.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia sobre la Ejecución de Sentencias Penales, firmado en La Paz, Bolivia, el 9 de diciembre de 1985, publicado en el DOF el 15-V-1986.
- XXII.** Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Belice sobre la Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el 18 de noviembre de 1986, publicado en el DOF el 26-I-1988.
- XXIII.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y España sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el 6 de febrero de 1987, publicado en el DOF el 8-VI-1990.
- XXIV.** Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua, firmado en la Ciudad de México, el 9 de diciembre de 1987, publicado en el DOF el 7-VIII-1991.
- XXV.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice, firmado en la Ciudad de México, el 29 de agosto de 1988, publicado en el DOF el 12-II-1990.
- XXVI.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en la Ciudad de México, el 23 de febrero de 1989, publicado en el DOF el 2-III-1992.
- XXVII.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Venezuela sobre Prevención, Control, Fiscalización y Represión del Consumo y Tráfico Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado en Caracas, Venezuela, el 10 de julio de 1989, publicado en el DOF el 8-VIII-1991.

- XXVIII.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en Tapachula, Chiapas, México, el 18 de agosto de 1989, publicado en el DOF el 4-III-1992.
- XXIX.** Tratado de Extradición y Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, firmado en San José, Costa Rica el 13 de octubre de 1989, publicado en el DOF el 25-IV-1995.
- XXX.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y Costa Rica sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en San José, Costa Rica, el 13 de octubre de 1989, publicado en el DOF el 19-VI-1992.
- XXXI.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte concerniente a la Asistencia Mutua relativa al Tráfico de Estupefacientes, firmado en Londres, Gran Bretaña, 29 de enero de 1990, publicado en el DOF el 27-V-1992.
- XXXII.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Cooperación Bilateral en la Lucha contra el Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado en Londres, Gran Bretaña, el 29 de enero de 1990, publicado en el DOF el 28-I-1991.
- XXXIII.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en Belmopán, Belice, el 9 de febrero de 1990, publicado en el DOF el 24-I-1991.
- XXXIV.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá, firmado en la Ciudad de México, el 16 de marzo de 1990, publicado en el DOF el 28-I-1991.
- XXXV.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 16 de marzo de 1990, publicado en el DOF el 28-I-1991.
- XXXVI.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en Quito, Ecuador, el 25 de marzo de 1990, publicado en el DOF el 10-V-1993.
- XXXVII.** Convenio de Protección y Restitución de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador, firmado en la Ciudad de México, el 7 de junio de 1990, publicado en el DOF el 10-II-1993.
- XXXVIII.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y Australia, firmado en Canberra, Australia, el 22 de junio de 1990, publicado en el DOF el 31-V-1991.
- XXXIX.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico Internacional, firmado en La Habana, Cuba, el 27 de junio de 1990, publicado en el DOF el 26-IX-1991.
- XL.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jamaica para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en Kingston, Jamaica, el 30 de julio de 1990, publicado en el DOF el 13-XII-1991.
- XLI.** Tratado de Extradición y Asistencia Jurídica en Materia Penal entre el Gobierno de la República de Chile, firmado en la Ciudad de México, el 2 de octubre de 1990, publicado en el DOF el 26-III-1997.
- XLII.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chile, sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en la Ciudad de México, el 2 de octubre de 1990, publicado en el DOF el 9-X-1991.
- XLIII.** Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales, firmado en Buenos Aires, Argentina, el 8 de octubre de 1990, publicado en el DOF el 27-V-1992.
- XLIV.** Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en La Paz, Bolivia, el 6 de octubre de 1990, publicado en el DOF el 25-X-1993.

- XLV.** Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en San Pedro Sula, Honduras, el 13 de octubre de 1990, publicado en el DOF el 26-IX-1991.
- XLVI.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y Australia sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en Guadalajara, Jalisco, México, el 6 de mayo de 1991, publicado en el DOF el 2-X-1992.
- XLVII.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú sobre Cooperación con relación a los Delitos contra la Salud en Materia de Narcotráfico y Farmacodependencia, firmado en la Ciudad de México, el 7 de mayo de 1991, publicado en el DOF el 7-IV-1992.
- XLVIII.** Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana en la Lucha contra el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado en Roma, Italia, el 8 de julio de 1991, publicado en el DOF el 27-V-1992.
- XLIX.** Convenio de Protección y Restitución de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice, firmado en Belmopán, Belice, el 20 de septiembre de 1991, publicado en el DOF el 28-III-1996.
- L.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía, firmado en Ankara, Turquía, el 2 de junio de 1992, publicado en el DOF el 14-VII-1995.
- LI.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en Managua, Nicaragua, el 7 de agosto de 1992, publicado en el DOF el 28-IV-1993.
- LII.** Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina para la Lucha contra el Abuso y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado en la Ciudad de México, el 15 de octubre de 1992, publicado en el DOF el 11-X-1995.
- LIII.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, firmado en Managua, Nicaragua, el 13 de febrero de 1993, publicado en el DOF el 9-XII-1998.
- LIV.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en San Salvador, El Salvador, el 14 de julio de 1993, publicado en el DOF el 15-III-1995.
- LV.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en San Salvador, El Salvador, el 14 de julio de 1993, publicado en el DOF el 16-III-1995.
- LVI.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, firmado en la Ciudad de México, el 27 de enero de 1994, publicado en el DOF el 16-III-1995.
- LVII.** Convenio de Asistencia Judicial en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa, firmado en la Ciudad de México, el 27 de enero de 1994, publicado en el DOF el 15-III-1995.
- LVIII.** Acuerdo de Cooperación Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Intercambio de Información respecto de Transacciones en Moneda realizadas a través de Instituciones Financieras para Combatir Actividades Ilícitas, firmado en Washington, D.C., EUA, el 28 de octubre de 1994, publicado en el DOF el 29-III-1995.
- a. Protocolo que Modifica el Acuerdo de Cooperación Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Intercambio de Información respecto de Transacciones en Moneda realizadas a través de Instituciones Financieras para Combatir Actividades Ilícitas, firmado en Washington, D.C., EUA el 28 de octubre de 1994, firmado en la Ciudad de México, el 5 de mayo de 1997, publicado en el DOF el 18-VI-2003.
- LIX.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en Panamá, Panamá, el 8 de marzo de 1995, publicado en el DOF el 13-III-1996.

- LX.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o Materia de Disposición Ilícita, firmado en la Ciudad de México, el 19 de septiembre de 1995, publicado en el DOF el 26-VIII-1996.
- LXI.** Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Asistencia Jurídica Mutua, firmado en la Ciudad de México, el 26 de febrero de 1996, publicado en el DOF el 21-V-1998.
- LXII.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Cumplimiento de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el 26 de febrero de 1996, publicado en el DOF el 21-V-1998.
- LXIII.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para la Prevención del Uso Indevido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y sus Precursores y Productos Químicos Esenciales, firmado en la Ciudad de México, el 29 de marzo de 1996, publicado en el DOF el 27-VIII-1998.
- LXIV.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el 23 de abril de 1996, publicado en el DOF el 9-V-1997.
- LXV.** Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Alemania, firmado en la Ciudad de México, el 29 de abril de 1996, publicado en el DOF el 8-IV-1997.
- LXVI.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Cooperación en Materia de Combate al Narcotráfico y a la Farmacodependencia, firmado en la Ciudad de México, el 20 de mayo de 1996, publicado en el DOF el 13-VI-1997.
- LXVII.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en Caracas, Venezuela, el 30 de mayo de 1996, publicado en el DOF el 27-V-1998.
- LXVIII.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Eslovenia, firmado en Nueva York, EUA, el 23 de septiembre de 1996, publicado en el DOF el 12-VII-2000.
- LXIX.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, firmado en la Ciudad de México, el 30 de octubre de 1996, publicado en el DOF el 5-IV-2005.
- LXX.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en la Ciudad de México, el 18 de noviembre de 1996, publicado en el DOF el 30-I-1998.
- LXXI.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea, firmado en Seúl, Corea, el 29 de noviembre de 1996, publicado en el DOF el 30-I-1998.
- LXXII.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea para la Cooperación en Materia de Control de los Precursores y Sustancias Químicas Utilizados con Frecuencia en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes o Sustancias Sicotrópicas, firmado en Bruselas, Bélgica, el 13 de diciembre de 1996, publicado en el DOF el 7-I-1998.
- LXXIII.** Acuerdo de Cooperación en Materia de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, firmado en Bogotá, Colombia, el 17 de enero de 1997, publicado en el DOF el 14-I-1998.
- LXXIV.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela, firmado en la Ciudad de México, 6 de febrero de 1997, publicado en el DOF el 9-I-1998.
- LXXV.** Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 6 de febrero de 1997, publicado en el DOF el 31-VIII-1998.

- LXXVI.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Israel sobre Cooperación en el Combate al Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y otros Delitos Graves, firmado en Jerusalén, Israel, el 16 de febrero de 1997, publicado en el DOF el 12-I-1998.
- LXXVII.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala, firmado en la Ciudad de México, el 17 de marzo de 1997, publicado en el DOF el 13-VI-2005.
- LXXVIII.** Tratado para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o Materia de Disposición Ilícita entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala, firmado en la Ciudad de México, el 17 de marzo de 1997, publicado en el DOF el 2-XI-1998.
- LXXIX.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Filipinas sobre la Cooperación en Materia de Combate al Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y Control de Precursores Químicos, firmado en la Ciudad de México, 12 de mayo de 1997, publicado en el DOF el 27-V-1998.
- LXXX.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador, firmado en la Ciudad de México, el 21 de mayo de 1997, publicado en el DOF el 27-V-1998.
- LXXXI.** Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 21 de mayo de 1997, publicado en el DOF el 27-V-1998.
- LXXXII.** Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá, firmado en la Ciudad de México, el 29 de julio de 1997, publicado en el DOF el 7-X-1998.
- LXXXIII.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá, firmado en la Ciudad de México, el 29 de julio de 1997, publicado en el DOF el 7-X-1998.
- LXXXIV.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Paraguay sobre Cooperación en Materia de Combate al Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas, Control de Precursores Químicos y Delitos Conexos, firmado en la Ciudad de México, el 1 de agosto de 1997, publicado en el DOF el 15-X-1998.
- LXXXV.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Dominicana sobre Cooperación en Materia de Combate al Tráfico Ilícito, Abuso de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y Delitos Conexos, firmado en la Ciudad de México, el 18 de agosto de 1997, publicado en el DOF el 14-VII-2000.
- LXXXVI.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Ucrania, firmado en la Ciudad de México, 25 de septiembre de 1997, publicado en el DOF el 26-VIII-1998.
- LXXXVII.** Convenio de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para Luchar contra el Uso y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Sicotrópicas, firmado en París, Francia, el 6 de octubre de 1997, publicado en el DOF el 1-IX-2008.
- LXXXVIII.** Acuerdo de Cooperación Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero, firmado en París, Francia, el 6 de octubre de 1997, publicado en el DOF el 6-VIII-1999.
- LXXXIX.** Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa Relativo a la Readmisión de Personas, firmado en París, Francia, el 6 de octubre de 1997, publicado en el DOF el 27-VIII-1998.
- XC.** Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España de Cooperación en Materia de Prevención del Uso Indebido y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado en la Ciudad de México, el 6 de noviembre de 1997, publicado en el DOF el 28-VIII-1998.

- XCi.** Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, firmado en la Ciudad de México, el 26 de noviembre de 1997, publicado en el DOF el 2-V-2000.
- XCII.** Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en Managua, Nicaragua, el 19 de diciembre de 1997, publicado en el DOF el 29-X-2001.
- XCIII.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago, firmado en la Ciudad de México, el 22 de enero de 1998, publicado en el DOF el 18-VIII-1998.
- XCIV.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago sobre la Cooperación en Materia de Combate al Tráfico Ilícito, Abuso de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y Delitos Conexos, firmado en la Ciudad de México, el 22 de enero de 1998, publicado en el DOF el 19-VIII-1998.
- XCv.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela, firmado en Caracas, Venezuela, el 15 de abril de 1998, publicado en el DOF el 24-XI-2005.
- XCvI.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras, firmado en la Ciudad de México, el 7 de octubre de 1998, publicado en el DOF el 6-III-2000.
- XCvII.** Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa, firmado en Lisboa, Portugal, el 20 de octubre de 1998, publicado en el DOF el 4-V-2000.
- XCvIII.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa, firmado en Lisboa, Portugal, el 20 de octubre de 1998, publicado en el DOF el 9-V-2000.
- XCIX.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Hungría, firmado en Budapest, Hungría, 26 de octubre de 1998, publicado en el DOF el 21-IX-2001.
- C.** Acuerdo de Cooperación en Materia de Asistencia Jurídica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, firmado en la Ciudad de México, el 7 de diciembre de 1998, publicado en el DOF el 1-VI-2001.
- a. Convenio Modificatorio del Acuerdo de Cooperación en Materia de Asistencia Jurídica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, suscrito en la Ciudad de México, el siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, firmado en la Ciudad de México, el 1 de agosto de 2011, publicado en el DOF el 23-VII-2014.
- CI.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Rumania en Materia de Cooperación para el Combate al Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos, firmado en Bucarest, Rumania, el 19 de abril de 1999, publicado en el DOF el 20-III-2001.
- CII.** Acuerdo de Cooperación Mutua entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero, firmado en Madrid, España, 24 de mayo de 1999, publicado en el DOF el 8-I-2001.
- CIII.** Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en Montevideo, Uruguay, el 30 de junio de 1999, publicado en el DOF el 30-XI-2014.
- CIV.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Côte d'Ivoire, firmado en la Ciudad de México, 5 de octubre de 1999, publicado en el DOF el 28-XI-2007.
- CV.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Helénica, firmado en Atenas, Grecia, el 25 de octubre de 1999, publicado en el DOF el 14-I-2005.

- CVI.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Helénica sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en Atenas, Grecia, el 25 de octubre de 1999, publicado en el DOF el 18-X-2005.
- CVII.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Nigeria, firmado en la Ciudad de México, el 8 de diciembre de 1999, publicado en el DOF el 24-I-2014.
- CVIII.** Tratado para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o Materia de Disposición Ilícita entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Costa Rica, firmado en la Ciudad de México, el 11 de enero de 2000, publicado en el DOF el 15-IX-2011.
- CIX.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre la Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el 14 de febrero de 2000, publicado en el DOF el 20-VI-2001.
- CX.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, firmado en la Ciudad de México, el 2 de mayo de 2000, publicado en el DOF el 20-VI-2001.
- CXI.** Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 2 de mayo de 2000, publicado en el DOF el 3-IV-2001.
- CXII.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Libanesa, firmado en Beirut, Líbano, el 21 de junio de 2000, publicado en el DOF el 3-VII-2006.
- CXIII.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, firmado en Managua, Nicaragua, el 8 de septiembre de 2000, publicado en el DOF el 13-V-2004.
- CXIV.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Indonesia de Cooperación Educativa y Cultural, firmado en Yakarta, Indonesia, el 30 de mayo de 2001, publicado en el DOF el 7-I-2009.
- CXV.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Checa sobre Cooperación Educativa y Cultural, firmado en Praga, República Checa, el 11 de octubre de 2001, publicado en el DOF el 27-VI-2002.
- CXVI.** Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana en Materia de Lucha contra el Crimen Organizado, firmado en la Ciudad de México, el 19 de noviembre de 2001, publicado en el DOF el 9-VIII-2002.
- CXVII.** Tratado de Cooperación Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir, Detectar y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero, firmado en la Ciudad de México, el 21 de febrero de 2002, publicado en el DOF el 5-III-2003.
- CXVIII.** Acuerdo de Cooperación Mutua entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir, Detectar y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero, firmado en Panamá, Panamá, el 17 de junio de 2002, publicado en el DOF el 22-V-2003.
- CXIX.** Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal, firmado en Buenos Aires, Argentina, el 4 de julio de 2002, publicado en el DOF el 23-XII-2008.
- CXX.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Armenia, firmado en la Ciudad de México, el 22 de agosto de 2002, publicado en el DOF el 18-IX-2003.
- CXXI.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, firmado en la Ciudad de México, el 30 de agosto de 2002, publicado en el DOF el 13-V-2004.

- CXXII.** Convenio para la Protección, Conservación, Recuperación y Devolución de Bienes Arqueológicos, Artísticos, Históricos y Culturales Robados, Exportados o Transferidos Ilícitamente entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, firmado en la Ciudad de México, el 25 de octubre de 2002, publicado en el DOF el 18-IX-2003.
- CXXIII.** Convenio sobre Ejecución de Sentencias Penales entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú, firmado en la Ciudad de México, el 25 de octubre de 2002, publicado en el DOF el 2-I-2004.
- CXXIV.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Polonia sobre Cooperación para Combatir la Delincuencia Organizada y Otros Tipos de Delitos, firmado en la Ciudad de México, el 25 de noviembre de 2002, publicado en el DOF el 5-I-2004.
- CXXV.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en Tegucigalpa, Honduras, el 4 de julio de 2003, publicado en el DOF el 14-V-2004.
- CXXVI.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Tailandia sobre Cooperación Cultural y Educativa, firmado en Bangkok, Tailandia, el 19 de octubre de 2003, publicado en el DOF el 1-X-2004.
- CXXVII.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Marruecos, firmado en la Ciudad de Rabat, Marruecos, el 10 de febrero 2004, publicado en el DOF el 24-I-2014.
- CXXVIII.** Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras, firmado en Tegucigalpa, Honduras, el 24 de marzo de 2004, publicado en el DOF el 29-XI-2006.
- CXXIX.** Tratado sobre Traslado de Reos para la Ejecución de Sentencias Penales Privativas de la Libertad entre los Estados Unidos Mexicanos y la Federación de Rusia, firmado en la Ciudad de México, el 7 de junio de 2004, publicado en el DOF el 15-II-2006.
- CXXX.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Árabe Siria, firmado en Damasco, Siria, el 26 de julio de 2004, publicado en el DOF el 31-V-2007.
- CXXXI.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, firmado en Panamá, Panamá, el 2 de noviembre de 2004, publicado en el DOF el 28-I-2008.
- CXXXII.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la Ejecución de Condenas Penales, firmado en la Ciudad de México, el 5 de noviembre de 2004, publicado en el DOF el 19-VII-2005.
- CXXXIII.** Convenio sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador, firmado en Quito, Ecuador, el 22 de noviembre de 2004, publicado en el DOF el 31-X-2005.
- CXXXIV.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular China sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 24 de enero de 2005, publicado en el DOF el 28-XII-2008.
- CXXXV.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay, firmado en la Ciudad de México, el 8 de marzo de 2005, publicado en el DOF el 5-III-2007.
- CXXXVI.** Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Paraguay sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 8 de marzo de 2005, publicado en el DOF el 23-III-2007.
- CXXXVII.** Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal, firmado en La Paz, Bolivia, el 3 de mayo de 2005, publicado en el DOF el 8-XII-2010.
- CXXXVIII.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la Federación de Rusia sobre Asistencia Legal Recíproca en Materia Penal, firmado en Moscú, Rusia, el 21 de junio de 2005, publicado en el DOF el 23-IV-2008.
- CXXXIX.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 9 de septiembre de 2005, publicado en el DOF el 12-I-2007.

- CXL.** Convenio de Cooperación Educativa, Cultural y Deportiva entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Estonia, firmado en Tallín, Estonia, el 28 de septiembre de 2005, publicado en el DOF el 4-IV-2006.
- CXLI.** Tratado de Asistencia Jurídica en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza, firmado en Berna, Suiza, el 11 de noviembre de 2005, publicado en el DOF el 5-IX-2008.
- CXLII.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador, firmado en la Ciudad de México, el 24 de abril de 2006, publicado en el DOF el 20-VI-2007.
- CXLIII.** Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado en Las Palmas de Gran Canaria, España, el 29 de septiembre de 2006, publicado en el DOF el 26-VII-2007.
- CXLIV.** Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa de Brasil, firmado en la Ciudad de México, el 6 de agosto de 2007, publicado en el DOF el 15-X-2009.
- CXLV.** Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India, firmado en Nueva Delhi, India, el 10 de septiembre de 2007, publicado en el DOF el 16-I-2009.
- CXLVI.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en Nueva Delhi, India, el 10 de septiembre de 2007, publicado en el DOF el 16-I-2009.
- CXLVII.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, firmado en la Ciudad de México, el 25 de octubre de 2007, publicado en el DOF el 14-II-2013.
- CXLVIII.** Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, firmado en la Ciudad de México, el 14 de abril de 2008, publicado en el DOF el 17-VII-2009.
- CXLIX.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular China sobre Extradición, firmado en Beijing, China, el 11 de julio de 2008, publicado en el DOF el 3-VII-2012.
- CL.** Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay para la Cooperación en Materia de Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes Culturales y los que conforman el Patrimonio Natural que hayan sido Materia de Robo o de Tráfico Ilícito, firmado en Montevideo, Uruguay, el 14 de agosto de 2009, publicado en el DOF el 2-III-2012.
- CLI.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, firmado en la Ciudad de México, el 30 de mayo de 2011, publicado en el DOF 14-VIII-2013.
- CLII.** Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile sobre Protección y Restitución de Bienes Culturales, firmado en la Ciudad de México, el 8 de julio de 2011, publicado en el DOF el 3-XII-2013.
- CLIII.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, firmado en la Ciudad de México, el 22 de agosto de 2011, publicado en el DOF el 23-VIII-2013.
- CLIV.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China para Cooperación en Materia de Protección, Preservación, Devolución y Restitución de Bienes Culturales y Prevención del Robo, Excavación Clandestina e Importación y Exportación Ilícitas de Bienes Culturales, firmado en Beijing, China, el 6 de abril de 2012, publicado en el DOF el 23-VII-2014.
- CLV.** Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Dominicana, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el 10 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 24-VII-2014.
- CLVI.** Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, firmado en la Ciudad de México, el primero de agosto de dos mil once, publicado en el DOF el 24-XII-2014.
- CLVII.** Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía sobre Combate a la Delincuencia Organizada y al Terrorismo, firmado en Ankara, el diecisiete de diciembre de dos mil trece, publicado en el DOF el 13-III-2015.

- CLVIII.** Convenio de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía sobre el Combate al Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, hecho en Ankara el diecisiete de diciembre de dos mil trece, publicado en el DOF el 23-III-2015.
- CLIX.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía sobre Asistencia Administrativa Mutua e Intercambio de Información sobre Asuntos Aduaneros, firmado en Ankara el diecisiete de diciembre de dos mil trece, publicado en el DOF el 23-III-2015.
- CLX.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba sobre Extradición, firmado en la Ciudad de México, el primero de noviembre de dos mil trece, publicado en el DOF el 29-IV-2015.
- CLXI.** Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, firmado en la Ciudad de México, el primero de noviembre de dos mil trece, publicado en el DOF el 18-V-2015.

Multilaterales

- I.** Convención Internacional con el Objeto de Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal conocido bajo el nombre de Trata de Blancas, adoptada en París, Francia, el 4 de mayo de 1910, publicada en el DOF el 20-VI-1956.
- II.** Convención sobre Propiedad Literaria y Artística, adoptada en Buenos Aires, Argentina, el 11 de agosto de 1910, publicada en el DOF el 23-IV-1964.
- III.** Convención Internacional del Opio, adoptada en La Haya, Países Bajos, el 23 de enero de 1912, publicada en el DOF el 18-III-1927.
- IV.** Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores, adoptada en Ginebra, Suiza, el 30 de septiembre de 1921, publicada en el DOF el 25-I-1936.
- V.** Convención Relativa a la Esclavitud, adoptada en Ginebra, Suiza, el 25 de septiembre de 1926, publicada en el DOF el 13-IX-1935.
- a.** Protocolo que Enmienda la Convención sobre la Esclavitud del 25 de septiembre de 1926, adoptado en Nueva York, EUA, el 7 de diciembre de 1953, no se publicó en el DOF.
- VI.** Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en Caso de Luchas Civiles, adoptada en La Habana, Cuba, el 20 de febrero de 1928, publicada en el DOF el 18-III-1929.
- VII.** Convención Internacional para la Represión de la Falsificación de Moneda y Protocolo Anexo, adoptada en Ginebra, Suiza, el 20 de abril de 1929, publicada en el DOF el 8-VII-1936.
- VIII.** Convención para Limitar la Fabricación y Reglamentar la Distribución de Drogas Estupefacientes y Protocolo de Firma, adoptada en Ginebra, Suiza, el 13 de julio de 1931, publicada en el DOF el 24-XI-1993.
- IX.** Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, adoptada en Ginebra, Suiza, el 11 de octubre de 1933, publicada en el DOF el 21-VI-1938.
- X.** Convención sobre Extradición, adoptada en Montevideo, Uruguay, el 26 de diciembre de 1933, publicada en el DOF el 25-IV-1936.
- XI.** Convención sobre Nacionalidad de la Mujer, adoptada en Montevideo, Uruguay, el 26 de diciembre de 1933, publicada en el DOF el 7-IV-1936.
- XII.** Convención para la Supresión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes Nocivos y Protocolo de Firma, adoptada en Ginebra, Suiza, el 26 de junio de 1936, publicada en el DOF el 25-VIII-1955.
- XIII.** Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, adoptado en San Francisco, EUA, el 26 de junio de 1945, publicado en el DOF el 17-X-1945.
- XIV.** Carta de las Naciones Unidas, adoptada en San Francisco, EUA, el 26 de junio de 1945, publicada en el DOF el 17-X-1945.
- XV.** Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada en Nueva York, EUA, el 13 de febrero de 1946, publicada en el DOF el 10-V-1963.

- XVI.** Convención Interamericana sobre el Derecho de Autor en Obras Literarias, Científicas y Artísticas, adoptada en Washington, D.C., EUA, el 22 de junio de 1946, publicada en el DOF el 24-X-1947.
- XVII.** Protocolo que Enmienda los Acuerdos, Convenciones y Protocolos sobre Estupefacientes, concertados en La Haya el 23 de enero de 1912, en Ginebra el 11 de febrero de 1925 y el 19 de febrero de 1925, y el 13 de julio de 1931, en Bangkok el 27 de noviembre de 1931 y en Ginebra el 26 de junio de 1936, adoptado en Lake Success, Nueva York, EUA, 11 de diciembre de 1946, publicado en el DOF el 25-VIII-1955.
- XVIII.** Protocolo que Enmienda la Convención para la Supresión del Tráfico de Mujeres y Niños, concluida en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y la Convención para la Supresión del Tráfico de Mujeres Mayores de Edad, concluida en Ginebra el 11 de octubre de 1933, adoptado en Lake Success, Nueva York, EUA, el 12 de noviembre de 1947, publicado en el DOF el 19-X-1949.
- XIX.** Carta de la Organización de los Estados Americanos, adoptada en Bogotá, Colombia, el 30 de abril de 1948, publicada en el DOF el 13-I-1949.
- XX.** Protocolo que somete a Imposición Internacional a ciertas Drogas no comprendidas en el Convenio del 13 de julio de 1931, para Limitar la Fabricación y Reglamentar la Distribución de Estupefacientes Modificado por el Protocolo firmado en Lake Success el 11 de diciembre de 1946, adoptado en París, Francia, el 19 de noviembre de 1948, no se publicó en el DOF.
- XXI.** Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, adoptada en Bogotá, Colombia, el 2 de mayo de 1948, publicada en el DOF el 16-XI-1954.
- XXII.** Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, adoptada en Bogotá, Colombia, el 2 de mayo de 1948, publicada en el DOF el 29-IV-1981.
- XXIII.** Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, adoptada en Nueva York, EUA, el 9 de diciembre de 1948, publicada en el DOF el 11-X-1952.
- XXIV.** Convenio de Ginebra para Mejorar la Suerte de los Heridos y Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña, adoptado en Ginebra, Suiza, el 12-VIII-1949, publicado en el DOF el 23-VI-1953.
- XXV.** Convenio de Ginebra relativo al Trato de los Prisioneros de Guerra, adoptado en Ginebra, Suiza, el 12 de agosto de 1949, publicado en el DOF el 23-VI-1953.
- XXVI.** Convenio de Ginebra para Mejorar la Suerte de los Heridos, Enfermos y de los Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar, adoptado en Ginebra, Suiza, el 12 de agosto de 1949, publicado en el DOF el 23-VI-1953.
- XXVII.** Convenio de Ginebra relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra, adoptado en Ginebra, Suiza, el 12 de agosto de 1949, publicado en el DOF el 23-VI-1953.
- XXVIII.** Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y Protocolo Final, adoptado en Lake Success, Nueva York, EUA, el 21 de marzo de 1950, publicado en el DOF el 19-VI-1956.
- XXIX.** Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951, publicada en el DOF el 25-VIII-2000.
- a. Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptado en Nueva York, EUA, el 31 de enero de 1967, publicado en el DOF el 25-VIII-2000.
- XXX.** Convención Universal sobre Derecho de Autor, adoptada en Ginebra, Suiza, el 6 de septiembre de 1952, publicada en el DOF el 6-VI-1957.
- XXXI.** Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, adoptada en Nueva York, EUA, el 31 de marzo de 1953, publicada en el DOF el 28-IV-1981.
- XXXII.** Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones, adoptada en Ginebra, Suiza, el 19 de octubre de 1953, publicada en el DOF el 9-VIII-2002.
- a. Enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones, adoptadas durante la Septuagésima Sexta Reunión de su Consejo, 24 de noviembre de 1998, publicadas en el DOF el 13-XII-2013.

- XXXIII.** Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, adoptada en La Haya, Países Bajos, el 14 de mayo de 1954, publicada en el DOF el 3-VIII-1956.
- a. Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado La Haya, 26 de marzo de 1999, adoptado en La Haya, Países Bajos, el 26 de marzo de 1999, publicado en el DOF el 14-IV-2004.
- XXXIV.** Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, adoptada en Nueva York, EUA, el 28 de septiembre de 1954, publicada en el DOF el 25-VIII-2000.
- XXXV.** Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, 1956, adoptada en Ginebra, Suiza, el 7 de septiembre de 1956, publicada en el DOF el 24-VI-1960.
- XXXVI.** Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, adoptada en Nueva York, EUA, el 20 de febrero de 1957, publicada en el DOF el 25-X-1979.
- XXXVII.** Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial del 20 de marzo de 1883, revisado en Bruselas el 14 de diciembre de 1900, en Washington el 2 de junio de 1911, en La Haya el 6 de noviembre de 1925, en Londres el 2 de junio de 1934, en Lisboa el 31 de octubre de 1958 y en Estocolmo el 14 de julio de 1967, adoptado en Estocolmo, Suecia, el 14 de julio de 1967, publicado en el DOF el 27-VII-1976.
- XXXVIII.** Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, adoptada en Nueva York, EUA, el 30 de marzo de 1961, publicada en el DOF el 31-V-1967.
- a. Protocolo de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, adoptado en Ginebra, Suiza, el 25 de marzo de 1972, publicado en el DOF el 26-V-1977.
- XXXIX.** Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, adoptada en La Haya, Países Bajos, el 5 de octubre de 1961, publicada en el DOF el 14-VIII-1995.
- XL.** Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión, adoptada en Roma, Italia, el 26 de octubre de 1961, publicada en el DOF el 27-V-1964.
- XLI.** Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de Aeronaves, adoptado en Tokio, Japón, el 14 de septiembre de 1963, publicado en el DOF el 24-X-1970.
- XLII.** Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada en Nueva York, EUA, el 7 de marzo de 1966, publicada en el DOF el 13-VI-1975.
- a. Declaración para el Reconocimiento de la Competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial establecido en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada en Nueva York, EUA, el 7 de marzo de 1966, adoptada en Nueva York, EUA, el 7 de marzo de 1966, publicada en el DOF el 3-V-2002.
- XLIII.** Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado en Nueva York, EUA, el 16 de diciembre de 1966, publicado en el DOF el 12-V-1981
- XLIV.** Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado en Nueva York, EUA, 16 de diciembre de 1966, publicado en el DOF el 20-V-1981.
- a. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966, adoptado en Nueva York, EUA, el 16 de diciembre de 1966, publicado en el DOF el 3-V-2002.
- b. Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Destinado a Abolir la Pena de Muerte, adoptado en Nueva York, EUA, el 15 de diciembre de 1989, publicado en el DOF el 26-X-2007.
- XLV.** Convenio que Establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, adoptado en Estocolmo, Suecia, el 14 de julio de 1967, publicado en el DOF el 8-VII-1975.
- XLVI.** Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, adoptada en Nueva York, EUA, el 26 de noviembre de 1968, publicada en el DOF el 22-IV-2002.

- XLVII.** Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, adoptada en Viena, Austria, el 23 de mayo de 1969, publicada en el DOF el 14-II-1975.
- XLVIII.** Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, publicada en el DOF el 7-V-1981.
- a. Declaración para el Reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, según la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, adoptada en San José, Costa Rica, 22 de noviembre de 1969, publicada en el DOF el 24-II-1999.
- b. Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, adoptado en Asunción, Paraguay, el 8 de junio de 1990, publicado en el DOF el 9-X-2007.
- XLIX.** Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales, adoptada en París, Francia, el 17 de noviembre de 1970, publicada en el DOF el 4-IV-1973.
- L.** Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, adoptado en La Haya, Países Bajos, el 16 de diciembre de 1970, publicado en el DOF el 4-X-1972.
- LI.** Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando estos tengan Trascendencia Internacional, adoptada en Washington, D.C. EUA, el 2 de febrero de 1971, publicada en el DOF el 3-VII-1975.
- LII.** Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, adoptado en Viena, Austria, el 21 de febrero de 1971, publicado en el DOF el 24-VI-1975.
- LIII.** Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, adoptado en París, Francia, el 24 de julio de 1971, publicado en el DOF el 24-I-1975.
- LIV.** Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, adoptado en Montreal, Canadá, el 23 de septiembre de 1971, publicado en el DOF el 17-VII-1975.
- LV.** Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción No Autorizada de sus Fonogramas, adoptado en Ginebra, Suiza, el 29 de octubre de 1971, publicado en el DOF el 8-II-1974.
- LVI.** Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, adoptada en París, Francia, el 23 de noviembre de 1972, publicada en el DOF el 2-V-1984.
- LVII.** Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, adoptada en Nueva York, EUA, el 30 de noviembre de 1973, publicada en el DOF el 3-IV-1980.
- LVIII.** Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, Inclusive los Agentes Diplomáticos, adoptada en Nueva York, EUA, el 14 de diciembre de 1973, publicada en el DOF el 10-VI-1980.
- LIX.** Arreglo de Estrasburgo Relativo a la Clasificación Internacional de Patentes del 24 de marzo de 1971 y Enmendado el 28 de septiembre de 1979, adoptado en Estrasburgo, Francia el 28 de septiembre de 1979, publicado en el DOF el 23-III-2001.
- LX.** Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, del 31 de octubre de 1958, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y modificado el 28 de septiembre de 1979 y su Reglamento, adoptado en Estocolmo, Suecia, el 28 de septiembre de 1979, publicado en el DOF el 23-III-2001.
- LXI.** Arreglo de Locarno que Establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales firmado en Locarno el 8 de octubre de 1968 y Enmendado el 28 de septiembre de 1979, adoptado en Locarno, Suiza, el 28 de septiembre de 1979, publicado en el DOF el 23-III-2001.
- LXII.** Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas del 15 de junio de 1957, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y en Ginebra el 13 de mayo de 1977 y Modificado el 28 de septiembre de 1979, adoptado en Ginebra, Suiza, el 28 de septiembre de 1979, publicado en el DOF el 10-IV-2001.
- LXIII.** Convención sobre la Protección Física de Materiales Nucleares, adoptada en Viena, Austria, el 26 de octubre de 1979, publicada en el DOF el 14-VI-1988.

- LXIV.** Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, adoptada en Nueva York, EUA, el 17 de diciembre de 1979, publicada en el DOF el 29-VII-1987.
- LXV.** Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada en Nueva York, EUA, el 18 de diciembre de 1979, publicada en el DOF el 12-V-1981.
- LXVI.** Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los Fines del Procedimiento en Materia de Patentes, establecido en Budapest el 28 de abril de 1977 y Enmendado el 26 de septiembre de 1980 y su Reglamento, adoptado en Budapest, Hungría, el 26 de septiembre de 1980, publicado en el DOF el 10-IV-2001.
- LXVII.** Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas, adoptado en Estrasburgo, Francia, el 21 de marzo de 1983, publicado en el DOF el 7-IX-2007.
- LXVIII.** Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, adoptada en Nueva York, EUA, el 10 de diciembre de 1984, publicada en el DOF el 6-III-1986.
- a. Declaración para el Reconocimiento de la Competencia del Comité contra la Tortura, de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, adoptada en Nueva York, EUA, el 10 de diciembre de 1984, adoptada en Nueva York, EUA, el 10 de diciembre de 1984, publicada en el DOF el 3-V-2002.
- b. Enmiendas a los artículos 17 párrafo 7 y 18 párrafo 5 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, del 10 de diciembre de 1984, adoptadas en Nueva York, EUA, el 8 de septiembre de 1992, publicadas en el DOF el 3-V-2002.
- LXIX.** Acuerdo de Viena por el que se Establece una Clasificación Internacional de los Elementos Figurativos de las Marcas establecido en Viena el 12 de junio de 1973 y Enmendado el 1 de octubre de 1985, adoptado en Viena, Austria, el 1 de octubre de 1985, publicado en el DOF el 23-III-2001.
- LXX.** Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, adoptada en Cartagena de Indias, Colombia, el 9 de diciembre de 1985, publicada en el DOF el 11-IX-1987.
- LXXI.** Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes, adoptada en Nueva York, EUA, el 10 de diciembre de 1985, publicada en el DOF el 17-IX-1987.
- LXXII.** Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que Presten Servicio a la Aviación Civil Internacional, Complementario del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, hecho en Montreal, el 23 de septiembre de 1971, adoptado en Montreal, Canadá, el 24 de febrero de 1988, publicado en el DOF el 2-III-1992.
- LXXIII.** Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, adoptado en Roma, Italia, el 10 de marzo de 1988, publicado en el DOF el 9-VIII-1994.
- LXXIV.** Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", adoptado en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, publicado en el DOF el 1-IX-1998.
- LXXV.** Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, adoptada en Viena, Austria, el 20 de diciembre de 1988, publicada en el DOF el 5-IX-1990.
- LXXVI.** Tratado sobre el Registro Internacional de Obras Audiovisuales, adoptado en Ginebra, Suiza, el 20 de abril de 1989, publicado en el DOF el 9-VIII-1991.
- LXXVII.** Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado en Ginebra, Suiza, el 27 de junio de 1989, publicado en el DOF el 24-I-1991.
- LXXVIII.** Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, adoptada en Montevideo, Uruguay, el 15 de julio de 1989, publicada en el DOF el 18-XI-1994.
- LXXIX.** Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en Nueva York, EUA, el 20 de noviembre de 1989, publicada en el DOF el 25-I-1991.
- a. Enmienda al Párrafo 2 del Artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en Nueva York, EUA, el 20 de noviembre de 1989, adoptada en Nueva York, EUA, el 12 de diciembre de 1995, publicado en el DOF el 1-VI-1998.

- LXXX.** Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada en Nueva York, el 18 de diciembre de 1990, publicada en el DOF el 13-VIII-1999.
- LXXXI.** Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección, adoptado en Montreal, Canadá, el 1 de marzo de 1991, publicado en el DOF el 19-VI-1992.
- LXXXII.** Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, adoptada en Nassau, Bahamas, el 23 de mayo de 1992, publicada en el DOF el 2-IV-2003.
- LXXXIII.** Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, adoptado en Madrid, España, el 24 de julio 1992, publicado en el DOF el 25-X-1992.
- LXXXIV.** Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, del 19 de junio de 1970, y su Reglamento con sus últimas Modificaciones del 3 de febrero de 1984 y 29 de septiembre de 1992, adoptado en Ginebra, Suiza, el 29 de septiembre de 1992, publicado en el DOF el 31-XII-1994.
- LXXXV.** Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero, adoptada en Managua, Nicaragua, el 9 de junio de 1993, publicada en el DOF el 3-VI-1998.
- LXXXVI.** Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, publicada en el DOF el 19-I-1999.
- LXXXVII.** Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, publicada en el DOF el 6-V-2002.
- LXXXVIII.** Tratado Centroamericano sobre Recuperación y Devolución de Vehículos Hurtados, Robados, Apropiados o Retenidos Ilícita o Indebidamente, adoptado en Copán Ruinas, Departamento de Copán, Honduras, el 14 de diciembre de 1995, publicado en el DOF el 2-XII-1998.
- LXXXIX.** Convención Interamericana contra la Corrupción, adoptada en Caracas, Venezuela, el 29 de marzo de 1996, publicada en el DOF el 9-I-1998.
- XC.** Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, adoptado en Ginebra, Suiza, el 20 de diciembre de 1996, publicado en el DOF el 5-III-2002.
- XCI.** Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados, adoptada en Washington, D.C., EUA, el 14 de noviembre de 1997, publicada en el DOF el 20-VIII-1998.
- XCII.** Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, adoptado en Nueva York, EUA, el 15 de diciembre de 1997, publicado en el DOF el 28-II-2003.
- XCIII.** Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en París, Francia, el 17 de diciembre de 1997, publicada en el DOF el 27-IX-1999.
- XCIV.** Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en Roma, Italia, el 17 de julio de 1998, publicado en el DOF el 31-XII-2005.
- XCV.** Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, adoptada en Guatemala, Guatemala, el 7 de junio de 1999, publicada en el DOF el 12-III-2001.
- a. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado en Nueva York, EUA, el 6 de octubre de 1999, publicado en el DOF el 3-V-2002.
- XCVI.** Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado en Nueva York, EUA, el 9 de diciembre de 1999, publicado en el DOF el 28-II-2003.
- XCVII.** Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, adoptado en Nueva York, EUA, el 25 de mayo de 2000, publicado en el DOF el 22-IV-2002.
- XCVIII.** Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados, adoptado en Nueva York, EUA, el 25 de mayo de 2000, publicado en el DOF el 3-V-2002.

- XCIX.** Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada en Nueva York, EUA, el 15 de noviembre de 2000, publicada en el DOF el 11-IV-2003.
- C.** Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado en Nueva York, EUA, el 15 de noviembre de 2000, publicado en el DOF el 10-IV-2003.
- CI.** Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado en Nueva York, EUA, el 15 de noviembre de 2000, publicado en el DOF el 10-IV-2003.
- CII.** Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado en Nueva York, EUA, el 31 de mayo de 2001, publicado en el DOF el 1-VII-2005.
- CIII.** Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, adoptada en París, Francia, el 2 de noviembre de 2001, publicada en el DOF el 31-XII-2008.
- CIV.** Convención Interamericana contra el Terrorismo, adoptada en Bridgetown, Barbados, el 3 de junio de 2002, publicada en el DOF el 4-XI-2003.
- CV.** Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, adoptado en Nueva York, EUA, el 9 de septiembre de 2002, publicado en el DOF el 26-X-2007.
- CVI.** Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptado en Nueva York, EUA, el 18 de diciembre de 2002, publicado en el DOF el 15-VI-2006.
- CVII.** Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, adoptada en París, Francia, el 17 de octubre de 2003, publicada en el DOF el 28-III-2006.
- CVIII.** Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en Nueva York, EUA, el 31 de octubre de 2003, publicada en el DOF el 14-XII-2005.
- CIX.** Convención Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, adoptada en Nueva York, EUA, el 13 de abril de 2005, publicada en el DOF el 9-VII-2007.
- CX.** Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Aprobación de un Signo Distintivo Adicional (Protocolo III), adoptado en Ginebra, Suiza, el 8 de diciembre de 2005, publicado en el DOF el 5-I-2009.
- CXI.** Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada en Nueva York, EUA, el 13 de diciembre de 2006, publicada en el DOF el 2-V-2008.
- CXII.** Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptado en Nueva York, EUA, el 13 de diciembre de 2006, publicado en el DOF el 2-V-2008.
- CXIII.** Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, adoptada en Nueva York, EUA, el 20 de diciembre de 2006, publicada en el DOF el 22-VI-2011.
- CXIV.** Convenio Iberoamericano sobre Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia, adoptado en Mar del Plata, Argentina, el 3 de diciembre de 2010, publicado en el DOF el 17-VII-2014.
- CXV.** Protocolo Adicional relacionado con los Costos, Régimen Lingüístico y Remisión de Solicitudes, adoptado en Mar del Plata, Argentina, el 3 de diciembre de 2010, publicado en el DOF el 17-VII-2014.
- CXVI.** Tratado sobre el Comercio de Armas, hecho en Nueva York, el dos de abril de dos mil trece, publicado en el DOF el 23-XII-2014.

Acuerdos Interinstitucionales de carácter internacional

- I. Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Básica en Materia de Prevención y Lucha contra el Narcotráfico y la Farmacodependencia, entre el Ministerio del Interior de la República de Francia y la Procuraduría General de la República, de los Estados Unidos Mexicanos, firmado en la Ciudad de México, el 30 de marzo de 1990.
- II. Acuerdo Administrativo de Cooperación entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Justicia de la República Francesa, firmado en París, Francia, el 7 de octubre de 1997.
- III. Acuerdo de Cooperación entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Fiscalía Popular Suprema de la República Popular China, firmado en Beijing, China, el 6 de junio de 2001.
- IV. Acuerdo entre la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Estados Unidos Mexicanos y los Departamentos de Justicia y del Tesoro de los Estados Unidos de América, sobre Compartimiento de Bienes Decomisados, firmado en Washington, D.C., EUA, el 4 de septiembre de 2001.
- V. Memorándum de Entendimiento para la Mutua Cooperación en el Intercambio de Información y Asistencia Técnica en Materia de Crimen Organizado y Tráfico Ilícito de Estupefacientes, entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Dirección Antimafia de la República Italiana, firmado en Roma, Italia, el 5 de julio de 2004.
 - a. *Addenda* al Memorándum de Entendimiento para la Mutua Cooperación en el Intercambio de Información y Asistencia Técnica en Materia de Crimen Organizado y Tráfico Ilícito de Estupefacientes, entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Dirección Nacional Antimafia de la República Italiana, firmado en la Ciudad de México, el 13 de febrero de 2012.
- VI. Acuerdo Interinstitucional para la Cooperación entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Fiscalía General del Estado del Reino de España, firmado en la Ciudad de México, el 27 de noviembre de 2009.
- VII. Memorándum de Entendimiento entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos de América para el Acceso al Sistema de Rastreo de Armas de Fuego eTrace, firmado en la Ciudad de México, el 5 de octubre de 2010.
- VIII. Acuerdo entre la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Seguridad Pública de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América relativo a la Compartición de Activos Decomisados, firmado en la Ciudad de México, el 5 de octubre de 2010.
- IX. Memorándum de Entendimiento entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Alianza Anti-Lavado de Dinero de la Frontera Suroeste de los Estados Unidos de América, firmado en Phoenix, Arizona, EUA y la Ciudad de México, el 26 de enero y el 28 de febrero de 2011, respectivamente.
- X. Memorándum de Entendimiento entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos de América para Compartir Información IBIS de Datos Forenses de Armas de Fuego, firmado en la Ciudad de México, el 1 de agosto de 2011.
- XI. Acuerdo sobre Intercambio de Información y Experiencias para el Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional, el Narcotráfico y Delitos Conexos entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio Público de la República de Guatemala, firmado en Guatemala, Guatemala, el 17 de agosto de 2011.
- XII. Acuerdo sobre Intercambio de Información y Experiencias para el Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional, el Narcotráfico y los Delitos Conexos entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Fiscalía General de la República de Costa Rica, firmado en la Ciudad de México, el 22 de agosto de 2011.
- XIII. Memorándum de Entendimiento entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Policía Nacional Indonesia de la República de Indonesia sobre Combate a los Delitos Transnacionales y Desarrollo de Capacidades, firmado en Yakarta, Indonesia y la Ciudad de México, el 28 de octubre y el 3 de noviembre de 2011, respectivamente.

- XIV.** Memorándum de Entendimiento entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Junta Nacional de Narcóticos de la República de Indonesia concerniente a la Cooperación Técnica sobre Combate al Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y sus Precursores Químicos, firmado en la Ciudad de México, el 3 de noviembre de 2011.
- XV.** Convenio de Cooperación entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio Público de la República de Chile, firmado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre de 2011.
- XVI.** Acuerdo de Cooperación sobre Intercambio de Información y Experiencias para el Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional, el Narcotráfico y Delitos Conexos entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Procuraduría General de la República Dominicana, firmado en la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2011.
- XVII.** Memorando de Entendimiento para la Cooperación Jurídico-Técnica entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia, firmado en la Ciudad de México, el 3 de abril de 2012.
- XVIII.** Acuerdo de Cooperación para el Intercambio de Información en Materia de Combate al Narcotráfico y Delitos Conexos entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia, firmado en la Ciudad de Bogotá, D.C., Colombia, el 16 de abril de 2012.
- XIX.** Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Policía Nacional de la República de Colombia sobre Capacitación para el Combate a la Delincuencia, firmado en Bogotá, D.C., Colombia, el 16 de abril de 2012.
- XX.** Memorándum de Entendimiento entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, firmado en la Ciudad de México, el 26 de junio de 2012.
- XXI.** Acuerdo de Colaboración en Materia de Capacitación entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Procuraduría General de la República Dominicana, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el 10 de agosto de 2012.
- XXII.** Memorándum de Cooperación entre la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Seguridad Pública de los Estados Unidos Mexicanos y la Agencia Antinarcóticos de los Estados Unidos de América en Relación con la Aplicación de las Leyes en contra de los Laboratorios Clandestinos y las Drogas Sintéticas, firmado en Washington, D. C., EUA, el 23 de agosto de 2012.
- XXIII.** Acuerdo sobre Intercambio de Información y Experiencias para el Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional, el Narcotráfico y Delitos Conexos entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Fiscalía General del Estado de la República de Ecuador, firmado en Quito, Ecuador, el 19 de octubre de 2012.
- XXIV.** Memorándum de Entendimiento en Materia de Cooperación entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Fiscalía General del Estado de la República del Ecuador, firmado en Quito, Ecuador, el 19 de octubre de 2012.
- XXV.** Acuerdo entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja sobre la Licencia y uso del Software relacionado con la "Base de Datos Ante Mortem y Post Mortem", firmado en la Ciudad de México, el 30 de septiembre de 2013.
- XXVI.** Acuerdo sobre Intercambio de Información y Experiencias para el Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional, el Narcotráfico y Delitos Conexos entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio Público de la República de Chile, firmado en Quito, Ecuador, el 18 de noviembre de 2013.
- XXVII.** Memorándum de Entendimiento entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos a través de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad y el Centro Internacional para Menores Desaparecidos Explotados, firmado en México y en Estados Unidos, en diciembre de 2013 y en febrero de 2014, respectivamente.

- XXVIII.** Acuerdo de Cooperación Jurídico-Técnica entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio Público de la República del Perú, firmado en la Ciudad de México, el 17 de julio de 2014.
- XXIX.** Acuerdo sobre Intercambio de Información y Experiencias para el Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional el Narcotráfico y Delitos Conexos entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Fiscalía General de la República de El Salvador, firmado en la Ciudad de México, el 9 de septiembre de 2014.

Otros documentos internacionales

- I.** Declaración de la Alianza México-Estados Unidos contra las Drogas, firmada en la Ciudad de México, el 6 de mayo de 1997.
- II.** Memorándum de Entendimiento entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala en Materia de Combate al Narcotráfico y Delitos Conexos en la Frontera Común, firmado en la Ciudad de México, el 17 de marzo de 1997.
- III.** Declaración de los Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Colombia sobre Seguridad y Justicia, firmada en Bogotá, Colombia, el 6 de abril de 2001.
- IV.** Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala para Resguardar la Seguridad en la Frontera entre los Dos Países, firmado en la Ciudad de México, el 13 de junio de 2002.
- V.** Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Asuntos Internos de Belice sobre Cooperación y Seguridad Fronterizas, firmado en Belmopán, Belice, el 28 de junio de 2005.
- VI.** Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para Fortalecer y Ampliar el Alcance del Grupo de Alto Nivel de Seguridad Fronteriza, firmado en Puerto Fronterizo Ingeniero Juan Luis Lizarralde Arrillaga, Ayutla, San Marcos, República de Guatemala, el 14 de julio de 2008.
- VII.** Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba para Garantizar un Flujo Migratorio Legal, Ordenado y Seguro entre ambos países, firmado en la Ciudad de México, el 20 de octubre de 2008.
- VIII.** Memorándum de Entendimiento entre la República de Panamá y los Estados Unidos Mexicanos para el Establecimiento de un Grupo de Alto Nivel de Seguridad y Justicia, firmado en Panamá, Panamá, el 16 de enero de 2009.
- IX.** Carta de Intención entre la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia de México, en adelante la "CNPJ" y la Conferencia de Procuración de Justicia de los Estados Occidentales de los Estados Unidos, en lo subsecuente "CWAG" en Materia de Tráfico de Estupefacientes, firmada en Sun Valley, Idaho, EUA, el 2 de agosto de 2009.
- X.** Carta de Intención entre la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia de México, en adelante la "CNPJ" y la Conferencia de Procuración de Justicia de los Estados Occidentales de los Estados Unidos, en lo subsecuente "CWAG" en Materia de Combate al Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, firmada en Sun Valley, Idaho, EUA, el 2 de agosto de 2009.
- XI.** Carta de Intención entre la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia de México, en adelante la "CNPJ" y la Conferencia de Procuración de Justicia de los Estados Occidentales de los Estados Unidos, en lo subsecuente "CWAG" en Materia de Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional, firmada en Sun Valley, Idaho, EUA, el 2 de agosto de 2009.
- XII.** Carta de Intención entre la Procuraduría General de la República (PGR) de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos de América, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América para la Cooperación en Investigaciones relacionadas con el Tráfico Ilegal y Contrabando de Armas y Municiones, firmada en San Antonio, Texas, EUA, el 13 de agosto de 2009.
- XIII.** Carta de Acuerdo entre la Oficina Federal de Investigaciones (FBI, por sus siglas en inglés) y la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos para la Utilización del Sistema Indexado Combinado de ADN (CODIS, por sus siglas en inglés), firmada el 25 de septiembre de 2009.

- XIV.** Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federativa del Brasil en Materia de Cooperación para Prevenir y Combatir el Tráfico de Migrantes y la Trata de Personas, así como para la Atención y Protección de sus Víctimas, firmado en Playa del Carmen, Quintana Roo, México, el 23 de febrero de 2010.
- XV.** Memorando de Cooperación entre el Departamento de Seguridad Interior de los Estados Unidos de América y la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Seguridad Pública de los Estados Unidos Mexicanos sobre el Procesamiento e Intercambio de Información sobre Nacionales Mexicanos a ser Repatriados a México, firmado en la Ciudad de México, el 23 de marzo de 2010.
- XVI.** Carta de Intención entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Procuraduría General de la República Dominicana sobre la Celebración de un Acuerdo para la Colaboración e Intercambio de Información, firmada en la Ciudad de México, el 21 de octubre de 2010.
- XVII.** Carta de Entendimiento entre la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Agencia Antinarcóticos del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, relacionada con el Funcionamiento del Programa de Unidades de Investigación Sensible, firmada en Ciudad de México, el 27 de enero de 2011.
- XVIII.** Memorando de Entendimiento entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Relaciones de la República de Colombia en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, firmado en la Ciudad de México, el 1 de agosto de 2011.
- XIX.** Acuerdo de Intenciones entre el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América y la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y con respecto al Reparto Previsto de los Bienes Decomisados en Conexión con la Causa Estados Unidos contra SIGUE Corporation y otros, firmado en Washington, D.C., EUA, el 26 de marzo de 2012.
- XX.** Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Reino de España para la Creación de un Programa Conjunto de Cooperación Triangular, firmado en Madrid, España, el 23 de mayo de 2012.
- XXI.** Carta de Intención entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Procuraduría General del Estado de California de los Estados Unidos de América, en Materia de Trata de Personas, firmada en Los Ángeles, California, EUA, el 21 de septiembre de 2012.
- XXII.** Carta de Intención entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos de América, Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos Relacionada con el Intercambio de Información y Colaboración sobre Aspectos de Procuración de Justicia, firmada en Washington, D.C., EUA, el 14 de noviembre de 2012.
- XXIII.** Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para Fortalecer el Alcance del Grupo de Alto Nivel de Seguridad (GANSEG), firmado en la Ciudad de México, el 26 de agosto de 2013.
- a. Protocolo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala en Materia de Cooperación para Prevenir y Combatir la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes, Municiones y Explosivos, firmado en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2015.
- XXIV.** Memorándum de Entendimiento entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú que establece el Grupo de Alto Nivel de Seguridad (GANSEG), firmado en la Ciudad de México, el 17 de julio de 2014.
- XXV.** Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice para Fortalecer al Grupo de Alto Nivel de Seguridad Fronteriza (GANSEF), firmado en Belmopán, Belice, el 3 de octubre de 2014.

LEYES GENERALES

- I. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicada en el DOF el 27-VIII-1932, y sus reformas y adiciones.
- II. Ley General de Sociedades Mercantiles, publicada en el DOF el 04-VIII-1934, y sus reformas y adiciones.
- III. Ley General de Población, publicada en el DOF el 07-I-1974, y sus reformas y adiciones.
- IV. Ley General de Deuda Pública, publicada en el DOF el 31-XII-1976, y sus reformas y adiciones.
- V. Ley General de Salud, publicada en el DOF el 07-II-1984, y sus reformas y adiciones.
- VI. Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, publicada en el DOF el 14-I-1985, y sus reformas y adiciones.
- VII. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el DOF el 28-I-1988, y sus reformas y adiciones.
- VIII. Ley General de Sociedades Cooperativas, publicada en el DOF el 03-VIII-1994, y sus reformas y adiciones.
- IX. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicada en el DOF el 22-XI-1996, y sus reformas y adiciones.
- X. Ley General de Vida Silvestre, publicada en el DOF el 03-VII-2000, y sus reformas y adiciones.
- XI. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el DOF el 25-II-2003, y sus reformas y adiciones.
- XII. Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el DOF el 13-III-2003, y sus reformas y adiciones.
- XIII. Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el DOF el 20-05-2004, y sus reformas y adiciones.
- XIV. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el DOF el 02-VIII-2006, y sus reformas y adiciones.
- XV. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el DOF el 01-II-2007, y sus reformas y adiciones.
- XVI. Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, publicada en el DOF el 24-VII-2007, y sus reformas y adiciones.
- XVII. Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el DOF el 31-XII-2008, y sus reformas y adiciones.
- XVIII. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el DOF el 02-I-2009, y sus reformas y adiciones.
- XIX. Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 30-XI-2010, y sus reformas y adiciones.
- XX. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el DOF el 30-V-2011.
- XXI. Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, publicada en el DOF el 24-I-2012.
- XXII. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el DOF el 14-VI-2012, y sus reformas y adiciones.
- XXIII. Ley General de Protección Civil, publicada en el DOF el 06-VI-2012.
- XXIV. Ley General de Víctimas, publicada en el DOF el 09-I-2013, y sus reformas y adiciones.
- XXV. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el DOF el 23-V-2014.
- XXVI. Ley General de Partidos Políticos, publicada en el DOF el 23-V-2014.
- XXVII. Ley General en materia de Delitos Electorales, publicada en el DOF el 23-V-2014.

- XXVIII.** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el DOF el 04-XII-2014.
- XXIX.** Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, publicada en el DOF el 30-IV-2015.
- XXX.** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF el 04-V-2015.

LEYES FEDERALES

- I.** Ley sobre delitos de Imprenta, publicada en el DOF el 12-IV-1917, y sus reformas y adiciones.
- II.** Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 27-VII-1931, y sus reformas y adiciones.
- III.** Ley de Expropiación, publicada en el DOF el 25-XI-1936, y sus reformas y adiciones.
- IV.** Ley de Vías Generales de Comunicación, publicada en el DOF el 19-II-1940, y sus reformas y adiciones.
- V.** Ley del Servicio Militar, publicada en el DOF el 11-IX-1940, y sus reformas y adiciones.
- VI.** Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, publicada en el DOF el 26-V-1945, y sus reformas y adiciones.
- VII.** Ley Federal de Juegos y Sorteos, publicada en el DOF el 31-XII-1947, y sus reformas y adiciones.
- VIII.** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional, publicada en el DOF el 28-XII-1963, y sus reformas y adiciones.
- IX.** Ley Federal del Trabajo, publicada en el DOF el 01-IV-1970, y sus reformas y adiciones.
- X.** Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, publicada en el DOF el 19-V-1971, y sus reformas y adiciones.
- XI.** Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, publicada en el DOF el 11-I-1972, y sus reformas y adiciones.
- XII.** Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, publicada en el DOF el 06-V-1972, y sus reformas y adiciones.
- XIII.** Ley de Extradición Internacional, publicada en el DOF el 29-XII-1975, y sus reformas y adiciones.
- XIV.** Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, publicada en el DOF el 31-XII-1975, y sus reformas y adiciones.
- XV.** Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el DOF el 27-XII-1978, y sus reformas y adiciones.
- XVI.** Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el DOF el 29-XII-1978, y sus reformas y adiciones.
- XVII.** Ley Federal de Derechos, publicada en el DOF el 31-XII-1981, y sus reformas y adiciones.
- XVIII.** Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada en el DOF el 31-XII-1982, y sus reformas y adiciones.
- XIX.** Ley de Planeación, publicada en el DOF el 05-I-1983, y sus reformas y adiciones.
- XX.** Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el DOF el 08-II-1984, y sus reformas y adiciones.
- XXI.** Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicada en el DOF el 31-XII-1985, y sus reformas y adiciones.
- XXII.** Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el DOF el 14-V-1986, y sus reformas y adiciones.
- XXIII.** Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, publicada en el DOF el 24-XII-1986, y sus reformas y adiciones.
- XXIV.** Ley Federal del Mar, publicada en el DOF el 08-I-1986, y sus reformas y adiciones.
- XXV.** Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el DOF el 18-VII-1990, y sus reformas y adiciones.

- XXVI.** Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el DOF el 27-VI-1991, y sus reformas y adiciones.
- XXVII.** Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal,¹ publicada en el DOF el 24-XII-1991, y sus reformas y adiciones.
- XXVIII.** Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, publicada en el DOF el 27-XII-1991, y sus reformas y adiciones.
- XXIX.** Ley Sobre la Celebración de Tratados, publicada en el DOF el 02-I-1992.
- XXX.** Ley Agraria, publicada en el DOF el 26-II-1992, y sus reformas y adiciones.
- XXXI.** Ley Minera, publicada en el DOF el 26-VI-1992, y sus reformas y adiciones.
- XXXII.** Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el DOF el 29-VI-1992, y sus reformas y adiciones.
- XXXIII.** Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, publicada en el DOF el 15-VII-1992, y sus reformas y adiciones.
- XXXIV.** Ley de Aguas Nacionales, publicada en el DOF el 01-XII-1992, y sus reformas y adiciones.
- XXXV.** Ley Federal de Correduría Pública, publicada en el DOF el 29-XII-1992, y sus reformas y adiciones.
- XXXVI.** Ley de Comercio Exterior, publicada en el DOF el 27-VII-1993, y sus reformas y adiciones.
- XXXVII.** Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, publicada en el DOF el 22-XII-1993, y sus reformas y adiciones.
- XXXVIII.** Ley del Banco de México, publicada en el DOF el 23-XII-1993, y sus reformas y adiciones.
- XXXIX.** Ley de Inversión Extranjera, publicada en el DOF el 27-XII-1993, y sus reformas y adiciones.
- XL.** Ley de Amnistía, publicada en el DOF el 22-I-1994.
- XLI.** Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicada en el DOF el 04-I-1994, y sus reformas y adiciones.
- XLII.** Ley Federal de Sanidad Vegetal, publicada en el DOF el 05-I-1994, y sus reformas y adiciones.
- XLIII.** Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el DOF el 04-VIII-1994, y sus reformas y adiciones.
- XLIV.** Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas, publicada en el DOF el 11-III-1995, y sus reformas y adiciones.
- XLV.** Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicada en el DOF el 28-IV-1995, y sus reformas y adiciones.
- XLVI.** Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 11-V-1995, y sus reformas y adiciones.
- XLVII.** Ley de Aviación Civil, publicada en el DOF el 12-V-1995, y sus reformas y adiciones.
- XLVIII.** Ley Aduanera, publicada en el DOF el 15-XII-1995, y sus reformas y adiciones.
- XLIX.** Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el DOF el 15-XII-1995.
- L.** Ley de Aeropuertos, publicada en el DOF el 22-XII-1995, y sus reformas y adiciones.
- LI.** Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el DOF el 23-V-1996, y sus reformas y adiciones.
- LII.** Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que contravengan el Derecho Internacional, publicada en el DOF el 23-X-1996, y sus reformas y adiciones.
- LIII.** Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, publicada en el DOF el 07-XI-1996, y sus reformas y adiciones.
- LIV.** Ley Federal del Derecho de Autor, publicada en el DOF el 24-XII-1996, y sus reformas y adiciones.

¹ Esta ley quedará abrogada en el ámbito federal a partir de la entrada en vigor de la *Ley Federal de Justicia para Adolescentes*.

- LV.** Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, publicada en el DOF el 26-XII-1997, y sus reformas y adiciones.
- LVI.** Ley de Nacionalidad, publicada en el DOF el 23-I-1998, y sus reformas y adiciones.
- LVII.** Ley Federal de Defensoría Pública, publicada en el DOF el 28-V-1998, y sus reformas y adiciones.
- LVIII.** Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, publicada en el DOF el 18-I-1999, y sus reformas y adiciones.
- LIX.** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el DOF el 04-I-2000, y sus reformas y adiciones.
- LX.** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el DOF el 04-I-2000, y sus reformas y adiciones.
- LXI.** Ley de Concursos Mercantiles, publicada en el DOF el 12-V-2000, y sus reformas y adiciones.
- LXII.** Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el DOF el 12-I-2001, y sus reformas y adiciones.
- LXIII.** Ley de Fondos de Inversión, publicada en el DOF el 04-VI-2001, y sus reformas y adiciones.
- LXIV.** Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, publicada en el DOF el 15-I-2002, y sus reformas y adiciones.
- LXV.** Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el DOF el 13-III-2002, y sus reformas y adiciones.
- LXVI.** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el DOF el 11-VI-2002, y sus reformas y adiciones.
- LXVII.** Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el DOF el 25-VI-2002, y sus reformas y adiciones.
- LXVIII.** Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicada en el DOF el 19-XII-2002, y sus reformas y adiciones.
- LXIX.** Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el DOF el 21-V-2003, y sus reformas y adiciones.
- LXX.** Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el DOF el 11-VI-2003, y sus reformas y adiciones.
- LXXI.** Ley del Registro Público Vehicular, publicada en el DOF el 01-IX-2004, y sus reformas y adiciones.
- LXXII.** Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, publicada en el DOF el 31-XII-2004, y sus reformas y adiciones.
- LXXIII.** Ley de Seguridad Nacional, publicada en el DOF el 31-I-2005, y sus reformas y adiciones.
- LXXIV.** Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, publicada en el DOF el 18-III-2005.
- LXXV.** Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicada en el DOF el 01-XII-2005, y sus reformas y adiciones.
- LXXVI.** Ley del Mercado de Valores, publicada en el DOF el 30-XII-2005, y sus reformas y adiciones.
- LXXVII.** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el DOF el 30-III-2006, y sus reformas y adiciones.
- LXXVIII.** Ley de Navegación y Comercio Marítimos, publicada en el DOF el 01-VI-2006, y sus reformas y adiciones.
- LXXIX.** Ley Federal de Seguridad Privada, publicada en el DOF el 06-VII-2006, y sus reformas y adiciones.
- LXXX.** Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el DOF el 31-III-2007, y sus reformas y adiciones.
- LXXXI.** Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el DOF el 25-VII-2007, reformas y adiciones.

- LXXXII.** Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, publicada en el DOF el 16-IV-2008, y sus reformas y adiciones.
- LXXXIII.** Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29-V-2009, y sus reformas y adiciones.
- LXXXIV.** Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 29-V-2009, y sus reformas y adiciones.
- LXXXV.** Ley de la Policía Federal, publicada en el DOF el 01-VI-2009, y sus reformas y adiciones.
- LXXXVI.** Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas, publicada en el DOF el 09-VI-2009, y sus reformas y adiciones.
- LXXXVII.** Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, publicada en el DOF el 13-VIII-2009, y sus reformas y adiciones.
- LXXXVIII.** Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el DOF el 05-VII-2010, y sus reformas y adiciones.
- LXXXIX.** Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político², publicada en el DOF el 17-I-2011, reformas y adiciones.
- XC.** Ley de Migración, publicada en el DOF el 25-V-2011, y sus reformas y adiciones.
- XCI.** Ley de Firma Electrónica Avanzada, publicada en el DOF el 11-I-2012.
- XCII.** Ley Federal de Archivos, publicada en el DOF el 23-I-2012, y sus reformas y adiciones.
- XCIII.** Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, publicada en el DOF el 11-VI-2012, y sus reformas y adiciones.
- XCIV.** Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, publicada en el DOF el 17-IV-2012.
- XCV.** Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal, publicada en el DOF el 08-VI-2012.
- XCVI.** Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, publicada en el DOF el 25-VI-2012.
- XCVII.** Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, publicada en el DOF el 17-X-2012.
- XCVIII.** Ley Federal de Justicia para Adolescentes,³ publicada en el DOF el 27-XII-2012.
- XCIX.** Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 02-IV-2013, y sus reformas y adiciones.
- C.** Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, publicada en el DOF el 04-VI-2013, reformas y adiciones.
- CI.** Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el DOF el 11-XII-2013.
- CII.** Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicada en el DOF el 10-I-2014.
- CIII.** Ley Federal de Competencia Económica⁴, publicada en el DOF el 23-V-2014.

² Mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones, así como la denominación de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria; y se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-X-2014, se cambió el nombre de la ley a la denominación actual.

³ El 24 de diciembre de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el artículo primero transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública, publicado el 27 de diciembre de 2012, el cual establece que la Ley Federal de Justicia para Adolescentes "entrará en vigor una vez que haya entrado en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en la Federación, en todas las Entidades Federativas y del Distrito Federal, en los términos previstos en la declaratoria a que hace referencia el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016."

⁴ La ley anterior (publicada en el DOF el 24-XII-1992) fue abrogada en el artículo Segundo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-V-2014; sin embargo, el mismo artículo precitado también establece que "los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, ante las unidades administrativas que establezca el estatuto orgánico emitido conforme al transitorio siguiente [Tercero]. Las resoluciones que recaigan en

- CIV.** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el DOF el 14-VII-2014.
- CV.** Ley de Hidrocarburos, publicada en el DOF el 11-VIII-2014.
- CVI.** Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el DOF el 11-VIII-2014.
- CVII.** Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, publicada en el DOF el 13-XI-2014.
- CVIII.** Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal⁵, publicada en el DOF el 29-XII-2014.

LEYES ORGÁNICAS

- I.** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el DOF el 29-XII-1976, y sus reformas y adiciones.
- II.** Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, publicada en el DOF el 26-II-1992, y sus reformas y adiciones.
- III.** Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el DOF el 26-V-1995, y sus reformas y adiciones.
- IV.** Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 3-IX-1999, y sus reformas y adiciones.
- V.** Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el DOF el 6-XII-2007, y sus reformas y adiciones.
- VI.** Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el DOF el 29-V-2009, y sus reformas y adiciones.

PLAN

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el DOF el 20-V-2013.

CÓDIGOS

Sustantivos

- I.** Código de Comercio, publicado en el DOF el 07-X-1889 al 13-XII-1889, y sus reformas y adiciones.
- II.** Código Civil Federal publicado en el DOF el 26-V; 14-VII; 3 y 31-VIII-1928, y sus reformas y adiciones.
- III.** Código Penal Federal publicado en el DOF el 14-VIII-1931, y sus reformas y adiciones.
- IV.** Código de Justicia Militar publicado en el DOF el 31-VIII-1933, y sus reformas y adiciones.
- V.** Código Fiscal de la Federación publicado en el DOF el 31-XII-1981, y sus reformas y adiciones.

Adjetivos

- I.** Código Federal de Procedimientos Penales, publicado en el DOF el 30-VIII-1934, y sus reformas y adiciones.
- II.** Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado en el DOF el 24-II-1943, y sus reformas y adiciones.
- III.** Código Nacional de Procedimientos Penales⁶, publicado en el DOF el 05-III-2014, y sus reformas y adiciones.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

- I.** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el DOF el 03-XII-2014.
- II.** Calendario de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 24-XII-2014.

dichos procedimientos sólo podrán ser impugnadas mediante el juicio de amparo, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁵ "Entrará en vigor en los mismos términos y plazos en que entrará en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales".

⁶ El presente Código entrará en vigor de conformidad con lo que establece el Artículo Segundo Transitorio del mismo.

REGLAMENTOS***Lato sensu***

- I. Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, publicado en el DOF el 06-V-1972.
- II. Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, publicado en el DOF el 8-XII-1975, y sus reformas y adiciones.
- III. Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica, publicado en el DOF el 03-XI-1982, y sus reformas y adiciones.
- IV. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional, publicado en el DOF el 18-II-1985, y su Fe de Erratas.
- V. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, publicado en el DOF el 25-XI-1988, y sus reformas y adiciones.
- VI. Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicado en el DOF el 26-I-1990, y sus reformas y adiciones.
- VII. Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, publicado en el DOF el 15-I-1991.
- VIII. Reglamento de la Ley Agraria en materia de certificación de derechos ejidales y titulación de solares, publicado en el DOF el 06-I-1993.
- IX. Reglamento de la Ley Federal de la Correduría Pública, publicado en el DOF el 04-VI-1993, su aclaración, reformas y adiciones.
- X. Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el DOF el 30-XII-1993, y sus reformas y adiciones.
- XI. Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el DOF el 12-I-1994, y sus reformas y adiciones.
- XII. Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, publicado en el DOF el 23-XI-1994, y sus reformas y adiciones.
- XIII. Reglamento de la Ley Aduanera⁷, publicado en el DOF el 06-VI-1996, y sus reformas y adiciones.
- XIV. Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, publicado en el DOF el 22-V-1998, y sus reformas y adiciones.
- XV. Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, publicado en el DOF el 08-IX-1998, y sus reformas y adiciones.
- XVI. Reglamento de la Ley de Navegación, publicado en el DOF el 16-XI-1998, y sus reformas y adiciones.
- XVII. Reglamento de la Ley de Aviación Civil, publicado en el DOF el 07-XII-1998, y sus reformas y adiciones.
- XVIII. Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicado en el DOF el 15-III-1999, y sus reformas y adiciones.
- XIX. Reglamento de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, publicado en el DOF el 15-IX-1999.
- XX. Reglamento de la Ley de Pesca, publicado en el DOF el 29-IX-1999, sus reformas y adiciones.
- XXI. Reglamento de la Ley de Aeropuertos, publicado en el DOF el 17-II-2000, y sus reformas y adiciones.
- XXII. Reglamento de la Ley General de Población, publicado en el DOF el 14-IV-2000, y sus reformas y adiciones.

⁷ El presente Reglamento quedará abrogado el 20-VI-2015, en virtud de la entrada en vigor del nuevo reglamento publicado el 20-IV-2015.

- XXIII.** Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado en el DOF el 30-V-2000, y sus reformas y adiciones.
- XXIV.** Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, publicado en el DOF el 30-XI-2000, y sus reformas y adiciones.
- XXV.** Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicado en el DOF el 23-VIII-2002, y sus reformas y adiciones.
- XXVI.** Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión, publicado en el DOF el 10-X-2002.
- XXVII.** Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el DOF el 11-VI-2003.
- XXVIII.** Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicado en el DOF el 17-VI-2003, y sus reformas y adiciones.
- XXIX.** Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, publicado en el DOF el 08-VIII-2003, y su reforma.
- XXX.** Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el DOF el 29-IX-2003, y sus reformas y adiciones.
- XXXI.** Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el DOF el 17-X-2003, y sus reformas y adiciones.
- XXXII.** Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, publicado en el DOF el 06-XI-2003, y su reforma.
- XXXIII.** Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, publicado en el DOF el 03-VI-2004.
- XXXIV.** Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, publicado en el DOF el 17-IX-2004, y sus reformas y adiciones.
- XXXV.** Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el DOF el 21-II-2005.
- XXXVI.** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el DOF el 28-VI-2006, y sus reformas y adiciones.
- XXXVII.** Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal, publicado en el DOF el 29-XI-2006.
- XXXVIII.** Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, publicado en el DOF el 30-XI-2006.
- XXXIX.** Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicado en el DOF el 04-XII-2006.
- XL.** Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 06-IX-2007.
- XLI.** Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, publicado en el DOF el 12-X-2007.
- XLII.** Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular, publicado en el DOF el 05-XII-2007.
- XLIII.** Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado en el DOF el 11-III-2008.
- XLIV.** Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, publicado en el DOF el 19-III-2008, y su reforma.
- XLV.** Reglamento de la Ley de Nacionalidad, publicado en el DOF el 17-VI-2009, y sus reformas y adiciones.
- XLVI.** Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicado en el DOF el 24-VIII-2009.
- XLVII.** Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, publicado en el DOF el 29-IV-2010, y sus reformas y adiciones.

- XLVIII.** Reglamento de la Ley de la Policía Federal, publicado en el DOF el 17-V-2010, y sus reformas y adiciones.
- XLIX.** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el DOF el 28-VII-2010.
- L.** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 28-VII-2010.
- LI.** Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, publicado en el DOF el 05-VIII-2011, y sus reformas y adiciones.
- LII.** Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, publicado en el DOF el 18-X-2011.
- LIII.** Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicado en el DOF el 21-XII-2011.
- LIV.** Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, publicado en el DOF el 21-II-2012.
- LV.** Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el DOF el 14-V-2012.
- LVI.** Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicado en el DOF el 21-V-2012.
- LVII.** Reglamento de la Ley de Migración, publicado en el DOF el 28-IX-2012, y sus reformas y adiciones.
- LVIII.** Reglamento de la Ley Minera, publicado en el DOF el 12-X-2012.
- LIX.** Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, publicado en el DOF el 28-XI-2012.
- LX.** Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, publicado en el DOF el 30-XI-2012.
- LXI.** Reglamento del Complejo Penitenciario Islas Marías, publicado en el DOF el 30-XI-2012.
- LXII.** Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicado en el DOF el 30-XI-2012.
- LXIII.** Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, publicado en el DOF el 16-VIII-2013.
- LXIV.** Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicado en el DOF el 23-IX-2013.
- LXV.** Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, publicado en el DOF el 21-III-2014.
- LXVI.** Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, publicado en el DOF el 26-III-2014.
- LXVII.** Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado en el DOF el 02-IV-2014.⁸
- LXVIII.** Reglamento de la Ley Federal de Archivos, publicado en el DOF el 13-V-2014.
- LXIX.** Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el DOF el 13-V-2014.
- LXX.** Reglamento de los Artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el DOF el 05-VI-2014.
- LXXI.** Reglamento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, publicado en el DOF el 19-IX-2014.

⁸ De conformidad con el artículo Segundo del régimen transitorio del Reglamento "continuarán vigentes, en lo que no se opongan al Reglamento que se expide, las disposiciones de carácter administrativo, reglas, consultas e interpretaciones de carácter general contenidas en circulares o publicadas en el Diario Oficial de la Federación." Asimismo, es relevante considerar los artículos transitorios siguientes:

Cuarto.- Las obligaciones derivadas de las situaciones jurídicas previstas en los artículos vigentes a la entrada en vigor de este Reglamento que regulan los dictámenes y declaratorias del contador público registrado, salvo lo dispuesto por el artículo 52 de este Reglamento, que hubieren nacido durante su vigencia, se deberán cumplir en las formas y plazos establecidos en los mismos.

[...]

Sexto.- Lo dispuesto en el artículo 57, último párrafo de este Reglamento, será aplicable para los dictámenes del ejercicio fiscal 2014 y posteriores.

Séptimo.- La cantidad contenida en el artículo 92 de este Reglamento, se encuentra actualizada a partir del 1 de enero de 2012.

- LXXII.** Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, publicado en el DOF el 31-X-2014.
- LXXIII.** Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicado en el DOF el 31-X-2014.
- LXXIV.** Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el DOF el 13-XI-2014.
- LXXV.** Reglamento de la Ley General de Víctimas, publicado en el DOF el 28-XI-2014.
- LXXVI.** Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, publicado en el DOF el 04-III-2015.
- LXXVII.** Reglamento de la Ley Aduanera, publicado en el DOF el 20-IV-2015⁹.

Reglamentos Internos (institucionales)

- I.** Reglamento del Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 18-VIII-1993.
- II.** Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, publicado en el DOF el 26-I-2005.
- III.** Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 23-VI-2012, y su Fe de erratas, publicada en el DOF el 21-IX-2012.
- IV.** Reglamento Interno de Usuarios para Servicio del Centro de Desarrollo Infantil, suscrito el 08 de agosto de 2012.

DECRETOS

- I.** Decreto que prohíbe la exportación de documentos originales relacionados con la historia de México y de libros que por su rareza no sean fácilmente sustituibles, publicado en el DOF el 06-III-1944.
- II.** Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales¹⁰, publicado en el DOF el 11-IV-1996.
- III.** Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el DOF el 06-X-1996.
- IV.** Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, publicado en el DOF el 14-IX-2005.
- V.** Decreto por el que se reforma el artículo segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el DOF el 27-I-2006.
- VI.** Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles, publicado en el DOF el 21-II-2006.
- VII.** Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 05-IX-2007.
- VIII.** Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, publicado en el DOF el 13-X-2008.
- IX.** Decreto por el que se reforman los artículos 11, párrafo segundo, y 12, fracción II del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, publicado en el DOF el 14-XI-2008.
- X.** Decreto por el que se adiciona el Artículo Tercero Transitorio al Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado el 6 de octubre de 1993, publicado en el DOF el 10-IX-2010.

⁹ El presente Reglamento entrará en vigor a los dos meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), cuando quedará abrogado el Reglamento de la Ley Aduanera publicado en el DOF el 06-VI-1996.

¹⁰ El INACIPE es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Procuraduría General de la República.

- XI.** Decreto por el que se reforma el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, publicado el 13 de octubre de 2008, publicado en el DOF el 29-X-2012.
- XII.** Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 10-XII-2012.
- XIII.** Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el DOF el 20-V-2013.
- XIV.** Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, publicado en el DOF el 30-VIII-2013.
- XV.** Decreto por el que se aprueba el Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018, publicado en el DOF el 30-VIII-2013.
- XVI.** Decreto por el que se aprueba el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado en el DOF el 30-VIII-2013.
- XVII.** Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, publicado en el DOF el 16-XII-2013.
- XVIII.** Decreto por el que se modifica el diverso que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30-XII-2013.
- XIX.** Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, publicado en el DOF el 08-I-2014.
- XX.** Decreto por el que se crea la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán, publicado en el DOF el 15-I-2014.
- XXI.** Decreto por el que se aprueba el retiro de la reserva expresa al artículo 32 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, por lo que se refiere a la aplicación del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, formulada por el Gobierno de México al artículo 32 de la Convención, al proceder el depósito de su instrumento de ratificación el 7 de junio de 2000, publicado en el DOF el 20-III-2014.
- XXII.** Decreto por el que se aprueba el retiro de la reserva expresa al artículo 31 de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, que se refiere a la aplicación del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, formulada por el Gobierno de México, en el depósito de su instrumento de ratificación en junio del año 2000, publicado en el DOF el 20-III-2014.
- XXIII.** Decreto por el que se aprueba el retiro de la reserva al Artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al proceder al depósito de su instrumento de ratificación en marzo de 1981, formulada por el Gobierno de México, publicado en el DOF el 20-III-2014.
- XXIV.** Decreto por el que se aprueba el retiro de la reserva formulada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al artículo 62 de la Declaración para el Reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre los casos derivados de la aplicación del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 20-III-2014.
- XXV.** Decreto por el que se aprueba el retiro de la reserva expresa formulada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al Artículo IX de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en la Ciudad de Belém, Brasil, el 9 de junio de 1994, al depositar el instrumento de ratificación de la Convención citada, publicado en el DOF el 20-III-2014.
- XXVI.** Decreto por el que se aprueba el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XXVII.** Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XXVIII.** Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.

- XXIX.** Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XXX.** Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XXXI.** Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XXXII.** Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XXXIII.** Decreto por el que se aprueba el Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XXXIV.** Decreto por el que se aprueba la actualización al Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XXXV.** Decreto por el que se crea la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur, publicado en el DOF el 08-VII-2014.
- XXXVI.** Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018, publicado en el DOF el 30-VII-2014.

ESTATUTOS

- I.** Estatuto de las Islas Marías, publicado en el DOF el 30-XII-1939.
- II.** Estatutos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, publicados en el DOF el 23-X-2009.
- III.** Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales, publicado en el DOF el 10-II-2011.
- IV.** Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el DOF el 23-IX-2013.
- V.** Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, publicado en el DOF el 06-X-2014.

NORMAS

- I.** Normas de Organización y Funcionamiento del Consejo de Profesionalización, aprobadas por el Consejo de Profesionalización el 27 de junio de 2003.
- II.** Normas de organización y funcionamiento del Órgano Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República, publicadas en el DOF el 02-II-2004.

POLÍTICAS

- I.** Políticas para la administración del servicio de alimentos en instalaciones de la Procuraduría General de la República y atención a comisariatos, suscritas el 30-XI-2011 y modificadas por el Acuerdo A/058/14 del C. Procurador General de la República por el que se reforma el documento denominado Políticas para la administración del servicio de alimentos en instalaciones de la Procuraduría General de la República y atención a comisariatos; en vigor desde el 07-VII-2014.
- II.** Políticas de Seguridad Institucional y Protección Civil, suscritas el 19-XII-2011.
- III.** Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República, publicadas en el DOF el 18-XII-2012.
- IV.** Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el DOF el 18-XII-2012.
- V.** Modificación a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Procuraduría General de la República, publicada en el DOF el 26-IX-2013.
- VI.** Políticas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, suscritas el 13 de diciembre de 2013 y en vigor desde el 18-XII-2013.

MANUALES

- I. Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 28-IV-2009.
- II. Manual de Prestaciones y Servicios del Personal de la Procuraduría General de la República, suscrito el 23-I-2012.
- III. Manual de Operación del Centro de Desarrollo Infantil, suscrito el 08 de agosto de 2012 y en vigor desde el 09-VIII-2012.
- IV. Manual de Integración y Funcionamiento del H. Comité de Obra Pública, de fecha 26-X-2012.
- V. Manual de Trámites para el Otorgamiento de las Prestaciones del Personal de la Procuraduría General de la República, suscrito el 25 de octubre de 2012 y en vigor desde el 07-XI-2012.

OFICIOS

- I. Oficio PGR/241/09 mediante el cual se expide el Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República, suscrito el 13 de abril de 2009 y publicado en el DOF el 28-IV-2009.
- II. Oficio número OM-DGSI-1618-2014, mediante el cual, el Director General de Seguridad Institucional da a conocer la ampliación de los Protocolos de Seguridad 001/2014, de fecha 05 de agosto de 2014, suscrito el 30-XII-2014.

ACUERDOS EXTERNOS

- I. Acuerdo por el que se determina que el Procurador General de la República será la autoridad que ejerza todas y cada una de las funciones previstas en el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, sobre la ejecución de sentencias penales, publicado en el DOF el 16-XI-1977.
- II. Acuerdo por el que se dispone que el Archivo General de la Nación será la entidad central y de consulta del Ejecutivo Federal en el manejo de los archivos administrativos e históricos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 14-VII-1980.
- III. Acuerdo que establece las bases administrativas generales respecto a las disposiciones legales que regulan la asignación y uso de los bienes y servicios que se pongan a la disposición de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 04-I-1988.
- IV. Acuerdo de las Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores y de la Procuraduría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias, que establece las normas que regulan la estancia temporal de los Agentes representantes de Entidades o Gobiernos Extranjeros que, en su país, tienen a su cargo funciones de Policía, de Inspección o vigilancia de leyes y reglamentos, así como técnicos especializados, publicado en el DOF el 03-VII-1992.
- V. Acuerdo que establece la coordinación entre la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de delitos contra la salud, publicado en el DOF el 18-II-1993.
- VI. Acuerdo por el que se establecen reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el DOF el 22-IX-1994, reformas y adiciones.
- VII. Acuerdo por el que se determinan los servidores públicos que deberán presentar declaración de situación patrimonial, en adición a los que se señalan en la ley de la materia, publicado en el DOF el 04-IV-1997, reformas y adiciones.
- VIII. Acuerdo que establece el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, publicado en el DOF el 27-I-1998.
- IX. Acuerdo por el que se expide el Programa de Prevención de Riesgos del Trabajo, para las dependencias y entidades afiliadas al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el DOF el 05-VII-2000.
- X. Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una Comisión Intersecretarial de carácter permanente, publicado en el DOF el 04-XII-2000.

- XI.** Acuerdo por el que se establece el Manual de Requerimientos de Información a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 30-V-2001.
- XII.** Acuerdo por el que se confiere en sus términos la autorización otorgada por el Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Procuraduría General de la República accedan a la información contenida en los archivos de las extintas Direcciones Federal de Seguridad y General de Investigaciones Políticas y Sociales, actualmente bajo custodia del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, publicado en el DOF el 02-X-2001.
- XIII.** Acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, publicado en el DOF el 27-XI-2001.
- XIV.** Acuerdo por el que se establecen los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, publicado en el DOF el 30-IV-2002.
- XV.** Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental, publicado en el DOF el 06-XII-2002.
- XVI.** Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal, publicado en el DOF el 09-IX-2003, y sus reformas y adiciones.
- XVII.** Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Legislativo de la Unión, publicado en el DOF el 01-X-2003.
- XVIII.** Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 26-XII-2003.
- XIX.** Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales, publicado en el DOF el 12-I-2004.
- XX.** Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal, publicado en el DOF el 2-XII-2004.
- XXI.** Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 31-XII-2004.
- XXII.** Acuerdo que modifica los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de leyes y decretos del Ejecutivo Federal, publicado en el DOF el 14-IV-2005.
- XXIII.** Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados, publicado en el DOF el 13-X-2005.
- XXIV.** Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 13-XII-2005.
- XXV.** Acuerdo que tiene por objeto fijar los medios y la forma con los que la Secretaría de Gobernación solicitará y, en su caso, recibirá de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal información, datos y cooperación técnica que requiera para el funcionamiento del sistema de compilación de las disposiciones jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos, publicado en el DOF el 14-XII-2006.
- XXVI.** Acuerdo que tiene por objeto fijar los criterios para la correcta aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en lo relativo a la intervención o participación de cualquier servidor público en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios o que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para sus parientes consanguíneos o por afinidad o civiles a que se refiere esa Ley, publicado en el DOF el 22-XII-2006.

- XXVII.** Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, publicado en el DOF el 04-XII-2008.
- XXVIII.** Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, publicado en el DOF el 31-III-2008.
- XXIX.** Acuerdo por el que se emiten las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos, publicado en el DOF el 28-VIII-2008.
- XXX.** Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada, publicado en el DOF el 25-III-2009.
- XXXI.** Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008, publicado en el DOF el 05-VIII-2009.
- XXXII.** Acuerdo General 25/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 75/2008, por el cual se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, publicado en el DOF el 17-VI-2009.
- XXXIII.** Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el DOF el 09-IX-2009.
- XXXIV.** Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales, publicado en el DOF el 09-XII-2009.
- XXXV.** Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno, publicado en el DOF el 12-VII-2010, y sus reformas posteriores.
- XXXVI.** Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 12-VII-2010, y sus reformas posteriores.
- XXXVII.** Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos, publicado en el DOF el 12-VII-2010, y sus reformas posteriores.
- XXXVIII.** Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 12-VII-2010 y sus reformas posteriores.
- XXXIX.** Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado en el DOF el 15-VII-2010.
- XL.** Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales (publicado en el Diario Oficial de la Federación en dos partes), publicado en el DOF el 16-VII-2010 y sus reformas posteriores.
- XLI.** Acuerdo que tiene por objeto establecer los términos para la promoción de las acciones conducentes para la implementación del pago electrónico de servicios personales en la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 23-VII-2010.
- XLII.** Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 09-VIII-2010 y sus reformas posteriores.
- XLIII.** Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, publicado en el DOF el 09-VIII-2010.
- XLIV.** Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el DOF el 10-VIII-2010.

- XLV.** Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el DOF el 09-IX-2010.
- XLVI.** Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 22-XI-2010, y sus reformas posteriores.
- XLVII.** Acuerdo por el que se establece la Norma del Padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial en las instituciones del Gobierno Federal, publicado en el DOF el 14-XII-2010.
- XLVIII.** Acuerdo por el que se reforman las Reglas de Operación del Comité Técnico del Consejo de Seguridad Nacional, publicadas el 10 de marzo de 2008, publicado en el DOF el 18-V-2011.
- XLIX.** Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 16-VI-2011.
- L.** Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 27-VI-2011.
- LI.** Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el DOF el 27-VI-2011.
- LII.** Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el DOF el 11-VII-2011.
- LIII.** Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado el 15 de julio de 2010, publicado en el DOF el 15-VII-2011.
- LIV.** Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el DOF el 27-VII-2011.
- LV.** Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, publicado en el DOF el 20-VII-2011.
- LVI.** Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 29-VIII-2011.
- LVII.** Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 06-IX-2011.
- LVIII.** Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, publicado en el DOF el 13-XII-2011 y sus reformas posteriores.
- LIX.** Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el DOF el 13-XII-2011.
- LX.** Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el DOF el 13-XII-2011.
- LXI.** Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 27-XII-2011.
- LXII.** Acuerdo por el que se reforman y adicionan los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 16-III-2012.
- LXIII.** Acuerdo a través del cual se crea una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 29-VI-2012.

- LXIV.** Acuerdo por el cual se emiten las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, publicado en el DOF el 26-VII-2012.
- LXV.** Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el DOF el 27-VII-2012.
- LXVI.** Acuerdo que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010, publicado en el DOF el 21-VIII-2012.
- LXVII.** Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y los del Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y el 29 de agosto de 2011, publicado en el DOF el 06-IX-2012.
- LXVIII.** Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, publicado en el DOF el 03-X-2012.
- LXIX.** Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 21-XI-2012.
- LXX.** Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el DOF el 21-XI-2012.
- LXXI.** Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos, publicado en el DOF el 23-XI-2012.
- LXXII.** Acuerdos aprobados en la VIII Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 23 de marzo de 2012, publicado en el DOF el 04-XII-2012.
- LXXIII.** Acuerdos aprobados en la IX Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 23 de noviembre de 2012, publicado en el DOF el 21-XII-2012.
- LXXIV.** Acuerdos aprobados en la II Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública celebrada el 17 de diciembre de 2012, publicado en el DOF el 10-I-2013.
- LXXV.** Acuerdo por el que se establece la integración y el funcionamiento de los gabinetes, publicado en el DOF el 01-IV-2013.
- LXXVI.** Acuerdo por el que se modifica el diverso que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada, publicado el 25 de marzo de 2009, publicado en el DOF el 25-IV-2013.
- LXXVII.** Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el DOF el 10-VI-2013.
- LXXVIII.** Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México, publicado en el DOF el 12-VI-2013.
- LXXIX.** Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general, que reciban los servidores públicos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 28-VI-2013.
- LXXX.** Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 24-VII-2013.

- LXXXI.** Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos numerales de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011 y 6 de septiembre de 2012, publicado en el DOF el 23-VIII-2013.
- LXXXII.** Acuerdo 02/2013 por el que se emiten las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, publicado en el DOF el 23-VIII-2013.
- LXXXIII.** Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, publicado en el DOF el 27-XI-2013.
- LXXXIV.** Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el DOF el 13-XII-2013.
- LXXXV.** Acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Quinta Sesión, publicados en el DOF el 31-XII-2013.
- LXXXVI.** Acuerdo General por el que se establecen las reglas a que se sujetará la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en todos los trámites previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 06-II-2014.
- LXXXVII.** Acuerdos aprobados en la XI Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 9 de diciembre de 2013, publicados en el DOF el 10-II-2014.
- LXXXVIII.** Acuerdos de la II Sesión Extraordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicados en el DOF el 20-III-2014.
- LXXXIX.** Acuerdo que establece los requisitos que deberán cumplir los Secretarios de Estado o el Procurador General de la República, respecto de las peticiones que realicen al Ejecutivo Federal, por conducto de su Consejero Jurídico, para solicitar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la substanciación y resolución de manera prioritaria de los juicios de amparo, de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad, incluidos los recursos, incidentes o procedimientos derivados de éstos, publicado en el DOF el 02-IV-2014.
- XC.** Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el DOF el 02-V-2014.
- XCi.** Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, publicado en el DOF el 08-V-2014.
- XCII.** Acuerdo General de Administración II/2014, de diecinueve de agosto de dos mil catorce, del Comité de Gobierno y Administración, por el que se regula el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el DOF el 27-VIII-2014.
- XCIII.** Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 19-IX-2014.
- XCIV.** Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el DOF el 19-IX-2014.
- XCV.** Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de Declaración, publicado en el DOF el 01-X-2014.
- XCVI.** Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se aprueban las Reglas para la determinación de faltas administrativas e imposición de sanciones, por la comisión de infracciones a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, publicado en el DOF el 13-X-2014.

- XCVII.** Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos acuerdos generales, publicado en el DOF el 19-XI-2014.
- XCVIII.** Acuerdo General 51/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, publicado en el DOF el 20-XI-2014.
- XCIX.** Acuerdo General 52/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango, publicado en el DOF el 20-XI-2014.
- C.** Acuerdo General 53/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, publicado en el DOF el 21-XI-2014.
- CI.** Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Atención de Requerimientos Internacionales de Información de Interés Nacional, publicado en el DOF el 24-XII-2014.
- CII.** Acuerdo por el que se declara "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón", publicado en el DOF el 26-XII-2014.
- CIII.** Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el DOF el 31-XII-2014.
- CIV.** Acuerdos de la XIII Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicados en el DOF el 08-I-2015.
- CV.** Acuerdo del Pleno por el que se emiten los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, publicado en el DOF el 15-I-2015.
- CVI.** Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para presentar las declaraciones de situación patrimonial, publicado en el DOF el 29-IV-2015.
- CVII.** Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 29-V-2015.
- CVIII.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el acuerdo identificado con la clave INE/CG61/2015, en acatamiento a las sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificadas como SUP-RAP59/2015 y su acumulado SUP-RAP69/2015, así como SUP-RAP83/2015; y con motivo de las solicitudes presentadas por Nacional Financiera, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el Gobierno del Estado de Tabasco, por el Gobierno del Estado de Tamaulipas y por la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 02-VI-2015.

ACUERDOS INTERNOS

- I.** Acuerdo número A/08/84, por el que se crean once agencias del ministerio público federal, publicado en el DOF el 11-IX-1984.
- II.** Acuerdo número A/11/85, por el que se establece seis Agencias del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 21-I-1985.
- III.** Acuerdo A/12/85, por el que se establecen cinco Agencias del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 12-II-1985.
- IV.** Acuerdo número A/13/85, por el que se establecen seis agencias del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 26-III-1985.
- V.** Acuerdo número A/16/85, por el que se establecen cinco Agencias del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 16-X-1985.
- VI.** Acuerdo número A/025/86, por el que se establecen cuatro Agencias del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 24-I-1986.
- VII.** Acuerdo número A/26/86, por el que se establecen cinco nuevas Agencias del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 21-V-1986.

- VIII.** Acuerdo número A/28/86, por el que se establecen tres nuevas Agencias del Ministerio Público Federal, en Teziutlán, Puebla, Zitácuaro, Michoacán y Cozumel, Quintana Roo, publicado en el DOF el 11-VI-1986.
- IX.** Acuerdo número A/34/86, por el que se establece una nueva Agencia del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 17-XI-1986.
- X.** Acuerdo A/35/87 por el que se establece una nueva Agencia del Ministerio Público Federal, con sede en Lagos de Moreno, Jalisco, publicado en el DOF el 05-I-1987.
- XI.** Acuerdo número A/38/87, por el que se establecen tres Agencias del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 13-III-1987.
- XII.** Acuerdo A/02/89 sobre la agilización en el trámite de devolución de vehículos, publicado en el DOF el 10-IV-1989.
- XIII.** Acuerdo No. 4/89 de la Procuraduría General de la República, por el que se establecen dos nuevas Agencias del Ministerio Público Federal y se les determina sede, publicado en el DOF el 03-XI-1989.
- XIV.** Acuerdo A/06/89 por el que se reubica la sede de Agencia del Ministerio Público Federal ubicada en Puerto Escondido, Oax., publicado en el DOF el 23-XI-1989.
- XV.** Acuerdo A/07/90 por el que se crean dos nuevas Agencias del Ministerio Público Federal y se les determina sede, publicado en el DOF el 20-III-1990.
- XVI.** Acuerdo A/022/91 del Procurador General de la República por el que se crea la agencia del Ministerio Público Federal y se le determina sede, publicado en el DOF el 17-VII-1991.
- XVII.** Acuerdo A/034/91 del Procurador General de la República por el que se crean tres Agencias del Ministerio Público Federal y se les determina Sede, publicado en el DOF el 28-VIII-1991.
- XVIII.** Acuerdo A/035/91 del Procurador General de la República por el que se establece la prohibición a los servidores públicos de la institución para utilizar en el territorio nacional vehículos con registro de matrícula o placa de circulación extranjera que no acrediten su introducción y/o legal estancia en el País, publicado en el DOF el 03-IX-1991.
- XIX.** Acuerdo A/037/91 del Procurador General de la República por el cual se dispone que en la formulación de conclusiones acusatorias el Ministerio Público Federal solicite la imposición de pena mínima privativa de la libertad a los acusados en los delitos que se indican, cuando confiesen ante el juez de la causa haber cometido el delito por el cual se les instruye proceso penal, publicado en el DOF el 05-IX-1991.
- XX.** Acuerdo A/039/91 del Procurador General de la República por el que se instruye a los servidores públicos que se indican respecto al trato que deben brindar a las personas involucradas en funciones inherentes de esta Institución, publicado en el DOF el 30-IX-1991, y su Aclaración publicada en el DOF el 02-X-1991.
- XXI.** Acuerdo A/043/91 del Procurador General de la República, por el que se establecen tres Agencias del Ministerio Público Federal y se les determina sede, publicado en el DOF el 10-X-1991.
- XXII.** Acuerdo A/047/91 del Procurador General de la República, que dispone el trato especial que debe otorgarse a las personas senectas, en la prestación de servicios encomendados a las diversas unidades de la Institución, publicado en el DOF el 04-XI-1991.
- XXIII.** Acuerdo A/049/91 del Procurador General de la República, por el que se instruye los Agentes del Ministerio Público Federal respecto a la legítima defensa, cumplimiento del deber y demás excluyentes de responsabilidad, publicado en el DOF el 05-XII-1991.
- XXIV.** Acuerdo A/050/91 del Procurador General de la República, por el que se instruye a los Agentes del Ministerio Público Federal en relación a su proceder y a la atención que deben brindar a los adictos o habituales de estupefacientes o psicotrópicos y frente a conductas con poca peligrosidad, publicado en el DOF el 16-XII-1991.
- XXV.** Acuerdo A/001/92 del Procurador General de la República por el poder que de (*sic*) delegan en los Subprocuradores facultades en Materia de Control de Procesos y se determina el actuar de los Agentes del Ministerio Público Federal adscritos a los Juzgados de Distrito, respecto a su intervención en los procesos penales, publicado en el DOF el 23-I-1992.

- XXVI.** Acuerdo A/005/92 del Procurador General de la República por el que se establece la Delegación Metropolitana, publicado en el DOF el 02-IV-1992.
- XXVII.** Acuerdo A/006/92 del Procurador General de la República, que determina el actuar de los Agentes del Ministerio Público Federal en relación a los casos en que se resuelva el no ejercicio de la acción penal, en las averiguaciones previas a su cargo, publicado en el DOF el 03-IV-1992, y su Fe de erratas publicada en el DOF el 12-VI-1992.
- XXVIII.** Acuerdo A/007/92 del Procurador General de la República, que determina el actuar de los agentes del Ministerio Público Federal, respecto a los asuntos en que consulten la reserva de las averiguaciones previas a su cargo, publicado en el DOF el 03-IV-1992.
- XXIX.** Acuerdo A/008/92 del Procurador General de la República, por el que se reubica la Agencia del Ministerio Público Federal de Tekax, Yucatán y se le determina sede, publicado en el DOF el 10-VII-1992.
- XXX.** Acuerdo A/011/92 del Procurador General de la República, por el que se establece una Agencia del Ministerio Público Federal y se le determina sede, publicado en el DOF el 08-XII-1992.
- XXXI.** Acuerdo A/01/94 mediante el cual se crea una agencia del Ministerio Público Federal y se le determina sede, publicado en el DOF el 04-II-1994.
- XXXII.** Acuerdo número A/07/94, por el que se instruye a los Agentes del Ministerio Público Federal para la devolución inmediata y oportuna de los bienes y mercancías que se encuentren relacionados con averiguaciones previas, que no constituyan instrumentos, objetos o productos de delitos, publicado en el DOF el 28-IX-1994.
- XXXIII.** Acuerdo número A/01/95, mediante el cual se crean dos nuevas agencias del Ministerio Público Federal en la Delegación Estatal de esta institución en el Estado de Jalisco y se les determina sede, publicado en el DOF el 06-VI-1995, y su Fe de erratas publicada en el DOF el 19-VI-1995.
- XXXIV.** Acuerdo número A/12/95 mediante el cual se crea la Agencia del Ministerio Público Federal con sede en la ciudad de Juchipila, Zacatecas, y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 20-X-1995.
- XXXV.** Acuerdo número A/13/95, por el que se establece el Manual de Normas Disciplinarias para los Alumnos del Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 01-XII-1995.
- XXXVI.** Acuerdo número A/01/96, del ciudadano Procurador General de la República, mediante el cual se crea la Agencia del Ministerio Público Federal con sede en la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 31-I-1996.
- XXXVII.** Acuerdo del ciudadano Procurador General de la República, número A/02/96 mediante el cual se crea la Agencia del Ministerio Público Federal con sede en la ciudad de Bucerías, Nayarit y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 15-IV-1996.
- XXXVIII.** Acuerdo del C. Procurador General de la República, número A/03/96, mediante el cual se crean tres nuevas agencias del Ministerio Público Federal en la Delegación Estatal de esta Institución en el Estado de Baja California Sur y se les determina sede, publicado en el DOF el 23-IV-1996.
- XXXIX.** Acuerdo número A/04/96 del ciudadano Procurador General de la República por el que se delegan facultades a los titulares de las agregadurías de esta Institución en el extranjero, publicado en el DOF el 27-V-1996.
- XL.** Acuerdo número A/06/96 del ciudadano Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de San Felipe, en el Estado de Baja California, publicado en el DOF el 12-VII-1996.
- XLI.** Acuerdo número A/07/96 del ciudadano Procurador General de la República, por el que se crea una Segunda Mesa Investigadora del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Salamanca, en el Estado de Guanajuato, publicado en el DOF el 12-VII-1996.
- XLII.** Acuerdo del C. Procurador General de la República, número A/08/96 por el que se crea una nueva Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Sabinas, en el Estado de Coahuila, publicado en el DOF el 12-VIII-1996.
- XLIII.** Acuerdo número A/25/96 del Procurador General de la República, por el que se cambia de adscripción la actual Agencia del Ministerio Público de la Federación en la ciudad de Chapala, a la ciudad de Ocotlán, Jal, publicado en el DOF el 18-XI-1996.

- XLIV.** Acuerdo A/022/97 por el que se autorizan y dan a conocer los logotipos y las siglas oficiales que se indican, publicado en el DOF el 04-VI-1997.
- XLV.** Acuerdo A/032/97. Acuerdo por el que se instruye a los servidores públicos que se indican, para que en la práctica de diligencias y levantamiento de actas de averiguación previa se asiente, entre otros datos de los comparecientes, el lugar y la fecha de nacimiento, publicado en el DOF el 08-VIII-1997.
- XLVI.** Acuerdo número A/049/97 del Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 07-X-1997.
- XLVII.** Acuerdo número A/052/97 del Procurador General de la República por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la cabecera municipal de Tejupilco, Estado de México y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 29-X-1997.
- XLVIII.** Acuerdo número A/055/97 del Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Oaxaca, Oax., y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 26-XI-1997.
- XLIX.** Acuerdo número A/056/97 del Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Apatzingán, Mich., y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 11-XI-1997.
- L.** Acuerdo número A/080/97 del Procurador General de la República, por el que se cambia la sede de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Quintana Roo, publicado en el DOF el 12-I-1998.
- LI.** Acuerdo número A/081/97 del Procurador General de la República, por el que se crean dos agencias del Ministerio Público de la Federación en los municipios de Ensenada y de Rosarito, Estado de Baja California, y se les determina sede y circunscripción, publicado en el DOF el 12-I-1998.
- LII.** Acuerdo número A/082/97 del Procurador General de la República, por el que se cambia la sede de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Baja California, publicado en el DOF el 12-I-1998.
- LIII.** Acuerdo número A/083/97 del Procurador General de la República, por el que se cambia la sede de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua, publicado en el DOF el 12-I-1998.
- LIV.** Acuerdo número A/004/98 del Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Guamúchil, en el Estado de Sinaloa, y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 27-II-1998.
- LV.** Acuerdo número A/06/98 del Procurador General de la República, por el que se modifica el diverso número A/04/96, por el que se delegan facultades a los titulares de las agregadurías de esta Institución en el extranjero, publicado el 27 de mayo de 1996, publicado en el DOF el 31-III-1998.
- LVI.** Acuerdo número A/24/98 del Procurador General de la República, por el que se crean tres agencias del Ministerio Público de la Federación en el Estado de Chiapas y se les determina circunscripción, publicado en el DOF el 01-IV-1998.
- LVII.** Acuerdo número A/25/98 del Procurador General de la República, por el que se crea una subsele de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Nuevo León y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 09-IV-1998.
- LVIII.** Acuerdo número A/046/98 del Procurador General de la República, por el que se crea una subsele de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Aguascalientes y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 04-VI-1998.
- LIX.** Acuerdo número A/51/98 del Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación en la ciudad de Ojinaga, Estado de Chihuahua, y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 28-V-1998.
- LX.** Acuerdo número A/054/98 por el que se modifica la denominación de las subdelegaciones de las delegaciones estatales de la Procuraduría General de la República y se instruye a éstas para que elaboren el Manual de Organización Específico, publicado en el DOF el 11-VI-1998.

- LXI.** Acuerdo número A/67/98 del Procurador General de la República, por el que se crea la Subdelegación del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 30-VII-1998.
- LXII.** Acuerdo número A/93/98 del Procurador General de la República, por el que se modifica la organización estructural y funcional de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Veracruz, publicado en el DOF el 02-XI-1998.
- LXIII.** Acuerdo número A/113/98 del Procurador General de la República, por el que se crea una agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 08-XII-1998.
- LXIV.** Acuerdo número A/119/98 del Procurador General de la República, por el que se reubica la sede de la Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación del Municipio de Fresnillo al Municipio de Río Grande, en el Estado de Zacatecas, y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 17-XII-1998.
- LXV.** Acuerdo número A/011/99 del Procurador General de la República, por el que se establecen las normas a las que deberá sujetarse la actuación del Ministerio Público de la Federación en su carácter de parte permanente en los juicios de amparo y se establecen las directrices de coordinación en los asuntos de la materia, publicado en el DOF el 26-II-1999.
- LXVI.** Acuerdo número A/018/99, del Procurador General de la República, por el que se crea el Equipo de Informática Jurídica de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 16-IV-1999.
- LXVII.** Acuerdo número A/020/99 del Procurador General de la República, por el que se delega en los servidores públicos que se indican, la facultad para decretar el aseguramiento previsto en el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, cuando se practique sobre bienes relacionados con las operaciones del sistema financiero, publicado en el DOF el 03-V-1999.
- LXVIII.** Acuerdo número A/011/00 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación en el aseguramiento de bienes, publicado en el DOF el 03-V-2000.
- LXIX.** Acuerdo número A/017/00 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán seguir los Agentes del Ministerio Público de la Federación, respecto de la actuación de los defensores de los inculcados en la etapa de averiguación previa, publicado en el DOF el 03-VII-2000.
- LXX.** Acuerdo número A/031/00 del Procurador General de la República, por el que se reubica la sede de la Agencia del Ministerio Público de la Federación del Municipio de Jacona al Municipio de Zamora, en el Estado de Michoacán, y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 03-X-2000.
- LXXI.** Acuerdo número A/017/01 del Procurador General de la República, por el que se crea el Consejo Editorial de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 28-III-2001.
- LXXII.** Acuerdo número A/018/01 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación respecto de las garantías de las víctimas u ofendidos por los delitos, publicado en el DOF el 30-III-2001.
- LXXIII.** Acuerdo número A/02/02 de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por el que se crean las unidades de "Consignaciones" y de "Atención a mandamientos judiciales" en la Dirección General de Control de Procesos y Amparo en materia de delitos electorales, suscrito y en vigor desde el 02-V-2002.
- LXXIV.** Acuerdo número A/054 /02 del Procurador General de la República por el que se establecen los Lineamientos a los que deberá sujetarse el otorgamiento de la ayuda económica extraordinaria para el pago de colegiaturas e inscripciones de los hijos de los servidores públicos que hayan desempeñado funciones de policía o de apoyo directo a las tareas de combate a la delincuencia, y que hayan fallecido en el desempeño de esas funciones, suscrito el 08-VII-2002.
- LXXV.** Acuerdo número A/068/02 del Procurador General de la República, por el que se crean las Unidades de Protección a los Derechos Humanos en las diversas unidades sustantivas de la Procuraduría General de la República y se establecen los lineamientos para la práctica de inspecciones en materia de Derechos Humanos, publicado en el DOF el 06-VIII-2002.

- LXXVI.** Acuerdo número A/079/02 del Procurador General de la República, por el que se crea una Subdelegación del Ministerio Público de la Federación, con sede en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, en el Estado de Chiapas y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 13-XI-2002.
- LXXVII.** Acuerdo número A/102/02 del Procurador General de la República, por el que se crean dos agencias del Ministerio Público de la Federación con sede en las Delegaciones de Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, Distrito Federal y se les determina circunscripción, publicado en el DOF el 27-XII-2002.
- LXXVIII.** Acuerdo FEPADE A/01/03 de la C. Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por el que se establece la Normatividad Interna vigente de esta Unidad Administrativa, suscrito el 25-VII-2003.
- LXXIX.** Acuerdo número A/057/2003 del Procurador General de la República, mediante el cual se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los Agentes del Ministerio Público de la Federación, los peritos médicos legistas y/o forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato, publicado en el DOF el 18-VIII-2003.
- LXXX.** Acuerdo número A/063/03 del Procurador General de la República, por el que se establece la organización y el funcionamiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, publicado en el DOF el 24-VII-2003.
- LXXXI.** Acuerdo número A/064/03 del Procurador General de la República, por el que se crea la Unidad Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en el Extranjero o en los que se encuentren involucrados Diplomáticos, Cónsules Generales o Miembros de Organismos Internacionales acreditados en México, y se establecen sus funciones, publicado en el DOF el 24-VII-2003.
- LXXXII.** Acuerdo número A/065/03 del Procurador General de la República, por el que se confiere la calidad de agentes del Ministerio Público de la Federación, a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 24-VII-2003.
- LXXXIII.** Acuerdo número A/066/03 del Procurador General de la República, por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 24-VII-2003.
- a. Nota aclaratoria al Acuerdo número A/066/03 del Procurador General de la República, por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican, publicado el 24 de julio de 2003, publicado en el DOF el 14-VIII-2003.
- LXXXIV.** Acuerdo número A/067/03 del Procurador General de la República, por el que se crea la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, y se establecen sus funciones, publicado en el DOF el 24-VII-2003.
- LXXXV.** Acuerdo número A/069/03 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que regulan la designación y actuación de los agentes del Ministerio Público de la Federación Auxiliares del Procurador, publicado en el DOF el 24-VII-2003.
- LXXXVI.** Acuerdo número A/070/03 del Procurador General de la República, por el que se establecen criterios de coordinación, entre las delegaciones en las entidades federativas con las unidades administrativas de la institución que se indican, publicado en el DOF el 24-VII-2003.
- LXXXVII.** Acuerdo número A/084/03 del Procurador General de la República, por el que se designan a diversos integrantes del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 05-IX-2003.
- LXXXVIII.** Acuerdo número A/100/03 del Procurador General de la República, por el que se establecen las normas de evaluación técnico-jurídicas, así como los lineamientos que deberán seguir los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la Visitaduría General, para el desempeño de sus funciones, publicado en el DOF el 29-X-2003.
- LXXXIX.** Acuerdo número A/072BIS/03 del Procurador General de la República, por el que se establecen las reglas temporales de suplencia durante las ausencias de los servidores públicos de la Institución que se indican, publicado en el DOF el 11-XII-2003.

- XC.** Acuerdo número A/118/2003 del Procurador General de la República, mediante el cual se establecen las directrices institucionales que deberán seguir tanto los agentes del Ministerio Público de la Federación como los policías federales investigadores, respecto de las condiciones que habrán de satisfacerse como medidas de protección a la reserva de las fuentes de información de los periodistas cuando sean requeridos en calidad de testigos dentro de la integración de una averiguación previa, publicado en el DOF el 11-XII-2003.
- XCI.** Acuerdo número A/148/03 del Procurador General de la República, por el que se establece el uso del Libro de Gobierno de Mandamientos Judiciales de los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a los Juzgados de Distrito y en las Jefaturas Regionales de la Agencia Federal de Investigación, así como los Libros de oficios de colaboración para el control de los Subdelegados, en los casos que se indican, publicado en el DOF el 14-I-2004.
- XCII.** Acuerdo número A/004/04 del Procurador General de la República por el que se modifica el diverso A/017/01, y se establecen normas complementarias para el correcto funcionamiento y organización del Consejo Editorial de la Procuraduría General de la República, y se designan nuevos integrantes, publicado en el DOF el 06-II-2004.
- XCIII.** Acuerdo número A/117/03 del Procurador General de la República, por el que se crean dos agencias del Ministerio Público de la Federación con sede, respectivamente, en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, y Felipe Carrillo Puerto, municipio del mismo nombre, ambos del Estado de Quintana Roo, y se les determina circunscripción, publicado en el DOF el 05-III-2004.
- XCIV.** Acuerdo número A/106/04 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución, publicado en el DOF el 02-VIII-2004.
- XCV.** Acuerdo número A/107/04 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal, publicado en el DOF el 02-VIII-2004, y su Nota Aclaratoria publicada en el DOF el 03-XI-2004.¹¹
- XCVI.** Acuerdo número A/105/04 del Procurador General de la República, por el que se determinan los servidores públicos de la institución que deben someterse y aprobar los procesos de evaluación que practica el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, y se establecen las características, términos, modalidades y periodicidad de dichos procesos, publicado en el DOF el 06-VIII-2004.
- XCVII.** Acuerdo número A/124/04 del Procurador General de la República, por el que se crea el Registro Nacional de Víctimas u Ofendidos del Delito, en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 01-IX-2004.
- XCVIII.** Acuerdo número A/151/04 del Procurador General de la República, por el que se adscriben la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal y la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución, publicado en el DOF el 17-XII-2004.
- XCIX.** Acuerdo número A/109/05 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Escuinapa, Sinaloa, y competencia en los municipios de Escuinapa y El Rosario, Sinaloa, publicado en el DOF el 23-V-2005.
- C.** Acuerdo número A/131/05 del Procurador General de la República, por el que se crea el Consejo Asesor de Aplicación del Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 31-V-2005.
- CI.** Acuerdo número A/136/05 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos generales que deberán observar los delegados estatales de la institución, para la atención de delitos cometidos contra periodistas, publicado en el DOF el 29-VII-2005.
- CII.** Acuerdo número A/141/05 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los servidores públicos de la institución para ser comisionados al extranjero y será de observancia general para todas las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 01-VIII-2005.

¹¹ El presente acuerdo quedará abrogado cuando entre en vigor el Acuerdo A/011/14.

- CIII.** Acuerdo CP/10/22/06 por el que se establecen los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos Económicos y Reconocimientos a los Miembros del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, suscrito el 31-X-2006.
- CIV.** Acuerdo número CP/01/19/06 del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República, por el que se establecen los lineamientos para la asignación de créditos a los programas de profesionalización, así como la forma en que se computarán para efectos de la promoción dentro del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, publicado en el DOF el 11-IV-2006.
- CV.** Acuerdo A/149/06 del Procurador General de la República, mediante el cual se crean las unidades administrativas desconcentradas regionales de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, publicado en el DOF el 26-VI-2006.
- CVI.** Acuerdo No. CP/03/12/06 del Consejo de Profesionalización por el que se establecen los Lineamientos para la Incorporación del Personal de Designación Especial al Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, publicado en el DOF el 07-VII-2006.
- CVII.** Acuerdo FEPADE A/001/06 de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, mediante el que se determina el número de Mesas de Trámite en la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Fiscalía, suscrito el 13-VII-2006.
- CVIII.** Acuerdo CP/2E/02/06 por el que se establecen los Lineamientos para realizar los cambios de adscripción y la rotación de los miembros del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, publicado en el DOF el 16-VIII-2006.
- CIX.** Acuerdo A/201/06 del Procurador General de la República que establece los Lineamientos que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación en la integración de Actas Circunstanciadas, publicado en el DOF el 23-VIII-2006.
- CX.** Acuerdo FEPADE A/02/06 de la Fiscal Especializada mediante el cual se abroga el acuerdo número A/01/02 y en consecuencia se dan por concluidas las actividades del Consejo de Publicaciones de esta Fiscalía, suscrito y en vigor desde el: 12-IX-2006.
- CXI.** Acuerdo FEPADE A/003/06 de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, mediante el cual se establecen las normas para el funcionamiento de la Biblioteca Especializada en materia penal-electoral, suscrito y en vigor desde el: 25-IX-2006.
- CXII.** Acuerdo que establece los lineamientos para la integración, operación y actualización del registro de los miembros del servicio de carrera de procuración de justicia federal, publicado en el DOF el 07-XI-2006.
- CXIII.** Acuerdo número A/323/06 por el que se faculta al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, para encomendar a un Agente del Ministerio Público de la Federación en cada Delegación de la Procuraduría General de la República, el conocimiento y la atención de los casos en los que se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales a menores que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, publicado en el DOF el 10-I-2007.
- CXIV.** Acuerdo A/003/07 que establece los funcionarios que podrán proponer al Procurador General de la República, la designación de Agentes del Ministerio Público de la Federación especiales, así como el procedimiento que deberá seguirse, publicado en el DOF el 08-III-2007.
- CXV.** Acuerdo A/317/06 del Procurador General de la República, por el que se abroga el Acuerdo A/01/02 por el que se designa Fiscal Especial para la atención de hechos probablemente constitutivos de delitos federales cometidos directa o indirectamente por servidores públicos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, suscrito el 4 de enero de 2002, publicado en el DOF el 26-III-2007.
- CXVI.** Acuerdo número A/055/07 que tiene por objeto dejar sin efecto al acuerdo A/142/05, a fin de que el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano pase adscrito a la Oficialía Mayor, publicado en el DOF el 27-IV-2007.
- CXVII.** Acuerdo número A/161/07 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, y competencia en los municipios de El Nayar, Santiago Ixcuintla, Ruiz y Tuxpan, Nayarit, publicado en el DOF el 17-X-2007.

- CXVIII.** Acuerdo número A/198/07. Acuerdo del Procurador General de la República por el que se crea el Comité de Internet de la Procuraduría General de la República, suscrito el 21-XII-2007.
- CXIX.** Acuerdo número A/191/07 del Procurador General de la República, por el que adiciona el Acuerdo A/106/04 y se reforma el Acuerdo A/151/04 publicados el 2 de agosto de 2004 y 17 de diciembre de 2004, respectivamente, publicado en el DOF el 21-I-2008.
- CXX.** Acuerdo A/024/08 mediante el cual se crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas publicado en el DOF el 31-I-2008.
- CXXI.** Acuerdo número A/214/08 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la Central de Abastos de la Ciudad de México y competencia en las delegaciones de Iztapalapa, Iztacalco, Tláhuac, Xochimilco y Coyoacán, Distrito Federal, publicado en el DOF el 26-V-2008.
- CXXII.** Acuerdo A/215/08, mediante el cual se establecen los lineamientos de funcionalidad del Consejo Asesor para la designación y adscripción de Delegados y Subdelegados, Agregados y Subagregados, en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 30-V-2008.
- CXXIII.** Acuerdo A/223/08, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la Delegación de Iztapalapa y competencia en las Delegaciones de Iztapalapa, Magdalena Contreras, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, Distrito Federal, publicado en el DOF el 16-VI-2008.
- CXXIV.** Acuerdo CP/09/06/08 por el que se establecen los Lineamientos para la realización de prácticas profesionales para los candidatos a ingresar al Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, publicado en el DOF el 13-X-2008.
- CXXV.** Acuerdo FEPADE A/01/08 de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por el cual se abroga el Acuerdo FEPADE A/03/01 y se establece que la Dirección General Jurídica en materia de Delitos Electorales actuará en auxilio de las demás áreas sustantivas de la FEPADE, en la integración de los procedimientos administrativos de responsabilidad que se inicien en contra de los miembros del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, suscrito y en vigor desde el 10-XI-2008.
- CXXVI.** Acuerdo por el que se delega al titular de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la facultad de autorizar las solicitudes de asignación y erogación relacionadas con los equipos de telefonía celular, "blackberry", radiocomunicación y tarjetas inalámbricas, que presenten las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República. Entró en vigor el 03-I-2009.
- CXXVII.** Acuerdo A/304/2009 del Procurador General de la República, por el cual se establece la organización y funcionamiento de las agregadurías legales, agregadurías regionales y oficinas de enlace de la Procuraduría General de la República en el exterior, publicado en el DOF el 17-IX-2009.
- CXXVIII.** Acuerdo A/001/10 del Procurador General de la República por el que precisa la normatividad administrativa emitida por la Procuraduría General de la República, que se dejará sin efectos a fin de mantener actualizada la Normateca Administrativa de la Institución, publicado en el DOF el 18-I-2010.
- CXXIX.** Acuerdo número A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE), publicado en el DOF el 03-II-2010.
- CXXX.** Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas, publicado en el DOF el 03-II-2010.
- CXXXI.** Acuerdo FEPADE A/001/2010 de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por el cual se abroga el Acuerdo FEPADE A/004/06 y se determina a los servidores públicos adscritos a esta Fiscalía Especializada que deberán sujetarse a las disposiciones relacionadas con la entrega-recepción de los asuntos que tengan a su cargo, suscrito el 22-III-2010.

- CXXXII.** Acuerdo A/085/10 del Procurador General de la República, por el que se crea la Unidad de Consignaciones y Seguimiento Procesal, la cual se adscribe a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, y se establecen sus funciones, publicado en el DOF el 25-III-2010.
- CXXXIII.** Acuerdo A/125/2010 del Procurador General de la República por el que se establecen los lineamientos generales para la expedición de las credenciales de identificación de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 14-V-2010.
- CXXXIV.** Acuerdo A/126/10 del Procurador General de la República por el que se crea el Sistema de Registro de Detenidos relacionados con delitos de competencia de la Procuraduría General de la República (SIREDD), publicado en el DOF el 24-V-2010.
- CXXXV.** Acuerdo A/143/10 del C. Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en el Complejo Penitenciario Islas Marías, publicado en el DOF el 18-VI-2010.
- CXXXVI.** Acuerdo A/144/2010 del C. Procurador General de la República, por el que se delegan diversas facultades al Oficial Mayor, y a los Directores Generales de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Programación, Organización y Presupuesto, publicado en el DOF el 30-VI-2010.
- CXXXVII.** Acuerdo A/145/2010 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, la cual se adscribe a la Oficina del Procurador General de la República, y se establecen sus funciones, publicado en el DOF el 05-VII-2010.
- CXXXVIII.** Acuerdo A/159/10 del Procurador General de la República, por el que se establece la integración, organización y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna y se implementa el Proceso de Calidad Regulatoria en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 09-VII-2010.
- CXXXIX.** Acuerdo A/181/10 del Procurador General de la República por el que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, así como para el trámite de las solicitudes de datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el DOF el 03-VIII-2010.
- CXL.** Acuerdo A/210/10 del Procurador General de la República, por el que se adscribe la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución a la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, y se reforma el artículo Séptimo Bis del Acuerdo A/106/04 del Procurador General de la República, publicado el 2 de agosto de 2004, adicionado mediante Acuerdo A/191/07 publicado el 21 de enero de 2008, por el que se le delegan facultades al Titular de la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución, publicado en el DOF el 02-IX-2010.
- CXLI.** Acuerdo CPSC/03/07/10 por el que se establecen los lineamientos para el otorgamiento de estímulos económicos extraordinarios a los miembros del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial, publicado en el DOF el 23-IX-2010.
- CXLII.** Acuerdo A/001/11 del Procurador General de la República por el que delega en los titulares de las Unidades Administrativas que se indican, la facultad para acordar la autorización al agente del Ministerio Público de la Federación a formular la demanda mediante la cual se ejercita la acción de extinción de dominio, publicado en el DOF el 24-I-2011.
- CXLIII.** Acuerdo A/016/11 del Procurador General de la República por el que delega en el Titular de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, la facultad para autorizar la infiltración de agentes de las policías federales, publicado en el DOF el 11-III-2011.
- CXLIV.** Acuerdo Específico A/029/11 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación y localización de recursos, derechos o bienes relacionados o susceptibles de ser vinculados en operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de la comisión de dicho delito, publicado en el DOF el 04-IV-2011.
- CXLV.** Acuerdo A/056/11 de la Procuradora General de la República, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Acuerdo A/181/10, por el que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, así como para el trámite de las solicitudes de datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el DOF el 14-VII-2011.

- CXLVI.** Acuerdo A/057/2011 de la Procuradora General de la República, por el que se modifican diversas disposiciones del Acuerdo número A/141/05, del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los servidores públicos de la institución para ser comisionados al extranjero y será de observancia general para todas las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 26-VII-2011.
- CXLVII.** Acuerdo A/067/11 de la Procuradora General de la República, por el que se deroga la fracción II, del artículo tercero transitorio del Acuerdo A/304/09, por el cual se establece la organización y funcionamiento de las Agregadurías Legales, Agregadurías Regionales y Oficinas de Enlace de la Procuraduría General de la República en el exterior, publicado en el DOF el 18-VIII-2011.
- CXLVIII.** Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas, publicado en el DOF el 13-XII-2011.
- CXLIX.** Acuerdo A/018/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establece el Sistema Institucional de Información Estadística (SIIE), publicado en el DOF el 07-II-2012.
- CL.** Acuerdo A/023/12 de la Procuradora General de la República para regular la expedición de constancias de datos registrales de la Procuraduría General de la República y el procedimiento para realizar la cancelación o devolución de datos registrales, así como proporcionar información, constancias o certificaciones relativas a los mismos, publicado en el DOF el 09-II-2012.
- CLI.** Acuerdo A/039/12 por el que se regulan las atribuciones y se establece la adscripción del Centro de Denuncia y Atención Ciudadana de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 24-II-2012.
- CLII.** Acuerdo A/068/2012 de la Procuradora General de la República, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 17-IV-2012.
- CLIII.** Acuerdo A/069/12 de la Procuradora General de la República, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo A/125/10 por el que se establecen los lineamientos generales para la expedición de las credenciales de identificación de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 12-IV-2012.
- CLIV.** Acuerdo A/001/12, del Oficial Mayor por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos, publicado en el DOF el 20-IV-2012.
- CLV.** Acuerdo A/079/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos de la institución para la detención y puesta a disposición de personas, publicado en el DOF el 23-IV-2012.
- CLVI.** Acuerdo A/080/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen las directrices que deberán observar los agentes de la policía federal ministerial para el uso legítimo de la fuerza, publicado en el DOF el 23-IV-2012.
- CLVII.** Acuerdo A/082/12 de la Procuradora General de la República por el que se autoriza y se establecen las bases y lineamientos para el adecuado uso del Escudo Oficial de la Policía Federal Ministerial, publicado en el DOF el 26-IV-2012.
- CLVIII.** Acuerdo A/108/12 de la Procuradora General de la República por el que se modifica el diverso A/215/08 mediante el cual se establecen los lineamientos de funcionalidad del Consejo Asesor para la designación y adscripción de delegados y subdelegados, agregados y subagregados, en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 25-V-2012.
- CLIX.** Acuerdo A/109/12 de la Procuradora General de la República por el que se reforman y adicionan los acuerdos A/024/08 y A/145/10; y se adscriben las Fiscalías Especiales para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, y para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, publicado en el DOF el 25-V-2012.

- CLX.** Acuerdo A/110/12 de la Procuradora General de la República, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Acuerdo A/181/10, por el que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, así como para el trámite de las solicitudes de datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, reformado y adicionado mediante Acuerdo A/056/11, publicado en el DOF el 25-V-2012.
- CLXI.** Acuerdo A/118/12 de la Procuradora General de la República por el que se establece el otorgamiento de incentivos económicos a los agentes de la Policía Federal Ministerial por la ejecución eficaz de órdenes de aprehensión o reaprehensión de probables responsables por delitos graves y de delincuencia organizada, publicado en el DOF el 13-VI-2012.
- CLXII.** Acuerdo A/216/2012 de la Procuradora General de la República, por el que se crea el Comité de Ética de la Procuraduría General de la República, y se establecen sus funciones, suscrito y en vigor desde el 20-VII-2012.
- CLXIII.** Acuerdo No. CPSC/03E/02/12 por el cual se dan a conocer los Lineamientos para el Concurso de Oposición Interno dirigido a los agentes del Ministerio Público de la Federación asistentes por designación especial, para ingresar al Servicio Profesional de Carrera Ministerial, en la categoría de Fiscal Ejecutivo con nivel de Asistente, publicado en el DOF el 27-VII-2012.
- CLXIV.** Acuerdo A/176/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establece la obligación del personal sustantivo de la Procuraduría General de la República para el uso de los protocolos de actuación, publicado en el DOF el 14-VIII-2012.
- CLXV.** Acuerdo A/183/12 de la Procuradora General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de Falsificación y Alteración de Moneda en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 22-VIII-2012.
- CLXVI.** Acuerdo A/219/2012 de la Procuradora General de la República, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Coordinación General para la investigación y persecución de los delitos en materia de trata de personas, en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 12-IX-2012.
- CLXVII.** Acuerdo A/238/12 de la Procuradora General de la República, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 20-IX-2012.
- CLXVIII.** Acuerdo A/011/13 del Procurador General de la República por el que se abrogan los acuerdos A/037/02, A/096/09, A/012/11 y A/111/12, publicado en el DOF el 26-III-2013.
- CLXIX.** Acuerdo A/026/13 por el que se delegan al Titular de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, las facultades que se indican, publicado en el DOF el 19-IV-2013.
- CLXX.** Acuerdo A/078/13 del Procurador General de la República, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 17-I-2013.
- CLXXI.** Acuerdo A/101/13 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal y se establecen sus facultades y organización, publicado en el DOF el 25-IX-2013.
- CLXXII.** Acuerdo A/114/13 por el (*sic*) se expide el Código de Conducta de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 17-IV-2014.
- CLXXIII.** Acuerdo A/011/14 por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones, publicado en el DOF el 12-III-2014.¹²
- CLXXIV.** Acuerdo A/051/14 por el que se crean cuatro fiscalías regionales para el Estado de Tamaulipas y se establecen sus facultades, y circunscripción territorial, publicado en el DOF el 26-V-2014.

¹² "El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que la Cámara de Senadores realice el nombramiento del titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción, en los términos previstos en el Artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014."

- CLXXV.** Acuerdo A/182/14 por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 12-II-2015.
- CLXXVI.** Acuerdo A/009/15 por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia, publicado en el DOF el 12-II-2015.
- CLXXVII.** Acuerdo A/017/15 por el que se establecen los criterios generales y el procedimiento que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación, para solicitar la pena en el procedimiento abreviado, publicado en el DOF el 23-II-2015.
- CLXXVIII.** Acuerdo A/018/15 por el que se delega en los servidores públicos que se indican, diversas facultades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el DOF el 23-II-2015.
- a. Nota Aclaratoria del Acuerdo A/018/15 por el que se delega en los servidores públicos que se indican, diversas facultades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado el 23 de febrero de 2015, publicada en el DOF el 20-III-2015.
- CLXXIX.** Acuerdo A/025/15 de la Procuradora General de la República, por el que se crea la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia, y se establecen sus facultades y organización, publicado en el DOF el 02-IV-2015.
- CLXXX.** Acuerdo A/024/15 de la Procuradora General de la República, por el que se crea la Unidad de Apertura Gubernamental de la Procuraduría General de la República, se conforma el Comité de Información, y se establecen sus facultades y organización, publicado en el DOF el 03-IV-2015.
- CLXXXI.** Acuerdo A/023/15 por el que se crea la Unidad de la Jefatura de la Oficina de la Procuradora General de la República, y se establecen sus facultades y organización, publicado en el DOF el 27-IV-2015.
- CLXXXII.** Acuerdo A/032/15 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, reformado mediante el diverso A/182/14, publicado en el DOF el 15-V-2015.
- CLXXXIII.** Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, reformado mediante los diversos A/182/14 y A/032/15, publicado en el DOF el 01-VI-2015.
- CLXXXIV.** Acuerdo A/063/15 por el que se crea la Unidad de Igualdad de Género de la Procuraduría General de la República, y se establecen sus facultades y organización, publicado en el DOF el 14-VIII-2015.
- CLXXXV.** Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, y se establecen sus facultades y organización, publicado en el DOF el 09-X-2015.
- CLXXXVI.** Acuerdo A/101/15 por el que se crea la Unidad Especializada en Investigación de Tortura y se establecen sus atribuciones, publicado en el DOF el 27-X-2015.

LINEAMIENTOS

- I.** Lineamientos para el otorgamiento de becas a los candidatos que se encuentran cursando los estudios de formación y capacitación inicial. Inicio de vigencia: 11-VI-2007.
- II.** Lineamientos para la profesionalización del personal miembro del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal. Inicio de vigencia: 11-VI-2007.
- III.** Lineamientos para Regular la Operación de la Página de Internet (suscritos el 05-III-2008). Inicio de vigencia: 03-VI-2008.
- IV.** Lineamientos generales a los que habrá de sujetarse el manejo, captura, operación y resguardo de la información del Registro Nacional de Víctimas u Ofendidos del Delito en la Procuraduría General de la República. Inicio de vigencia: 20-VIII-2008.
- V.** Lineamientos para el otorgamiento de becas al personal de la Procuraduría General de la República (suscritos el 25-X-2012). Inicio de vigencia: 07-XI-2012.
- VI.** Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos, aprobados en mayo de 2013.

- VII.** Lineamientos Generales para Movimientos de Personal y Pago de Remuneraciones, suscritos el 11-XII-2014.

PROGRAMAS

- I.** Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, publicado en el DOF el 30-VIII-2013.
- II.** Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018 publicado en el DOF el 30-VIII-2013.
- III.** Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado en el DOF el 30-VIII-2013, su Fe de erratas publicada el 04-X-2013 y su actualización publicada el 30-IV-2014.
- IV.** Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, publicado en el DOF el 16-XII-2013.
- V.** Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- VI.** Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- VII.** Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- VIII.** Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- IX.** Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- X.** Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XI.** Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XII.** Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.
- XIII.** Programa de Control y Aprovechamiento Inmobiliario Federal, publicado en el DOF el 25-VII-2014.
- XIV.** Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018, publicado en el DOF el 30-VII-2014.

OFICIOS CIRCULARES

- I.** Oficio Circular 2528/FEPADE/2006 Se instruye a los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Dirección General de Averiguaciones Previas en Materia de Delitos Electorales, a efecto de que adopten algunas medidas por lo que hace a la integración de los expedientes de Averiguación Previa y Actas Circunstanciadas, suscrito el 25-VII-2006.
- II.** Oficio Circular 2550/FEPADE/2006 Se instruye a los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Dirección General de Averiguaciones Previas en Materia de Delitos Electorales, a efecto de que adopten algunas medidas en la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal, suscrito el 03-VIII-2006.
- III.** Oficio Circular PGR/004/07 del Procurador General de la República, por el que se instruye a los subprocuradores; Oficial Mayor; Visitador General; Coordinadora de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional; titular de la Agencia Federal de Investigación; fiscales especializados; titulares de unidades especializadas; directores generales; delegados estatales; Secretario Técnico del Consejo de Profesionalización que, con la finalidad de concentrar, compilar y sistematizar, debida, íntegra y confiablemente, la información normativa que se genere en esta Procuraduría, deberán remitir a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, los proyectos de instrumentos normativos, ya sea de manera impresa o electrónica, que se elaboren para la firma o validación del C. Procurador o de algún otro funcionario., suscrito el 06-III-2007.
- IV.** Oficio Circular: PGR/005/07, del Procurador General de la República por el que se instruye a los Subprocuradores; Visitador General; Fiscales Especializados; Titulares de Unidades Especializadas; Directores Generales y Delegados Estatales, a efecto de que hagan del conocimiento de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, que en la integración de las Averiguaciones Previas, Actas Circunstanciadas, en la substanciación de procesos o

durante el juicio de amparo, en los que se encuentre relacionado personal adscrito al Poder Judicial de la Federación y sea necesario solicitarles información de diversa índole o requerir su comparecencia en cualquier calidad, la petición por escrito que se realice necesariamente deberá contar con el Visto Bueno del Subprocurador, Fiscal, Visitador General o Delegado Estatal correspondiente, suscrito el 23-X-2007.

- V. Oficio Circular PGR/001/08, del Procurador General de la República por el que se instruye a los Subprocuradores; Oficial Mayor, Visitador General; Coordinador de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional; Titular de la Agencia Federal de Investigación; Fiscales Especializados; Titulares de Unidades Especializadas; Directores Generales; Delegados Estatales; a efecto de que eviten la utilización de recreaciones de las actividades sustantivas que realizan los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Agentes Federales de Investigación o Peritos, suscrito el 10-I-2008.
- VI. Oficio Circular PGR/001/09 del Procurador General de la República por el que se instruye a los Subprocuradores, Visitador General, Fiscales Especializados, Titulares de Unidades Especializadas, Directores Generales y Delegados Estatales, a efecto de que hagan del conocimiento de los Agentes del Ministerio Público de la Federación que, las solicitudes de cateo, arraigo e intervención de comunicaciones que realicen al Poder Judicial de la Federación, deberán apegarse a lo dispuesto en el Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de diciembre de 2008, suscrito el 15-I-2009.
- VII. Oficio Circular OM/001/10, por el que se delegan facultades a los Directores Generales de Recursos Humanos y de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el DOF el 23-VI-2010.
- VIII. Oficio Circular No. SJA/002/10 del Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, por medio del cual se recuerda a los Subprocuradores, Oficial Mayor, Visitador General, Titular de AFI, Coordinadores, Fiscales Especializados y Directores Generales que los eventos de corte internacional que organice esta Institución, o a los que acudan funcionarios de la misma, en el extranjero, deberán hacer una cuidadosa valoración de los programas y temarios de los eventos en cuestión para comprobar el beneficio proyectado para la Institución y el país, así como su congruencia con las metas específicas y generales que se ha fijado la Procuraduría General de la República, suscrito el 30-IX-2010.
- IX. Oficio Circular No. OM/ 001/11 mediante el cual se modifica el numeral Tercero del Oficio Circular OM/001/10, publicado en el DOF el 21-VI-2011.
- X. Oficio Circular No. OM/001/2012 mediante el cual se modifica el Oficio Circular OM/001/10, publicado en el DOF el 02-III-2012.
- XI. Oficio Circular PGR/PFM/OT/3478/2012, por el cual se instruye a los integrantes de la Policía Federal Ministerial para que en cumplimiento al adecuado uso de la denominación, siglas, escudo, uniformes u otros componentes del vestuario, equipo o armamento oficial de la institución, se abstengan en todo momento de difundir de forma no autorizada en medios de comunicación o en redes sociales, cualquier tipo de elemento que los vincule como miembros de dicha corporación, publicado en el DOF el 24-IX-2012.
- XII. Oficio Circular No. OM/0005/2013, mediante el cual, la Oficial Mayor informa que se aprobó la publicación y aplicación de las "Disposiciones para el Funcionamiento de los Servicios Médicos en la Procuraduría General de la República", suscrito el 13-XII-2013.

CIRCULARES

- I. Circular número 1, de la Procuraduría General de la República, que contiene la orientación general a que deberán sujetarse los CC. Agentes del Ministerio Público Federal en el desempeño de sus funciones, publicada en el DOF el 13-IX-1932.
- II. Circular C/02/84, sobre procedimiento cuando se trate de delitos perseguibles por querrela, publicada en el DOF el 14-V-1984.
- III. Circular C/002/92 Circular del Procurador General de la República por el que se dan instrucciones respecto al cumplimiento de los tratados de asistencia jurídica mutua celebrados por el Gobierno Federal con diversos países, publicada en el DOF el 04-IX-1992.

- IV.** Circular C/02/93, por la cual se instruye a todos los Servidores Públicos de la Institución para que nadie que no pertenezca a la misma preste servicios en esta dependencia del Poder Ejecutivo Federal, publicada en el Boletín PGR de abril de 1993.
- V.** Circular C/03/93, del Procurador General de la República por la cual se instruye a los servidores públicos de la institución a atender las peticiones de particulares que se fundamentan en el artículo 8° de la Constitución, con un término máximo de 7 días siguientes a la fecha de recepción de la petición, suscrita el 11-III-1993.
- VI.** Circular número C/012/93.- Por la que se giran instrucciones para atender las solicitudes de informes, amigables composiciones y recomendaciones que formula la Comisión Nacional de Derechos Humanos a la Procuraduría General de la República, suscrita el 12-IV-1993, y publicada en el Boletín PGR de mayo de 1993.
- VII.** Circular número C/004/94, por la que se dan instrucciones a los servidores públicos que se indican, para la notificación del aseguramiento de armas de fuego, publicada en el DOF el 15-VIII-1994.
- VIII.** Circular número C/06/96, del Procurador General de la República, por la que se instruye dar escrupuloso cumplimiento y debida observancia del segundo párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, publicada en el DOF el 10-XII-1996.
- IX.** Circular número C/04/97 del Procurador General de la República por la que se giran instrucciones a los ciudadanos agentes del Ministerio Público de la Federación con relación al aseguramiento y destino de narcóticos (estupefacientes, sustancias psicotrópicas y bienes que los contengan) objeto o producto de delitos, publicada en el DOF el 08-VIII-1997.
- X.** Circular número C/02/98 del Procurador General de la República, por la que se instruye a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, para que formulen agravios en los recursos de apelación que interpongan ante los Juzgados de Distrito, que se tramiten ante Tribunales Unitarios de Circuito, con sede en una circunscripción fuera del ámbito territorial de la Delegación de la Procuraduría General de la República a la que se encuentren adscritos, publicada en el DOF el 01-VII-1998.
- XI.** Circular número C/005/99 del Procurador General de la República, por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones de los servidores públicos que se indican, publicada en el DOF el 21-X-1999; y su Aclaración, publicada en el DOF el 19-I-2000.
- XII.** Circular C/003/01, del Procurador General de la República, por la que se reitera a los agentes del Ministerio Público de la Federación y miembros de la Agencia Federal de Investigación se abstengan de llevar a cabo o tolerar cualquier forma de detención ilegal, publicada en el DOF el 24-XII-2001.
- XIII.** Circular FEPADE C/02/02 de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, que establece la estructura, el contenido y la forma de manejo de los libros de registro y control de la FEPADE. Inicio de vigencia: 19-VI-2002.
- XIV.** Circular FEPADE C/001/03, de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, que establece los lineamientos internos para el uso y control de equipos de cómputo, aplicaciones y sistemas con el objeto de fortalecer la cultura de los servidores públicos adscritos a la FEPADE sobre confidencialidad, uso correcto, cuidadoso y prudente de los equipos de cómputo y de la información registrada en los mismos, así como el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de programas de cómputo. Inicio de vigencia: 04-VI-2003.
- XV.** Circular FEPADE C/02/03 de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, que establece las reglas para la formación y manejo de triplicados y cuadernos sucesivos, desgloses y acumulaciones de Averiguaciones Previas así como para la formación y manejo de actas circunstanciadas y la expedición de copias certificadas de constancia o actuaciones. Inicio de vigencia: 25-VII-2003.
- XVI.** Circular C/001/04, del Procurador General de la República, por la que se reitera a todos los servidores públicos de la institución su obligación de observar la normatividad interna que la Procuraduría ha emitido, a efecto de fomentar el apego a la legalidad y el respeto irrestricto de los derechos de las víctimas u ofendidos de los delitos, publicada en el DOF el 11-VIII-2004.

- XVII.** Circular C/002/04 del Procurador General de la República, por la que se instruye a los agentes del Ministerio Público de la Federación y de la Policía Federal Investigadora sobre el trato que deberán brindar a los extranjeros y a los visitantes nacionales que radiquen fuera del país, y que se relacionen con alguna averiguación previa, publicada en el DOF el 01-IX-2004.
- XVIII.** Circular C/002/05 del Procurador General de la República, que establece las reglas a que deberán sujetarse los Agentes del Ministerio Público de la Federación, cuando tengan conocimiento de asuntos relacionados con delitos electorales federales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos, publicada en el DOF el 14-X-2005.
- XIX.** Circular FEPADE C/001/06 de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, mediante la cual se establece la forma de notificación a los denunciantes, de las propuestas de Reserva de la Averiguación Previa y de No Ejercicio de la Acción Penal; así como de los lineamientos a seguir para resolver las Inconformidades que se formulen en contra de la determinación del No Ejercicio de la Acción Penal. Inicio de vigencia: 28-XII-2006.
- XX.** Oficio Circular No. C/006/2007 del Procurador General de la República, por el que se comunica a los titulares de unidades administrativas de la institución que todas las comisiones al extranjero deberán ser informadas con por lo menos diez días hábiles de antelación al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, suscrito el 26-X-2007.
- XXI.** Oficio Circular No. C/003/2009, por medio del cual el Procurador General de la República instruye a los Subprocuradores; Fiscal Especializada; Oficial Mayor; Visitador General; Titulares de Unidades Especializadas; Fiscales Especiales; Directores Generales; Delegados de la Institución en las entidades federativas; Agentes del Ministerio Público de la Federación; que en los delitos de delincuencia organizada y contra la salud, en los que se decreta el aseguramiento de bienes objeto, instrumento o producto de los mismos, el Ministerio Público de la Federación, de manera inmediata, deberá iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a efecto de determinar si el bien asegurado causa abandono a favor del Gobierno Federal, suscrito el 13-II-2009.
- XXII.** Oficio Circular No. C/004/2009 por medio del cual el Procurador General de la República instruye a los Subprocuradores; Fiscal Especializada; Oficial Mayor; Visitador General; Titular de la Agencia Federal de Investigación; Coordinador de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional; Titulares de Unidades Especializadas; Fiscales Especiales; Directores Generales; Delegados Estatales; Titulares de Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República; a efecto de que en boletines de prensa, entrevistas, discursos, conferencias de prensa y comparecencias públicas, se abstengan de dar detalles sobre el *modus operandi* de la actuación de la delincuencia organizada o de probables responsables de la comisión de delitos federales, con objeto de que no pueda ser replicado o copiado en hechos subsecuentes por otros delincuentes, suscrito el 13-III-2009.
- XXIII.** Circular número C/001/11 por la que se crea el Comité Consultivo del Programa Justicia Efectiva para Todos y se establecen sus funciones, publicada en el DOF el 15-III-2011.
- XXIV.** Circular C/002/11, por la que se instruye a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, para que en los dictámenes que los peritos de la Institución realicen, se practiquen todas las operaciones y experimentos que su ciencia o arte les sugiera, expresando los hechos y circunstancias que sirvan de fundamento a su opinión, de conformidad con el artículo 234 del Código Federal de Procedimientos Penales, publicada en el DOF el 04-IV-2011.
- XXV.** Oficio Circular C/003/11, por el que se instruye a los Subprocuradores, Oficial Mayor, Fiscales Especiales, Visitador General, Titular de la Agencia Federal de Investigación, Titulares de las Unidades Especializadas, Titulares de Órganos Desconcentrados, Coordinadores y Directores Generales, para que el personal a su cargo se sujete al horario de labores que permita a la Procuraduría General de la República cumplir oportunamente con las funciones que la Constitución y la ley nos encomienda, suscrito el 17-VI-2011.
- XXVI.** Oficio Circular número C/004/11, mediante el cual se instruye a los agentes del Ministerio Público de la Federación para que paralelamente al inicio de una investigación relacionada con la desaparición de una persona, deberán solicitar ante el juez competente las medidas provisionales y, en el momento procesal oportuno, las declaraciones de ausencia y de presunción de muerte del desaparecido, en términos de lo dispuesto en los artículos 656 y 676, fracción IV, 705 y 722 del Código Civil Federal, publicado en el DOF el 05-I-2012.

- XXVII.** Oficio Circular No. C/003/12, a través del cual se reitera a los Subprocuradores, Fiscales Especiales, Visitador General, Titular de la Agencia Federal de Investigación, Titulares de las Unidades Especializadas, Titulares de los Órganos Desconcentrados, Coordinadores, Directores Generales, Agentes del Ministerio Público de la Federación y Agentes de la Policía Federal Ministerial, que las personas que sean detenidas deberán ser puestas de manera inmediata y sin demora a disposición de la autoridad correspondiente de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, el Código Federal de Procedimientos Penales y el Acuerdo A/126/10, publicado en el DOF el 03-II-2012.
- XXVIII.** Oficio Circular No. C/004/12 por el que se instruye a los agentes del Ministerio Público de la Federación para que las autorizaciones que expida a personas físicas o morales para el abastecimiento de combustible en envases diferentes a los tanques de una aeronave a fin de trasladarlo a otros aeródromos, se otorguen por periodos semestrales, previo registro y verificación de datos del peticionario, así como de la estación despachadora y del lugar de destino de suministro del combustible, publicado en el DOF el 18-VI-2012.
- XXIX.** Oficio Circular C/005/12 por el que se instruye a las unidades administrativas, órganos desconcentrados y a los servidores públicos que los integran, para que en el ámbito de su competencia, apliquen la nueva forma de operar los procesos sustantivos que establece el Programa Justicia Efectiva para Todos, publicado en el DOF el 14-VIII-2012.
- XXX.** Oficio Circular No. C/001/13 mediante el cual se instruye a los Titulares de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Policía Federal Ministerial, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Dirección General del Servicio de Carrera, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización; así como de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro para que, atendiendo a las necesidades del servicio, procuren que los agentes del Ministerio Público de la Federación, policías federales ministeriales y peritos adscritos a dicha Unidad, permanezcan adscritos en ella con la menor rotación posible, a efecto de lograr la especialización en el desarrollo de sus funciones y la adecuada consecución de las investigaciones, publicado en el DOF el 05-IV-2013.
- XXXI.** Oficio Circular C/002/13, mediante el cual se instruye a los agentes del Ministerio Público de la Federación, para que en el momento en que un Juez de Distrito haga de su conocimiento hechos que presuman la existencia del delito de tortura realicen diversas acciones, publicado en el DOF el 15-XI-2013.

AVISOS

- I.** Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general y a los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, el domicilio de las oficinas de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, publicado en el DOF el 13-I-2004.
- II.** Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficina de la Agencia del Ministerio Público de la Federación de la Procuraduría General de la República, suscrito el 26-X-2007.
- III.** Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Dirección General de Amparo de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 16-XI-2007.
- IV.** Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Dirección General de Control de Procesos Penales Federales de la Procuraduría General de la República, suscrito el 23-XI-2007.
- V.** Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 04-XII-2007.
- VI.** Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 04-XII-2007.

- VII.** Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 05-XII-2007.
- VIII.** Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 17-XII-2007.
- IX.** Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas perteneciente a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 20-XII-2007.
- X.** Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 05-II-2008.
- XI.** Aviso General mediante el cual se da a conocer el nuevo domicilio de las oficinas de la Dirección General de Normatividad de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 05-X-2009.
- XII.** Aviso por el que la Procuraduría General de la República da a conocer la Relación única de las disposiciones administrativas que permanecen vigentes, en cumplimiento al Acuerdo Presidencial publicado el 10 de agosto del año en curso, publicado en el DOF el 09-IX-2010.
- XIII.** Aviso General mediante el cual se enuncian diversos acuerdos, circulares, instructivos y demás instrumentos de la normatividad de la Procuraduría General de la República, que han perdido su vigencia, en virtud de las reformas constitucionales y legales posteriores a la entrada en vigor de cada uno de los mismos, publicado en el DOF el 14-IX-2010.
- XIV.** Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas del Organó (*sic*) Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 12-X-2012.
- XV.** Aviso general mediante el cual se da a conocer el nuevo domicilio de las oficinas de la Dirección General de Constitucionalidad de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 19-X-2012.
- XVI.** Aviso General mediante el cual se dan a conocer las recompensas contenidas en los Acuerdos A/319/12; A/320/12; A/321/12; A/322/12; A/323/12; A/325/12 y A/326/12 de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 12-VIII-2013.
- XVII.** Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficina del Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, así como de diversas unidades administrativas adscritas a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 17-IV-2014.
- XVIII.** Aviso por el cual se informa que en la Normateca Interna de la Procuraduría General de la República se encuentra publicado el instrumento normativo denominado Políticas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el DOF el 30-V-2014.
- XIX.** Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección y de la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas adscritas a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la PGR, publicado en el DOF el 23-X-2014.
- XX.** Aviso General mediante el cual se da a conocer la suscripción de los convenios de colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la base nacional de datos genéticos, entre la Procuraduría General de la República y las procuradurías generales de justicia de los estados de Baja California, Baja California Sur, Colima, Campeche, Chiapas, Morelos, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tabasco y Tlaxcala; así como con el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, publicado en el DOF el 20-XI-2014.

INSTRUCTIVOS

- I. I/01/84 Instructivo para la Aplicación del Artículo 41 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal que acuerdan observar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 31-I-1985.
- II. I/002/91 Instructivo del Procurador General de la República, por el que se determina el actuar de los servidores públicos de la Institución, sobre solicitud de disposición de órganos y tejidos de cadáveres de seres humanos, publicado en el DOF el 23-XII-1991.
- III. I/01/93 Instructivo del Procurador General de la República, por el que se determina el actuar de los agentes del ministerio público federal y los licenciados en derecho incorporados al Programa de Abatimiento del Rezago en Mandamientos Judiciales, en los casos en que se acredite la imposibilidad de darles cumplimiento, y se dan instrucciones a la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad y a los agentes del ministerio público federal adscritos a Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios, suscrito el 20-IX-1993.
- IV. Instructivo No. I/01/94 Instructivo del Procurador General de la República, por el que se establece el procedimiento para el aseguramiento, custodia, identificación, conteo, pesaje y destrucción de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias nocivas o peligrosas para la salud, suscrito el 07-IX-1994.
- V. Instructivo número I/001/99 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para la devolución de vehículos extranjeros robados o materia de disposición ilícita, publicado en el DOF el 04-VI-1999.
- VI. I/001/03 Instructivo del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para la integración de expedientes de Mandamientos Judiciales, por los Subdelegados, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a los Juzgados de Distrito y por los Jefes Regionales de la Agencia Federal de Investigación en las Delegaciones de la Procuraduría General de la República, así como para la captura de información en el Sistema Único de Mandamientos Judiciales (SUMAJ), publicado en el DOF el 14-I-2004, y su Fe de erratas, publicada en el DOF el 02-II-2004.
- VII. I/001/14 Instructivo del Procurador General de la República, por el que se instruye el uso adecuado del uniforme y equipo de apoyo de la Policía Federal Ministerial adscrita a la Agencia de Investigación Criminal, publicado en el DOF el 21-VII-2014.

OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS INTERNAS

- I. Código de Ética Profesional para los Agentes Federales del Ministerio Público y de la Policía Judicial, publicado en el DOF el 26-III-1993.
- II. Condiciones Generales de Trabajo de la Procuraduría General de la República y el Sindicato de Trabajadores de la Procuraduría General de la República, suscritas el 23-II-2006.
- III. Criterios Técnicos para Elaborar Propuestas de Modificación a las Estructuras Orgánicas de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la PGR, aprobados en mayo de 2013.
- IV. Criterios Técnicos para la Elaboración de la Descripción y Perfil de Puestos Diferentes a los del Personal del Servicio de Carrera, aprobados en mayo de 2013.
- V. Protocolos de Seguridad 001/2014. Acceso a las Personas a las Instalaciones del Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, suscritos el 05-VIII-2014.
- VI. Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 03-III-2015.
- VII. Protocolo para la Notificación de Identificación de Restos de Personas Localizados en San Fernando, Tamaulipas y en Cadereyta, Nuevo León, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 03-III-2015.
- VIII. Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para la Violencia Sexual, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 03-III-2015.
- IX. Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 03-III-2015.

OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EXTERNAS

- I. SP/100/055/98 Información con base en indicadores de gestión, conforme a los cuales las representaciones, delegaciones u oficinas con que cuentan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República en el exterior, deberán reportar sus erogaciones, actividades y el cumplimiento de los programas a su cargo, publicado en el DOF el 04-II-1998.
- II. Oficio Circular No. SP/100/0762/02 por el que se da a conocer el Código de Ética (*sic*) de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-VII-2002.
- III. Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el DOF el 12-VI-2003.
- IV. Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 18-VIII-2003.
- V. Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública los índices de expedientes reservados, publicados en el DOF el 09-XII-2003.
- VI. Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 20-II-2004.
- VII. Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 13-IV-2006.
- VIII. Lineamientos que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicados en el DOF el 01-XI-2006.
- IX. Lineamientos para regular los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 31-I-2007.
- X. Lineamientos que regulan las cuotas de telefonía celular en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 02-II-2007.
- XI. Lineamientos generales y normas técnicas para el funcionamiento del Sistema de Compilación de las Disposiciones Jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos, publicados en el DOF el 26-IV-2007.
- XII. Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el envío, recepción y trámite de las consultas, informes, resoluciones, criterios, notificaciones y cualquier otra comunicación que establezcan con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el DOF el 29-VI-2007.
- XIII. Lineamientos de funcionamiento de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, publicados en el DOF el 08-X-2007.
- XIV. Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, publicadas en el DOF el 28-XII-2007.
- XV. Reglas de Operación del Comité Técnico del Consejo de Seguridad Nacional, publicadas en el DOF el 10-III-2008.
- XVI. Modificaciones a los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos

- personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos, y Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de corrección de datos personales que formulen los particulares, publicados en el DOF el 02-XII-2008.
- XVII.** Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 28-XII-2010, y sus reformas y adiciones.
- XVIII.** Lineamientos generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, publicados en el DOF el 06-III-2012.
- XIX.** Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 30-I-2013.
- XX.** Circular mediante la cual se da a conocer a las dependencias, Procuraduría General de la República y unidades administrativas de la Presidencia de la República, el procedimiento encaminado a la ocupación administrativa de los inmuebles de propiedad privada que sean objeto de expropiación, publicada en el DOF el 16-X-2013.
- XXI.** Acuerdo General número 16/2013, de ocho de octubre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la atención prioritaria de juicios de amparo, de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad, incluidos los recursos o procedimientos derivados de esos juicios constitucionales, a solicitud del Ejecutivo Federal o bien, de las cámaras del Congreso de la Unión, publicado en el DOF el 17-X-2013.
- XXII.** Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, publicadas en el DOF el 05-XI-2013.
- XXIII.** Oficio Circular por el que se da a conocer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican, la actualización de los umbrales para los años 2014 y 2015, así como su conversión a moneda nacional para el primer semestre del año 2014, publicado en el DOF el 31-XII-2013.
- XXIV.** Criterios y especificaciones técnicos relativos a la imagen institucional y señalización de inmuebles federales utilizados como oficinas administrativas, publicados en el DOF el 25-VII-2014.
- XXV.** Declaratoria de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 24 de noviembre de 2014, en los estados de Durango y Puebla, publicada en el DOF el 24-IX-2014.
- XXVI.** Declaratoria del seis de noviembre de dos mil catorce sobre la fecha a partir de la cual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, podrán promover por vía electrónica y solicitar la recepción de notificaciones por esa vía, publicada en el DOF el 13-XI-2014.
- XXVII.** Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, publicados en el DOF el 21-XI-2014.
- XXVIII.** Declaratoria por la que el Congreso de la Unión declara la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 16 de marzo de 2015, en los estados de Yucatán y Zacatecas, publicada en el DOF el 12-XII-2014.
- XXIX.** Reglas para la atención de requerimientos internacionales de información de interés nacional, publicadas en el DOF el 24-XII-2014.
- XXX.** Lineamientos de eficiencia energética para la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 27-I-2015.
- XXXI.** Lineamientos para la Autorización de las Adecuaciones Presupuestarias Externas en Materia de Programas y Proyectos de Inversión, expedidos mediante Oficios No. 307.A.- 0430 y 400.1.410.15.066 de la Unidad de Política y Control Presupuestario adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 20-II-2015.

- XXXII.** Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de la Administración Pública Federal 2015, publicadas en el DOF el 09-III-2015.
- XXXIII.** Lineamientos específicos para conciliar e identificar las operaciones relacionadas con los activos y pasivos, así como los pagos por arrendamiento financiero, realizados a través de la Unidad de Crédito Público, expedidos mediante Oficio Circular No. 309-A-II 003 /2015 de la Subsecretaría de Egresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 23-IV-2015.
- XXXIV.** Declaratoria por la que el Congreso de la Unión declara la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 1 de agosto de 2015, en los estados de Baja California Sur, Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí, publicada en el DOF el 29-IV-2015.
- XXXV.** Oficio Circular No. 309-A-II-005/2015 y Oficio No. 309-A-VII-016/2015 de la Unidad de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio del cual se da a conocer el mecanismo para consultar la información contable del Poder Ejecutivo Federal derivada de las transacciones de los ramos administrativos operadas mediante Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), de fecha 07-V-2015.
- XXXVI.** Guía del Sistema Informático del Comité de Control y Desempeño Institucional (SICOCODI), para la carga de los entregables del Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional y el Informe de Resultado de la evaluación del OIC 2015, publicada por la Unidad de Control de la Gestión Pública adscrita a la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, publicada en Normateca.gob.mx el 15-V-2015.

ACUERDOS, CONVENIOS Y BASES DE COLABORACIÓN

- I. Base B/014/91, Convenio de colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Barra y el Colegio de Abogados de Ciudad Juárez, A. C., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12-XII-1991.
- II. Bases, de colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para fortalecer el combate a la delincuencia y abatir la impunidad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 03-IV-1995.
- III. Base de Colaboración que celebran la Secretaría de Salud y la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27-VI-1997.
- IV. Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19-V-1998.
- V. Convenio de Colaboración en materia de Delitos Contra la Salud que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21-VII-1998.
- VI. Bases de Colaboración en materia de combate al delito de secuestro que celebran en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría de Seguridad Pública, con la participación de la Policía Federal Preventiva, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscrito el 07-XII-2001.
- VII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, celebrado entre el Estado de Michoacán de Ocampo y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-IX-2002.
- VIII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, celebrado entre el Estado de Nuevo León y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-IX-2002.
- IX. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26-XI-2002.

- X. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27-XI-2002.
- XI. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Durango, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28-XI-2002.
- XII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29-XI-2002.
- XIII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Tamaulipas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29-XI-2002.
- XIV. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02-XII-2002.
- XV. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Veracruz-Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13-XII-2002.
- XVI. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16-XII-2002.
- XVII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran por una parte la Procuraduría General de la República y el Estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27-XII-2002.
- XVIII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-XII-2002.
- XIX. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-XII-2002.
- XX. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-XII-2002.
- XXI. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-XII-2002.
- XXII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Puebla, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-I-2003.
- XXIII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24-I-2003.
- XXIV. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24-I-2003.
- XXV. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Chiapas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06-II-2003.
- XXVI. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07-II-2003.
- XXVII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-II-2003.

- XXVIII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, celebrado entre la Procuraduría General de la República y el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17-II-2003.
- XXIX. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27-II-2003.
- XXX. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05-III-2003.
- XXXI. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Querétaro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06-III-2003.
- XXXII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Colima, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06-III-2003.
- XXXIII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Aguascalientes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07-III-2003.
- XXXIV. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-VII-2003.
- XXXV. Convenio de Colaboración para la instrumentación de acciones conjuntas en las investigaciones para esclarecer los homicidios de mujeres cometidos con determinadas características y/o patrones conductuales similares, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29-VIII-2003.
- XXXVI. Convenio General de Coordinación en materia de procuración de justicia, celebrado entre la Procuraduría General de la República y el Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05-XI-2003.
- XXXVII. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y el Consejo Coordinador Empresarial de Puebla, suscrito el 20-II-2004.
- XXXVIII. Convenio de Colaboración que en materia de persecución de Delitos Federales, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05-III-2004.
- XXXIX. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y el funcionamiento de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN), que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California; y por otra parte, la Procuraduría General de la República, suscrito el 15-VI-2004.diploma
- XL. Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, que celebran la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13-X-2004.
- XLI. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y el funcionamiento de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN), que celebran por una parte el gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; y por la otra, la Procuraduría General de la República, suscrito el 01-XI-2004.
- XLII. Convenio de Colaboración Específico para el intercambio de información sobre vehículos robados y el procedimiento para su recuperación y devolución, que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las procuradurías generales de justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11-XI-2004.

- XLIII. Convenio de Colaboración Específico para el intercambio de información, que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación y la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, A. C., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11-XI-2004.
- XLIV. Acuerdo específico de ejecución de los compromisos contenidos en los convenios de colaboración y coordinación celebrados para la creación y modificación de la Comisión Metropolitana de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, suscrito el 13-III-2005.
- XLV. Convenio General de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, suscrito el 19-VII-2005.
- XLVI. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la LIV Legislatura del Estado de Querétaro, suscrito el 06-IX-2005.
- XLVII. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General del Estado de Colima, suscrito el 10-X-2005.
- XLVIII. Convenio de coordinación y concertación de acciones para fortalecer la Seguridad y el orden público en diversas zonas del conjunto arquitectónico de la Basílica de Guadalupe, que celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito federal con la Arquidiócesis Primada de México, suscrito el 11-X-2005.
- XLIX. Acuerdo Nacional Contra la Piratería celebrado entre la Procuraduría General de la República; la Secretaría de Gobernación; la Secretaría de Seguridad Pública; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Economía; la Secretaría de Educación Pública; el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; el Instituto Nacional del Derecho de Autor; el Gobierno del Estado de Sinaloa y diversos representantes del Sector Privado, con la participación del titular de Ejecutivo Federal como testigo de honor, suscrito el día 15 de junio de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06-III-2007.
- L. Convenio de colaboración y coordinación para la persecución e investigación de los delitos contra el patrimonio cultural de la Nación, así como para su protección, recuperación y conservación, que celebran la Procuraduría General de la República y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, suscrito el 16-XI-2006.
- LI. Convenio de Colaboración contra la Piratería que celebran la Procuraduría General de la República; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Economía; la Secretaría de Educación Pública; la Secretaría de Gobernación; la Secretaría de Seguridad Pública con la asistencia de la Policía Federal Preventiva; el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; el Instituto Nacional del Derecho de Autor; diversos representantes del Sector Privado y el Gobierno del Estado de Sinaloa, el 30 de noviembre de 2006, publicado en el DOF el 06-III-2007.
- LII. Bases Generales de Colaboración mediante las cuales se establecen los mecanismos para brindar en forma recíproca y temporal el apoyo necesario en materia de recursos humanos y materiales que celebran por una parte, la Procuraduría General de la República y por la otra, la Secretaría de Seguridad Pública, suscritas el 30-I-2007.
- LIII. Convenio de Colaboración para combatir el robo de maquinaria utilizada en la industria de la construcción, que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y la Asociación Mexicana de distribuidores de maquinaria, así como su Adéndum, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25-VI-2007.
- LIV. Convenio General de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Autónoma de Aguascalientes, suscrito el 26-VI-2008.
- LV. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Cámara Nacional de la Industria de Telecomunicaciones por Cable y la Productora y Comercializadora de Televisión S. A. de C. V., suscrito el 23-X-2008.
- LVI. Convenio de Colaboración, que celebran la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, suscrito el 16-I-2009.

- LVII. Convenio de colaboración, que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Autónoma de Coahuila, suscrito el 23-I-2009.
- LVIII. Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación, y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-IV-2009.
- LIX. Convenio de coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado libre y soberano de Hidalgo y la Procuraduría General de la República, suscrito el 30-IX-2009.
- LX. Convenio de Coordinación que celebran la Procuraduría General de la República y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, suscrito el 27-I-2010.
- LXI. Bases de Colaboración y Coordinación que celebran por una parte la Procuraduría General de la República, y por la otra la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia o sus equivalentes de los treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscritas el 26-VIII-2010.
- LXII. Convenio de Colaboración que celebran, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República, y por otra parte y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para la implementación de acciones de prevención y protección a periodistas, suscrito el 03-XI-2010.
- LXIII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, (COE), que celebran el Estado de Quintana Roo y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21-I-2011.
- LXIV. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el Estado de Tlaxcala y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21-I-2011.
- LXV. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, (COE), que celebran el Estado de Puebla y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21-I-2011.
- LXVI. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, (COE), que celebran el Estado de Tabasco y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15-III-2011.
- LXVII. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15-IV-2011.
- LXVIII. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15-IV-2011.
- LXIX. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15-IV-2011.
- LXX. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-IV-2011.

- LXXI. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-IV-2011.
- LXXII. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-IV-2011.
- LXXIII. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Fiscalía General del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09-V-2011.
- LXXIV. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Fiscalía General del Estado de Durango, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09-V-2011.
- LXXV. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09-V-2011.
- LXXVI. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10-V-2011.
- LXXVII. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10-V-2011.
- LXXVIII. Convenio de Colaboración para la adopción como instrumento de referencia de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16-V-2011.
- LXXIX. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26-VII-2011.
- LXXX. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional Forestal, suscrito el 15-VIII-2011.
- LXXXI. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18-VIII-2011.
- LXXXII. Convenio General de colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y el Banco de México, suscrito el 17-XI-11, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25-XI-2011.

- LXXXIII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de Baja California Sur y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31-I-2012.
- LXXXIV. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Chiapas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02-III-2012.
- LXXXV. Convenio de Colaboración que para la devolución de autotransporte de pasaje y turismo celebran la Procuraduría General de la República y la Cámara Nacional de Autotransporte de pasaje y turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08-III-2012.
- LXXXVI. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-III-2012.
- LXXXVII. Convenio de Coordinación y colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09-IV-2012.
- LXXXVIII. Convenio de Colaboración en el marco del respeto a los derechos humanos que celebran la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Seguridad Pública Federal, suscrito el 28-II-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-IV-2012.
- LXXXIX. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el estado de Durango y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26-IV-2012.
- XC. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de Veracruz y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08-V-2012.
- XCI. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el estado de Jalisco y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08-V-2012.
- XCII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de Querétaro y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-V-2012.
- XCIII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de Colima y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28-V-2012.
- XCIV. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de Oaxaca y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05-VI-2012.
- XCV. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de San Luis Potosí y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05-VI-2012.
- XCVI. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento del Centro de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11-VI-2012.
- XCVII. Convenio de Coordinación y Colaboración para establecer las bases para la instalación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica con el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11-VI-2012.
- XCVIII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica con el Gobierno del Estado de Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12-VI-2012.
- XCIX. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica con el Gobierno del Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12-VI-2012.

- C. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica con el Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12-VI-2012.
- CI. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de Tamaulipas y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29-VI-2012.
- CII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de Sinaloa y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04-VII-2012.
- CIII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de Morelos y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04-VII-2012.
- CIV. Convenio de colaboración para realizar programas académicos, de servicio social y prácticas profesionales que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Iberoamericana, A.C., suscrito el 07-VIII-2012.
- CV. Convenio de colaboración para realizar programas de profesionalización, servicio social y prácticas profesionales, así como de prevención del delito y servicios a la comunidad que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad del Valle de México, suscrito el 08-VIII-2012.
- CVI. Convenio de colaboración para realizar programas académicos, servicio social, prácticas profesionales, así como de becas de descuentos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Insurgentes, suscrito el 09-VIII-2012.
- CVII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado de Michoacán de Ocampo y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10-VII-2012.
- CVIII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26-VII-2012.
- CIX. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-VIII-2012.
- CX. Convenio de colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General De Justicia del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04-IX-2012.
- CXI. Convenio de coordinación y colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, (COE), que celebran el Estado de Guerrero y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04-IX-2012.
- CXII. Convenio de colaboración para realizar programas académicos, servicio social, prácticas profesionales, que celebran Procuraduría General de la República y la Universidad La Salle, suscrito el 24-IX-2012.
- CXIII. Convenio de coordinación y colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, (COE), que celebran el Estado de México y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25-IX-2012.
- CXIV. Convenio de colaboración para realizar programas académicos, servicio social, prácticas profesionales, que celebran la Procuraduría General de la República y la Escuela Libre de Derecho, suscrito el 26-IX-2012.
- CXV. Convenio de colaboración para realizar programas académicos, servicio social, prácticas profesionales, que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad del Pedregal, suscrito el 27-IX-2012.

- CXVI. Convenio de coordinación y colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, (COE), que celebran el Estado de Chihuahua y la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27-IX-2012.
- CXVII. Convenio de Colaboración para fomentar la cultura jurídica y procuración de justicia, mediante cursos, talleres y conferencias, que celebran la Procuraduría General de la República y la Asociación Jurídica Mexicano Libanesa, suscrito el 02-X-2012.
- CXVIII. Convenio de colaboración para realizar programas académicos, servicio social, prácticas profesionales, que celebran la Procuraduría General de la República y la Facultad de Derecho de la Barra Nacional de Abogados S.C., suscrito el 09-X-2012.
- CXIX. Convenio de Colaboración para fomentar la cultura jurídica y procuración de justicia, mediante cursos, talleres y conferencias, que celebran la Procuraduría General de la República y la Barra Nacional de Abogados A.C., suscrito el 09-X-2012.
- CXX. Convenio de colaboración para realizar programas académicos, servicio social, prácticas profesionales, que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), suscrito el 10-X-2012.
- CXXI. Convenio de colaboración para realizar programas académicos, servicio social, prácticas profesionales, que celebran la Procuraduría General de la República y la Sociedad Civil de Investigaciones y Estudios Superiores de Querétaro (Anáhuac, Querétaro) suscrito el 23-X-2012.
- CXXII. Convenio General de Colaboración para la colaboración en la investigación y denuncia, así como el empleo del Internet como herramienta de investigación, que celebran la Procuraduría General de la República y la Asociación Mexicana de Internet, A.C., suscrito el 31-X-2012.
- CXXIII. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13-XI-2012.
- CXXIV. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-XI-2012.
- CXXV. Convenio de Colaboración Institucional, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, suscrito el 30-XI-2012.
- CXXVI. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, suscrito el 07-I-2013.
- CXXVII. Acuerdo de Colaboración para regular la operación de la Mesa de Combate a la Ilegalidad, que celebran la Procuraduría General de la República (PGR), la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos) CONCAMIN, la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO), y la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM), suscrito el 04-VI-2013.
- CXXVIII. Convenio de Colaboración para realizar Programas Académicos, de Servicio Social y Prácticas Profesionales, así como de Cultura de la Legalidad, materia Pericial y Forense, Derechos Humanos y Atención a Víctimas que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Autónoma de Guerrero, suscrito el 27-VI-2013.
- CXXIX. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Asociación Mexicana de Auto Almacenaje, Asociación Civil, suscrito el 09-VIII-2013.
- CXXX. Convenio de Colaboración para la identificación de restos localizados en San Fernando, Tamaulipas y en Cadereyta, Nuevo León que se llevará a cabo por conducto de una Comisión Forense, que celebran la Procuraduría General de la República, el Equipo Argentino de Antropología Forense; el Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos de El Salvador; el Comité de Familiares de Migrantes de El Progreso, la Fundación para la

Justicia y el Estado Democrático de Derecho; la Casa del Migrante de Saltillo, Coahuila; el Centro Diocesano de Derechos Humanos Fray Juan de Larios A.C.; la Asociación Civil Voces Mesoamericanas; la Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala; la Asociación Misioneros de San Carlos Scalabrinianos en Guatemala, el Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C., y el Foro Nacional para la Migración en Honduras, suscrito el 22 de agosto de 2013 y publicado en el DOF el 04-IX-2013.

- CXXXI. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, suscrito el 22-VIII-2013.
- CXXXII. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, suscrito el 27-VIII-2013.
- CXXXIII. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, suscrito el 27-VIII-2013.
- CXXXIV. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, suscrito el 28-VIII-2013.
- CXXXV. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, suscrito el 03-IX-2013.
- CXXXVI. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Tabasco, suscrito el 03-IX-2013.
- CXXXVII. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, suscrito el 13-IX-2013.
- CXXXVIII. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, suscrito el 18-IX-2013.
- CXXXIX. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, suscrito el 30-IX-2013.
- CXL. Convenio General de colaboración que celebran, por una parte, la Procuraduría General de la República (PGR) y por la otra parte, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), suscrito el 14-X-2013.
- CXLI. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con la participación del Director de la Facultad de Medicina y de la Coordinadora de la Licenciatura en Ciencia Forense, suscrito el 14-X-2013.
- CXLII. Convenio General de Colaboración que celebran, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Procuraduría General de la República (PGR), suscrito el 21-XI-2013.
- CXLIII. Convenio de Colaboración en materia de derechos humanos que celebran la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la Procuraduría General de la República y las procuradurías y fiscalías generales de justicia de las entidades federativas, suscrito el 28-XI-2013.
- CXLIV. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República (PGR), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y las procuradurías y fiscalías generales de justicia de las entidades federativas, suscrito el 29-XI-2013.

- CXLV. Bases de Colaboración, que celebran por una parte las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto de su titular, Luis Videgaray Caso y de la Función Pública, a través del Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, Julián Alfonso Olivas Ugalde, en ausencia de su titular, y por otra parte de la Procuraduría General de la República, por medio de su titular, Jesús Murillo Karam, suscritas el 29-XI-2013.
- CXLVI. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, suscrito el 05-XII-2013.
- CXLVII. Convenio General de Colaboración, que celebran la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA) y la Procuraduría General de la República (PGR), suscrito el 06-XII-2013.
- CXLVIII. Convenio de Colaboración y Concentración de Acciones dentro del marco del Programa Alerta Amber México, que celebran por una parte la Secretaría de Gobernación (SEGOB), y la Procuraduría General de la República (PGR), y por la otra parte, la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT), firmado el 08-I-2014.
- CXLIX. Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública, a través de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF) y por otra parte la Procuraduría General de la República, suscrito el 27-I-2014.
- CL. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, suscrito el 30-I-2014.
- CLI. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, suscrito el 18-II-2014.
- CLII. Acuerdo Nacional de Coordinación y Cooperación Legislativa que celebran las Cámaras de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Confederación de Diputados de la República, A.C., el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de la República con el objeto de coadyuvar en la adecuación y armonización del marco normativo necesario para la implementación del Sistema de Justicia Penal, suscrito el 20-II-2014.
- CLIII. Convenio General de Colaboración que celebran, la Procuraduría General de la República (PGR) y el Instituto Politécnico Nacional (IPN), suscrito el 18-III-2014.
- CLIV. Convenio Específico de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República (PGR) y el Instituto Politécnico Nacional (IPN), suscrito el 18-III-2014.
- CLV. Convenio de colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), suscrito el 26-VI-2014.
- CLVI. Programa de Trabajo para la Impartición del Diplomado en Ciencias Forenses, suscrito con la Universidad Autónoma de Guerrero el 21-VIII-2014.
- CLVII. Convenio Específico de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Nacional Autónoma de México, suscrito el 15-IX-2014.
- CLVIII. Adenda al Convenio de Colaboración para la identificación de restos localizados en San Fernando, Tamaulipas y en Cadereyta, Nuevo León que se llevará a cabo por conducto de una Comisión Forense, que celebran la Procuraduría General de la República, el Equipo Argentino de Antropología Forense; el Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos de El Salvador; el Comité de Familiares de Migrantes de El Progreso, la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho; la Casa del Migrante de Saltillo, Coahuila; el Centro Diocesano de Derechos Humanos Fray Juan de Larios A.C.; la Asociación Civil Voces Mesoamericanas; la Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala; la Asociación Misioneros de San Carlos Scalabrinianos en Guatemala, el Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C., y el Foro Nacional para la Migración en Honduras, suscrita el 08 de abril de 2014 y publicada en el DOF el 23-X-2014.

- CLIX. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, suscrito el 22 de noviembre de 2014 y publicado en el DOF el 28-XI-2014.
- CLX. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de Justicia Militar, las procuradurías y fiscalías generales de justicia de las entidades federativas, la Procuraduría General de la República y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, suscrito el 22-XI-2014.
- CLXI. Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, la Procuraduría General de la República, y por la otra, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, suscrito el 15-I-2015.
- CLXII. Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran por una parte, la Procuraduría General de la República (PGR), con intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE); y por la otra, la Asociación de Presidentes y Presidentas de los Institutos y Consejos Electorales de las Entidades Federativas, A.C. (APPICEEF), suscrito el 16-IV-2015.
- CLXIII. Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran por una parte, la Procuraduría General de la República (PGR), con intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE); y por la otra, la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, A.C. (ATSERM), suscrito el 28-IV-2015.
- CLXIV. Acuerdo de Colaboración que celebran por una parte, la Procuraduría General de la República, con intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; y por la otra, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y las procuradurías generales de justicia o fiscalías generales de los Estados, instituciones representadas por sus respectivos titulares, para facilitar la atención de las denuncias que se formulen por la probable comisión de delitos electorales, suscrito el 11-V-2015.
- CLXV. Convenio de Colaboración en Materia de Prevención y Atención de Delitos Electorales y Fomento a la Participación Ciudadana, que Celebran por una parte la Procuraduría General de la República (PGR), con la participación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE); y por la otra, el Instituto Nacional Electoral (INE), suscrito el 11-V-2015.
- CLXVI. Bases de colaboración que celebran, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF); el Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP); la Secretaría de Gobernación (SEGOB); el Comisionado Nacional de Seguridad (CNS); el Comisionado General de la Policía Federal (PF), y la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC); la Procuraduría General de la República (PGR), asistida por el Titular de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio; la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), suscritas el 12-V-2015.

Además de los instrumentos jurídicos señalados, se deberán observar las disposiciones que tienen el carácter de reservadas en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IV. ATRIBUCIONES.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Artículo 102.

A. El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios.

Para ser Fiscal General de la República se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.

El Fiscal General durará en su encargo nueve años, y será designado y removido conforme a lo siguiente:

- I. A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General, el Senado de la República contará con veinte días para integrar una lista de al menos diez candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Ejecutivo Federal.

Si el Ejecutivo no recibe la lista en el plazo antes señalado, enviará libremente al Senado una terna y designará provisionalmente al Fiscal General, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, el Fiscal General designado podrá formar parte de la terna.
- II. Recibida la lista a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días siguientes el Ejecutivo formulará una terna y la enviará a la consideración del Senado.
- III. El Senado, con base en la terna y previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Fiscal General con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días.

En caso de que el Ejecutivo no envíe la terna a que se refiere la fracción anterior, el Senado tendrá diez días para designar al Fiscal General de entre los candidatos de la lista que señala la fracción I.

Si el Senado no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará al Fiscal General de entre los candidatos que integren la lista o, en su caso, la terna respectiva.

- IV. El Fiscal General podrá ser removido por el Ejecutivo Federal por las causas graves que establezca la ley. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Fiscal General será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Senado no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.
- V. En los recesos del Senado, la Comisión Permanente lo convocará de inmediato a sesiones extraordinarias para la designación o formulación de objeción a la remoción del Fiscal General.
- VI. Las ausencias del Fiscal General serán suplidas en los términos que determine la ley.

Corresponde al Ministerio Público la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios federales en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General de la República. El nombramiento y remoción de los fiscales especializados antes referidos podrán ser objetados por el Senado de la República por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo que fije la ley; si el Senado no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

El Fiscal General presentará anualmente a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión un informe de actividades. Comparecerá ante cualquiera de las Cámaras cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre su gestión.

El Fiscal General de la República y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.¹³

¹³ Las reformas al artículo 102, Apartado A entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto en materia política-electoral publicado en el DOF 10-02-2014.

El texto anterior señalaba:

Artículo 102.

A. La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva. El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la República, designado por el Titular del Ejecutivo Federal con ratificación del Senado o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Para ser Procurador se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso. El procurador podrá ser removido libremente por el Ejecutivo.

Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculcados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.

El Procurador General de la República intervendrá personalmente en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de esta Constitución.

En todos los negocios en que la Federación fuese parte; en los casos de los diplomáticos y los cónsules generales y en los demás en que deba intervenir el Ministerio Público de la Federación, el Procurador General lo hará por sí o por medio de sus agentes.

El Procurador General de la República y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.

La función de consejero jurídico del Gobierno, estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.

Artículo 107. Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes:

- V.** El amparo contra sentencias definitivas, laudos o resoluciones que pongan fin al juicio se promoverá ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente de conformidad con la ley, en los casos siguientes:
- a) En materia penal, contra resoluciones definitivas dictadas por tribunales judiciales, sean éstos federales, del orden común o militares.
 - b) En materia administrativa, cuando se reclamen por particulares sentencias definitivas y resoluciones que ponen fin al juicio dictadas por tribunales administrativos o judiciales, no reparables por algún recurso, juicio o medio ordinario de defensa legal.
 - c) En materia civil, cuando se reclamen sentencias definitivas dictadas en juicios del orden federal o en juicios mercantiles, sea federal o local la autoridad que dicte el fallo, o en juicios del orden común.
 - d) En los juicios civiles del orden federal las sentencias podrán ser reclamadas en amparo por cualquiera de las partes, incluso por la Federación, en defensa de sus intereses patrimoniales, y
 - e) En materia laboral, cuando se reclamen laudos dictados por las Juntas Locales o la Federal de Conciliación y Arbitraje, o por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado.

La Suprema Corte de Justicia, de oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Colegiado de Circuito, o del Procurador General de la República, podrá conocer de los amparos directos que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

- XIII.** Cuando los Tribunales Colegiados de un mismo Circuito sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo de su competencia, el Procurador General de la República, los mencionados tribunales y sus integrantes, los Jueces de Distrito o las partes en los asuntos que los motivaron podrán denunciar la contradicción ante el Pleno del Circuito correspondiente, a fin de que decida la tesis que debe prevalecer como jurisprudencia.

Cuando los Plenos de Circuito de distintos Circuitos, los Plenos de Circuito en materia especializada de un mismo Circuito o los Tribunales Colegiados de un mismo Circuito con diferente especialización sustenten tesis contradictorias al resolver las contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos de Circuito, así como los órganos a que se refiere el párrafo anterior, podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno o la Sala respectiva, decida la tesis que deberá prevalecer.

Cuando las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo cuyo conocimiento les competa, los ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, los Jueces de Distrito, el Procurador General de la República o las partes en los asuntos que las motivaron, podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción.

Las resoluciones que pronuncien el Pleno o las Salas de la Suprema Corte de Justicia así como los Plenos de Circuito conforme a los párrafos anteriores, sólo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción.

- XV.** El Procurador General de la República o el Agente del Ministerio Público Federal que al efecto designare, será parte en todos los juicios de amparo; pero podrán abstenerse de intervenir en dichos juicios, cuando el caso de que se trate carezca a su juicio, de interés público.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 1. La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal.

La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

Artículo 6o.- Para los efectos del Artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República acordará con todos los Secretarios de Estado y el Procurador General de la República.

Artículo 19. El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En cada una de las dependencias y entidades de la administración pública federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Artículo 1. Esta ley tiene por objeto organizar la Procuraduría General de la República para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y las demás disposiciones aplicables.

La Procuraduría General de la República, ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, ejercerá sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común. La actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Artículo 2. Al frente de la Procuraduría General de la República estará el Procurador General de la República, quien presidirá al Ministerio Público de la Federación.

Artículo 3. El Procurador General de la República intervendrá por sí o por conducto de agentes del Ministerio Público de la Federación en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Corresponde al Ministerio Público de la Federación:

- I. Investigar y perseguir los delitos del orden federal.
- II. Vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.
- III. Intervenir en la extradición, entrega o traslado de indiciados, procesados o sentenciados, en los términos de las disposiciones aplicables, así como en el cumplimiento de los tratados internacionales en que los Estados Unidos Mexicanos sea parte.
- IV. Requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, y a otras autoridades, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, y personas que puedan suministrar elementos para el debido ejercicio de sus atribuciones.
- V. Promover la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia.
- VI. Ejercitar la acción de extinción de dominio y las atribuciones que le corresponden en el procedimiento respectivo, de conformidad con la ley de la materia, y demás disposiciones aplicables.
- VII. Atender las solicitudes de información sobre el registro de detenidos.

- VIII. Conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública e intervenir en las acciones de coordinación que le correspondan para cumplir los objetivos de la seguridad pública, en términos de las disposiciones aplicables, y
- IX. Las demás que las leyes determinen.

Artículo 5. Corresponde a la Procuraduría General de la República:

- I. Participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública de conformidad con la ley de la materia y demás disposiciones aplicables.
- II. Recabar, capturar, procesar, administrar y resguardar la información de los asuntos que conozca, utilizando dispositivos tecnológicos adecuados para alimentar las bases de datos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en las normas jurídicas aplicables y los acuerdos del Procurador General de la República, así como consultar, analizar y explotar la información sobre seguridad pública contenida en dichas bases de datos.
- III. Instrumentar y aplicar mecanismos de coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y con otras instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y de los municipios para la investigación de los delitos. En el ejercicio de esta función, las policías actuarán bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación.
- IV. Establecer indicadores y procedimientos que sirvan para evaluar la actuación de la Procuraduría General de la República con la participación ciudadana en los términos del reglamento de esta ley y de conformidad con las normas aplicables en materia del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sin perjuicio de otros sistemas de evaluación que le sean aplicables.
- V. Velar por el respeto de las garantías individuales y los derechos humanos en la esfera de su competencia.
- VI. Participar en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, en los términos que prevea la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables.
- VII. Promover la celebración de tratados internacionales y acuerdos interinstitucionales en asuntos relacionados con sus atribuciones, así como vigilar su cumplimiento, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y las demás dependencias de la Administración Pública Federal involucradas.
- VIII. Opinar y participar en los proyectos de iniciativas de ley o de reformas legislativas para la exacta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que estén vinculadas con las materias de su competencia.
- IX. Establecer medios de información sistemática y directa a la sociedad, para dar cuenta de sus actividades. En todo caso se reservará la información cuya divulgación pueda poner en riesgo las averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación y mantendrá la confidencialidad de los datos personales, de conformidad con lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales y demás normas aplicables.
- X. Orientar a los particulares respecto de asuntos que presenten ante el Ministerio Público de la Federación que no constituyan delitos del orden federal o que no sean de su competencia, sobre el trámite que legalmente corresponda al asunto de que se trate.
- XI. Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República.
- XII. Celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas para garantizar a los inculpados, ofendidos, víctimas, denunciante y testigos pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, la disponibilidad de intérpretes y traductores.
- XIII. Emitir disposiciones para la recolección, el levantamiento, la preservación y el traslado de indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, y de los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los procedimientos y protocolos para asegurar su integridad.

- XIV.** Convocar y realizar reuniones periódicas con las autoridades fiscales federales, quienes estarán obligadas a participar, cuando así se los solicite la Procuraduría en las reuniones que al efecto se programen, para formularle sugerencias respecto de sus actividades, así como, de advertir o prevenir la comisión de cualquier acto ilegal en perjuicio de una persona o grupo de personas, o de proponerles se eviten perjuicios o se reparen los daños causados a éstos con su ilegal emisión, o por cualquier causa que la justifique. A tales reuniones podrán asistir, e intervenir, en compañía del personal de la Procuraduría, los síndicos, y representantes de colegios profesionales, grupos organizados de consumidores, sindicatos, cámaras empresariales y sus confederaciones y, en general, de grupos de contribuyentes legalmente constituidos, quienes habrán de acreditarse oportunamente ante la Procuraduría.
- XV.** Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, policías federales ministeriales y en general al personal que atiende a víctimas de delitos.
- XVI.** Crear un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de niñas y mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos en caso de homicidio o feminicidio, características sociodemográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia.
- XVII.** Elaborar y aplicar protocolos de investigación de delitos con perspectiva de género, primordialmente para la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los delitos de feminicidio, contra la libertad y normal desarrollo psicosexual, la trata de personas y la discriminación.
- XVIII.** Crear una base nacional de información genética que contenga la información personal disponible de niñas y mujeres desaparecidas a nivel nacional; la información genética y muestras celulares de los familiares de las personas desaparecidas que lo consientan; la información genética y muestras celulares provenientes de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada.
- XIX.** La información integrada en esta base deberá ser resguardada y únicamente podrá ser utilizada para la confrontación de información genética entre cuerpos no identificados y personas desaparecidas.
- XX.** Realizar las funciones que deriven de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables respecto de la constitución y administración de fondos que le competan, y
- XXI.** Las demás que prevean otras disposiciones legales.

Artículo 6. Son atribuciones indelegables del Procurador General de la República:

- I.** Comparecer ante cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión en los casos y bajo las condiciones que establecen los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esas comparecencias deberá reservarse la información que ponga en riesgo alguna investigación, aquella que conforme a la ley se encuentre sujeta a reserva y los datos confidenciales en términos de las normas aplicables.
- II.** Intervenir en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos previstos en dicho precepto y en las leyes aplicables.
- III.** Formular petición a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que conozca de los amparos directos o en revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten, de conformidad con el artículo 107, fracciones V y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV.** Denunciar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación la sustentación de tesis que estime contradictorias con motivo de los juicios de amparo de la competencia de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de los Tribunales Colegiados de Circuito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- V. Proponer al Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de ley o de reformas legislativas para la exacta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que estén vinculadas con las materias que sean competencia de la Procuraduría General de la República, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- VI. Someter a consideración del Ejecutivo Federal el proyecto de reglamento de esta ley, así como el de las reformas al mismo, que juzgue necesarias.
- VII. Presentar al Ejecutivo Federal propuestas de tratados internacionales en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y las demás dependencias de la Administración Pública Federal involucradas.
- VIII. Concurrir en la integración y participar en las instancias de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con las facultades que determina la ley de la materia.
- IX. Celebrar convenios de colaboración con los gobiernos del Distrito Federal y de los estados integrantes de la Federación, de conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como acuerdos interinstitucionales con órganos gubernamentales extranjeros u organismos internacionales, en términos de la Ley sobre la Celebración de Tratados.
- X. Celebrar acuerdos, bases de colaboración, convenios y demás instrumentos jurídicos con autoridades federales y con los gobiernos del Distrito Federal, de los Estados integrantes de la Federación y municipios, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, así como con organizaciones de los sectores social y privado.
- XI. Crear consejos asesores y de apoyo que coadyuven en la solución de la problemática propia de las distintas actividades de la Procuraduría General de la República, y
- XII. Las demás que prevean otras disposiciones aplicables.

Artículo 9. El Procurador General de la República ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Procuraduría General de la República.

El Procurador General de la República emitirá los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados, de la Procuraduría General de la República, así como de agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitantes y peritos.

Artículo 15. El Procurador General de la República, para la mejor organización y funcionamiento de la Procuraduría General de la República, podrá delegar facultades, excepto aquellas que por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y demás ordenamientos aplicables, deban ser ejercidas por el propio Procurador General de la República. Asimismo, podrá adscribir orgánicamente las unidades y órganos técnicos, desconcentrados y administrativos que establezca el reglamento de esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 79. Los servidores públicos de la Procuraduría General de la República y en general toda persona que desempeñe un cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza en la misma, están sujetos al régimen de responsabilidades a que se refiere la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 82. Se podrán imponer a los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, por las faltas en que incurran en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las sanciones disciplinarias previstas en los ordenamientos legales en materia de responsabilidades de los servidores públicos, mediante el procedimiento que en los mismos se establezcan.

En los casos en que el órgano interno de control determine las sanciones de destitución o inhabilitación, se entenderá que conllevan la cancelación de la certificación a que se refiere el artículo 59 de esta ley. La cancelación de la certificación deberá registrarse en los términos la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Reglamento De La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento de la Procuraduría General de la República para el despacho de los asuntos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su Ley Orgánica y otros ordenamientos encomiendan a la Institución, al Procurador General de la República y al Ministerio Público de la Federación.

Artículo 3. Para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Procuraduría, de su Titular y del Ministerio Público de la Federación, la Institución contará con las unidades administrativas y órganos desconcentrados siguientes:

A) Subprocuradurías:

- I. Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales.
- II. Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
- III. Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
- IV. Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, y
- V. Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

B) Oficialía Mayor.**C) Visitaduría General.****D) Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.****E) Policía Federal Ministerial.****F) Unidades Especializadas:**

- I. Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud.
- II. Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.
- III. Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda.
- IV. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro.
- V. Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos.
- VI. Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos.
- VII. Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial.
- VIII. Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros.
- IX. Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia.
- X. Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos destinados al Consumo Final, y
- XI. Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales.

G) Coordinaciones:

- I. Coordinación General de Servicios Periciales.
- II. Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.
- III. Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, y
- IV. Coordinación de Supervisión y Control Regional.

H) Direcciones Generales:

- I. Dirección General de Comunicación Social.
- II. Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- III. Dirección General de Constitucionalidad.
- IV. Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad.
- V. Dirección General de Procedimientos Internacionales.
- VI. Dirección General de Cooperación Internacional.

(Continúa en la Octava Sección)

OCTAVA SECCION

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

(Viene de la Séptima Sección)

- VII.** Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.
- VIII.** Dirección General de Control de Procesos Penales Federales.
- IX.** Dirección General de Control de Juicios de Amparo.
- X.** Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en materia de Delincuencia Organizada.
- XI.** Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada.
- XII.** Dirección General de Cuerpo Técnico de Control.
- XIII.** Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada.
- XIV.** Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delitos Federales.
- XV.** Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos.
- XVI.** Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección.
- XVII.** Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
- XVIII.** Dirección General de Programación y Presupuesto.
- XIX.** Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- XX.** Dirección General de Servicios Aéreos.
- XXI.** Dirección General de Seguridad Institucional.
- XXII.** Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- XXIII.** Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales.
- XXIV.** Dirección General de Recursos Humanos y Organización.
- XXV.** Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica.
- XXVI.** Dirección General de Asuntos Internos.
- XXVII.** Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución.
- XXVIII.** Dirección General de Procedimientos de Remoción.
- XXIX.** Dirección General Jurídica en Materia de Delitos Electorales.
- XXX.** Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales.
- XXXI.** Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales.
- XXXII.** Dirección General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales.
- XXXIII.** Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas.
- XXXIV.** Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos.
- XXXV.** Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e INTERPOL.
- XXXVI.** Dirección General del Centro de Comunicaciones.
- XXXVII.** Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico.
- XXXVIII.** Dirección General de Especialidades Periciales Documentales.
- XXXIX.** Dirección General de Especialidades Médico Forenses.
- XL.** Dirección General de Ingenierías Forenses.
- XLI.** Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
- XLII.** Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional.
- XLIII.** Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos.
- XLIV.** Dirección General de Formación Profesional, y
- XLV.** Dirección General del Servicio de Carrera.

I) Órganos desconcentrados:

- I. Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.
- II. Centro Federal de Protección a Personas.
- III. Centro de Evaluación y Control de Confianza.
- IV. Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial.
- V. Delegaciones, y
- VI. Agregadurías Legales, Regionales y Oficinas de Enlace.

Cada Subprocuraduría, la Oficialía Mayor, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la Visitaduría General, cada Órgano Desconcentrado y cada unidad administrativa especializada creada mediante Acuerdo del Procurador contará con una coordinación administrativa que se encargará de atender los requerimientos de operación de las áreas bajo su adscripción, lo cual incluye la gestión de recursos financieros, materiales y humanos.

El Procurador determinará los casos de excepción a lo dispuesto por el párrafo inmediato anterior.

El Oficial Mayor, con aprobación del Procurador, dispondrá la organización de las coordinaciones administrativas de la Procuraduría, en las cuales podrá delegar sus funciones, de conformidad con la normativa aplicable.

El Procurador se podrá auxiliar, conforme a las disposiciones aplicables, del Instituto Nacional de Ciencias Penales, el cual estará sectorizado en la Procuraduría.

El Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría, así como los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la

Función Pública; tendrán el carácter de autoridad, y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de la mencionada Dependencia, debiéndose regir conforme a lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 79, 80 y 82, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 79, 80 y 82, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en el 21 del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 5. El Procurador determinará la organización y funcionamiento de la Procuraduría; las circunscripciones territoriales; la adscripción de las unidades administrativas y órganos desconcentrados; las atribuciones de las áreas de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, atendiendo a las necesidades del servicio.

El Procurador podrá fijar o delegar facultades en los servidores públicos de la Institución, según sea el caso, mediante disposiciones de carácter general o especial, sin perder la posibilidad de su ejercicio directo, salvo aquéllas que la ley o el presente Reglamento señalen como indelegables.

El Procurador expedirá acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para el mejor funcionamiento de la Institución y, en su caso, ordenará su publicación.

Artículo 6. Las facultades de los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento, se ejercerán por su conducto y por el personal a su cargo, de conformidad con las normas aplicables y lo que establezca el Procurador.

La comunicación, actividades y flujo de información de las unidades administrativas y órganos desconcentrados a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento, podrán realizarse mediante el uso de medios electrónicos, digitales u otra tecnología, de conformidad con los lineamientos que dicte el Procurador.

Artículo 7. Los titulares de las unidades administrativas especializadas y de las fiscalías especiales a que se refiere el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica, tendrán las facultades previstas en el artículo 4 del mencionado ordenamiento y las demás que les otorguen otras disposiciones constitucionales y legales o el Procurador por Acuerdo.

Artículo 10. El Procurador preside la Institución del Ministerio Público de la Federación, en cumplimiento a los artículos 102, apartado A, de la Constitución, 2 de la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.

Artículo 11. El Procurador ejercerá en forma personal y no delegable, además de las facultades contenidas en el artículo 6 de la Ley Orgánica, las siguientes:

- I. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Procuraduría y presentarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- II. Nombrar a los Coordinadores, Titulares de Unidad, Directores Generales, Titulares de Órganos Desconcentrados y Fiscales Especializados, salvo al Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, quien será nombrado en términos del artículo 18 de la Ley Orgánica.
- III. Llevar a cabo, en casos excepcionales, la designación especial de agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía y peritos, en términos de los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.
- IV. Someter a consideración del Ejecutivo Federal el proyecto de Reglamento del Servicio de Carrera y demás normas reglamentarias.
- V. Fijar las condiciones generales de trabajo de la Procuraduría, en el marco de lo establecido en la ley aplicable.
- VI. Determinar mediante Acuerdo, en los casos no previstos en este Reglamento, la distribución de facultades de las unidades administrativas y los órganos desconcentrados.
- VII. Emitir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás disposiciones administrativas generales necesarias para el ejercicio de las facultades a cargo del Ministerio Público de la Federación, la Policía, peritos, oficiales ministeriales y en general de la Procuraduría.
- VIII. Dictar las políticas institucionales en materia de procedimientos penales federales en que estén involucradas personas que pertenezcan a algún pueblo indígena, y las acciones necesarias para impulsar que tengan un efectivo acceso a la justicia, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución, así como determinar el área de la Institución que deberá atender los asuntos correspondientes.
- IX. Emitir los Acuerdos en materia de recompensas, a que se refiere el artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica, y
- X. Las demás que con este carácter le confieran otras disposiciones.

V. MISIÓN.

Contribuir a garantizar el Estado Democrático de Derecho y preservar el cumplimiento irrestricto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante una procuración de justicia federal eficaz y eficiente, apegada a las reglas generales de conducta sustentadas en los principios rectores del servicio público: Bien Común, Integridad, Honradez, Imparcialidad, Justicia, Transparencia, Rendición de Cuentas, Entorno Cultural y Ecológico, Generosidad, Igualdad, Respeto y Liderazgo.

VI. VISIÓN.

Institución de Procuración de Justicia eficiente, eficaz y confiable, integrada por personal ético, profesional y comprometido; sólidamente organizada bajo un enfoque integral; operativamente ágil; con contundencia legal y cercana a la sociedad, que coadyuve al desarrollo del país y al disfrute de las libertades y derechos en la Nación.

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

A) Conforme al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

- I. **OFICINA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
- II. **SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.**
 - 1. Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías.
 - a. Dirección General de Procedimientos Internacionales.
 - b. Dirección General de Cooperación Internacional.
 - c. Agregadurías Legales, Regionales y Oficinas de Enlace.
 - 2. Dirección General de Asuntos Jurídicos.
 - 3. Dirección General de Constitucionalidad.
 - 4. Dirección General de Análisis legislativo y Normatividad.
- III. **SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.**
 - 1. Coordinación de Supervisión y Control Regional.
 - 2. Delegaciones.
 - 3. Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.
 - 4. Dirección General de Control de Procesos Penales Federales.
 - 5. Dirección General de Control de Juicios de Amparo.

IV. SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

1. Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.
2. Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.
3. Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda.
4. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro.
5. Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos.
6. Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos.
7. Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada.
8. Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada.
9. Dirección General de Cuerpo Técnico de Control.
10. Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada.

V. SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

1. Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial.
2. Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros.
3. Unidad Especializada en Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia.
4. Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final.
5. Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales.
6. Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delitos Federales.

VI. SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

1. Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección.
2. Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos.
3. Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

VII. OFICIALÍA MAYOR.

1. Dirección General de Programación y Presupuesto.
2. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
3. Dirección General de Servicios Aéreos.
4. Dirección General de Seguridad Institucional.
5. Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
6. Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales.
7. Dirección General de Recursos Humanos y Organización.
8. Centro de Evaluación y Control de Confianza.

VIII. VISITADURÍA GENERAL.

1. Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica.
2. Dirección General de Asuntos Internos.
3. Dirección General de Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Institución.
4. Dirección General de Procedimientos de Remoción.

IX. FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

1. Dirección General Jurídica en Materia de Delitos Electorales.
2. Dirección General de Averiguaciones Previas y control de procesos en Materia de Delitos Electorales.
3. Dirección General de Política Criminal, y Vinculación en Materia de Delitos Electorales.

X. POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.

1. Dirección General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales.
2. Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas.
3. Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos.
4. Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol.
5. Dirección General del Centro de Comunicaciones.
6. Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico.

XI. COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

1. Dirección General de Especialidades Periciales Documentales.
2. Dirección General de Especialidades Médico Forenses.
3. Dirección General de Ingenierías Forenses.
4. Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.

XII. COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

1. Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional.
2. Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos.
3. Dirección General de Formación Profesional.
4. Dirección General del Servicio de Carrera.
5. Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial.

XIII. CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.**XIV. CENTRO FEDERAL DE PROTECCIÓN A PERSONAS.****XV. DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**

B) Unidades administrativas creadas mediante Acuerdo del/de la C. Procurador/a General de la República.

XVI. FISCALÍA ESPECIAL PARA LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y TRATA DE PERSONAS. ACUERDO NO. A/024/08**XVII. FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. ACUERDO NO. A/145/10****XVIII. UNIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO. ACUERDO NO. A/068/12****XIX. UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. ACUERDO NO. A/078/13****XX. AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. ACUERDO NO. A/101/13****XXI. FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN. ACUERDO NO. A/011/14****XXII. UNIDAD DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ACUERDO NO. A/023/15****XXIII. UNIDAD DE APERTURA GUBERNAMENTAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ACUERDO NO. A/024/15****XXIV. UNIDAD DE ÉTICA Y DERECHOS HUMANOS EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA. ACUERDO NO. A/025/15****XXV. FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS. ACUERDO NO. A/094/15****XXVI. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TORTURA ACUERDO No. A/101/15**

VIII. ORGANIGRAMA.

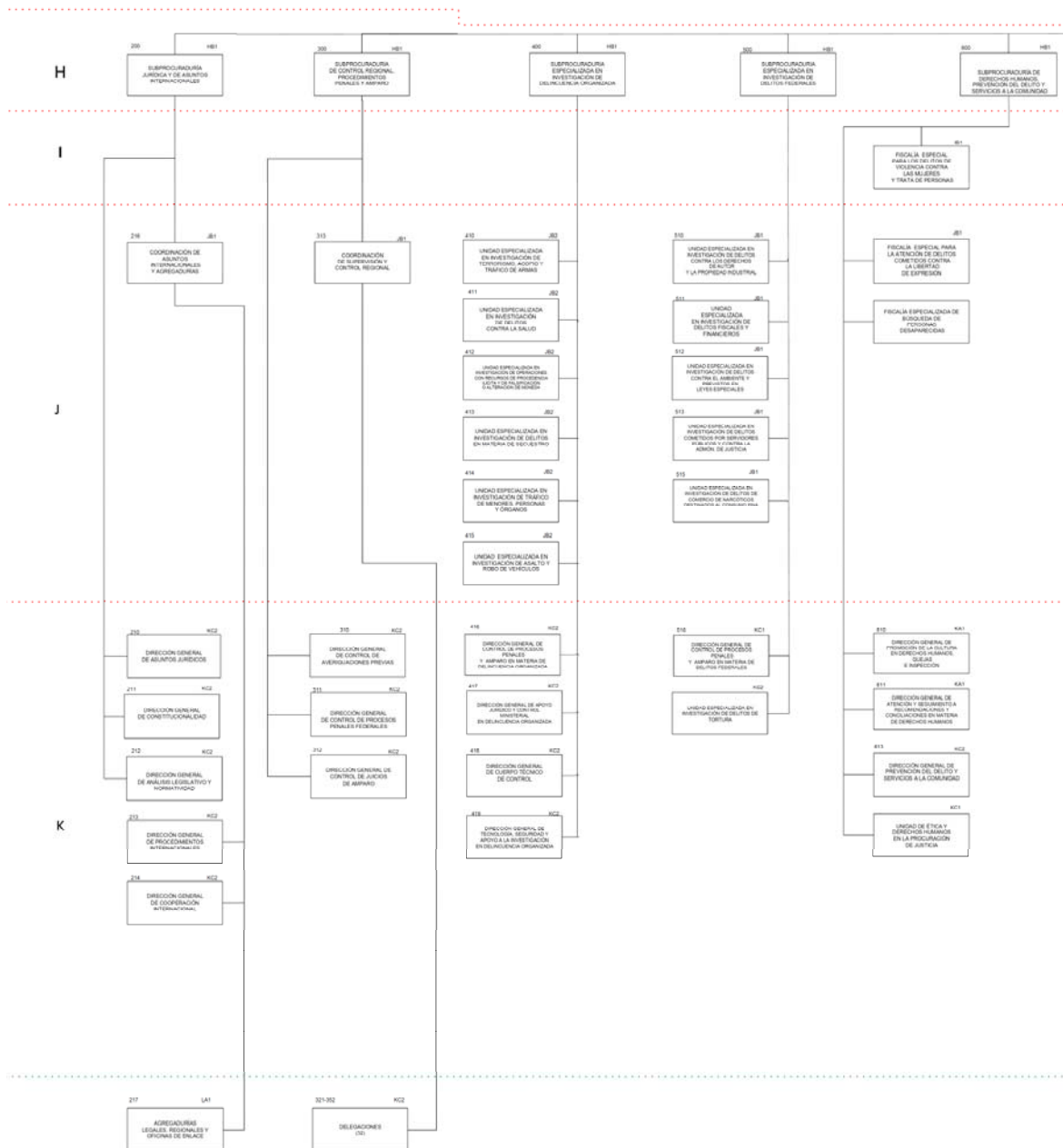
G

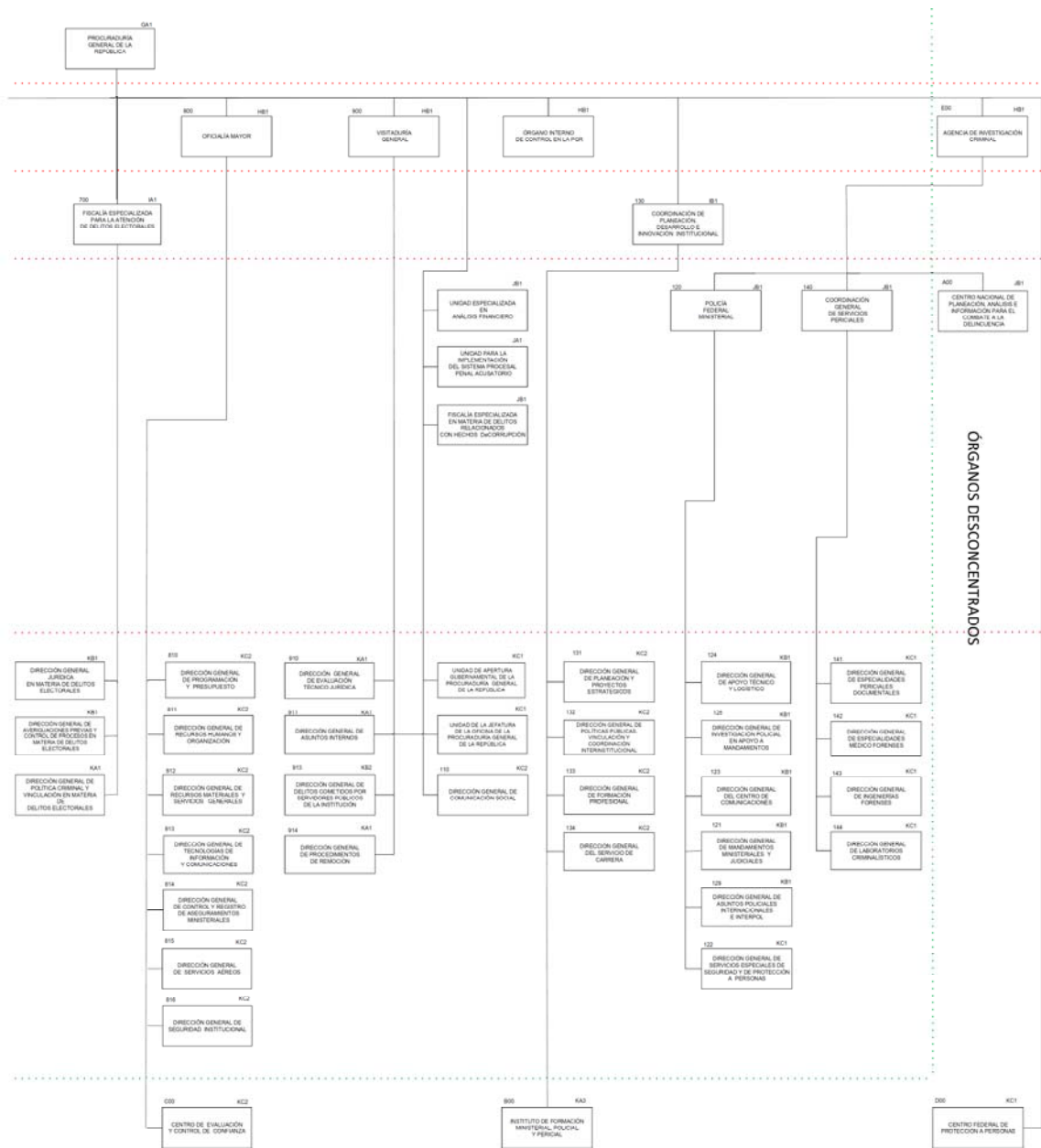
H

1

J

K





ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

**IX. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LAS
UNIDADES ADMINISTRATIVAS.****OFICINA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.****OBJETIVO**

Dirigir al Ministerio Público de la Federación en los términos del artículo 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; atender las atribuciones indelegables que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República señala en su artículo 6 y demás disposiciones aplicables para garantizar una procuración de justicia eficiente y eficaz; así como determinar la organización y funcionamiento de la Procuraduría.

FUNCIONES

- Ejercer la conducción y mando de las policías en la función de investigación de los delitos, e instruirles respecto de las acciones que deban llevarse a cabo en la averiguación del delito y de sus autores y partícipes, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ejercer las facultades de investigación respecto de los delitos en materia concurrente, cuando las leyes otorguen competencia a las autoridades de fuero común, siempre que prevenga en el conocimiento del asunto, le solicite al Ministerio Público local la remisión de la investigación o se actualicen las hipótesis que para tal efecto se contemplen en la ley.
- Emitir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados, de la Procuraduría General de la República, así como de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Agentes de la Policía Federal Ministerial, Oficiales Ministeriales, Visitadores y Peritos.
- Comparecer ante cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión en los casos que establecen los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en esas comparecencias deberá reservarse la información que ponga en riesgo alguna investigación, aquella que conforme a la ley se encuentre sujeta a reserva y los datos confidenciales en términos de las normas aplicables.
- Intervenir en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los términos previstos en dicho precepto y en las leyes aplicables.
- Solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que ejerza la facultad de atracción en los amparos directos o en revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten, de conformidad con las fracciones V y VIII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Denunciar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) la sustentación de tesis que estime contradictorias con motivo de los juicios de amparo de la competencia de las salas de la SCJN o de los Tribunales Colegiados de Circuito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Someter a consideración del Ejecutivo Federal el proyecto de Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el de las reformas al mismo, que juzgue necesarias.
- Presentar al Ejecutivo Federal propuestas de Tratados Internacionales en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y las demás dependencias de la Administración Pública Federal involucradas.
- Participar en las diversas instancias de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con las facultades que determina la ley en la materia.
- Establecer convenios de colaboración con los gobiernos del Distrito Federal y de los estados integrantes de la Federación, de conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como acuerdos interinstitucionales con órganos gubernamentales extranjeros u organismos internacionales, en términos de la Ley Sobre la Celebración de Tratados.
- Celebrar acuerdos, bases de colaboración, convenios y demás instrumentos jurídicos con autoridades federales y con los gobiernos del Distrito Federal, de los estados integrantes de la Federación y municipios, organismos públicos, autónomos incluso constitucionales, así como con organizaciones de los sectores social y privado.

- Crear consejos de asesores y de apoyo que coadyuven en la solución de la problemática propia de las distintas actividades de la Procuraduría General de la República.
- Proponer al Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de ley o de reformas legislativas para la exacta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que estén vinculadas con las materias que sean competencia de la Procuraduría General de la República.
- Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Procuraduría y presentarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a las disposiciones aplicables.
- Nombrar a las/los Coordinadores, Titulares de las Unidades Especializadas, Jefas/Jefes de Unidad, Directoras/es Generales, Delegadas/os, Agregadas/os y Fiscales Especiales con base en lo enunciado en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Designar en casos excepcionales, las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación, especiales o visitantes, agentes de la policía o peritos, en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.
- Someter a consideración del Ejecutivo Federal el proyecto de Reglamento del Servicio de Carrera y demás normas reglamentarias.
- Establecer las condiciones generales de trabajo de la Procuraduría, considerando la opinión del sindicato.
- Determinar mediante acuerdo la distribución de facultades entre las unidades administrativas centrales y las Delegaciones en las entidades federativas, así como las agregadurías en el extranjero.
- Establecer las políticas institucionales en materia de procedimientos penales federales en que estén involucradas personas que pertenezcan a algún pueblo indígena, así como las acciones necesarias para impulsar que tengan un efectivo acceso a la justicia, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Emitir la normatividad en materia de recompensas a que se refiere el artículo 5 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

OBJETIVO

Consolidar, atender y dirigir la defensa de la Federación, constitucionalmente a cargo del/de la C. Procurador/a, vigilando que se realice con base en las leyes mexicanas, sin menoscabo de las extranjeras, en las controversias y negocios en que ésta sea parte o tenga interés jurídico, con estricto apego a la Constitución, con la finalidad de garantizar y salvaguardar la soberanía nacional.

FUNCIONES

- Atender las instrucciones del/de la C. Procurador/a General de la República, para intervenir en defensa de los intereses de la Federación en que sea parte o que por su importancia y trascendencia social deba actuarse a nombre del Ministerio Público de la Federación; así como dirigir y evaluar el ejercicio de las atribuciones de los titulares de las unidades administrativas adscritas.
- Atender las disposiciones de la ley y del/de la C. Procurador/a, que establecen sistemas que permitan el estudio, dictamen, actuación e intervención en asuntos jurídicos, y de protección a los derechos humanos, tanto de carácter nacional como internacional, que se relacionen con el cumplimiento de la Constitución y demás preceptos legales.
- Consolidar y fomentar la cooperación y la colaboración entre los poderes estatales y municipales, con el propósito de coordinar y encaminar las acciones al combate de los delitos federales.
- Proponer al/a la C. Procurador/a medidas normativas y procedimientos jurídicos, innovadores e uniformar criterios normativos que optimicen la procuración de justicia.
- Planear y dirigir la defensa de la sociedad, la Federación, y la Procuraduría ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas, en las controversias y negocios que éstas sean parte o tengan interés jurídico y proporcionar el apoyo necesario a las entidades paraestatales a solicitud expresa y previa autorización del/de la C. Procurador/a.
- Atender conforme a la normatividad aplicable, los asuntos internacionales de competencia de la Procuraduría y el Gobierno Federal, con acciones de coordinación, vigilancia y evaluación, para cumplir con los compromisos que se derivan de las leyes y tratados con otros países.

- Determinar y autorizar en definitiva el no ejercicio de la acción penal, previo dictamen jurídico del agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del/de la Procurador/a, e instruir al agente correspondiente para que notifique a la víctima u ofendido sobre esta determinación.
- Instruir, de manera conjunta con las demás autoridades, la persecución de los delitos federales, para ejercer la acción penal ante los órganos jurisdiccionales, restituir provisionalmente la libertad e impugnar las resoluciones judiciales.
- Instruir a las/los titulares de las Direcciones Generales adscritas a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, que proporcionen la asesoría técnica-jurídica a las unidades administrativas de la institución y a otras dependencias del Ejecutivo Federal, previo acuerdo con el/la C. Procurador/a.
- Coordinar, dirigir y proponer mecanismos de cooperación y colaboración en aspectos legales, con autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, atendiendo a las normas aplicables y políticas institucionales, conforme a los lineamientos que emita el/la Procurador/a, en beneficio de la Institución en la persecución de los delitos federales.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Procurador/a.

COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.

OBJETIVO

Representar, verificar, defender y evaluar los intereses de la sociedad, la Federación y de esta Procuraduría ante autoridades internacionales; para promover la cooperación mutua en los procesos de extradición e intercambio de información y asistencia jurídica internacional, asimismo coordinar las acciones de cooperación internacional en materia de procuración de justicia, concertando instrumentos jurídicos internacionales; mediante la coordinación necesaria entre las Agregadurías, Enlaces y Organismos Internacionales, con el propósito de facilitar la actuación del Ministerio Público de la Federación para atender los delitos de connacionales cometidos en el extranjero e intervenir con estricto apego a la normatividad en asuntos que involucren a diplomáticos, cónsules o miembros de organismos internacionales.

FUNCIONES

- Determinar, previo acuerdo con el/la Subprocurador/a Jurídico/a y de Asuntos Internacionales, las bases de coordinación con instancias o representaciones de la Procuraduría General de la República en el exterior; así también, respecto de la actuación del Ministerio Público de la Federación en materia internacional.
- Evaluar los mecanismos de coordinación y colaboración que establecen las representaciones de la Institución en el exterior (Agregadurías Legales, Regionales y Oficinas de Enlace), a través de los/las titulares de las misiones diplomáticas, con los países sede.
- Proporcionar al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, a las Unidades Especializadas y demás áreas sustantivas de la Procuraduría, la información y estadísticas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- Evaluar y coordinar la actuación ministerial en lo que respecta a delitos que cometan connacionales en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal.
- Intervenir con estricto apego a la normatividad nacional, internacional y convenios multilaterales que apliquen, en los asuntos jurídicos en los que involucren diplomáticos, cónsules o miembros de organismos internacionales.
- Precisar y establecer la coordinación y enlace que se requieran entre las Agregadurías Legales, Regionales, Oficinas de Enlace y Organismos Internacionales con las Unidades Administrativas Centrales, con el propósito de elevar la eficiencia de la procuración de justicia, dentro y fuera del territorio nacional.
- Conducir y evaluar las acciones ministeriales de los procesos de extradición.
- Proponer, previo estudio de la legislación nacional e internacional en materia de procuración de justicia, las reformas a la normatividad, que mejoren y apoyen la actuación del Ministerio Público de la Federación, la policía federal investigadora y de los peritos técnicos en el exterior.

- Representar a la Procuraduría en foros y reuniones internacionales, en materia de procuración de justicia exterior, para concertar con otras autoridades internacionales, procedimientos y normatividad que ayude a combatir el delito federal tanto en el interior de la nación, como fuera de ella.
- Promover, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cooperación mutua de organismos y autoridades internacionales con la Institución.
- Establecer, previo acuerdo con el/la Subprocurador/a Jurídico/a y de Asuntos Internacionales, las políticas de cooperación y asistencia técnica y jurídica mutua con autoridades y organismos internacionales.
- Fomentar y promover la celebración de instrumentos y lineamientos internacionales que faciliten el ejercicio de las competencias propias del Ministerio Público de la Federación, así como las de la Institución en el exterior.
- Establecer y evaluar los procedimientos, de vigilancia continua sobre la actuación ministerial de las Unidades Administrativas de la Institución, en apego a la normatividad y política exterior.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.

OBJETIVO

Establecer y aplicar los mecanismos de colaboración en materia de extradición, asistencia jurídica internacional mutua, devolución de bienes y ejecución de sentencias penales, así como realizar el análisis jurídico de las legislaciones extranjeras en materia penal, con sujeción a las disposiciones constitucionales, leyes, tratados y acuerdos internacionales de los que México sea parte, contribuyendo así al combate a la impunidad a través de estas figuras jurídicas en contra de quienes infrinjan la ley.

FUNCIONES

- Intervenir en los casos de extradición internacional conforme a lo que dispone el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en los que México sea parte, la Ley de Extradición Internacional y la Ley Orgánica de la Institución.
- Establecer con organismos públicos y privados y con la Dirección General de Comunicación Social, mecanismos de coordinación y apoyo a las unidades administrativas de la Procuraduría y a las procuradurías de las entidades federativas, en la localización de fugitivos en el extranjero y en la práctica de diligencias y recopilación de información en el extranjero.
- Atender y resolver las consultas que presenten las unidades administrativas de la Institución, otras autoridades federales, del Distrito Federal y de las entidades federativas, en materia jurídica y de asuntos internacionales que sean de su competencia.
- Disponer que se tramiten los expedientes relativos a las extradiciones internacionales de bienes o reos a través de las autoridades competentes.
- Vigilar que las autoridades administrativas de la Institución cumplan los acuerdos y tratados internacionales que se relacionen con asistencia jurídica mutua, devolución de bienes y ejecución de sentencias.
- Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, la detención provisional y formal de extradición que otros países presentan a esta Procuraduría para su atención, así como los que nuestro país solicite a gobiernos extranjeros.
- Proporcionar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la asesoría que requieren autoridades extranjeras en materia de extradición e instruir, en su caso, el trámite ante diversas autoridades mexicanas, de los asuntos jurídicos que procedan.
- Solicitar al/a la agente del Ministerio Público de la Federación, el aseguramiento de vehículos con reporte de robo en el extranjero e intervenir en la entrega de los mismos a sus legítimos propietarios.
- Requerir a las instancias extranjeras el desahogo de peticiones de asistencia jurídica que soliciten autoridades mexicanas, así como las que soliciten los gobiernos extranjeros a nuestro país.
- Establecer las acciones de elaboración de las promociones en los diversos procedimientos de extradición y en los que el/la C. Procurador/a intervenga.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Procurador/a.

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**OBJETIVO**

Promover la negociación y celebración de instrumentos legales internacionales en el ámbito de competencias de la Procuraduría General de la República, atender las consultas jurídicas internacionales en materia de procuración de justicia que formulen las autoridades y los organismos nacionales y extranjeros, proponer la posición que deba adoptar la Procuraduría General de la República en foros y reuniones internacionales, dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos originados en los instrumentos legales internacionales en materia de procuración de justicia.

FUNCIONES

- Emitir opiniones acerca de la viabilidad y pertinencia de impulsar la celebración de instrumentos internacionales que involucren la participación de la Institución, especialmente aquéllos cuyo ámbito de aplicación se refiera a la procuración de justicia.
- Coordinar acciones con la Secretaría de Relaciones Exteriores y las demás Dependencias de la Administración Pública Federal involucradas, para la celebración y cumplimiento de los tratados internacionales en materia de procuración de justicia.
- Verificar que el contenido y los alcances de los proyectos de instrumentos internacionales sean consistentes con la legislación mexicana vigente.
- Valorar, organizar y participar en foros y reuniones internacionales en los que se traten temas que incidan dentro del ámbito de competencia de la Procuraduría.
- Recabar información entre las diferentes áreas de la Procuraduría, con objeto de integrar los informes que se habrán de presentar en los foros y reuniones internacionales.
- Proponer, analizar y dirigir acciones que permitan conformar una postura institucional consensuada en torno a asuntos jurídicos internacionales, que recaigan dentro de las atribuciones de la Procuraduría General de la República.
- Establecer, en coordinación con las áreas especializadas de la Institución, la identificación de necesidades específicas que puedan ser atendidas mediante programas de asistencia técnica.
- Dar seguimiento y atención a las consultas jurídicas internacionales que formulen las diferentes áreas de la Procuraduría, así como autoridades nacionales o extranjeras.
- Integrar un programa de capacitación con la oferta de formación de los gobiernos extranjeros, para la profesionalización de las y los servidores públicos adscritos a la Institución.
- Elaborar documentos que reflejen la postura institucional en torno a temas que incidan en el ámbito internacional, a fin de difundirlos entre las Unidades Administrativas de la Procuraduría para su observancia.
- Establecer canales de comunicación con las Agregadurías y Enlaces de la PGR que correspondan, así como con autoridades extranjeras y organismos internacionales.
- Evaluar de manera conjunta con las áreas competentes, la información que debe compartirse con los organismos y/o foros internacionales, en materia de procuración de justicia.
- Coordinar con las unidades administrativas de la Institución la tramitación e información sobre el cumplimiento a las medidas cautelares, de protección, provisionales y demás requerimientos de instancias nacionales e internacionales en materia de protección a derechos humanos.

AGREGADURÍAS LEGALES.**OBJETIVO**

Fungir como representante de la Procuraduría General de la República ante las autoridades extranjeras con las que debe tener comunicación en virtud de las funciones propias de la Institución, estrechando para tal fin los lazos de cooperación internacional y asistencia legal con las autoridades e instituciones públicas y privadas de la circunscripción correspondiente, sobre aspectos relativos a la procuración de justicia.

FUNCIONES

- Coordinar con las autoridades competentes de la circunscripción, enlaces y apoyos en la investigación y persecución de delitos, competencia de la Procuraduría, para el desahogo de los requerimientos que le formulen las unidades administrativas de la Institución en el ejercicio de sus atribuciones.

- Fomentar con las autoridades competentes de la circunscripción el cumplimiento de los instrumentos jurídicos en materia de extradición internacional, cooperación internacional y asistencia jurídica internacional, para dar cumplimiento a los preceptos establecidos en los mismos y estar en posibilidades de atender conforme a dichos lineamientos, las solicitudes que le sean formuladas respecto a cada procedimiento.
- Difundir y promover en la circunscripción territorial, los planes, programas, acciones, logros y resultados de la Procuraduría, ante las autoridades, instituciones públicas y privadas y foros internacionales que se atiendan con motivo de sus funciones, para consolidar la posición de liderazgo de la Institución en el extranjero.
- Participar en reuniones y grupos de trabajo bilaterales y foros multilaterales tratándose de temas de la competencia de la Procuraduría, para atender los compromisos de la Institución ante dichos mecanismos internacionales.
- Analizar y proponer proyectos legislativos, resoluciones y estudios para la aplicación de programas e instrumentos legales que se generen dentro de la circunscripción, para complementar la normatividad que regula los procedimientos establecidos para la gestión de las solicitudes que le sean formuladas.
- Analizar y presentar elementos que conforman la agenda internacional de la Procuraduría, así como participar en la definición de sus metas, indicadores y objetivos, para atender la normatividad institucional.
- Analizar y recomendar sobre aspectos de procuración de justicia y de cualquier otro tema de interés para la Procuraduría que surja dentro de la circunscripción, para el establecimiento de mecanismos de vinculación en beneficio de las unidades administrativas que conforman la Institución.
- Analizar y diagnosticar información para realizar estudios sobre los fenómenos delincuenciales en el lugar de adscripción, para mantener permanentemente actualizada la información y permita la toma de decisiones respecto a la atención de dichos fenómenos.
- Generar los informes correspondientes, sobre los asuntos de su competencia, que se remitan a sus superiores jerárquicos y en su caso, a las unidades administrativas correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable, para dar cumplimiento a los lineamientos institucionales y las atribuciones de dichas unidades administrativas, en materia internacional.
- Coordinar actividades conjuntas en asuntos de su competencia con la/el titular de la representación diplomática y/o misión permanente del Servicio Exterior Mexicano, de conformidad con las normas y políticas institucionales, para alinear los lineamientos de política exterior que determina la Secretaría de Relaciones Exteriores, al ejercicio de las atribuciones de la Agregaduría.
- Atender los demás asuntos que les sean encomendados por su superior jerárquico, para el debido cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Agregaduría.

AGREGADURÍAS REGIONALES.

OBJETIVO

Fungir como representante de la Procuraduría General de la República ante las autoridades extranjeras de la circunscripción, auxiliando a la Dirección General de Procedimientos Internacionales, Dirección General de Cooperación Internacional y demás unidades administrativas en el ejercicio de sus funciones, así como recopilar y sistematizar la información relacionada con la procuración e impartición de justicia, en el lugar de su adscripción, y remitirla a sus superiores jerárquicos.

FUNCIONES

- Mantener, con las autoridades de la circunscripción, enlace y apoyo en las investigaciones y persecución de delitos competencia de la Procuraduría o del fuero común, para apoyar las actuaciones del Ministerio Público que deba realizar en el extranjero.
- Difundir planes, programas, estrategias, acciones y resultados de la Procuraduría ante las autoridades del lugar de adscripción, para consolidar la posición de liderazgo de la Institución en el extranjero.
- Asistir y participar en diversas reuniones y foros relacionados con procuración de justicia, delincuencia organizada y cooperación internacional, para atender los compromisos de la Procuraduría ante dichos mecanismos internacionales, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Institución.

- Solicitar apoyo a las autoridades extranjeras en el desahogo de diligencias requeridas por autoridades mexicanas, para coadyuvar en el desarrollo de las actuaciones del Ministerio Público que se deban practicar en el extranjero.
- Notificar y tomar declaraciones en representación del Ministerio Público, para apoyar las labores ministeriales en la integración de las indagatorias y procesos correspondientes.
- Intercambiar información con autoridades extranjeras, en materia de Asistencia Jurídica Internacional, Búsqueda y Localización de Fugitivos, Procedimientos de Extradición Internacional, para fortalecer los procesos para la atención de solicitudes formuladas por las diversas unidades administrativas de la Procuraduría.
- Realizar estudios sobre los fenómenos delincuenciales en el lugar de adscripción, particularmente en materia de delincuencia organizada transnacional, para aportar elementos que sean de utilidad al Ministerio Público, en la integración y seguimiento de sus indagatorias.
- Asistir a reuniones binacionales a efecto de mantener informadas a las autoridades respectivas, para establecer vínculos que permitan atender con mayor eficacia los requerimientos de las unidades administrativas de la Procuraduría.
- Analizar información proporcionada por los Consulados de México en su respectiva circunscripción, así como de las autoridades extranjeras, para remitir la documentación que se genere en procesos de procuración e impartición de justicia a las áreas legalmente facultadas para estar en posibilidad de iniciar y/o fortalecer las investigaciones correspondientes.
- Estrechar los lazos de cooperación internacional con las autoridades e instituciones públicas y privadas de la circunscripción, sobre aspectos que interesen a la procuración de justicia mexicana, para el establecimiento de mecanismos de vinculación con la finalidad de realizar intercambios de información.
- Atender los demás asuntos que les sean encomendados por su superior jerárquico, para el debido cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Agregaduría.

OFICINAS DE ENLACE.

OBJETIVO

Fungir como representante de la Procuraduría General de la República ante las autoridades extranjeras con las que debe tener comunicación en virtud de las funciones propias de la Institución, particularmente coordinar, facilitar y dar seguimiento al intercambio de información entre las extranjeras ante las que se encuentre acreditado y las unidades administrativas designadas para tal efecto por la Procuraduría.

FUNCIONES

- Coordinar, con las autoridades ante las que se encuentre acreditada, la gestión y el seguimiento del intercambio de información e inteligencia en apoyo a la investigación y la persecución de delitos competencia de la Procuraduría, para el establecimiento de mecanismos de vinculación y de intercambio de información.
- Difundir y promover los planes, los programas, las estrategias, las acciones, los logros y los resultados de la Procuraduría ante las autoridades del lugar donde se encuentre acreditado, para consolidar la posición de liderazgo de la Institución en el extranjero.
- Participar en reuniones y grupos de trabajo con la o las agencias de enlace ante las que esté acreditado, así como en foros internacionales, relacionados con la procuración de justicia, la delincuencia organizada y la cooperación internacional, para integrar información que sea de utilidad para las unidades administrativas de la Procuraduría en la integración de sus investigaciones.
- Coordinarse en los asuntos sustantivos de su competencia con las unidades administrativas a las que suministre información, debiendo informar a la Coordinación, para unificar la posición institucional en las acciones que se lleven a cabo en el cumplimiento de sus atribuciones.
- Realizar estudios, diagnósticos y análisis sobre los fenómenos delincuenciales en materia de crimen organizado transnacional, particularmente, en el combate al tráfico de drogas por la vía aérea y terrestre para establecer mecanismos de vinculación de intercambio de información con unidades administrativas de la Procuraduría.
- Recomendar y proponer estrategias que contribuyan a fortalecer las actividades de inteligencia de la Procuraduría, para fortalecer las investigaciones que realiza el Ministerio Público.

- Apoyar a la Procuraduría en el desahogo de diligencias cuando le sean encomendadas por la Coordinación, y las demás que le soliciten las unidades administrativas, para coadyuvar en el desarrollo de las actuaciones del Ministerio Público que se deban realizar en el extranjero.
- Definir los productos de inteligencia que se integrarán a partir de las necesidades de las unidades administrativas con las que establezcan vínculos de operación, por medio de la realización de reuniones periódicas con cada una de ellas, así como, a través de la integración de productos de análisis que serán proporcionados a cada una de ellas para su análisis, evaluación y retroalimentación correspondiente.
- Consolidar y fomentar la cooperación internacional entre las unidades administrativas de la Procuraduría y las agencias extranjeras ante las que se encuentre acreditada la oficina de enlace respectiva, para la integración, remisión y evaluación periódica del beneficio de cada producto y la instancia usuaria de la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

OBJETIVO

Representar jurídicamente a la Federación en todos los negocios donde sea parte, para salvaguardar sus intereses; realizar la defensa jurídica de la Procuraduría ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales y asesorar, en el ámbito jurídico-administrativo a las diversas unidades de la Institución, a fin de cumplir con los requerimientos de los órganos jurisdiccionales, así como fungir como unidad de enlace de acceso a la información.

FUNCIONES

- Garantizar que las contestaciones de demandas, así como la secuela procesal de los juicios en materia civil y mercantil, se realicen en tiempo y forma para preservar los intereses de la Federación y de la Administración Pública Federal Centralizada y Descentralizada, cuando sus bienes se vean afectados.
- Intervenir jurídicamente en las controversias en materia agraria que afecten los intereses de la Federación, a fin de obtener sentencias favorables.
- Supervisar las actividades procesales necesarias de acuerdo a las leyes y normatividad vigente, para llevar a cabo y conforme a derecho la defensa en materia laboral de la Procuraduría General de la República.
- Emitir las opiniones jurídicas respecto de las solicitudes realizadas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados, en los asuntos que se tenga interés, para evitar un detrimento en el patrimonio de éstas.
- Aprobar los informes, requerimientos, recursos y demás actuaciones que sean procedentes, cuando el/la Procurador/a o autoridades de la Institución, sean señalados como autoridad responsable en los juicios de amparo.
- Determinar denuncias y querellas por hechos probablemente constitutivos de delito que afecten los intereses de la Procuraduría, así como otorgar perdón cuando éste proceda.
- Dictaminar, en materia laboral, la procedencia de terminación de los efectos de nombramiento de las y los servidores públicos de la institución de base y confianza, con excepción del personal ministerial, pericial y policial del servicio de carrera, cuya competencia es del Consejo de Profesionalización.
- Asesorar en materia jurídico-administrativa a todas las Unidades Administrativas de la Procuraduría y tramitar todas las solicitudes que sobre acceso a la información pública se haga a las diferentes áreas de la Institución.
- Informar a la Dirección General de Constitucionalidad la existencia de tesis contradictorias sustentadas por los tribunales federales, para su análisis y solución.
- Revisar y dictaminar sobre los contratos y convenios que celebre la Procuraduría y demás instrumentos que afecten su presupuesto, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Institución.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la C. Procurador/a.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTITUCIONALIDAD.**OBJETIVO**

Auxiliar al/a la Procurador/a General de la República en el ejercicio de sus atribuciones como garante de la Constitución, evaluando las normas generales que competen a la misma y determinar, en su caso, su inconstitucionalidad. Asimismo, intervenir en las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y formulación de los pedimentos en materia de contradicción de tesis y solicitudes de modificación de jurisprudencia que sustenten las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o los Tribunales Colegiados de Circuito.

FUNCIONES

- Establecer los mecanismos adecuados para el seguimiento y supervisión en la elaboración de las opiniones que debe emitir el/la Procurador/a General de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad llevadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Vigilar que los escritos que se emitan con motivo del procedimiento de controversia constitucional se elaboren con calidad técnica y jurídica, así como supervisar el seguimiento y el cumplimiento de los plazos legales y de las diligencias que se deban realizar hasta la conclusión del proceso.
- Atender y dar seguimiento a los acuerdos que emita la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el trámite de las controversias constitucionales y fungir como Delegado/a del/de la Titular de la Procuraduría General de la República en el trámite del medio de control constitucional.
- Requerir a las y los Delegados de la Procuraduría, los periódicos oficiales de los Estados de su adscripción y ejemplares de los diversos ordenamientos jurídicos necesarios para analizar las normas generales publicadas en los mismos medios oficiales y detectar aquellas que contradigan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su presentación en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Instruir al personal responsable para que lleve a cabo el estudio constitucional de las normas generales publicadas por los órganos oficiales de la Federación, Distrito Federal y Entidades Federativas, para determinar la procedencia de la acción de inconstitucionalidad para su presentación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Proponer al/a la Procurador/a, la presentación de la denuncia de acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación para, que se declare la invalidez de las normas que vulneran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ordenar el estudio de las tesis emitidas por los Tribunales Colegiados de Circuito y elaborar la denuncia de contradicción de tesis, para su presentación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Evaluar las notificaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación referente a las contradicciones de tesis y modificación de Jurisprudencia y ordenar la elaboración del pedimento para presentarlo ante el Alto Tribunal.
- Autorizar los escritos que deben ser presentados ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación que contengan el pedimento en los procedimientos de contradicción de tesis y solicitud de modificación de Jurisprudencia, con el fin de entregarlos con calidad técnica y jurídica.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la C. Procurador/a.

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS LEGISLATIVO Y NORMATIVIDAD.**OBJETIVO**

Conducir los trabajos de análisis, elaboración, seguimiento y difusión, tanto de reformas constitucionales y legales, como de instrumentos normativos aplicables en la procuración de justicia federal, con el fin de proporcionar a la Procuraduría General de la República el marco jurídico necesario para su eficacia operativa.

FUNCIONES

- Dirigir la preparación y actualización de la agenda legislativa a partir de los objetivos y estrategias establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Procuración de Justicia, y demás instrumentos programáticos institucionales, para la elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, de reformas constitucionales y legales en las materias propias del ámbito de atribuciones de la Procuraduría.

- Disponer las medidas necesarias para la actualización, preservación y consulta del acervo informativo de la Dirección General a emplearse en la fundamentación de opiniones institucionales.
- Realizar opiniones institucionales, debidamente fundadas y motivadas en la ley, estudios de derecho comparado y en jurisprudencias o tesis aplicables, para el análisis técnico jurídico de iniciativas, dictámenes y minutas de leyes y de reformas, tanto constitucionales como legales, competencia de la Institución, que se presenten ante el Congreso de la Unión.
- Participar en foros, seminarios, conferencias y mesas de discusión sobre asuntos del ámbito de competencia de la Procuraduría en el Congreso de la Unión, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las legislaturas de las entidades federativas, según las políticas institucionales de vinculación, con el fin de dar seguimiento a tales asuntos.
- Establecer los criterios a emplear para la gestión, trámite, desahogo y seguimiento de los requerimientos que realicen a la Procuraduría, tanto los legisladores federales como los de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de las legislaturas de los estados.
- Implantar el procedimiento interno para la atención de las consultas legislativas presentadas por miembros del Congreso de la Unión o cuando así lo determine el/la Titular de la Procuraduría.
- Determinar la agenda normativa con base en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Procuración de Justicia, los documentos programáticos de la Institución y las leyes competencia de la Procuraduría, para la elaboración de anteproyectos de reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, manuales y demás ordenamientos que regulen la actuación del personal sustantivo de la Procuraduría.
- Disponer el cotejo de la base de datos que obra en los archivos de la Dirección General y el orden legal aplicable, para la validación del marco jurídico de los manuales administrativos de la Institución.
- Establecer lineamientos para la sistematización de la normativa y de los instrumentos jurídicos convencionales suscritos por la Institución, con el propósito de contar con una base de datos completa, ordenada y actualizada.
- Determinar los mecanismos de coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución, para la elaboración de reformas al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Presentar, de conformidad con los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal, las propuestas de reforma al Reglamento Institucional para su adecuación en concordancia con la Constitución Política y las normas que integran el orden jurídico secundario.
- Evaluar la vigencia de las normas que regulan el Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial, a fin de proponer a las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes, su simplificación o actualización, según sea el caso.
- Proponer a consideración del/de la superior jerárquico/a, los instrumentos jurídicos que regulen el Servicio de Carrera de la Institución para firma por parte del/de la titular de la Procuraduría.
- Recomendar a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría, la forma en que deberán prepararse bases de coordinación y convenios de colaboración, para su suscripción con autoridades y organizaciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- Determinar, en coordinación con las instancias competentes, la agenda legislativa que impulsará la Procuraduría General de la República en cada periodo de sesiones del Congreso de la Unión para el desarrollo del marco legal que requiere la implementación del sistema procesal penal acusatorio previsto en la Constitución.
- Disponer la elaboración e integración de los anteproyectos normativos necesarios para la transición al sistema procesal penal acusatorio, conforme el régimen transitorio de las reformas constitucionales del sistema de justicia penal, en materia de derechos humanos y de Amparo.
- Firmar el oficio para solicitar al/ a la titular del Diario Oficial de la Federación, la publicación de las disposiciones jurídico-administrativas que suscriban tanto el/la Titular de la Procuraduría General de la República, como los servidores públicos facultados para ello.

**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.****OBJETIVO**

Dirigir las políticas y lineamientos que permitan, regular, conducir y evaluar las acciones de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación, en el combate de los delitos del fuero federal, en materia de averiguaciones previas, procesos penales federales y juicios de amparo, así como ejercer estrecho control y supervisión sobre la operación ministerial en las Delegaciones Estatales, con el propósito de fijar las medidas preventivas y/o correctivas que permitan mejorar los resultados de sus unidades administrativas adscritas, para combatir la comisión de los delitos federales y preservar así el Estado de Derecho.

FUNCIONES

- Dirigir los mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración para la consolidación de la función sustantiva, entre las autoridades federales, estatales y municipales, en apego a las normas aplicables y políticas institucionales, con el propósito de combatir los delitos del orden federal.
- Resolver en definitiva el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Institución. Tratándose del no ejercicio de la acción penal será previo dictamen del/de la agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del/de la Procurador/a.
- Instruir, de manera conjunta con las demás autoridades que tengan competencias afines, la persecución de los delitos federales, ejercer la acción penal ante el órgano jurisdiccional, restituir provisionalmente la libertad e impugnar las resoluciones judiciales, cuando así proceda.
- Desahogar las prevenciones que la autoridad judicial acuerde en los términos de la ley, respecto de la omisión de formular conclusiones en el término legal, o de conclusiones presentadas en un proceso penal cuya consecuencia sea el sobreseimiento del mismo, o, igualmente, respecto de cualquier incidente procesal que tuviere como resultado la libertad absoluta del/de la inculcado/a antes de que se pronuncie sentencia, con independencia de las atribuciones conferidas a los Titulares de las Delegaciones.
- Participar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes de la Institución, en la instrumentación de anteproyectos de iniciativas de leyes, tratados internacionales, acuerdos interinstitucionales, decretos, reglamentos, y demás instrumentos normativos que se relacionen con asuntos de su competencia.
- Coordinar, organizar, dirigir y evaluar las acciones directivas de sus unidades, administrativas y órganos desconcentrados adscritos, en materia de supervisión y control regional, control de averiguaciones previas, control de procesos penales federales y control de juicios de amparo, con el propósito de perfeccionar, con un enfoque integral, el procedimiento penal.
- Acordar con el/la Titular de la Procuraduría, el despacho de los asuntos de su competencia, así como las políticas, estrategias y líneas de acción, para el desempeño de sus funciones.
- Emitir, previa autorización del/de la Procurador/a, los instrumentos jurídicos que mejoren el funcionamiento y operación de la Subprocuraduría y sus unidades del ámbito central y desconcentrado.
- Implementar directrices, criterios y protocolos de actuación a propuesta de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos, que propicien el óptimo desarrollo de sus respectivas atribuciones.
- Proponer al/a la Procurador/a, medidas normativas y procedimientos innovadores, que permitan uniformar criterios en la actuación ministerial, policial y pericial, en los procesos penales federales y juicios de amparo que se promuevan.
- Disponer, previa autorización del/de la Procurador/a, se proporcione la asesoría jurídica que le requieran las unidades administrativas de la Institución y otras dependencias del Ejecutivo Federal en Unidades Administrativas de su especialidad.
- Requerir a las unidades administrativas de la Institución, los informes que requiera para el cumplimiento de sus funciones, en materia de averiguaciones previas, control de procesos penales y de juicios de amparo, para intercambiar información.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la C. Procurador/a.

COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL.**OBJETIVO**

Dirigir la supervisión, evaluación, seguimiento y control de las actividades sustantivas de las Delegaciones Estatales, así como aplicar estrategias y políticas que den eficiencia y eficacia al despliegue territorial para una adecuada representación de la sociedad en el combate a los delitos del orden federal en todo el territorio nacional.

FUNCIONES

- Coordinar la participación de las unidades del despliegue territorial en los proyectos que se deriven del Consejo de Seguridad Nacional, a fin de que se apliquen las líneas de acción referidas.
- Evaluar que la implementación de las políticas públicas en el despliegue territorial atienda la línea de política criminal de la Institución, a fin de contar con un amplio panorama.
- Participar en la celebración de acuerdos y convenios de colaboración entre las unidades del despliegue territorial y las Procuradurías de las Entidades Federativas, para lograr la mejor estrategia contra la delincuencia.
- Establecer los lineamientos y directrices a las Delegaciones Estatales para la elaboración de estudios e investigaciones relacionadas con las líneas de desarrollo institucional permanente del sistema de procuración de justicia.
- Dirigir la formulación de estudios de naturaleza jurídica que se generen de la información confidencial, que permitan determinar los cursos de actuación para el desarrollo institucional permanente.
- Dictar los lineamientos a los que se sujeten los proyectos legislativos, administrativos y normativos que impacten al despliegue territorial que se vinculen con la renovación del sistema de procuración de justicia, con la finalidad de lograr una justicia pronta y expedita.
- Dirigir la construcción de sistemas de información criminológicos de acuerdo a la información confidencial que es recibida, para crear una base de datos confiable.
- Coordinar la generación de información ministerial que contribuya a la formación de programas y proyectos que permitan instrumentar políticas públicas en materia de procuración de justicia y dar más certeza a la sociedad.
- Planear estrategias para la negociación de instrumentos jurídicos con autoridades de los tres órdenes de gobierno para el intercambio de información confidencial que permita generar indicadores de evaluación del trabajo delegacional.
- Aprobar la agenda de visitas a las Delegaciones que permita verificar la conectividad a la red institucional, para el correcto funcionamiento de los sistemas de información que se establezcan en la Institución.
- Participar en las reuniones regionales que se deriven de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, a efecto de dar puntual seguimiento a los compromisos que se establezcan e incidan en las actividades de las Delegaciones.
- Participar en reuniones multilaterales a efecto de dar puntual seguimiento a las obligaciones que se acuerden para las unidades del despliegue territorial.
- Participar en las visitas a las Delegaciones Estatales para conocer los requerimientos de recursos humanos, financieros y materiales que permitan al Ministerio Público de la Federación ejercer sus funciones constitucionales y legales.

DELEGACIONES.**OBJETIVO**

Contribuir en el ámbito de su competencia para que la procuración e impartición de justicia del orden federal sea más oportuna, eficaz y transparente, en apego al marco jurídico y los programas institucionales vigentes, en estrecha coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los asuntos de interés de la Procuraduría General de la República.

FUNCIONES

- Representar al Ministerio Público de la Federación y a la Institución en la entidad federativa correspondiente, para defender los intereses de la Federación en el estado sede.

- Planear, programar y evaluar, en el ámbito de su competencia, el desempeño del personal adscrito a la Delegación, agencias del Ministerio Público de la Federación, oficinas regionales de la Policía Federal Ministerial y servicios periciales, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones emitidas en acuerdos, manuales y circulares del titular del ramo, así como de la normatividad vigente.
- Conducir con auxilio de los/las agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a los Juzgados de Distrito, la vigilancia de la aplicación de la ley y de los derechos humanos en todos los lugares de detención, prisión o reclusión de reos o en asuntos de orden federal, sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad competente en materia de ejecución de penas y medidas de seguridad.
- Dirigir y evaluar las acciones de recepción de denuncias, investigación, integración de averiguaciones previas, persecución y prosecución de delitos federales y ante los órganos jurisdiccionales, solicitud de las órdenes de aprehensión, cateo, medidas precautorias de arraigo y aseguramiento o embargo de bienes, exhortos o la constitución de garantías para la reparación de los daños y perjuicios.
- Ejercer la facultad de atracción en los casos de delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales.
- Atender dentro del ámbito de su competencia, los asuntos que las Unidades Especializadas les remiten, de conformidad a las disposiciones aplicables, políticas institucionales y coordinación con éstas, en lo referente a diligencias, investigaciones, persecución y prosecución de los delitos materia de competencia de cada una de ellas.
- Evaluar el actuar de los/las agentes del Ministerio Público de la Federación, Policía Federal Ministerial y peritos técnicos, para que observen los principios de constitucionalidad y legalidad inherentes a sus funciones, en estrecha colaboración con la Coordinación de Supervisión y Control Regional.
- Disponer las visitas de supervisión a las Agencias del Ministerio Público de la Federación y demás áreas a su cargo, sin menoscabo de las que efectúen las autoridades centrales, así como notificar en forma inmediata a la Coordinación de Supervisión y Control Regional, a la Visitaduría General y al Órgano Interno de Control, las irregularidades que, en su caso, se detecten.
- Conducir y evaluar, de conformidad a las disposiciones aplicables, conjuntamente con la Dirección General de Juicios de Amparo, la actuación del Ministerio Público de la Federación en los juicios de amparo y disponer se apliquen todos los recursos en defensa de los intereses federales ante las autoridades del estado.
- Determinar políticas sobre el desempeño del personal comisionado en la Delegación e informar a las unidades centrales correspondientes y/o al Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, de las anomalías que se presenten en el desarrollo del servicio, con el propósito de que se apliquen las medidas correctivas conducentes.
- Coordinar la integración de la información y datos estadísticos de su circunscripción y se verifique que sea completa, clara y oportuna para rendir los informes que requiriera la superioridad.
- Coordinar la formulación de dictámenes, opiniones e informes que soliciten las autoridades centrales y proponer las medidas necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones.
- Coadyuvar con las Direcciones General de Control de Averiguaciones Previas y de Procesos Penales Federales para autorizar, después del análisis jurídico que realicen los/las agentes del Ministerio Público de la Federación Auxiliares del/de la C. Procurador/a, los dictámenes de acumulación de averiguaciones previas o incompetencia los casos de reserva y no ejercicio de la acción penal, así como notificar a la víctima u ofendido sobre esta última resolución.
- Aprobar dictámenes de consultas sobre conclusiones o actos procesales y en consecuencia, acerca del sobreseimiento del proceso o de la libertad absoluta del inculpado, antes de la pronunciación de la sentencia, salvo aquellos casos a cargo de las unidades centrales.
- Establecer y conducir las campañas de prevención del delito y mantener una estrecha relación con la comunidad; así como un sistema de comunicación que permita una adecuada coordinación de eventos y difusión de las actividades sustantivas de la Delegación.
- Supervisar que los/las titulares de las Agencias del Ministerio Público de la Federación de su zona, reciban las declaraciones de situación patrimonial que presenten los servidores públicos a que se refiere la ley de la materia, y que se remitan con la oportunidad debida a la autoridad competente.

- Disponer y ordenar la debida atención al público y a servidores de la Institución, en lo que corresponda a quejas y denuncias que se presenten ante el Ministerio Público de la Federación y ordenar en su caso, que se proporcione la orientación legal que proceda.
- Establecer sistema de coordinación sobre las actividades relativas al aseguramiento, preservación y control provisional de los bienes asegurados entre los/las agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as bajo su jurisdicción y la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.

OBJETIVO

Establecer estrategias que permitan unificar criterios de actuación de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación, en la integración de la averiguación previa y el ejercicio de la acción penal a través de la supervisión y auxilio técnico jurídico; así como supervisar y dar seguimiento a los sistemas de registro y control estadístico a fin de coadyuvar en el cumplimiento de indicadores y metas de la Institución.

FUNCIONES

- Analizar los criterios de relevancia de asuntos con características complejas, que se integran en las Delegaciones a fin de proporcionar el auxilio y/o intervención para la debida integración de la averiguación previa y el ejercicio de la acción penal.
- Conducir la supervisión y el auxilio técnico-jurídico a las Delegaciones en materia de integración de averiguación previa y el ejercicio de la acción penal, con el propósito de brindar a la ciudadanía una procuración de justicia pronta, expedita y con respeto a la legalidad.
- Establecer las políticas y estrategias de coordinación con las Delegaciones Estatales para la supervisión y auxilio técnico-jurídico, con objeto de perfeccionar la integración de la averiguación previa y el ejercicio de la acción penal.
- Establecer lineamientos para unificar criterios de actuación en la integración de la averiguación previa y el ejercicio de la acción penal que coadyuven al mejor desempeño de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación.
- Evaluar la actuación del Ministerio Público de la Federación en la integración de las averiguaciones previas y el ejercicio de la acción penal, de conformidad con la normatividad aplicable y los criterios institucionales que se establezcan en la materia.
- Dirigir las acciones ministeriales y de sus auxiliares, en la recepción de denuncias; su intervención en la cadena de custodia así como el debido destino de los bienes relacionados con la comisión de algún delito, para asegurar una adecuada actuación ministerial atendiendo lo establecido en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Instruir a las/los agentes del Ministerio Público de la Federación para que soliciten ante la autoridad judicial competente las medidas cautelares de cateo, arraigo e intervenciones telefónicas y las demás que se requieran para la correcta integración de la averiguación previa.
- Dictaminar y autorizar con base en las propuestas que elaboren las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación, respecto a la acumulación, incompetencia, reserva y el no ejercicio de la acción penal de las averiguaciones previas, para garantizar la legalidad de las resoluciones ministeriales y la debida actuación ministerial.
- Promover los métodos y técnicas de recolección de elementos de prueba, así como del registro, control y seguimiento de las averiguaciones previas, para aplicar las medidas preventivas y correctivas que eviten rezagos y mejoren la procuración de justicia federal.
- Ejercer acción penal ante el Órgano Jurisdiccional de las/los probables responsables de un delito federal con el objeto de someterlo a proceso penal hasta concluir con la sentencia que determine su responsabilidad plena.
- Requerir a instituciones y organismos públicos y privados y en general, a toda persona, que proporcione cualquier tipo de información dentro de la integración de la averiguación previa, a fin de contar con elementos suficientes para la correcta integración y ejercer acción penal ante los órganos jurisdiccionales.
- Instruir el acopio de la información, seguimiento, análisis y evaluación del control de averiguaciones previas, mediante sistemas informáticos y estadísticos, que coadyuven para un mejor control en materia de averiguación previa así como en trabajos de inteligencia y búsqueda de información.

- Supervisar la debida alimentación de los sistemas de registro y seguimiento de las averiguaciones previas en las Delegaciones o, en su caso, proponer nuevos sistemas y/o estrategias y/o acciones que coadyuven para un mejor control en materia de averiguación previa.
- Establecer las acciones y estrategias en asuntos que son de competencia federal y local, que se relacionen entre sí, con base en los convenios, políticas y/o acuerdos de los grupos de coordinación interinstitucional.
- Proponer acciones de coordinación entre unidades centrales, Delegaciones Estatales y autoridades de las Entidades Federativas, con el propósito de generar acciones en materia de averiguación previa que propicien una procuración de justicia integral de conformidad con los convenios de colaboración federal, estatal y municipal.
- Supervisar el cumplimiento de los indicadores y metas comprometidas para evaluar la eficiencia de las Delegaciones, a través de la evaluación de los informes de asuntos y estadísticas, con el propósito de proponer acciones que mejoren el resultado de los indicadores de las Delegaciones a fin de elevar la eficiencia y eficacia en la procuración de justicia federal.
- Evaluar los resultados del cumplimiento de indicadores y metas a fin de establecer acciones y estrategias que permitan lograr la eficiencia y eficacia en la procuración de justicia federal.
- Proponer en las Delegaciones los programas de abatimiento de rezago a fin de coadyuvar en el debido cumplimiento de los indicadores y metas institucionales y con ello lograr la eficiencia y eficacia en la procuración de justicia federal.
- Supervisar que las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a las Delegaciones, se apeguen a las disposiciones aplicables en la integración de la averiguación previa y el ejercicio de la acción penal, con la finalidad de que se practiquen todas las diligencias necesarias que faciliten la recolección de elementos de prueba, respetando los derechos humanos de las/los indiciadas/os.
- Evaluar los resultados de la supervisión técnico-jurídica en materia de averiguación previa y el ejercicio de la acción penal por sí o propuestas por las Delegaciones, a fin de establecer acciones y estrategias que logren efficientar la procuración de justicia federal.
- Implementar cursos que influyan en la homologación de criterios en la integración de la averiguación previa y el ejercicio de la acción penal, a fin de efficientar la procuración de justicia federal.
- Establecer, en coordinación con la Dirección General de Control de Procesos Penales Federales, los criterios generales que permitan mejorar de manera continua la actuación integral de las/los Agentes del Ministerio Público Federación Investigadores, en la integración de las averiguaciones previas y el ejercicio de la acción penal que corresponda.
- Proponer modificaciones a la normatividad secundaria de la Institución que se relacione con la actuación de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación Investigadores, para mejorar su desempeño.
- Establecer lineamientos con base en el intercambio de información de criterios de los Órganos Jurisdiccionales y de los resultados que se obtengan de los pedimentos de las/los agentes del Ministerio Público de la Federación Investigadores, que permitan mejorar la integración de la averiguación previa y el ejercicio de la acción penal.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Procurador/a.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES FEDERALES.

OBJETIVO

Planear, programar, organizar y dirigir la actuación de los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito que conozcan de la materia penal en las Delegaciones de la Institución, a fin de promover y desahogar todas las actuaciones procesales a que haya lugar, garantizando la legalidad y constitucionalidad, así como una pronta y expedita procuración de justicia.

FUNCIONES

- Intervenir en los procesos penales federales ante los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito a los que haya lugar y en los casos que así lo determine la superioridad.
- Proponer modificaciones para mejorar la normatividad secundaria de la Institución que regule el actuar de agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos/as a los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito.

- Dar cumplimiento a los acuerdos, circulares, instructivos y manuales que apliquen en la materia de su competencia.
- Coordinar los programas institucionales, las funciones y acciones, que desarrollen los/las agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito.
- Dirigir el proceso de recopilación y determinar los mecanismos para la difusión de las políticas institucionales en materia de procesos penales federales, para mejorar la actuación de los/las agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a los órganos jurisdiccionales.
- Dirigir la elaboración de los programas de visitas de supervisión y evaluación primaria de la calidad técnico-jurídica, de la actualización de los/las agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito.
- Dirigir el proceso de análisis de los informes de resultados de las visitas de supervisión primaria de la calidad técnico-jurídica de la actuación de los/las agentes del Ministerio Público de la Federación, con el propósito de mejorar la eficacia de la actividad ministerial los procesos penales federales.
- Establecer el procedimiento que permita una eficaz coordinación entre las unidades administrativas de la Institución que tengan intervención directa o indirecta en el proceso penal federal, y respecto de la actuación de los/las agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito.
- Instruir lo conducente para la recepción de la información relativa a actos u omisiones de los órganos jurisdiccionales que sean materia de las quejas administrativas, en la apreciación de los/las agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as, conforme a lo que dispone la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y someterlos a consideración del/de la C. Subprocurador/a.
- Poner a disposición de la autoridad judicial competente a las personas detenidas y aprehendidas dentro de los plazos establecidos por la ley e impugnar en los términos previstos por la ley, las resoluciones judiciales.
- Colaborar con las pruebas y promover las diligencias conducentes para la debida comprobación de la existencia de un delito, las circunstancias en que hubiese sido cometido y las peculiares del/de la inculcado/a, de la responsabilidad penal, de la existencia de los daños y perjuicios, así como para la fijación del monto de reparación.
- Solicitar al órgano jurisdiccional las órdenes de cateo, las medidas precautorias de arraigo, el aseguramiento o embargo precautorio de bienes que resulten indispensables para los fines de la averiguación previa, así como en su caso, y oportunidad, para el debido cumplimiento de la sentencia que se dicte.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Procurador/a.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE JUICIOS DE AMPARO.

OBJETIVO

Determinar las acciones necesarias para lograr que la procuración de justicia federal en materia de amparo alcance niveles óptimos de eficiencia, al promover la pronta y expedita administración de justicia y la preservación de la constitucionalidad y legalidad, acreditando el interés público y la legalidad en el desarrollo de los juicios de amparo para conducir el cumplimiento de las sentencias concesorias.

FUNCIONES

- Ejercer la conducción y mando de las policías en la función de investigación de los delitos, e instruirles respecto de las acciones que deban llevarse a cabo en la averiguación del delito y de sus autores y partícipes, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Emitir y determinar las actividades mediante programas anuales específicos para cada una de sus áreas adscritas, en congruencia con las metas establecidas por la superioridad y de acuerdo con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Procuración de Justicia.
- Representar al/a la C. Procurador/a General de la República, cuando le corresponde representar al/a la Presidente/a de la República, en materia penal, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Amparo.

- Determinar, normar e informar sobre las actividades que desarrollan las Direcciones de Control Técnico de Amparo Metropolitano, de Control Técnico de Amparo Foráneo, y de Amparo Autoridad Responsable; así como los/las agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos/as en materia de amparo.
- Determinar y presentar los programas de supervisión técnico-jurídica de la intervención del Ministerio Público de la Federación en los juicios de amparo, en toda la República Mexicana.
- Acreditar la intervención de los/las agentes del Ministerio Público de la Federación, como parte permanente en los juicios de amparo.
- Aprobar la procedencia de quejas administrativas en materia de amparo ante el Consejo de la Judicatura Federal.
- Asesorar la integración de informes previos, justificados, recursos y otros requerimientos.
- Determinar la comunicación con las Unidades Administrativas que tengan a su cargo la integración de averiguaciones previas, el control, de procesos penales federales y el desahogo de los procedimientos de extradición internacional, relacionadas con las otras materias.
- Emitir las políticas de coordinación con las Delegaciones Estatales y definir la información que deben emitir los/las agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a juzgados y tribunales en materia de amparo.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

OBJETIVO

Garantizar el estado de derecho mediante la implementación de estrategias orientadas a la investigación y persecución de los delitos federales cometidos por la delincuencia organizada y fortalecer la confianza ciudadana a través de una procuración de justicia eficaz y eficiente apegada a los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto a los derechos humanos.

FUNCIONES

- Coordinar el apoyo operativo de las Unidades Especializadas en Investigación de Delitos en Delincuencia Organizada y de otras autoridades policiales nacionales y extranjeras proporcionado los elementos necesarios para el cumplimiento de las investigaciones inherentes a los asuntos de su competencia.
- Aprobar los planes estratégicos para el cumplimiento de los mandatos ministeriales y judiciales que se derivan de las investigaciones de los delitos del orden federal.
- Coordinar el procesamiento de información táctica que permita la ubicación de las organizaciones delictivas, para coadyuvar en la procuración de justicia.
- Aprobar los mecanismos de investigación para recabar las pruebas que garanticen la acreditación de los elementos del cuerpo del delito, la probable responsabilidad del indiciado y la puesta a disposición ante la autoridad competente.
- Coordinar las operaciones con las dependencias o instituciones de seguridad pública para ejercer la acción penal contra los miembros de la Delincuencia Organizada ante los Tribunales correspondientes.
- Evaluar que se lleve a cabo en la forma establecida el protocolo de Arraigo de las personas inculpadas en delitos de delincuencia organizada atendiendo las circunstancias de modo, tiempo y lugar, tomando en cuenta las características del hecho imputado y las condiciones personales, para asegurar un proceso penal con elementos de mayor consistencia.
- Evaluar que se lleve a cabo en la forma establecida el protocolo de las Órdenes de Cateo necesarias de acuerdo a la investigación de los delitos a los que se refiere la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, a fin de procurar una indagatoria integral que permita el esclarecimiento de los hechos.
- Establecer y dirigir las estrategias que permitan eficientar la integración de las averiguaciones previas, en coordinación con las/los Titulares de las Unidades Especializadas y Directoras/es Generales, para combatir los delitos materia de su competencia.
- Establecer las políticas para el control y manejo de la información que se genera como producto de la investigación, el análisis y el desmembramiento de organizaciones delictivas.

- Determinar líneas de acción para que el personal adscrito a la Subprocuraduría, actúe con pleno respeto a los derechos humanos y sus garantías, así como de las normas que rijan su actuación bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.
- Establecer los mecanismos de intercambio de información con las instituciones de seguridad pública sobre los delitos contemplados en la Ley de Federal contra la Delincuencia Organizada, entre autoridades federales y los Gobiernos de los Estados y el Distrito Federal para atender la incidencia delictiva y los mapas delincuenciales dentro del marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Planear, dirigir, y conducir, a través de los Titulares de las Unidades Especializadas y Directores Generales, las actividades ministeriales para lograr una debida procuración de justicia.
- Fortalecer el cumplimiento del marco normativo para el cumplimiento de las reglas en materia de investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las sentencias, por los delitos cometidos por algún miembro de la Delincuencia Organizada.
- Determinar que se cuente con los recursos humanos, materiales, financieros, de servicios y de apoyo técnico-administrativo que la Subprocuraduría requiere para el cumplimiento de los objetivos.
- Aprobar los programas de capacitación del personal ministerial de la Subprocuraduría para fortalecer el conocimiento especializado en tareas de investigación, seguimiento y desarticulación de células delictivas, a fin de asegurar mejores resultados en las actividades sustantivas.
- Establecer lineamientos y normas que permitan hacer más eficiente la operación sustantiva, de apoyo y las actividades administrativas en la Subprocuraduría, a fin de cumplir con las metas fijadas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Procurador/a.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

OBJETIVO

Coordinar las actividades de investigación y persecución de los Delitos Contra la Salud e integración de las averiguaciones previas en estricto apego a los principios rectores en derecho, garantizando el fortalecimiento y cumplimiento de las actuaciones ministeriales, implementando estrategias institucionales con el fin de combatir a la delincuencia organizada.

FUNCIONES

- Determinar conforme a la normatividad aplicable la atención de las indagatorias, en materia de Delitos Contra la Salud de la Delincuencia Organizada, a fin de alcanzar una procuración de justicia eficaz y eficiente.
- Determinar las acciones y políticas que faciliten la metodología aplicada en la preservación de los indicios, huellas o vestigios de hechos delictuosos, competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, para lograr el cumplimiento de las atribuciones que el marco legal le confiere.
- Verificar que el personal adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud cumpla con las políticas institucionales, así como con las estrategias y acciones en la investigación y persecución de los delitos materia de su competencia, para evitar dilaciones y procurar el esclarecimiento de los hechos delictivos que aseguren la consignación de la averiguación previa ante el órgano jurisdiccional.
- Coordinar la práctica de las diligencias inherentes a la investigación y persecución de delitos en materia de Delitos Contra la Salud de la delincuencia organizada, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado.
- Proponer alternativas de desahogo de asuntos especiales y trascendentales a su cargo en materia de Delitos Contra la Salud, a la/el Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la normatividad vigente.
- Autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia y en su caso la acumulación de averiguaciones previas derivadas de la existencia de uno o varios elementos comunes imputados al probable responsable, así como ejercer la facultad de atracción en los casos procedentes, con el fin de realizar las acciones tendientes a la consignación del inculpado.

- Coordinar, en su caso, con las Delegaciones Estatales la práctica de diligencias de investigación relacionadas con la delincuencia organizada en materia de Delitos Contra la Salud y brindarles asesoría técnico-penal para fortalecer la indagatoria que ayude al esclarecimiento de los hechos delictivos.
- Emitir anteproyectos y análisis jurídicos ante grupos de trabajo en relación a las iniciativas de leyes y reglamentos que puedan estar vinculados con las atribuciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud para perfeccionar la procuración de justicia y evitar omisiones legales en el marco jurídico.
- Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Organismos Internacionales, a fin de asegurar el respeto de las garantías individuales de los inculcados consagradas en la ley suprema y los tratados internacionales.
- Participar en reuniones de trabajo que convoquen los grupos interinstitucionales de seguridad pública, para debatir y establecer criterios en la atención del fenómeno delictivo, así como para la ejecución de políticas, estrategias y líneas de acción de asuntos relacionados con la Investigación de Delitos Contra la Salud.
- Participar como miembro de la Delegación Mexicana en los foros, congresos, conferencias y demás reuniones internacionales en las que debe participar para compartir experiencias en la especialidad de Delitos Contra la Salud.
- Evaluar los resultados de los indicadores de medición relativos al cumplimiento de las metas alcanzadas en la atención de las indagatorias, en la resolución de averiguaciones previas y en el ejercicio de la acción penal en materia de Investigación de Delitos Contra la Salud, así como de firmar las justificaciones de las variaciones determinadas.
- Informar los resultados alcanzados en el cumplimiento de las atribuciones competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como de las estrategias fijadas para el logro del objetivo institucional.
- Mantener informado al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sobre el Programa Operativo Anual y el Plan de Trabajo de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, para establecer las estrategias y lograr el avance de las metas de los indicadores.
- Establecer directrices administrativas de mejora en la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, para obtener una eficaz cobertura, calidad e impacto en el desarrollo de las facultades encomendadas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Subprocurador/a.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.

OBJETIVO

Coordinar las actividades de investigación y persecución de los delitos de terrorismo, acopio y tráfico de armas e integración de las averiguaciones previas en estricto apego a los principios rectores en derecho, garantizando el fortalecimiento y cumplimiento de las actuaciones ministeriales, implementando estrategias institucionales con el fin de combatir a la delincuencia organizada.

FUNCIONES

- Determinar conforme a la normatividad aplicable la atención de las indagatorias, en materia de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la delincuencia organizada, a fin de alcanzar una procuración de justicia eficaz y eficiente.
- Determinar las acciones y políticas que faciliten la metodología aplicada en la preservación de los indicios, huellas o vestigios de hechos delictuosos, competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, para lograr el cumplimiento de las atribuciones que el marco legal le confiere.
- Verificar que el personal adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas cumpla con las políticas institucionales, así como con las estrategias y acciones en la investigación y persecución de los delitos materia de su competencia para evitar dilaciones y procurar el esclarecimientos de los hechos delictivos que aseguren la consignación de la averiguación previa ante el órgano jurisdiccional.

- Coordinar la práctica de las diligencias inherentes a la investigación y persecución de delitos en materia de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la delincuencia organizada para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado.
- Proponer alternativas de desahogo de asuntos especiales y trascendentales a su cargo en materia de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la normatividad vigente.
- Autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia y en su caso la acumulación de averiguaciones previas derivadas de la existencia de uno o varios elementos comunes imputados al probable responsable, así como ejercer la facultad de atracción en los casos procedentes, con el fin de realizar las acciones tendientes a la consignación del/de la inculpado/a.
- Coordinar, en su caso, con las Delegaciones Estatales la práctica de diligencias de investigación relacionadas con la delincuencia organizada en materia de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas y brindarles asesoría técnico-penal para fortalecer la indagatoria que ayude al esclarecimiento de los hechos delictivos.
- Emitir anteproyectos y análisis jurídicos ante grupos de trabajo en relación a las iniciativas de leyes y reglamentos que puedan estar vinculados con las atribuciones de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas para perfeccionar la procuración de justicia y evitar omisiones legales en el marco jurídico.
- Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Organismos Internacionales, a fin de asegurar el respeto de las garantías individuales de los inculpados consagradas en la ley suprema y los tratados internacionales.
- Participar en reuniones de trabajo que convoquen los grupos interinstitucionales de seguridad pública, para debatir y establecer criterios en la atención del fenómeno delictivo, así como para la ejecución de políticas, estrategias y líneas de acción de asuntos relacionados con la Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.
- Participar como miembro de la Delegación Mexicana en los foros, congresos, conferencias y demás reuniones internacionales en las que debe participar para compartir experiencias en la especialidad de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.
- Evaluar los resultados de los indicadores de medición relativos al cumplimiento de las metas alcanzadas en la atención de las indagatorias, en la resolución de averiguaciones previas y en el ejercicio de la acción penal en materia de Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, así como de firmar las justificaciones de las variaciones determinadas.
- Informar los resultados alcanzados en el cumplimiento de las atribuciones competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas al (la) Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como de las estrategias fijadas para el logro del objetivo Institucional.
- Mantener informado al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sobre el Programa Operativo Anual y el Plan de Trabajo de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, para establecer las estrategias y lograr el avance de las metas de los indicadores.
- Establecer directrices administrativas de mejora en la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, para obtener una eficaz cobertura, calidad e impacto en el desarrollo de las facultades encomendadas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Subprocurador/a.

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES
CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DE
FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA.**

OBJETIVO

Coordinar las actividades de investigación y persecución de los Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda e integración de las averiguaciones previas en estricto apego a los principios rectores en derecho, garantizando el fortalecimiento y cumplimiento de las actuaciones ministeriales, implementando estrategias institucionales con el fin de combatir a la delincuencia organizada.

FUNCIONES

- Determinar conforme a la normatividad aplicable la atención de las indagatorias, en materia de Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda de la Delincuencia Organizada, a fin de alcanzar una procuración de justicia eficaz y eficiente.
- Determinar las acciones y políticas que faciliten la metodología aplicada en la preservación de los indicios, huellas o vestigios de hechos delictuosos, competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, para lograr el cumplimiento de las atribuciones que el marco legal le confiere.
- Verificar que el personal adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda cumpla con las políticas institucionales, así como con las estrategias y acciones de investigación y persecución de los delitos materia de su competencia, para evitar dilaciones y procurar el esclarecimiento de los hechos delictivos que aseguren la consignación de la averiguación previa ante el órgano jurisdiccional.
- Coordinar la práctica de las diligencias inherentes a la investigación y persecución de delitos en materia de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda de la delincuencia organizada, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculgado.
- Proponer alternativas de desahogo de asuntos especiales y trascendentales a su cargo en materia de Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda, al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la normatividad vigente.
- Autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia y en su caso la acumulación de averiguaciones previas derivadas de la existencia de uno o varios elementos comunes imputados al/a la probable responsable, así como ejercer la facultad de atracción en los casos procedentes, con el fin de realizar las acciones tendientes a la consignación del inculgado.
- Coordinar, en su caso, con las Delegaciones Estatales la práctica de diligencias de investigación relacionadas con la delincuencia organizada en materia de Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda y brindarles asesoría técnico-penal para fortalecer la indagatoria que ayude al esclarecimiento de los hechos delictivos.
- Emitir anteproyectos y análisis jurídicos ante grupos de trabajo en relación a las iniciativas de leyes y reglamentos que puedan estar vinculados con las atribuciones de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda para perfeccionar la procuración de justicia y evitar omisiones legales en el marco jurídico.
- Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Organismos Internacionales, a fin de asegurar el respeto de las garantías individuales de las/los inculpadas/os consagradas en la ley suprema y los tratados internacionales.
- Participar en reuniones de trabajo que convoquen los grupos interinstitucionales de seguridad pública, para debatir y establecer criterios en la atención del fenómeno delictivo, así como para la ejecución de políticas, estrategias y líneas de acción de asuntos relacionados con la investigación de Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda.
- Participar como miembro de la Delegación Mexicana en los foros, congresos, conferencias y demás reuniones internacionales en las que debe participar para compartir experiencias en la especialidad de Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda.
- Evaluar los resultados de los indicadores de medición relativos al cumplimiento de las metas alcanzadas en la atención de las indagatorias, en la resolución de averiguaciones previas y en el ejercicio de la acción penal en materia de investigación de Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda, así como de firmar las justificaciones de las variaciones determinadas.
- Informar los resultados alcanzados en el cumplimiento de las atribuciones competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como de las estrategias fijadas para el logro del objetivo Institucional.

- Mantener informado al/ a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sobre el Programa Operativo Anual y el Plan de Trabajo de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda, para establecer las estrategias y lograr el avance de las metas de los indicadores.
- Establecer directrices administrativas de mejora en la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda, para obtener una eficaz cobertura, calidad e impacto en el desarrollo de las facultades encomendadas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Subprocurador/a.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

OBJETIVO

Coordinar las actividades de investigación y persecución de los Delitos en Materia de Secuestro e integración de las averiguaciones previas en estricto apego a los principios rectores en derecho, garantizando el fortalecimiento y cumplimiento de las actuaciones ministeriales, implementando estrategias institucionales con el fin de combatir a la delincuencia organizada.

FUNCIONES

- Determinar conforme a la normatividad aplicable la atención de las indagatorias, en materia de Delitos en Materia de Secuestro de la delincuencia organizada, a fin de alcanzar una procuración de justicia eficaz y eficiente.
- Determinar las acciones y políticas que faciliten la metodología aplicada en la preservación de los indicios, huellas o vestigios de hechos delictuosos, competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, para lograr el cumplimiento de las atribuciones que el marco legal le confiere.
- Verificar que el personal adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro cumpla con las políticas institucionales, así como con las estrategias y acciones en la investigación y persecución de los delitos materia de su competencia, para evitar dilaciones y procurar el esclarecimiento de los hechos delictivos que aseguren la consignación de la averiguación previa ante el órgano jurisdiccional.
- Coordinar la práctica de las diligencias inherentes a la investigación y persecución de Delitos en Materia de Secuestro de la delincuencia organizada, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del/de la inculcado/a.
- Proponer alternativas de desahogo de asuntos especiales y trascendentales a su cargo en lo relativo de Delitos en Materia de Secuestro, al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la normatividad vigente.
- Autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia y en su caso la acumulación de averiguaciones previas derivadas de la existencia de uno o varios elementos comunes imputados al probable responsable, así como ejercer la facultad de atracción en los casos procedentes, con el fin de realizar las acciones tendientes a la consignación del/de la inculcado/a.
- Coordinar, en su caso, con las Delegaciones Estatales la práctica de diligencias de investigación relacionadas con la delincuencia organizada de Delitos en Materia de Secuestro y brindarles asesoría técnico-penal para fortalecer la indagatoria que ayude al esclarecimiento de los hechos delictivos.
- Emitir anteproyectos y análisis jurídicos ante grupos de trabajo en relación a las iniciativas de leyes y reglamentos que puedan estar vinculados con las atribuciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro para perfeccionar la procuración de justicia y evitar omisiones legales en el marco jurídico.
- Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Organismos Internacionales, a fin de asegurar el respeto de las garantías individuales de los inculcados consagradas en la ley suprema y los tratados internacionales.

- Participar en reuniones de trabajo que convoquen los grupos interinstitucionales de seguridad pública, para debatir y establecer criterios en la atención del fenómeno delictivo, así como para la ejecución de políticas, estrategias y líneas de acción de asuntos relacionados con la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
- Participar como miembro de la Delegación Mexicana en los foros, congresos, conferencias y demás reuniones internacionales para compartir experiencias en la especialidad de Delitos en Materia de Secuestro.
- Evaluar los resultados de los indicadores de medición relativos al cumplimiento de las metas alcanzadas en la atención de las indagatorias, en la resolución de averiguaciones previas y en el ejercicio de la acción penal de Investigación de Delitos de Secuestro, así como de firmar las justificaciones de las variaciones determinadas.
- Informar los resultados alcanzados en el cumplimiento de las atribuciones competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como de las estrategias fijadas para el logro del objetivo Institucional.
- Mantener informado al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sobre el Programa Operativo Anual y el Plan de Trabajo de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, para establecer las estrategias y lograr el avance de las metas de los indicadores.
- Establecer directrices administrativas de mejora en la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, para obtener una eficaz cobertura, calidad e impacto en el desarrollo de las facultades encomendadas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Subprocurador/a.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TRÁFICO DE MENORES, PERSONAS Y ÓRGANOS.

OBJETIVO

Coordinar las actividades de investigación y persecución de los delitos de Tráfico de Menores, Personas y Órganos e integración de las averiguaciones previas en estricto apego a los principios rectores en derecho, garantizando el fortalecimiento y cumplimiento de las actuaciones ministeriales, implementando estrategias institucionales con el fin de combatir a la delincuencia organizada.

FUNCIONES

- Determinar conforme a la normatividad aplicable la atención de las indagatorias, en materia de Tráfico de Menores, Personas y Órganos de la delincuencia organizada, a fin de alcanzar una procuración de justicia eficaz y eficiente.
- Determinar las acciones y políticas que faciliten la metodología aplicada en la preservación de los indicios, huellas o vestigios de hechos delictuosos, competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, para lograr el cumplimiento de las atribuciones que el marco legal le confiere.
- Verificar que el personal adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos cumpla con las políticas institucionales, así como con las estrategias y acciones en la investigación y persecución de los delitos materia de su competencia, para evitar dilaciones y procurar el esclarecimientos de los hechos delictivos que aseguren la consignación de la averiguación previa ante el órgano jurisdiccional.
- Coordinar la práctica de las diligencias inherentes a la investigación y persecución de los delitos en materia de Tráfico de Menores, Personas y Órganos de la delincuencia organizada, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del/de la inculcado/a.
- Proponer alternativas de desahogo de asuntos especiales y trascendentales a su cargo en materia de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la normatividad vigente.
- Autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia y en su caso la acumulación de averiguaciones previas derivadas de la existencia de uno o varios elementos comunes imputados al probable responsable, así como ejercer la facultad de atracción en los casos procedentes, con el fin de realizar las acciones tendientes a la consignación del inculcado.

- Coordinar, en su caso, con las Delegaciones Estatales la práctica de diligencias de investigación relacionadas con la delincuencia organizada en materia de Tráfico de Menores, Personas y Órganos y brindarles asesoría técnico penal para fortalecer la indagatoria que ayude al esclarecimiento de los hechos delictivos.
- Emitir anteproyectos y análisis jurídicos ante grupos de trabajo en relación a las iniciativas de leyes y reglamentos que puedan estar vinculados con las atribuciones de la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos para perfeccionar la procuración de justicia y evitar omisiones legales en el marco jurídico.
- Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Organismos Internacionales, a fin de asegurar el respeto de las garantías individuales de los inculcados consagradas en la ley suprema y los tratados internacionales.
- Participar en reuniones de trabajo que convoquen los grupos interinstitucionales de seguridad pública, para debatir y establecer criterios en la atención del fenómeno delictivo, así como para la ejecución de políticas, estrategias y líneas de acción de asuntos relacionados con la Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos.
- Participar como miembro de la Delegación Mexicana en los foros, congresos, conferencias y demás reuniones internacionales en las que debe participar para compartir experiencias en la especialidad de Tráfico de Menores, Personas y Órganos.
- Evaluar los resultados de los indicadores de medición relativos al cumplimiento de las metas alcanzadas en la atención de las indagatorias, en la resolución de averiguaciones previas y en el ejercicio de la acción penal en materia de Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, así como de firmar las justificaciones de las variaciones determinadas.
- Informar los resultados alcanzados en el cumplimiento de las atribuciones competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como de las estrategias fijadas para el logro del objetivo Institucional.
- Mantener informado al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sobre el Programa Operativo Anual y el Plan de Trabajo de la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, para establecer las estrategias y lograr el avance de las metas de los indicadores.
- Establecer directrices administrativas de mejora en la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, para obtener una eficaz cobertura, calidad e impacto en el desarrollo de las facultades encomendadas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Subprocurador/a.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS.

OBJETIVO

Coordinar las actividades de investigación y persecución de los delitos de Asalto, Robo de Vehículos y los correspondientes en materia de hidrocarburos, así como de la integración de las averiguaciones previas en estricto apego a los principios rectores en derecho, garantizando el fortalecimiento y cumplimiento de las actuaciones ministeriales, implementando estrategias institucionales con el fin de combatir a la delincuencia organizada.

FUNCIONES

- Determinar conforme a la normatividad aplicable la atención de las indagatorias, en delincuencia organizada de los delitos de Asalto, Robo de Vehículos y los correspondientes en materia de hidrocarburos, a fin de alcanzar una procuración de justicia eficaz y eficiente.
- Determinar las acciones y políticas que faciliten la metodología aplicada en la preservación de los indicios, huellas o vestigios de hechos delictivos, competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, para lograr el cumplimiento de las atribuciones que el marco legal le confiere.
- Verificar que el personal adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos cumpla con las políticas institucionales, así como con las estrategias y acciones en la investigación y persecución de los delitos materia de su competencia, para evitar dilaciones y procurar el esclarecimiento de los hechos delictivos que aseguren la consignación de la averiguación previa ante el órgano jurisdiccional.

- Coordinar la práctica de las diligencias inherentes a la investigación y persecución de los delitos cometidos por la delincuencia organizada en materia de Asalto, Robo de Vehículos y los correspondientes a hidrocarburos, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del/de la inculcado/a.
- Proponer al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada las alternativas de desahogo de asuntos especiales y trascendentales a su cargo en materia de delincuencia organizada de los delitos de Asalto, Robo de Vehículos y los correspondientes a hidrocarburos, para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la normatividad vigente.
- Autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia y en su caso la acumulación de averiguaciones previas derivadas de la existencia de uno o varios elementos comunes imputados al probable responsable, así como ejercer la facultad de atracción en los casos procedentes, con el fin de realizar las acciones tendientes a la consignación del inculcado.
- Coordinar, en su caso, con las Delegaciones Estatales la práctica de diligencias de investigación relacionadas con la delincuencia organizada en materia de Asalto y Robo de Vehículos e hidrocarburos, así como brindarles asesoría técnico-penal para fortalecer la indagatoria que ayude al esclarecimiento de los hechos delictivos.
- Emitir anteproyectos y análisis jurídicos ante grupos de trabajo en relación a las iniciativas de leyes y reglamentos que puedan estar vinculados con las atribuciones de la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos para perfeccionar la procuración de justicia y evitar omisiones legales en el marco jurídico.
- Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Organismos Internacionales, a fin de asegurar el respeto de las garantías individuales de los inculcados consagradas en la ley suprema y los tratados internacionales.
- Participar en reuniones de trabajo que convoquen los grupos interinstitucionales de seguridad pública, para debatir y establecer criterios en la atención del fenómeno delictivo, así como para la ejecución de políticas, estrategias y líneas de acción de asuntos relacionados con la Investigación de Asalto, Robo de Vehículos y los correspondientes en materia de hidrocarburos.
- Participar como miembro de la Delegación Mexicana en los foros, congresos, conferencias y demás reuniones internacionales en las que debe participar para compartir experiencias en la especialidad de Asalto, Robo de Vehículos y los correspondientes en materia de hidrocarburos.
- Evaluar los resultados de los indicadores de medición relativos al cumplimiento de las metas alcanzadas en la atención de las indagatorias, en la resolución de averiguaciones previas y en el ejercicio de la acción penal en la Investigación de delitos de Asalto, Robo de Vehículos y los correspondientes en materia de hidrocarburos, así como de firmar las justificaciones de las variaciones determinadas.
- Informar los resultados alcanzados en el cumplimiento de las atribuciones competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como de las estrategias fijadas para el logro del objetivo institucional.
- Mantener informado al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sobre el Programa Operativo Anual y el Plan de Trabajo de la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, para establecer las estrategias y lograr el avance de las metas de los indicadores.
- Establecer directrices administrativas de mejora en la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, para obtener una eficaz cobertura, calidad e impacto en el desarrollo de las facultades encomendadas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Subprocurador/a.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES
Y AMPARO EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.****OBJETIVO**

Coadyuvar con el Titular de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada y Titulares de las Unidades Especializadas en seguimiento del proceso penal bajo una estrategia la calidad técnico-jurídica durante el proceso penal al radicar la averiguación previa ante el Órgano Jurisdiccional y lograr un mejor ejercicio de la acción penal.

FUNCIONES

- Proporcionar asesoría a las Unidades Especializadas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada que lo requieran, en el desahogo de requerimientos judiciales y actuaciones procesales a que haya lugar en los asuntos que tengan a su cargo, para otorgarle mayor certeza y agilidad a los procesos penales.
- Participar en la asesoría técnico-jurídico que solicitan las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a las Unidades de Investigación en Delincuencia Organizada en las Delegaciones Estatales, en relación a la persecución de delitos de grupos delictivos competencia de la Subprocuraduría, para robustecer la investigación en la etapa procesal.
- Coadyuvar con las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a la Dirección General y a los diferentes Órganos Jurisdiccionales federales en materia penal, en el desahogo de las diferentes diligencias y asesoría que se llevan a cabo dentro del control del proceso penal, para darle certeza jurídica a la actuación ministerial.
- Determinar líneas de acción de participación en diligencias ministeriales y judiciales que se desarrollan en los procesos penales relacionados con la delincuencia organizada, a fin de establecer una coordinación eficiente con las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a las Delegaciones.
- Determinar mecanismo de coordinación con las Delegaciones en las entidades federativas en materia de persecución de delitos relacionados con la delincuencia organizada, a fin de que auxilien en el ejercicio de sus funciones a la Dirección General, bajo una estrategia integral de actuación, con base en las normas aplicables y criterios institucionales.
- Promover la constitucionalidad y la legalidad en el ámbito de su competencia por sí, o por conducto de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a esta Dirección General a los órganos jurisdiccionales que conozcan en materia de amparo penal, respecto de los juicios de amparo que deriven de consignaciones de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.
- Evaluar las acciones de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a los órganos jurisdiccionales en materia de amparo de delitos de la delincuencia organizada, a fin de procurar que la impartición de justicia sea pronta y expedita.
- Coadyuvar con las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a las Delegaciones en las entidades federativas en el ámbito técnico-jurídico en materia de amparo en delitos relacionados con la delincuencia organizada, bajo una estrategia integral de actuación con base en las normas y criterios aplicables a cada caso, a fin de optimizar el desarrollo de sus funciones.
- Emitir opiniones técnico-jurídicas en coordinación con la dirección General de Control de Juicios de Amparo en los casos de delincuencia organizada, a fin de que sirvan como herramienta jurídica en el desarrollo del juicio.
- Evaluar la presentación de las quejas administrativas ante el Consejo de la Judicatura Federal, derivado de actos u omisiones de los órganos jurisdiccionales que conozcan de procesos penales federales o de amparo, en casos de competencia de las unidades especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a fin de que la procuración de justicia sea efectivamente pronta y expedita.
- Establecer mecanismos de asesoría en materia de amparo con la Representación Social de la Federación adscrita a las Unidades Administrativas que tengan a su cargo la integración de las averiguaciones previas, el control de los procesos penales y el desahogo de los procedimientos internacionales relacionados con la delincuencia organizada, a fin de fortalecer la actuación de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el proceso penal.

- Detectar las ejecutorias en las que se detecte la existencia de tesis contradictorias sustentadas por los tribunales federales y jurisprudencias en casos de delincuencia organizada, a fin de que sean enviadas a la Dirección General de Constitucionalidad para su estudio y dictaminación.
- Determinar mecanismo de coordinación interinstitucional para la elaboración de informes de antecedentes y conclusiones solicitados por las autoridades del fuero común y que tienen relación con las Unidades Especializadas de Delincuencia Organizada, para darle certeza jurídica en la conexidad al proceso penal.
- Proporcionar asesoría al/a la Titular de la Procuraduría y/o al/a la Titular de la Subprocuraduría en la contestación de requerimientos solicitados por las autoridades judiciales y organizaciones no gubernamentales, en relación a incidentes de libertad y rastreo de antecedentes delictivos, para promover lo conducente al desarrollo del proceso.
- Asesorar al/a la Agente del Ministerio Público de la Federación de las Unidades Especializadas en la etapa probatoria del proceso penal ante el Órgano Jurisdiccional, a fin de solicitar a través las conclusiones formuladas se determine el monto de la reparación del daño, para salvaguardar las garantías de las víctimas relacionados con los delitos de delincuencia organizada.
- Colaborar con las dependencias, entidades competentes y otras instancias nacionales e internacionales, en los programas y acciones, a fin de combatir los ilícitos relacionados con la delincuencia organizada y fortalecer la seguridad pública en el territorio nacional.
- Representar los intereses de las víctimas u ofendidas/os del delito en materia de delincuencia organizada, ante las autoridades judiciales, dentro de los procesos penales, con el fin de salvaguardar los intereses de las personas agraviadas en la causa penal que se actúa.
- Mantener informado al/a la Titular de la Subprocuraduría y a las/los Titulares de las Unidades Especializadas, sobre el desarrollo de los procesos y resoluciones dictadas en materia de delincuencia organizada por los órganos jurisdiccionales, para cumplimentar una efectiva procuración de justicia.

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO JURÍDICO Y CONTROL MINISTERIAL EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

OBJETIVO

Coadyuvar mediante la asesoría, opiniones y apoyo jurídico a las unidades especializadas en la investigación de la delincuencia organizada, para darle certeza jurídica a las actividades propias de su competencia, así como ejecutar la transferencia de los bienes asegurados, dar destino final a las sustancias ilícitas y administrar el sistema de información de la actividad ministerial e implementar acciones de capacitación del personal sustantivo.

FUNCIONES

- Brindar apoyo jurídico a personal ministerial, para lograr una procuración de justicia efectiva y expedita, mediante la aplicación de instrumentos jurídicos o protocolos de actuación.
- Representar legalmente al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada y de las Unidades Especializadas adscritas, en los juicios de amparo derivados de actos de la integración de la averiguación previa, además de brindar asesoría para la atención de los asuntos propios de su competencia.
- Emitir y presentar por su conducto o de las/los servidores públicos que se determinen, los informes previos, justificados, cumplimiento a la suspensión de plano e interposición de recursos y otros requerimientos solicitados por el órgano jurisdiccional, respecto de los juicios de amparo en materia penal, en donde se encuentren señalados como autoridad responsable la/el Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada o l las/los Titulares de las Unidades Especializadas, respecto de actos derivados de la integración de la averiguación previa, para la atención de los juicios de amparo interpuestos por las/los ofendidas/os y su seguimiento hasta su conclusión.
- Proponer la autorización definitiva del no ejercicio de la acción penal, con motivo del dictamen del/de la agente del Ministerio Público de la Federación auxiliar del/de la C. Procurador/a, para la aprobación del/de la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

- Conducir el seguimiento y atención a todos los requerimientos realizados por la autoridad judicial, al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada y de las Unidades Especializadas, así como del personal ministerial, relacionados con la tramitación de medidas cautelares, para efecto del desarrollo y ejecución de las ordenes de arraigo, cateo e intervención de comunicaciones.
- Conducir las acciones para participar en apoyo de la autoridad ministerial en el procedimiento de transferencia de bienes asegurados ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Institución.
- Coadyuvar con las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en las diligencias y procedimientos necesarios para el aseguramiento de bienes; declaratoria de abandono; devolución; extinción de dominio, y decomiso, en términos de la legislación aplicable.
- Colaborar con las Unidades Especializadas en el apoyo jurídico en los procesos de destino final de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias nocivas o peligrosas contra la salud, así como de los bienes que por su naturaleza y origen delictivo deban ser destruidos, en términos de las disposiciones aplicables.
- Asesorar a las Unidades Especializadas en delincuencia organizada en proyectos de ofrecimientos de recompensas para personas que aporten información útil relacionada a las investigaciones, con la finalidad de someterlo a consideración del Comité Evaluador de Recompensas, sea posteriormente autorizado por el/la C. Procurador/a General de la República.
- Aprobar los mecanismos de asistencia técnico jurídica, así como proponer las acciones de inspección de la actuación ministerial para fortalecer la operación sustantiva de la Subprocuraduría.
- Conducir las gestiones necesarias para el otorgamiento de capacitación del personal ministerial de la Subprocuraduría, en colaboración con las áreas internas de la Institución e instituciones públicas y/o privadas, con el propósito de facilitar la actualización y especialización en el fortalecimiento de la actuación ministerial.
- Colaborar en el seguimiento y la asesoría sobre las quejas e inconformidades presentadas contra servidores públicos de la Subprocuraduría, por presuntas violaciones a derechos humanos y supervisar el trato proporcionado a personas arraigadas en la investigación de los delitos competencia de la Subprocuraduría.
- Informar al/a la Titular de la Subprocuraduría sobre la actuación ministerial y el cumplimiento de la normatividad en materia de Derechos Humanos, por parte de las/los servidores públicos adscritas/os a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a fin de fortalecer la operación sustantiva de la Subprocuraduría y evitar irregularidades en las conductas del personal.
- Integrar, clasificar y proporcionar la información que solicita el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, para lograr un mayor acercamiento con la sociedad sobre temas de interés de procuración de justicia y rendición de cuentas.
- Aprobar las acciones y los mecanismos de enlace con diversas Instituciones Públicas y Organizaciones civiles en materia de derechos humanos que requieran información o intervención de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
- Participar como enlace de esta Subprocuraduría ante las distintas unidades administrativas autorizadas para la elaboración y coordinación de estrategias para el seguimiento de metas y cumplimiento de objetivos.
- Proponer e implementar programas de apoyo para el desarrollo de las acciones de esta Subprocuraduría que fomenten una cultura de calidad en el trabajo, así como un enfoque de mejora continua en relación a los servicios proporcionados.
- Detectar en coordinación con las Unidades Especializadas y Direcciones Generales, las necesidades de capacitación del personal ministerial, a fin de garantizar la especialización y mejora continua de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación.
- Atender los diversos derechos de petición que sean turnados para su trámite por la/el titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para darlo a conocer en breve termino al/a la peticionario/a.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Subprocurador/a.

DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL.**OBJETIVO**

Administrar el sistema informático de operación y monitoreo de los aparatos, equipos utilizados en la ejecución de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas autorizadas por el Juez Especializado, y cotejar la autenticidad de las transcripciones derivadas de las llamadas telefónicas que se registren dentro del monitoreo, a fin de aportar indicios que tengan valor probatorio en la integración de la averiguación previa a cargo del Agente del Ministerio Público de la Federación, que le permitan vincular a los miembros de la delincuencia organizada con el delito que se persigue.

FUNCIONES

- Coordinar las actividades relacionadas con la ejecución de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas autorizadas por la/el Juez competente a las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a fin de constatar la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada.
- Asesorar al/a la Agente del Ministerio Público de la Federación sobre asuntos que requieran de conocimientos técnicos, relacionados con la investigación de equipos electrónicos y de comunicaciones, a efecto de que las órdenes de intervención de comunicaciones privadas cuenten con los elementos necesarios para su aprobación por la/el Juez competente.
- Verificar y supervisar la cumplimentación de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas, así como cotejar la autenticidad de las transcripciones que les sean requeridas por la Representación Social de la Federación de esta Subprocuraduría, para allegarse de elementos probatorios en la investigación de delitos relacionados con la delincuencia organizada.
- Establecer la emisión periódica de los reportes operativos y administrativos necesarios a efecto de verificar su autenticidad con los registros que el sistema de monitoreo y/o intervención de comunicaciones privadas generadas, para integrar el soporte documental de las operaciones de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control.
- Rendir los reportes al/a la Subprocurador/a Especializado/a en Investigación de Delincuencia Organizada o al/a la Agente del Ministerio Público de la Federación responsable, lo relacionado a la autenticidad de los resultados de la intervención de comunicaciones privadas, para concentrar la información derivada de la misma y desarrollar de manera eficiente la labor sustantiva con apego a las disposiciones aplicables.
- Participar con las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a las Unidades Especializadas en Investigación de Delincuencia Organizada, en las actividades que permitan obtener la transcripción de aquellas grabaciones e informes impresos que resulten de interés en la integración de la averiguación previa, para obtener el cotejo y ratificación de la autenticidad de la información generada durante la ejecución de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas solicitadas.
- Evaluar las estrategias y mecanismos técnicos aplicados en la obtención de información derivada de la ejecución de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas, con el propósito de implementar acciones de mejora que permitan efficientar dichos procesos.
- Emitir los lineamientos sobre la guarda, conservación, mantenimiento y uso de los aparatos, equipos y sistemas que se autorizaran para ejecutar, operar, monitorear y administrar la orden de intervención de comunicaciones privadas.
- Reportar al/a la Agente del Ministerio Público de la Federación responsable de la medida cautelar, cuando se descubra alguna incidencia, desperfecto o uso indebido de los aparatos, equipos y sistemas usados para ejecutar y llevar a cabo la intervención de comunicaciones privadas, para efectos de que proceda conforme a derecho.
- Establecer acciones para que el personal involucrado en la ejecución de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas, guarden secrecía para evitar que se revele y/o utilice la voz, datos o imágenes en perjuicio de personas ajenas a la investigación.
- Establecer las estrategias de la organización y operación de la orden de intervención, consistente en la programación, configuración, ruteo, pruebas técnicas, procesos, procedimiento y monitoreo de la operación y administración de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas, para efficientar el servicio técnico de intervención de comunicaciones privadas.
- Elaborar los informes generales y específicos que le sean requeridos por la superioridad de acuerdo a la normatividad vigente.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Subprocurador/a.

**DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA
INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

OBJETIVO

Coadyuvar con el personal Ministerial Público de la Federación en la elaboración de peritajes en las materias de criminología, dactiloscopia, fotografía, además de realizar transcripciones fonéticas y auxilio médico, así mismo, disponer de los equipos de apoyo, sistemas de inteligencia, tecnológicos y estadísticos de servicios otorgados a las Unidades Especializadas, y determinar las medidas de seguridad internas tanto para el manejo y respaldo de la información digital como del acceso y permanencia del personal en las instalaciones de esta Subprocuraduría, para el apoyo a las funciones sustantivas, la prevención de riesgos y protección civil.

FUNCIONES

- Determinar los procedimientos para proporcionar el apoyo a las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación cuando soliciten peritajes en las materias de criminología, dactiloscopia y fotografía, para facilitar la investigación ministerial y el proceso penal.
- Fijar y aplicar estrategias y acciones en apoyo a las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación en la investigación y persecución de los delitos de delincuencia organizada para lograr un mejor desempeño y logro de Objetivos, prioridades y políticas de la Institución.
- Establecer los procedimientos para recabar la información dactiloscópica y fotográfica que solicite el Ministerio Público de la Federación, a través de cédulas de identificación, para el control de la información y con el objeto de ser integradas a las Averiguaciones Previas.
- Fijar, aplicar y difundir las medidas de seguridad institucional necesarias para el óptimo manejo de la información que obtenga y genere la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como del personal adscrito a la misma, en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, con el propósito de conservar y salvaguardar el buen manejo de la información.
- Establecer la difusión de manera permanente de los protocolos para el manejo de la información al interior de la Subprocuraduría, con la intención de su clasificación y registro, con base a su prioridad y confidencialidad.
- Establecer los protocolos de seguridad para el personal y los visitantes en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en coordinación con las Unidades competentes de la Institución y dependencias de seguridad del Gobierno Estatal y Federal, para salvaguardar el estado físico de las personas.
- Proponer la adquisición, aprovechamiento, uso, custodia, conservación y mantenimiento de los equipos de monitoreo al interior y exterior de la Subprocuraduría y grabación de imágenes y voz en tiempo real, así como de los sistemas de inteligencia que se requieran para recolección de información, para contar con una infraestructura sólida en vigilancia y seguridad informática.
- Gestionar y proveer a las/los servidores públicos de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el equipo técnico-informático necesario en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para el desarrollo de sus actividades.
- Administrar los sistemas tecnológicos y estadísticos que requiera Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para optimizar el desarrollo de las actividades administrativas y técnico-jurídicas.
- Establecer los mecanismos de atención y procedimientos de registro de las solicitudes de servicios periciales en las diferentes especialidades, formuladas por las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritas/os a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con el fin de contar con un banco de datos que ayude realizar posteriores consultas.
- Proporcionar los servicios técnicos de análisis a los equipos de comunicaciones, electrónicos e informáticos, así como las transcripciones fonéticas en cumplimiento a las solicitudes de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para garantizar el sustento de la intervención pericial y la emisión del dictamen.

- Auxiliar a las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en la investigación y persecución de los delitos, con lo dispuesto en los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución, el Federal de Penales y la Ley Orgánica, para que la procuración de sea pronta y expedita.
- Elaborar los informes generales y específicos que le sean requeridos por la superioridad de acuerdo a la normatividad vigente.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Subprocurador/a.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

OBJETIVO

Planear, conducir y evaluar la actuación ministerial especializada en la integración de la averiguación previa; en la atención, investigación, persecución y prosecución de Delitos Federales competencia de las Unidades Especializadas de Investigación adscritas a la SEIDF; las acciones realizadas en el control y representación de los intereses de la sociedad y de la Institución, en los procesos penales de delitos federales derivados del ejercicio de la acción penal y los mecanismos para elevar la calidad Técnico-Jurídica del ejercicio de la acción penal, del proceso y de los juicios de amparo, privilegiando la preservación de la constitucionalidad y legalidad.

FUNCIONES

- Establecer las medidas que permitan fortalecer los mecanismos de cooperación y colaboración con Autoridades Federales, Estatales, Municipales, así como con las instancias competentes de la Procuraduría General de la República, conforme a la normatividad aplicable, las políticas y lineamientos que emita el/la C. Procurador/a, para que la procuración de justicia sea eficaz y eficiente en todo el territorio nacional.
- Instruir, previa autorización del/de la Procurador/a, se proporcione la asesoría jurídica que sea requerida por las Unidades Administrativas de la Institución y diversas dependencias del Ejecutivo Federal en áreas de su especialidad; a fin de coadyuvar en la investigación, persecución y erradicación de delitos federales de conformidad con lo previsto en el Código Penal Federal y demás ordenamientos y disposiciones aplicables.
- Resolver sobre la formulación de conclusiones no acusatorias, NEAP, solicitud de cancelación o reclasificación de órdenes de reaprehensión, el acuerdo para desistimiento total o parcial del ejercicio de la acción penal, consultas que formule el/la AMPF, la admisión de los elementos de pruebas aportados o diligencias solicitadas por la víctima u ofendido/a, con la finalidad de establecer el pleno ejercicio del estado de derecho y proporcionar certeza jurídica a la ciudadanía en los procesos de procuración de justicia.
- Ordenar se realicen los trabajos de desahogo de las prevenciones que la autoridad judicial acuerde en los términos legales correspondientes, con la finalidad de establecer el pleno ejercicio del estado de derecho y proporcionar certeza jurídica a la ciudadanía en los procesos de procuración de justicia.
- Instruir la formulación de conclusiones o las que tienen como consecuencia el sobreseimiento, así como de cualquier accidente procesal, que tenga como resultado la libertad absoluta del/de la inculcado/a, antes de que la autoridad judicial dicte sentencia, para proporcionar certeza jurídica a la ciudadanía y establecer el pleno ejercicio del estado de derecho en los procesos de procuración de justicia.
- Instruir oportunamente y con apego a las disposiciones legales aplicables, la notificación del acuerdo del no ejercicio de la acción penal al/a la denunciante, víctima u ofendido/a, con la finalidad de que éste manifieste lo que a su derecho corresponda.
- Formular y proponer al/a la C. Procurador/a, anteproyectos de iniciativas de leyes, tratados, decretos, reglamentos y demás instrumentos del previo dictamen jurídico que resulte del estudio y análisis de la legislación y normatividad en materia de su competencia, con la finalidad de apoyar a la función ministerial especializada, de policía y la pericial, para que éstas se simplifiquen mejoren y sean oportunas.
- Dirigir, organizar, coordinar y evaluar las actividades de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con el propósito de fijar las medidas correctivas y/o preventivas que permitan mejorar los procesos sustantivos y administrativos de la Subprocuraduría.

- Evaluar y controlar la actuación del Ministerio Público Federal Especializado, así como vigilar que su desempeño en todo momento sea transparente y se apegue a los ordenamientos jurídicos aplicables, para contribuir al abatimiento de la impunidad.
- Proponer al/a la C. Procurador/a, medidas normativas y procedimientos innovadores, con objeto de uniformar criterios de acción ministerial, policial y pericial, que apliquen en los asuntos de su competencia, así como en los amparos que, en su caso, se promuevan.
- Atender y diseñar estrategias de acción, que permitan combatir los delitos de su competencia y los demás que instruya el/a la C. Procurador/a.
- Elaborar, emitir y/o suscribir, previa autorización del/de la C. Procurador/a las normas de carácter general y demás disposiciones técnico-jurídicas con la finalidad de apoyar eficazmente el funcionamiento y operación de la Subprocuraduría en la investigación y persecución de delitos federales y el abatimiento de la impunidad.
- Elaborar, suscribir e instrumentar, conjuntamente con las Unidades Especializadas adscritas a la SEIDF, previa autorización del/de la C. Procurador/a las políticas, directrices, criterios, protocolos y normas de carácter general con la finalidad de apoyar eficazmente la actuación ministerial de la Subprocuraduría en la investigación y persecución de delitos federales y el abatimiento de la impunidad.
- Elaborar, suscribir e instrumentar, conjuntamente con las Unidades Administrativas Públicas, Privadas y las adscritas a la Procuraduría General de la República, previa autorización del/a la C. Procurador/a, las normas de carácter general y demás disposiciones técnico-jurídicas con la finalidad de apoyar eficazmente la actuación ministerial de la Subprocuraduría en la investigación y persecución de delitos federales y el abatimiento de la impunidad.
- Instruir cuando así proceda, dentro de su ámbito de competencia y de manera conjunta con otras autoridades con facultades afines, la persecución de los delitos federales, ejercer la acción penal ante el Órgano Jurisdiccional, restituir provisionalmente la libertad e impugnar las resoluciones judiciales promoviendo la legalidad y la constitucionalidad.
- Planear y conducir la defensa de la Federación y la Institución, ante autoridades jurisdiccionales, en las controversias y negocios en que éstas sean parte o tengan interés jurídico y ordenar en su caso se proporcione el apoyo en materia de su competencia a otras Unidades Administrativas y Organismos Nacionales y Extranjeros promoviendo la legalidad y la constitucionalidad.
- Dirigir las acciones de vigilancia sobre el cumplimiento de la Constitución, respeto a las garantías individuales y protección de los derechos humanos, en todos los lugares de detención, prisión y reclusión de reos promoviendo la legalidad y la constitucionalidad.
- Requerir a diversas Unidades Administrativas de la Institución que tengan funciones afines, informes sobre averiguaciones previas, actuaciones ministeriales, control de procesos penales y de juicios de amparo en materia de su competencia promoviendo la legalidad y la constitucionalidad.
- Representar y defender de manera especializada ante autoridades federales y locales, según sea el caso, los intereses de la sociedad, Federación e Institución, sin menoscabo de la autoridad correspondiente en los procesos penales derivados del ejercicio de la acción penal por delitos competencia de las Unidades Especializadas de la Subprocuraduría. Así como elevar la calidad técnico-jurídica del ejercicio de la acción penal, del proceso y de los juicios de amparo, promoviendo la legalidad y la constitucionalidad.

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

OBJETIVO

Establecer y dirigir las actuaciones del personal adscrito a esta Unidad Especializada, encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos contra los derechos de autor y la propiedad industrial, de conformidad con lo previsto en el Código Penal Federal, la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos y disposiciones aplicables, así como aquellos cuyo conocimiento le corresponda por Acuerdo del/ de la C. Procurador/a, con el objetivo de combatir ilícitos, que atenten contra los derechos de autor y la propiedad industrial, cuyo propósito es promover la inversión intelectual y productiva en el país, manteniendo coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría, cuidando de no causar perjuicio alguno a las facultades otorgadas a las Delegaciones sobre el conocimiento de estos delitos.

FUNCIONES

- Recibir y atender las denuncias y/o querellas interpuestas por la ciudadanía, los/ las titulares de derechos de autor y propiedad industrial, las dependencias, entidades y organizaciones empresariales y no gubernamentales, respecto de las conductas por la comisión de delitos contra los derechos de autor, la propiedad industrial y conexos, a efecto de investigar y perseguir estos, conforme a lo dispuesto en el Código Penal Federal, la Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables.
- Verificar que en apego a las disposiciones aplicables, protocolos de actuación, convenios de colaboración e instrumentos que al efecto se celebren, las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a esta Unidad Especializada, practiquen todas y cada una de las diligencias tendientes a la integración de la averiguación previa, con la finalidad de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de las/los inculpadas/os y ejercitar la acción penal ante las autoridades judiciales competentes.
- Coordinar y conducir las acciones a emprender de las/los Fiscales y Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a esta Unidad Especializada, a fin de que el Órgano Jurisdiccional obsequie las órdenes de cateo, la imposición del arraigo, la prohibición de abandonar una demarcación geográfica u otras medidas cautelares y exhortos, que resulten necesarias para asegurar el éxito de la investigación y evitar que el/la probable responsable se sustraiga de la acción de la justicia.
- Ordenar la puesta a disposición de la autoridad judicial competente, mediante pliego de consignación, a las y los sujetos presuntamente involucrados en delitos contra los derechos de autor y la propiedad industrial, con el objeto de que dicha instancia emita la determinación que en derecho proceda, contribuyendo así a la erradicación de este tipo de delitos y a la protección de los derechos de autor y la propiedad industrial.
- Notificar y/o dar vista al Órgano Interno de Control respecto de las conductas que tenga conocimiento y que pudieran advertir la presunta responsabilidad de las/los servidores públicos en la prestación del servicio, con el propósito de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma las disposiciones de la ley o las que se dicten con base en ella de acuerdo a su competencia.
- Requerir al Órgano Jurisdiccional, la detención preventiva o comparecencia de los/las inculpad/as, para la debida integración de la indagatoria.
- Efectuar y supervisar el aseguramiento de bienes que sean considerados instrumentos, objetos o productos de delitos materia de esta Unidad Especializada, a efecto de la preservación de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, en apego a los protocolos de actuación que se establezcan y las disposiciones legales aplicables.
- Acordar y determinar el ejercicio o no ejercicio de la acción penal, así como de la reserva en la averiguación previa, atendiendo la opinión contenida en el dictamen técnico-jurídico que emita la instancia competente, con el objeto de salvaguardar las garantías individuales de legalidad y certeza jurídica, en apego irrestricto a los derechos humanos.
- Instruir y verificar cuando así proceda, la formulación de conclusiones, solicitar la imposición de penas y medidas de seguridad, así como plantear causas de exclusión o las que extinguen la acción penal de los delitos contra los derechos de autor, la propiedad industrial y conexos, para que el Juez de la causa este en posibilidad de dictar sentencia o bien determinar lo que en derecho proceda.
- Interponer los medios o recursos de impugnación previstos en la ley de la materia, respecto de las resoluciones o determinaciones judiciales, fundados y motivados, ante las instancias o tribunales competentes, para obtener la legalidad de la resolución que se impugna.

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
FISCALES Y FINANCIEROS.**

OBJETIVO

Establecer y dirigir las actuaciones del personal adscrito a esta Unidad Especializada, encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos fiscales y financieros previstos en el Código Penal Federal, los comprendidos en el Código Fiscal de la Federación, así como los advertidos en la Ley del Seguro Social y demás ordenamientos y disposiciones especiales aplicables a las instituciones del sistema financiero, así como aquellos cuyo conocimiento le corresponda por Acuerdo del/de la Procurador/a con el objetivo de combatir ilícitos de tipo fiscal y financiero que atenten contra la solidez del sistema financiero y productivo del país, manteniendo coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría, cuidando de no causar perjuicio alguno a las facultades otorgadas a las Delegaciones sobre el conocimiento de estos delitos.

FUNCIONES

- Recibir y atender las denuncias, querellas y declaratorias interpuestas por la ciudadanía, las autoridades fiscales, las dependencias, entidades y organizaciones empresariales y no gubernamentales, respecto de las conductas por la comisión de delitos fiscales y financieros y conexos, así como los previstos en el Código Penal Federal, el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Seguro Social y leyes especiales relativas a las instituciones del sistema financiero, a efecto de investigar y perseguir e inhibir conductas contrarias que vulneren el sistema financiero público o privado.
- Verificar que en apego a las disposiciones aplicables, protocolos de actuación, convenios de colaboración e instrumentos que al efecto se celebren, los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a esta Unidad Especializada, practiquen todas y cada una de las diligencias tendientes a la integración de la averiguación previa, con la finalidad de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los/las inculpadados/as y ejercitar la acción penal ante las autoridades judiciales competentes.
- Coordinar y conducir las acciones a emprender de los/las Fiscales y Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a esta Unidad Especializada, a fin de que el Órgano Jurisdiccional obsequie las órdenes de cateo, la imposición del arraigo, la prohibición de abandonar una demarcación geográfica u otras medidas cautelares y exhortos, que resulten necesarias para asegurar el éxito de la investigación y evitar que el/la probable responsable se sustraiga de la acción de la justicia.
- Ordenar la puesta a disposición ante la autoridad judicial competente, mediante pliegos de consignación, de los sujetos presuntamente involucrados en delitos fiscales, financieros y conexos, con el objeto de que dicha instancia emita la determinación que en derecho proceda, contribuyendo así a la erradicación de este tipo de delitos.
- Requerir al Órgano Jurisdiccional, la detención preventiva o comparecencia de los/las inculpadados/as, para la debida integración de la indagatoria.
- Efectuar y supervisar el aseguramiento de bienes que sean considerados instrumentos, objetos o productos de delitos materia de esta Unidad Especializada, a efecto de la preservación de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, en apego a los protocolos de actuación que se establezcan y las disposiciones legales aplicables.
- Acordar y determinar el ejercicio o no ejercicio de la acción penal, así como de la reserva en la averiguación previa, atendiendo la opinión contenida en el dictamen técnico-jurídico que emita la instancia competente, con el objeto de salvaguardar las garantías individuales de legalidad y certeza jurídica, en apego irrestricto a los derechos humanos.
- Instruir y verificar cuando así proceda, la formulación de conclusiones, solicitar la imposición de penas y medidas de seguridad, así como plantear causas de exclusión o las que extinguen la acción penal de los delitos fiscales, financieros y conexos, para que el Juez de la causa este en posibilidad de dictar sentencia o bien determinar lo que en derecho proceda.
- Interponer los medios o recursos de impugnación previstos en la ley de la materia, respecto de las resoluciones o determinaciones judiciales, fundados y motivados, ante las instancias o tribunales competentes, para obtener la legalidad de la resolución que se impugna.
- Dar seguimiento al desarrollo de los procesos penales que refieran delitos fiscales, financieros y conexos, hasta su conclusión, para obtener o garantizar una sentencia condenatoria apegada a derecho y disminuir los índices de este tipo de delitos.
- Brindar asesoría jurídica a toda aquella persona, que resulte afectada por algún delito fiscal, financiero o conexo, haciéndole saber los derechos que le asisten consagrados en la Carta Magna y otros ordenamientos legales, para garantizar un adecuado y transparente desarrollo del procedimiento penal, salvaguardando en todo momento los intereses de la ciudadanía, las autoridades fiscales, dependencias, entidades y organizaciones empresariales y no gubernamentales.
- Solicitar la reparación del daño o perjuicio ante la autoridad judicial que corresponda en los casos que sea procedente, con el objeto de garantizar y restituir el daño o perjuicio causado a las/los interesadas/os, autoridades fiscales, dependencias, entidades y organizaciones empresariales y no gubernamentales.

- Intervenir como parte en los juicios de amparo en términos del precepto 107 Constitucional y en los demás casos en que la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Carta Magna, en que la Unidad Especializada se encuentre señalada como autoridad responsable, para realizar una adecuada defensa jurídica de las determinaciones emitidas por la autoridad judicial.
- Colaborar y coadyuvar con las autoridades institucionales nacionales de los tres órdenes de gobierno e internacionales, facilitando los medios de coordinación y cooperación necesarios para la extradición, entrega o traslado de los/las indiciados/as, procesados/as y sentenciados/as, que se encuentren relacionados/as en alguna indagatoria o causa penal considerados/as como probables responsables de la comisión de un delito fiscal, financiero y conexos, en términos de las disposiciones aplicables o en cumplimiento a los tratados internacionales en que el Estado Mexicano sea parte.
- Instituir mecanismos de colaboración y coordinación con otras Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución que se requieran, para que esta Unidad Especializada conozca o tenga intervención en los delitos fiscales, financieros y conexos, que se encuentran radicados en las Delegaciones Estatales, sin que esto ocasione menoscabo de la autoridad que corresponda al Gobierno de la Entidad Federativa respectiva.
- Ejercer las facultades de atracción, de investigación y persecución de delitos de esta Unidad Especializada cuando las leyes otorguen competencia a las autoridades del fuero común, siempre que se adviertan conductas consideradas como ilícitos de tipo fiscal, financiero y conexos, con el objeto de lograr una procuración de justicia efectiva, pronta, expedita y apegada a derecho en atención a los reclamos de la ciudadanía.
- Evaluar, acordar y determinar en las averiguaciones previas los dictámenes de reserva, incompetencia, acumulación y separación de actuaciones de las indagatorias materia de su competencia, así como el triplicado abierto de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para continuar preservando la autonomía y cooperación entre las diversas instancias de procuración y administración de justicia, así como agilizar y eficientar los asuntos competencia de esta Unidad Especializada.
- Mantener canales de comunicación abiertos y esquemas de coordinación y colaboración que se requieran, con las Unidades Administrativas de la Institución que tengan a su cargo el control y seguimiento de las averiguaciones previas y de los procesos penales, referentes a delitos fiscales, financieros y conexos, con el propósito de que en el ejercicio de la acción penal así como las causas penales y/o las actuaciones procesales que se ventilen ante los Órganos Jurisdiccionales que correspondan, se obtengan resultados satisfactorios, para erradicar e inhibir prácticas que vayan en contra del Código Penal Federal, el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Seguro Social y otras leyes relativas a las Instituciones del sistema financiero y productivo del país.
- Establecer, en coordinación con las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados de la Institución, las directrices y estrategias de fortalecimiento que se deban llevar a cabo para la prevención y combate de los delitos fiscales, financieros y conexos, para lograr transparentar en todas sus formas la administración pública federal y obtener una procuración y administración de justicia efectiva.
- Determinar con las Delegaciones, Unidades o Fiscalías Especializadas o de investigación creadas mediante acuerdo o convenio y autoridades de las Entidades Federativas, mecanismos de colaboración y coordinación para atender las investigaciones y dar seguimiento a los procesos penales que refieran delitos fiscales, financieros y conexos, así como proporcionar a éstas, la asesoría y apoyo necesarios, en la investigación y persecución de estos delitos.

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

OBJETIVO

Coordinar la actuación del personal de esta Unidad Especializada, encaminada a la atención, investigación y persecución de los delitos cometidos por los servidores públicos que presten sus servicios en la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, en los Órganos Constitucionales Autónomos, en el Congreso de la Unión, en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos federales, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Penal Federal y aquellos cuyo conocimiento le corresponda por acuerdo del/de la C. Procurador/a; así como los procedimientos administrativos establecidos por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, a fin de coadyuvar con el objetivo de erradicar la corrupción y conductas contrarias a la prestación del servicio público federal.

FUNCIONES

- Recibir y atender las denuncias y/o querellas interpuestas por los gobernados, dependencias, entidades, organizaciones empresariales y de la sociedad civil, por la comisión de delitos cometidos por los servidores públicos federales ajenos a esta Procuraduría, y contra la administración de justicia y conexos, a efecto de investigar y perseguir estos conforme a lo dispuesto en el Código Penal Federal y disposiciones aplicables.
- Vigilar que la actuación de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a esta Unidad Especializada, se ajusten a las disposiciones del marco jurídico que la regulan, entre otras, integración de la averiguación previa, que permita acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del/de la o los/las inculpadlos/as y el ejercicio de la acción penal ante la autoridad judicial competente.
- Coordinar la actuación de los/las Fiscales y Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a esta Unidad Especializada, a fin de solicitar al Órgano Jurisdiccional las medidas precautorias u otras medidas cautelares y exhortos necesarios para asegurar el éxito de la investigación y evitar que el/la probable responsable se sustraiga de la acción de la justicia.
- Ordenar la puesta a disposición ante la autoridad judicial competente, mediante pliego de consignación, a los presuntos responsables de conductas que pudieran constituir delitos cometidos por servidores públicos ajenos a la Institución, pertenecientes a la Administración Pública Federal o en contra de la administración de justicia, para que dicha autoridad determine lo que en derecho proceda, coadyuvando así a la erradicación de este tipo de delitos y al abatimiento de la impunidad.
- Notificar y/o dar vista al Órgano Interno de Control sobre las conductas del servidor público de las que tenga conocimiento y pudieran constituir responsabilidad en la prestación del servicio, coadyuvando a suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma las disposiciones de ley en la materia.
- Requerir al Órgano Jurisdiccional, la detención preventiva o comparecencia de los/las inculpadlos/as, para la debida integración de la indagatoria.
- Realizar y supervisar el aseguramiento de bienes que sean considerados instrumentos, objetos o productos de delitos materia de esta Unidad Especializada, a efecto de la preservación de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, en apego a los protocolos de actuación que se establezcan y las disposiciones aplicables.
- Acordar el ejercicio o no ejercicio de la acción penal, de la reserva en la averiguación previa, atendiendo la opinión contenida en el dictamen técnico-jurídico que emita la instancia competente, con el objeto de salvaguardar las garantías de legalidad y certeza jurídica, con apego irrestricto a los derechos humanos.
- Instruir y verificar cuando proceda, sobre la formulación de conclusiones, la imposición de penas y medidas de seguridad, causas de exclusión o prescripción de la acción penal de los delitos cometidos por servidores públicos o contra la administración de justicia y conexos, para que el Juez de la causa determine lo que en derecho proceda.
- Interponer los medios o recursos de impugnación previstos en la ley de la materia, relativos a las resoluciones o determinaciones judiciales, fundando y motivando, ante las instancias o tribunales competentes, para obtener la legalidad de la resolución que se impugna.
- Vigilar el desarrollo de los procesos penales por delitos cometidos por servidores públicos, contra la administración de justicia y conexos hasta su conclusión, para garantizar una sentencia condenatoria apegada a derecho y disminuir los índices de impunidad y corrupción.
- Brindar asesoría jurídica a las víctimas u ofendidos por algún delito cometido por servidores públicos ajenos a la Institución o cuyos actos u omisiones interrumpen el ejercicio de la administración de justicia, haciéndole saber los derechos que le asisten consagrados en la Constitución y otros ordenamientos legales, que le garantice un adecuado desarrollo del procedimiento penal, velando en todo momento por los derechos humanos de la víctima u ofendido/a.
- Demandar la reparación del daño ante la autoridad judicial competente en los casos que sea procedente, con el objeto de garantizar y restituir el daño o perjuicio causado a la víctima u ofendido por los/las inculpadlos/as.
- Intervenir como parte en los juicios de amparo en los que la Unidad Especializada sea señalada como autoridad responsable, para realizar una adecuada defensa jurídica de las determinaciones emitidas por la autoridad judicial.

- Colaborar con las autoridades nacionales e internacionales, para lograr la coordinación y cooperación, en los casos de extradición, entrega o traslado de indiciados/as, procesados/as y sentenciados/as que se encuentren relacionados/as en alguna indagatoria o causa penal habiendo sido servidores públicos o que hayan incurrido en la comisión de un delito contra la administración de justicia, en términos de las disposiciones aplicables o en cumplimiento a los Tratados Internacionales en que el Estado Mexicano sea parte.
- Establecer mecanismos de colaboración y coordinación con Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución que se requieran, para que esta Unidad Especializada conozca de los delitos cometidos por servidores públicos de la Administración Pública Federal ajenos a la Institución y contra la administración de justicia, que se encuentran radicados en las Delegaciones Estatales, sin que esto ocasione menoscabo de la autoridad que corresponda al Gobierno de la Entidad Federativa respectiva.
- Ejercer la facultad de atracción, de investigación y persecución de delitos de esta Unidad Especializada cuando las leyes otorguen competencia a las autoridades del fuero común, siempre que se adviertan conductas consideradas como ilícitos cometidos por servidores públicos ajenos a la Institución o contra la administración de justicia, para lograr una procuración de justicia efectiva, pronta, expedita y apegada a derecho, en atención a los reclamos de las/los gobernadas/os.
- Evaluar y acordar en las averiguaciones previas los dictámenes de reserva, incompetencia, acumulación y separación de actuaciones de las indagatorias materia de su competencia, así como el triplicado abierto de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para preservar la autonomía y cooperación de las instancias de procuración y administración de justicia, con objeto de agilizar y eficientar la atención de los asuntos de su competencia.
- Coordinar y dirigir las actividades que el personal adscrito a esta Unidad Especializada desarrolle para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de investigación, persecución y combate a los delitos cometidos por servidores públicos ajenos a la Institución o contra la administración de justicia, previstos en el Código Penal Federal, así como por incumplimiento de las obligaciones en los procedimientos administrativos que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Instruir a los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a esta Unidad Especializada sobre la remisión de las averiguaciones previas que se relacionen con delitos cometidos por servidores públicos y contra la administración de justicia a las Delegaciones Estatales, a través de la Unidad Administrativa competente, con el propósito de continuar con su investigación, persecución y perfeccionamiento en la Entidad Federativa que corresponda, de conformidad con las normas y políticas institucionales.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE COMERCIO DE NARCÓTICOS DESTINADOS AL CONSUMO FINAL.

OBJETIVO

Establecer y dirigir las actuaciones del personal adscrito a esta Unidad Especializada, encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos de comercio de narcóticos destinados al consumo final, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal, la Ley General de Salud y demás ordenamientos y disposiciones aplicables, con el objetivo de erradicar la venta, compra, adquisición o enajenación, suministro y consumo de drogas en el país en su modalidad de narcomenudeo, manteniendo coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, así como autoridades locales, observando la autonomía y facultades de otras instancias afines en el conocimiento de estos delitos.

FUNCIONES

- Recibir y atender las denuncias y/o querellas interpuestas por la ciudadanía y otros entes sociales, respecto de las conductas por la comisión de delitos contra la salud, en modalidad de narcomenudeo y conexos, a efecto de investigar y perseguir estos, conforme a lo dispuesto en el Código Penal Federal, la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.
- Verificar que en apego a las disposiciones aplicables, protocolos de actuación, convenios de colaboración e instrumentos que al efecto se celebren, los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a esta Unidad Especializada, practiquen todas y cada una de las diligencias tendientes a la integración de la averiguación previa, con la finalidad de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los/las inculcados/as y ejercitar la acción penal ante las autoridades judiciales competentes.

- Coordinar y conducir las acciones a emprender de los/las Fiscales y Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a esta Unidad Especializada, a fin de que el Órgano Jurisdiccional obsequie las órdenes de cateo, la imposición del arraigo, la prohibición de abandonar una demarcación geográfica u otras medidas cautelares y exhortos, que resulten necesarias para asegurar el éxito de la investigación y evitar que el/la probable responsable se sustraiga de la acción de la justicia.
- Ordenar la puesta a disposición ante la autoridad judicial competente, mediante pliego de consignación, a los sujetos presuntamente involucrados en delitos previstos en la Ley General de Salud en su modalidad de narcomenudeo, con el objeto de que dicha instancia emita la determinación que en derecho proceda, contribuyendo así a la erradicación de este tipo de delitos y al abatimiento de la impunidad.
- Efectuar y supervisar el aseguramiento de bienes que sean considerados instrumentos, objetos o productos de delitos materia de esta Unidad Especializada, a efecto de la preservación de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, en apego a los protocolos de actuación que establezcan los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.
- Acordar y determinar el ejercicio o no ejercicio de la acción penal, así como de la reserva en la averiguación previa, atendiendo la opinión contenida en el dictamen técnico-jurídico que emita la instancia competente, con el objeto de salvaguardar las garantías individuales de legalidad y certeza jurídica, en apego irrestricto a los derechos humanos.
- Instruir y verificar cuando así proceda, la formulación de conclusiones, solicitar la imposición de penas y medidas de seguridad, así como plantear causas de exclusión o las que extinguen la acción penal de los delitos contra la salud en modalidad de narcomenudeo, para que la/el Juez de la causa esté en posibilidad de dictar sentencia o bien determinar lo que en derecho proceda.
- Interponer los medios o recursos de impugnación previstos en la ley de la materia, respecto de las resoluciones o determinaciones judiciales, fundados y motivados, ante las instancias o tribunales competentes, para obtener la legalidad de la resolución que se impugna.
- Dar seguimiento al desarrollo de los procesos penales que refieran delitos contra la salud en modalidad de narcomenudeo, hasta su conclusión, para obtener o garantizar una sentencia condenatoria apegada a derecho y disminuir los índices de este tipo de delitos.
- Colaborar y coadyuvar con las autoridades institucionales nacionales de los tres órdenes de gobierno e internacionales, facilitando los medios de coordinación y cooperación necesarios para la extradición, entrega o traslado de los/las indiciados/as, procesados/as y sentenciados/as, que se encuentren relacionados/as en alguna indagatoria o causa penal considerados/as como probables responsables de la comisión de un delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, en términos de las disposiciones aplicables o en cumplimiento a los Tratados Internacionales en que el Estado Mexicano sea parte.
- Mantener canales de comunicación abiertos y esquemas de coordinación y colaboración que se requieran, con las Unidades Administrativas de la Institución que tengan a su cargo el control y seguimiento de las averiguaciones previas y de los procesos penales, referentes a delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, con el propósito de que en el ejercicio de la acción penal así como las causas penales y/o las actuaciones procesales que se ventilen ante los Órganos Jurisdiccionales que correspondan, se obtengan resultados satisfactorios, para erradicar e inhibir prácticas que vayan en contra de la Ley General de Salud y otras disposiciones u ordenamientos legales aplicables.
- Establecer, en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, las directrices y estrategias de fortalecimiento que se deban llevar a cabo para la prevención y combate de los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, para lograr transparentar en todas sus formas la administración pública federal y obtener una procuración y administración de justicia efectiva.
- Organizar, distribuir, coordinar y dirigir las actividades inherentes al cumplimiento de las atribuciones de la Unidad Especializada, que principalmente el personal sustantivo adscrito a esta Unidad desarrolle, para la investigación, persecución y combate de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, previstos en el Código Penal Federal, la Ley General de Salud y demás ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

- Establecer la coordinación con Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, Organismos Públicos, Sociales y Privados, tanto nacionales como extranjeros, para llevar a cabo el fortalecimiento del intercambio de información y cooperación requeridas para la persecución y prosecución de delitos contra la salud en la modalidad de narcomenudeo, en apego a la legislación aplicable.
- Planear acciones para que el personal sustantivo de la Unidad Especializada a su cargo, investigue y combata los delitos contra la salud en la modalidad de narcomenudeo, dentro y fuera del país a través de evaluaciones de zonas con mayores incidencias.
- Ejercer las facultades de atracción, de investigación y persecución de delitos de esta Unidad Especializada cuando las leyes otorguen competencia a las autoridades del fuero común, siempre que se adviertan conductas consideradas como ilícitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, con el objeto de lograr una procuración de justicia efectiva, pronta, expedita y apegada a derecho en atención a los reclamos de la ciudadanía.
- Instruir a las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a esta Unidad Especializada sobre la remisión de las averiguaciones previas que se relacionen con delitos contra la salud en modalidad de narcomenudeo a las Delegaciones, Unidades o Fiscalías Especializadas o de investigación creadas a través de convenio o acuerdo, así como a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a través de la Unidad Administrativa competente, con el propósito de continuar con su investigación, persecución, prosecución y perfeccionamiento, de conformidad con las normas y políticas institucionales.
- Instituir las estrategias de colaboración y coordinación con la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para que esta Unidad Especializada conozca o tenga intervención en las diligencias de investigación, que se practiquen en su ámbito territorial, relacionadas con delitos contra la salud, sin que esto ocasione menoscabo de la autoridad que corresponda.
- Determinar con la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, mecanismos de colaboración y coordinación para atender las investigaciones y dar seguimiento a los procesos penales que refieran delitos contra la salud, así como proporcionar a ésta el apoyo necesario, en la investigación y persecución de estos delitos.
- Establecer con otras Unidades afines, la coordinación que se requiera para que esta Unidad Especializada conozca los delitos contra la salud en la modalidad de narcomenudeo, que se investiguen o radiquen en las Delegaciones Estatales, sin quebranto de la autoridad que corresponda al Gobierno de la Entidad Federativa respectiva.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES.

OBJETIVO

Establecer y dirigir las actuaciones del personal adscrito a esta Unidad Especializada, encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos contra el ambiente, de conformidad con lo previsto en el Código Penal Federal y leyes especiales que no sean competencia de otra Unidad Especializada, así como aquellos cuyo conocimiento le corresponda por acuerdo del/de la C. Procurador/a, con el objetivo de combatir ilícitos que atenten contra el ambiente y los previstos en leyes especiales, manteniendo coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República, cuidando de no causar perjuicio alguno a las facultades otorgadas a las Delegaciones sobre el conocimiento de estos delitos.

FUNCIONES

- Recibir y atender las denuncias y/o querellas interpuestas por la ciudadanía, las Dependencias, Entidades y Organizaciones Empresariales y No Gubernamentales, respecto de las conductas por la comisión de delitos contra el ambiente previstos en el Código Penal Federal y leyes especiales que no sean competencia de otra Unidad Especializada, a efecto de investigar y perseguir estos ilícitos, conforme a lo previsto en estas disposiciones.
- Verificar que en apego a las disposiciones aplicables, protocolos de actuación, convenios de colaboración e instrumentos que al efecto se celebren, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a esta Unidad Especializada, practiquen todas y cada una de las diligencias tendientes a la integración de la averiguación previa, con la finalidad de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los/las inculcados/as y ejercitar la acción penal ante las autoridades judiciales competentes.

- Coordinar y conducir las acciones a emprender de los/las Fiscales y Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a esta Unidad Especializada, a fin de que el Órgano Jurisdiccional obsequie las órdenes de cateo, la imposición del arraigo, la prohibición de abandonar una demarcación geográfica u otras medidas cautelares y exhortos, que resulten necesarias para asegurar el éxito de la investigación y evitar que el/la probable responsable se sustraiga de la acción de la justicia.
- Ordenar la a puesta disposición de la autoridad judicial competente, mediante pliego de consignación, a los sujetos presuntamente involucrados en delitos contra el ambiente previstos en el Código Penal Federal y en leyes especiales que no sean competencia de otra Unidad Especializada.
- Efectuar y supervisar el aseguramiento de bienes que sean considerados instrumentos, objetos o productos de delitos materia de esta Unidad Especializada, a efecto de la preservación de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, en apego a los protocolos de actuación que se establezcan y las disposiciones legales aplicables.
- Instruir y verificar cuando así proceda, la formulación de conclusiones, solicitar la imposición de penas y medidas de seguridad, así como plantear causas de exclusión o las que extinguen la acción penal de los delitos contra el ambiente previstos en el Código Penal Federal y en leyes especiales que no sean competencia de otra Unidad Especializada, para que el Juez de la causa este en posibilidad de dictar sentencia o bien determinar lo que en derecho proceda.
- Interponer los medios o recursos de impugnación previstos en la ley de la materia, respecto de las resoluciones o determinaciones judiciales, fundados y motivados, ante las instancias o tribunales competentes, para obtener la legalidad de la resolución que se impugna.
- Brindar asesoría jurídica a todas aquellas personas, Dependencias, Entidades y Organizaciones Empresariales y No Gubernamentales, que resulten afectadas por la comisión de algún delito contra el ambiente previsto en el Código Penal Federal y Leyes Especiales que no sean competencia de otra Unidad Especializada, haciéndoles saber los derechos que les asisten consagrados en la Carta Magna y otros ordenamientos legales, para garantizar un adecuado y transparente desarrollo del procedimiento penal, salvaguardando en todo momento las condiciones para la protección de los recursos naturales, la flora, la fauna, los ecosistemas, la calidad del agua, el suelo, el subsuelo y al ambiente.
- Solicitar la reparación del daño o perjuicio ante la autoridad judicial que corresponda en los casos que sea procedente, con el objeto de garantizar y restituir el daño o perjuicio causado a las personas, Dependencias, Entidades y Organizaciones Empresariales y No Gubernamentales.
- Intervenir como parte en los juicios de amparo en términos del precepto 107 Constitucional y en los demás casos en que la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Carta Magna, en que la Unidad Especializada se encuentre señalada como autoridad responsable, para realizar una adecuada defensa jurídica de las determinaciones emitidas por la autoridad judicial.
- Coordinar y supervisar las actividades que en el desempeño de sus atribuciones realicen los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación, Oficiales Ministeriales y demás personal de apoyo a las actividades sustantivas adscritos a esta Unidad Especializada, con la finalidad de promover acciones que contribuyan al mejor desempeño y calidad de la gestión pública federal.
- Colaborar y coadyuvar con las autoridades institucionales nacionales de los tres órdenes de gobierno e Internacionales, facilitando los medios de coordinación y cooperación necesarios para la extradición, entrega o traslado de los/las indiciados/as, procesados/as y sentenciados/as, que se encuentren relacionados/as en alguna indagatoria o causa penal considerados/as como probables responsables de la comisión de delitos contra el ambiente, previstos en el Código Penal Federal y Leyes Especiales que no sean competencia de otra Unidad Especializada, en términos de las disposiciones aplicables o en cumplimiento a los Tratados Internacionales en que el Estado Mexicano sea parte.

- Instituir mecanismos de colaboración y coordinación con otras Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución que se requieran, para que esta Unidad Especializada conozca o tenga intervención en los delitos contra el ambiente, previstos en el Código Penal Federal y leyes especiales que no sean competencia de otra Unidad Especializada, que se encuentran radicados en las Delegaciones Estatales, sin que esto ocasione menoscabo de la autoridad que corresponda al Gobierno de la Entidad Federativa respectiva.
- Ejercer las facultades de atracción, de investigación y persecución de delitos de esta Unidad Especializada cuando las leyes otorguen competencia a las autoridades del fuero común, siempre que se adviertan conductas consideradas como ilícitos contra el ambiente, previstos en el Código Penal Federal y Leyes Especiales que no sean competencia de otra Unidad Especializada, con el objeto de lograr una procuración de justicia efectiva, pronta, expedita y apegada a derecho en atención a los reclamos de la ciudadanía.
- Evaluar, acordar y determinar en las averiguaciones previas los dictámenes de reserva, incompetencia, acumulación y separación de actuaciones de las indagatorias materia de su competencia, así como el triplicado abierto de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para continuar preservando la autonomía y cooperación entre las diversas instancias de procuración y administración de justicia, así como agilizar los asuntos competencia de esta Unidad Especializada.
- Mantener canales de comunicación abiertos y esquemas de coordinación y colaboración que se requieran, con las Unidades Administrativas de la Institución que tengan a su cargo el control y seguimiento de las averiguaciones previas y de los procesos penales, referentes a delitos contra el ambiente, previstos en el Código Penal Federal y leyes especiales, que no sean competencia de otras Unidades Especializadas, con el propósito de que en el ejercicio de la acción penal así como las causas penales y/o las actuaciones procesales que se ventilen ante los órganos jurisdiccionales que correspondan, se obtengan resultados satisfactorios, para erradicar e inhibir prácticas que afecten los recursos naturales, la flora, la fauna, los ecosistemas, la calidad del agua, el suelo, el subsuelo y al ambiente.
- Establecer, en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, las directrices y estrategias de fortalecimiento que se deban llevar a cabo para la prevención y combate de los delitos contra el ambiente, previstos en el Código Penal Federal y Leyes Especiales que no sean competencia de otras Unidades Especializadas, para lograr transparentar en todas sus formas la Administración Pública Federal y obtener una procuración y administración de justicia efectiva.
- Organizar, distribuir, coordinar y dirigir las actividades inherentes al cumplimiento de las atribuciones de la Unidad Especializada, que principalmente el personal sustantivo adscrito a esta Unidad desarrolle, para la investigación, persecución y combate de delitos contra el ambiente, previstos en el Código Penal Federal y leyes especiales que no sean competencia de otras Unidades Especializadas.
- Establecer la coordinación con Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, Organismos Públicos, Sociales y Privados, tanto nacionales como extranjeros, para llevar a cabo el fortalecimiento del intercambio de información y cooperación requeridas para la persecución y prosecución de delitos contra el ambiente, previstos en el Código Penal Federal y leyes especiales que no sean competencia de otras Unidades Especializadas.
- Determinar con las Delegaciones, Unidades o Fiscalías Especializadas o de investigación creadas mediante acuerdo o convenio y autoridades de las entidades federativas, mecanismos de colaboración y coordinación, para atender las investigaciones y dar seguimiento a los procesos penales que refieran delitos contra el ambiente, previstos en el Código Penal Federal y leyes especiales que no sean competencia de otras Unidades Especializadas, así como proporcionar a éstas, la asesoría y apoyo necesarios, en la investigación y persecución de estos delitos.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES Y
AMPARO EN MATERIA DE DELITOS FEDERALES.**

OBJETIVO

Conducir las acciones para el control y representación de los intereses de la sociedad y de la Institución, en los procesos penales derivados del ejercicio de la acción penal por delitos competencia de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, así como la coordinación de mecanismos que permitan elevar la calidad técnico-jurídica del ejercicio de la acción penal, del proceso y de los juicios de amparo, privilegiando la preservación de la constitucionalidad y legalidad.

FUNCIONES

- Verificar que en los procesos penales de delitos competencia de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, se promuevan y desahoguen todas las actuaciones procesales que en derecho procedan por parte de los/ las Agentes del Ministerio Público Federal adscritos/as a la Dirección General y a los Órganos Jurisdiccionales que conozcan de la materia penal, con objeto de eficientar la actuación ministerial ante el Órgano Jurisdiccional.
- Proporcionar el apoyo técnico-jurídico a las Delegaciones Estatales en la persecución de delitos competencia de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, para eficientar el actuar de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a los Órganos Jurisdiccionales.
- Promover el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 4, fracción I, apartado B, fracciones IV, V y IX de la Ley Orgánica de la Institución, que los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación deben practicar ante los Órganos Jurisdiccionales, a fin de contribuir a la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia en los casos de su competencia.
- Desarrollar las políticas institucionales que regulen y unifiquen la actuación de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a los Órganos Jurisdiccionales Federales con la finalidad de elevar la calidad técnico-jurídica de los procesos penales por delitos competencia de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas institucionales en materia de procesos penales por delitos competencia de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, para eficientar la actuación de los/ las Agentes del Ministerio Público de la Federación.
- Coordinar acciones con las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados que tengan a su cargo la investigación de delitos, con la finalidad de perfeccionar el ejercicio de la acción penal y facilitar las actuaciones procesales que deban desahogarse ante los Órganos Jurisdiccionales en casos de delitos competencia de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.
- Promover el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 4, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Institución, que los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación deben practicar ante los Órganos Jurisdiccionales, a fin de fortalecer la legalidad y la constitucionalidad, en el ámbito de su competencia.
- Disponer la ejecución de acciones y estrategias en el desarrollo y con motivo de los juicios de amparo derivados de actos en averiguaciones previas competencia de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, o por actos de autoridad jurisdiccional en los procesos competencia de esta Dirección General; para incrementar la eficacia de las resoluciones.

- Proporcionar el apoyo técnico - jurídico a las Delegaciones Estatales, en materia de amparo en casos competencia de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, a fin de elevar la efectividad de la pretensión ministerial desarrollada en el marco de la legalidad y constitucionalidad.
- Proporcionar el apoyo técnico - jurídico a la Dirección General de Control de Juicios de Amparo, en materia de amparo en casos competencia de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, a fin de elevar la efectividad de la pretensión ministerial desarrollada en el marco de la legalidad y constitucionalidad.
- Proponer las quejas administrativas de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación a fin de que se presenten ante el Consejo de la Judicatura Federal, con la finalidad de que prevalezca el estado de derecho en los casos que existan actos u omisiones de los Órganos Jurisdiccionales que conozcan de procesos penales federales.
- Coordinar acciones con las Unidades Administrativas que tengan a su cargo la integración de averiguaciones previas, el control de procesos penales y el desahogo de los procedimientos internacionales, con la finalidad de perfeccionar la actuación del Ministerio Público de la Federación como parte en los juicios de amparo, en los casos de delitos competencia de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.
- Remitir a la Dirección General de Constitucionalidad las ejecutorias en las que se detecte la existencia de tesis contradictorias, así como solicitar en los casos que proceda la sustitución de jurisprudencia; a fin que prevalezcan los criterios jurídicos vigentes de los tribunales federales para actualizar el soporte jurídico utilizado en las Unidades Especializadas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OBJETIVO

Diseñar e implementar las medidas y lineamientos que permitan verificar que la actuación sustantiva de la Institución se apegue a los derechos humanos y garantías que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados Internacionales en la materia, suscritos y ratificados por México, así como, promover la participación Institucional, de las organizaciones de la sociedad civil y de la población en general, en el diseño, atención y seguimiento de las políticas de prevención del delito de carácter federal y de respeto a los Derechos Humanos, que apoye al efectivo cumplimiento de las funciones Institucionales.

FUNCIONES

- Establecer conforme a la normatividad aplicable y las políticas que emita el/la Procurador/a, medidas que permitan fortalecer la coordinación y cooperación con las autoridades en sus tres órdenes y niveles de Gobierno, con el propósito de lograr una procuración de justicia oportuna, eficaz y con estricto apego a los Derechos Humanos.
- Promover, celebrar y ejecutar los convenios suscritos por el/la titular de la Institución, con otras dependencias o entidades federativas y el Distrito Federal, en materia de Derechos Humanos, así como, proporcionar la información y colaboración técnica que le sea solicitada, con base en las disposiciones legales establecidas, para la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.
- Contribuir dentro del ámbito de sus atribuciones, con Instituciones, organismos públicos y privados para la realización de foros nacionales e internacionales sobre Derechos Humanos y prevención del delito, que permitan el intercambio de información que sirva para mejorar las funciones sustantivas de la Procuraduría.

- Intervenir en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, en la resolución de las Averiguaciones Previas de su competencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación al artículo 4º de su Reglamento.
- Establecer los mecanismos, procedimientos y criterios, para la implementación de un sistema de información y base de datos, que sirvan para prevenir quejas y recomendaciones en materia de Derechos Humanos.
- Identificar por Unidad Administrativa la incidencia de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos iniciadas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con el objeto de implementar las medidas necesarias que permitan su prevención.
- Participar en la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes, tratados internacionales y demás instrumentos normativos, a fin de observar se realicen con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones emitidas en materia de derechos humanos, prevención del delito y servicios a la comunidad e identificar fortalezas y debilidades, para reformular aquellas que sean necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.
- Instruir entre las Unidades Administrativas adscritas, la observancia en el ámbito de sus atribuciones, de los convenios, acuerdos, lineamientos, programas y demás normatividad suscritos por el/la Procurador/a, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Determinar las acciones para identificar áreas de oportunidad para capacitar, promover y difundir en los servidores públicos de la Institución, la cultura de la legalidad y el respeto a los Derechos Humanos.
- Establecer los mecanismos de atención en coordinación con otras Unidades Administrativas de la Institución, para facilitar las visitas solicitadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Definir y diseñar las medidas administrativas y jurídicas, para prevenir la violación de los derechos humanos de las personas imputadas.
- Determinar los criterios conforme a las normas aplicables para atender con eficacia y eficiencia las quejas, conciliaciones, recomendaciones, informes y medidas cautelares, en materia de Derechos Humanos, emitidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y demás Organismos Públicos Internacionales de Derechos Humanos.
- Definir y diseñar políticas de prevención del delito y cultura de la legalidad, que incluyan la participación de las organizaciones de la sociedad civil, de la academia y de la ciudadanía con el propósito de incentivar la cohesión social que favorezca a disminuir la incidencia delictiva.
- Coordinar el desarrollo de estudios, diagnósticos y análisis necesarios, que permitan establecer el origen de las conductas antisociales que lesionan la convivencia social y establecer las políticas programas y mecanismos orientados a su combate y erradicación en el ámbito de su competencia.
- Planear y organizar el desarrollo de programas de colaboración y participación de la comunidad en las tareas que lleva a cabo la Institución para mejorar los servicios que brinda a la sociedad en general.
- Ejecutar en cumplimiento a sus atribuciones los convenios de coordinación y colaboración con Dependencias, Entidades Federales, Estatales, Municipales y el Distrito Federal, que propicien los trabajos comunitarios para prevenir el delito federal, así como aquellos que promuevan el fácil acceso de la sociedad a los servicios institucionales en materia de procuración de justicia.

- Diseñar y aprobar los protocolos de actuación en materia de derechos humanos, prevención del delito y servicios a la comunidad, que coadyuven al fortalecimiento de las acciones que lleva a cabo la Institución.
- Instruir se elaboren los informes sobre los casos de probable responsabilidad penal o administrativa por actos violatorios de los derechos humanos, cometida por los servidores públicos, para que se integre y determine la averiguación previa correspondiente, e informar con la oportunidad debida, al Órgano Interno de Control y a la Visitaduría General.
- Conformar conjuntamente con el área competente, las políticas, los criterios y parámetros necesarios para la implementación del Sistema de Atención a Detenidos para brindar un servicio eficaz y transparente a la sociedad.
- Disponer las políticas, normas, criterios técnicos y científicos para orientar y facilitar el acceso de la comunidad a los servicios requeridos por ésta.
- Instruir los mecanismos y políticas necesarias para que las Unidades Administrativas bajo su adscripción, se conduzcan con apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia, eficacia que rigen al servicio público.
- Las demás que de manera directa le asigne el/la Procurador/a para cumplir con las actividades inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN.

OBJETIVO

Establecer políticas para fomentar y difundir una cultura de respeto de los derechos humanos en las y los servidores públicos de la Institución; así como coordinar la intervención, investigación, resolución y seguimiento de las quejas que haga del conocimiento la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con apego a la normatividad aplicable.

FUNCIONES

- Establecer mecanismos para la capacitación y promoción en materia de derechos humanos.
- Emitir las acciones de prevención, observancia e inspección en materia de derechos humanos que se realicen en todas las Unidades Administrativas de la Institución.
- Desarrollar políticas para promover entre los servidores públicos de la Institución una cultura de respeto a los derechos fundamentales de las personas.
- Coordinar la investigación, resolución y seguimiento de las quejas que haga del conocimiento de la Institución la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en las visitas que esta realice en la misma, conforme a las normas aplicables.
- Atender de forma oportuna la resolución de las solicitudes de información e inconformidades que planteé la ciudadanía en materia de derechos humanos.
- Supervisar las actividades de las Unidades de protección y promoción en los derechos humanos instaladas en diversas áreas de la Institución.
- Coordinar y verificar la implementación y cumplimiento de medidas cautelares que solicite la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Atender las peticiones respecto de quejas de los organismos estatales de derechos humanos donde se encuentren involucrados servidores públicos de la Institución.

- Informar al Órgano Interno de Control y/o a la Visitaduría General de la Institución, cuando del análisis y estudio de los expedientes de quejas e inconformidades planteadas por la ciudadanía o cuando derivado de las diligencias de acompañamiento e inspección de la materia, se detectan probables violaciones a los derechos humanos, por parte de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República.
- Coordinar los mecanismos y bases de cooperación con instituciones públicas o privadas para lograr una interrelación interinstitucional en favor de acciones que promuevan los derechos humanos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

OBJETIVO

Planear y coordinar la atención de programas en materia de Derechos Humanos en la Procuración de Justicia Federal; de recomendaciones y propuestas de conciliación que provengan de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Organismos Estatales con funciones similares, respecto de la actuación de los servidores públicos de la Institución, con el propósito de preservar el pleno respeto a los Derechos Humanos y sus garantías que establece la Constitución y los Tratados Internacionales.

FUNCIONES

- Integrar y determinar las averiguaciones previas iniciadas por denuncias presentadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y declinaciones del fuero militar por violaciones graves a los derechos humanos, con el objeto de cumplir en sus términos con la fracción II del artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Atender las solicitudes de información que formule la Comisión Nacional de Derechos Humanos y coordinar los trabajos para su cumplimiento.
- Atender y coordinar las reuniones que sean necesarias, a fin de proporcionar puntualmente la información que se requiera, siempre y cuando sea apegada a derecho, con las diferentes Unidades Administrativas de la PGR y de esta manera dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Supervisar las respuestas recibidas por las diferentes Unidades Administrativas de la Institución para dar puntual atención a los requerimientos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Examinar la fundamentación y motivación de las consultas realizadas en las averiguaciones previas para su determinación, relativas al no ejercicio de la acción penal, reservas, incompetencias, acumulación y separación de actuaciones.
- Autorizar las determinaciones en definitiva que emita el personal sustantivo al respecto de las averiguaciones previas integradas en la Dirección General, para dar cumplimiento de las mismas.
- Vigilar y dar seguimiento a las conciliaciones y recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con el objeto de cumplir en sus términos con la fracción I del artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Emitir informes al/a la Subprocurador/a de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sobre las propuestas y recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, sobre el cumplimiento de conciliaciones y recomendaciones.
- Informar al Órgano Interno de Control los casos de probable responsabilidad penal o administrativa por parte de servidores públicos de la Institución, para que se investiguen los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones.
- Dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y otros organismos estatales, nacionales e internacionales.

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.****OBJETIVO**

Coordinar el desarrollo de programas y campañas permanentes en materia de prevención del delito y la farmacodependencia en el ámbito nacional, con el propósito de disminuir los índices de comisión de delitos del orden federal, así como promover y fortalecer la participación y vinculación de la Procuraduría con la sociedad, facilitando el acceso de la comunidad a los servicios que ésta requiera dentro del ámbito de competencia de la Procuraduría General de la República.

FUNCIONES

- Organizar en coordinación con las Delegaciones Estatales y demás Unidades Administrativas responsables, programas y campañas permanentes de prevención del delito federal dirigidas a la ciudadanía para desalentar e inhibir la comisión de ilícitos; para tal fin, se evaluará el análisis de la información estadística acerca de la incidencia delictiva en materia federal, a fin de orientar adecuadamente las acciones preventivas.
- Celebrar reuniones de trabajo e impulsar la celebración de convenios de colaboración con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como con organizaciones de los sectores social y privado, con el fin de promover la realización de programas y campañas de prevención de delitos del orden federal, así como para realizar acciones encaminadas a la prevención del delito y promover los servicios de orientación legal y social.
- Conducir, dar seguimiento y evaluar los programas, estrategias y acciones de prevención del delito que se lleven a cabo conjuntamente con las instituciones públicas, privadas y sociales, para realizar acciones de mejora continua de los mismos.
- Establecer módulos para la atención a personas detenidas que se encuentren a disposición del Ministerio Público de la Federación, con el fin de velar por el respeto irrestricto de sus derechos humanos.
- Facilitar el acceso de la comunidad a los servicios requeridos por ésta, en el ámbito de competencia de la Procuraduría, promoviendo acciones de coordinación con instituciones federales, estatales y municipales.
- Brindar orientación legal y social a todas las personas y, en su caso, canalizar a las dependencias competentes, para que estas sean quienes brinden los servicios que requiere la persona.
- Coordinar a las instancias encargadas de brindar atención a la sociedad, pertenecientes a la Procuraduría, estableciendo parámetros para la adecuada prestación del servicio.
- Promover acciones de coordinación con instituciones y dependencias del ámbito nacional e internacional, para difundir e intercambiar experiencias en materia de prevención del delito y servicios a la comunidad, valorar la conveniencia de adoptar las recomendaciones de los diversos organismos.
- Participar con organizaciones privadas y sociales en la realización y divulgación de acciones en materia de prevención del delito y servicios a la comunidad.
- Establecer mecanismos para la recepción de información confidencial sobre la posible comisión de delitos federales, así como canalizar a las Unidades Administrativas competentes para su investigación.
- Diseñar, desarrollar, implementar y evaluar las acciones de formación dirigidas a servidores públicos y sociedad en general que realicen programas y actividades de prevención del delito y farmacodependencia, así como de promoción a la cultura de la legalidad.
- Establecer procedimientos en materia de servicios a la comunidad y vinculación social, los cuales deberán responder a las necesidades y requerimientos sociales.

OFICIALÍA MAYOR.**OBJETIVO**

Establecer y dirigir las políticas que aseguren que las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados que conforman la Procuraduría General de la República, cuenten con los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y de servicios, necesarios para el desempeño de sus funciones; bajo un esquema de planeación estratégica y optimización de recursos. Así como establecer el control administrativo, de los bienes asegurados por el Ministerio Público Federal y aprobar las medidas de seguridad institucional.

FUNCIONES

- Establecer las políticas, lineamientos y disposiciones que, en materia administrativa, deban observar las Unidades y Órganos Desconcentrados de la Institución, a fin de asegurar su adecuado funcionamiento administrativo en condiciones de productividad, calidad y transparencia.
- Conducir las políticas y estrategias para el control administrativo de los bienes asegurados por el Ministerio Público de la Federación y de los bienes entregados a la Procuraduría General de la República, con la finalidad de asegurar que los procedimientos a seguir mantengan una sistemática apropiada que concuerde con la normatividad aplicable.
- Establecer el Catálogo de Puestos de la Institución, definir los criterios para el desarrollo de los perfiles y sentar las bases para el desarrollo del personal administrativo, en apego a la normatividad aplicable para beneficio de las/los servidores públicos.
- Coordinar la Programación-Presupuestación de los Recursos Financieros de la Procuraduría e informar el presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, con el propósito de que prevean y cuenten con el capital que se requiere para el desempeño de sus funciones.
- Coordinar la integración de los calendarios de presupuesto e indicadores de desempeño, que permitan mostrar los resultados en programas, metas y objetivos alcanzados por la Institución.
- Vigilar y dar seguimiento al ejercicio eficiente del presupuesto de la Institución y llevar a cabo su contabilidad, para asegurar que los gastos realizados cumplan con las finalidades previstas y puedan reportarse adecuadamente a las autoridades respectivas.
- Supervisar que la organización de documentos se lleve a cabo conforme a las normas vigentes, para mantener la administración y operación adecuada de los archivos y acervos que tiene la Institución.
- Dirigir la integración de los programas de tecnologías de información y comunicaciones y vigilar su cumplimiento, con el objeto de precisar las acciones a seguir en la mejora de los servicios tecnológicos.
- Aprobar las políticas para la adquisición, aprovechamiento y administración de los bienes y servicios informáticos y de comunicaciones, que tienen como propósito dotar a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de las herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- Establecer el sistema de estímulos y recompensas en coordinación con la Dirección General de Servicio de Carrera, el Centro de Evaluación y Control de Confianza y demás Unidades Administrativas competentes, cuando se trate de personal ministerial, policial y pericial; así como dirigir las relaciones laborales de la Procuraduría y determinar las sanciones por incumplimiento a las obligaciones laborales, con la finalidad de contribuir a lograr los objetivos Institucionales.
- Supervisar la expedición de los nombramientos, licencias, reubicación y baja del personal de la Procuraduría, de conformidad con la normativa aplicable, en coordinación con el Centro de Evaluación y Control de Confianza y las demás unidades administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, con excepción del personal ministerial, policial y pericial, para proveer el recurso humano a las Unidades Administrativas.
- Determinar los lineamientos relativos al control y registro de las hojas de servicio, credenciales, constancias, diplomas y todos los documentos correspondientes del personal de la Procuraduría para dar cumplimiento a lo establecido en las instancias globalizadoras.
- Emitir las disposiciones normativas que regulen el control de asistencia y puntualidad del personal de la Procuraduría, así como los descuentos al salario y la aplicación de las medidas que determinen las autoridades competentes para su aplicación por parte de las Unidades Administrativas del Sector Central, Delegacional y Desconcentrado.
- Impulsar el Código de Conducta para difundir la política de integridad, responsabilidad, ética y de conducta de los servidores públicos de la Institución, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados.
- Suscribir los contratos y convenios en los que la PGR forme parte y afecten su presupuesto, para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos en términos de las disposiciones aplicables.
- Autorizar y dar seguimiento a los programas anuales de adquisiciones, obra pública, y disposición final de los bienes, para abastecer los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las funciones encomendadas a la Institución.

- Proveer los Servicios Aéreos que demande la Institución y autorizar las solicitudes de apoyo que en dicha materia, requieran otras Instituciones, en apego a la normatividad aeronáutica aplicable, garantizando la confiabilidad y seguridad de las operaciones y aeronaves.
- Aprobar el dictamen para la autorización y registro de la estructura orgánica y ocupacional de la Procuraduría, así como evaluar las propuestas de cambio a la organización interna y de mejoras a su funcionamiento y regulación, con el propósito de que la distribución institucional se mantenga actualizada y con base en ello, se pueda promover su perfeccionamiento en el área operativa y normativa.
- Coordinar la integración y actualización periódica del Manual de Organización General de la Procuraduría para someterlo a la aprobación del Titular de la Institución, además de gestionar su registro y expedición formal.
- Supervisar la contratación, adquisición, mantenimiento y arrendamiento de los bienes y servicios, incluida la administración inmobiliaria de la Institución, que tiene como finalidad dotar a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- Autorizar y difundir los programas internos de protección civil, así como supervisar su cumplimiento conforme a la normatividad en la materia, para su conocimiento y aplicación.
- Coordinar la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y participar en los asuntos derivados de las mismas, que le otorguen competencia, para que una vez establecidas se difundan y se provea su debido cumplimiento.
- Supervisar que se solicite ante la Secretaría de la Defensa Nacional la revalidación de la licencia colectiva 1, a fin de que el personal de la Institución cuente con los instrumentos necesarios, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.
- Coordinar el establecimiento y aplicación de los procesos de evaluaciones de control de confianza, del desempeño y de competencias profesionales que se aplican al personal, con el fin de que la Procuraduría cuente con los recursos humanos idóneos de acuerdo con sus actividades sustantivas y administrativas.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

OBJETIVO

Propiciar que la Institución cuente con los recursos presupuestarios necesarios y garantizar una adecuada administración de los mismos, conforme a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, mediante el establecimiento de políticas y lineamientos aplicables al Proceso de Programación y Presupuestación de la Procuraduría General de la República; así como los mecanismos de control que resulten pertinentes, para supervisar el correcto ejercicio, comprobación y seguimiento del gasto, en estricto apego a la normatividad aplicable.

FUNCIONES

- Establecer acciones para la programación, presupuestación, operación, control y evaluación del presupuesto asignado a la Procuraduría General de la República; así como verificar la observancia del marco normativo que rige las actividades presupuestarias, contables y financieras, con el propósito de contribuir a la optimización y racionalización de los recursos que se asignen a las Unidades Responsables.
- Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto de la Procuraduría General de la República, la comunicación del presupuesto aprobado, así como el calendario correspondiente, a través de los sistemas de control dispuestos para ello, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Determinar en cada ejercicio fiscal, la Estructura Programática de la Procuraduría General de la República para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo con los lineamientos que establezcan las instancias competentes.
- Establecer las acciones a seguir en el proceso de planeación, presupuestación, seguimiento y evaluación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión de la Procuraduría General de la República en apego a las disposiciones normativas aplicables, con el propósito de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

- Vigilar y controlar el ejercicio del Presupuesto de las Unidades Responsables de la Procuraduría General de la República, en cumplimiento a las disposiciones normativas, mediante la autorización y gestión de adecuaciones presupuestarias y Cuentas por Liquidar Certificadas.
- Establecer criterios para la aplicación de políticas sobre el manejo y control de los Gastos de Seguridad Pública y Nacional, de los viáticos y del fondo revolvante, a fin de atender las disposiciones que para tales efectos emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el/la C. Procurador/a y el/la Oficial Mayor.
- Fungir como ventanilla única para tramitar las solicitudes y consultas en materia presupuestaria, programática y contable, ante las instancias competentes.
- Tramitar el pago de los conceptos a que sea condenada la Procuraduría General de la República, conforme a las resoluciones jurisdiccionales emitidas por las autoridades competentes.
- Recibir y consolidar la información relacionada con los ingresos que por cualquier concepto perciba esta Institución y gestionar su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los mismos sean reconocidos y, en su caso, aplicados como ingresos excedentes al fin o destino que corresponda de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Participar en la constitución, administración, modificación o extinción de fideicomisos, mandatos y actos análogos, a los que se aporten recursos con cargo al presupuesto de la Institución.
- Establecer las Normas y Procedimientos para integrar y registrar la Contabilidad de la Procuraduría General de la República, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar la integración de la información para la presentación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal en lo que compete a la Procuraduría General de la República, así como atender los requerimientos de información periódica que solicitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, para cumplir en tiempo y forma con la normatividad establecida para ello.
- Proporcionar la información presupuestaria, contable y financiera de la Procuraduría General de la República, para cumplir con los lineamientos que sobre la materia establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Integrar y rendir informes acerca del cumplimiento de los indicadores de desempeño y sus metas programáticas de la Institución, así como vigilar la congruencia de su alineación con los objetivos institucionales.
- Elaborar propuestas de normas, lineamientos, circulares y demás instrumentos normativos para su aprobación por las instancias superiores en las materias de su competencia.
- Las demás que le confieran otras disposiciones, el/la Procurador/a o el/la Oficial Mayor.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

OBJETIVO

Dirigir la administración de los Recursos Materiales, así como la prestación de los Servicios Generales y Obras Públicas, para atender las necesidades de las unidades administrativas y eficientarlas de acuerdo a la normatividad vigente.

FUNCIONES

- Proponer las políticas en materia de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República, que no se encuentren reguladas en el sistema establecido para el resto de la Administración Pública Federal, con el propósito de que la Institución, de acuerdo a su naturaleza, cuente con políticas específicas.
- Supervisar los proyectos de programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios; obras públicas y servicios relacionados con las mismas y disposición final de los bienes muebles con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, para eficientar las áreas requirentes de los proyectos y programas.
- Verificar la ejecución de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, verificando el cumplimiento de las condiciones de contratación y la presentación de garantías de los proveedores, para cumplir con la normatividad vigente aplicable en la materia.

- Establecer los criterios de control para el cumplimiento de los pedidos, contratos o convenios materia de su competencia, a través de solicitudes periódicas efectuadas a los Administradores de Contratos o Residentes de Obra según corresponda, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto, para asegurar que las obligaciones pactadas se efectúen en tiempo y forma.
- Supervisar que se turnen a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los casos en que se proponga la rescisión, suspensión o terminación anticipada de los contratos o convenios referentes a adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, para que emita dictamen legal en relación al asunto que se le solicita.
- Disponer la enajenación, destrucción o desincorporación de los bienes muebles, de conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales, para la óptima administración de los bienes muebles en uso de la Institución.
- Coordinar que se provean los recursos materiales y servicios generales que requieran las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría, para el debido cumplimiento de los objetivos Institucionales.
- Verificar el adecuado mantenimiento y reaprovechamiento de los bienes de la Procuraduría, para que la Institución cuente con una infraestructura adecuada y en óptimas condiciones.
- Coordinar y dar seguimiento al Programa de Seguros Patrimoniales, para optimizar los bienes de la Procuraduría General de la República.
- Establecer los procedimientos para optimizar los servicios de transporte terrestre, correspondencia, mensajería, archivo y demás servicios tercerizados; conforme a la normatividad aplicable para el buen funcionamiento de los mismos.
- Documentar el uso de los inmuebles federales a cargo de la Institución, para la debida Administración del Patrimonio Inmobiliario.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS.

OBJETIVO

Proporcionar los Servicios Aéreos que requiera la Institución, manteniendo en condiciones de aeronavegabilidad la flota aérea de la Procuraduría General de la República, de acuerdo a las normas de los fabricantes y autoridades aeronáuticas, garantizando la seguridad de las operaciones aéreas y satisfaciendo eficaz y oportunamente la demanda de los servicios.

FUNCIONES

- Proveer los Servicios Aéreos que demande la Institución y presentar para autorización del/de la C. Oficial Mayor, las solicitudes de apoyo que, en materia de servicios aéreos, soliciten otras instituciones, en apego a la normatividad aeronáutica aplicable, para garantizar la confiabilidad y seguridad de las operaciones y aeronaves.
- Apoyar los operativos y misiones de combate a la delincuencia, que demanden las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, en el ámbito de las operaciones aéreas, de conformidad con la normatividad aeronáutica vigente y demás disposiciones aplicables.
- Establecer mecanismos de integración, programación, conducción y evaluación para atender las necesidades de formación y actualización del personal técnico de vuelo y de mantenimiento adscrito a la Dirección General de Servicios Aéreos, para el mejor desarrollo de sus funciones y misiones.
- Coordinar el cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de las aeronaves de la Institución y sus componentes, en apego a la normatividad aeronáutica aplicable, para garantizar la confiabilidad y seguridad de los servicios de transportación aérea.
- Vigilar el cumplimiento de las normas de control de calidad, a través de la realización de acciones para preservar y custodiar las refacciones e inventarios, maquinaria o equipos de reparación y limpieza de las aeronaves, a cargo de la Dirección General, a fin de elevar los niveles de eficiencia y calidad de los servicios.
- Determinar los mecanismos de control, almacenaje y dotación de combustibles; así como el suministro de lubricantes y refacciones que requiera la flota aérea para la realización de las operaciones de vuelo de la Institución en condiciones confiables y seguras.

- Auxiliar a la Coordinación General de Servicios Periciales, en los peritajes que le sean requeridos en materia aeronáutica, a efecto de que éstos cumplan con la normatividad aeronáutica vigente y demás disposiciones aplicables.
- Organizar, coordinar, dirigir y supervisar el funcionamiento de las bases aéreas adscritas a esta Dirección General de Servicios Aéreos, a fin de alcanzar niveles óptimos de seguridad y eficacia para la flota aérea de la Procuraduría General de la República.
- Supervisar que el personal de la Dirección General de Servicios Aéreos realice sus funciones en apego a las leyes y normas en materia de aeronáutica para asegurar la calidad de las operaciones, minimizando los riesgos que pudieran ocasionar un siniestro al interior de las instalaciones.
- Las demás que le confiera el/la Procurador/a.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL.

OBJETIVO

Elaborar y Proponer políticas, normas, lineamientos y programas integrales en materia de Seguridad Institucional y de Protección Civil; así como, emitir opinión técnica y dotar de mecanismos de seguridad, con la finalidad de procurar la seguridad de las personas, bienes, información e instalaciones de la Procuraduría General de la República.

FUNCIONES

- Proponer al/a la Oficial Mayor programas, lineamientos, políticas, procedimientos y proyectos de Seguridad Institucional y Protección Civil; así como supervisar su aplicación y cumplimiento con la finalidad de preservar la integridad física de las y los servidores públicos, bienes, información e instalaciones de la Procuraduría General de la República.
- Autorizar las propuestas de cursos en materia de Seguridad Institucional y de Protección Civil, con el fin de fomentar una cultura de prevención y autoprotección.
- Diseñar los programas de Seguridad Institucional y de Protección Civil de la Procuraduría General de la República y someterlos para aprobación del/de la C. Oficial Mayor, verificando su instrumentación y cumplimiento, con la finalidad de mitigar los riesgos que comprometen la seguridad de las y los Servidores Públicos, bienes, información e instalaciones.
- Establecer los controles de seguridad que permitan evaluar los programas integrales de Seguridad Institucional y de Protección Civil en las instalaciones.
- Instruir la elaboración de los estudios de análisis y administración de riesgos en materia de Seguridad Institucional y de Protección Civil, emitiendo las recomendaciones que permitan mitigar los posibles riesgos y/o amenazas identificadas en las instalaciones y sugerir a las Unidades Administrativas responsables, la implementación de dispositivos integrales de seguridad.
- Supervisar que las Unidades Administrativas responsables atiendan las recomendaciones emitidas en los análisis de riesgo, para una revaloración de los riesgos o vulnerabilidades identificadas.
- Conducir y aprobar los dispositivos de seguridad física establecidos en la Institución, con la finalidad de salvaguardar la integridad de las personas, así como protección de bienes, información e instalaciones de la Procuraduría General de la República.
- Administrar los servicios de seguridad y vigilancia que contrate la Institución en el ámbito de su competencia, para eficientar el cumplimiento de las Políticas de Seguridad y Protección Civil establecidas por la Procuraduría.
- Representar a la Procuraduría ante las autoridades y organizaciones en materia de Seguridad Institucional y Protección Civil en el ámbito de su competencia para una pronta respuesta ante cualquier eventualidad o contingencia.
- Conducir las actividades de prevención y atención de emergencias, de conformidad con los procedimientos y protocolos establecidos en materia de protección civil.
- Aprobar los programas de capacitación, actualización y formación, así como los simulacros para el personal en materia de protección civil.
- Aprobar las campañas de difusión de medidas, procedimientos y acciones en materia de protección civil para el personal de la institución.

- Emitir dictámenes sobre análisis, pruebas y evaluación de los productos o bienes existentes en el mercado, conforme a la normatividad aplicable, así como recomendaciones para la adquisición de equipo de seguridad, prendas balísticas, unidades blindadas y armamento.
- Supervisar la actualización del Padrón de Armamento de la Institución en coordinación con las demás Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, para dar pronta respuesta a los requerimientos de la autoridad competente.
- Solicitar ante la Secretaría de la Defensa Nacional, la revalidación de la Licencia Oficial Colectiva 1, para que el personal que lo requiera, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, porte legalmente el armamento de cargo.
- Establecer los mecanismos de supervisión, en coordinación con las Unidades Administrativas involucradas, del cumplimiento de los requisitos establecidos para la asignación y portación de armas de fuego, para dotar de armamento al personal requirente, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.
- Aprobar en coordinación con la Unidad Administrativa responsable, la expedición de credenciales que amparen la portación de armas de fuego, para la entrega recepción de las mismas al personal autorizado.
- Instruir periódicamente la práctica de las revistas internas, con objeto de comprobar la existencia física y estado que guarda el armamento y municiones de la Institución, e informar a la Secretaría de la Defensa Nacional el resultado de las mismas.
- Emitir los informes de las armas que se encuentran en poder de la Procuraduría, para conocimiento de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Gobernación.
- Colaborar con la Secretaría de la Defensa Nacional para que dicha dependencia lleve a cabo las revistas al armamento y municiones propiedad de la Institución, conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

OBJETIVO

Proporcionar a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República, las herramientas y servicios en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones y Seguridad de la Información que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y estrategias definidos en la misión de la Institución a través de la detección de necesidades, desarrollos informáticos y emisión de la normatividad correspondiente.

FUNCIONES

- Administrar el suministro y funcionamiento de las tecnologías de información y comunicaciones, para apoyar las actividades institucionales encomendadas a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República.
- Promover y dirigir la estrategia de soluciones tecnológicas sustantivas y administrativas en materia de informática e internet, con la finalidad de apoyar la sistematización y optimización de funciones y procesos que realiza la Procuraduría.
- Definir, en coordinación con los Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas competentes, la normatividad para la administración de la información contenida en la página de Internet de la Institución.
- Ejecutar el programa institucional de desarrollo informático, en coordinación con los Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de la Procuraduría con la finalidad de sistematizar sus procesos.
- Aprobar el soporte y mantenimiento requerido para los sistemas y servicios en materia de seguridad informática y comunicaciones empleando, en su caso, servicios de terceros, para garantizar el óptimo funcionamiento de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución.
- Definir las actualizaciones a la normatividad y metodología necesarios para el correcto funcionamiento y empleo de la telefonía, telecomunicaciones, informática, Internet, infraestructura electrónica y de seguridad informática de la Institución, para su implementación.
- Establecer el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de las tecnologías de información y comunicaciones, y de seguridad de la información, con el objetivo de garantizar la operación de la Institución.

- Coordinar con la Dirección General de Formación Profesional y demás Unidades Administrativas competentes, los planes de capacitación y especialización del personal de la Procuraduría en materia de tecnologías de información y comunicaciones, y de seguridad de la información.
- Promover y dirigir la estrategia institucional de tecnologías de la información y comunicaciones; asesorando técnicamente a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, para atender sus necesidades de innovación tecnológica, e implementar las acciones autorizadas en sus ámbitos de competencia, contribuyendo así al logro de sus objetivos.
- Evaluar conjuntamente con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, los requerimientos de captación, sistematización y procesamiento de datos, para proponer el desarrollo de sistemas de información acordes a las actividades sustantivas de las áreas.
- Apoyar y asesorar a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, en la preparación de anexos técnicos para la adquisición de bienes y servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones, con el objetivo de garantizar la operación de la Institución.
- Evaluar y, en su caso, aprobar los anexos técnicos y dictámenes, para la adquisición de bienes y servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones, que elaboren otras Unidades Administrativas u Órganos Desconcentrados.
- Proveer las herramientas necesarias para el diseño, implementación y administración de la página de internet de la Institución, así como el apoyo técnico; en coordinación con las Unidades Administrativas competentes; con la finalidad de tener actualizada la página de Internet de la Procuraduría General de la República conforme a los lineamientos establecidos.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES.

OBJETIVO

Representar los intereses de la Procuraduría General de la República y del Agente del Ministerio Público de la Federación en controversias judiciales relacionadas con los bienes asegurados en averiguación previa; fungir como enlace de la Institución con las autoridades competentes en los asuntos relacionados con la administración o registro de bienes asegurados, y supervisar el registro y administración de los seguros que contrate la Institución sobre bienes entregados a la misma como depositario, liquidador, interventor o administrador o para su enajenación, o destrucción, atendiendo en todo momento las disposiciones aplicables en la materia.

FUNCIONES

- Determinar y proponer estrategias para el control administrativo de los bienes asegurados por los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación, conforme a la legislación aplicable a la materia.
- Conducir y verificar los sistemas informáticos de manera permanente, que permitan mantener el registro administrativo de los bienes asegurados por los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación.
- Determinar en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, las acciones para la defensa jurídica de la Institución y del/de la Agente del Ministerio Público de la Federación, en las controversias judiciales planteadas por los afectados o terceros con relación a los aseguramientos ministeriales.
- Establecer mecanismos para el desahogo de requerimientos jurisdiccionales formulados al/a la Procurador/a como Superior Jerárquico/a, conforme a la legislación aplicable en materia de bienes asegurados.
- Emitir contestación a las solicitudes de información y documentación de particulares, sobre los bienes asegurados, conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Colaborar con el/la Agente del Ministerio Público de la Federación, en el intercambio constante de información y documentación relativa al aseguramiento de bienes y su situación jurídica, a efecto de que la Dirección General emita reportes confiables, completos y oportunos.
- Autorizar la recepción de la documentación soporte de bienes asegurados, facilitando los medios informáticos necesarios para la apertura de expedientes administrativos.
- Determinar la apertura de expedientes administrativos para la glosa de la documentación relacionada con el aseguramiento de bienes, decretado por el Ministerio Público de la Federación y el estado que guardan los mismos, conforme a la legislación aplicable.

- Verificar y resguardar la documentación e información relativa a las funciones de la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, mediante los sistemas de archivos físico y digital correspondientes, con la finalidad de analizar jurídicamente la documentación, conforme a la normatividad aplicable.
- Dictar las acciones necesarias para ejercer las atribuciones que le correspondan a la Procuraduría, conforme a la Ley Federal para la Administración y Enajenación de los Bienes del Sector Público y demás disposiciones relativas.
- Participar como enlace de la Institución con las autoridades competentes en materia de Administración o Registro de Bienes Asegurados y proponer lineamientos que permitan establecer canales de comunicación adecuados para el intercambio de información de los bienes asegurados.
- Suscribir instrumentos jurídicos que en el ámbito de sus atribuciones, permitan el manejo oportuno de información entre la Procuraduría y las autoridades encargadas de la administración y registro de bienes asegurados, conforme a la legislación aplicable.
- Proponer instrumentos normativos para conducir el desarrollo de las acciones del/de la Agente del Ministerio Público de la Federación, tendientes a la declaración de abandono de los bienes asegurados, atendiendo a la normatividad aplicable.
- Determinar las acciones necesarias para gestionar o tramitar la aplicación a favor del Estado de los bienes asegurados, declarados en abandono, de conformidad con las disposiciones legales.
- Aprobar mecanismos para verificar la correcta administración y registro de los seguros que contrate la Procuraduría para los bienes otorgados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes como depositario, liquidador, interventor o administrador o para su enajenación o destrucción, a efecto de que se garantice su reposición en caso de daño o pérdida.
- Verificar que las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados a quienes se les haya asignado bienes otorgados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, cumplan con la normatividad aplicable y criterios institucionales, para el mejor uso y aprovechamiento de los mismos.
- Informar oportunamente al/a la C. Oficial Mayor, sobre las solicitudes para el uso de bienes asegurados, a efecto de que se realicen las gestiones correspondientes para que el/la C. Procurador/a General de la República determine su asignación.
- Suscribir la autorización correspondiente a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, para el uso de los bienes asignados, otorgados o donados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a la Procuraduría, conforme a la determinación del/de la C. Procurador/a General de la República.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.

OBJETIVO

Administrar el Sistema Integral de Recursos Humanos y Servicios al Personal; actualizar, simplificar y modernizar las estructuras orgánicas y ocupacionales de la dependencia, sus procesos de trabajo y la normatividad en materia organizacional, integrar el anteproyecto anual de servicios personales, proporcionar el sueldo, prestaciones y servicios a que tienen derecho los servidores públicos e instituir una política laboral integral; para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos y mejora institucional contribuyendo al cumplimiento del modelo de procuración de justicia.

FUNCIONES

- Emitir políticas, lineamientos y disposiciones normativas que regulen la Administración de los Recursos Humanos; así como establecer y aplicar las políticas y los procedimientos en materia de reclutamiento, selección, contratación, movimiento y comisión del personal, distinto al ministerial, policial y pericial, y tratándose de dicho personal proponerlos a la Dirección General del Servicio de Carrera, que permitan contar con los mejores elementos para la institución, y coadyuvar al desarrollo de las/los servidores públicos.
- Realizar en apego a la normatividad de la materia, el análisis de las propuestas de estructura que presentan las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, evaluar su factibilidad técnico funcional, ocupacional y financiera y elaborar en su caso, el proyecto de Dictamen que suscriba el/la C. Oficial Mayor, previo a su presentación ante las globalizadoras para la obtención del registro y autorización de las modificaciones, y mantenerla actualizada.

- Coordinar la integración del Manual de Organización General de la Procuraduría, gestionar su registro y expedición formal, así como su actualización periódica; atendiendo las solicitudes de asesoría técnica y apoyo que presenten las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría; así como diseñar e implementar los documentos normativo-administrativos que resulten necesarios en materia de organización y procedimientos específicos y generales, difundiendo los periódicamente para su actualización.
- Integrar el anteproyecto del presupuesto anual de servicios personales de la Procuraduría para dar cumplimiento a la normatividad vigente, y emitir los mecanismos para su adecuado cumplimiento.
- Planear y operar el sistema escalafonario dentro de la Procuraduría para coadyuvar al desarrollo de los servidores públicos de la Institución mediante el establecimiento del sistema de estímulos y recompensas en coordinación con la Dirección General de Servicio de Carrera, el Centro de Evaluación y Control de Confianza y demás Unidades Administrativas competentes, cuando se trate de personal ministerial, policial y pericial, a fin de garantizar la transparencia y objetividad del mismo.
- Participar en la revisión, difusión y vigilancia en el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, y proponer la designación de los representantes de la Procuraduría en las Comisiones Nacionales Mixtas de Escalafón, de Capacitación y de Seguridad e Higiene, y los lineamientos para su actuación.
- Proporcionar la asesoría y apoyo que en materia de relaciones laborales requieran los servidores públicos, las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría.
- Expedir los nombramientos, licencias, reubicación y baja del personal de la Procuraduría de conformidad con la normativa aplicable, proporcionando la información que le requieran las autoridades competentes sobre movimientos de personal para su oportuna atención; en coordinación con el Centro de Evaluación y Control de Confianza y las demás Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, con excepción del personal ministerial, policial y pericial.
- Realizar la liquidación y pago de las remuneraciones al personal de la Procuraduría, de conformidad con los tabuladores autorizados y a la normatividad vigente, así como la aplicación de las medidas que determinen las autoridades competentes, para su adecuado cumplimiento; efectuar las liquidaciones, reinstalaciones, reincorporaciones, tramitación del pago de salarios caídos y otras prestaciones que ordenen las autoridades administrativas o judiciales, previa consulta con la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- Determinar y cubrir los importes a favor de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la representación sindical autorizada y de terceros, de las cantidades que les correspondan con motivo de deducciones efectuadas por su cuenta al personal de la Procuraduría, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia.
- Administrar y proporcionar al personal y a sus familiares las prestaciones de carácter social, de servicios educativos, servicios de orientación médica, así como determinar y autorizar la implementación de programas internos de bienestar social, de salud y culturales para los servidores públicos que integran la Procuraduría, y a sus Órganos Desconcentrados, con el fin de asegurar un clima organizacional óptimo que contribuya al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
- Establecer los criterios de registro en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto de los servidores públicos de la Institución, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes, con excepción del personal ministerial, policial y pericial, para mantener actualizada la información.
- Expedir las constancias de certificación a los servidores públicos de la Institución que causen baja, y cuyo certificado se encuentre vigente, e instruir coordinadamente con el Centro de Evaluación y Control de Confianza, los movimientos de cancelación de certificados, en términos de la normatividad aplicable del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Establecer los criterios de integración y control de los expedientes de los servidores públicos, expedir las hojas de servicio, identificaciones, constancias, diplomas y demás documentos correspondientes a la relación laboral del personal de la Procuraduría.
- Establecer coordinadamente con la Dirección General del Servicio de Carrera, los criterios de integración y control de expedientes, expedición de hojas de servicio, identificaciones, constancias, diplomas y demás documentos correspondientes a la relación laboral, para garantizar la confidencialidad y buen uso de la información.

- Determinar los lineamientos relativos al control y registro de las hojas de servicio, credenciales, constancias, diplomas y todos los documentos correspondientes del personal de la Procuraduría, para optimizar los recursos de la Institución.
- Suscribir, disponer y notificar las comisiones de servidores públicos a otra Unidad Administrativa distinta a la de su adscripción, estableciendo el tiempo de duración y funciones a realizar, con acuerdo del/de la Oficial Mayor y los/las titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Desconcentrados involucrados, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Unidades Responsables.
- Establecer las políticas de atención a las responsables sindicales, en apego a la normatividad vigente para asegurar que las relaciones laborales se desarrollen en ambientes de cordialidad y respeto mutuo.
- Instruir la aplicación y registro de sanciones a que se haga acreedor el personal, salvo en lo que compete al régimen disciplinario normado por otras disposiciones distintas a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional o las Condiciones Generales de Trabajo de la Procuraduría y mantener actualizado el registro para su debido control.
- Determinar metodologías para conocer el impacto de la implementación de acciones en materia de equidad de género en el entorno institucional.
- Proponer y difundir temas que concienticen a las/los servidores públicos, a efecto de generar una cultura laboral con perspectiva de género.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Procurador/a en el ámbito de su competencia y atribuciones.

CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

OBJETIVO

Aplicar, calificar y valorar los procesos de evaluación de control de confianza, de competencias profesionales y del desempeño para la certificación de los servidores públicos de la Institución, en coordinación con las Unidades Administrativas de la Procuraduría General de la República; con la finalidad de emitir los certificados correspondientes de conformidad con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Orgánica de la Institución, los criterios que al efecto emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás disposiciones aplicables.

FUNCIONES

- Establecer las normas, políticas y criterios que rijan los procesos de evaluación, certificación y funcionamiento del Centro de Evaluación y Control de Confianza, los cuales deberán ajustarse a las Normas del Centro Nacional de Certificación y Acreditación y proponerlos a consideración del/de la C. Oficial Mayor, con el propósito de regular el desarrollo y permanencia del personal en la Institución.
- Determinar las medidas que deberá adoptar el Centro de Evaluación y Control de Confianza para mantener la vigencia de su acreditación y la certificación de sus procesos de evaluación, ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
- Aprobar la programación de las evaluaciones que deberán aplicarse a las/los aspirantes y servidores públicos de la Institución con la finalidad de que obtengan su certificación para laborar en la Institución.
- Expedir las certificaciones del personal que apruebe los procesos de evaluación de control de confianza, de competencias profesionales y de desempeño, para acreditar que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.
- Acreditar ante el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública los resultados de las evaluaciones y las certificaciones que emita el Centro de Evaluación y Control de Confianza, para cumplir con las obligaciones establecidas en el Sistema Nacional de Seguridad Pública e informar al/a la C. Procurador/a, Subprocuradores/as y Oficial Mayor.
- Determinar los lineamientos para validar la autenticidad de los documentos que acrediten el grado académico de los evaluados, con el objetivo de cumplir con los requisitos de las evaluaciones de control de confianza.

- Colaborar en la elaboración de los perfiles de puesto de los servidores públicos de la Procuraduría, en conjunto con las áreas competentes, para coadyuvar en el fortalecimiento de la profesionalización del personal de la Institución.
- Participar en la generación de las políticas y los esfuerzos institucionales en materia de desarrollo del capital humano y de competencias profesionales en conjunto con las áreas competentes de la Procuraduría, para mejorar el clima y cultura organizacional.
- Proporcionar el apoyo en la aplicación de los procesos de evaluación del personal en activo y aspirantes a ingresar que soliciten otras instituciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en cumplimiento a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Proporcionar a las autoridades competentes los expedientes del personal de la Institución, en relación con los resultados de las evaluaciones que realiza este Centro de Evaluación y Control de Confianza, con el fin de coadyuvar con dichas autoridades.
- Identificar factores de riesgo en el desarrollo de las/los servidores públicos evaluados y determinar áreas de oportunidad para establecer programas de prevención y atención de la problemática detectada.
- Asesorar técnicamente a otros Centros de Evaluación y Control de Confianza en términos de los acuerdos y convenios que se adopten en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para unificar criterios de evaluación.
- Establecer criterios para fortalecer el sistema de registro y control de resultados y certificaciones que expida el Centro de Evaluación y Control de Confianza, que permita preservar la confidencialidad y el resguardo de los expedientes que se integren durante los procesos de evaluación.
- Convocar al personal de la Institución para la aplicación de las evaluaciones, cuando se determine el seguimiento o se deriven observaciones de los procesos de evaluación.

VISITADURÍA GENERAL.

OBJETIVO

Vigilar la estricta observancia de la legalidad en la actuación de las y los servidores públicos de la Institución mediante el establecimiento políticas públicas, estrategias para la disminución de riesgos de corrupción en la Institución; aplicando mecanismos de detección de conductas irregulares como la atención de quejas y denuncias; visitas de evaluación técnico-jurídica, supervisión, inspección, fiscalización y control; mecanismos de investigación como expedientes de investigación, actas circunstanciadas y averiguaciones previas, así como un mecanismo de sanción a través de los procedimientos de remoción; propiciando que la actuación del Ministerio Público de la Federación cumpla con altos estándares técnico-jurídicos y de investigación científica, que incrementen la eficacia en la investigación y sanción de actos irregulares, contribuyendo a reducir la impunidad fortaleciendo la procuración de justicia.

FUNCIONES

- Proponer al/a la Titular de la Procuraduría, políticas públicas y estrategias para la disminución de riesgos de corrupción en la Institución.
- Coordinar la operación del sistema de Inspección Interna y de Supervisión de las y los Agentes del Ministerio Público de la Federación, peritos, policías federales ministeriales y de oficiales ministeriales; y demás personal de la Institución en su carácter de auxiliar del Ministerio Público de la Federación.
- Establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes, los esquemas de control del personal ministerial, policial y pericial.
- Dirigir el programa de visitas ordinarias de fiscalización supervisión e inspección, a efecto de realizar el control y seguimiento en las Unidades Administrativas de la Institución.
- Proponer esquemas para la definición de instrumentos que permitan regular la actuación de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación, de la policía, de los/las peritos y de los/las oficiales ministeriales.
- Conducir el registro, clasificación y reserva de la información sobre actas circunstanciadas, averiguaciones previas, procesos penales y amparos relacionados con delitos cometidos por servidores públicos de la Institución.

- Establecer las directrices que deberán seguir las servidoras y servidores públicos de la Visitaduría General para atender las denuncias y querellas por irregularidades o delitos cometidos por servidores públicos de la Institución.
- Dictar las medidas necesarias para solicitar información a los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación, respecto al inicio y conclusión del proceso que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.
- Determinar en definitiva el no ejercicio de la acción penal, la clasificación o reclasificación de órdenes de aprehensión, la formulación de conclusiones no acusatorias y la admisión de pruebas aportadas o diligencias solicitadas por la víctima u ofendido/a.
- Notificar a la víctima u ofendido/a, a fin de que conozca que fue determinado el no ejercicio de la acción penal, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- Conducir el registro y reserva de la información sobre quejas y denuncias en contra de servidores públicos con funciones ministeriales, policiales y periciales.
- Proponer al/a la Titular de la Procuraduría los lineamientos para el manejo y clasificación de la información relacionada con procedimientos y sanciones referentes a las amonestaciones públicas o privadas, suspensión, arresto (para agentes de la Policía Federal Ministerial) o remoción.
- Dictar las medidas necesarias para solicitar información a los/las Titulares de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, respecto al inicio y conclusión de procedimientos y en su caso la sanción aplicada.
- Consolidar en coordinación con las Unidades Administrativas competentes la información para el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.
- Dirigir el diseño de las estrategias para el trámite, la instrucción y resolución de los procedimientos de remoción y de cancelación del certificado de los servidores públicos.
- Conducir la aplicación de controles institucionales para la rendición de cuentas tanto del personal sustantivo como de todos los servidores públicos de la Procuraduría General de la República.
- Coordinar la implementación de acciones generales para la disminución de riesgos de corrupción en la función ministerial, policial y pericial.
- Requerir los informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las autoridades del Distrito Federal y a los estados integrantes de la Federación, así como autoridades que puedan proporcionarla para el debido ejercicio de las facultades conferidas.
- Dirigir el programa de visitas ordinarias de evaluación técnico-jurídica, a efecto de realizar el control y seguimiento en las Unidades Administrativas de la Institución.
- Informar a los/las titulares de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados sobre las deficiencias e irregularidades detectadas a través de las evaluaciones técnico-jurídicas, las inspecciones y las supervisiones, con el propósito de que se apliquen medidas correctivas.
- Proponer a las unidades administrativas de la Procuraduría esquemas de trabajo a fin de subsanar y corregir deficiencias que se presenten en el desempeño de las funciones encomendadas.
- Llevar los registros de la información que se genere con motivo de los asuntos que se lleven en la Visitaduría.

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICO JURÍDICA.

OBJETIVO

Contribuir al cumplimiento de las funciones constitucionales y legales conferidas al Ministerio Público de la Federación, en apego a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos, mediante la emisión de recomendaciones, instrucciones, detección y denuncia de conductas probablemente irregulares, con motivo de la práctica de visitas de control, evaluación técnico-jurídica y de seguimiento a cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, así como coadyuvar eficazmente en la prevención y combate a la corrupción.

FUNCIONES

- Diseñar e implementar el programa de visitas ordinarias de evaluación técnico-jurídica, a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, a fin de verificar el cumplimiento de las funciones de los/las AMPF y sus auxiliares.
- Radicar los expedientes de Evaluación Técnico Jurídica, derivadas de Visitas Especiales.
- Programar las Visitas Especiales con motivo de los expedientes de evaluación técnico jurídica aperturados.
- Dirigir las visitas de evaluación técnico-jurídica con la finalidad de detectar deficiencias en el desempeño de la función ministerial.
- Desarrollar técnicas y metodologías para que la evaluación técnico jurídica cumpla con el fin de mejorar la calidad de la actuación del Ministerio Público de la Federación.
- Emitir el informe con los resultados de las visitas técnico-jurídicas para dar a conocer la situación de las Unidades Administrativas u Órganos Desconcentrados sujetos a la visita.
- Proponer recomendaciones para subsanar deficiencias en la aplicación de la normatividad en materia sustantiva.
- Establecer observaciones e instrucciones para corregir y subsanar las deficiencias detectadas en las evaluaciones técnico-jurídicas, verificando su cumplimiento.
- Instruir a las/los visitadoras/es que realicen las evaluaciones técnico-jurídicas a los expedientes que solicite la Dirección General de Asuntos Internos, para coadyuvar en las investigaciones que realiza.
- Emitir el dictamen que contenga las observaciones a los expedientes en que obren actuaciones ministeriales para documentar la evaluación técnico-jurídica.
- Informar a la Dirección General de Asuntos Internos sobre los resultados de las evaluaciones realizadas a los expedientes.
- Garantizar la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información registrada en los sistemas y bases de datos de la Visitaduría General en correspondencia con las atribuciones del área, así como en los sistemas de información institucionales.
- Emitir vistas, quejas o denuncias de conductas desapegadas a la ley por parte de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación, mediante pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para establecer la existencia de la infracción.
- Instrumentar los mecanismos de control necesarios para contar con un registro completo, confiable y actualizado de los resultados derivados de las vistas emitidas por la Dirección General con motivo de la detección de alguna irregularidad que requiere ser investigada para deslindar probables responsabilidades a través de procedimientos administrativos o penales.
- Determinar instrucciones y recomendaciones técnico-jurídicas como resultado de alguna visita, queja o denuncia, para llevar a cabo indicaciones propuestas por la Dirección General de Evaluación Técnico-Jurídica.
- Supervisar el seguimiento de las instrucciones y recomendaciones realizadas por parte de la Dirección General de Evaluación Técnico-Jurídica a las Unidades Administrativas u Órganos Desconcentrados.
- Notificar al Órgano Interno de Control o autoridad competente, sobre el incumplimiento de las instrucciones y recomendaciones derivadas de la evaluación técnico-jurídica, para su atención y conocimiento en aquellos casos que se adviertan posibles responsabilidades.
- Informar a la autoridad competente sobre el incumplimiento o desatención a las vistas, quejas o denuncias realizadas a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados.
- Establecer acciones para mejorar la función ministerial en la Institución; a fin de reducir la impunidad y fortalecer la procuración de justicia.
- Proponer a las diversas Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, mejoras en cada uno de los procedimientos, con la finalidad de estandarizar políticas y criterios técnicos de los/las AMPF.
- Supervisar que se lleven a cabo las mejoras recomendadas derivadas de las evaluaciones realizadas en cada una de las áreas para contribuir al adecuado ejercicio de la función ministerial.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS.**OBJETIVO**

Aprobar los programas para supervisar, investigar e inspeccionar que los Agentes del Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares, regulen su actuar en términos de lo previsto en la Constitución y leyes que de ella emanen; así como observar la normatividad interna de la Institución cumpliendo con los principios rectores; a través de visitas de inspección, supervisión e investigación a las diversas Unidades Administrativas de la Institución; así como la integración de expedientes de investigación, derivados de la recepción de quejas y denuncias en el que existan probables conductas irregulares de servidores públicos, con el objeto de consolidar los elementos de prueba necesarios para su sustentación y conclusión.

FUNCIONES

- Diseñar e implementar el programa de visitas de inspección, supervisión, seguimiento e investigación, a fin de propiciar que las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Policías Federales Ministeriales, peritos y oficiales ministeriales, así como demás personal de la Procuraduría General de la República, cuando actúen en su carácter de auxiliares del Ministerio Público de la Federación, regulen su actuar en los términos previstos en la Constitución y leyes que de ella emanen, así como observar la normatividad interna de la Institución cumpliendo con los principios rectores, logrando un marco de actividad sustantiva eficiente y eficaz en las unidades y órganos de la Institución, para brindar mejores servicios a la ciudadanía y un bienestar social.
- Aplicar y justificar los ajustes pertinentes a los programas, considerando las visitas e instrucciones emitidas a las unidades visitadas, así como las circunstancias particulares de la entidad o Unidad Administrativa, con objeto de propiciar procesos continuos de mejora institucional y de servicios a la ciudadanía.
- Determinar estrategias de mejora operativa y sustantiva e informar sobre el resultado de los programas de visita al/a la titular de la Visitaduría, con el fin de garantizar la adecuada aplicación del marco legal en la actuación de las/los visitadas/os y visitadoras/es en beneficio de la procuración de justicia federal.
- Proponer al Visitador General políticas y lineamientos para el sistema de recepción y atención de quejas y denuncias, basado en la oportuna actuación de los/las visitadores/as en la atención a la ciudadanía a través de la integración de investigaciones y/o visitas especiales de inspección, con el propósito de prevenir y detener la corrupción e impunidad del personal sustantivo y sus auxiliares.
- Dirigir el seguimiento eficaz y la debida integración y dictaminación de los expedientes de investigación hasta la conclusión jurídica procedente, a fin de verificar que la actuación sustantiva sea en términos de lo previsto en la Constitución y leyes que de ella emanen, así como observar la normatividad interna de la Institución cumpliendo con los principios rectores, logrando así una mayor transparencia en la procuración de justicia y en la atención a la ciudadanía en sus quejas y denuncias.
- Garantizar la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información registrada en los sistemas y bases de datos de la Visitaduría General en correspondencia con las atribuciones del área, así como en los sistemas de información institucionales.
- Informar al/a la titular de la Visitaduría General de los resultados o conclusión de expedientes de investigación, por cualquiera de las distintas formas de resolución jurídica, así como a los/las denunciantes o autoridad que deba conocer del asunto por su ámbito de competencia, a fin de dar cumplimiento con apego a los principios de transparencia, legalidad, honestidad y respeto a los Derechos Humanos.
- Coadyuvar con la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución (DGDCSPI) en el desahogo de los requerimientos ministeriales y judiciales que deriven de las averiguaciones previas y procesos penales en que intervengan los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación de la DGDCSPI.
- Determinar y conducir los mecanismos de control necesarios para el registro confiable y actualizado de los resultados de visitas, así como de instrucciones y vistas derivadas de la actuación del personal sustantivo y sus auxiliares.
- Establecer y administrar los mecanismos de control para el registro confiable y actualizado de las acciones de seguimiento a expedientes de investigación iniciados en la Dirección General de Asuntos Internos, hasta su dictaminación, y en su caso la formulación de vista, a fin de promover una procuración de justicia eficaz y eficiente en materia de atención a quejas y denuncias.

- Instrumentar los mecanismos de control necesarios para contar con un registro completo, confiable y actualizado de los resultados derivados de las vistas emitidas por la Dirección General con motivo de la detección de alguna irregularidad que requiere ser investigada para deslindar probables responsabilidades a través de procedimientos administrativos o penales.
- Administrar los mecanismos de control para el registro de los resultados de las visitas de inspección, supervisión, seguimiento e investigación, a fin de que los procesos de trabajo sustantivo sean sistemáticos y consistentes, para que el actuar institucional tenga impacto real en el abatimiento de hechos de corrupción o delictivos.

DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN.

OBJETIVO

Coordinar, conducir y evaluar las acciones de investigación de los hechos que la ley señale como delitos cometidos o en los que participen servidores públicos de la Procuraduría General de la República, su prosecución ante las autoridades judiciales y el ejercicio de la facultad de atracción de las carpetas de investigación o averiguaciones previas, según el caso, radicadas en las Delegaciones Estatales de la Institución; así como informar al/a la Titular de la Visitaduría General, Consejo de Profesionalización, Órgano Interno de Control o la autoridad competente sobre la comisión de conductas antijurídicas que pudieran ser causa de responsabilidad administrativa, con el propósito de combatir la corrupción al interior de la Institución e incrementar la confianza de la sociedad en las acciones que realiza esta Procuraduría.

FUNCIONES

- Establecer criterios a seguir para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño, mediante la obtención de los indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba que permitan acreditar hechos que la ley señale como delitos o en los que participen servidores públicos de la Institución.
- Dirigir, supervisar y evaluar la conducción de la investigación y prosecución de los hechos que la ley señale como delitos cometidos o en los que participen servidores públicos de la Institución, incluyendo las que deban realizarse por las Delegaciones en las Entidades Federativas.
- Autorizar las consultas de reserva, incompetencia, acumulación y separación de indagatorias que propongan los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a la Dirección General y la Fiscalía Especializada para el Combate a la Corrupción en la Institución; así como, en su caso, participar en los términos que la normatividad señale, respecto de las consultas de archivo temporal, facultad de no investigar, no ejercicio de la acción penal y aplicación de criterios de oportunidad.
- Establecer mecanismos de control y seguimiento de las quejas o vistas emitidas al/a la titular de la Visitaduría General, Consejo de Profesionalización, Órgano Interno de Control, superior jerárquico o la autoridad competente, por conductas probablemente constitutivas de responsabilidad administrativa.
- Ejercer la facultad de atracción respecto de las investigaciones por hechos que la ley señale como delitos cometidos por servidores públicos de la Institución, competencia de las Delegaciones, atendiendo a los criterios contemplados por la Ley Orgánica de la Institución, su Reglamento y demás disposiciones emitidas por el/la Titular de la Procuraduría.
- Supervisar la oportunidad y confiabilidad de la información registrada en los sistemas y bases de datos de la Dirección General en correspondencia con las atribuciones del área, así como en los sistemas de información institucionales.
- Definir y regular los mecanismos de coordinación y colaboración con otras autoridades, tanto al interior de la Institución, como externas de los tres niveles de gobierno, para realizar los requerimientos de información o documentación y asegurar que su obtención se realice en tiempo y forma, principalmente la de naturaleza fiscal o financiera para demostrar, o no, la existencia de hechos que la ley señale como delitos cometidos o en los que participen servidores públicos de la Institución.
- Implementar las estrategias de acción e intervención en relación a los juicios de amparo que hayan sido promovidos en contra de la actuación de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a esta Dirección General, con motivo de las funciones de su competencia, con la finalidad de garantizar el puntual cumplimiento de las resoluciones judiciales y que durante la investigación se intervenga con absoluto apego a lo previsto en la Constitución.

- Supervisar, controlar y dar seguimiento al cumplimiento de los mandatos judiciales emitidos por los Tribunales Federales, derivados de la acción penal ejercida por los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a la Dirección General, sustentada en hechos que la ley señale como delitos cometidos o en los que participen servidores públicos de la Institución.
- Supervisar, controlar y dar seguimiento al cumplimiento de los mandatos ministeriales encaminados a la obtención de indicios y datos de prueba para el esclarecimiento de los hechos que la ley señale como delitos cometidos o en los que participen servidores públicos de la Institución y cuidar que se cumplan con estricto respeto a los Derechos Humanos de las personas que se relacionen con la indagatoria.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE REMOCIÓN.

OBJETIVO

Integrar, resolver y coadyuvar a la defensa jurídica de los Procedimientos Administrativos de Remoción y de cancelación de certificados derivados de quejas o vistas presentadas ante la Visitaduría General, contra personal ministerial, policial y pericial de la Institución, con objeto de determinar si procede la remoción de su cargo, por infracciones graves a juicio de la Visitaduría General.

FUNCIONES

- Recibir y resolver las quejas y vistas presentadas por las autoridades competentes para el inicio de los procedimientos administrativos de remoción.
- Verificar que las quejas y vistas cumplan con los requisitos administrativos, legales y con los elementos probatorios suficientes para el inicio de los procedimientos administrativos de remoción.
- Iniciar los procedimientos administrativos de remoción, asignándoles el número de expediente; y en su caso, enviar a investigación o devolver aquellas quejas y vistas que no cuenten con los elementos suficientes.
- Substanciar los Procedimientos Administrativos de Remoción, acordando las diligencias pertinentes para actualizar los datos y situación de los servidores públicos implicados; y llevar un registro de todos los asuntos de su competencia.
- Presidir las audiencias de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, cuya celebración, al igual que el inicio del Procedimiento Administrativo de Remoción deberá ser notificada personalmente al/a la servidor/a público/a implicado/a.
- Realizar el análisis de las constancias que integran el expediente, una vez desahogadas las pruebas y expresados los alegatos, para emitir la resolución que ponga fin a la instancia.
- Emitir las resoluciones de los Procedimientos Administrativos de Remoción, las cuales deberán notificarse a los servidores públicos implicados personalmente, debiéndose proveer las diligencias necesarias para el cumplimiento de las sanciones impuestas.
- Coadyuvar y asistir en la defensa jurídica de las resoluciones de los procedimientos administrativos de remoción, ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos y las distintas instancias jurisdiccionales.
- Determinar en cualquier momento del procedimiento de remoción, la conveniencia de iniciar, suspender o terminar la suspensión temporal del empleo, cargo o comisión del/de la probable responsable.
- Garantizar la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información registrada en los sistemas y bases de datos de la Visitaduría General en correspondencia con las atribuciones del área, así como en los sistemas de información institucionales.

FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

OBJETIVO

Procurar justicia penal electoral federal de manera pronta y expedita y consolidar una organización competitiva que ofrezca a la ciudadanía respuesta confiable y oportuna a sus requerimientos en materia penal electoral, para establecer una política de prevención del delito electoral que inhiba la comisión de conductas delictivas con la finalidad de evitar la impunidad y recobrar la confianza ciudadana.

FUNCIONES

- Expedir los acuerdos, circulares e instructivos necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de la Fiscalía.
- Conducir un nuevo enfoque en la investigación ministerial en materia electoral federal, con base en la mejora de procesos y la capacitación especializada, a efecto de eficientar el proceso penal de forma integral.

- Conducir los trabajos encaminados a la investigación y persecución de los delitos electorales federales; para una procuración de justicia penal electoral, pronta y expedita.
- Coordinar la intervención de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación, en los juicios de amparo y en cualquier otro procedimiento relacionado con los delitos electorales, para una mayor eficiencia.
- Emitir los lineamientos para la difusión de las disposiciones normativas a fin de sustentar la toma de decisiones por la Fiscalía.
- Establecer mecanismos de cooperación, coordinación y colaboración, con autoridades Federales, Estatales, Municipales, así como del Distrito Federal, para el óptimo cumplimiento de las atribuciones, de las normas y políticas institucionales.
- Conducir programas de difusión para fomentar una cultura democrática y de legalidad en la sociedad mexicana y los servidores públicos.
- Ejercer cuándo así proceda, la facultad de atracción para la investigación y persecución de delitos del fuero común que tenga conexidad con delitos federales en materia electoral, a fin de establecer una procuración de justicia penal electoral federal.
- Autorizar en definitiva las determinaciones de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía, tratándose del no ejercicio de la acción penal, cancelación o reclasificación de órdenes de reaprehensión, formulación de conclusiones no acusatorias, desistimiento total o parcial del ejercicio de la acción penal, para garantizar la legalidad de las resoluciones ministeriales.
- Determinar lo conducente, tratándose de consultas que formulen Agentes del Ministerio Público de la Federación o prevenciones que acuerde la autoridad judicial, en relación con actos cuya consecuencia sea el sobreseimiento del proceso o la libertad absoluta del inculpado, con objeto de garantizar el principio de imparcialidad de la actuación ministerial.
- Coordinar con las unidades administrativas que tengan a su cargo el control y seguimiento de las averiguaciones previas y de los procesos penales electorales federales mecanismos con el fin de perfeccionar el ejercicio de la acción penal y facilitar las actuaciones procesales.
- Rendir mensualmente un informe de las denuncias recibidas, el estado de las averiguaciones iniciadas, las consignaciones efectuadas, de los procesos y los amparos en materia penal electoral federal, para conocimiento y control del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- Dictar las normas y procedimientos necesarios para prevenir y combatir los delitos materia de su competencia, con el propósito de lograr un eficiente y expedito desarrollo de sus atribuciones.
- Nombrar y, en su caso, aprobar la contratación de los servidores públicos de la Fiscalía, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes y con los perfiles de puesto.
- Determinar la organización y funcionamiento de la Fiscalía y coordinar el desarrollo y cumplimiento de las funciones de las unidades que la integren, vigilando que se observen los ordenamientos legales y demás disposiciones aplicables.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la C. Procurador/a General de la República.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.

OBJETIVO

Resolver las consultas que formulen las diferentes áreas de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), a partir de los análisis y estudios correspondientes, generando con ello criterios jurídicos que legitimen, orienten y fortalezcan el actuar de la Fiscalía; así como revisar la normatividad relacionada con la actualización de la Fiscalía y formular, en su caso, propuestas tendentes a reformar disposiciones, a fin de mejorar en el ámbito jurídico de su funcionamiento y elaborar los instrumentos necesarios para formalizar los compromisos interinstitucionales que celebre la Fiscalía.

FUNCIONES

- Autorizar los dictámenes de incompetencia, de no ejercicio de la acción penal y de reserva de la averiguación previa, que realice la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales, para verificar que los mismos se ajusten a las disposiciones aplicables.
- Someter al/la Titular de la Fiscalía, los dictámenes de no ejercicio de la acción penal, para su resolución en definitiva.

- Proponer al/a la Titular de la Fiscalía, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, los proyectos de reformas de los delitos electorales federales, así como de cualquier ordenamiento jurídico que incida en las funciones de la Fiscalía Especializada.
- Proponer al/a la Titular de la Fiscalía, los proyectos normativos, acuerdos, circulares e instructivos, así como las bases y acuerdos de colaboración relacionados con sus atribuciones y competencia, para mejorar su funcionamiento y operación.
- Actualizar y sistematizar el acervo documental relacionado con los delitos electorales, la materia electoral y otras materias afines, para apoyar las labores institucionales que desarrollan las áreas que conforman a la FEPADE.
- Dirigir el desahogo de las Consultas Jurídicas en materia de Delitos Electorales; del Registro Federal de Electores, así como de temas afines o relacionados, que formule el Instituto Nacional Electoral, los ciudadanos y los organismos e instituciones públicas y privadas.
- Elaborar los informes, proyectos de contestación, reportes y requerimientos de información que deba rendir la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
- Ejercer en coordinación con la Dirección General de Control de Juicios de Amparo, las facultades que se encuentran previstas en la Ley Orgánica, tratándose de juicios de amparo derivados de averiguaciones previas o procesos iniciados por delitos electorales federales, así como por cualquier acto de autoridad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales cuando sea autoridad responsable.
- Coordinar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de apoyo y colaboración celebrados por la Procuraduría en el ámbito de competencia de la Fiscalía Especializada.
- Enviar a la Dirección General de Constitucionalidad las ejecutorias en las que se detecte la existencia de tesis contradictorias sustentadas por los Tribunales Federales, así como los casos en que proceda solicitar la sustitución de jurisprudencia, a efecto de contribuir a la creación y actualización de criterios en materia de delitos electorales federales.
- Asesorar a las áreas de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en la integración de los expedientes de responsabilidad administrativa relacionados con el personal adscrito a la Fiscalía en términos de lo previsto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Fiscal Especializado/a para la Atención de Delitos Electorales.

DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y CONTROL DE PROCESOS EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.

OBJETIVO

Conducir la investigación y las diligencias necesarias tendientes a la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad en materia penal electoral federal y del Registro Federal de Electores, así como la probable responsabilidad del sujeto activo del delito, para fundamentar la procuración de justicia penal electoral federal.

FUNCIONES

- Establecer los procedimientos operativos de control para la recepción de denuncias sobre delitos electorales, con el propósito de agilizar la atención que la Fiscalía ofrece a la ciudadanía.
- Formular las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, en términos de lo dispuesto por los artículos 137 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, apartado I., inciso A), subinciso I) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y, 77, fracción III, del Reglamento de la citada ley.
- Disponer que los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación (AMPF) acuerden el aseguramiento y destino de los instrumentos, objetos y productos del delito, conforme y para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.
- Conducir las acciones de envío y presentación de escritos y pedimentos por parte de los/las AMPF ante los Órganos Jurisdiccionales Federales, con el objeto de dar seguimiento puntual a los procesos en trámite.
- Acordar la libertad provisional bajo caución, en términos del artículo 20 apartado a), fracción i, Constitucional y 128 fracción III, inciso f) del Código Federal de Procedimientos Penales; señalando al efecto montos para garantizar dicho beneficio, para no violentar las garantías del inculpaado.

- Establecer mecanismos de coordinación con las Delegaciones Estatales de la Institución para que proporcionen apoyo en la investigación de los delitos electorales y en el seguimiento de los procesos penales que se originen por la comisión de delitos de su competencia.
- Vigilar que los/las AMPF ordenen, cuando así proceda, la detención o retención de los probables responsables, en cumplimiento al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Vigilar la oportuna presentación de las quejas administrativas que en su caso procedan ante el Consejo de la Judicatura Federal por asuntos competencia de la Fiscalía.
- Evaluar y proponer los dictámenes que los/las AMPF formulen sobre el no ejercicio de la acción penal, reserva e incompetencia para su autorización definitiva por parte del área correspondiente.
- Establecer criterios de investigación y operación de la Dirección General, para eficientar y sistematizar el quehacer del personal ministerial.
- Asesorar al AMPF conforme a la normatividad aplicable, de las averiguaciones previas a fin de eficientar su integración.
- Conducir los procedimientos respectivos y evaluar los resultados de las Áreas de Consignaciones y Control de Procesos y definir las estrategias de vigilancia, control y seguimiento, tanto del personal como de las actividades sustantivas y administrativas para eficientar la operación y resultados de las áreas.
- Coordinar el apoyo que brindan los auxiliares del Ministerio Público de la Federación, así como las autoridades internas y externas, para el cabal cumplimiento de las facultades que son propias de la Representación Social.
- Coadyuvar con los AMPF adscritos a los juzgados federales para el mejor desarrollo de los procesos penales en materia de delitos electorales.
- Las demás que le confiera el/la C. Fiscal Especializado/a para la Atención de Delitos Electorales.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y VINCULACIÓN EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.

OBJETIVO

Diseñar programas de prevención del delito, para fomentar la cultura ciudadana en función de los derechos y el conocimiento penal en materia de delitos electorales, así como dirigir el desarrollo organizacional de la Fiscalía, y la operación del sistema de información y estadística para impulsar la política criminal electoral, y la vinculación con los distintos órdenes de gobierno y de la sociedad.

FUNCIONES

- Dirigir, coordinar y evaluar el Programa Nacional de Prevención del Delito Electoral, con principios de mejora continua.
- Conducir acciones focalizadas para evitar el desvío de recursos públicos federales o programas sociales en favor de partidos políticos o candidatos (blindaje electoral).
- Coordinar los programas conjuntos con entidades públicas, privadas, de la sociedad civil y académicas para establecer alianzas estratégicas.
- Definir modalidades de capacitación en materia penal electoral a organismos e instituciones públicas o privadas así como a diversos sectores de la sociedad, para tener mayor impacto en el conocimiento de la materia.
- Proponer diseños y la publicación de materiales didácticos para fomentar la prevención de los delitos en materia de delitos electorales.
- Conducir programas para el fomento de la cultura de la legalidad y denuncia, mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), que permitan llegar a un mayor número de ciudadanos.
- Promover el análisis y sistematización de información del ámbito de competencia de la Fiscalía para realizar estudios e investigaciones que motiven un mejor desempeño institucional.
- Dirigir el desarrollo y operación de sistemas de información y estadística penal electoral que permitan evaluar las acciones y estrategias de la Fiscalía, así como la implantación y desarrollo de los Programas Institucionales, como la prevención del delito y el combate a la impunidad.

- Colaborar con las Unidades Administrativas competentes en la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, programas sectoriales, institucionales, especiales y programas gubernamentales, en el ámbito de competencia de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para definir el marco referencial de actuación.
- Participar en los procesos de reclutamiento, capacitación, profesionalización y certificación del personal de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para fortalecer el desarrollo organizacional de la Fiscalía.
- Proponer, diseñar e implementar herramientas y sistemas para eficientar el desempeño de las funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, con enfoque a la participación ciudadana.
- Promover Programas de Trabajo y diversas acciones para combatir el delito electoral entre la Fiscalía y las Procuradurías de Justicia de las 31 Entidades Federativas y la del Distrito Federal, así como con el Instituto Nacional Electoral y los Órganos Públicos Locales Electorales Tribunales Electorales Estatales, Fiscalías encargadas de asuntos electorales y otros organismos federales o estatales.
- Planear y supervisar programas permanentes de información para el establecimiento de criterios de análisis de la política criminal en materia penal electoral federal, así como de la cultura de la prevención del delito, del fortalecimiento de la denuncia y de la legalidad en materia electoral federal.
- Coordinar la elaboración de informes periódicos y extraordinarios que por ley la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales tiene que enviar al Instituto Nacional Electoral y al interior de la Procuraduría General de la República, para cumplir en tiempo y forma con los requerimientos.
- Proponer políticas, estrategias y líneas de acción para combatir los delitos competencia de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, con esquemas innovadores y viables.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Fiscal Especializado/a para la Atención de Delitos Electorales.

POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.

OBJETIVO

Conducir la operación y despliegue de la Policía Federal Ministerial, vigilando que el personal actúe bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación y en apego los derechos humanos; conducir la organización de los servicios de protección y seguridad de los servidores públicos de la Institución y de otras personas cuando así lo dispongan las disposiciones aplicables o lo ordene el/la C. Procurador/a, con la finalidad de cumplir con su función constitucional de auxiliar al Ministerio Público de la Federación en la investigación y persecución de los delitos del orden federal, mediante la ejecución de los mandamientos emitidos por la autoridad ministerial y judicial.

FUNCIONES

- Coordinar al personal de la Policía Federal Ministerial para que actúe permanentemente bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público de la Federación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 del Código Federal de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.
- Organizar el despliegue del personal de agentes de la Policía Federal Ministerial en función de la incidencia delictiva, mapas delincuenciales, cargas de trabajo y necesidades del servicio, para el cumplimiento de mandamientos emitidos por la autoridad ministerial y judicial.
- Emitir y autorizar los cambios de adscripción, rotación y comisión de los/las agentes de la Policía Federal Ministerial, a las entidades federativas, Unidades Administrativas de la Policía Federal Ministerial, y en su caso Unidades Administrativas de la Procuraduría General de la República.
- Conducir la ejecución de mandamientos judiciales y ministeriales que emita la autoridad y las órdenes de detención que, en los casos a los que se refiere el párrafo quinto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dicte el propio Ministerio Público de la Federación.
- Dictar las políticas y estrategias para el desarrollo de las líneas de investigación definidas por el Ministerio Público de la Federación, que permitan integrar los elementos para la identificación, modos de operación y estructura de la delincuencia organizada, con el objeto de obtener, estudiar y procesar información conducente para la localización y aprehensión de inculpadados relacionados con delitos del orden federal.

- Establecer mecanismos y sistemas de coordinación con autoridades federales, los cuerpos policiales de las entidades federativas locales y municipales, de conformidad con las disposiciones aplicables para la ejecución de mandamientos ministeriales y judiciales.
- Autorizar las operaciones aéreas requeridas por las Unidades Administrativas de la Policía Federal Ministerial para la ejecución de traslado de armamento, municiones, equipo policial, asimismo del traslado de procesados/as e indiciados/as a los diferentes centros penitenciarios federales del país.
- Proponer la adquisición de armamento, municiones, parque vehicular y equipo policial, así como establecer los mecanismos necesarios para garantizar su control y cumplimiento con las disposiciones legales aplicables, con el fin de asegurar la operatividad de la Policía.
- Dirigir y autorizar los servicios de protección, seguridad y escolta a las/los servidores públicos de la Institución, así como a las personas que por disposición del/de la C. Procurador/a General de la República indique.
- Emitir y autorizar los dictámenes y análisis para asignación de personal de seguridad para la protección de funcionarios y/o personas que determine la autoridad competente o por disposición del/de la C. Procurador/a General de la República.
- Dictar las políticas y lineamientos para la creación de sistemas de recolección, clasificación, registro y evaluación de la información a fin de conformar bancos de datos a nivel nacional que sustente el desarrollo de planes, acciones y operaciones, así como la toma de decisiones de la ejecución de mandamientos.
- Dirigir el diseño de estrategias, mecanismos y procesos que permitan conocer la estructura delincuencial, características, modos de operación y patrones del fenómeno, así como asegurar que la información sea confiable, oportuna y disponible.
- Coordinar estrategias orientadas a alimentar, mantener y controlar los bancos de datos que sustenten el diseño y desarrollo de acciones encaminadas a la toma de decisiones en la persecución y combate del delito.
- Representar la Oficina de Interpol México ante la policía internacional en cuestiones de coordinación, cooperación y operaciones internacionales, así como propuestas de cooperación con autoridades internacionales en materia de investigación de delitos con alcance internacional de conformidad con las normas aplicables y políticas institucionales.
- Conducir el diseño y desarrollo del programa estratégico de la Policía Federal Ministerial, de conformidad al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Rector de Procuración de Justicia, a través de objetivos, estrategias y líneas de acción.
- Establecer y autorizar los indicadores de productividad de mandamientos ministeriales y judiciales que deberán cumplir las representaciones de la Policía Federal Ministerial desplegadas en las entidades federativas, así como de las Direcciones Generales.
- Proponer, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados las políticas, lineamientos y criterios de evaluación que deberán sujetarse los/las agentes de la Policía Federal Ministerial para los procesos de reclutamiento, ingreso, formación, permanencia, estímulos, recompensas, promoción y desarrollo policial.
- Coadyuvar en los programas de capacitación, actualización, especialización y alta dirección para los/las Agentes de la Policía Federal Ministerial a las Unidades Competentes y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República.
- Establecer el manual de régimen disciplinario para los/las Agentes de la Policía Federal Ministerial, conforme a los lineamientos establecidos en el marco normativo correspondiente.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Procurador/a.

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS MINISTERIALES Y JUDICIALES.

OBJETIVO

Definir y establecer directrices para la atención y cumplimiento de las órdenes que emita el Ministerio

Público de la Federación y el Poder Judicial de la Federación en las Unidades Administrativas que integran la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en la República Mexicana en las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República, así como vigilar que la actuación de los elementos adscritos a la Dirección General, se apegue a la normatividad aplicable y respeto a los derechos humanos, con el propósito de contribuir al cumplimiento de metas y objetivos de la Policía.

FUNCIONES

- Planear y diseñar estrategias para el cumplimiento y ejecución de los mandamientos ministeriales y judiciales, con observancia estricta a lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° del Código Federal de Procedimientos Penales y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a fin de contribuir al cumplimiento de metas y objetivos de la Policía Federal Ministerial.
- Establecer esquemas operativos para el cumplimiento de las órdenes de comparecencia, presentación, cateos, detención en caso urgente, y otros mandamientos judiciales o ministeriales, conforme a los instrumentos normativos operativos vigentes.
- Organizar la distribución de los elementos que la Policía Federal Ministerial asignados a las Unidades Administrativas, atendiendo a la incidencia delictiva, mapas delincuenciales, necesidades de las entidades federativas, influencia regional de la delincuencia y distribución de cargas de trabajo.
- Proponer al/a la Titular de la Policía el nombramiento y remoción del cargo de las/los Titulares de las Unidades Administrativas que integran la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en las entidades federativas.
- Supervisar que la actuación de la Policía Federal Ministerial asignada a las representaciones de las Unidades Administrativas en las Delegaciones Estatales, se realice bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público de la Federación, en apego a los preceptos constitucionales y disposiciones legales aplicables.
- Proponer al/a la Titular de la Policía Federal Ministerial estándares de productividad, los cuales faciliten el cumplimiento de los ordenamientos emitidos por las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación.
- Promover acciones de coordinación y colaboración en materia policial, con las autoridades federales, del Distrito Federal, Estatales y Municipales, para la ejecución de mandamientos ministeriales y judiciales, así como otras acciones para combatir a la delincuencia.
- Evaluar que la cumplimentación de los mandamientos ministeriales y judiciales se realicen con estricto respeto a los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los Tratados Internacionales en que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, así como las normas que rijan su función.
- Establecer los programas y estrategias para coordinar y supervisar a las representaciones de las Unidades Administrativas que integran las Organizaciones Regionales asignadas en las Delegaciones Estatales, en la observancia de la cumplimentación de los mandamientos con apego a los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los Tratados Internacionales en que los Estados Unidos Mexicanos sea parte.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la C. Procurador/a.

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES DE
SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS.****OBJETIVO**

Conducir las operaciones de traslado de personas en calidad de inculcados, arraigados, detenidos, procesados, sentenciados, así como de objetos del delito; proporcionar servicios de seguridad y protección a personas que intervienen en procedimientos penales, para dar cumplimiento a los ordenamientos de la autoridad judicial y ministerial, integración de grupos especializados de intervención, cuya actuación sea en estricto apego a las disposiciones en materia de derechos humanos; Asimismo, dirigir la organización, operación y funcionamiento de los centros federales de arraigo, con el fin de evitar que las personas que cumplen con la medida cautelar de arraigo se sustraigan de la acción de la justicia.

FUNCIONES

- Dirigir las operaciones de traslado y custodia por vía aérea o terrestre de inculcados, arraigados, detenidos, procesados, sentenciados, valores, explosivos y/o armamento, así como objetos del delito en atención a lo ordenado por la autoridad judicial y ministerial.
- Vigilar que las operaciones y acciones vinculadas con el traslado y custodia de inculcados, arraigados, detenidos, procesados y sentenciados, se lleven a cabo en atención a la legislación aplicable y en estricto apego a las disposiciones en materia de derechos humanos.

- Disponer el desarrollo y elaboración de mecanismos en materia de seguridad institucional, administrar los servicios de seguridad privada, coordinar el uso y aplicación de tecnologías y sistemas integrales de seguridad en los edificios de la Policía Federal Ministerial y con ello propiciar que las actividades que se realicen al interior del inmueble se desarrollen en un ambiente seguro y de tranquilidad.
- Coordinar estrechamente con la Dirección General de Seguridad Institucional de la Procuraduría General de la República, la atención de los planes, programas y actividades en materia de protección civil, para su instrumentación y cumplimiento, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.
- Proponer, para autorización del/de la Titular de la Policía Federal Ministerial, la opinión técnica en materia de seguridad y protección a personas que por las funciones inherentes a su cargo o actividad se vean amenazadas en su integridad física, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia y los que ordene el/la C. Procurador/a General de la República.
- Acordar con el/la Titular de la Policía Federal Ministerial el cese de los servicios de seguridad y de protección a personas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia u por acciones de revaloración de servicios, cuando se entiendan superadas aquellas circunstancias que motivaron la implementación de dichos servicios.
- Conformar y disponer de personal altamente especializado en materia de seguridad y protección a personas, con la finalidad de atender de manera oportuna y profesional, aquellos servicios de escolta otorgados a personas que por las funciones inherentes a su cargo u actividad se vean amenazadas en su integridad física, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.
- Coordinar con la Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico de la Policía Federal Ministerial las actividades requeridas correspondientes a los procesos de ingreso, permanencia y promoción para los agentes de seguridad.
- Dictar acciones para coordinar, supervisar y evaluar los servicios de seguridad y protección a personas que por sus actividades se vean amenazados en su integridad física, de conformidad con la normatividad aplicable y los que determine el/la Procurador/a General de la República.
- Disponer que se dé cabal cumplimiento a los operativos de alta peligrosidad o realizar cualquier servicio cuya ejecución precise una especial cualificación, estas operaciones se justifican por el efecto disuasorio, intimidatorio y resolutorio de los integrantes del grupo de elite, minimizando el riesgo ante una posible respuesta de agresores y delincuentes.
- Dirigir las acciones en las que se intervengan binomios detectores, en atención y cumplimiento a ordenamientos ministeriales, judiciales o en apoyo a las Unidades Administrativas de la Procuraduría General de la República, autoridades del ámbito federal, estatal y municipal que así lo requieran.
- Acordar con el/la C. Titular de la Policía Federal Ministerial, la designación del personal que será responsable de la operación y funcionamiento de los Centros Federales de Arraigo, así como, las estrategias y procedimientos para la organización y funcionamiento dentro del marco legal de actuación y respeto a las disposiciones en materia de derechos humanos.
- Establecer la coordinación con la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), para llevar a cabo acciones estrechamente vinculadas en brindar protección y seguridad a personas que intervienen en procedimientos penales, de conformidad con el marco legal y disposiciones en la materia.
- Disponer y conducir la atención oportuna de las solicitudes de servicios de protección a personas que intervienen en procedimientos penales, ordenados por la autoridad ministerial y el/la C. Procurador/a General de la República.
- Coordinar el desarrollo y elaboración de mecanismos de control del personal policial que cumple con funciones de seguridad y protección a personas; evaluar, y en su caso dictar las medidas para corregir o mejorar dichos mecanismos que permitan fortalecer los servicios que esta Dirección General provea.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Procurador/a.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS.

OBJETIVO

Conducir y determinar métodos y técnicas de investigación policial especializada, que permita integrar esquemas estratégicos y operativos que orienten la toma de decisiones de los actores en la cumplimentación de mandamientos ministeriales y judiciales.

FUNCIONES

- Establecer y conducir la organización y funcionamiento de la Dirección General y evaluar el desarrollo y cumplimiento de las funciones de las direcciones que la integran, atendiendo a lo dispuesto en los ordenamientos legales y demás disposiciones aplicables.
- Instruir, en coordinación con las Direcciones Generales de la Policía Federal Ministerial involucradas en la materia, sobre la recolección, clasificación, registro y evaluación de información policial que oriente la toma de decisiones.
- Determinar, en coordinación con las Direcciones Generales de la Policía Federal Ministerial involucradas en la materia, los lineamientos de recolección, clasificación, registro y evaluación de información policial que oriente la toma de decisiones.
- Fijar esquemas estratégicos y operativos para las Direcciones de Área que la conforman, de conformidad y apego a los Derechos Humanos, Garantías Individuales y demás ordenamientos aplicables.
- Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de productividad en el cumplimiento de mandamientos judiciales y ministeriales y proponer los lineamientos que en materia de capacitación continua requiera el personal que conforma esta Dirección General.
- Dictar métodos de investigación que permitan auxiliar de manera eficaz, eficiente y oportuna, al Ministerio Público de la Federación, en el esclarecimiento y resolución de los asuntos que tenga a su cargo, bajo su autoridad y mando inmediato, en apego a la normatividad aplicable.
- Colaborar con el Ministerio Público de la Federación en el ejercicio de sus funciones, a través de la recolección de información y registros de los bancos de datos de las entidades federativas que provean elementos para la investigación.
- Determinar técnicas, métodos y estrategias de investigación policial, que permitan obtener las pruebas necesarias, a fin de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del/de la inculcado/a.
- Emitir mecanismos de coordinación y de interrelación con otras áreas de la Policía Federal Ministerial y la Procuraduría, para el óptimo cumplimiento de las funciones asignadas.
- Colaborar con el/la Agente del Ministerio Público Federal adscrito(a) a las Unidades Sustantivas de la Procuraduría, para recopilar los elementos de prueba e información policial, que le permitan la debida comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del/de la inculcado/a.
- Coadyuvar con las Procuradurías de las Entidades Federativas, con apego a los convenios de colaboración y cooperación celebrados con esta Procuraduría, en el apoyo que requieran en las investigaciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la C. Procurador/a.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLICIALES INTERNACIONALES E INTERPOL.

OBJETIVO

Representar a la Policía Federal Ministerial, ante la Organización Internacional de Policía Criminal, y autoridades extranjeras, vigilando el cumplimiento de las solicitudes de asistencia recíproca y demás compromisos contraídos de conformidad a las disposiciones legales aplicables; colaborar en la investigación de delitos de alcance internacional, a través de sus diferentes sistemas de información y bases de datos, a fin de contar con los registros y la información actualizada para su consulta y contribuir en la procuración de justicia para prevenir y combatir la delincuencia tanto nacional como internacional.

FUNCIONES

- Fijar los mecanismos estratégicos de comunicación tanto con la Organización Internacional de Policía Criminal, como con otras autoridades en la materia, a fin de perfeccionar el intercambio de información con las Oficinas Centrales Nacionales y demás autoridades competentes.
- Vigilar y operar el sistema de comunicación que la Organización Internacional de Policía Criminal asigne a la Oficina Central Nacional México, para su adecuado funcionamiento.
- Conducir las funciones de la Oficina Central Nacional INTERPOL-México y representar a la misma ante la Organización Internacional de Policía Criminal y las oficinas centrales nacionales de otros países, con el objetivo de garantizar la cooperación policial entre México y las policías internacionales, actuando con apego a la normatividad vigente en la materia.
- Determinar las solicitudes efectuadas por autoridades nacionales o extranjeras y/o de oficinas homólogas en el mundo, en materia de asistencia policial y humanitaria, como parte de los compromisos contraídos ante la Organización Internacional de Policía Criminal, con la finalidad de contribuir en el combate de la delincuencia a nivel mundial.
- Participar en las investigaciones que se efectúen a petición de las oficinas homólogas y/o de autoridad nacional competente en materia policial y/o de asistencia humanitaria, para proporcionar la información requerida y así agilizar los procesos de investigación.
- Proponer protocolos de coordinación para el mejoramiento del intercambio de información entre esta Dirección General y demás áreas dependientes de la Procuraduría General de la República, así como con diversas autoridades nacionales y extranjeras, con el objetivo de procurar que los canales de comunicación sean eficientes y eficaces y así contribuir con las autoridades que lo requieran.
- Representar con las Agencias Extranjeras a fin de intercambiar información policial, con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos previamente contraídos.
- Atender las solicitudes de asistencia recíproca, y demás compromisos contraídos con la Organización Internacional de la Policía Criminal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, con el objeto de proporcionar información y comunicación veraz entre diversas policías del mundo.
- Establecer acciones de coordinación y colaboración con las instituciones policiales de la Federación, de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, para el cumplimiento de los compromisos de carácter internacional en materia de asuntos policiales internacionales.
- Conducir y evaluar en coordinación con la agregaduría que corresponda, las acciones de localización, y en su caso, recuperación y repatriación de personas extraviadas, menores de edad, obras de arte, monumentos históricos y artísticos, obras de arte sacro, cuando exista la presunción de que se encuentran fuera del país de manera ilícita.
- Establecer conjuntamente con la agregaduría que corresponda, los procedimientos que permitan localizar y recuperar fuera del territorio nacional, vehículos, aeronaves y embarcaciones robadas o bien, por disposición ilícita de éstos.
- Dirigir y coordinar los operativos de traslado de fugitivos que hayan concedido su extradición, así como aplicar medidas de seguridad para este tipo de acciones.
- Participar en coordinación con otras Unidades Administrativas de la Institución, en detenciones o aprehensiones que se realicen en territorio nacional con fines de extradición.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la C. Procurador/a.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COMUNICACIONES.**OBJETIVO**

Determinar esquemas de análisis y sistemas de información, comunicación y realizar el intercambio de información policial con los tres niveles de gobierno para la generación de inteligencia operacional, cumplimentación de mandamientos ministeriales y judiciales, elaboración de diagnósticos nacional, estatal y regional, que permitan la identificación de las estructuras y modos de operar de las organizaciones criminales.

FUNCIONES

- Dictar los lineamientos de análisis de información táctica para la generación de productos de inteligencia a fin de proponer estrategias que permitan la identificación de personas y organizaciones delictivas.
- Establecer el uso y aprovechamiento de sistemas de información, para el acopio y clasificación de datos que se requiera en la gestión ministerial, con objeto de contribuir a la planeación y ejecución de la investigación encaminada al combate de la delincuencia organizada.

- Conducir la generación de diagnósticos nacionales, estatales y regionales en materia delictiva, que faciliten el cumplimiento de mandamientos judiciales o ministeriales, con el propósito de ubicar y conformar bancos de datos que permitan la desarticulación de organizaciones delictivas.
- Proponer y divulgar la utilización de medidas de seguridad en los sistemas de información, medios de procesamiento de datos y comunicaciones de la Policía Federal Ministerial, a fin de asegurar su confidencialidad y resguardo.
- Definir estrategias que determinen el seguimiento a la delincuencia organizada, con el fin de que las Unidades Operativas correspondientes establezcan los medios logísticos y de investigación para su combate y desarticulación.
- Conducir y promover el intercambio de información a fin de detectar de manera oportuna a la delincuencia en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales.
- Instruir la constante actualización de los sistemas de información estadística, referente a la incidencia delictiva georreferenciada, conforme al ámbito de competencia en la atención de mandamientos ministeriales o judiciales en materia delincuencial de las áreas de la Policía Federal Ministerial.
- Establecer planes de acción para la recolección y procesamiento de información relacionada con mandamientos judiciales o ministeriales, que permitan la generación de líneas de acción policiales a fin de integrar dicha información al sistema de Plataforma México.
- Determinar modelos y estrategias para la acción policial orientada al ataque de la estructura y los modos de operación de las organizaciones criminales que operan en el país.
- Proponer métodos de comunicación y redes de información que permitan integrar datos para la localización de personas, vehículos, inmuebles u objetos vinculados con diversos delitos.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Procurador/a.

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO.

OBJETIVO

Proponer las políticas y lineamientos de desarrollo estratégico; de la administración de recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales; así como la atención de los asuntos jurídicos competencia de la Policía Federal Ministerial, a través del establecimiento de mecanismos para su ejecución, supervisión y actualización, mediante el diseño organizacional, de procesos y de administración de información acordes al cumplimiento de los objetivos institucionales.

FUNCIONES

- Establecer y evaluar los lineamientos para la integración, ejecución, supervisión y actualización efectiva de los planes y programas estratégicos de la Policía Federal Ministerial, con oportunidad y someterlo a consideración del/de la Titular de la Policía, para su aprobación.
- Proponer y conducir el sistema de evaluación del desempeño de la Policía Federal Ministerial a través de indicadores de control y seguimiento de los procesos de la policía.
- Coordinar y elaborar proyectos de organización o regulación de estructuras orgánicas de Policía Federal Ministerial para su trámite y validación ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.
- Conducir la elaboración de los Manuales de Organización Específicos, Procedimientos y protocolos de actuación para la debida operación de la Policía Federal Ministerial, alineados con las directrices estratégicas de la Institución.
- Establecer las políticas necesarias para garantizar la calidad y confiabilidad de la información en la Policía Federal Ministerial, regulando la administración de los registros, así como el diseño e implementación y operación de bases de datos y de sistemas de información.
- Generar estrategias de coordinación para los procesos y programas de las etapas de la carrera policial, especialización y actualización de las/los Agentes de la Policía Federal Ministerial con las unidades de su competencia.
- Proponer mecanismos para mantener en óptimas condiciones psicológicas, de disciplina, de doctrina y bienestar al personal de la Policía Federal Ministerial.
- Coordinar los esquemas con las Direcciones Generales que integran la policía, para la determinación de estímulos, reconocimientos y gratificaciones al personal policial con base a los méritos profesionales o extraordinarios.

- Proponer el Manual de Régimen Disciplinario al/a la Titular de la Policía Federal Ministerial a fin de regular la actuación de las/los elementos de la Policía Federal Ministerial en el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el artículo 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 84 de su Reglamento.
- Dar a conocer las disposiciones en materia de régimen disciplinario al personal de la Policía Federal Ministerial para asegurar su debido cumplimiento y evitar con ello la discrecionalidad en la actuación policial.
- Verificar el cumplimiento del régimen disciplinario para asegurar que los elementos que hayan incurrido en alguna falta sean objeto de la sanción y/o procedimientos administrativos correspondientes.
- Coordinar el cumplimiento de las disposiciones y políticas institucionales en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
- Intervenir como enlace de la Policía Federal Ministerial con las instancias competentes para la emisión de opiniones y observaciones institucionales que afecten el marco de actuación de la policía, con motivo de las iniciativas de ley, reformas y adiciones presentadas por el Ejecutivo Federal o propuestas por el H. Congreso de la Unión; así como por lo que hace a las relacionadas con la normatividad secundaria de la institución.
- Coordinar lo relacionado a la dotación, registro y control del armamento, municiones, parque vehicular y equipo policial, que se proporciona para el desarrollo de las acciones que son competencia de la Policía.
- Proponer al/a la Titular de la Policía Federal Ministerial, la suscripción de acuerdos y convenios nacionales e internacionales en materia de investigación policial.
- Proponer la implementación de plataformas tecnológicas que permitan eficientar los procesos sustantivos y adjetivos de las Unidades Administrativas adscritas a la Policía Federal Ministerial.
- Coordinar la implementación de las políticas, estrategias, normas y lineamientos institucionales en materia de administración de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos.
- Instruir, coordinar y verificar el cumplimiento de los asuntos jurídicos que son competencia de la Policía Federal Ministerial y brindar asesada legal a las Unidades Administrativas y personal sustantivo con motivo del desarrollo de sus funciones, siempre y cuando no sean causas imputables a ellos.
- Vigilar que se difunda entre el personal policial y administrativo los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el marco legal de actuación, con estricto respeto a los derechos humanos y garantías individuales.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Procurador/a.

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

OBJETIVO

Establecer las políticas y lineamientos que permitan regular el funcionamiento del servicio pericial en el ámbito de su competencia, así como conducir y evaluar las acciones de apoyo técnico-científico y metodológico, a través de las intervenciones periciales que el Ministerio Público de la Federación requiere, con el propósito de brindarle los elementos necesarios para la integración de la averiguación previa.

FUNCIONES

- Coordinar el servicio pericial en el ámbito nacional para brindar el auxilio al Ministerio Público de la Federación y coadyuvar en el cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales de investigación y persecución del delito.
- Desarrollar mecanismos que fortalezcan la prestación del servicio pericial y el seguimiento integral de la operación en el ámbito nacional, para ejercer el control, gestión y supervisión de los procesos de ingreso y atención de solicitudes de intervenciones pericial, formuladas por las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia.
- Dirigir y coordinar la asesoría en materia pericial ante las instancias de la institución que la soliciten, así como a Organismos Gubernamentales, a efecto de proporcionar una opinión técnica que oriente sobre los asuntos relacionados con el servicio pericial.

- Evaluar, de acuerdo a los métodos, técnicas y disposiciones aplicables de cada especialidad, los dictámenes periciales que formulan las y los peritos en las coordinaciones estatales y regionales, así como en el laboratorio central, con la finalidad de proponer las medidas necesarias para fortalecer el desempeño de sus funciones.
- Coadyuvar con la Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad para establecer convenios de colaboración con instituciones académicas, gubernamentales y organismos nacionales o extranjeros de reconocido prestigio con el fin de proponer peritos por necesidades del servicio o cuando se carezca de especialistas en una determinada disciplina.
- Colaborar con la Dirección General del Servicio de Carrera en la elaboración de los perfiles y funciones de las y los peritos profesionales y técnicas/os en el marco del servicio de carrera, a fin de seleccionar al personal con las características para realizar las tareas y actividades propias del servicio pericial.
- Establecer, en coordinación con la Dirección General del Servicio de Carrera, el Instituto Nacional de Ciencias Penales y el Instituto de Formación Profesional de la PGR, los programas de capacitación de ingreso, actualización y especialización técnico-científica del personal pericial, con la finalidad de que apliquen nuevas técnicas de peritaje y eleven la calidad del dictamen técnico pericial que suscriben.
- Establecer, en coordinación con la Dirección General de Formación Profesional y la Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad, la promoción de acuerdos de colaboración con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el desarrollo de programas de profesionalización del personal pericial.
- Promover, en coordinación con la Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad, convenios de cooperación con las Procuradurías Estatales y demás instituciones en materia de servicios periciales, para desarrollar sistemas compatibles que permitan y agilicen el intercambio de información.
- Proponer al/a la Procurador/a, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, la celebración de convenios con instituciones similares públicas o privadas, académicas nacionales o extranjeras, con objeto de fortalecer los conocimientos técnicos, científicos y avances tecnológicos en el servicio pericial.
- Dirigir la actualización y control de la base de identificación pericial y criminalística de la Procuraduría, para su debida integración a los bancos de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Proponer, previa investigación de los avances tecnológicos y requerimientos del servicio pericial, la adquisición de equipo especializado que permita proporcionar resultados con mayor precisión, certeza, confiabilidad y oportunidad de la prueba pericial, así como promover ante las Procuradurías y Fiscalías Estatales la incorporación de tecnología de vanguardia para la homologación de las técnicas de investigación pericial.
- Dirigir las políticas, lineamientos o disposiciones normativas que regulen el funcionamiento del servicio pericial, apegado a la normatividad vigente aplicable; así como, establecer los planes y programas de trabajo, para enfocar y alinear las actividades, los objetivos, procesos y proyectos de quehacer pericial a las estrategias que orientan y rigen las acciones institucionales.
- Proponer al/a la Procurador/a para su aprobación, publicación y difusión las políticas, lineamientos, disposiciones y criterios técnicos-científicos para la operación del servicio pericial en el ámbito nacional.
- Autorizar los lineamientos, disposiciones, procedimientos y protocolos que rijan y orienten el apoyo técnico a nivel central y regional, que requiera el Ministerio Público de la Federación y demás autoridades competentes en los procesos penales para su observancia y cumplimiento irrestricto.
- Validar y emitir, con estricto apego a los lineamientos aplicables y a las normas científicas, instrumentos metodológicos y técnicos que apoyen las funciones periciales y criminalísticas.
- Colaborar con la Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad en la emisión de la opinión técnica en la elaboración e integración de los anteproyectos de acuerdos, circulares, instructivos y manuales, con la finalidad de normar la función del servicio pericial y la actuación de las y los peritos.
- Emitir las políticas para dirigir y evaluar los servicios que proporcionan los laboratorios centrales, estatales y regionales de servicios periciales que aseguren la confiabilidad y certeza de los resultados.

- Implementar mecanismos y políticas que aseguren y proporcionen el auxilio y seguimiento a los requerimientos del Ministerio Público de la Federación, en los estudios, análisis e investigaciones de los hechos, aplicando los protocolos correspondientes para asegurar la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho a través de la cadena de custodia.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Procurador/a.

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES.

OBJETIVO

Proporcionar en el ámbito nacional, el apoyo o asesoría técnica-científica, requeridos por el Ministerio Público de la Federación en la integración de las averiguaciones previas, así como al Órgano Judicial y otras autoridades, mediante la realización de intervenciones periciales relacionadas con las especialidades documentales.

FUNCIONES

- Coordinar el auxilio al Ministerio Público de la Federación en la búsqueda, obtención y preservación de indicios y pruebas, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones constitucionales de investigación y persecución del delito.
- Planear, organizar y supervisar el servicio pericial en el ámbito nacional en las especialidades de su competencia con base en la normatividad y directrices emitidas por la Coordinación General de Servicios Periciales, para que se atiendan las solicitudes de intervención pericial del Ministerio Público de la Federación y otras autoridades.
- Planear y programar las propuestas de peritos en las especialidades de su competencia, con base en los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y demás autoridades, a efecto de dar respuesta a las solicitudes periciales en tiempo y forma.
- Supervisar el cumplimiento de registro, control y atención de solicitudes de intervenciones periciales, con base en las disposiciones normativas y lineamientos complementarios establecidos en el sistema de gestión de la calidad e informáticos para asegurar la atención a las solicitudes de intervención pericial presentadas por el Ministerio Público de la Federación y otras autoridades.
- Colaborar con instancias e instituciones que requieran de manera específica asesoría técnico-científica en materia pericial, para garantizar la integridad en la búsqueda, obtención y preservación de indicios y pruebas que sustenten la comisión de un hecho delictivo y que sean turnados o solicitados en razón de su especialidad o atribuciones para dar el desahogo en términos de ley.
- Proponer al/a la Titular de la Coordinación, la rotación, nombramientos y asignación de peritos con base en las disposiciones normativas, cargas de trabajo y estadísticas, para atender con oportunidad los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y otras autoridades.
- Proponer, desarrollar y supervisar los programas tendientes a la conservación, actualización, modernización y mantenimiento de los equipos, instalaciones y sistemas del laboratorio para un mejor desempeño de sus labores.
- Planear, evaluar y presupuestar los requerimientos de recursos humanos, financieros y materiales indispensables para operar el servicio pericial en las especialidades de su competencia con base en las solicitudes de las Agencias del Ministerio Público y datos estadísticos.
- Dirigir y promover a nivel nacional e internacional, el desarrollo de estudios de investigación técnico-científica, avances tecnológicos y metodológicos, con el propósito de modernizar y elevar la calidad del servicio pericial en las especialidades de su competencia.
- Proponer la adquisición de equipos, sistemas, materiales y reactivos para el desarrollo de las técnicas de investigación criminalística, para contar con las herramientas indispensables en el ejercicio de sus actividades y cubrir las necesidades de las especialidades a su cargo.
- Proponer y participar en la elaboración y celebración de convenios con instituciones similares, entidades académicas públicas o privadas o del gobierno federal, estatal o municipal; para el intercambio de conocimientos técnico-científicos y actualización tecnológica de las especialidades periciales a su cargo.
- Establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar la calidad y eficiencia de las intervenciones periciales en las especialidades de su competencia, en la atención que proporcione al Ministerio Público de la Federación y demás autoridades con la finalidad de aplicar con oportunidad las medidas preventivas o correctivas que procedan.

- Diseñar, desarrollar, implantar y supervisar programas tendientes a la identificación y actualización técnico-científica, para la profesionalización y especialización en cada una de las materias del personal pericial.
- Desarrollar sistemas que fortalezcan la prueba pericial, mediante fundamentos teóricos, metodológicos, técnicas científicas y métodos validados y trazables a estándares nacionales e internacionales, para que la evidencia de la prueba sea contundente.
- Proponer los manuales técnicos, científicos y metodológicos; protocolos de actuación y guías metodológicas, que fortalezcan las especialidades periciales de su competencia, para determinar los requisitos mínimos indispensables que deben contener los dictámenes, requerimientos e informes periciales.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Titular.

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES.

OBJETIVO

Proporcionar, en el ámbito nacional, el apoyo o asesoría técnica-científica, requeridos por el Ministerio Público de la Federación en la integración de las averiguaciones previas, así como al Órgano Judicial y otras autoridades, mediante la realización de intervenciones periciales relacionadas con las especialidades de medicina forense.

FUNCIONES

- Coordinar el auxilio al Ministerio Público de la Federación en la búsqueda, obtención y preservación de indicios y pruebas, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones constitucionales de investigación y persecución del delito.
- Planear y programar las propuestas de Peritos en las especialidades de su competencia, con base en los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y demás autoridades, a efecto de dar respuesta a las solicitudes periciales en tiempo y forma.
- Planear, organizar y supervisar el servicio pericial en el ámbito nacional, en las especialidades de su competencia con base en la normatividad y directrices emitidas por la Coordinación General de Servicios Periciales, para que se atiendan las solicitudes de intervención pericial del Ministerio Público de la Federación y otras autoridades.
- Proponer al/a la Titular de la Coordinación, la rotación, nombramientos y asignación de peritos con base en las disposiciones normativas, cargas de trabajo y estadísticas, para atender con oportunidad los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y otras autoridades.
- Supervisar el cumplimiento de registro, control y atención de solicitudes de intervenciones periciales, con base en las disposiciones normativas y lineamientos complementarios establecidos en el sistema de gestión de la calidad e informáticos, para asegurar el auxilio a las solicitudes de intervención pericial presentadas por el Ministerio Público de la Federación y otras autoridades.
- Dirigir y promover, a nivel nacional e internacional, el desarrollo de estudios de investigación técnico-científica, avances tecnológicos y métodos, con el propósito de modernizar y elevar la calidad del servicio pericial en las especialidades de su competencia.
- Supervisar que se rindan con oportunidad los informes estadísticos y de actividades de las especialidades de su competencia, para un adecuado control de las intervenciones solicitadas por el Ministerio Público de la Federación.
- Proponer la adquisición de equipos, sistemas, materiales y reactivos para el desarrollo de las técnicas de investigación criminalística, para contar con las herramientas indispensables en el ejercicio de sus actividades y cubrir las necesidades de las especialidades a su cargo.
- Proponer, desarrollar y supervisar los programas tendientes a la conservación, actualización, modernización y mantenimiento de los equipos, instalaciones y sistemas del laboratorio para un mejor desempeño de las labores del personal pericial.
- Establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar la calidad y eficiencia de las intervenciones periciales en las especialidades de su competencia en la atención que proporcione al Ministerio Público Federal y demás autoridades, con la finalidad de aplicar con oportunidad las medidas preventivas o correctivas que procedan.

- Proponer los acuerdos de intercambio de experiencias y conocimientos con Unidades de servicios periciales de las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas, con sus similares en el extranjero e instituciones educativas para el mejoramiento y actualización de métodos y técnicas en el servicio pericial.
- Diseñar, desarrollar, implantar y supervisar programas tendientes a la identificación y actualización técnico-científico del personal pericial, para la profesionalización y especialización en cada una de sus materias.
- Proponer y participar en la elaboración y celebración de convenios con Instituciones similares, Entidades Académicas Públicas o Privadas o del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, para el intercambio de conocimientos técnico-científicos y actualización tecnológica de las especialidades periciales a su cargo.
- Desarrollar sistemas que fortalezcan la prueba pericial, mediante fundamentos teóricos, metodológicos, técnicas científicas y métodos validados y trazables a estándares nacionales e internacionales, para que la evidencia de la prueba sea contundente.
- Proponer los manuales técnicos, científicos y metodológicos en las especialidades periciales de su competencia, para determinar los requisitos mínimos indispensables que deben contener los dictámenes, requerimientos e informes periciales.
- Promover y colaborar en el ámbito de su competencia, para la elaboración y actualización de manuales metodológicos, técnicos, de procedimientos, instructivos de trabajo, guías metodológicas, protocolos de actuación, circulares y documentación administrativa con objeto de contribuir al fortalecimiento en la operación del servicio pericial.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Titular.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES.

OBJETIVO

Proporcionar en el ámbito nacional, el apoyo o asesoría técnica-científica, requeridos por el Ministerio Público de la Federación en la integración de las averiguaciones previas, así como al Órgano Judicial y otras autoridades, mediante la realización de intervenciones periciales relacionadas con las especialidades de ingenierías forenses.

FUNCIONES

- Coordinar el auxilio al Ministerio Público de la Federación en la búsqueda, obtención y preservación de indicios y pruebas, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones constitucionales de investigación y persecución del delito.
- Planear y programar las propuestas de peritos en las especialidades de su competencia, con base en los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y demás autoridades, a efecto de dar respuesta a las solicitudes periciales en tiempo y forma.
- Planear, organizar y supervisar el servicio pericial en el ámbito nacional en las especialidades de su competencia con base en la normatividad y directrices emitidas por la coordinación general de servicios periciales, para que se atiendan las solicitudes de intervención pericial del Ministerio Público de la Federación y otras autoridades.
- Planear, evaluar y presupuestar los requerimientos de recursos humanos, financieros y materiales mínimos indispensables para operar el servicio pericial en las especialidades de su competencia, a efecto de auxiliar al Ministerio Público de la Federación y otras autoridades.
- Dirigir y promover a nivel nacional e internacional, el desarrollo de estudios de investigación técnico-científica, avances tecnológicos y metodológicos, con el propósito de modernizar y elevar la calidad del servicio pericial en las especialidades de su competencia.
- Proponer, desarrollar y supervisar los programas tendientes a la conservación, actualización, modernización y mantenimiento de los equipos, instalaciones y sistemas del laboratorio para un mejor desempeño de las labores del personal pericial.
- Proponer la adquisición de equipos, sistemas, materiales y reactivos para el desarrollo de las técnicas de investigación criminalística, para contar con las herramientas indispensables en el ejercicio de sus actividades y cubrir las necesidades de las especialidades a su cargo.

- Establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar la calidad y eficiencia de las intervenciones periciales en las especialidades de su competencia en la atención que proporcione al Ministerio Público Federal y demás autoridades con la finalidad de aplicar con oportunidad las medidas preventivas o correctivas que procedan.
- Proponer los acuerdos de intercambio de experiencias y conocimientos con Unidades de servicios periciales de las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas, con sus similares en el extranjero e Instituciones Educativas para el mejoramiento y actualización de métodos y técnicas en el servicio pericial.
- Diseñar, desarrollar, implantar y supervisar programas tendientes a la identificación y actualización técnico-científico del personal pericial, para la profesionalización y especialización en cada una de sus materias.
- Proponer y participar en la elaboración y celebración de convenios con Instituciones Similares, Entidades Académicas Públicas o Privadas o del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, para el intercambio de conocimientos técnico-científicos y actualización tecnológica de las especialidades periciales a su cargo.
- Promover y colaborar en el ámbito de su competencia, para la elaboración y actualización de manuales metodológicos, técnicos, de procedimientos, instructivos de trabajo, guías metodológicas, protocolos de actuación, circulares y documentación administrativa con objeto de contribuir al fortalecimiento en la operación del servicio pericial.
- Desarrollar sistemas que fortalezcan la prueba pericial, mediante fundamentos teóricos, metodológicos, técnicas científicas y métodos validados y trazables a estándares nacionales e internacionales, para que la evidencia de la prueba sea contundente.
- Proponer los manuales técnicos, científicos y metodológicos, protocolos de actuación, guías metodológicas, para fortalecer las especialidades periciales de su competencia, para determinar los requisitos mínimos indispensables que deben contener los dictámenes, requerimientos e informes periciales.
- Proponer al/a la titular de la Coordinación, la rotación, nombramientos y asignación de peritos con base en las disposiciones normativas, cargas de trabajo y estadísticas, para atender con oportunidad los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y otras autoridades.
- Supervisar el cumplimiento de registro, control y atención de solicitudes de intervenciones periciales, con base en las disposiciones normativas y lineamientos complementarios establecidos en el sistema de gestión de la calidad e informáticos, para asegurar el auxilio a las solicitudes de intervención pericial presentadas por el Ministerio Público de la Federación y otras autoridades.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Titular.

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS.

OBJETIVO

Proporcionar en el ámbito nacional, el apoyo o asesoría técnica-científica, requeridos por el Ministerio Público de la Federación en la integración de las averiguaciones previas, así como al Órgano Judicial y otras autoridades, mediante la realización de intervenciones periciales relacionadas con las especialidades de los laboratorios criminalísticos.

FUNCIONES

- Coordinar el auxilio al Ministerio Público de la Federación en la búsqueda, obtención y preservación de indicios y pruebas, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones constitucionales de investigación y persecución del delito.
- Proponer al/a la Titular de la Coordinación, la rotación, nombramientos y asignación de peritos con base en las disposiciones normativas, cargas de trabajo y estadísticas, para atender con oportunidad los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y otras autoridades.
- Planear y programar las propuestas de Peritos en las especialidades de su competencia, con base en los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y demás autoridades, a efecto de dar respuesta a las solicitudes periciales en tiempo y forma.

- Establecer procedimientos que regulen la integración, actualización y control del banco de datos de identificación criminalístico de la Procuraduría, para su integración a la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, facilitando el intercambio de información entre las instituciones dedicadas a la administración y procuración de justicia.
- Proponer los convenios de colaboración con las instancias afines en la procuración y administración de justicia, para el intercambio de información que conforma las bases de datos de las especialidades de genética y balística forenses.
- Dirigir y promover a nivel nacional e internacional, el desarrollo de estudios de investigación técnico-científica avances tecnológicos y metodológicos, con el propósito de modernizar y elevar la calidad del servicio pericial en las especialidades de su competencia.
- Planear, evaluar y presupuestar los requerimientos de recursos humanos, financieros y materiales mínimos indispensables para operar el servicio pericial en las especialidades de su competencia, a efecto de auxiliar al Ministerio Público de la Federación y otras autoridades.
- Supervisar que se rindan con oportunidad los informes estadísticos y de actividades de las especialidades de su competencia, a efecto de integrar los reportes que se rinden a la Coordinación General de Servicios Periciales.
- Proponer, desarrollar y supervisar los programas tendientes a la conservación, actualización, modernización y mantenimiento de los equipos, instalaciones y sistemas del laboratorio para un mejor desempeño de sus labores del personal pericial.
- Proponer la adquisición de equipos, sistemas, materiales y reactivos para el desarrollo de las técnicas de investigación criminalística, para contar con las herramientas indispensables en el ejercicio de sus actividades y cubrir las necesidades de las especialidades a su cargo.
- Establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar la calidad y eficiencia de las intervenciones periciales en las especialidades de su competencia en la atención que proporcione al Ministerio Público de la Federación y demás autoridades con la finalidad de aplicar con oportunidad las medidas preventivas o correctivas que procedan.
- Proponer los acuerdos de intercambio de experiencias y conocimientos con unidades de servicios periciales de las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas, con sus similares en el extranjero e Instituciones Educativas para el mejoramiento y actualización de métodos y técnicas en el servicio pericial.
- Diseñar, desarrollar, implantar y supervisar programas tendientes a la identificación y actualización técnico-científica del personal pericial, para la profesionalización y especialización en cada una de sus materias.
- Proponer y participar en la elaboración y celebración de convenios con instituciones similares, entidades académicas públicas o privadas o del gobierno federal, estatal o municipal, para el intercambio de conocimientos técnico-científicos y actualización tecnológica de las especialidades a su cargo.
- Desarrollar sistemas que fortalezcan la prueba pericial, mediante fundamentos teóricos, metodológicos, técnicas científicas y métodos validados y trazables a estándares nacionales e internacionales, para que la evidencia de la prueba sea contundente.
- Proponer los manuales técnicos, científicos y metodológicos, protocolos de actuación y guías metodológicas, para fortalecer las especialidades periciales de su competencia, que establezcan los requisitos mínimos indispensables que deben contener los dictámenes, requerimientos e informes periciales.
- Proponer las políticas y procedimientos que normen la operación, acceso, registro, actualización, control y uso de la información de las bases de datos de balística y genética forenses, análisis de voz y biométricas, que apoyen la investigación de los peritos en esta materia.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Titular.

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

OBJETIVO

Establecer políticas, lineamientos, y la coordinación interinstitucional e interprocuradurías que permitan posicionar a la Procuraduría General de la República ante el Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Sistema de Seguridad Pública y el H. Congreso de la Unión. Evaluar el cumplimiento de los planes, programas y metas de la Institución, así como los indicadores de gestión que permitan la toma de decisiones, la programación de asuntos relevantes, alto impacto, interés estratégico y de atención prioritaria, así como proporcionar y evaluar la capacitación y profesionalización del Personal de Servicio de Carrera y del resto del personal no sustantivo que integra esta dependencia, con el propósito de elevar la eficiencia, eficacia y calidad en la procuración de justicia federal.

FUNCIONES

- Precisar las políticas, lineamientos y procedimientos que, las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados deberán establecer para cumplir con el informe de gestión institucional; y en su caso, los especiales que elaboren en materia de procuración de justicia federal.
- Programar en coordinación con la Secretaría de Gobernación, las comparecencias y reuniones de trabajo del/de la C. Procurador/a y otros servidores públicos de la Institución ante el H. Congreso de la Unión, comisiones legislativas y grupos parlamentarios; así como, disponer su registro, seguimiento y control.
- Determinar los asuntos de interés estratégico y atención prioritaria para la debida integración de la agenda institucional; establecer la coordinación entre la Procuraduría, con las Dependencias y Entidades Gubernamentales Federales, Estatales y Municipales; con Organizaciones No Gubernamentales, Sociales y Privadas, en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
- Representar a la Procuraduría en el Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, a través de la Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional.
- Elaborar en coordinación con las Unidades Administrativas y Organismos competentes y de acuerdo a las normas y políticas de la Institución, los planes y programas académicos del Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial.
- Coordinar la integración de programas nacionales, institucionales, regionales especiales; así como la celebración de convenios o acuerdos de la Institución con los Tres Órdenes de Gobierno, necesarios para consolidar el Sistema Nacional de Procuración de Justicia.
- Dirigir sistemas de desarrollo y mejora continua orientando el quehacer de la Procuraduría y la adopción de mejores prácticas y procesos que conlleven a una cultura de calidad.
- Conducir el desarrollo obligatorio y permanente del Servicio de Carrera en Procuración de Justicia Federal, así como proponer políticas y criterios institucionales que apoyen y promuevan la capacitación y profesionalización ministerial, policial y pericial.
- Proponer las políticas de operación del Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial y coordinar su actividad.
- Conducir las actividades de capacitación y profesionalización del personal que integra esta dependencia estructurando para ello los planes y programas de conformidad a las necesidades que tiene la Procuraduría General de la República.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS, VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

OBJETIVO

Establecer los mecanismos de coordinación de la Procuraduría General de la República con instituciones y organismos de los Sectores Públicos, social y privado, que permitan la elaboración de estudios y análisis en materia de procuración de justicia a fin de impulsar la generación de políticas públicas; así como realizar la cobertura de sesiones, seguimiento de puntos de acuerdo y análisis de tendencias en materia de seguridad pública y procuración de justicia en el H. Congreso de la Unión, para estar en posibilidad de generar informes para las comparecencias del/de la C. Procurador/a.

FUNCIONES

- Coordinar la integración del Plan Nacional de Desarrollo en materia de la competencia de la Procuraduría General de la República, a efecto de obtener la participación democrática de los grupos sociales para su actualización y ejecución.
- Conducir la integración del Programa Nacional de Procuración de Justicia mediante la coordinación de las Unidades Administrativas de la Institución a fin de dar cumplimiento al objetivo estratégico en materia de Procuración de Justicia del Plan Nacional de Desarrollo.
- Coordinar la participación en la integración de los informes Institucionales presentados por el/la C. Procurador/a General de la República sobre el cumplimiento de los programas sectoriales que correspondan a la Institución, para instrumentar lo establecido los artículos 4 y 20 de la Ley de Planeación.
- Proponer proyectos, estudios y análisis, que permitan el desarrollo e impulso de las políticas públicas, a fin de mejorar la capacidad de respuesta Institucional a las demandas de la sociedad en materia de procuración de justicia.
- Verificar la elaboración y actualización de las tarjetas de análisis en materia de procuración de justicia, así como los resultados y avances de las actividades de cada Unidad Administrativa y Órganos Desconcentrados de esta Institución, a fin de ser presentados a través del informe de labores ante el H. Congreso de la Unión.
- Dirigir la elaboración de análisis socio-políticos en materia de procuración de justicia para la participación del/de la C. Procurador/a General de la República en diversas reuniones y con ello contribuir a la toma de decisiones oportuna en la materia.
- Consolidar el fortalecimiento de las relaciones de la Procuraduría General de la República con el H. Congreso de la Unión, mediante la cobertura de las sesiones de la H. Cámara de Diputados, H. Cámara de Senadores y la Secretaría de Gobernación, así como el seguimiento a los puntos de acuerdo originados en las mismas, con el fin de crear estrategias de seguimiento y evaluación de responsabilidades y compromisos institucionales.
- Coordinar el análisis en materia de seguridad pública y procuración de justicia derivado de las sesiones del H. Congreso de la Unión, para fortalecer y actualizar los mecanismos y sistemas de información requeridos por la Procuraduría General de la República a efecto de participar en diversos foros.
- Dirigir la atención de requerimientos emitidos por los legisladores del H. Congreso de la Unión y Asambleas Legislativas locales, para el desahogo de las peticiones en materia de procuración de justicia.
- Coordinar la promoción y seguimiento al cumplimiento de los instrumentos jurídicos emanados de los acuerdos con el Consejo Nacional de Seguridad Pública en apoyo a las atribuciones de la Procuraduría General de la República en materia de procuración de justicia.
- Planear la participación y celebración de reuniones con dependencias y Organismos Públicos, Privados y Sociales, así como el seguimiento al cumplimiento de compromisos adoptados que de esta emanen, a fin de fortalecer los vínculos de coordinación en materia de procuración de justicia.
- Promover mecanismos de colaboración entre las Conferencias Nacionales que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública para su consolidación y formular programas, acciones preventivas y correctivas que permitan atender demandas ciudadanas.
- Coordinar la elaboración de diagnósticos y mapas referenciales para la generación e impulso de políticas públicas en materia de procuración de justicia con cobertura nacional, con el fin de apoyar los trabajos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- Consolidar el fortalecimiento de vínculos institucionales de la Procuraduría General de la República con autoridades federales, estatales y municipales por medio de la atención de requerimientos competencia de la Institución orientados al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo.
- Aprobar la elaboración de informes para su difusión en medios nacionales y locales, con impacto en seguridad pública y procuración de justicia, a fin de contar con elementos para el análisis del entorno de las políticas públicas en materia de procuración de justicia.

- Planear y conducir la organización de las reuniones en el marco de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, con el fin de impulsar la agenda temática nacional.
- Planear la organización de encuentros entre Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia y Procuradores Generales de Justicia, a efecto de promover la colaboración entre instituciones de procuración de justicia del país e informar a la ciudadanía las acciones emprendidas.
- Coordinar la elaboración e integración de tarjetas informativas sobre las actividades derivadas de las reuniones plenarias, de zona y de comités técnicos para informar sobre los avances obtenidos en materia de procuración de justicia.
- Coordinar y celebrar reuniones con Procuradores de Justicia fronterizos, a fin de fortalecer la relación binacional que permitan potenciar las estrategias y acciones derivadas en materia de procuración de justicia y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Las demás que le confieran otras disposiciones o el/la Procurador/a.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

OBJETIVO

Proponer, ejecutar y evaluar el sistema de planeación estratégica de la Procuraduría General de la República, así como los programas específicos que determine el/la C. Procurador/a, en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, para identificar fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, proponer objetivos estratégicos y acciones que contribuyan a mejorar su desempeño.

FUNCIONES

- Conducir la elaboración del diagnóstico de Procuración de Justicia Federal, que permita establecer y orientar la planeación estratégica Institucional, así como analizar información sensible en materia de planeación en la generación de planes de cambio.
- Evaluar los resultados del análisis FODA, establecer escenarios de Procuración de Justicia con base a indicadores y resultados de Unidades Administrativas, así como proponer políticas y parámetros de mejora a objetivos y metas en planes y programas institucionales.
- Coordinar y evaluar las estrategias y líneas generales de acción en la integración y seguimiento del programa estratégico Institucional y apoyar a las Unidades Administrativas en la realización de sus programas anuales de trabajo.
- Evaluar el sistema de planeación de las Unidades Administrativas en la ejecución del sistema de planeación y revisar los procesos y proyectos sustantivos que garanticen la congruencia de las estructuras con los programas institucionales.
- Coordinar la operación de los sistemas de planeación de las Unidades Administrativas, dar seguimiento a programas específicos de acción, así como evaluar la participación de las mismas en la ejecución del sistema de planeación institucional.
- Proponer los métodos, técnicas y herramientas de revisión de procesos operativos en la ejecución del sistema de planeación, evaluar la eficacia y eficiencia de los procesos, así como proponer la revisión y adecuación del marco organizacional que promueva la congruencia en la operación de programas institucionales.
- Proponer los lineamientos, normas y técnicas que permitan unificar criterios en la formulación de la planeación estratégica y operativa de las Unidades Administrativas, así mismo establecer y difundir criterios generales de actualización de programas específicos de acción de la Procuraduría.
- Dirigir la alineación y congruencia de programas, proyectos y procesos de la Institución, con respecto a los objetivos y estrategias del PND y los programas que de él se deriven, así como coordinar la asesoría técnica a Unidades Administrativas en la orientación y alineación de su planeación.
- Proponer acciones preventivas o correctivas que permitan ejecutar la planeación de las Unidades Administrativas en cumplimiento de sus indicadores, dirigir la evaluación operativa de planes y programas, así como dirigir la instrumentación de mecanismos de mejora de programas y procesos de las mismas que analicen sus cumplimientos, identifiquen desviaciones y retroalimenten el sistema de evaluación institucional.

- Dirigir la operación de mecanismos de captación de demandas ciudadanas, identificar necesidades en materia de procuración de justicia, analizar las demandas referidas y proponer su inclusión en el sistema nacional de planeación democrática.
- Determinar y promover la instrumentación de mecanismos para realizar la consulta ciudadana, así como las acciones de mejora derivadas del análisis del sistema de planeación de la Institución y los resultados alcanzados por las Unidades Administrativas.
- Participar en el diseño del programa, contenido y estrategias de capacitación, en materia de calidad e innovación tecnológica, así como promover la instrumentación de cursos y acciones de capacitación y especialización en el proceso de mejora de la calidad de sistemas y procesos Institucionales.
- Promover la certificación y/o recertificación de sistemas de calidad de las Unidades Administrativas, dentro del proceso de mejora de la gestión institucional, determinar métodos y técnicas que permitan analizar la eficacia y eficiencia de los procesos y mejorar el funcionamiento de los sistemas de calidad, estableciendo mecanismos de promoción de la innovación y calidad con base a resultados de ciclos de comparación.
- Proponer acciones que fomenten en las Unidades Administrativas, la participación de los servidores públicos en la generación y aplicación sistemática de acciones de innovación y calidad, así como conducir la instrumentación de acciones de mejora a los procesos con actividades institucionales a fin de coadyuvar en el cumplimiento de objetivos y metas.
- Promover la implantación de propuestas de mejora e innovación de procesos, participar en la instrumentación de las acciones de revisión de las mismas, identificar propuestas de mejora y, fortalecer la eficacia y eficiencia de la operación de Unidades Administrativas.
- Determinar parámetros de control que permitan evaluar el funcionamiento del sistema de información estadística institucional.
- Establecer políticas y acciones de innovación administrativa, evaluar la eficiencia de operación de procesos y en su caso, proponer acciones de mejora que permitan evaluar la calidad de los servicios y los índices de calidad respectivamente.
- Proponer la implantación de parámetros e indicadores de control de calidad de la información estadística institucional en coordinación con las áreas competentes, que garanticen la calidad y confiabilidad de la información, así como coordinar la operación de los sistemas informáticos que generen la información estadística de la institución a nivel nacional y, diseñar mecanismos para evaluar la eficiencia de operación de procesos operativos en las unidades administrativas.
- Establecer el sistema institucional para captar, sistematizar, procesar datos y generar información estadística de los procesos de la institución, emitir informes estadísticos de los resultados de los procesos operativos en las unidades administrativas que permitan contribuir a su mejora y evaluar el cumplimiento de objetivos y metas institucionales, respectivamente.
- Coordinar la administración de proyectos estratégicos en materia de procuración de justicia, evaluar su viabilidad y apoyar la definición de sus parámetros de control, evaluación y seguimiento en coordinación con áreas involucradas, con base a identificación de áreas de oportunidad de mejora de resultados.

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

OBJETIVO

Promover, desarrollar y establecer el programa rector de capacitación y profesionalización de los servidores públicos de la Institución, con el propósito de exaltar capacidades, habilidades y actitudes que permitan elevar el nivel de calidad, eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus funciones.

FUNCIONES

- Determinar los mecanismos para identificar las necesidades Institucionales de profesionalización para integrar la oferta académica y presentar las diversas alternativas de formación profesional.
- Normar y conducir el Programa Rector de Capacitación y Profesionalización para establecer las políticas generales, así como el conjunto de contenidos de aprendizaje que articulen la formación, actualización y el desarrollo profesional del personal de la Institución.

- Determinar y diseñar un programa maestro de capacitación y profesionalización en las distintas modalidades, que permita derivar otros específicos.
- Autorizar, los programas de capacitación y profesionalización específicos que proponen las diversas Unidades Administrativas para integrar la Agenda de Capacitación con la oferta de cursos para el personal de la Institución.
- Proporcionar a las Unidades Administrativas de la Institución, asesoría en materia de capacitación y formación profesional para promover el desarrollo del capital humano de la Institución.
- Diseñar y proponer, programas de capacitación, actualización, especialización y profesionalización y desarrollo humano para el desarrollo de conocimientos, capacidades y cualidades profesionales que mejores las competencias del personal de la Institución.
- Establecer parámetros para la evaluación del impacto de las acciones de formación, capacitación, actualización, especialización, adiestramiento y desarrollo humano para supervisar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los planes y programas de capacitación y profesionalización.
- Participar en foros de capacitación y profesionalización con el propósito de proponer y promover programas de intercambio de conocimientos y experiencias que abonen a la profesionalización en la Institución.
- Promover la suscripción de convenios y bases de colaboración con Instituciones de capacitación, tanto nacional como internacional, para apoyar la formación, actualización y desarrollo humano de personal de la Procuraduría.
- Disponer que se integre la información necesaria sobre la capacitación y la profesionalización para generar las estadísticas Institucionales;
- Impulsar la suscripción de convenios con un mayor número de Instituciones Educativas para ampliar las opciones de profesionalización del personal de la PGR.
- Promover acciones de capacitación internacional, con un mayor número de Embajadas y Organismos Internacionales, para aprovechar experiencias internacionales y acercar al personal de la Institución una mayor oferta académica.
- Coordinar la centralización de total de los procesos de capacitación que se dan en la PGR para ordenar y direccionar la capacitación y la profesionalización conforme a las políticas, prioridades y programas institucionales.

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE CARRERA.

OBJETIVO

Dirigir las acciones para consolidar el Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial, en las etapas de ingreso, desarrollo y terminación, garantizando la igualdad de oportunidades con base en el mérito y experiencia; así como tramitar las propuestas para la designación o asignación de otros servidores públicos con funciones sustantivas, a fin de contribuir en el mejor desempeño de la Institución y en una óptima procuración de justicia para la sociedad.

FUNCIONES

- Coordinar con las unidades administrativas y órganos desconcentrados, la elaboración de proyectos de políticas, criterios, lineamientos, convocatorias, procesos y procedimientos, relacionados con el personal ministerial policial y pericial, a fin de proponerlos al Consejo de Profesionalización, para su aprobación.
- Definir con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, la descripción y perfil de puesto del personal ministerial, policial y pericial, así como verificar su aplicación en el desarrollo de los procedimientos de ingreso, ascensos, reingreso o reincorporación, otorgamiento de estímulos económicos, reconocimientos y evaluaciones, para dar certeza al adecuado desempeño de cada ocupante.
- Determinar con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, el diseño de los sistemas de evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial, para efectos de la permanencia, ascensos, estímulos y reconocimientos.

- Participar con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, el Instituto Nacional de Ciencias Penales y con Instituciones de Educación Superior, en acciones de difusión y promoción del Servicio Profesional de Carrera, para la ejecución de los procesos de ingreso del personal ministerial, policial y pericial.
- Proponer la emisión de convocatorias basándose en la igualdad de oportunidades y en el mérito, para la ejecución de los procedimientos de ingreso, reingreso o reincorporación, ascensos y otorgamiento de estímulos económicos y reconocimientos, del personal ministerial, policial y pericial.
- Propiciar la participación del personal ministerial, policial y pericial nombrado por designación especial, y de los Oficiales Ministeriales en los concursos de ingreso al Servicio Profesional de Carrera, a través de convocatorias internas, con la finalidad de aprovechar su experiencia y capacidad al estar activos en la Institución.
- Coordinar con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados la elaboración de planes de carrera, que permitan fomentar en el personal Ministerial, Policial y Pericial su permanencia, el sentido de pertenencia, así como su actualización, especialización y adiestramiento.
- Colaborar con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, en el diseño y ejecución del modelo de competencias, orientado al desarrollo del personal ministerial, policial y pericial.
- Expedir los nombramientos al personal Ministerial, Policial y Pericial que ingrese o ascienda, para su acreditación como miembro del Servicio Profesional de Carrera, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Dirigir la integración de los sistemas de registro y control de expedientes del personal Ministerial, Policial y Pericial, observando las medidas de seguridad y confidencialidad necesarias, para el intercambio de información con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, que permitan la toma de decisiones en las diversas etapas del Servicio Profesional de Carrera.
- Autorizar las acciones necesarias para el intercambio, sistematización, consulta y actualización de la información que se genere, así como el análisis de información sensible para determinar estrategias y acciones relativas al personal operativo de la Institución, a través del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, con la finalidad de identificar plenamente a los servidores públicos que realizan funciones sustantivas, y conocer su historial laboral, sanciones, estímulos y reconocimientos, entre otros.
- Verificar, en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Competentes, que el personal propuesto, cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad aplicable, para ser incluido en la obtención o renovación de la licencia oficial colectiva, así como llevar el registro en los sistemas informáticos internos, de las autorizaciones individuales para portar armas de fuego, con la finalidad de llevar el control interno de dicho personal.
- Presidir las reuniones de la Comisión de Estudio, concentrar y ordenar la información que se genere en ellas, para su presentación ante el Consejo de Profesionalización y ante ese cuerpo colegiado impulsar las acciones que deben recaer en personal operativo.
- Establecer las acciones para la celebración de las sesiones del Consejo de Profesionalización, previo acuerdo con su Presidente (a), para conformar el orden del día con los asuntos materia del Servicio Profesional de Carrera, que se recomendarán para la aprobación de sus integrantes.
- Coordinar, en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo de Profesionalización, al Órgano Auxiliar de Instrucción, encargado de la substanciación de los procedimientos de Separación del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial, para presentar los proyectos de resolución ante el citado Órgano Colegiado para su aprobación, lo que implica un análisis de la información y estudio de casos y circunstancias específicas.
- Presentar al Consejo Asesor, en su carácter de Secretaría Técnica, los expedientes de las y los candidatos propuestos para ocupar el cargo de Delegado/a, Subdelegado/a o Agregado/a, a fin de que se realice un análisis colegiado, bajo un riguroso esquema de selección en el que se evalúen sus antecedentes y conducción bajo los principios constitucionales, con la intervención para la toma de decisiones.

- Emitir instrumentos normativos a nivel institucional, que regulen los criterios para la presentación de las propuestas de las / los candidatos a ser nombrados como Agentes del Ministerio Público de la Federación, de la Policía Federal Ministerial o Peritos por designación especial, o en su caso, como Agentes de Seguridad, para la observancia de las unidades administrativas solicitantes.
- Someter a consideración del/de la C. Procurador/a, para su suscripción, los acuerdos de designación especial, mediante los cuales se otorga el nombramiento de Agentes del Ministerio Público de la Federación, de la Policía Federal Ministerial o Peritos; así como presentar ante el/la funcionario/a facultado/a los oficios de asignación de Agentes de Seguridad, para su autorización definitiva.

INSTITUTO DE FORMACIÓN MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL.

OBJETIVO

Diseñar e instrumentar los Curso de Formación y Capacitación Inicial, así como llevar a cabo acciones para la profesionalización mediante cursos de Actualización, Especialización, Adiestramiento Permanente y Desarrollo Humano del personal que integra el Servicio de Carrera y demás Servidores Públicos de la Institución; coadyuvar en los procesos de reclutamiento, selección, y evaluación que sean solicitados por las Unidades Administrativas de esta Procuraduría con apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

FUNCIONES

- Participar, en coordinación con las áreas competentes, en la determinación de las acciones del reclutamiento y selección del personal del Servicio de Carrera y demás servidores públicos de la Institución.
- Diseñar con otras Unidades Administrativas los planes y programas de estudio para la Formación y Capacitación Inicial.
- Instrumentar con otras áreas administrativas los planes y programas de estudio para la Formación y Capacitación Inicial.
- Elaborar e instrumentar, en coordinación, con las áreas competentes, los planes y programas de actualización, especialización, adiestramiento permanente y desarrollo humano del personal sustantivo y demás servidores públicos de la Institución para lograr su profesionalización.
- Elaborar con las Unidades Administrativas la detección de las necesidades de capacitación del personal de la Procuraduría.
- Coadyuvar con el área competente, en la recuperación, análisis e interpretación de las necesidades de capacitación.
- Colaborar en la elaboración de la Agenda Anual de Capacitación en cumplimiento al Plan Rector de Capacitación.
- Elaborar e instrumentar, en coordinación con las áreas competentes, los planes y programas del personal distinto de las/los agentes de la Policía Federal Ministerial, Peritos Técnicos y Oficiales Ministeriales, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones que emita el/la titular de la Procuraduría General de la Republica.
- Llevar a cabo la realización de cursos de capacitación para el personal distinto de las/los Agentes de la Policía Federal Ministerial, Peritos Técnicos y Oficiales Ministeriales, y demás servidores públicos de la Institución para lograr su profesionalización.
- Diseñar, con base a las necesidades de capacitación, los planes y programas académicos del Instituto, que atiendan las necesidades de capacitación.
- Participar, en coordinación con las Unidades competentes, en el diseño, aplicación y valoración de los exámenes de conocimientos y aptitud física para la certificación, promoción, reconocimiento y reingreso del personal del Servicio de Carrera.
- Participar, en lo conducente y conforme a la normatividad aplicable, en el diseño, aplicación y valoración de los exámenes de conocimientos y aptitud física para la certificación, promoción, reconocimiento y reingreso del personal distinto al señalado en la función anterior.

- Participar, en lo conducente y conforme a la normatividad aplicable, en el diseño, aplicación y valoración de los exámenes que por requerimiento administrativo o jurisdiccional le sean solicitados al Instituto.
- Proponer a la Unidad Administrativa correspondiente, la celebración de convenios con Organismos e Instituciones Nacionales o Extranjeras, Públicas y Privadas, relativos al intercambio y asesoría que se requieren para la formación y capacitación inicial, especialización, adiestramiento y profesionalización de las y los servidores públicos de la Procuraduría.
- Elaborar un acuerdo a la petición formulada por la o el candidato, de su baja voluntaria del curso de formación y capacitación inicial, en el que se encuentran inscritos/as, en el que le tendrá por autorizada su baja y se le procede a notificar el mismo.
- Instruir procedimientos de baja definitiva a las y los candidatos que se encuentren inscritos en los cursos de Formación y Capacitación Inicial, Actualización y Especialización, cumpliendo con el debido proceso (notificación del inicio del procedimiento, el derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos a su favor, y el dictado de una resolución que dirima el derecho planteado).

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.

OBJETIVO

Aprobar y establecer los mecanismos de integración, análisis y explotación de la información que permitan instrumentar estrategias integrales que contribuyan en las acciones de los/las Ministerios Públicos encaminadas a la persecución y combate de ilícitos; asimismo, conducir el intercambio de información sobre la situación de las conductas delictivas a nivel nacional e internacional, con corporaciones y dependencias nacionales y extranjeras, para llevar a cabo la desarticulación del crimen organizado.

FUNCIONES

- Establecer políticas y estrategias para el acopio, análisis y explotación de información referente a la identificación y evolución de la delincuencia, en el ámbito nacional e internacional para contribuir en las acciones que permiten el combate contra los ilícitos.
- Aprobar el intercambio de información en materia de operación e impacto de la delincuencia organizada, con otras Unidades de la Institución, dependencias gubernamentales e Instituciones homólogas de cualquier nivel regional para apoyar el combate contra la delincuencia.
- Aprobar los sistemas óptimos para el intercambio de información con otras Unidades de la Institución y/o Dependencias Gubernamentales, a fin de garantizar la seguridad y confidencialidad de la misma.
- Proporcionar y definir estrategias que determinen el seguimiento de la delincuencia organizada en el ámbito nacional e internacional, con el fin de que las Unidades Operativas correspondientes establezcan los medios logísticos y de investigación para su combate y desarticulación.
- Establecer, dirigir y aprobar la generación de sistemas de procesamiento de información, relativa a la incidencia delictiva geo-referenciada, para apoyar la planeación del combate a la delincuencia, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Institución.
- Planear y dirigir el desarrollo y evaluación de los diversos instrumentos programáticos en materia de control de drogas, en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes de la Institución, para instrumentar los mecanismos en materia de prevención y combate a la delincuencia.
- Aprobar la metodología utilizada por las áreas sustantivas del CENAPI en la elaboración de diagnósticos sistemáticos por zona delictual y delito tipificado, en apoyo a las Unidades especializadas en sus investigaciones.
- Establecer los mecanismos para gestionar las solicitudes ante los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y las comercializadoras de servicios, para entregar la información a la autoridad solicitante que lo haya requerido para integrar los casos delictivos correspondientes.
- Aprobar la implementación de los medios informáticos para concentrar la información sustantiva de las áreas dedicadas a la generación de productos de inteligencia, con el propósito de fortalecer su función de integración, sistematización y análisis.

- Dirigir y conducir la generación de productos de información que conlleven a instrumentar estrategias orientadas a la desarticulación de bandas delictivas dedicadas al crimen organizado.
- Establecer y proporcionar los sistemas de información estadística y análisis para la generación de productos de información encaminados a desalentar las conductas ilícitas derivadas de la delincuencia.

CENTRO FEDERAL DE PROTECCIÓN A PERSONAS.

OBJETIVO

Dictar las acciones y medidas para la protección de las personas que intervienen en el procedimiento penal, conforme a la normatividad aplicable, velando en todo momento por la salvaguarda de su integridad física, psicológica, patrimonial y familiar; evaluar las solicitudes de incorporación de una persona al programa, en virtud de encontrarse en situación de riesgo o peligro por su intervención en un procedimiento penal, a petición de los/las titulares de las Subprocuradurías o de la Unidad Administrativa equivalente; así como colaborar y coordinar con la autoridad penitenciaria de la Secretaría de Seguridad Pública, la seguridad de las personas sujetas a protección interna en centros penitenciarios.

FUNCIONES

- Proponer ante la Dirección General de Programación y Presupuesto, el anteproyecto de presupuesto anual del Centro Federal de Protección a Personas, para la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Establecer los procesos de reclutamiento y selección del personal idóneo para laborar en el Centro Federal de Protección a Personas.
- Establecer los criterios para administrar los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales asignados al Centro Federal de Protección a Personas.
- Dictar las medidas de protección provisional que el/la Agente del Ministerio Público haya solicitado vía Titular de la Subprocuraduría o Unidad equivalente, o en su defecto dictar las que se consideren necesarias, considerando la evaluación de la Coordinación de Análisis de Riesgos.
- Aprobar la aplicación del estudio técnico al aspirante del programa federal de protección a personas, a efecto de garantizar la idoneidad de la incorporación de la persona, así como para su permanencia.
- Establecer el registro y control de expedientes de las personas incorporadas al Programa Federal de Protección a Personas.
- Determinar la negativa del beneficio de protección por parte del Centro Federal de Protección a Personas, cuando fundadamente se determine no ser procedente por parte de la coordinación del grupo interdisciplinario.
- Evaluar previa recepción y análisis, las solicitudes de reevaluación para incorporarse al Programa Federal de Protección a Personas, considerando principalmente que se aleguen hechos nuevos o supervenientes, lo anterior a petición del/ de la Titular de la Subprocuraduría o de la unidad administrativa equivalente.
- Evaluar previa recepción y análisis las solicitudes de incorporación al Programa Federal de Protección a Personas, a petición de la autoridad judicial en términos de lo dispuesto por la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, se estará a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal para la Protección de Personas que interviene en el procedimiento penal y el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
- Dictar las medidas de protección que resulten procedentes para garantizar la integridad física de la persona sujeta a protección, así como la de sus familiares y/o personas cercanas.
- Establecer tratamientos psicológicos, médicos y de trabajo social a la persona protegida así como a sus familiares y/o personas cercanas que cuenten con el mismo beneficio de protección.
- Proporcionar asesoría jurídica a la persona sujeta a protección durante el desarrollo del procedimiento penal.

- Determinar todas las medidas de seguridad legalmente permitidas, a efecto de resguardar la identidad e integridad física de la persona sujeta de protección durante el desarrollo de diligencias judiciales y/o ministeriales.
- Determinar previa valoración, la revocación de la protección y demás beneficios otorgados cuando se actualice alguna de las hipótesis planteadas en los artículos 27, 29, 33, 34, 36, 37 y demás relativos de la Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el procedimiento penal.
- Informar a la Autoridad Ministerial y/o Judicial en donde intervenga la persona sujeta a protección, sobre las conductas contrarias a las que el Centro Federal de Protección a Personas haya establecido, advirtiéndole la posible expulsión del mismo.
- Realizar las gestiones necesarias para constatar la solicitud de renuncia voluntaria a las medidas de protección implementadas por el Centro Federal de Protección a Personas sobre el individuo sujeto a protección.
- Emitir al/a la Titular del Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, la aplicación de medidas de seguridad para la persona sujeta a protección.
- Emitir procedimientos para detectar fundadamente situaciones de riesgo sobre la integridad física de la persona protegida dentro de los Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESO), y de ser el caso, solicitar a las autoridades penitenciarias el cambio de CEFERESO.
- Establecer acuerdos con las autoridades penitenciarias a efecto de solicitar el ingreso periódico de personal asignado al CEFERESO, con la finalidad de llevar un control sobre el estado psicológico y médico de la persona sujeta a protección.
- Determinar y evaluar otras medidas que se consideren necesarias para garantizar la protección de personas incorporadas al programa y se encuentren internas en Centros Federales de Readaptación Social.

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETIVO

Conducir y supervisar las acciones de organización y difusión de eventos y actividades sustantivas de la Procuraduría, con la finalidad de mantener veraz y oportunamente informada a la opinión pública, así como a la propia Institución. Coordinar la difusión y producción de información especial de la Institución sobre actividades y resultados del combate al delito federal y procuración de justicia en los medios masivos de comunicación.

FUNCIONES

- Establecer las políticas que permitan organizar los eventos que la Procuraduría requiere para difundir información de su competencia.
- Planear, organizar y supervisar los eventos informativos de la Institución, que se difundirán por los diversos medios de comunicación masivos para conocimiento de la sociedad.
- Supervisar que la ejecución de los programas de Comunicación Social se realicen de conformidad con los lineamientos que señale la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría.
- Supervisar y elaborar boletines y documentos informativos especiales, para su distribución a los representantes de los diversos medios de comunicación.
- Programar y coordinar las entrevistas de las/los servidores públicos de la Procuraduría con reporteros, comentaristas, caricaturistas, editorialistas y dueños de medios de comunicación para dar a conocer información relevante de la misma.
- Establecer las políticas para la publicación de licitaciones públicas, convocatorias, edictos y otros mensajes oficiales de la Institución, distintas a las de la competencia de la Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad.
- Conducir en coordinación con la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, la difusión de las campañas de combate al crimen organizado y delitos federales, fomento de denuncia ciudadana, así como los servicios que proporciona la Procuraduría.

- Establecer los mecanismos de colaboración y enlace entre la Procuraduría y los medios masivos de comunicación para el óptimo flujo de la información.
- Requerir el análisis y elaboración de reseñas informativas que se derivan de las notas periodísticas (radio y televisión); síntesis informativas de medios locales y extranjeros; monitoreos y lo que se produzca en los diferentes medios de comunicación, para difusión en la Procuraduría.
- Analizar y conducir los requerimientos informativos de los corresponsales extranjeros que estén debidamente acreditados.
- Programar la toma de imágenes de las citas oficiales, operativos y actividades en general que se realizan en la Institución, que complementen la información generada para su conocimiento.
- Participar en los asuntos que son competencia del Consejo Editorial de la Procuraduría, para el cumplimiento de la normatividad establecida con respecto a la difusión de la información.
- Dirigir las acciones que permitan mantener actualizada y vigente la información que se plasma en la página de internet y redes sociales.
- Acordar con los representantes de cada Unidad Administrativa que se otorgue la información para la difusión en los medios de comunicación de las necesidades prioritarias de sus actividades de manera oportuna.

**FISCALÍA ESPECIAL PARA LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES Y TRATA DE PERSONAS. ACUERDO NO. A/024/08**

OBJETIVO

Coordinar la investigación y persecución de los delitos del orden federal relacionados con hechos de violencia contra las mujeres, niñas y niños así como los de trata de personas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES

- Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y demás disposiciones jurídicas que confieren al Ministerio Público de la Federación para llevar a cabo las líneas de acción a seguir en los asuntos ministeriales en materia de violencia contra las mujeres, niñas y niños y el delito de trata de personas que tenga a su cargo la Fiscalía Especial.
- Autorizar el ejercer la facultad de atracción de los delitos del orden común en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en el ejercicio de las líneas de acción a seguir en los asuntos ministeriales que tenga a su cargo la Fiscalía Especial.
- Coordinar la atención y el despacho de los asuntos ministeriales competencia de la Fiscalía Especial, con el objetivo de prevenir, investigar y perseguir los delitos del orden federal relacionados con hechos de violencia contra las mujeres, niñas y niños y la trata de personas.
- Coordinar el desarrollo y cumplimiento de las funciones de las Unidades que integren la Fiscalía Especial y establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con otras áreas de la Procuraduría para vigilar que se observen los ordenamientos legales y demás disposiciones aplicables, así como, el óptimo cumplimiento de las funciones que le corresponden a la Fiscalía Especial
- Emitir o suscribir los instrumentos jurídicos necesarios, para facilitar el funcionamiento y la operación de la Fiscalía Especial, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Establecer las estrategias y líneas de acción de la Fiscalía Especial en lo relativo a las diligencias de integración de averiguaciones previas y expedientes de colaboración, así como controlar y evaluar los avances en el programa de trabajo del área ministerial.
- Autorizar las consultas de reserva, incompetencia, de acumulación y separación de averiguaciones previas y autorizar el no ejercicio de la acción penal en los asuntos que tenga a su cargo la persona que tenga la titularidad de la Fiscalía Especial.

- Autorizar la formulación de conclusiones no acusatorias en los procesos penales en los que sea parte la Fiscalía Especial cuando no se concrete la pretensión punitiva a fin de informar a la persona que ocupa la titularidad de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.
- Resolver en definitiva las consultas que las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación, a su cargo, formulen, o las prevenciones que la autoridad judicial acuerde en los términos que la ley disponga, respecto de la omisión de formular conclusiones en el término legal, de conclusiones presentadas en un proceso penal, o de actos cuya consecuencia sea el sobreseimiento del proceso o la libertad absoluta de la persona inculpada antes de que se pronuncie sentencia.
- Determinar y ordenar las acciones competentes, en materia de amparos interpuestos en contra de sus actuaciones o en contra de las actuaciones de las funcionarias o funcionarios de la Fiscalía Especial.
- Formular los requerimientos de información y de documentos relativos al sistema financiero o de naturaleza fiscal, a que se refiere el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, a fin de determinar el cuerpo del delito, en caso de ilícitos financieros.
- Colaborar con las demás instancias gubernamentales competentes, federales, estatales o municipales, en investigación y persecución de delitos de género y trata de personas, en todos los casos en los que éstas autoridades así lo soliciten, o bien cuando como Titular de la Fiscalía Especial, en su carácter de Ministerio Público de la Federación, lo considere necesario.
- Establecer la estrategia y líneas de acción que seguirá la Fiscalía Especial en materia de atención a las víctimas de violencia contra las mujeres y la trata de personas para garantizar que estas se correspondan con las disposiciones aplicables en la materia.
- Aprobar y coordinar los lineamientos, políticas y acciones del Refugio Especializado de la FEVIMTRA para su funcionamiento óptimo, para proporcionar la atención integral y protección a las víctimas durante su proceso jurídico y psicosocial, con el fin de mejorar su calidad de vida y garantizar en cada una de ellas su reincorporación a la sociedad a través de un modelo especializado de protección y atención integral, con estructura multidimensional, con enfoque de género y bajo un esquema de respeto a los derechos humanos.
- Definir y autorizar las normas y procedimientos sobre la atención emergente de las víctimas de violencia extrema y trata de personas para garantizar su atención y respeto a sus derechos humanos.
- Participar, en coordinación con las instancias competentes, en la elaboración y ejecución de programas de formación y capacitación que introduzcan la perspectiva de género en materia de investigación y persecución, prevención y atención de los delitos de violencia contra las mujeres y la trata de personas a nivel federal, estatal y municipal, en el marco de los lineamientos Institucionales de la Fiscalía Especial
- Intervenir en la comisión intersecretarial para prevenir, combatir y sancionar los delitos en materia de trata de personas; participar en los sistemas nacionales relacionados con los temas de su competencia para impulsar las medidas de prevención y combate de los delitos en materia de trata de personas y violencia contra las mujeres
- Establecer estrategias de colaboración, a través de convenios y acuerdos con entidades públicas y privadas, para la implementación de programas de formación y capacitación en materia de investigación y persecución, prevención y atención de delitos de violencia contra las mujeres y la trata de personas.
- Establecer políticas públicas para la atención, sanción, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la trata de personas en el ámbito de las competencias de la Fiscalía Especial, para combatir la comisión de los delitos de violencia contra las mujeres y la trata de personas.
- Determinar la estrategia y líneas de acción para fomentar una cultura de la no violencia contra las mujeres y el respeto a los derechos humanos de las víctimas de los delitos competencia de esta Fiscalía Especial.

**FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS
CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. ACUERDO No. A/145/10**

OBJETIVO

Dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones de los delitos cometidos contra el gremio periodístico nacional o extranjero dentro del territorio nacional, en conjunto con otras Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República, promoviendo una cultura de prevención del delito, de respeto y difusión de los Derechos Humanos, en particular los relacionados con la libertad de expresión y derecho a la información.

FUNCIONES

- Coordinar con las Procuradurías de las entidades federativas y del Distrito Federal, en términos de los convenios de colaboración celebrados con la Institución, a fin de coadyuvar en la investigación de los ilícitos a la libertad de expresión.
- Coordinar con las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Organismos Autónomos que procedan, para brindar a las víctimas u ofendidos en los asuntos de su competencia, las garantías que en su favor otorga el artículo 20, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás normas relacionadas.
- Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, con el fin de realizar la sistematización y explotación de la información contenida en las averiguaciones previas y procesos a cargo de la Fiscalía.
- Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación.
- Ejercer la facultad de atracción de los delitos del orden común en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Formular a la autoridad judicial la solicitud de intervención de comunicaciones privadas.
- Coordinar con instancias de los Tres Niveles de Gobierno a nivel nacional y en pleno respeto a soberanía y facultades, acciones de capacitación e información para el personal Ministerial que atiende a periodistas a fin de resaltar la importancia de la libertad de expresión.
- Promover entre organizaciones de Derechos Humanos, así como organizaciones y asociaciones de profesionales, acciones que preserven la garantía de libertad de expresión y prensa, así como la integridad física de quienes ejercen esa actividad.
- Asegurar la rendición de cuentas de las actividades realizadas por la Fiscalía ante la opinión pública y el sector de periodistas, con pleno respeto a la secrecía y confidencialidad de la actividad investigadora.
- Coordinar a las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación designadas/os para investigar y perseguir los delitos competencia de la Fiscalía y en las delegaciones de la Procuraduría, pudiendo en su caso concentrar las investigaciones que se consideren procedentes.
- Autorizar las determinaciones de incompetencia, acumulación y separación de las averiguaciones previas y, previo dictamen del/de la Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del Procurador, la reserva y en definitiva el no ejercicio de la acción penal.
- Solicitar la información relativa al sistema bancario y financiero a que se refiere el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales.
- Dar seguimiento a las acciones de la Institución relacionadas con la protección al ejercicio del periodismo e informar de ello al Procurador y a las asociaciones profesionales internacionales y nacionales de periodistas mediante los mecanismos de concertación que al efecto se establezcan.

**UNIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL
PENAL ACUSATORIO. ACUERDO No. A/068/12**

OBJETIVO

Dirigir la planeación estratégica del Sistema de Justicia Penal de la Institución, en coordinación con las Unidades Administrativas involucradas, proponiendo al/a la C. Procurador/a programas de trabajo, con el propósito de realizar acciones para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República.

FUNCIONES

- Consolidar la información sobre el impacto normativo interno que tendrá la transición al Sistema Procesal Penal Acusatorio a efecto de evitar regulaciones jurídicas excesivas.
- Conducir el diagnóstico presupuestario sobre los recursos que deberán planearse y programarse para la implementación del Sistema Penal Acusatorio, el cual deberá realizarse con base en la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide el Código Federal de Procedimientos Penales.
- Establecer la elaboración y conformación de la memoria documental para la implementación del sistema procesal penal acusatorio en la Procuraduría General de la República con la finalidad de dar seguimiento a las acciones y trabajos realizados en el tema.
- Coordinar la integración de grupos multidisciplinarios con el propósito de analizar las condiciones actuales de las unidades administrativas que se encuentren involucradas directamente con la Reforma Constitucional al Sistema Mexicano de Justicia.
- Dirigir las reuniones de trabajo de los grupos multidisciplinarios a efecto de dar seguimiento a los esquemas y planes de trabajo generados para llevar a cabo la implementación del Sistema Penal Acusatorio.
- Aprobar los compromisos y mecanismo de las reuniones de trabajo con los grupos multidisciplinarios, para el seguimiento de los mismos, con la finalidad de ser plasmados en la memoria documental para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República.
- Conducir el mapeo de los procesos que se encuentran directamente involucrados con el sistema, con el propósito de llevar a cabo una reingeniería a fin de que los procesos generados sean integrales y congruentes con el marco jurídico actual.
- Determinar un diagnóstico inicial de los procesos actuales y sus indicadores en las áreas involucradas en la Implementación del Sistema Penal Acusatorio, a fin de identificar actividades críticas que por su relevancia sean de gran impacto en el momento de la implantación de los cambios.
- Establecer escenarios prospectivos en materia organizacional para detectar los cambios que deberán realizar las Unidades Administrativas para la Implementación del Nuevo Sistema Penal, considerando los criterios generales aprobados por el Consejo de Profesionalización para la Implementación del Sistema de Justicia Federal en materia de rediseño institucional.
- Participar en el establecimiento de indicadores que permitan monitorear el grado de avance de la Implementación del Sistema Acusatorio en la Procuraduría General de la República.
- Conducir el diseño de un programa de trabajo con la Oficialía Mayor, la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales a efecto de realizar una proyección que permita el desarrollo de infraestructura, la reingeniería en materia de tecnologías de la información y comunicaciones y equipamiento adecuado en el marco del Sistema Acusatorio.
- Proponer programas de capacitación técnica y sustantiva con la finalidad de especializar a las y los servidores públicos involucrados en los procesos del Sistema Procesal Penal Acusatorio.
- Evaluar los programas previamente autorizados por el/la C. Procurador/a para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio.
- Dirigir la elaboración de informes trimestrales sobre el grado de avance de la implementación del Sistema Penal Acusatorio a fin de ser presentados al/a la C. Procurador/a.
- Coordinar la integración de los programas de trabajo a efecto de conformarlos en la memoria documental para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio.
- Establecer un monitoreo mensual para determinar los avances alcanzados para instrumentar el Sistema Procesal Penal Acusatorio.

- Proponer esquemas y líneas estratégicas que permitan dar seguimiento a los compromisos establecidos con el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.
- Participar en reuniones de trabajo con el Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio.
- Intervenir en foros con diversos actores de la sociedad civil interesados en conocer el grado de avance en la Implementación del Sistema Penal Acusatorio.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. ACUERDO No. A/078/13

OBJETIVO

Coadyuvar en la investigación eficiente del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y los relacionados con éstos, estableciendo los criterios que deberán seguir quienes proporcionen informes y reportes sobre operaciones financieras, con el fin de anular las estructuras de las organizaciones delictivas, evitando el uso de sus recursos para su financiamiento.

FUNCIONES

- Determinar los mecanismos nacionales e internacionales necesarios para la obtención oportuna de informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general de las dependencias y entidades de la Administración Pública de los Tres Órdenes de Gobierno que permitan al personal Ministerial investigar y perseguir el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y los relacionados con éste.
- Establecer los sistemas y mecanismos para el análisis de la información financiera y contable, con el fin de que ésta sea empleada de manera oportuna y eficiente en la investigación y persecución de delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y los relacionados con éstos.
- Autorizar las guías y manuales técnicos, para la formulación de dictámenes financiero-contables, que requieran los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación, en cumplimiento de sus funciones de investigación y persecución de delito de operaciones con recursos de Procedencia Ilícita y los relacionados con éste.
- Participar en coordinación con las instancias competentes, en la elaboración y ejecución de programas federales y locales para la prevención y combate de las Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como en el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones que los Organismos Internacionales realicen al Estado Mexicano en la materia.
- Determinar los modelos de reportes que deba rendir en materia de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita, para su debido procesamiento y utilización por el personal ministerial adscrito a la Unidad.
- Designar a los/las titulares de la(s) Dirección(es) General(es) Adjunta(s) Responsable(s) de la Coordinación en la Obtención de los Reportes que deba remitir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su análisis por dicha Unidad y eventual uso por el personal Ministerial.
- Autorizar los esquemas de capacitación, actualización y especialización en materia financiero-contable, que permitan al personal adscrito a la Unidad entrar en un proceso de mejora continua que contribuya a eficientar sus funciones.
- Establecer las directrices de participación de la unidad en el diseño de los esquemas de capacitación, actualización y especialización en materia de análisis financiero, contable y estadístico.
- Establecer mecanismos de consulta directa de información que pueda estar relacionada con operaciones con recursos de procedencia ilícita, en las bases de datos de los tres órdenes de Gobierno para la compilación de información y datos que eventualmente integren el reporte estadístico anual.
- Establecer los sistemas y controles necesarios para la obtención de la estadística de resultados inherentes a las funciones desempeñadas por la Unidad, y asimismo proporcionen información agregada para la integración del reporte anual.
- Aprobar contenido y forma de los diagnósticos en materia de análisis financiero y contable realizados con la información que recabe en el ejercicio de sus facultades, para proporcionarlos a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda.
- Coadyuvar con otras áreas competentes de la Procuraduría General de la República, en el desarrollo de herramientas de inteligencia relacionadas con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y medir su riesgo regional y sectorial.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. ACUERDO No. A/101/13**OBJETIVO**

Consolidar en conjunto con el Titular del Servicio de Investigación Federal, estrategias y programas específicos en materia de procuración de justicia, fortaleciendo las funciones del Ministerio Público Federal, a fin de asegurar el cumplimiento de las acciones orientadas a combatir de manera frontal y eficaz los delitos del fuero federal, implementando mecanismos de colaboración con organismos públicos, sociales, privados e internacionales que tienen como objetivo principal el combate a estos delitos, implementando acciones tendientes a optimizar las funciones y atribuciones de las Unidades Administrativas de su adscripción para garantizar una procuración de justicia pronta y expedita.

FUNCIONES

- Aprobar mecanismos que fortalezcan la prestación del servicio pericial y el seguimiento integral de la operación en el ámbito nacional, para ejercer el control, gestión y supervisión de los procesos de ingreso y atención de solicitudes de intervención pericial.
- Evaluar el programa de supervisión de la atención a las peticiones que solicitan los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y demás autoridades con el propósito de conducir y evaluar la calidad y eficacia de los dictámenes periciales.
- Establecer políticas para dirigir y evaluar los servicios que proporcionan los laboratorios centrales, regionales y estatales de servicios periciales, que aseguren la confiabilidad y certeza de los resultados.
- Evaluar los resultados en el desempeño estratégico, táctico y operativo de los/las Agentes de la Policía Federal Ministerial, a fin de fortalecer las acciones para combatir el fenómeno delictivo y fortalecer la investigación de los delitos.
- Aprobar las estrategias y mecanismos de control que garanticen que los miembros de la AIC actúen con pleno respeto a los derechos humanos, apegándose a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y lealtad.
- Autorizar la adquisición de armamento, municiones, parque vehicular y equipo policial de conformidad con la normatividad vigente a efecto de contar con recursos que faciliten el cumplimiento de objetivos.
- Evaluar las propuestas de sistemas para el intercambio de información con otras Unidades y/o Dependencias Gubernamentales, con el propósito de garantizar la seguridad y confidencialidad de la información generada.
- Dirigir la implementación de nuevas tecnologías para el análisis de la información, con el objeto de que sea confiable y facilite la elaboración de diagnósticos y otros productos de inteligencia.
- Establecer los medios informáticos para concentrar la información sustantiva recopilada en las diversas áreas dedicadas a la generación de productos de inteligencia, a fin de fortalecer la integración y sistematización de la información.
- Establecer un sistema estadístico que permita conocer con certeza la situación que guarda el fenómeno delictivo, así como sus tendencias tanto a nivel nacional e internacional, que conlleve a la toma de decisiones basada en el análisis prospectivo de la información.
- Conciliar con la Secretaría de Relaciones Exteriores los instrumentos internacionales en materia de seguridad y procuración de justicia a fin de formalizar con Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales acciones encaminadas a la desarticulación de organizaciones delincuenciales.
- Proponer al C. Procurador General de la República esquemas de organización regional, atendiendo a la incidencia delictiva y las necesidades de las entidades federativas.
- Coordinar de manera efectiva los procesos sustantivos de inteligencia, investigación y los servicios periciales para el combate del fenómeno delictivo con el objeto de implementar acciones de protección y seguridad a la ciudadanía.
- Instaurar sistemas que faciliten el intercambio adecuado de información sobre delincuencia organizada y tráfico de drogas con instancias nacionales e internacionales.
- Promover con las autoridades competentes el establecimiento de mecanismos de control y fiscalización de las actividades relacionadas con delitos del fuero federal, con el objeto de proteger la vida, los derechos y libertades de los ciudadanos.
- Establecer políticas y estrategias que permita el desarrollo óptimo de sistemas, métodos y procesos que coadyuven a abatir la delincuencia.
- Implementar líneas de comunicación con autoridades de los Tres Órdenes de Gobierno, a efecto de requerir información o documentos que resulten útiles para el ejercicio de sus atribuciones.

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS
CON HECHOS DE CORRUPCIÓN. ACUERDO No. A/011/14**

OBJETIVO

Consolidar los acuerdos establecidos así como los convenios celebrados de carácter nacional e internacional, con el objeto de sancionar y erradicar los actos de corrupción de la República Mexicana o aquellos cometidos por servidores públicos en el extranjero; así también, coordinar con los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación aquellas averiguaciones previas que versen sobre hechos de corrupción y de la cual tenga competencia esta Fiscalía, estableciendo mecanismos para su investigación y persecución, con la finalidad de garantizar un Sistema de Justicia Penal eficiente y transparente.

FUNCIONES

- Proponer campañas de difusión, información y fomento de cultura de denuncia y legalidad en contra de la corrupción.
- Establecer los mecanismos de cooperación con las Unidades Administrativas competentes de la Procuraduría para solicitar a autoridades internacionales la obtención de información y evidencias para la investigación de funcionarios en extranjero, relacionados con los delitos de corrupción.
- Establecer las estrategias y mecanismos coordinación y supervisión para llevar acabo y dar seguimiento a los acuerdos establecidos por instancias nacionales e internacionales en materia de combate a la corrupción.
- Emitir solicitudes de información a las autoridades federales, estatales y municipales que permitan la investigación de Funcionarios Públicos involucrados en hechos probablemente delictivos en materia de corrupción.
- Proponer instrumentos de cooperación con Instituciones de los Tres Niveles de Gobierno a fin de establecer estrategias de colaboración para la persecución de los delitos de corrupción.
- Aprobar el estudio de valoración jurídica de las/los agentes del Ministerio Público de la Federación con relación a sus conductas debido al alcance que tienen sus facultades y atribuciones en la resolución de las averiguaciones previas.
- Coordinar la supervisión de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación de acuerdo a sus atribuciones en las resoluciones de las averiguaciones previas.
- Solicitar por sí o por conducto de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía, información que permita ampliar las investigaciones de los delitos materiales de competencia de la Fiscalía a Instituciones financieras para que contribuya a la obtención de evidencia.
- Conducir a las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas/os a la Fiscalía Especializada para la Investigación de los delitos relacionados con actos de corrupción cometidos por servidores públicos en el ámbito federal.
- Dictar las normas y procedimientos que resulten necesarios para la organización de la Fiscalía especializada.
- Conducir la planeación estratégica de la Fiscalía a fin de contar con líneas de acción encaminadas a combatir la corrupción en el Servicio Público.
- Nombrar previa autorización del/de la Procurador/a General de la República a las/los titulares de las Unidades adscritas a la Fiscalía especializada.
- Aprobar las investigaciones para que intervenga las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación, así como ejercer la facultad de atracción de delitos del orden común, los delitos relacionados con actos de corrupción cometidos por servidores públicos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Incompetencia, acumulación y separación de averiguaciones previas que proponga la/el Agente del Ministerio Público de la Federación de su adscripción, así como la autorización definitiva de la no ejecución de la acción penal, previo dictamen del Agente del Ministerio Público de la Federación y aprobar la formulación de conclusión no acusatoria en los procesos penales.
- Emitir instrumentos legales para eficientar el funcionamiento y operación de la Fiscalía Especializada de conformidad con el artículo 7 de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Promover a través de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación, a las autoridades judiciales las medidas precautorias.

- Dictaminar y aprobar la información de conclusiones no acusatorias en los procesos penales que se lleven a cabo con motivo de delitos relacionados con hechos de corrupción.
- Mantener una coordinación constante con instancias gubernamentales para el seguimiento y cumplimiento a los acuerdos y tratados en materia de erradicación de corrupción.
- Proponer ante las Unidades competentes de la Procuraduría un programa de actualización y especialización en materia de prevención y lucha contra la corrupción.
- Promover la colaboración de Instituciones Públicas y Privadas para el desarrollo de tecnología e intercambio de información para la prevención del delito de corrupción.

**UNIDAD DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA PROCURADORA
GENERAL DE LA REPÚBLICA. ACUERDO No. A/023/15**

OBJETIVO

Planear e informar sobre las actividades y acuerdos derivados de reuniones de la C. Procuradora con autoridades nacionales, internacionales y Organismos vinculados a la procuración de justicia; asimismo fungir como enlace entre la C. Procuradora, la Oficina de Presidencia de la República y la Secretaría de Gobernación con la finalidad de dar puntual seguimiento a los compromisos en materia de procuración de justicia derivados de la Constitución y los programas transversales.

FUNCIONES

- Proporcionar asesoría en coordinación con las áreas competentes de la Institución, al/a la C. Procurador/a General de la República en los asuntos que le encomiende para el desempeño de sus funciones.
- Establecer sistemas de coordinación y colaboración intrainstitucionales; para la obtención de los objetivos y metas institucionales.
- Establecer sistemas de coordinación y colaboración, en las actividades relativas a las relaciones interinstitucionales con los sectores público, social y privado; para la obtención de los objetivos y metas institucionales.
- Atender las reuniones a las que se le convoque para el desempeño de las atribuciones legales que le han sido conferidas.
- Dirigir y organizar al personal a su cargo, para el cabal cumplimiento de las atribuciones del/de la titular de la Procuraduría General de la República.
- Coordinar y supervisar el apoyo técnico al/a la C. Procurador/a General de la República, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus funciones.
- Planear el eficaz desempeño de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución; para la obtención de los objetivos establecidos en la Unidad de la Jefatura de la Oficina de la Procuradora General de la República.
- Consolidar la información para contribuir a la toma de decisiones del/de la C. Procurador/a General de la República; en el ámbito de sus facultades constitucionales y legales.
- Consolidar los informes de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, para el ejercicio de sus funciones.
- Dirigir y organizar al personal a su cargo, para el cabal cumplimiento de las instrucciones del/de la titular de la Procuraduría General de la República.
- Acordar con el/la C. Procurador/a General de la República, los asuntos de su competencia y dirigir su oportuna atención e informar de su desahogo al/a la Titular.
- Acordar con el/la C. Procurador/a General de la República, los asuntos que a ésta le encomiende, de las Unidades Administrativas u Órganos Desconcentrados de la Institución y dirigir su oportuna atención e informar de su desahogo al/a la Titular.
- Dirigir en auxilio del/de la C. Procurador/a General de la República en las actividades de supervisión de los acuerdos, políticas públicas y asuntos encomendados a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución; para su cabal y oportuno cumplimiento.
- Coordinar el seguimiento a los acuerdos e instrucciones del/de la C. Procurador/a General de la República; para coadyuvar su correcto desahogo, en las Áreas Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución.
- Dirigir y organizar al personal a su cargo, para el cabal cumplimiento de las instrucciones del/de la Titular.

**UNIDAD DE APERTURA GUBERNAMENTAL DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA. ACUERDO No. A/024/15**

OBJETIVO

Dar seguimiento y respuesta de la solicitudes de acceso a la información ingresadas por la ciudadanía ante esta Unidad de acuerdo a la normatividad aplicable, integrando las resoluciones y dándolas a conocer en los distintos medios para su publicación, clasificación y consulta, así como implementar mecanismos que permitan transparentar los procesos y actuaciones de la Procuraduría ante la población a través de un Comité de Información que atenderá oportunamente las solicitudes de información de las distintas Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados..

FUNCIONES

- Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información en materia de archivo y protección de datos.
- Revisar y proponer las políticas y los mecanismos en materia de archivística para el adecuado manejo de la información y cabal cumplimiento de la normatividad vigente.
- Emitir o suscribir los instrumentos jurídicos que faciliten el correcto almacenamiento y procesamiento de datos personales.
- Proponer e implementar en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados el diseño de esquemas de capacitación, actualización y especialización en materia de archivo y protección de datos.
- Supervisar a través del comité de información de la Procuraduría General de la República, que la Institución proporcione oportunamente, bajo la normatividad aplicable, la información solicitada a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su apartado de protección de datos personales y la ley federal de archivos.
- Notificar al Órgano Interno de control el incumplimiento de las recomendaciones hechas por el comité de información a las Unidades Administrativas de la Institución en materia de protección de datos y archivo, para llevar a cabo las acciones necesarias que procedan, conforme a su competencia.
- Consolidar y emitir criterios relacionados con la protección de datos personales y archivo, con el propósito de que sean difundidos y publicados en la página web institucional, para conocimiento de la ciudadanía en general.
- Proponer políticas y lineamientos específicos en materia de archivística que permitan contar con un sistema integral de consulta de información para la ciudadanía, salvaguardando aquella cuyo contenido sea clasificado.
- Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información en materia de transparencia y acceso a la información.
- Coordinar con la Dirección General de Comunicación Social y la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en materia de difusión pública proactiva de información en datos abiertos.
- Emitir o suscribir los instrumentos jurídicos que faciliten el procedimiento de acceso a la información y brinden atención al derecho de acceso a la información.
- Proponer e implementar en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados el diseño de esquemas de capacitación, actualización y especialización, en materia de transparencia y acceso a la información.
- Coordinar las actividades relativas al cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Mantener informado/a al/a titular de la Procuraduría General de la República, sobre las solicitudes de información y su seguimiento, clasificando previamente aquellos de mayor relevancia.
- Supervisar a través del comité de información de la Procuraduría General de la República, que la Institución proporcione oportunamente, bajo la normatividad aplicable, la información solicitada a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, para dar cumplimiento a lo establecido en la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

- Emitir observaciones y recomendaciones a las Unidades Administrativas de la Institución, respecto de su actuar y resultados que proporcionan a la ciudadanía e instituciones, a través de las solicitudes de información, con el objeto de establecer medidas preventivas y correctivas que coadyuven a transparentar el actuar institucional.
- Notificar al Órgano Interno de control el incumplimiento de las recomendaciones hechas por el comité de información a las Unidades Administrativas de la Institución, para llevar a cabo las acciones necesarias que procedan, conforme a su competencia.
- Consolidar y emitir criterios relacionados con la transparencia y acceso a la información, con el propósito de que sean difundidos y publicaciones en la página web institucional, para conocimiento de la ciudadanía en general.
- Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información en materia de gobierno abierto y participación ciudadana.
- Emitir o suscribir los instrumentos jurídicos que faciliten la participación ciudadana y la apertura gubernamental.
- Proponer e implementar en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados el diseño de esquemas de capacitación, actualización y especialización en materia de gobierno abierto y participación ciudadana.
- Establecer, en coordinación con las Unidades Administrativas, mecanismos para la rendición de cuentas e instrumentos que permitan transparentar el actuar de la Procuraduría ante la ciudadanía.
- Determinar programas de fomento a la rendición de cuentas, a fin de generar cambios en la cultura institucional de transparencia.

UNIDAD DE ÉTICA Y DERECHOS HUMANOS EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA. ACUERDO No. A/025/15

OBJETIVO

Diseñar, desarrollar e implementar los instrumentos necesarios de carácter normativo, capacitación, promoción y difusión en materia de derechos humanos y valores éticos en la procuración de justicia, a fin de consolidar los principios de legalidad, objetividad, eficacia, honradez y profesionalismo entre otros señalados en el Código de Conducta de la Institución, que impactaran en el actuar de los servidores públicos de todas las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República.

FUNCIONES

- Proponer en coordinación con las instancias o Unidades Administrativas, la actualización del Código de Conducta de la Procuraduría General de la República y demás normatividad relativa a los Derechos Humanos.
- Diseñar los planes, programas, campañas y acciones de promoción y difusión del Código de Conducta de la Procuraduría General de la República, a efectos de que los servidores públicos de la Institución tengan acceso y conocimiento del mismo, así como de los documentos de trabajo y de resultados relevantes para el mejor desempeño de su función.
- Colaborar en la determinación de los indicadores de cumplimiento sobre el Código de Conducta y en materia de Derechos Humanos, así como en la definición de los métodos de evaluación de resultados que permitan la mejora continua, el fortalecimiento en su aplicación y su correlación con el fortalecimiento de la confianza ciudadana.
- Elaborar los Lineamientos Generales para la presentación de Quejas en materia de violaciones al Código de Conducta de la Procuraduría General de la República y su resolución, con el fin de poder emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento al mismo, y demás instrumentos en materia de Derechos Humanos, de manera pronta y expedita.
- Comunicar al Órgano Interno de Control sobre las conductas irregulares de los servidores públicos que posiblemente sean constitutivas de responsabilidad administrativa.
- Colaborar en la transición al nuevo Sistema Nacional Anticorrupción, mediante la presentación de propuestas de lineamientos generales, acuerdos y convenios marco y específicos con el fin de transparentar la acción pública, así como prevenir, sancionar y erradicar los actos de corrupción y de conflictos de intereses, mediante la promoción y difusión de los derechos humanos y valores éticos en la procuración de justicia.

- Proponer la creación de instrumentos y mecanismos normativos que contribuyan al desarrollo de los valores éticos y de respeto a los derechos humanos en las/los servidoras públicas de la Procuraduría General de la República, considerando particularmente los principios del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y del Sistema Nacional Anticorrupción, con el propósito de contar con normativa interna actualizada y de vanguardia en materia de ética y confianza ciudadana.
- Desarrollar en colaboración, las plataformas y programas de formación y capacitación permanente que permitan la construcción de valores éticos en la procuración de justicia y sobre la relación de los derechos humanos con la confianza ciudadana, a través de conocimientos prácticos indispensables sobre el comportamiento ético que deben observar en su función diaria.
- Diseñar e implementar proyectos, protocolos de investigación y estudios en materia de ética y derechos Humanos, con la finalidad de que dichos documentos sean publicaciones que impacten en la imagen institucional y modifiquen la percepción ciudadana sobre la ética en la procuración de justicia.
- Proponer la celebración de acuerdos, bases y mecanismos de coordinación, concertación o cooperación e implementar dichos mecanismos, así como integrar grupos de trabajo que favorezcan alcanzar las metas institucionales en materia de ética y derechos humanos.
- Informar a su superior jerárquico sobre los asuntos que la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia tiene encomendados.

**FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS. ACUERDO No. A/094/15**

OBJETIVO

Planear las estrategias de investigación relacionadas con la búsqueda, localización e identificación de personas extraviadas o desaparecidas coadyuvando con autoridades federales, locales, municipales, Organismos Internacionales y de la sociedad civil, con la finalidad de agilizar los mecanismos de denuncia e iniciar una pronta investigación de la desaparición y brindar asistencia y atención a la petición de familiares de los desaparecidos.

FUNCIONES

- Colaborar con autoridades de los Tres Órdenes de Gobierno en la búsqueda de personas extraviadas o desaparecidas.
- Establecer canales de comunicación con Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría con la finalidad de solicitar su cooperación en el ámbito de competencia para integración de las investigaciones relacionadas con la búsqueda de personas desaparecidas.
- Proponer a las autoridades penitenciarias en el marco de la cooperación interinstitucional el cambio de personas procesadas que contribuyeron a la localización o ubicación de víctimas, a fin de salvaguardar su integridad conforme lo estipulan los Derechos Humanos.
- Requerir a las autoridades competentes en la materia su colaboración para iniciar los trabajos relacionados a exhumaciones en cementerios, fosas clandestinas y otros sitios donde se tenga indicios que se encuentran restos humanos, con la finalidad de dar cumplimiento a los protocolos jurídicos y sanitarios.
- Solicitar a las Unidades Administrativas competentes se realice de manera pronta y expedita las investigaciones policial, científica y pericial relacionadas a los cuerpos u osamentas encontradas, a efecto de realizar los análisis de identificación y estar en posibilidad de determinar la identidad de la persona.
- Informar a los familiares sobre los resultados de las investigaciones relacionadas a los hallazgos, con la finalidad de proporcionar datos certeros y si es el caso instruir a quien corresponda para la entrega de los restos.
- Rendir informes periódicos al Subprocurador de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, relacionados a las investigaciones abiertas así como de aquellos casos concluidos, a fin de notificar avances y contribuir a la localización y ubicación de personas desaparecidas.
- Determinar el ejercicio de la acción penal, vinculados a hechos delictivos de desaparición de personas; a fin de proporcionar una debida procuración de justicia apegada a los derechos humanos.
- Aprobar las determinaciones de incompetencia, acumulación y separación de las averiguaciones previas integradas, para la investigación de delitos relacionados con personas desaparecidas.

- Evaluar y autorizar la atracción de delitos del orden común relacionados a la desaparición de personas, con el propósito de investigar y perseguir los delitos en la materia.
- Determinar los parámetros que se consideraran, para la recepción de solicitudes de búsqueda de personas extraviadas o desaparecidas cuando se encuentre vinculada a la posible comisión de un delito.
- Instruir al personal a su cargo a fin de que procedan a cumplir con los protocolos de actuación, observando las buenas prácticas.
- Informar a las autoridades competentes sobre la posible vinculación del hecho que se indaga con otros delitos del fuero común; con el propósito de cooperar y contribuir a la persecución de delitos en el país.
- Cumplir con los protocolos de actuación para las investigaciones relacionadas con el delito de desaparición de personas.
- Establecer líneas de acción para la búsqueda y localización de personas en todo el territorio nacional, a fin de establecer estrategias adecuadas, eficientes y eficaces que permitan iniciar con la investigación del hecho.
- Velar por el cumplimiento de los protocolos en materia de investigación e identificación forense.
- Coparticipar con autoridades federales, con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Organismos no Gubernamentales Nacionales e Internacionales en el establecimiento de mecanismos de cooperación a fin de colaborar en los temas relacionados a la desaparición de personas, así como la búsqueda, localización de personas y delitos relacionados con estos hechos
- Informar a su jefe inmediato, de los avances en las investigaciones relacionadas con la búsqueda de personas desaparecidas, sobre todo en los casos que se relacionen con hechos delictivos.

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO
DE TORTURA ACUERDO No. A/101/15**

OBJETIVO

Dirigir las atribuciones inherentes a la función ministerial, que se contemplan en los ordenamientos jurídicos sustantivos, adjetivos e internos, relativos a la integración de las Averiguaciones Previas por hechos probablemente constitutivos de delitos de tortura, en apego a los principios de constitucionalidad y legalidad, para lograr una procuración de justicia confiable, expedita, imparcial y transparente.

FUNCIONES

- Conducir y evaluar las acciones relacionadas con la recepción de denuncias de hechos, partes informativos, informes o vistas que emitan jueces o magistrados y Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a otras Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, en la que se advierta una posible comisión de delito de tortura, con la finalidad de analizar los elementos que determine si se inicia la integración de Averiguación Previa o Carpeta de Investigación.
- Verificar que los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación realicen las solicitudes debidamente fundadas y motivadas ante el órgano jurisdiccional competente, referentes a las medidas cautelares que resulten necesarias para el éxito de la investigación que se realiza, y en su caso autorizar la solicitud de sustitución de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, con la finalidad de evitar que el o la probable responsable se sustraiga de la acción de la justicia.
- Solicitar la reparación del daño o perjuicio ante la autoridad judicial que corresponda en los casos que sea procedente, con el objeto de garantizar y restituir el daño o perjuicio causado a las personas.
- Diseñar y presentar al Titular de la Subprocuraduría protocolos que permitan llevar a cabo investigaciones de delitos de tortura de manera eficiente, así como sugerir mejoras continuas en los mismos, con la finalidad de evaluar su efectividad.
- Verificar que se lleve a cabo el estricto cumplimiento de las directrices institucionales sobre la actuación de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación, de los/las Policías Federales Ministeriales y Peritos adscritos, en la integración de las Averiguaciones Previas relacionadas con la comisión de delitos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos de degradantes, así como en los dictámenes médico/psicológico.

- Asesorar y conducir a los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación a su mando, en las diligencias que resulten necesarias para la debida integración de la Averiguación Previa en los casos de flagrancia o caso urgente, así como notificar inmediatamente a la Visitaduría General cuando se trate de servidores públicos de esta Institución, para que se inicien los procedimientos respectivos
- Analizar los diversos asuntos que le presentan los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación, relacionados con la integración de las Averiguaciones Previas, con la finalidad de contar con elementos técnico jurídicos que le permitan autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia y separación de las investigaciones, previo dictamen del Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del/de la Procurador/a.
- Solicitar al Titular de la Subprocuraduría, resuelva en definitiva el No Ejercicio de la Acción Penal con base en las diligencias realizadas que permitan identificar que los hechos no son constitutivos de delito y que no se acredita el cuerpo del delito o la probable responsabilidad del indiciado, previo dictamen del Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar de la o el Procurador, así como notificarlo personalmente al denunciante o querellante y la víctima.
- Colaborar con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la institución en las acciones que se realizan en materia de investigación y combate a los delitos de tortura, así como solicitar a las instancias judiciales, penitenciarias, federales y locales el traslado de reclusos a otros centros de internamiento, cuando exista la presunción o se compruebe el delito de tortura física o psicológica u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes.
- Coordinar el estudio y análisis respecto de las Averiguaciones Previas, en las cuales el/la denunciante o querellante, con fundamento en el artículo 21 constitucional impugne las resoluciones del ejercicio de la acción penal o desistimiento de la misma, así como instruir se realicen las solicitudes ante el órgano jurisdiccional competente de cancelación de la orden de aprehensión.
- Autorizar que se lleven a cabo las actividades relacionadas con operaciones encubiertas, con el propósito de investigar elementos que permitan acreditar el cuerpo del delito en apego a la legislación penal procesal.
- Solicitar a las autoridades competentes la intervención de las comunicaciones privadas, con el propósito de recopilar datos, así como su localización geográfica en tiempo real en redes, sistemas y equipos informáticos, lo anterior con la finalidad apoyar en la comprobación de delito en apego a las disposiciones procesales penales aplicables.
- Dirigir el seguimiento y verificación de la ejecución de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas, a efecto de evaluar las estrategias aplicadas y los mecanismos de obtención de información, así como verificar la autenticidad de la misma.
- Supervisar la entrega de resultados y aprobar los informes derivados de las intervenciones privadas, en redes, sistemas o equipos de cómputo, para los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación, a fin de robustecer los datos para la investigación y comprobación de la comisión del delito de tortura.
- Solicitar las determinaciones, que conforme a derecho correspondan cuando se cuente con la notificación de incumplimiento por parte de los representantes sociales de la Federación.
- Promover el cumplimiento de los plazos en las solicitudes de sobreseimiento, suspensión del proceso o formular acusación al cierre de la investigación, a fin de alcanzar la pronta, expedita y debida procuración de justicia.
- Establecer, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, mecanismos para la solicitud de información a instituciones del sistema financiero que contribuyan con las investigaciones iniciadas cuando se presuma que se encuentran relacionados con delitos de tortura.
- Solicitar por sí o por conducto del servidor público designado la documentación de naturaleza fiscal que sirva como elemento probatorio en la investigación de los delitos materia de su competencia.
- Atraer los delitos del fuero común, relacionados con tortura en donde exista conexidad con investigaciones radicadas en la Unidad Especializada.
- Establecer los canales de comunicación adecuados con autoridades estatales y municipales a efecto de informar de manera inmediata sobre la atracción de los delitos del fuero común relacionados con tortura.
- Establecer estrategias para la investigación de delitos relacionados con tortura, a fin de coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en el esclarecimiento de los hechos.

- Establecer vínculos de comunicación y colaboración con autoridades de los tres niveles de gobierno, con la finalidad de identificar delitos de tortura física o psicológica, los cuales deberán ser notificados a la autoridad competente para que se inicie el procedimiento correspondiente.
- Mantener comunicación permanente con los familiares de las víctimas u ofendidos, con la finalidad de informar sobre el avance de las investigaciones en la materia.
- Garantizar a los familiares de las víctimas, el respeto irrestricto de sus derechos humanos en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los instrumentos internacionales y las demás leyes aplicables.
- Proponer al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, mecanismos de coordinación para la actuación de investigaciones y diligencias con las unidades administrativas de la Institución en el ámbito territorial materia de su competencia.
- Concurrir a organismos, foros y grupos nacionales e internacionales sobre el combate a delitos de tortura, para continuar fortaleciendo los mecanismos y estrategias de colaboración entre los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, así como autoridades internacionales, que permitan implementar, diseñar, actualizar y ejecutar estrategias bajo el esquema de políticas públicas, a través de una aplicación de justicia pronta y expedita.
- Instruir se lleve el registro, clasificación y sistematización de las denuncias o querellas que se reciben en la Unidad, en el Sistema Institucional de Información Estadística, con la finalidad de contar con bases de datos que faciliten la localización de información relevante o antecedentes, para el seguimiento y esclarecimiento de los delitos materia de su competencia.
- Solicitar al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, productos de información de delitos de tortura, a efecto de proporcionar elementos para la integración de las indagatorias.
- Analizar la información que se presenta en las estadísticas de delitos de tortura a nivel nacional, así como verificar su confiabilidad y calidad, a fin de formular prospectivas y propuestas que faciliten la toma de decisiones y aplicar estrategias de erradicación de ese fenómeno delictivo.
- Establecer los mecanismos para la entrega de la información con las Unidades Administrativas adscritas en materia de delitos de tortura, que facilite las investigaciones.
- Autorizar el intercambio de la entrega de las indagatorias relacionadas con delitos de tortura que instruya el/la Titular de la Procuraduría o de la Subprocuraduría.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OBJETIVO

Coordinar y vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización dentro de la Procuraduría General de la República conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, a través de la planeación y ejecución de auditorías y/o investigaciones, así como supervisar la atención y análisis, de las quejas y denuncias que surjan por algún incumplimiento por parte de los servidores públicos, además de dar seguimiento a las medidas correctivas y preventivas buscando un desarrollo administrativo integral estableciendo bases éticas, con el propósito de fortalecer el desempeño, combatir la corrupción, evitar actos ilícitos, y consolidar la transparencia de la propia Institución.

FUNCIONES

- Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de las/los servidores públicos y darles seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones respectivas, en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades, con excepción de las que conozca la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial; determinar la suspensión temporal del/de la probable responsable de su empleo, cargo o comisión, si así conviene a la conducción o continuación de las investigaciones, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento aludido y, en su caso, llevar a cabo las acciones que procedan conforme a la ley de la materia, a fin de estar en condiciones de promover el cobro de las sanciones económicas que se lleguen a imponer a las/los servidores públicos con motivo de la infracción cometida.
- Recibir las quejas, sugerencias, reconocimientos y solicitudes sobre los trámites y servicios federales que presente la ciudadanía, turnarlos para su atención a la autoridad competente y darles seguimiento hasta su conclusión, así como recomendar cuando así proceda, la implementación de mejoras en las dependencias, las entidades o la Procuraduría.

- Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que formule la Procuraduría General de la República, así como la Tesorería de la Federación, fincando, cuando proceda, los pliegos de responsabilidades a que haya lugar o, en su defecto, dispensar dichas responsabilidades, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, salvo los que sean competencia de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.
- Emitir las resoluciones que procedan respecto de los recursos de revocación que interpongan las/los servidores públicos, emitir las resoluciones que correspondan respecto de los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones emitidas por las/los titulares de las áreas de responsabilidades en los procedimientos de inconformidad, investigaciones de oficio y sanciones a licitantes, proveedores y contratistas previstos en las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma.
- Llevar los procedimientos de conciliación previstos en las leyes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obra pública y servicios relacionados con la misma, en los casos en que el Secretario así lo determine, sin perjuicio de que los mismos podrán ser atraídos mediante acuerdo del/de la Titular de la Secretaría.
- Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al/a la Secretario/a, así como expedir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Órgano Interno de Control, coadyuvar al funcionamiento del sistema de control y evaluación gubernamental; vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la Secretaría y la Procuraduría General de la República, así como analizar y proponer con un enfoque preventivo, las normas, lineamientos, mecanismos y acciones para fortalecer el control interno de las instituciones en las que se encuentren designados.
- Programar, ordenar y realizar auditorías, investigaciones y visitas de inspección e informar de su resultado a la Secretaría, así como a los responsables de las áreas auditadas y apoyar, verificar y evaluar las acciones que promuevan la mejora de su gestión, las auditorías, investigaciones y visitas de inspección señaladas podrán llevarse a cabo por los propios titulares o por conducto de sus respectivas áreas de quejas, auditoría interna y auditoría, desarrollo y mejora de la gestión pública o bien, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría u otras instancias externas de fiscalización.
- Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del Órgano Interno de Control correspondiente y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto, denunciar ante las autoridades competentes, por sí o por conducto del servidor público del propio Órgano Interno de Control que el titular de éste determine, los hechos de que tengan conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos o, en su caso, solicitar al área jurídica de las dependencias, las entidades o la Procuraduría, la formulación de las querellas a que haya lugar, cuando las conductas ilícitas requieran de este requisito de procedibilidad.
- Requerir a la Procuraduría General de la República la información necesaria para cumplir con sus atribuciones y brindar la asesoría que les requieran en el ámbito de sus competencias, llevar a cabo programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos de la Procuraduría, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría, y las demás que las disposiciones legales y administrativas les confieran y las que les encomienden el Secretario y el Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control.
- Conducir la participación del área correspondiente, en los actos de incineración de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias nocivas o peligrosas para la salud; así como los eventos en los que se da destino final a los materiales apócrifos o cualesquiera bienes u objetos del delito.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República, entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO.- Se aboga el Oficio mediante el cual se expide el Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República suscrito el 13 de abril de 2009 y el Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2009.

México, Distrito Federal, a 23 de diciembre de 2015.- La Procuradora General de la República,
Arely Gómez González.- Rúbrica.

